TESIS DE DOCTORADO

# EL *OFFICIUM* DE EMPERADOR ROMANO: LA INFLUENCIA DEL MODELO DE AUGUSTO

Helena López Gómez

**ESCUELA DE DOCTORADO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA, GEOGRAFÍA E HISTORIA DEL ARTE**

SANTIAGO DE COMPOSTELA

AÑO 2021

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

**DECLARACIÓN DEL AUTOR/A DE LA TESIS**

D./Dña. **Helena López Gómez**

Título da tese: **El officium de emperador romano: la influencia del modelo de Augusto**

Presento mi tesis, siguiendo el procedimiento adecuado al Reglamento y declaro que:

1) La tesis abarca los resultados de la elaboración de mi trabajo.
2) De ser el caso, en la tesis se hace referencia a las colaboraciones que tuvo este trabajo.
3) Confirmo que la tesis no incurre en ningún tipo de plagio de otros autores ni de trabajos presentados por mí para la obtención de otros títulos.

Y me comprometo a presentar el Compromiso Documental de Supervisión en el caso que el original no esté depositado en la Escuela.

En **Santiago de Compostela**, **22 de diciembre de 2020**.

**Firma electrónica**

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

**AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR/TUTOR DE LA TESIS**

D./Dña. **Ana María Suárez Piñeiro**

En condición de: **Tutor/a y director/a**

Título de la tesis: **El officium de emperador romano: la influencia del modelo de Augusto**

INFORMA:

Que la presente tesis, se corresponde con el trabajo realizado por D/Dña **Helena López Gómez**, bajo mi dirección/tutorización, y autorizo su presentación, considerando que reúne los requisitos exigidos en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la USC, y que como director/tutor de esta no incurre en las causas de abstención establecidas en la Ley 40/2015.

En **Santiago de Compostela**, **23 de diciembre de 2020**

**Firma electrónica**

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

# ABSTRACT

The main objective of my dissertation is to stablish in which way the role or position of Roman emperor was institutionalized during the High Empire, from Augustus to Severus Alexander. In order to do so it is mandatory to take a deep insight into Augustus's initiatives and state if they had a lasting effect on the development of the *princeps* role on the following centuries. Few different topics will be considered in relation to this matter.

As the emperor is not a magistrate nor a completely *privatus* character, it is necessary to establish which kind of powers constituted his role. My aim is to find the prerogatives the emperor took from other magistracies in order to conform the political imperial position. Constitutional, administrative and religious powers will be taken into account so as to find out how the emperor became what the emperor was perceived to be.

However, after a first approach to the matter it can be immediately observed that the imperial position is not just constituted through political powers. I found out that it was impossible to obtain a complete image of the emperor without taking into account some issues that were out of politics. The figure of the emperor is not going to be just political, so the approach I should take cannot be just political too. The Empire, and the emperor at its lead functioned as a system so, in order to obtain a deeper knowledge on the role of the *princeps* it is also necessary to understand how the people that surrounded him had an impact in the conformation of the imperial identity. The way the imperial court influenced the shaping of the emperors' *officium* is, then, a main topic into this dissertation.

Also, considering that, as I previously mentioned, the emperor was not a part of the traditional magistracies, the way the succession was meat to take place was a potential problem. The new imperial candidate could not be elected through usual means. Augustus was aware that if he died intestate the Roman Republic would fall into chaos again. So, the way new princes were modelled to become emperors and the succession policy, so to say, need to be traced in order to understand

the role of the Roman Emperor. This is an important issue in my dissertation also because what I am supposed to be doing is to describe a job and, as in any other case, the proper way to start is through a description of how the person gets prepared to take that job.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

# ÍNDICE

Páginas
Presentación ..... 1
Abreviaturas ..... 5
Introducción ..... 9

1. PODERES Y POTESTADES DEL *OFFICIUM IMPERIAL*
1.1. Los poderes constitucionales de Augusto ..... 17
1.1.1. Introducción ..... 17
1.1.2. La *tribunicia potestas* ..... 24
1.1.3. *Imperium* ..... 29
1.1.3.1. El año 27 a.C. ..... 29
1.1.3.2. La división provincial ..... 33
1.1.3.3. El año 23 a.C. ..... 37
1.1.3.3.1. Sobre la duración temporal del *imperium* ..... 38
1.1.3.4. El año 19 a.C. ..... 43
1.1.3.5. *Imperium ¿maius*? ..... 56
1.1.4. *Cura legum et morum* ..... 66
1.1.5. *Ius pacis et belli* ..... 69
1.1.6. Las potestades religiosas: Augusto como sacerdote ..... 71
1.1.7. Conclusiones ..... 83
1.2. Evolución de las potestades constitucionales ..... 85
1.2.1. El poder de los emperadores en época julio-claudia ..... 85
1.2.2. La *Lex de imperio Vespasiani* y la investidura imperial ..... 99
1.2.2.1.Cláusulas ..... 107

1.2.2.2. La cláusula IV y el proceso electoral en época imperial ..... 115
1.2.3. *Quod principi placuit legis habet vigorem* y la investidura imperial..... 128
1.2.4. Evolución de otros elementos constitucionales . 136
1.2.5. Conclusiones ..... 139
1.3. Potestades administrativas del emperador ..... 140
1.3.1. La fiscalidad imperial..... 141
1.3.1.1. La identidad del *fiscus*..... 146
1.3.1.2. Evolución del control fiscal ..... 152
1.3.1.3. Control de oficiales públicos e imperiales .. 163
1.3.1.4. Conclusiones ..... 170
1.3.2. Administración: prefecturas y *curae*..... 171
1.3.2.1. *Praefectus Aegypti* ..... 172
1.3.2.2. *Praefectus Urbi* ..... 176
1.3.2.3. *Praefectus praetorio* ..... 184
1.3.2.4. *Praefectus annonae*..... 192
1.3.2.5. *Praefectus vigilum*..... 198
1.3.2.6. *Curae* senatoriales..... 203
1.3.2.7. Conclusiones ..... 214

2. LA FORMACIÓN DEL SUCESOR
2.1. Formación para la sucesión imperial. La creación de emperadores según Augusto ..... 217
2.1.1. Introducción ..... 219
2.1.2. Marcelo ..... 220
2.1.3. Agripa..... 222
2.1.4. Tiberio (hasta el 6 a.C.)..... 226
2.1.5. Cayo y Lucio..... 229
2.1.6. Tiberio (desde el año 4) ..... 232
2.1.7. Formación ..... 234
2.1.7.1. Militar..... 234

2.1.7.2. Civil ..... 239
2.1.7.3. La imagen pública ..... 242
2.1.8. Los poderes constitucionales de los sucesores ..... 244
2.1.9. La "corregencia" ..... 264
2.1.10. Conclusiones ..... 270
2.2. Evolución de la formación del sucesor ..... 281
2.2.1. Los Julio-Claudios ..... 281
2.2.1.1. Los sucesores de Tiberio ..... 281
2.2.1.1.1. Germánico y Druso ..... 281
2.2.1.1.2. Sejano ..... 289
2.2.1.1.3. Nerón y Druso ..... 291
2.2.1.1.4. Calígula ..... 292
2.2.1.2. Los sucesores de Calígula ..... 296
2.2.1.3. Los sucesores de Claudio ..... 303
2.2.1.3.1. Los yernos de Claudio ..... 306
2.2.1.3.2. Nerón y Británico ..... 307
2.2.2. El año 69 ..... 310
2.2.3. Los sucesores de Vespasiano ..... 312
2.2.3.1. Tito ..... 313
2.2.3.2. Domiciano ..... 319
2.2.4. Los sucesores con los Antoninos y los Severos ..... 325
2.2.5. Conclusiones ..... 345

3. LOS APOYOS DEL *OFFICIUM* IMPERIAL
3.1. Las mujeres y la corte en el *officium* imperial de Augusto ..... 349
3.1.1. Introducción ..... 349
3.1.2. Octavia ..... 352
3.1.3. Livia como mujer del emperador ..... 357
3.1.4. Julia ..... 367

3.1.5. Política matrimonial ..... 372
3.1.5.1. Las hijas de Octavia ..... 373
3.1.5.2. Las hijas de Julia ..... 376
3.1.6. La familia de Augusto y el *officium* de emperador ..... 379
3.2. Evolución ..... 390
3.2.1. La corte de los emperadores julio-claudios: la *domus Augusta* ..... 390
3.2.1.1. Introducción ..... 390
3.2.1.2. Livia como *Iulia Augusta* ..... 391
3.2.1.3. Livila y Agripina, esposas de los Césares ..... 398
3.2.1.4. Antonia en época de Tiberio ..... 402
3.2.1.5. Antonia, Drusila, Livila y Agripina con Calígula ..... 403
3.2.1.6. *Diva Augusta,* Mesalina y Agripina ..... 409
3.2.1.7. Agripina *la Menor* como madre de Nerón ..... 415
3.2.1.8. Política matrimonial ..... 417
3.2.1.9. Nomenclatura ..... 423
3.2.1.10.La corte imperial ..... 425
3.2.2. El año 69 ..... 448
3.2.3. Los Flavios ..... 453
3.2.3.1. Madres, esposas e hijas de Vespasiano, Tito y Domiciano ..... 453
3.2.3.2. La corte flavia ..... 459
3.2.4. Los Antoninos ..... 463
3.2.4.1. Plotina, Marciana, Matidia y Sabina ..... 463
3.2.4.2. Las dos Faustinas, Domicia y Lucila ..... 468

3.2.4.3. La corte antonina ..... 474
3.2.5. Los Severos..... 485
3.2.5.1. Las emperatrices sirias: Julia Domna, Julia Mesa, Julia Soemia y Julia Mamea. ..... 485
3.2.5.2. La corte imperial de Pértinax a Alejandro Severo ..... 498
3.2.6. Conclusiones..... 502

4. RECAPITULACIÓN FINAL..... 509
5. CONCLUSIONS ..... 525
6. BIBLIOGRAFÍA ..... 539

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

# PRESENTACIÓN

Mi interés por la historia antigua romana está marcado por mi primer viaje a Roma, en octubre de 2008. Este fue la primera excursión escolar a un país extranjero en el cual se sumaron el hecho de que, con 15 años, era la primera vez que realizaba un viaje sin mis padres y rodeada de mis amigas y el que visitaba una ciudad que llevaba años queriendo conocer. La impresión que en mi ejerció aquel primer encuentro marcaría, en parte, tanto la elección de carrera universitaria como los derroteros que tomaría dentro de la misma. Así fue como acabé parando en el 2012-2013 en Roma en mi año de Erasmus.

Como estudiante en la Universidad de Roma Trè tuve la suerte de tener como profesor de "Storia romana" a Arnaldo Marcone quien había ideado un seminario monográfico sobre Augusto. En este seminario, además de acercarme a los escritos de Suetonio (al menos de forma académica, pues ya hacía años que el volumen descansaba sobre mi mesita de noche) y a la obra del propio Augusto, las *Res Gestae,* también leí por vez primera la inigualable obra de Paul Zanker, *Augusto y el poder de las imágenes* los cuales, en conjunto, despertaron mi curiosidad por la obra del primer emperador.

La obra de Zanker y las contribuciones de Patrizia Arena al citado seminario me llevaron a reflexionar, sobre todo, sobre el magistral manejo de la propaganda y la imagen por parte de Augusto. El cambio obrado entre los años 31 y 27 a.C., de triunviro plenipotenciario y general victorioso a *civilis princeps* y cómo esa imagen la mantuvo el resto de su vida fue el tema que, probablemente, más impacto tuvo sobre mis años de formación. La capacidad de manejar la opinión pública a voluntad en una época donde los medios propagandísticos eran limitados fue, desde luego, uno de mis temas favoritos de estudio. De ello derivó mi primer trabajo de investigación en el cual, precisamente, me centré en la propaganda presente en las construcciones monumentales del *princeps* bajo la dirección de Pilar Rodríguez Álvarez, sin cuya influencia, probablemente, mis inicios en el sendero de la investigación hubiesen sido muy distintos. Suyo es,

sobre todo, el mérito de haberme dirigido a la que ha sido mi mentora desde antes de ser siquiera graduada en historia, Ana Suárez Piñeiro.

Del uso de la propaganda derivó mi interés por la manera en que Augusto obró para manejar la opinión pública para hacer más dulce el amargo trago que podría haber supuesto el cambio de gobierno. Desde mi punto de vista, en un manejo magistral de la historia, Augusto consiguió cambiarlo todo para que todo pudiese seguir siendo igual. Personalmente sostengo que no solo Augusto era consciente de la incapacidad de volver al antiguo sistema, también el resto de la sociedad lo percibía así; la cuestión estaba, entonces, cómo conseguir introducir innovaciones en una sociedad que detestaba cambiar. En este sentido, lo que Augusto consiguió fue levantar una fachada de restauración republicana que, realmente, escondía modificaciones substanciales en la constitución romana. Su logro no está solo en las reformas introducidas para permitir que el Estado romano sobreviviese o la creación de la citada fachada, sino su manera de presentar dicha obra para que fuese tolerable para la sociedad. Una sociedad que, por otro lado, era consciente de que la mera imagen republicana en realidad escondía algo muy distinto, pero que, tal y como la presentaba Augusto, era el menor de los males.

La sociedad romana no solo decidió creer a Augusto para poder sobrevivir, sino que lo aupó voluntariamente a una posición de supremacía ofreciéndole todos los honores humanos y divinos. *Per consensus universorum* (*RG* 34) surgió la posición imperial, el objeto de estudio de este trabajo, el *officium imperatoris.*

Antes de comenzar no puedo obviar los agradecimientos a todos aquellos que me han acompañado en este largo camino y, en suma, a todos los que perciban que un trocito de esta tesis les pertenece.

Primeramente, debo agradecer el apoyo institucional. Este trabajo fue llevado a cabo dentro del marco de las ayudas al apoyo de la formación predoctoral de la Xunta de Galicia dentro del Plan gallego de investigación y crecimiento (2014-2020). Gracias al Grupo de Estudios para a Prehistoria do Noroeste ibérico, Antigüidade, Arqueoloxía e Territorio (GEPN-AAT), a la Facultad de Xeografía e Historia y, en general, a todo el profesorado, catedrático, titular, contratado, posdoctoral, predoctoral, etc. nacional e internacional, que

me han llevado a formarme como historiadora. Gracias también a la School of History, Classics and Archaeology de la Universidad de Edimburgo y al Department of Classics de la NYU, a Manuel Fernández Götz y, muy especialmente, a Michael Peaching, quien confió en mi lo suficiente como para llevarme al otro lado del Atlántico.

La elaboración de este trabajo y el mantenimiento de mi salud mental no habrían sido posibles sin el apoyo incondicional de mi familia y mis tres mejores amigas: Tamara, Cris y Clara, las cuales estuvieron conmigo en aquel primer y legendario viaje a Roma. No han sido menos importante los amigos ganados a lo largo del recorrido. Gracias a Lucía y María por los descansos para comer en la cafetería de George Square en Edimburgo y por los viajes por las Highlands (aunque no encontrásemos a Nessie). Gracias a Pili, Peter y Uli por abrirme su casa de Connecticut como si fuese una más de la familia. Y, como no, a los que han estado cada día a mi lado durante los últimos años, en la salud y en la enfermedad, mis compañeros de despacho. Desde luego el proceso de la tesis no habría sido tan divertido sin Clara, Jacobo, Vanesa, Nerea, Laura y Rubén. A ellos les debo tantos interesantes debates históricos, el haber estado ahí para escuchar mis desvelos académicos y más paseos por las Highlands (también sin Nessie).

Por último y por ello más importante, allá donde se mezclan el mundo académico y personal tienen un lugar especial dos personas que no me han dejado ni a sol ni a sombra durante los últimos cinco años. A ellos les debo el no haber desfallecido ni abandonado. Gracias a Ana Suárez y a Samuel Nión.

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

# Abreviaturas

## Autores clásicos

Ap. *BC* = Apiano. *Guerras civiles.*
Ap. *Hann.* = Apiano. *Aníbal.*
*RG* = Augusto. *Res Gestae*.
Gell = Aulo Gelio. *Noches Áticas*.
Cic. *Ad Att.* = Cicerón. *Cartas a Ático.*
Cic. *Ad fam*. = Cicerón. *Cartas a los familiares.*
Cic. *De Orat.* = Cicerón. *El orador.*
Cic. *har resp*. = Cicerón. *Sobre la respuesta de los arúspices.*
Cic. *Leg.* = Cicerón. *Leyes.*
Cic. *Verr*. = Cicerón. *Verrinas.*
DC = Dion Casio. *Historia romana.*
D. Hal = Dionisio de Halicarnaso. *Historia antigua de Roma.*
*Dig.* = Justiniano. *Digesto.*
Epic. *Diss.* = Epicteto. *Disertaciones.*
Eut. *Brev.* = Eutropio. *Breviario.*
Jos. Ant. = Flavio Josefo. *Antiguüedades judías.*
Jos. *BJ* = Flavio Josefo. *La guerra de los judíos.*
Jos. *Vit.* = Flavio Josefo. *Autobiografía.*
Front. *Aq*. = Frontino. *Los acueductos de Roma.*
Gai. *Inst*. = Gayo. *Instituciones.*
*HA Adr. = Historia Augusta. Adriano.*
*HA Ant. = Historia Augusta. Antonino Pío.*
*HA Marc. = Historia Augusta. Marco Aurelio.*
*HA Ver. = Historia Augusta. Lucio Vero.*
*HA Avid. = Historia Augusta. Avidio Casio.*
*HA Com. = Historia Augusta. Comodo.*
*HA Per. = Historia Augusta. Pértinax.*
*HA Did. Iul. = Historia Augusta. Didio Juliano.*
*HA Sep. = Historia Augusta. Septimio Severo.*
*HA Car. = Historia Augusta. Caracala.*
*HA Get. = Historia Augusta. Geta.*

*HA Mac.* = *Historia Augusta. Macrino.*
*HA Diad.* = *Historia Augusta. Diadumeniano.*
*HA Hel.* = *Historia Augusta. Heliogábalo.*
*HA Alex.* = *Historia Augusta. Alejandro Severo.*
Her. = Herodiano. *Historia del Imperio romano después de Marco Aurelio.*
Juv. = Juvenal. *Sátiras.*
Liv. = Tito Livio. *Historia de Roma desde su fundación.*
Mac. *Sat.* = Macrobio. *Saturnales.*
Mar. *Epig.* = Marcial. *Epigramas.*
*Med*. = Marco Aurelio. *Meditaciones.*
Ov. *Ars. Am*. = Ovidio. *El arte de amar.*
Ov. *Fasti* = Ovidio. *Fastos.*
Ov. *Trist.* = Ovidio. *Tristes.*
Ov. *Pont.* = Ovidio. *Pontícas.*
Phil. *Leg.* = Filón de Alejandría. *Embajada a Gayo.*
Philostr. *Apol. Tyan*. = Filóstrato. *Apolonio de Tyana.*
Philostr. *Vit. Soph*. = Filóstrato. *Vidas de los sofistas*.
Plin. *Ep*. = Plinio el Joven. *Epístolas.*
Plin. *Pan.* = Plinio el Joven. *Panegírico de Trajano.*
Plin. *NH.* = Plinio el Viejo. *Historia Natural.*
Plut. *QR.* = Plutarco. *Cuestiones romanas.*
Plut. *Ant*. = Plutarco. *Vidas paralelas: Marco Antonio.*
Plut. *Galb*. = Plutarco. *Vidas paralelas: Galba.*
Plut. *Gai. Grac*. = Plutarco. *Vidas paralelas: Cayo Graco*.
Plut. *Cato m*. = Plutarco. *Vidas paralelas: Catón el joven.*
Quint. *Inst.* = Quintiliano. *Instituciones Oratorias.*
Sen. *Benef*. = Séneca. *Sobre la beneficencia.*
Sen. *Brev. Vit*. = Séneca. *Sobre la brevedad de la vida.*
Sen. *Clem.* = Séneca. *Sobre la clemencia.*
Sen. *Dial.* = Séneca. *Diálogos.*
Sen. *Ep.* = Séneca. *Cartas a Lucilio.*
Sen. *Ira* = Séneca. *Sobre la ira.*
Sen. *NQ* = Séneca. *Cuestiones naturales.*
Sta. *Silv*. = Estacio. *Silvas.*
Str = Estrabón. *Geografía.*

Suet. *Iul.* = Suetonio. *Vida de Julio César.*
Suet. *Aug*. = Suetonio. *Vida de Augusto.*
Suet. *Tib.* = Suetonio. *Vida de Tiberio.*
Suet. *Cal.* = Suetonio. *Vida de Calígula.*
Suet. *Clau.* = Suetonio. *Vida de Claudio.*
Suet. *Ner.* = Suetonio. *Vida de Nerón.*
Suet. *Gal*. = Suetonio. *Vida de Galba.*
Suet. *Vit*. = Suetonio. *Vida de Vitelio.*
Suet. *Oto*. = Suetonio. *Vida de Otón.*
Suet. *Vesp*. = Suetonio. *Vida de Vespasiano.*
Suet. *Tit.* = Suetonio. *Vida de Tito.*
Suet. *Dom.* = Suetonio. *Vida de Domiciano.*
Tac. *Ann*. = Tácito. *Anales.*
Tac. *Hist.* = Tácito. *Historias.*
Val. Max. = Valerio Máximo. *Hechos y dichos memorables.*
Vel. = Veleyo Patérculo. *Historia romana.*

## Publicaciones periódicas

*AE = L' Anée Épigraphique.* Paris, 1888-.
*BMC = Coins of the Roman Empire in the British Musseum*. 6 vols. British Museum, Londres. 1965-1968.
*CIG = Corpus Inscriptionum Graecarum*. Berlin, 1828-1877.
*CIL = Corpus Inscriptionum Latinarum*. Berlin, 1873-.
*IG = Inscriptiones Graecae*. Berlin, 1897-.
*ILS* = Dessau, H. *Inscriptiones Latinae Selectae*. 3 vols. Berlin, 1954-1955.
*HEp = Hispania Epigraphica.* Madrid, 1989-.
*PIR = Prosopographia Imperii Romani, saec. I, II, III*. 7 vol. Berlin, 1933-1993.
*RIC* = Mattingly, H. (et alii.) (1923-1994). *Roman Imperial Coinage*. 10 vols. Londres, 1923-1967.
*SEG = Supplementum Epigraphicum Graecum.* Amsterdam, 1923-.

## Obras modernas

*CAH* = *Cambridge Ancient History*
*DP* = Mommsen, T. *Droit Public romain.* 3 vols. Paris, 1889-1896.
*RST* = Mommsen, T. *Romisches Staatsrecht (3ª ed.).* 5 vols. Leipzig, 1876-1888.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

# INTRODUCCIÓN

*Sed, ut aliud ex alio, mihi non est dubium, quin, quod Graeci* καθῆκον*, nos 'officium'. Id autem quid dubitas quin etiam in rem publicam praeclare quadret? Nonne dicimus 'consulum officium, senatus officium, imperatoris officium'?*
(Cic. *Ad Att*. 16, 14).

Siguiendo a Cicerón debemos entender que los romanos eran conscientes de que, mientras que en Grecia la participación ciudadana en la política de las *poleis* era concebida como un deber personal, en Roma la política, pese a también incluir una cierta cota democrática, alcanzaba su máxima expresión como *cursus honorum;* es decir, como parte del recorrido vital de una estrecha élite aristocrática, encargada de velar por el bien común. En este contexto resulta, cuanto menos, curioso, que el plan implantado por Augusto y que, a grandes rasgos, regirá el Imperio durante cuatro siglos, no pueda englobarse bajo el término de *officium.* Al menos no oficialmente. Sin embargo, por sus características esenciales, el cargo de emperador no puede negar sus raíces republicanas y sus similitudes con los elementos esenciales de la tradición política romana. Es con el paso del tiempo cuando podremos referirnos (aparentemente siempre de modo extra-oficial) al emperador como *officium* y por ello resulta interesante trazar las pautas de este proceso.

El objetivo del presente trabajo es establecer las claves que configuraron este "oficio" de emperador romano. En este sentido, partimos de la reforma de Augusto para seguir los eventuales cambios y permanencias que se pudiesen dar hasta el año 235. Para cumplir este objetivo inicialmente se podría pensar en una aproximación al contenido puramente político. Es decir, para entender cómo funciona la figura del emperador en el periodo altoimperial podríamos acercarnos solo, en un principio, a los poderes que este desempeñó. Sin embargo, el oficio de emperador romano no es únicamente político, sino que

presenta múltiples facetas, y, para entenderlo, hay que abordarlo desde variadas direcciones.

Así pues, mi hipótesis parte de la idea de que, teniendo en cuenta que el sistema implantado por Augusto fue altamente exitoso en su propia época, las innovaciones se van a mantener durante la mayor parte del Imperio con ciertos añadidos motivados por las necesidades de cada momento. El problema inicial al que nos enfrentamos es la inefabilidad de la posición de Augusto a partir del 31 a.C., cuando, al menos nominalmente, al desaparecer Antonio, el triunvirato deja de existir. A partir de aquí Augusto constituye paso a paso su posición al frente del Estado con la intención de lograr que esta fuese lo más tolerable posible. El oficio de emperador romano no es, por lo de pronto, una magistratura. No se puede decir que en su momento sea un cargo, sino una suma de potestades basadas en los cargos de la tradición republicana. Augusto asumió prerrogativas con la intención de controlar el Estado, pero estas no se reunían en una nueva magistratura. El problema inicial al que nos enfrentamos, por lo tanto, es que el oficio imperial es de difícil definición.

Y, sin embargo, en el momento en que ese conjunto de potestades y prerrogativas se transmite a Tiberio, se establece su continuidad. No estamos ya ante episodios como los de Mario, Sila, Pompeyo o César. Estamos ante un caso en el que no solo la posición de excepción tiene continuidad, sino que además esta se transmite en la propia familia y por la persona elegida por el ciudadano excepcional. El oficio de emperador no es, por lo tanto, el conjunto de prerrogativas sin más, sino también la posibilidad de transmitirlas. Cuando los poderes se transfieren a otra persona distinta al individuo carismático que los había ideado, toman tintes de oficio. Paradójicamente, con cada traspaso el cargo se conformará más como tal, por separado del personaje que lo detente.

El oficio imperial, por otro lado, no se puede tratar como un mero trabajo porque es algo que invade todas las facetas de la vida de aquel que lo detenta. En este sentido, sí comparte puntos en común con las antiguas magistraturas ya que aquel que detenta el oficio de emperador lo ejerce, al menos inicialmente, apoyándose en los elementos de su casa tanto para la gestión como para la representación. Así, a inicios del

periodo imperial fue de gran importancia la transmisión del oficio dentro de la misma familia, al permitir que la superestructura en la que se apoyaba el dirigente se mantuviese estable. Sin embargo, una parte de esta superestructura también se institucionaliza como integrante del cargo en el momento en que se cambia de familia. Entonces el método de transmisión también será distinto, no ya sanguíneo, aunque nunca se establezca legalmente la cesión de la *domus*.

Otro problema al que nos enfrentamos es la historiografía que interpreta de forma contradictoria la obra de Augusto. Las distintas teorías van desde la plena restauración republicana o el mantenimiento del régimen de la República con Augusto (Puchta, 1882; Ferrero, 1903; Meyer, 1910; 1918; Schulz, 1916; 1919; 1925, o Hammond, 1933, entre otros); a la plena instauración de la monarquía (Schiller, 1883 Abele, 1891; Gardthausen, 1904; Dessau, 1924) pasando por puntos intermedios en los que algunos defienden una recuperación de la República con ciertos matices o con la introducción de elementos nuevos (Bonfante, 1902; Mitteis, 1908; Rostovtzeff, 1926; Homo, 1927; Zmigryder-Konopka, 1938) y otros la instauración de una monarquía con algunas puntualizaciones (De Francisci, 1925; St. Bonfante, 1929) o entendiendo el principado como un régimen híbrido (Betti, 1915, Gelzer, 1933; Di Marzo, 1934; De Martino, 1936). Para algunos autores la esencia del régimen de Augusto se puede encontrar en el del análisis de poderes y facultades (Siber, 1933; Kreller, 1936 y Ricobono, 1936). En general, las tesis que buscan una tercera vía entre la monarquía y la república son numerosas, como la del poder consuetudinario de Schönbauer (1934); el régimen de transición de von Kjellen (1915); el principado de carácter mixto de Weiss (1936); el protectorado de Arangio Ruiz (1940), que, junto a la obra de von Premerstein (1937), destaca los aspectos jurídicos sobre los que descansa el Principado. Pero, en general, la teoría más célebre es la de la diarquía de Mommsen, el primero en establecer una interpretación formal del Principado y del cual todos los posteriores beben.

Todas estas hipótesis presentan aspectos interesantes que ahondan en nuestro conocimiento sobre el periodo. Sin embargo, la larguísima tradición historiográfica al respecto ha girado tanto sobre el mismo tema que ha contribuido a complicarlo. Desde mi punto de vista, el

hecho de que aún a día de hoy nos sigamos cuestionando las verdaderas intenciones de Augusto cuando "restauró" la República en el 27 a.C. evidencia el triunfo de su obra. Al fin y al cabo, Augusto no quiso reconocer abiertamente cuál era su propuesta política para el Estado.

Yo no encuentro una respuesta absoluta: tanto la plena restauración republicana como la instauración de la monarquía son correctas. Aparentemente, es más relevante tener en cuenta lo que Augusto quiso transmitir que estaba haciendo frente a lo que en realidad hizo; es decir, las connotaciones que, a la larga, por muy republicanos que pareciesen sus movimientos, iban a tener sus decisiones.

Sin embargo, la reforma en sí fue, en todo momento, elaborada dentro de la tradición republicana con los mecanismos presentes en la constitución política romana. Pese a ello, no se puede negar que la acumulación de poderes y el protagonismo dado a su persona y a su familia tienen ciertos tintes monárquicos. En cuando a la reforma política, hemos de partir de la base de que Augusto estaba reutilizando los poderes conocidos porque no había otra alternativa. Esta no es ninguna novedad, ya los cargos excepcionales de los individuos anteriores a Augusto son modificaciones de los tradicionales. Presentan alteraciones sobre el cargo de dictador o de cónsul, pero, en la práctica, las fórmulas constitucionales son las propias de la historia republicana. Desde la configuración final del *cursus honorum* senatorial no aparece ningún cargo nuevo hasta la obra de Augusto que, al mismo tiempo, tampoco podía recibir un título claro que abarcase todas sus potestades. Conceptos como la acumulación de *imperia* defendidos por autores como Siber deben ser dejados de lado precisamente, porque no hay una tradición detrás. Si no se puede concebir, no se puede realizar. Son nuestras elucubraciones modernas las que nos llevan hasta ese punto.

Hay otra evidencia muy clara en las obras de los historiadores coetáneos a Augusto. Tito Livio y Dionisio de Halicarnaso nos ilustran sobre su época escribiendo de la monarquía. La historia monárquica es una historia legendaria que muestra por qué las cosas eran como eran, cómo se había llegado a ese punto y por qué debían ser así (Liebeschuetz, 1996, p. 101; Beard (et alii.), 1999, pp. 77; 119-20; 169). Es decir, el poder es colegiado y lo ostenta un buen número de magistrados mayores y menores; lo contrario sería un *rex* con poderes

absolutos que, al fin y al cabo, acabaría llevando a la tiranía. Escribiendo en época de Augusto, estos autores no podrían haber descrito como tiránico el gobierno de los últimos Tarquinios si fuese autocrático el giro que Augusto quería dar. Todo lo contrario, los historiadores nos muestran lo que es censurable y Augusto, con sus actos, lo que es el nuevo régimen; cómo supera los problemas republicanos y, sin caer en la tiranía al beber de aquellos modelos democráticos perfectos, resuelve la crisis e inaugura el *Saeculum Aureum.*

Un primer acercamiento al desarrollo de la posición constitucional del emperador nos mostrará hasta qué punto Augusto empleó poderes ya conocidos para establecer su nuevo lugar en el Estado y cómo este se fraguó sobre la acumulación de distintos elementos constitucionales. Posteriormente buscaré los principales cambios producidos en este principio a lo largo del Alto-Imperio para dilucidar si, al menos en sus elementos más básicos, el cargo de emperador varió en este periodo. Teniendo en cuenta que la posición del emperador no solo se determina por los poderes tomados de las magistraturas republicanas sino que también asumió responsabilidades sobre otros asuntos como la *cura urbis,* a continuación, analizaré ciertas potestades no constitucionales que complementaron su oficio.

Como adelantaba, hay ciertos elementos esenciales que debemos tener en cuenta para entender cómo fue el *officium imperatoris* en su plenitud. Por ello me pregunto cómo se estableció un sistema de transmisión del cargo cuando, realmente, no se podía dar una elección libre ni una plena sucesión familiar (entre la República y la Monarquía). Por esta razón estudiaré el tratamiento que Augusto dio a aquellos que fueron considerados sucesores o partícipes en del poder imperial. Parto de la hipótesis de que este proceso está influenciado por la incapacidad manifiesta, al menos a inicios del periodo, de declarar abiertamente quién era el individuo que mantendría la continuidad del Estado.

Al respecto cabe también preguntarse si el progresivo establecimiento del cargo imperial como *officium* ayudó a definir los términos de la sucesión. Es decir, si esta se hizo más fácil y automática a través de la designación del príncipe en el cargo, del testamento o, también, de la designación senatorial.

Por último, en relación tanto con el funcionamiento del nuevo sistema imperial como con la sucesión, abordaré la influencia que la familia imperial y la corte tuvieron a la hora de consolidar el *officium imperatoris.* Para ello consideraré por un lado, a las mujeres de la casa imperial por su papel en el establecimiento de los lazos de sucesión y en el desarrollo de la idea de *domus imperatoria;* por otro lado, la función de los restantes miembros de la casa, tanto de nacimiento libre como servil a las órdenes del emperador por su capacidad de representación del sistema imperial.

La elección de estos temas de estudio responde a la percepción de que estos son, posiblemente, los que nos permitan acercarnos de forma más completa al *officium* de emperador. No descarto, sin embargo, que otros elementos que no se abordarán de forma exhaustiva (como el establecimiento de la jurisdicción imperial o del culto al emperador) me pudiesen ofrecer un conocimiento más completo. La necesidad de acotar el campo de trabajo, no obstante, ha provocado que me ciña a los puntos mencionados.

Para cumplir este cometido usaré, como fuente esencial, las obras escritas por los principales historiadores de época romana, tanto alto como bajoimperiales. El objetivo es obtener una imagen del *officium* de emperador a través de los ojos y del testimonio directo de aquellos que vivieron sometidos a su poder (si bien escribieron sobre tiempos pasados, en la mayor parte de los casos). Al mismo tiempo, considerando el alcance del tema tratado, la limitación al uso de fuentes literarias permite acotar el campo de estudio que es, por otro lado, tremendamente amplio. Los testimonios epigráficos y numismáticos serán empleados en aquellos casos en que se consideren esenciales. Cabe destacar al respecto que algunas de las fuentes más importantes de la época alto imperial son epigráficos (véase las *Res Gestae*, el *Senatus consultum* de Cneo Calpurnio Pisón padre o la *Lex de imperio Vespasiani*, solo por mencionar algunas).

En los distintos capítulos se repasarán las principales teorías contemporáneas sobre los temas abordados. No obstante, no me detendré aquí a realizar un estado de la cuestión sobre el tema de mi tesis porque los aspectos tratados son tan variados que abarcan diferentes campos de estudio del principado de Augusto. En este

sentido, otro de los cometidos de mi contribución es reunir estas distintas temáticas alrededor de un eje común que es el de la institucionalización del oficio de emperador.

El periodo de estudio es el Alto Imperio hasta el año 235. La elección de esta fecha responde tanto a motivos de acotamiento del campo a tratar como a la percepción de que el periodo iniciado tras la anarquía militar inaugura una época que ya poco tiene que ver con el plan de Augusto. De hecho, ya las transformaciones acaecidas con los Severos reflejan una realidad muy distinta a la de los siglos anteriores, que no hace más que acentuarse tras la muerte de Alejandro Severo.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

# 1. PODERES Y POTESTADES DEL *OFFICIUM* IMPERIAL

## 1.1. Los poderes constitucionales de Augusto

1.1.1. Introducción

El emperador no es un magistrado, pero tampoco es un *privatus* completamente. Es un individuo al que se le conceden una serie de poderes propios de los oficiales republicanos. Es elemental, por lo tanto, para comprender qué es el oficio de emperador, obtener una imagen lo más clara posible sobre cuáles fueron estos poderes constitucionales. A ello dedicaré el siguiente apartado.

En el 43 a.C. la *lex Titia* establecía la creación del nuevo triunvirato entre Antonio, Lépido y Octavio. Este fue renovado en sucesivas ocasiones y de él se fueron cayendo (por decisión de los triunviros o por muerte) primero Lépido y después Marco Antonio. Este último fue derrotado por Octavio en el año 31 a.C. en Accio y, posteriormente, en Alejandría, dejando a Octavio solo al frente del Estado romano.

Ya en el marco del triunvirato, Octavio obtuvo algunas prerrogativas especiales. En el 36 a.C. el Senado le concedió la *sacrosanctitas* de los tribunos y el *ius subselli* (DC 59.15.5-7; App. *BC* 5.132). Tras la derrota de Marco Antonio, además de otros honores destinados a ensalzar su imagen personal (como los diversos triunfos o la posibilidad de que el Senado, el pueblo y las vestales saliesen a recibirlo en su llegada a la ciudad), obtuvo otra prerrogativa de los tribunos de la plebe como es el *ius auxilii* (DC 51.19.2-6). Dion añade que en este momento se le permitió también juzgar todas las apelaciones (DC 51.19.7), aunque no podemos estar seguros de que esta noticia sea del todo cierta. En el 29 a.C., entre los sucesivos honores que se le tributaron, habría estado la posibilidad de nombrar a tantos sacerdotes como quisiese (DC 51.20. 3). Como explicaré más adelante, no está claro que efectivamente tuviese esa potestad conferida de forma oficial.

Como consecuencia, y en un deliberado intento de cambio de imagen (Roddaz, 2003, pp. 415-416; Zanker, 2008, p. 103-127),

Octavio tomó la primera decisión de cara a la futura restauración de la República y creación de su posición definitiva (DC 52.1.2; Suet. *Aug.* 28.1). A partir del 31 a.C. pasa a detentar el consulado. Formalmente seguía poseyendo los poderes que se le habían concedido con la *Lex Titia*[1], ahora en solitario, pero en sus preparativos para la vuelta a la normalidad asumió el consulado como forma de disimular su poder absoluto[2].

Entre los años 29 y 28 a.C. se dan pasos simbólicos hacia la recuperación de la normalidad republicana. Entre esos dos años elaboró un censo con Agripa con la intención de reformar el Senado (DC 52.42.1-2). En la lista resultante Octavio aparecerá como *princeps Senatus*. En el año 28 a.C. comparte las fasces, que hasta entonces había tenido en solitario, con su colega en el consulado[3] (no en vano fue Agripa) y declara nulos todos los actos contrarios a la legalidad llevados

[1] El triunvirato, al no haber sido renovado, debería haber terminado de operar en torno al 32 a.C; año crucial en el cual Octavio no podía permitirse quedar despojado de todo poder. En este contexto de contienda abierta contra Marco Antonio, el Senado y la mayor parte de Italia juraron fidelidad a Octavio, de forma que se legitimó que siguiese haciendo uso del *imperium* del triunvirato pese a no ser triunviro (Eder, 1990, pp. 97-98). Por lo tanto, que *tota Italia* le jurase fidelidad y lo pusiese al mando de la guerra contra los enemigos de Roma es la excusa usada en las *Res Gestae* (25) para justificar que no se depusiese un poder de carácter ciertamente autocrático pese a haber trascurrido el periodo para el cual el Senado lo había concedido. Veremos más adelante que hay un debate sobre si los poderes que usó a partir del 32 fueron los propios del triunvirato o si se trataba de unos nuevos. Sobre los juramentos, algunos autores, como De Martino (1974.4.1, pp. 110,-ss), sostienen que la *coniuratio Italiae* habría sido lo que confirió un *imperium maius* de forma no constitucional, por ser una medida al margen de los mecanismos usados hasta el momento (llegando a calificarlo como golpe de Estado). Lo define un juramento de carácter político, una especie de plebiscito organizado en formas distintas a las sancionadas por la manifestación del consenso popular a una propuesta del magistrado, o el juramento que el ejército prestase en *verba ducis*. Los casos conocidos, legendarios en su mayoría, suelen ser actos de naturaleza política que se utilizaban por la carencia de normas constitucionales o legales. Utiliza esto como prueba de que a Octavio le faltaba un fundamento legal para su comando de la guerra (en contra: Girardet, 1990a, pp. 345-ss; Dalla Rosa, 2014, p. 215). Como explicaré más adelante, siendo esta una idea interesante, no parece la más adecuada para entender la situación del momento.

[2] Sin embargo, Roddaz (1992, pp. 201-202; 2003, p. 408) señala, a mi manera de ver muy acertadamente, que durante esta época Octavio mostró la realidad del poder triunviral en algún momento como al usar su potestad para elegir a los gobernadores de provincia, al participar en el triunfo de Carrinas, al reivindicar su derecho de participar en el de Licinio Craso o al delegar poderes en Agripa y Mecenas en la época de la guerra de Alejandría.

[3] Chevalier (1962, p. 544) sostiene que, pese a que pasó a compartir las fasces, el nombre de "Augusto" lo convertía en el cónsul principal. Sin embargo, hemos de tener en cuenta que el Senado no le confirió dicho apelativo hasta el 27 a.C.

a cabo durante el triunvirato (DC 53.1.1; 2.5; Tac. *Ann*. 3.28.2; Suet. *Aug.* 40.4). En este año se ha querido situar también la acuñación de un áureo que portaba la leyenda *LEGES ET IVRA P.R. RESTITVIT*[4] (CM 1995.4-1.1), lo cual tiende a señalar la existencia de una campaña propagandística que indicaba el retorno a la normalidad republicana en el periodo justo anterior a la renuncia de los poderes triunvirales (Rich y Williams, 1999).

Dicho acto tendrá lugar en enero del año siguiente (27 a.C.), cuando se volvería a la plena normalidad republicana y pueblo, magistrados y Senado habrían recuperado sus prerrogativas (DC 53.4.3-4; *RG* 34.1; Vel. 2.89.2-3; Ov. *Fasti* 1.589). A partir de este momento tienen lugar las distintas fases en las cuales se diseñaron los poderes y potestades que detentaría el resto de su vida y que conformarían los poderes esenciales de los emperadores en adelante con sutiles añadidos a lo largo del tiempo.

Como consecuencia de su renuncia a los poderes extraordinarios se le concedió el gobierno de una *vasta provincia;* una provincia de límites extraordinarios que englobaba todos aquellos territorios pendientes de pacificar (DC 53.12.1-2; Str. 17.3.24-15). En resumen, la mayor parte de los territorios asignados eran aquellos que justificaban la presencia de legiones y, con ello, que Augusto se convirtiese en el gran comandante del Imperio (DC 53.12.3-8). Un *Senatus consultum* posiblemente ratificado a través de una *lex* le otorgó el gobierno de dichas regiones por diez años[5]. Tras el paso de esta primera concesión, el encargo de gobierno provincial fue renovado por periodos de cinco o diez años (DC 53.16.2). Con el paso del tiempo también se redefinió

[4] Dando mayor fuerza a las teorías de que en esta época se publicitó la "restauración" de la República, en contra de las ideas de Judge (1974) o Millar (1968) para los cuales esta restitución sería una mera creación de la historiografía moderna.

[5] Dion afirma que Augusto llegó a "fanfarronear" al decir que de resolverse los asuntos de las provincias antes de ese periodo de tiempo las restituiría al Senado (53.13.1). Las palabras de Augusto pueden interpretarse dentro de la necesidad de conservar la fachada de poder limitado y al servicio del Estado, ya que, durante las dictaduras y los comandos extraordinarios, aunque estos estuviesen limitados a un periodo determinado (el del dictador, por ejemplo, no podía exceder los seis meses), el detentor del poder estaba obligado a deponerlo en el momento en que cumpliese la misión que se le había encargado (Brunt, 1962, p. 73). En el caso de Augusto, esta misión no se iba a acabar debido a la enormidad del comando provincial concedido. Sin embargo, la devolución paulatina de las provincias puede interpretarse en la misma línea que la finalización de los *imperia extraordinaria* republicanos.

la *provincia* en función de las necesidades políticas y militares del Imperio.

También se le concedió por proposición senatorial el nombre de Augusto y algunos elementos simbólicos que resaltaban su posición especial como el *clipeus virtutis* colocado en la curia o los laureles en la entrada de su casa (*RG* 34.1-2; DC 53.4-7; Vel. 2.91; Suet. *Aug*. 7.2-4).

El siguiente acto remarcable en cuanto a la configuración de sus poderes se da en el 23 a.C. Desde el 31 a.C. había ocupado uno de los dos puestos anuales de cónsul. La conspiración de Varrón Murena, aunque es un episodio oscuro, parece dejar ver un clima de incomodidad. Al ocupar Augusto el consulado de forma reiterada se reducían las opciones de los restantes miembros del Senado para acceder a la suprema magistratura. Así el *princeps*, después de pasar por una grave enfermedad, renunció al consulado, que no volverá a ocupar hasta el año 5 a.C. (DC 53.30.1-3; 32.3).

Como consecuencia, el Senado le otorgó de forma vitalicia el poder de los tribunos de la plebe (*tribunicia potestas*), el derecho de presentar el asunto que quisiese en primer lugar en las sesiones del Senado (*ius primae relationis*) y permitió que el *imperium* extraordinario que poseía para gobernar las provincias no fuese interrumpido al traspasar el *pomerium,* con la justificación de que este no tuviese que ser renovado cada vez que Augusto entrase y saliese de la ciudad (DC 53.32.5; Suet. *Aug.* 27.10; *RG* 10). Poco después, se habrían tomado precauciones para que el *imperium* de Augusto no fuese inferior al de ningún otro procónsul en caso de que entrase en conflicto (DC 53.32.6). Sin embargo, como veremos más adelante, no está claro cuándo su *imperium* podrá definirse oficialmente como *maius* (para algunos autores nunca lo será), ni cuál fue el territorio máximo de aplicación de dicho poder o en qué tipo de ocasiones pudo hacer uso de él.

En el año 19 a.C. sitúa Dion el siguiente acontecimiento:

> "Y puesto que había una gran diferencia entre los periodos en que estaba ausente-ocasión que aprovechaban para generar desórdenes – y cuando estaba presente –momento en que, por miedo, permanecían tranquilos –, fue elegido, tras algunos ruegos, encargado de vigilar las costumbres durante cinco años;

> también asumió la potestad de los censores por un periodo similar, y la de los cónsules de forma vitalicia, de tal manera que siempre, en todas las circunstancias, pudiera usar los doce lictores y pudiera sentarse en la silla curul entre los cónsules del año. Con la concesión de estos poderes le pedían que enderezase toda la situación y promulgase todas las leyes que quisiera. Las leyes que él proponía recibieron el nombre de Augustas, y ellos quisieron jurar que se mantendrían fieles a ellas". Dion Casio (54.10.5-6).

El pasaje es conflictivo porque Dion es el único autor que nos informa sobre varios de estos avances en la posición de Augusto. En las *Res Gestae* (6) Augusto niega específicamente haber aceptado el encargo de vigilar las costumbres[6] (*cura legum et morum*), aunque también Suetonio afirma que sí lo hizo (*Aug*. 27.5). No tenemos referencia de ninguna ley que llevase el nombre de Augusta y las posteriores leyes emanadas por Augusto siguieron siendo tituladas *lex Iulia.* Sin embargo, lo que más controversia ha despertado es la posibilidad de que su *imperium* hubiese sido en este momento igualado en su totalidad al de los cónsules, como veremos más adelante. Las opiniones se dividen entre los que estiman que la afirmación de Dion es cierta y los que se decantan por afirmar el carácter simbólico de las prerrogativas concedidas en ese momento, las cuales permitirían a Augusto el uso de lictores y la silla curul dentro de la ciudad.

La principal dificultad a la hora de comprender la extensión de estos poderes está relacionada con el hecho de que la mayor parte de los autores mencionados escribieron muchos años, sino siglos, después

[6] Destaca el hecho de que Dion vuelve a incidir más adelante (54.30.1) en esta particular prerrogativa de Augusto. Sostiene que cuando transcurrieron los cinco años iniciales fue renovada en diversas ocasiones hasta el final de la vida del príncipe. Resulta extraña esta afirmación, teniendo en cuenta que el propio Augusto negaba haber tenido dichos poderes. Más adelante expondré las principales diferencias entre los investigadores que han tratado este dilema y que se centran, esencialmente, en preferir las palabras de Dion o las de Augusto. En este sentido, entiendo que aquello que Augusto declara (independientemente de sus juegos de palabras y dobles verdades) debe ser tomado por verdadero, ya que, en el momento de su muerte, cuando se inaugura la inscripción de las *Res Gestae* en torno al mausoleo, sus coetáneos eran conscientes de los poderes que habría tenido y, en todo caso, sus declaraciones en la inscripción podrían haber sido comprobadas con datos públicos. Como dijo Benario, (1975, p. 301) se puede culpar a Augusto de falta por omisión, pero no de falta por comisión.

de la muerte de Augusto. Así, por ejemplo, la forma en que Dion describe los poderes que el Senado le confirió está enormemente condicionada por los poderes que en ese momento tenían los emperadores severos, los cuales habían evolucionado y presentaban un carácter más totalitario.

Por otro lado, contar con el relato del propio Augusto nos ayuda a hacernos una idea sino sobre la realidad de los poderes imperiales a inicios del principado, sí sobre cómo Augusto quería que su posición constitucional fuese vista y pasase a la historia. A este respecto destaca su presentación como un agente pasivo a la hora de la concesión de poderes, ya que en todo momento es el Senado o la voluntad popular quienes le solicitan que tome una posición o que agrande sus potestades (*RG* 5; 6; 25). Mientras, Augusto inicia un proceso de negociación de su situación, en el cual rechaza todos aquellos poderes que considera contrarios a las *mores* (*RG* 4; 5; 6; 10). Esta es otra característica de su relato: en todo momento destaca su posición como constitucional y basada en la tradición romana, por lo que su papel al frente del Estado lo define cómo príncipe del Senado (*RG* 7). A este respecto podemos decir que "esconde" los poderes que son más difícilmente justificables, ya que no hace mención alguna a su *imperium maius,* incidiendo, por otro lado, en la importancia de su *tribunicia potestas* (*RG* 6; 10). Su relato lo lleva a asentar la base de su gobierno en la *auctoritas:*

> "Durante los consulados sexto y séptimo, después de que extinguiera la guerra civil, habiéndome adueñado de todo, por consenso unánime, transferí la República de mi potestad al arbitrio del Senado y el pueblo romano. A causa de ésta mi conducta meritoria, recibí el nombre de Augusto por medio de un senadoconsulto, y las jambas de mi casa fueron cubiertas públicamente con laureles, una corona cívica se colocó sobre mi puerta, y se instaló un escudo áureo en la curia Julia, por cuya inscripción se atestigua que el Senado y el pueblo me lo concedieron por mi valor, clemencia, justicia y piedad. Desde entonces aventajé a todos en autoridad, aunque no estuve dotado de un poder superior de aquellos que también fueron mis colegas en las magistraturas". Augusto (*RG* 34).

Lo cual también concuerda con la importancia que le dio a que sus sucesores se labrasen su propia posición y carrera política. En palabras de Grenade (1961, p. 385), al reconocer las *Res Gestae* la preeminencia de Augusto desde el punto de vista de la *auctoritas,* parecería que el *imperium* subyacente no existiese. Para otros autores, la *auctoritas* es, además, la base real del poder imperial. Grant (1949, p. 108), por ejemplo, afirma que todos los poderes concedidos a Augusto se dirigían a dar una base constitucional a decisiones que en realidad había tomado basándose en la *auctoritas.* De manera similar se pronuncia, entre otros, Levick (2010, p. 71).

En mi opinión, esta *auctoritas* es verdaderamente un concepto importante a la hora de comprender tanto la posición de supremacía alcanzada por Octavio, sobre todo hasta el 31-30 a.C., como la transmisión del Imperio. Sin embargo, dentro de la mentalidad constitucionalista romana, un poder basado en el carisma personal que no estuviese respaldado por un verdadero poder conferido por ley no habría tenido la larga supervivencia de la cual gozó la posición del emperador. Por todo esto me resulta difícil creer que el *imperium* y la *tribunicia potestas,* por ejemplo, fuesen concesiones simplemente ideadas para darle un respaldo constitucional a acciones que Augusto ejercía a través de su *auctoritas* personal.

Esta *auctoritas* en la cual Augusto basa su supremacía resulta compleja por no ser un concepto o poder constitucional. Se ha interpretado de diversas formas y es posible que estas no sean excluyentes. Para mí, esta se basa tanto en los logros de Octavio que lo habían situado a la cabeza del Estado, pero también, en aquellas características que hacían que su posición no fuese disputada por otro candidato al poder supremo. Entre estas se incluirían su posición como líder-patrón de todos los ejércitos, que acabó de fraguarse tras su victoria del 31 a.C. en Accio o como hombre más rico del Imperio[7]; ambos elementos claramente necesarios para mantenerse en el poder como ya afirmaba en su momento Dion Casio (53.16.1).

[7] Este particular se explica de forma más detallada en el capítulo sobre la formación de emperadores y la transmisión del cargo imperial.

Finalmente, el punto culminante de su obra sería la concesión del título *pater patriae*[8] (*RG* 35). Este, si bien no le otorgaba ningún poder efectivo y no tenía connotaciones constitucionales, reconocía que el gobierno de Augusto había incidido sobre la vida privada de las personas de la misma forma que un padre cuidaba a su familia, situándolo por encima de las meras magistraturas.

De esta manera podemos vislumbrar de forma aproximada los poderes que Augusto tuvo, al menos según los autores antiguos. En estos basó su posición personal y fueron los usados para gobernar el Imperio. La conformación del poder del emperador no fue, por lo tanto, un acto único y este fue constituido en distintos momentos históricos y a través de diversas prerrogativas, entre las cuales destacan el *imperium* y la *tribunicia potestas.*

### 1.1.2. *Tribunicia potestas*

De estos, el poder que levanta menos controversia es la *tribunicia potestas.* Concedida en el 23 a.C. pasará a ser el método con el que se contabilizarán los años de gobierno de los emperadores[9] (DC 53.32.5). Esta potestad se publicitaba como la principal del *princeps*, mientras el *imperium* se dejaba más "escondido" (Hammond, 1933, p. 83). Como su nombre indica, no se trata del cargo de tribuno de la plebe, sino de los poderes y prerrogativas inherentes a la magistratura. Precisamente, el poseer las competencias de la magistratura y no la magistratura en sí liberaba a Augusto de algunos de sus condicionantes, como la necesidad de estar de manera permanente en la ciudad o a una milla del *pomerium* (Ferrary, 2014 pp. 102-103). Al mismo tiempo, Augusto no habría podido ser tribuno al pertenecer, por adopción, a una familia patricia como la Julia. De hecho, los tribunos siguieron siendo elegidos a la usanza republicana. Si bien es cierto que Augusto tuvo que

[8] Parece que se le intentó conferir dicho título en diversas ocasiones hasta que finalmente lo aceptó por aclamación popular y en el Senado (Suet. *Aug.* 58.1-2). Dion afirma que popularmente Augusto ya era conocido por ese nombre con anterioridad, pero que fue en el 2 cuando se le otorgo de manera oficial (55.10.10).

[9] En las inscripciones el número que seguía a TRIB.POT determinaba la cantidad de años que dicho emperador llevaba recibiendo los poderes del tribuno y, por lo tanto, los años que llevaba en el poder. Esto es debido a que, a partir del 23 a.C. la potestad del tribuno era renovada anualmente, aunque dicha renovación era automática, por lo cual, en realidad era una concesión vitalicia (Ferrary, 2014, pp. 100-101).

intervenir para suplir la carencia de candidatos, ya que la magistratura perdió su atractivo (Suet. *Aug*. 40). Teniendo en cuenta que el príncipe contaba con sus mismos derechos, la magistratura quedó, en parte, vacía de su significado.

La concesión de los derechos del tribuno fue un proceso gradual. Dion (49.15.5-6) menciona que en el 36 a.C. se le habrían concedido la *sacrosanctitas* y el *ius subselli.* Posteriormente, en el 30 a.C. Octavio habría recibido el *ius auxilii* (DC 51.19.6) y en el 23 a.C. la *tribunicia potestas* (DC 53.32.5). Sin embargo, Apiano (*BC* 5.132) sostiene que en el 36 a.C., además de haber obtenido la *sacrosanctitas* y el *ius subselii,* Augusto también habría asumido la plena potestad del tribuno. La concesión de estas potestades en momentos distintos, previos al 23 a.C., ha provocado ciertas dudas. Siguiendo la afirmación de Apiano, algunos autores afirman que Octavio habría recibido un primer otorgamiento de los poderes del tribuno en el 36 a.C. que habría depuesto en el 28/27 a.C., en un intento de deshacerse de todos sus poderes triunvirales para volver a la vida privada[10]. Otra versión es la de Mommsen (*DP* 5, p. 147), quien sostiene que el cambio que se dio en el 23 a.C. sobre la *tribunicia potestas* fue que esta pasó a ser renovada anualmente.

Lacey (1985, p. 64-ss.) intenta reconciliar el relato de Apiano con el de Dion, sin pasar por una renuncia a los poderes tribunicios. En su opinión, Octavio habría contado con la potestad del tribuno desde el 36 a.C., aunque no la habría usado. Hasta el 23 a.C. habría velado por los intereses de la plebe basándose en su posición como cónsul. En el momento en que renuncia a la magistratura, los senadores se habrían preocupado por la salvaguarda de los intereses de la plebe y, en este contexto, Augusto habría declarado que se ocuparía de ellos fundándose únicamente en los poderes de los tribunos.

Hay varias ideas de Lacey que me parecen poco sólidas. En primer lugar, resulta extraño que el Senado se plantease como un problema fundamental la falta de un individuo que velase por la plebe, más aún teniendo en cuenta la existencia del tribunado popular como magistratura anual. Por otro lado, si dicha función de salvaguarda la

[10] En este sentido: Kornemann,1930, Von Premerstein, 1937; Piganiol, 1937. En contra: Last, 1951; Grenade, 1961, entre otros.

había llevado a cabo, hasta ese momento, Augusto como cónsul, quien le sucediese en el consulado tendría que ocuparse igualmente de todas estas tareas que, como ya señalé, se harían redundantes ante la existencia de una magistratura dedicada únicamente a la plebe.

Además, ya dentro de la *potestas tribunicia,* debemos señalar que Augusto cuenta sus años de posesión de dicha potestad desde el 23 a.C. Lacey (1985, p. 67) indica que solo se contaron los años de dichos poderes a partir del momento en que se hizo necesario y conveniente. A mí esta explicación me parece claramente reduccionista y no resuelve el problema. En el contexto de la época sería fácil de comprobar la tenencia de dicha *potestas* desde el año 36 o 30 a.C. y Augusto no se habría arriesgado a ser tachado de mentiroso por falsear unos datos relativos a su propia persona. El hecho de que la *tribunicia potestas* fuese vitalicia pero, al mismo tiempo, renovada anualmente tiene su mayor expresión en su uso como contabilización de años de principado y no podemos aceptar, por lo tanto, una posesión sin uso de dichos poderes antes del 23 a.C.

En general, las tesis sobre una posesión de *tribunicia potestas* plena antes del 23 a.C. (ya fuese en el 36 o 30 a.C.) han sido desechadas y se acepta simplemente una confusión en los términos, siendo más claro el relato de Dion (Grenade, 1961, p. 375). El mismo Augusto en las *Res Gestae* (*RG* 10) menciona por separado la sacrosantidad y el poder del tribuno, conferidos ambos por ley de manera perpetua. Además, no hay pruebas de que renunciase más que a los poderes de triunviro y a los actos ilegales del periodo, mientras que tampoco hay datos del uso de la *potestas* tribunicia antes del 23 a.C. (Grenade, 1961, pp. 375-376). De Martino (1974.4.1, pp. 85; 147; 156), entiende que en el 36 a.C. se le habría ofrecido la *tribunicia potestas* a cambio de prescindir de los poderes triunvirales. Al no renunciar a los poderes de triunviro, sino solo a ciertos elementos como la inviolabilidad, no habría recibido la plena potestad del tribuno, sino algo que Tácito (*Ann.* 1.2) llama *ius tribunicium* y que incluiría algunas potestades, como la *sacrosanctitas* o el derecho a sentarse en el banco de los tribunos. Gracias a esta primera atribución del 36 a.C. habría sido posible que se le concediese el *ius auxilii* en el 30 a.C. (DC 51.19.6). Estas primeras concesiones son, además, las que sientan las bases para la atribución de poderes

separados de sus magistraturas correspondientes (De Martino, 1974.4.1, pp. 148-149).

A mi juicio, tras acabar con las guerras civiles, Augusto estaba en condiciones de presentarse como el gran salvador y, a partir de ese momento, cualquiera en el Imperio podía pedir su amparo. A partir del 23 a.C., Augusto acepta la potestad del tribuno en un intento de suplir parte de los derechos que perdía al renunciar al consulado (Talamanca (dir.), 1989, pp. 382-ss. Eder, 1990, pp. 109-110; Marotta, 2016, pp. 22-23). Así recuperaba, por ejemplo, el *ius agendi cum Senatu* y el *ius agendi cum plebe* usado de forma habitual por los primeros emperadores para iniciar su legislación. Augusto afirma claramente en las *Res Gestae* (6) que fue la potestad del tribuno la usada para impulsar su legislación social. La colaboración con el Senado era, por otro lado, uno de los pilares de su sistema y no le servía, simplemente, convocarlo a través de la intervención de otro magistrado (Ferrary, 2014, p. 101).

Según von Premerstein (1937), otra de las características propias de la potestad tribunicia de Augusto, que complementaban su poder situándolo por encima de aquel del de los tribunos tradicionales, sería que su *tribunicia potestas* no estaría limitada al territorio de Roma, sino que la habría ejercido también en Italia y en el Imperio. En el 30 a.C. Dion (51.19.6) menciona que el *ius tribunicium* que tenía hasta ese momento (incluyendo *ius subselli, sacrosanctitas* y *ius auxilii*) solo se emplearía dentro del *pomerium* y en la primera milla a contar desde este. La posibilidad de aplicar la potestad del tribuno de la plebe fuera de Roma sería, por lo tanto, una concesión del 23 a.C. y, aunque sus evidencias son escasas, podemos ver a Tiberio haciendo uso de ella fuera del territorio urbano (Suet. *Tib*. 11.3).

En el Senado, en ausencia del consulado, los derechos del tribuno de la plebe se presentaron como los más adecuados, al permitirle intervenir en las proposiciones de los demás a través del veto. El veto del tribuno permitía interceder contra las proposiciones de cualquier magistrado, al margen de que este fuese de un rango superior o inferior. Hammond (1933, p. 82) afirma que Augusto habría estado también libre de la intercesión de los tribunos de la plebe al haber recibido la *potestas* y no el cargo del tribuno, por lo cual no existía colegialidad.

Por otro lado, si eso no fuese suficiente, la potestad del tribuno fue complementada con el *ius primae relationis* incluso en los casos en los que las sesiones del Senado no fuesen convocadas por el propio emperador. En opinión de Ferrary (2014, p. 101), este derecho estaría dirigido a darle un *ius agendi* superior al del resto de tribunos y similar al de los magistrados mayores.

En el 22 a.C. Dion cita una nueva concesión de un *ius agendi cum Senatu* que no tendría mucho sentido si tenemos en cuenta que iría entre las medidas comprendidas dentro de la *tribunicia potestas.* Pelham (1911, p. 78) lo presenta como una prerrogativa según la cual Augusto tendría la mayor preferencia a la hora de convocar al Senado, incluso por delante de los cónsules; mientras que Magdelain (1947, p. 64) sostiene que sería un permiso para convocar a la cámara fuera de los días fijados para las sesiones. Ferrary (2014, pp. 101-102, n.42) tiene en cuenta que poco después Augusto se marcharía a las provincias orientales, por lo que la única motivación sería permitir que el Senado, en su ausencia, tratase un tema relativo a una moción suya. En todo caso, esta concesión del 22 a.C. es una más de las prerrogativas que solo aborda Dion y que gran parte de los autores contemporáneos dejan de lado a la hora de referirse a los poderes de Augusto en esta etapa.

Volviendo al tema anterior, estas capacidades se le hubiesen escapado de haber tenido solo un *imperium* fuera de la ciudad de Roma, como ocurrió a partir del 23 a.C. (Hammond, 1933, pp. 79-80). Al dejar el consulado, hasta el 5 a.C. no tuvo ninguna otra magistratura de manera formal, simplemente diversas potestades de distintos cargos u otras creadas en el momento para permitirle suplir un vacío legal. Como senador pero, al fin y al cabo, *privatus,* no podría haber convocado al Senado o intervenir en las sesiones (Marotta, 2016, p. 16) de no haber recibido las prerrogativas del tribuno de la plebe.

Grenade sostiene que, dentro de la ciudad, la *tribunicia potestas,* sumada a la *auctoritas* propia de Augusto lo situaban en una esfera superior a la de los magistrados sin tener que recurrir a los odiados títulos de *rex* o *dictator* (1961, pp. 376-377). En todo caso, como ya avanzaba, los poderes del tribuno sumados a otros añadidos en función de las necesidades del momento, y a la liberación de la colegialidad que suponía no ser magistrado, compensaban la pérdida del *imperium*

*consulare* dentro de la ciudad. Al mismo tiempo el tribunado era un cargo popular y de poco poder, con lo cual era un título que Augusto podía usar libremente con menor probabilidad de ser censurado (Jones, 1951, p. 116).

La *tribunicia potestas* también fue uno de los poderes conferidos a los sucesores designados con la intención de avanzar su posición política como se señalará en el capítulo dedicado a la formación de emperadores y la transmisión del cargo, por lo que no me detendré aquí en este particular.

### 1.1.3. *Imperium*

#### *1.1.3.1. El año 27 a.C.*

Sobre el *imperium* de Augusto y sus sucesores asentó Mommsen (*DP* 5, p. 111) las bases del Imperio. No por ello es este un poder sobre el cual tengamos todas las nociones claras y, de hecho, es complicado llegar a una conclusión sobre sus características. Este poder parece haberse rediseñado o modificado en diversas etapas sobre las cuales ni los autores de la antigüedad ni el propio Augusto son demasiado claros y, en ocasiones, incluso contradictorios. En los estudios contemporáneos el *imperium* de Augusto, su evolución y sus características han sido ampliamente tratados y han dado lugar a una controversia que dura décadas, sin llegar a ninguna conclusión plenamente satisfactoria. En este panorama mi contribución debe limitarse a rescatar y confrontar las principales tesis añadiendo mi propio punto de vista[11]. A no ser que se produzca un descubrimiento en los campos de la historia antigua, epigrafía o arqueología, parece imposible aportar información nueva o llegar a una verdadera conclusión en un tema que ha sido analizado hasta la saciedad.

En el caso que nos concierne, debemos tener en cuenta que hay varios momentos clave en las atribuciones de *imperium* a Augusto que

[11] En el caso que nos ocupa cabe señalar que las diversas teorías sobre los poderes de Augusto son tan numerosas que resultan prácticamente inabordables. Por esta razón me centraré en las principales, las más aceptadas y que determinan las distintas corrientes de pensamiento al respecto o en aquellas que me parece puedan aportar algún dato de especial relevancia.

son relevantes para analizar su poder: en esencia, los años 27 y 23 a.C., con algún posible añadido entre el 20 y 19 a.C.

Uno de los problemas iniciales al tratar el *imperium* de los emperadores es definir las atribuciones de este poder. La dificultad deriva de una afirmación de Mommsen (*RST* 2, pp. 94-95), según la cual Sila habría dispuesto que las funciones del *imperium consulare: domi et militiae* fuesen separadas para que los cónsules no tuviesen poder sobre los ejércitos. El poder proconsular, que sería la expresión del *imperium militiae,* se habría convertido en el propio de los gobernadores provinciales. Mommsen tuvo sus seguidores[12], aunque en la actualidad los investigadores se decantan por la idea de que dicha disposición de Sila debió de ser derogada antes del 27 a.C.[13] o que, directamente, nunca llegó a existir[14].

En el caso de Augusto esto afectaría a la consideración de sus potestades. A partir del 27 a.C., al deponer los poderes del triunvirato y volver a la normalidad republicana[15], se le concedió el gobierno de varias provincias sin pacificar, al tiempo que se mantenía como cónsul. Augusto debía completar la pacificación de las provincias en un periodo no superior a diez años. En caso de cumplir su tarea antes de ese periodo, debía devolver los territorios[16] (DC 53.13.1).

[12] Entre otros: De Francisci, 1930; Salmon,1956; De Martino, 1974.4.1.; Bleiken, 1978; Beranger, 1980; Castritius, 1982; Talamanca (dir.), 1989; Kienast, 1999.

[13] Entre otros: Kromayer, 1888; Pelham, 1888; Hammond, 1933; Balsdon, 1939; Jones, 1951; Brunt, 1962; Eder, 1990; Girardet, 1990b; Roddaz, 2003. Schulz (1916, p. 24) afirma que sería Augusto en el 27 a.C. el primero en volver a tener como cónsul el original poder consular ilimitado, el cual había sido limitado más de hecho que de derecho. Betti (1982, pp. 251-ss; 544) sí creía en la existencia de la supuesta l*ex Cornelia* de época silana. Sin embargo, también supuso que el consulado mantenía la posibilidad de retomar su faceta *militiae* en virtud de alguna ley popular o senadoconsulto. De esta manera, con Augusto se volvería a la constitución de época anterior a Sila. De Martino (1974.4.1, pp. 127-132) señala que, si bien no duda de la existencia de la reforma de Sila, los cónsules podrían partir a comandar legiones en las provincias si así eran autorizados por una ley curiada.

[14] Por ejemplo: Giovanini, 1990; Ferrary, 2014 o Dalla Rosa , 2014.

[15] Esta renuncia, además de afectar a la nueva configuración de sus poderes, también habría intervenido sobre sus potestades *de facto.* Autores como De Francisi (1930, pp. 20-21) entienden que la renuncia a unos poderes tan absolutos no habría hecho sino aumentar su dignidad y autoridad desde el punto de vista moral, transformándolo de *princeps Senatus* en *princeps omnium* o *princeps universorum.*

[16] Así, por ejemplo, la Galia Narbonense y Chipre fueron devueltas al Senado en el año 22 a.C. (DC 54.4.1).

De aceptar la idea de Mommsen, Augusto habría necesitado una acumulación de *imperium militiae* (como los gobernadores provinciales) e *imperium domi*, propio del cónsul[17]. Habría sido un *consul pro consule,* una conjunción sin precedentes que no se dio siquiera en el consulado de Pompeyo en el 52 a.C. (Betti, 1982, p. 544; Eder, 1990, p. 107).

En contra del principio de la división de *imperia,* nos encontramos con constantes evidencias de finales de la República en las cuales se alude a la faceta militar de los cónsules. Las fuentes demuestran que, desde la proclamación de la supuesta *lex Cornelia* de Sila hasta la introducción de la *lex Pompeia*, el único cónsul que desarrolló toda su magistratura dentro de la ciudad fue César, el cual no partió para las Galias hasta enero del 58 a.C. (Giovanini, 1938, p. 88). Posteriormente, Celio (Cic. *Ad fam*. 8.10.2) menciona la posibilidad, en el 51 a.C., de enviar a uno de los cónsules en contra de los partos y en el 43 a.C. ambos cónsules (Hircio y Pansa) murieron en el campo de batalla. Son únicamente dos ejemplos que parecen indicar que la ley de Sila sobre el *imperium* consular (si es que existió) habría sido derogada poco tiempo después de su aprobación.

Me decanto, entonces, por la idea de aquellos que sostienen que Mommsen estaba equivocado. Por lo tanto, Augusto habría gobernado Roma y las provincias a través de su solo *imperium consulare,* el cual cubría todas las esferas de actuación[18]. En el 27 a.C. Augusto ya había

---

[17] Esta idea la encontramos, además de en Mommsen (*DP* 5, pp. 117-ss), en otros como Hardy (1906.1, pp. 284-290) o von Premerstein (1937, p. 228). Partidario de la idea de la bipartición del *imperium,* De Martino (1974.4.1, pp. 158-159) sostiene, sin embargo, una tercera vía. Para el investigador no sería ya cuestión de una acumulación de *imperia* o del uso del *imperium consulare,* sino de la creación de un poder sin igual, sin limites temporales o de colegialidad que estaría a la par con el de los reyes arcaicos. De manera similar a Siber (1933, p. 10), defiende que a los poderes de Augusto no se les puede dar nombre. Personalmente encuentro difícil cuadrar esta tesis dentro de las evidencias que poseemos hasta la fecha; por no mencionar que iría en contra de la línea general de todas las disposiciones de Augusto en las cuales se intentó adaptar la nueva situación a la tradición existente hasta el momento. No se dará mayor importancia a este tipo de ideas dentro del cuerpo del texto.

[18] En todo caso, tanto los seguidores de Mommsen como sus detractores entendieron que Augusto gobernó a través de un *imperium* ya fuese *domi, militiae, consulare* o *proconsulare.* Una línea diferente la presenta De Martino (1974.4.1, pp. 187-ss), quien sostiene que el poder de Augusto era algo que no se había visto hasta ese momento y que, por lo tanto, no podía ser considerado como *imperium.* A la larga, solo por la necesidad de ponerle un nombre, habría adoptado el del ya conocido poder de los cónsules y pretores. En todo caso, además de no

sido elegido para el cargo de cónsul. Por otro lado, el Senado y el pueblo habrían concedido no en sí el poder, sino una tarea extraordinaria y el permiso a Augusto para gobernar las provincias desde Roma. El poder que obtuvo como cónsul le servía para llevar a cabo dicha tarea. En definitiva, la posición de Augusto como cónsul en el 27 a.C. habría sido suficiente para la tarea que se le encomendó, sumado a un permiso para gobernar sus provincias desde Roma (Jones, 1951, p. 113; 1974, p. 62; Brunt, 1962, p. 70; Lacey, 1985, p. 57; De las Heras Sánchez, 1989, p. 74). Al ser elegido de forma continua para el consulado hasta el 23 a.C. su *imperium* no expiró, sino que se mantuvo intacto gracias a la reelección. Como en el 27 a.C. no se podía saber durante cuánto tiempo Augusto iba a ser reelegido al consulado, el senadoconsulto debió especificar que gobernaría las provincias *consule prove consule*[19]. Augusto solo se convertiría en procónsul cuando dejase el consulado (Roddaz, 2003, p. 411; Pani, 2008, p. 193). Posteriormente veremos qué pasó a partir del 23 a.C.

Mientras tanto, su poder era igual al de cualquier otro cónsul. Las diferencias no estaban en la naturaleza de su *imperium*, sino en las condiciones asociadas a su ejercicio, es decir, su administración de una *vasta provincia* (Hammond, 1933, p. 30; Pelham, 1988, pp. 33-34; Eder, 1990, p. 107; Roddaz, 1992, p. 204; Ferrary, 2014, p. 93).

Este problema esta relacionado, por otro lado, con una cuestión meramente terminológica. El termino *imperium proconsulare* parece haberse extendido, al menos en la literatura, a partir de época de Tiberio[20] con la intención de dar un nombre a los poderes de los procónsules, sobre todo porque desde Augusto rara vez un cónsul o pretor pudo presumir de haber tenido un comando militar durante su magistratura. De esa manera pasó a diferenciarse el *imperium* de los magistrados del de los promagistrados. En esencia, sin embargo, el

presentar pruebas concluyentes al respecto, la idea de De Martino acaba conduciendo al punto de salida y convirtiéndose en una cuestión puramente terminológica (1974.4.1, p. 189: "Il problema di nuovo sollevato con queste acute argomentazioni non riguarda la sostanza giuridica del potere di Augusto, ma la sua definizione formale").

[19] Al respecto, Brunt (1977, p. 96) señala que la posesión del encargo provincial por diez años le aseguraba que, en el momento en que dejase el consulado, su *imperium* se mantendría.

[20] Uno de los primeros pasajes donde aparece es en la obra de Valerio Máximo (6.9.7). Aplicado a los poderes del emperador, se generaliza a partir de la obra de Tácito (Ferrary, 2014, p. 93, n.8).

*imperium,* solo puede ser consular o pretorio (Pelham, 1888, p. 36), ejercido por un cónsul, por un pretor o por aquellos que se les asimilan (procónsul o propretor) (*DP* 5, p. 117).

La mayor parte de los historiadores antiguos que tratan los poderes del emperador, como Suetonio, Tácito o Dion Casio, pertenecen a una época bastante posterior y denominan al *imperium* de Augusto, sus sucesores y otros miembros de la familia imperial como *proconsulare* a partir del 23 a.C. (haciendo referencia, por lo tanto, a los poderes que Augusto podía ejercer fuera de la ciudad "como un cónsul" = *pro consule*). Aquellos que siguen la tesis de la separación entre el *imperium domi et militiae* tienden a aplicar este título también a parte de los poderes de Augusto antes del 23 a.C., expandiendo así la idea de que Augusto habría tenido la titularidad del *imperium* consular y proconsular al mismo tiempo. Sin embargo, desde mi punto de vista, respecto a este particular es importante tener en mente en todo momento que en época de Augusto la distinción esencial es entre un *imperium* ejercido dentro de Roma por los magistrados (*consulare* o *praetorium*) y un *imperium* ejercido fuera del *pomerium* por los magistrados (aunque a partir de Augusto *de facto* no se aplicase) o los promagistrados[21] (Pelham, 1888, pp. 34-35; Roddaz, 1992, p. 190; Ferrary, 2014, pp. 93; 103;). La diferencia es que, mientras los promagistrados solo podían aplicar su *imperium* fuera del *pomerium* y, en esencia, en sus provincias; el de los magistrados era válido tanto en Roma como en el territorio provincial. Augusto, entre el 27 a.C. y el 23 a.C. pudo gobernar Roma y las provincias haciendo uso de su *imperium consulare.* A partir del 23 a.C. al no ser ya magistrado, su *imperium consulare* únicamente sería de aplicación fuera del *pomerium.* El uso del término proconsular sin tener en cuenta este particular da lugar a numerosos malentendidos.

### *1.1.3.2. La división provincial*

> "Las provincias de mayor importancia y cuyo gobierno no era fácil o seguro que dependiera de los mandos anuales de los

[21] Cabe tener en cuenta que, siguiendo esta idea, al referirme al poder del emperador, en ocasiones puedo utilizar indistintamente los términos *imperium consulare* o *proconsulare.*

> magistrados las asumió él mismo, las demás se las confió por sorteo a los procónsules; y, no obstante, cambió en ocasiones a algunas de categoría y visitó con frecuencia a la mayoría de las de ambos tipos". Suetonio (*Aug*. 47).
>
> "De esta manera hizo que tanto el Senado como el pueblo ratificaran su dominio. Pero como quería parecer una persona de inclinaciones democráticas, aunque aceptó la vigilancia y dirección de los asuntos públicos con el pretexto de que necesitaban una atención especial, declaró que él no asumiría el gobierno de todas las provincias y que, sobre todas las que gobernase, no lo haría de forma vitalicia. Y así devolvió [al Senado] las provincias más débiles, en su condición de provincias pacificadas y libres de guerras, mientras que él retuvo el control de las provincias más poderosas, por ser las que estaban en una situación incierta y peligrosa. Esto era así tanto porque tenían enemigos por vecinos como porque cada una de ellas podía iniciar una sublevación. Lo hizo con la excusa de que el Senado disfrutara de la parte más hermosa del imperio sin ningún reparo, mientras que él asumía todos los trabajos y peligros, pero en realidad para que, bajo aquel pretexto, ellos se quedaran sin ejércitos y sin posibilidad de combatir, mientras que él era el único que tenía tropas y capacidad para mantenerlas". Dion Casio (53.12.1-3).

Como ya avanzaba, las medidas del 27 a.C. no afectaron a la esencia del *imperium* de Augusto, sino a la misión que se le encargaba. Augusto con su poder de cónsul pasaba a gobernar una serie de provincias. Con este procedimiento, probablemente sancionado a través de una *lex* (Ferrary, 2014, p. 95), se sentó la base, como podemos leer en los fragmentos anteriores, de la división provincial entre el emperador, por un lado, y el Senado y el pueblo, por el otro.

Las diferencias esenciales entre ambos tipos de provincias eran relativas a la elección de los gobernadores. Los encargados de dirigir las provincias públicas serían ex cónsules o pretores seleccionados por sorteo por periodos fijos de tiempo (DC 53.13.8-8; Millar, 1966, pp. 156-157). Es posible que se reestableciese el procedimiento de Pompeyo por el cual se determinaba un lapso de cinco años entre magistratura y promagistratura (DC 53. 14.2). Hasta ese momento,

entre el 43 a.C. y el 28 a.C., las provincias habían sido adjudicadas a voluntad, a través de la *lex Titia*, primero por los triunviros y después por Octavio (Ferrary, 2014, p. 108).

En teoría tenían un *imperium* independiente concedido por el Senado, pero en la práctica la mayor parte de provincias con tropas asentadas (consideradas como no pacificadas) estaban en manos del emperador (la última legión a cargo de un procónsul pasó al mandato del emperador en época de Calígula), por lo que sus oportunidades de conseguir logros militares eran pocas y su *imperium* acabó limitándose a tareas de administración provincial.

Las provincias imperiales estaban nominalmente a cargo del emperador, quien elegía a sus *legati Augusti pro praetore* y estos recibían una delega de su *imperium* para administrar la provincia y dirigir a las legiones (DC 53.13.3-5; Hammond, 1933, p. 35; Millar, 1966, pp. 156-157). En el periodo que va desde el 27 hasta el 23 a.C., además, al mantenerse como cónsul, Augusto se habría asegurado su prevalencia sobre los demás procónsules en caso de darse algún tipo de conflicto entre sus respectivas áreas de actuación[22]. Aparentemente, el *imperium* del cónsul era considerado *maius* sobre aquel de los demás magistrados *cum imperio,* incluyendo a los procónsules[23] (McFayden,

[22] Algunos de los autores que afirman que Augusto tuvo una acumulación de *imperia* en esta época y que solo pudo gobernar las provincias a través de un *imperium proconsulare,* tienden a rechazar la idea de que el poder de Augusto fuese superior al del resto de gobernantes provinciales (Salmon, 1956, p. 467).

[23] A este respecto se puede citar una anécdota republicana. Cuando un general que no tenía en ese momento el consulado celebraba un triunfo, pedía a los cónsules que se abstuviesen de acudir al banquete subsiguiente, con la intención de que nadie tuviese un poder superior entre los presentes (Val. Max. 2.8.6; Plut. *QR* 280-283a). De esta manera se entiende que el *imperium* de los cónsules fue *maius* sobre aquellos que lo detentaban *pro consule* (Last, 1947, p. 160). De Cicerón (*Leg.* 3.8) podemos extraer que el *imperium* de los cónsules era *regium,* por lo tanto, superior al de todos los demás. Tras examinar el edicto de Kyme (Pleket, 1958, nº57), también pensé en un primer momento que la restitución de los bienes sagrados ordenada por Augusto y Agripa como cónsules en el 27 a.C. pudo haber sido parte de la expresión del *imperium maius* de los cónsules. Después de todo, Kyme era parte de Asia, bajo mando proconsular y Augusto y Agripa habrían emitido un edicto vinculante para sus ciudadanos. Sin embargo, tras examinar la tesis de Giovanini (1990), parece que, ambos cónsules, siguiendo la tradición republicana, habrían publicado en su nombre un edicto que, en primera instancia, habría sido un senadoconsulto (1990, pp. 105-106). Independientemente de este hecho, también es interesante que los ciudadanos de Kyme dirigieran su agradecimiento a Augusto, pasando por alto a su colega en el consulado y al Senado. Ello testimonia que en este momento, al menos en Oriente, se tenía una alta concepción sino del poder al menos de la *auctoritas* del *princeps.*

1923, p. 35; Last, 1947, p. 163; Jones, 1951, p. 113; Ehrenberg, 1953, p. 115; 163; Betti, 1982, p. 545). A diferencia del año 23 a.C., por lo tanto, en este momento Augusto no necesitó que se especificase que su poder para gobernar las provincias fuese superior al de los demás magistrados. Desde mi punto de vista, también cabe tener en cuenta que la superior *auctoritas* del nuevo *princeps* habría disuadido a los demás promagistrados a la hora de entrar en conflicto con este.

Rich (2012, pp. 55-56) explica claramente la necesidad de este tipo de medida de división provincial. Tras la reciente crisis, si los gobernadores provinciales hubiesen vuelto a ser elegidos en su totalidad a la manera republicana, teniendo en sus manos las legiones del Imperio, no solo Augusto habría podido perder el control de la situación, sino que también el desorden habría vuelto a estallar debido a las rencillas y tensiones entre unos y otros. Por el contrario, si Augusto hubiese mantenido el control de todas las provincias y legiones, su declaración de haber devuelto la normalidad a la República carecería de fundamento. Una posición intermedia era, por lo tanto, necesaria.

El nuevo orden permitía a Augusto mantener el poder en sus manos y limitar el número de contrincantes que podían surgir. Al mismo tiempo, estas decisiones sostenían la fachada de restauración republicana iniciada en el año anterior, mientras que el Senado conservaba su cuota de control sobre el Imperio a través de los procónsules.

Incluso el mantenimiento de las provincias a lo largo de los años tuvo su justificación en función de las necesidades bélicas del momento. Rich (2014, pp. 137-ss.) en otro de sus artículos demuestra perfectamente, a mi parecer, cómo la renovación de comandos provinciales en intervalos de diez o cinco años respondía a lo apremiante de la situación y a las previsiones sobre el esfuerzo preciso en cada caso. Es el mejor ejemplo sobre cómo se buscó legitimar el comando extraordinario de Augusto, basándolo en la necesidad militar, hasta el momento mismo de su muerte.

Rich (2014, pp. 149-152) defiende que las guerras en época de Augusto no estuvieron tan relacionadas con la intención de garantizar la seguridad del Imperio o expandirse por el mundo conocido, como con la necesidad de dar una determinada imagen pública de Augusto y

facilitar la creación de una nueva dinastía; al demostrar la importancia de los varones de su familia para el mantenimiento de la estabilidad. Pero se había justificado que las provincias se dividiesen en imperiales o senatoriales dependiendo de su grado de pacificación. Este elemento no podía ser una excusa vacía y a ello dedicó gran parte de su gobierno. Según Rich determinó, las campañas militares estarían relacionadas con el ritmo de renovaciones de la división provincial.

En el 27 a.C. sus principales provincias fueron Hispania, Galia, Siria y Egipto, lo cual tenía sentido dentro del programa de pacificación. Con motivo de la expiración de la primera asignación provincial se daría en torno al año 18 a.C. un debate en el cual los senadores determinarían que el Imperio no estaba pacificado y que se necesitaba de la continuidad de Augusto en el poder, ya que la Galia no habría recibido suficiente atención. En este momento se aceptó para la Galia una asignación de solo cinco años. En el 13 a.C., pese a la inauguración del Ara Pacis, se afirmó que era preciso ampliar las fronteras del Imperio a través de la anexión de territorios de Europa central; lo cual, al mismo tiempo, permitía que Tiberio y Druso asumiesen un cierto protagonismo. Las campañas empezaron en el 12 a.C. utilizando la excusa de los movimientos de diversas tribus germánicas. A partir de entonces se darían sucesivas renovaciones por periodos de diez años debido al caos organizativo que supuso la anexión de los territorios germánicos, así como a los diversos movimientos de estos pueblos, cuyo control se habría publicitado como esencial para la supervivencia de Roma. Los problemas que precedieron y siguieron al desastre de Varo finalmente evidenciarían la necesidad de esta cautela al renovar la asignación provincial del emperador (Rich, 2014, pp. 155-164).

*1.1.3.3. El año 23 a.C.*

El siguiente episodio relevante en el diseño de los poderes constitucionales de Augusto nos revela más detalles sobre las cualidades del *imperium.* En este año, Augusto se daría cuenta de que no podía mantener de manera indefinida el consulado, ya que ello suponía privar a los *nobiles* de una de las posibilidades anuales de acceder al culmen de la carrera senatorial. Esto, necesariamente, tenía

que crear oposición a su gobierno (Jones, 1974, p. 71). Así, depone el consulado, conservando al mismo tiempo las riendas del gobierno. Para ello se sirvió, como ya vimos, de la *tribunicia potestas.* La otra clave fue mantener la asignación provincial, la cual le permitía conservar el control sobre la mayor parte de los ejércitos.

Si seguimos la teoría de Mommsen, Augusto habría perdido simplemente su *imperium domi.* Si aceptamos que, hasta este año, el *princeps* gobernaba a través de sus poderes como cónsul, engrandecidos a través de otras disposiciones, tenemos que entender que en ese momento su *imperium* pasa de ser consular a lo que, luego, se entenderá como proconsular y, por lo tanto, de aplicación solo provincial. Con ello también se excluía la posibilidad de mantener el *imperium* tras franquear el *pomerium* (Ferrary, 2014, p. 100). Para evitar encontrarse en la misma situación que Pompeyo en el 55 a.C., quien se instaló fuera de la ciudad para poder seguir gobernando su provincia, Dion nos dice que se le concedió la posibilidad de traspasar el *pomerium* con su *imperium* intacto (53.32.5). El permitir atravesar el *pomerium* con su *imperium* (pro) consular facilitaba a Augusto gobernar las provincias desde Roma, donde seguiría participando en la vida política a través de los poderes del tribuno, concedidos en este mismo año.

*1.1.3.3.1. Sobre la duración del imperium*

Con el cambio que se da en la posición de Augusto en el 23 a.C. debido su abdicación del consulado pero manteniendo su poder sobre las provincias, surge la cuestión de la duración de su *imperium.* Es decir, si el *imperium (pro)consulare* de Augusto en el 23 a.C. es una nueva concesión o la continuación del otorgado en el 27 a.C.

En el 23 a.C., cuando Augusto renuncia al consulado, sus provincias son administradas a través de un *imperium militiae proconsulare;* algo lógico al ser el único poder hábil para gobernar una provincia romana (Pelham, 1888, p. 37). En este contexto, Augusto renuncia al consulado estando fuera de Roma en apariencia; a continuación tiene lugar el debate en el Senado en el cual se le concede la *tribunicia potestas* y la capacidad para mantener su *imperium* dentro del *pomerium* (DC 53.31.3). Por lo tanto, en el momento en que

Augusto renuncia al consulado estando fuera de Roma, y del *pomerium,* no se produce un cambio en el poder. Simplemente, el poder tenido hasta ese momento de forma *consulare* y tanto *domi* como *militiae* pasa a ser simplemente un *imperium militiae.* Separado de cualquier magistratura y teniendo en cuenta su amplitud geográfica, el *imperium* de Augusto entraría dentro del grupo de los comandos extraordinarios, en apariencia sin duración fija.

Estos comandos, según han señalado numerosos autores, no tenían una duración fija ya que no expiraban hasta que se cumpliese la misión para la cual habían sido concedidos y su detentor los depusiese. Así, los poderes de los triunviros serían similares a los de los dictadores y censores, a los cuales se les instaba a llevar a cabo su cometido en un periodo determinado (seis meses para los primeros y dieciocho para los segundos o los cinco años del triunvirato), pero cuyos poderes no expiraban hasta que cumpliesen con sus tareas y desarrollasen una *abdicatio* formal[24] (entre otros: Mommsen, *DP* 4, p. 442, n. 4; Coli, 1953, p. 415; Hurlet, 2008, pp. 228-230; Lange, 2009, pp. 58-59). Si conseguían cumplir con su cometido antes de ese periodo, también se esperaba que depusiesen sus poderes; al contrario de los magistrados ordinarios, cuya *abdicatio* antes de cumplirse el año solo se daba en casos excepcionales[25] (Coli, 1953, pp. 405-408; Vervaet, 2009, pp. 49-ss.).

La duración del *imperium* de Augusto a partir del 27 a.C. puede, por lo tanto, relacionarse con la extraña situación creada entre el 33/32 a.C. y 31 a.C. con el final del triunvirato.

No voy a entrar en el debate sobre la supuesta fecha de finalización del triunvirato, que debió de tener lugar entre los años 33 a.C. y 32 a.C. Simplemente, cabe señalar que, si Octavio y Antonio hubiesen perdido los poderes triunvirales en ese momento, habría carecido de base legítima para seguir gobernando o dirigir sus tropas; por ejemplo, en el

[24] Mommsen, por su parte, acepta que el triunvirato habría contado con un *imperium* concedido *ad tempus incertum,* pero señala que, por el contrario, los poderes de los dictadores y censores sí expiraban automáticamente al transcurrir el periodo fijado (*DP* 4, 442, n. 4)

[25] Otros muchos investigadores se sitúan en contra de esta idea y sostienen que el triunvirato y sus poderes habrían desaparecido en el momento de la expiración del tratado, en el 33 o 32 a.C. Entre estos: Kromayer, 1888; Kornemann, 1905; Syme, 1939, p. 278; Grant, 1969, p. 416; De Martino, 1974.4.1, pp. 98-ss.

encuentro final en Accio[26]. Posteriormente, tras derrotar a Antonio, no tenía sentido que Octavio mantuviese su posición como triunviro en solitario (título que ya se había convertido en incómodo tras la expulsión de Lépido). Sin embargo, todo parece indicar que tanto Octavio como Antonio conservaron sus poderes más allá del 33/32 a.C. y a partir del 31 a.C. Octavio los mantuvo camuflados bajo sus repetidos consulados[27] (Grenade, 1961, pp. 29-30; Roddaz, 2003, pp. 397-418; Vervaet, 2010, p. 105). Octavio, posesor de un comando extraordinario, habría considerado que no tenía necesidad de deponerlo hasta que cumpliese la tarea que se le había encomendado o hasta que se le designase un sucesor[28] (Mommsen, *DP* 5, pp. 443-445; Roddaz, 2003, p. 409; Lange, 2009, p. 58).

La tarea confiada a los triunviros se encuentra en el propio título que recibieron *Triunviri rei publicae costituendae,* el cual dejaba claro que se dedicaban no ya a la reforma del Estado, sino a su reorganización y la restauración del orden (Roddaz, 2003, p. 403). En opinión de Octavio, dicha tarea no se cumplió hasta el 28 a.C. con la vuelta a la normalidad republicana y la deposición de los poderes en el 27 a.C[29].

---

[26] Antonio, por ejemplo, siguió presentándose como Triunviro en sus documentos hasta el final de sus días (Lange, 2009, p. 55). Octavio, pese a que pasó a presentarse como cónsul a partir del 31 a.C. tuvo, necesariamente, que hacer uso de sus poderes triunvirales en varias ocasiones, como ya señaló Roddaz (2003, p. 406), por ejemplo, al delegar poderes sobre Roma a Agripa y Mecenas durante la guerra contra Cleopatra o al incluir su victoria sobre Dalmacia (35-34 a.C.) en su triple triunfo del 29 a.C.

[27] Es ilustrativo el hecho de que, mientras que en el 33 a.C. solo había mantenido el consulado por un día (De Martino, 1974.4.1, p. 122), a partir del 31 a.C. lo ocupó durante todo el año. En el 33 a.C. todos eran conscientes de la verdadera naturaleza de su poder, estando el triunvirato todavía vigente. En el momento en que la titularidad del triunvirato desaparece, sus poderes se esconden bajo el título de cónsul. Las acciones que protagoniza hasta el 27 a.C., sin embargo, son una buena prueba de que su poder era superior al de la magistratura consular.

[28] Parcialmente en contra de esta teoría se encuentra Girardet (1990a, pp. 338-342; 1995, p. 151), quien entiende que en 33 a.C. habría acabado el triunvirato y con él sus poderes; de manera que Octavio y Antonio mantuvieron, tan solo, sus posiciones como procónsules y, con estos poderes, habrían llevado a cabo la guerra culminada en Accio. Por el contrario, Roddaz (1992, p. 100; 2003; pp. 405-410) demostró de forma contundente que las acciones llevadas a cabo por Octavio entre los años 33 y 27 a.C. exceden notablemente las atribuciones de un cónsul o procónsul y por esta razón debemos entender que en efecto mantuvo los poderes triunvirales hasta la restauración de la República.

[29] Una inscripción de Luni parece confirmar esta teoría, al asociar el título de triunviro de Octavio con su sexto consulado (*CIL* 9. 1330 = *ILS* 78). Augusto en las *Res Gestae* (7.1) dice que solo fue triunviro durante diez años, pero más adelante señala *leges et ivra populi Romani*

Su posición en ese momento no era ilegal, pero podía ser entendida como un abuso de poder (Coli, 1953, p. 410), por lo que todo parece indicar que Octavio se aseguró el beneplácito de la población a través de los juramentos[30] descritos en *RG* 25.2 y, de manera secundaria, en *RG* 34.1. Dion Casio (53.7.1; 8.1-2), en el discurso que le atribuye a Augusto en el momento de su abdicación en el 27 a.C., destaca precisamente su magnanimidad al devolver tan supremo poder y restaurar el orden establecido. En las *Res Gestae* (34.1) Augusto incide que fue en recompensa por haber depuesto los poderes de manera voluntaria, que se le concedió dicho nombre y que no es sino a partir de ese momento cuando pasa a tener la misma *potestas* que el resto de magistrados.

Es posible que, a partir del 27 o, en concreto, del 23 a.C., cuando deja el consulado, se dé la misma situación. Continúa en posesión de un *imperium (pro)consulare,* para cumplir con la tarea encomendada de gestión y pacificación de una *vasta provincia.* Pero no se percibe una disrupción ni ningún tipo de brecha en su comando provincial[31] (Jones, 1951, pp. 114-115; De Martino, 1974.4.1, p. 176).

Es posible que entre el 27 a.C. y el 23 a.C. Augusto tuviese que renovar o, al menos, pasar por la ceremonia de renovación del *imperium* consular, ya que la magistratura anual le obligaba a ello, pero, en

*restitvit* durante sus consulados sexto y séptimo; es decir, entre los años 28 y 27 a.C. (*RG* 34.1). Esto se explica al tener en cuenta que probablemente Octavio consideró que la legitimación de sus poderes a partir del 32 a.C. estaba en el juramento de lealtad ofrecido por los habitantes del Imperio como consecuencia de la declaración de la guerra contra Egipto y no ya en el triunvirato (Talamanca (dir.), 1989, p. 379; Vervaet, 2008, p. 114).

[30] Estos juramentos no conferirían ningún tipo de poder, pero sí legitimaban los poderes que Octavio ya poseía (Benario, 1975, p. 304; Wallmann, 1989, pp. 313-318; Eder, 1990, p. 99; Pelling, 1996, p. 53; Osgood, 2006, pp. 263-264; Lange, 2009, pp. 55-57).

[31] El hecho de que el *imperium* es un *continuum* desde el 27 a.C. lo podemos ver también en que, siendo la concesión de la tarea provincial por diez años, esta se renovó en el 18 a.C. (DC 54.12.4). Augusto hizo votar la renovación de su provincia en el 28 a.C. para que la medida entrase en vigor el 1 de enero del 27 a.C. (Piganiol, 1937, p. 151). Si el *imperium* del 23 a.C. hubiese sido un elemento nuevo sobre el del 27 a.C., la renovación de la provincia se habría votado en el 14 a.C. (Jones, 1951, p. 114). A favor de una nueva concesión de *imperium* en el 27 a.C.: De Francisci, 1941, p. 32. El problema del *imperium* de Augusto y sus renovaciones, plasmado en la diferencia entre una provincia concedida por diez años y un *imperium* de carácter aparentemente vitalicio fue, precisamente, lo que llevó a Mommsen (*DP* 5, pp. 57-58; 395) a proponer la coexistencia de un *imperium* de duración limitada y de tipo militar solo para las provincias y un *imperium* vitalicio como poder general de comando.

substancia, el poder siguió siendo el mismo ya que en ningún momento en este periodo llega a deponerlo. En el 23 a.C. lo que perdería sería, simplemente, la capacidad de ejercerlo en la ciudad.

En adelante, al igual que se dio en el caso del triunvirato, al menos desde mi punto de vista, podemos suponer que el *imperium* siempre fue el mismo, mientras que la renovación atañía tan solo a la concesión de una misión provincial. Dicha misión era lo que convertía el poder de Augusto en un *iustum imperium*. Ya von Premerstein (1937, p. 233) demostró que en época republicana era distinta la concesión de una provincia de la concesión de los poderes para administrarla. A diferencia de los procónsules, no se esperaba la llegada de un sucesor en el cargo provincial de Augusto, por lo que su *imperium* no se extinguía. Al mismo tiempo, la posibilidad de mantenerlo incluso al traspasar el *pomerium* lo convertía en prácticamente vitalicio (De Francisci, 1930, p. 30; Betti, 1982, p. 563). En conjunto, estas ideas justificarían la afirmación de Dion (53.32.5) sobre la perpetuidad de su poder (Jones, 1951, p. 115).

En la teoría es probable que el *imperium* que se le confirió a Augusto nunca fuese concebido como auténticamente vitalicio. Muchos factores podían alterar su duración, pasando por el traspaso del *pomerium* (en un primer momento), a la finalización de su cometido provincial. Pero, en la práctica, algunos de esos factores se anularon; lo cual sumado al hecho de que el *imperium* por sí mismo no decaía de forma automática, acabaron provocando que fuese prácticamente vitalicio.

Ha de tenerse en cuenta que, aunque se habilitó a Augusto para que pudiese mantener su poder dentro de la ciudad, muy probablemente no poseía los auspicios para hacer uso de él y aplicarlo dentro de esta. A los promagistrados no les estaba permitido tomar el tipo de auspicios necesarios para emplear su poder dentro de Roma (Ferrary, 2001, p.11) y, al fin y al cabo, pese a que no se pueda afirmar que Augusto fuese un promagistrado en su forma tradicional, los poderes detentados lo asemejaban a la figura de estos.

*1.1.3.4. El año 19 a.C.*

El punto que más disensión ha causado hasta la fecha se sitúa entre los años 20 y 19 a.C., cuando Dion (54.10.5) registra algunos cambios en el estatus de Augusto; entre ellos la concesión del uso de las insignias a través del poder consular vitalicio. La concesión de las insignias consulares (fasces y silla curul) le permitía mantener el mismo estatus que los cónsules dentro de la ciudad. No en vano el pueblo se había negado, en el año 21 a.C., a elegir a uno de los cónsules para poner en su lugar a Augusto y poco antes, en el 22 a.C., debido a una carestía, llegaron a exigirle que tomase la dictadura (DC 54.1.3-5; 6.2-3; Suet. *Aug.* 52). La oferta de una plaza como cónsul volvió a repetirse en el 19 a.C. y en todo momento fue rechazada (DC 54.10.1-2; Vel. 2.89.5; *RG* 5). Con la toma de las insignias de la dignidad consular, por lo tanto, aplacaba las aspiraciones de la plebe (la cual estaba convencida de que los problemas de Roma estaban causados por el hecho de que Augusto no era cónsul, DC 54.1.2) y retomaba su estatus sin necesidad de copar la máxima magistratura (Mommsen, *DP* 5; Kromayer, 1888; Pelham, 1888; von Premerstein, 1937; Grenade, 1961; De Martino, 1974.4.1; Bleicken, 1978; Betti, 1982; Castritius, 1982; Hurlet, 2001; Ferrary, 2014). Eder (1990, p. 113) lo definió como "the authority of the office, so to speak, but not the office itself".

El problema viene dado por la ambigüedad de las palabras de Dion, en las cuales algunos han interpretado que Augusto recibió la totalidad del *imperium* consular de forma vitalicia (Abele, 1907; De Francisci, 1930; Beranger, 1953; Brunt, 1962; Parsi-Magdelain, 1964; Jones, 1974; Kienast, 1982; Cotton y Yakobson, 2002[32]; Pani, 2008; Eck, 2010). La afirmación de los autores mencionados habría significado que el poder consular de Augusto podría ser aplicado dentro de Italia y Roma. Esta medida, como Hammond (1933, pp. 30-31) señaló, apuntaría claramente hacia un giro monárquico y autocrático del gobierno al anular, en la práctica, los poderes de los restantes magistrados.

[32] El planteamiento de Cotton y Yakobson es un tanto distinto, ya que sostienen que el *imperium* de Augusto ya fue aplicable en el 23 a.C. dentro de Roma e Italia pero que entonces habría quedado reducido a una situación de inferioridad respecto al de los cónsules. Volvería a la plena paridad de autoridad en el 19 a.C. De manera que explica la preeminencia de ambos momentos históricos en el relato de Dion (2002, p. 201).

Ante esta cuestión surgen diversos problemas. En primer lugar, si aceptamos que en el 19 a.C. Augusto recuperase la posibilidad de usar el *imperium domi,* la *tribunicia potestas* habría quedado minimizada y sin sentido[33]. Y, sin embargo, las evidencias muestran que a partir de este momento se le da especial relevancia a la potestad del tribuno, como vemos en el hecho de que fuese este poder el que definiese, en grado último, quiénes eran elevados a la práctica paridad con el emperador o el que se usase para llevar la cuenta de los años en el poder[34] (Ferrary, 2014, p. 104).

Es difícil, en todo caso, encontrar eventos en los cuales se pueda ver con claridad a Augusto ejerciendo el *imperium* dentro de la ciudad. Cuando los autores antiguos nos narran sus obras, lógicamente no explican a qué poder se estaba ateniendo en cada momento. Y, para nosotros, la búsqueda se vuelve difícil cuando para una determinada decisión el *princeps* hubiese podido elegir entre dos o más poderes a la hora de darle validez constitucional.

El caso más claro que se suele citar sobre una actuación *cum imperio* de Augusto en Roma es el de los censos. Él mismo establece en las *Res Gestae* (8. 2-4) que llevó a cabo el censo como cónsul con Agripa en el 28 a.C., mientras que fue *consulari cum imperio*[35] en los años 8 a.C. y 14 d.C.[36] Aquellos que abogan a favor de la existencia de un *imperium consulare* pleno a partir del 19 a.C. sostienen que Augusto en las *Res Gestae* estaría refiriéndose a la elaboración del censo en

[33] Betti (1982, p. 565) llega a decir que la tribunicia potestas desarrollada por Augusto habría sido "casi" como un *imperium domi,* con lo cual carecería de sentido la tenencia de ambos poderes.

[34] A este respecto cabe destacar que en el capítulo 15 de las *Res Gestae* Augusto pasa, en las primeras líneas, de datar los hechos a partir de su consulado a, en las siguientes, datar a través de la *tribunicia potestas*. En mi opinión, el propio Augusto reconocía el valor de la potestad del tribuno como substituto del *imperium domi,*

[35] Aquí vuelve a darse el problema meramente terminológico entre *imperium* consular y proconsular que citaba con anterioridad. Muchos autores pretenden entender que si Augusto dice *consolari cum imperio* solo puede estarse refiriendo al *imperium* pleno del cónsul (Jones, 1951, p. 118). Mientras, Salmon (1956, p. 473, n. 109) señala que de haber tenido un *imperium consulare,* Augusto habría omitido aquí la preposición. En mi opinión, como expondré más adelante, es posible que Augusto aquí haga referencia al *imperium consulare* que retuvo para el gobierno de las provincias.

[36] Los censos no deben confundirse con las tres *lectiones Senatus* que tuvieron lugar en el 29-28, 18 y 13-11 a.C. (Grenade, 1961, p. 334).

virtud de esta potestad (Dessau, 1924.2, p. 832; Siber, 1933, p. 4; De Francisci, 1930, p. 37; Jones, 1974, pp. 78-79[37]), ya que afirman que habría sido absurdo que el Senado hiciese una concesión de *imperium* para la elaboración del censo en lugar de *censoria potestas* (Cotton y Yakobson, 2002, p. 196).

Teniendo en cuenta que Augusto en las *Res Gestae* deja de lado u oscurece su *imperium maius* sobre las provincias, me resulta curioso que se le "escapase" mencionar en el capítulo tocante a sus censos que poseía un *imperium consulare* pleno. Debemos interpretar de otra forma las palabras de Augusto, recordando que el *imperium proconsulare* militar sobre las provincias es, de forma constitucional, lo mismo que un *imperium* consular, como mencionaba anteriormente.

En el censo del 28 a.C. con Agripa ambos eran cónsules y, según algunos autores, en ausencia de los censores, los cónsules podían cumplir con las obligaciones de estos (Hardy, 1923, p. 55; Hammond, 1933, pp. 29-30; Grant, 1969, p. 439; Cotton y Yakobson, 2002, p. 197; Ferrary, 2014, p. 105). Las funciones de los censores se les otorgaban a los cónsules a través de un senadoconsulto ratificado por los comicios. A través de un procedimiento análogo puede que se le confiase la *censoria potestas* a Augusto y Agripa (Abele, 1907, p. 40; Dessau, 1924.1, p. 75-22; Rice-Holmes, 1928.1, p. 261; Grenade, 1961, p. 310; Ferrary, 2001, p. 19), como reflejan los *fasti venusini* (*CIL* 9. 422). Esto explicaría que Dion (53.42.1) los defina en este momento como censores (Astin, 1960, p. 232; Grenade, 1961, p. 310; Roddaz, 2003, p. 400).

Por otro lado, ante la extra-constitucionalidad de los poderes de Augusto en esta época, no podemos dar demasiada importancia a la denominación exacta de los poderes a través de los cuales se llevó a

[37] En una obra anterior, sin embargo, Jones (1960a, p. 25) afirma que Augusto habría aceptado una concesión de *censoria potestas* en el 29 y 19 a.C. y 12 d.C. para prepararse para la *lectio Senatus.* Explica que después de cada *lectio,* pero antes de cada censo, Augusto habría renunciado a la *censoria potestas* y actuado a partir de ese momento a través del *imperium.* En mi opinión no tendría sentido renunciar a una *censoria potestas* que permitía a Augusto elaborar un censo basándose en principios republicanos y pasar al uso indiscriminado del *imperium* dentro de la ciudad. Sin embargo, dicha teoría permite a Jones combinar sus ideas sobre los poderes de Augusto como censor con su defensa de un *imperium consulare* completo a partir del 19 a.C.

cabo cada una de sus acciones[38]. La diatriba se encuentra en torno a los censos de los años 8 a.C. y 14 d.C. Dion (54.2.1-2) sostiene que se le habría ofrecido una censura vitalicia en el 22 a.C., que Augusto habría rechazado de manera rotunda.

A mi parecer hemos de seguir la idea de Pelham (1888, pp. 34), quien explica que, si nos ceñimos a las palabras de Augusto, este *imperium* mencionado en relación con los censos podría ser simplemente el que retuvo en el 23 a.C. para el gobierno de las provincias. En realidad, Augusto no dice que elaborase el censo y con él la lustración usando su *imperium consulare.* Solo afirma que en el momento de la elaboración del censo él poseía un *imperium* consular. Tampoco indica que se le concediese de forma puntual ese *imperium* para la elaboración del censo; en contra de la idea de von Premerstein (1937, p. 165), De Martino (1974.4.1, p. 200), De Francisci (1930, p. 37) o Cotton y Yakobson (2002, p. 196).

La posesión de ese *imperium* habría permitido que se le concediesen las funciones de censor o *censoria potestas*[39]. Según Ferrary (2014, p. 106; 2003, p. 425; 2001, pp. 123-124), Augusto no habría recibido en el 19 a.C. las insignias de un poder sin poseer la realidad de dicho poder (en la misma línea: Cotton y Yakobson, 2002, p. 197). Sin embargo, tampoco cree en una plena potestad consular igual a la de los cónsules, sino en la posibilidad de ejercer ciertos poderes indisociables del *imperium,* como sucedía con los procónsules que retornaban de sus provincias hasta que franqueaban el *pomerium.* Entre estos poderes nombra la *coercitio* y la *iurisdictio,* pero también alguna otra competencia anteriormente reservada para los cónsules, como la posibilidad de elaborar el censo. Al igual que se le permitió mantener el *imperium* dentro del *pomerium* y hacer uso de las fasces y la silla curul, se le habrían hecho concesiones temporales de un poder

[38] En este sentido, Grenade (1961, pp. 310-311) defiende, pese a apoyar la idea de la concesión de *potestas censoria*, que esta se otorgaría Octavio y se sumaría a los poderes triunvirales, mientras que, en el caso de Agripa, al haber comenzado el proceso del censo en el 29 a.C. (cuando aún no era cónsul), se le habría concedido ex profeso dicho poder a través del Senado.
[39] En las *Res Gestae* (6.1) Augusto declara, al tratar la oferta del puesto de *curator legum et morum summa potestate solus,* que no aceptó ninguna magistratura contraria al *mos maiorum.* En general se suele aceptar que esto no le habría impedido aceptar una *censoria potestas* que, en la práctica, no era una magistratura (Jones, 1960a, p. 25; en contra: Astin, 1963, pp. 226-ss).

para elaborar el censo basándose en su posesión del *imperium* y la posibilidad de retenerlo dentro de la ciudad. Con una idea similar, Hammond (1933, p. 30) afirma que, tras el 23 a.C., Augusto habría usurpado ciertas tareas de los cónsules (aunque ya no fuera cónsul) gracias a un decreto del Senado, que le permitirían actuar dentro del *pomerium consulari cum imperio*. Entre dichas tareas se encontraría la elaboración del censo.

Si nos inclinamos por la idea de la concesión periódica de *censoria potestas,* podemos entroncar con una idea de Siber (1940, p. 46). Siber parece haber demostrado que el *imperium consulare* era válido para llevar a cabo ciertos actos, como la *lectio Senatus,* no así para los elementos típicos del *lustrum,* entre ellos el censo. Estos, tras la instauración de la censura, habrían quedado reservados para los censores. Concluye su planteamiento señalando que en el 19 a.C., además del *imperium consulare* tendría que habérsele concedido una cierta potestad sobre el censo. Pese a que no estoy de acuerdo con su visión sobre el *imperium* del año 19 a.C., sí que parece sólida la primera parte de su tesis. Esta explicaría que a Augusto se le concediese la *censoria potestas,* ya que sin ella no podría llevar a cabo todas las tareas del censo, y que no mencionaría en las *Res Gestae* con la intención de no sumar más poderes a la lista o, como dice De Martino (1974.4.1, p. 200), para intentar respetar, al menos de manera formal, la magistratura de los censores.

Es posible, entonces, que en el 19 a.C. el *imperium* no se extendiese, sino que simplemente se le habría añadido el poder temporal de elaborar el censo[40]; lo que concordaría con la afirmación de Dion (54.10.5) de una concesión de potestad censoria por cinco años a partir del 19 a.C. De esa manera habría podido efectuar el censo del 18 a.C. También explicaría que Dion (55.13.5) entendiese que Augusto se había servido del *imperium proconsulare* para la elaboración del censo del 4 d.C[41].

[40] No podemos descartar que aceptase otro tipo de encargos con una mayor o menor temporalidad de forma separada a sus principales poderes constitucionales, como sucedió con la *cura annonae* sin llegar a ser *praefectus annonae* (DC 54.1.4). En la misma línea Salmon (1956, p. 472).

[41] Jones (1960a, p. 23) señala que al tratar este evento, Dion habla del censo de las personas residentes en Italia y con un patrimonio superior a doscientos mil sestercios, por lo que

Salmon (1956, pp. 473-474), dentro de su convencimiento de que el *imperium* consular y proconsular son poderes distintos, trata la posibilidad de que Augusto se hubiese visto obligado a asumir el *imperium consulare* en los años 8 a.C. y 14 d.C. debido a las exigencias militares de ambos momentos (en el Rin y en Panonia) y a la necesidad de levar tropas, aprovechando la situación para la elaboración del censo. Pese a lo interesante que parece su idea, seguimos encontrando el problema de tratar como elementos distintos un *imperium consulare* y otro *proconsulare.* Yo prefiero decantarme por las concesiones de potestad de los censores más de acuerdo con las afirmaciones de Dion.

Por otro lado, volviendo a la incógnita sobre las concesiones del año 19 a.C., me pregunto por qué en ese año Augusto no habría aceptado un nuevo puesto como cónsul, pero sí un poder tan absoluto que dejaba sin valor el de todos sus colegas. Tal y como se expresa Dion (54.10.1-6), parece que el pueblo insistió en que Augusto tomase dicha posición porque entendía que los otros cónsules no eran capaces de gestionar los asuntos del Estado con la misma eficacia. De haber querido solucionar esta situación, Augusto podría haber tomado la magistratura de forma puntual sin temor a ser acusado de tendencias monárquicas. De esta acusación no se habría podido librar de haber aceptado el *imperium consular* en Roma.

Siguiendo a Dion (54.12.4), en el 18 a.C. se habría dado una renovación de la provincia de Augusto. De haber recibido en el año anterior los plenos poderes de los cónsules de forma vitalicia, en el 18 a.C. no habría sido necesaria una renovación. En caso de que fuese una mera fachada, como parece indicar el hecho de que posteriores emperadores conservasen la celebración ritual de sus *decennalia* (DC 53.16.3)*,* parece extraño que el año elegido fuese el 18 a.C. "Y así, en primer lugar, añadió otros cinco años a su mandato puesto que el periodo previo de diez años estaba llegando a su fin". Dion puede hacer referencia a la renovación de la tarea provincial, no del *imperium*, pero en todo caso el proceso habría parecido una farsa si, abiertamente, en el año anterior a Augusto se le hubiese otorgado un poder vitalicio de tintes tan absolutos.

---

concluye que no sería un verdadero censo, sino que estaría relacionado con la creación de la decuria judicial de los *ducenarii.*

En la misma línea puedo citar la idea de Salmon (1956, p. 472), según el cual, de haber tenido Augusto el pleno poder consular, esto habría dejado mayores pruebas en las fuentes y sarcásticos comentarios sobre el tercer cónsul o el *collega* de los cónsules. En mi opinión, la activación de su *imperium domi* habría conllevado la toma de unos nuevos auspicios que, posiblemente, habrían recogido los autores antiguos.

Se puede citar también la falta de lógica aparente en el hecho de que Augusto asumiese el consulado tanto en el 5 como en el 2 a.C. para llevar a sus hijos al foro para la toma de la toga viril. De haber poseído el pleno poder de los cónsules, la asunción de la magistratura se haría redundante. Mientras, la especificación de los privilegios de las insignias consulares, sugiere que, ya que su *imperium* no era válido en Roma, necesitaba de esa dignidad para parecer igual a los cónsules (Hammond, 1933, pp. 30-31). Y, sin embargo, dicha distinción parece no haber sido suficiente y habría provocado que tomase causado brevemente la magistratura consular con la intención de darle la mayor solemnidad posible al paso de sus hijos a la madurez.

El debate terminológico entre *imperium consulare* y *proconsulare* también nos puede dar una pista en este tema. Pelham explica que el problema entre el *imperium* consular y proconsular puede ser el claro reflejo de la confusión creada en el 23 a.C. (1888, p. 36). Es decir, es a partir de ese año cuando, de facto, los cónsules no vuelven a hacer uso del *imperium militiae.* Siguiendo esta idea de Pelham, entenderíamos que es desde el 23 a.C. cuando se empezaría a difundir el uso del término proconsular para diferenciar los poderes de los cónsules de los poderes de Augusto. La popularización de término demostraría que el poder del emperador era aquel que, siendo igual al del cónsul, tenía distinto ámbito de aplicación. Si el *imperium* de los emperadores fuese exactamente igual al de los cónsules en todos los ámbitos (como algunos ven a través de las palabras de Dion), el término no se habría extendido y habría sido un mero *imperium consulare.* Por otro lado, este cambio supone la paulatina reducción del consulado al gobierno de la ciudad de Roma.

En mi opinión, la explicación es clara. Augusto no llegó a ver su *imperium* extendido a la esfera *domi,* simplemente se añadieron las

concesiones pertinentes para que la falta de este no ocasionase que perdiese el control de los asuntos de Estado. La clave se encuentra en la necesidad de considerar su intención de salvaguardar la imagen de restauración republicana, dentro de lo posible. Es precisamente todo lo relacionado con el cambio de imagen de Augusto a partir del 31 a.C. y la campaña publicitaria tanto de restauración de la República como de retorno a las antiguas *mores* lo que debe ser tenido en cuenta a la hora de tratar este particular aspecto de los poderes de Augusto. No tendría sentido desarrollar un programa tan completo en el que se buscaba la vuelta a las buenas y antiguas costumbres públicas y privadas y a los arcaísmos religiosos (Zanker, 2008, pp. 128-ss.), completado por el amplio programa legislativo iniciado por el propio Augusto (en virtud de su *tribunicia potestas,* no debemos olvidar), para luego conceder al nuevo *princeps* un poder tan absoluto que fuese contrario a todo aquello respetado por los romanos.

Los autores que defienden la idea de que Augusto tuvo un *imperium* vitalicio igual al de un cónsul válido dentro de Italia y Roma se suelen centrar en ciertos elementos que revelarían el uso de este *imperium.* Suelen coincidir, por ejemplo, en la presencia de los pretorianos en Italia. Jones (1951, p. 117) (quien mejor resume todos los argumentos a favor del *imperium consulare* de Augusto) es uno de los que hace uso de esta teoría. Sin embargo, luego aclarara, en una nota a pie de página (1951, n. 37), que la presencia de los pretorianos en Italia podría explicarse dentro del derecho del general a llevar a sus tropas hasta las fronteras o puertos de embarque, como también razonan otros autores como Hammond (1933, pp. 35-36). La presencia de Augusto como comandante con su *imperium* militar dentro de Italia y Roma justificaría la existencia de su pretorio, con la intención de protegerle. Más allá de la conexión de los pretorianos con su *imperium,* Dion (63.11.5) afirma que el mantenimiento de una guardia personal que recibiría el doble de la paga normal fue una de las concesiones del 27 a.C.; con lo cual, también lo podemos entender como uno de los procedimientos especiales del Senado con la intención del honrar al *princeps.*

Si bien es cierto que el *imperium* de un procónsul solo era válido dentro de su provincia (Jones, 1951, p. 115), también lo es el que, en

casos limitados, el Senado pudiese solicitar a un procónsul que se ocupase de asuntos puntuales cuando se encontraba yendo o volviendo de su provincia; por ejemplo, cuando se solicitó de Verres que se ocupase de unos esclavos fugitivos en Tempsa o de Cicerón que se ocupase de Sicilia (Cic. *Verr.* 2. 5.39-41; *Ad Att*. 7.7.4). En la misma línea, se habría entendido que Augusto hiciese uso de sus tropas en caso de necesidad para mantener el orden en Italia[42].

En la dirección de los vigiles y las cohortes urbanas también se ha querido ver el uso del *imperium* por parte de Augusto en Roma (Jones, 1951, p. 117; Cotton y Yakobson, 2002, p. 195). A este respecto me parece más lógica la tesis de Brunt (1984, p. 440), quien razona que, pese a que ambas formaciones fuesen una idea de Augusto, la creación no fue obra suya y no estuvieron bajo su mando directo, sino bajo el de un prefecto. Cuando se nombraba un nuevo prefecto se hacía *ex Senatus consulto.* Con lo cual el permiso último para crear las funciones derivaba del Senado, quien también explicitaba que dichos prefectos se ponían a las órdenes de Augusto. En todo caso, las tropas de los vigiles estaban formadas por libertos y no habían sido ideadas con funciones militares. Brunt (1984, p. 440) afirma que las decisiones relativas a la

[42] Jones (1951, n.37) cita a este respecto un pasaje de Suetonio (*Aug*. 32.1): "Muchos pésimos ejemplos que llevaban aparejado un perjuicio general, se habían consolidado como consecuencia del descontrol y la permisividad habituales en las guerras civiles o habían incluso aumentado durante la paz. Y es que muchos bandidos se mostraban en público ciñendo una espada, como si lo hicieran para protegerse a sí mismos; además, a quienes circulaban por los campos, tras raptarlos, se les hacía desaparecer sin distinción de libre o siervo en los campos de trabajo para esclavos de algunos propietarios; por otra parte, muchas bandas se reunían en colegios con el fin de realizar conjuntamente todo tipo de acciones criminales. Por todo ello, persiguió las partidas de bandidos estableciendo en los lugares oportunos puestos de guardia, inspeccionó los campos de trabajo y disolvió todos los colegios, salvo los que eran antiguos y estaban en regla". Siguiendo la narración de Suetonio no tenemos unos límites temporales claros. El único hecho que podemos situar con cierta seguridad en el tiempo es la prohibición de los *collegia* (7 d.C.). El resto de las disposiciones no sabemos cuándo fueron tomadas o en función de qué poder. Así mismo, nos interesa notar que en ningún momento se menciona que la guardia destinada a acabar con los malhechores estuviese formada por los pretorianos de Augusto; idea que Jones infiere en su interpretación, pecando de la tendencia de achacar a Augusto la implementación de todas las disposiciones que los autores antiguos le atribuyen. Sabiendo que Augusto inició gran parte de su legislación a través de los cónsules, no podemos descartar que estemos ante un caso similar en el que se dejase al arbitrio del Senado la decisión de formar la guardia, mientras que se atribuyó a Augusto el mérito de haber acabado con los disturbios. Por otro lado, también sería posible que las tropas descritas por Suetonio fuesen las cohortes urbanas, dirigidas por el prefecto urbano, el cual tenía *imperium* propio.

protección de la ciudad contra los incendios debieron de ser institucionalizadas por el Senado. Augusto no podría haber traspasado las responsabilidades de la lucha contra el fuego de los magistrados a un prefecto *equite* y un grupo de vigiles sin contar con el permiso del Senado. La autoridad del prefecto ecuestre de la *annona* también procedería del Senado, pero este habría sido puesto bajo la dirección de Augusto al haber aceptado este la responsabilidad del aprovisionamiento de grano.

Las cohortes urbanas, por su parte, fueron puestas a las órdenes de un prefecto con *imperium* propio, como se explicará más adelante. Después de todo, Augusto habría recibido en el 27 a.C., como ya vimos, la potestad para crear legados con *imperium* para sus provincias, sin embargo, no podía hacer lo mismo en Roma e Italia. A esta causa Brunt atribuye la rápida dimisión de Valerio Mesala, quien entendía que su puesto era anticonstitucional (Tac. *Ann.* 6.11). En posteriores ocasiones, cuando Augusto nombró un prefecto, probablemente lo hizo a través de un senadoconsulto y una ley[43]. Además, contradiciendo a Jones (1951, p. 117), Brunt (1962, p. 71), afirma que, aunque el *princeps* hubiese tenido poder sobre Italia y Roma, no sería cónsul, por lo que no podía descargar en los prefectos las funciones que pertenecían al cargo de los cónsules. Por esta razón, descarta que la clave de la cuestión estuviese en el *imperium* de Augusto.

Lo mismo sucedería con las restantes prefecturas. Frontino (*Aq*, 98-ss.) informa de que, tras la muerte de Agripa, Augusto recibió por decreto el derecho para nombrar a los encargados del aprovisionamiento hídrico y posiblemente los ponía bajo su control. Las inscripciones relativas a los *praefecti frumenti dandi* normalmente reflejan que su nombramiento se dio a través de *Senatus consulto*[44]

[43] Brunt entiende que la prerrogativa de nombrar prefectos de la ciudad estaría, desde el 37, incluida dentro de la *lex de imperio* de cada emperador. De forma similar, Salmon (1956, pp. 472-473) señala que otra posibilidad sería que en el 19 a.C. se le hubiesen otorgado algunas prerrogativas especiales a Augusto entre las "insignias consulares" y que entre estas se encontrase la posibilidad de nombrar al *praefectus Urbi.*

[44] Brunt (1984, pp. 440-442) afirma que no hay ninguna prueba que sitúe a estos prefectos bajo el mando del emperador. Dion (54.1.4) dice que: "Augusto, forzado, aceptó esta última responsabilidad (la *cura annonae*) y ordenó que, anualmente, se eligieran dos hombres entre los que habían desempeñado la pretura cinco años antes para encargarse de la administración del trigo". Aunque Augusto se ocupaba de la supervisión de la *annona,* que incluía tanto el

(Brunt, 1984, p. 440). Los *curatores viarum* fueron puestos bajo el mando de Augusto, pero la inscripción de uno de ellos refleja un nombramiento *ex Senatus consulto* (*ILS* 915). Brunt (1984, p. 440) también afirma que las decisiones relativas a la protección de la ciudad contra los incendios debieron de ser institucionalizadas por el Senado. Augusto no podría haber traspasado las responsabilidades de la lucha contra el fuego de los magistrados a un prefecto *equite* y un grupo de vigiles sin contar con el permiso del Senado. La autoridad del prefecto ecuestre de la *annona* también procedería del Senado, pero este habría sido puesto bajo la dirección de Augusto al haber aceptado él la responsabilidad del aprovisionamiento de grano.

Su capacidad para emitir *nominationes* a las magistraturas también se ha interpretado dentro de sus capacidades consulares (Jones, 1951, p. 118), ya que esta era una potestad típica de los cónsules en el cargo. Más adelante explicaré cómo se puede ver a través de los textos clásicos que esta se trataría de una capacidad "informal" o, más bien, basada en la *auctoritas* de Augusto, en lugar de un pleno derecho constitucional basado en un poder que no tuvo.

Las levas de soldados, sobre todo en Italia y Roma, se han utilizado como otro de los ejemplos que demostrarían que Augusto habría tenido un poder consular válido en Italia y Roma (Jones, 1951, p. 118; Brunt, 1962, p. 71). No obstante, como demuestra Piganiol (1937, p. 155), las levas de tropas se retoman en el año 23 a.C. Es decir, entre el 30 y el 23 a.C. Augusto no habría querido que los procónsules levasen tropas en sus respectivas provincias y él mismo, como cónsul, tampoco lo hizo. El proceso se retoma en el 23 a.C. justo cuando el *imperium* de Augusto se convierte en *maius*. No está claro qué principio seguiría el *princeps* a la hora de reclutar soldados, pero si nos ceñimos a las etapas en las que se llevaron a cabo dichos reclutamientos, obtenemos la imagen de que estos se retomaron antes de que se concediese un supuesto *imperium* consular pleno en las fechas en que lo sitúa la cita de Dion. El argumento sobre las levas militares, por lo tanto, parece más bien relacionado con las potestades del *imperium maius* o de las concesiones

abastecimiento de los mercados como las *frumentationes,* los *praefecti frumenti dandi* senatoriales significaron un punto de colaboración entre el *princeps* y el Senado, como explicaré más adelante.

del año 23 a.C. y no de un supuesto *imperium consulare* pleno en el 19 a.C.

Por último, otro de los ámbitos de actuación de Augusto que se suele relacionar con su *imperium* es el de su jurisdicción (Jones, 1951, p. 117). A mi manera de ver la jurisdicción de los emperadores y, sobre todo, su génesis, se ha demostrado como una de las grandes incógnitas del principado, sobre todo atendiendo a la gran cantidad de obras que buscan su origen y desarrollo[45]. Por lo tanto, parece un poco reduccionista querer limitarla a la posesión de un *imperium* civil (por así llamarlo) que se pudiese usar dentro de la ciudad de Roma y en Italia, entre otras razones, como señala Ferrary (2014, p. 109), por la tendencia de los cónsules de pasar las tareas jurisdiccionales a los pretores. El ejercicio de tareas jurisdiccionales, por otro lado, siendo una característica propia de los magistrados romanos, no era exclusivo de aquellos que poseían *imperium* (Drogula, 2015, p. 58).

La propia evolución de la jurisdicción imperial debería llevarnos hacia otras direcciones que podrían estar relacionadas con diversas potestades como el *imperium* provincial, y la jurisdicción en apelación, el *ius auxilii* o, incluso, con la *auctoritas* imperial o con algún tipo de acto de concesión formal. En este sentido, los expertos sobre la materia tienden a dividirse en dos ramas. Una supone la creación de las capacidades jurídicas del emperador en algún tipo de acto concreto, posiblemente a través de decreto del Senado y plebiscito, que dejaría este tipo de poder imperial ya conformado en el 27 a.C. Otra rama aboga por la formación de este tipo de potestades a través del tiempo, ya fuese por costumbre (las frecuentes peticiones de ayuda o apelación al emperador o el interés del Senado para que se pronunciase en ciertas materias) o por la paulatina adjudicación de nuevas competencias[46]. En todo caso, queda claro que el uso del *imperium* no es la única ni la principal explicación para la jurisdicción imperial.

[45] Un estudio completo sobre los poderes imperiales requeriría un capítulo extenso dedicado tan solo a la aparición y evolución de la jurisdicción imperial. La intención de este trabajo, sin embargo, no es únicamente describir dichos poderes imperiales. El campo de estudio que se ha querido cubrir ha imposibilitado, debido a la limitación temporal, incluir un tema tan amplio como el de la jurisdicción imperial.

[46] A este respecto, Peachin presenta un interesante estudio sobre el estado de la cuestión y las distintas posiciones de los autores en parte de su trabajo de 2015 (pp. 499-508).

Una interesante idea que, a mi manera de ver, tiene más sentido que la concesión del *imperium consulare* pleno en el 19 a.C. sería la concesión de ese poder en el 23 a.C. Al permitir a Augusto traspasar el *pomerium,* con su poder *(pro)consulare*, algunos autores han interpretado que se le habría permitido ejercerlo sobre Roma e Italia, convirtiéndose, de esa manera, en un *imperium* pleno (Pelham, 1888, p. 47; Salmon, 1956, p. 468; Brunt, 1962, p. 71; Cotton y Yakobson, 2002, p. 196). En el 23 a.C., por lo tanto, no habría perdido cuota de poder, sino solo la apariencia de tal, y lo recuperaría con las insignias consulares en el 19 a.C. (Brunt, 1962, p. 71; Cotton y Yakobson, 2002, p. 200-201).

El principal problema que presenta esa idea es que no se podría gobernar Roma y los aspectos de la vida civil con un *imperium* militar (von Premerstein, 1937, p. 242; Syme, 1939, p. 406, n.2; Cotton y Yakobson, 2002, p. 200; Eck, 2003, p. 57). De haber permitido tal ejercicio de poder, se habría dado la impresión de estar entregando Roma a un gobierno militar o estar tratando a Roma e Italia como si fuesen provincias (von Premerstein, 1937, pp. 242-244).

En este sentido, Augusto habría necesitado de una cláusula específica en el procedimiento en el que se le permitía traspasar el *pomerium* donde se especificase esta nueva faceta de su poder (Greenidge, 1901, p. 341); con lo cual estaríamos ante el mismo problema que en el año 19 a.C. Si entonces este poder habría parecido poco adecuado, difícilmente se podría haber justificado su concesión años antes en un contexto más conflictivo con la conjura de Cepión y Murena (DC 54.3.4-5).

Grenade (1961, p. 371) señala que, siendo la intención principal de la renuncia al consulado en el 23 a.C. la de abrir las posibilidades de la magistratura a los grandes hombres de Roma, no habría tenido sentido que Augusto, reteniendo los mismos poderes a los que estaba renunciando, hubiese restado todo el prestigio que podía quedar al consulado. Lo mismo sucedía con la concesión de la *tribunicia potestas* en ese mismo año. En todo caso, las fuentes parecen señalar que Augusto no ejerció el *imperium consulare* sobre Roma e Italia, independientemente del momento en que este fuese conferido.

En suma, como Brunt (1984, p. 426-ss.) mencionó en su momento, uno de los grandes problemas a la hora de investigar los poderes constitucionales de los príncipes, gestados a partir de Augusto, es la tendencia de los autores antiguos a atribuir a la mano directa del emperador los actos concretos de cada gobierno[47]. En la teoría el emperador no podía gobernar solo y además debía mantener las formas. De esta manera, en ocasiones se ha acreditado a los príncipes con poderes que no tenían o que no ejercían sin el consentimiento del Senado o de la asamblea. El problema es que, en el caso de Augusto, las fuentes tienden a pasar por alto la necesidad de cumplir con estas formalidades para atribuir todas las acciones al emperador.

Al menos en época de Augusto tenemos clara su tendencia a gobernar a través de los mecanismos constitucionales marcados por las magistraturas colegiadas y por el Senado. En general, parece evidente que habría sido más simple y rápido un gobierno a través de acciones directas tomadas mediante el *imperium.* El problema es que ese tipo de gobierno estaría reñido con la fachada republicana que Augusto se ocupó tan cuidadosamente de levantar, no habría contado con los mismos apoyos sociales y, por lo tanto, probablemente no habría gozado de tan larga duración.

No hay que descartar que en algún momento otro tipo de procedimiento estableciese que el poder absoluto en forma de un *imperium consulare* sin limitaciones fuese concedido a los príncipes. No obstante, yo creo que el desarrollo general del gobierno de Augusto nos indica que tenemos que buscar ese episodio en un periodo más avanzado de la historia imperial.

### *1.1.3.5. Imperium, ¿maius?*

> "También le otorgó la posesión del imperio proconsular de una vez y para siempre, de tal manera que no tuviera que renunciar a él cuando entrara dentro del pomerio ni renovarlo posteriormente. También se le otorgó que en el territorio

[47] Un ejemplo claro es el de Dion Casio (52.42.5), quien menciona que Augusto aumentó el número de patricios, pero no indica que lo hizo a través de la *Lex Saenia* (Tac. *Ann.* 11.25), dejando a juicio del lector el decidir qué poder podría haber utilizado el emperador en ese momento.

> provincial tuviera mayor autoridad que los gobernadores de cada una de las provincias" Dion Casio (53.32.5).

Dion comenta que una de las novedades del año 23 a.C. fue que el *imperium* de Augusto pasó a ser superior al de los procónsules en sus provincias; es decir, se convirtió en *maius.* Este particular también ha dado lugar a controversia sobre las cualidades y la extensión de este *imperium maius*.

Antes de nada, debo señalar que algunos autores no aceptan la posibilidad de que Augusto gobernase solo con los poderes constitucionales del *imperium* y la *tribunicia potestas.* Por esta razón no están de acuerdo con esperar al año 23 a.C. para situar un cambio en el *imperium* de Augusto que lo pusiese por encima de los demás detentores del *imperium militiae,* sino que buscan la existencia de un poder abiertamente superior y monárquico ya desde el periodo del 28-27 a.C.

Así, por ejemplo, tenemos la tesis de Mommsen, quien defendía la existencia de dos *imperia.* Por un lado, uno vitalicio, proconsular general, *maius* e infinito que sería la base del régimen, concedido en el 27 a.C. y convertido en vitalicio a partir del 23 a.C. Por el otro, un *imperium* que coincidiría con el gobierno de las provincias y que sería necesario renovar de forma periódica. En su opinión, Dion se habría confundido al hablar de un solo *imperium* (*DP* 5, p. 120-ss.).

Dentro de este contexto, posiblemente influenciado por las ideas de Mommsen, estaría Grenade (1961, p. 365-ss.). Para este autor debe entenderse que ya en el 28 a.C. antes de la deposición de los poderes triunvirales, el Senado habría concedido a Octavio la supremacía sobre el Imperio. Este *imperium* se sumaría a los poderes triunvirales, que no depondría hasta principios del 27 a.C. Denomina este poder como *imperium universum,* entendido como una misión de supervisión y tutela de los asuntos públicos que no debe ser confundida con la tarea de supervisión de las provincias.

A diferencia de Mommsen, quien consideraba que el *imperium* general sería vitalicio, para Grenade este fue concedido solo por 10 años. Añade que su aplicación sería válida para todo el Imperio a excepción de Italia y Roma, por lo que la superioridad de Augusto sobre los procónsules ya estaría asegurada desde el 28/27 a.C. Cierra así la

puerta a los problemas de las modificaciones de los años 23 y 18 a.C., ya que considera que estas no importan al concernir únicamente a la tradición republicana y no a la nueva realidad imperial creada a partir del 28 a.C. En mi opinión, este es uno de sus principales fallos: el considerar que las innovaciones introducidas en los poderes tocantes a Augusto se puedan concebir como separadas de la realidad general en la cual se asentó la fachada de restauración republicana.

Grenade se decanta por una posición claramente monárquica a nivel constitucional, con lo que no acepta que lo relevante en el cambio de los años 28-27 a.C. fuese volver de forma abierta a un sistema lo más parecido posible a lo que la tradición romana marcaba como canónico. Desde mi punto de vista, no se puede aceptar la existencia de un poder monárquico en el 28 a.C. debido a que el programa de Augusto, cimentado en la vuelta a la normalidad, no habría tenido lugar. Difícilmente el nuevo sistema habría arrancado desde una base sólida de haber acaparado un poder tan superior desde el inicio de su andadura. Por no mencionar que la oposición senatorial habría sido más explícita, pues el arreglo de Grenade habría supuesto no solo que no se ajustase y negociase el poder y que este no perdiese competencias, sino que habría sumado potestades al poder supremo del triunvirato entre el 28 y el 27 a.C.

Sin duda, el poder de Augusto a partir del 27 a.C. fue superior al de sus colegas en el consulado y al del resto de procónsules cuando se considera en su conjunto[48]. Sin embargo, lo importante de este momento es que se estaban empleando los recursos propios de la constitución romana y que ese poder tenía, al menos en la teoría, un límite claro que permitía que fuese tolerable dentro de la mentalidad de la época. Así se entiende que pudiese afirmar dentro de las *Res Gestae* que no habría tenido ninguna magistratura que atentase contra *morem maiorum* (*RG* 6). Un *imperium universum,* por el contrario, habría sido algo extraño a la tradición. Pese a no ser una magistratura, sino un poder

[48] Nominalmente, el *imperium* era igual al del otro cónsul en el cargo, pero en la práctica su poder era mayor por estar al mismo tiempo ejerciendo el gobierno de varias provincias, con lo que tenía varias legiones a su cargo. Por otro lado, ya vimos que, pese a no tener la *tribunicia potestas* plena, en este momento sí poseía algunas de sus prerrogativas y a estas es posible que se sumasen otros elementos como el *ius pacis et belli.*

separado, la afirmación de Augusto en su monumento habría resultado demasiado hipócrita para sus contemporáneos.

En una línea algo más moderada, Liebeschuetz (1986, p. 349-ss.) sostiene que en el 27 a.C., antes de la división de provincias entre el emperador y el pueblo, el Senado habría hecho una suerte de voto en el cual se le solicitaría a Augusto que siguiese aplicando su sabiduría y prestigio donde el interés público lo requiriese. De esa manera su posición superior se habría hecho explícita sin recurrir a ninguna concesión de poderes *contra morem maiorum.* Aunque rechaza la tesis de la *cura et tutela rei publicae* de von Premerstein, de alguna manera su trabajo la recoge al situar la posición de Augusto en algún punto por encima del gobierno tradicional y, al mismo tiempo, especificando que esta posición era informal. No obstante, afirma que, a través de la *auctoritas,* el Senado habría convertido a Augusto en *auctor publici consilii.* En el segundo debate senatorial que se dio tras la muerte de Augusto, se habría debatido el darle dicha autoridad sobre la totalidad del Imperio a Tiberio (1986, p. 354).

El propio autor reconoce que es difícil describir este tipo de voto dentro de la terminología constitucional romana (Liebeschuetz, 1986, p. 350). En mi opinión, el problema fundamental es la necesidad de buscar la confirmación en papel de la superioridad de Augusto; superioridad que ya había quedado clara tras su victoria en las guerras civiles, lo cual llevó al público reconocimiento de su posición en el 27 a.C., a través de elementos como la concesión oficial del nombre *Augustus* o de su *clipeus virtutis.* Por lo tanto, entiendo que es innecesario ir más allá en la busca de una posición que quedaría más que clara a través tanto de estos elementos como de la concesión de su provincia. En todo caso, en aras de seguir con la fachada de restauración republicana, difícilmente Augusto habría aceptado un procedimiento en el que se le pusiese nombre a la posición que él pasaba a detentar. Parte de la clave de la restauración se encuentra, precisamente, en que la posición de Augusto se cimentaba sobre poderes constitucionales que podía perder en cualquier momento.

Volviendo a las palabras de Dion y al cambio en las cualidades del *imperium* en el 23 a.C., algunos autores sostienen que, en realidad, no supuso un incremento en la cuota del poder del emperador, sino que

simplemente le permitía tener cierta superioridad sobre los procónsules de las provincias públicas (Pelham, 1888, pp. 36-ss.). Es decir, hasta ese año, como cónsul, su *imperium* provincial ya había sido *maius* sobre el de los procónsules, como ya señalé; con la medida que cita Dion se le habría permitido a Augusto no perder esta preeminencia[49].

Probablemente la teoría que mejor sintetiza los conocimientos que hasta la fecha tenemos sobre el *imperium maius* es la de Ferrary (2014, p. 111-ss.). Ha de tenerse en cuenta que el concepto de *imperium maius* también ha sido objeto de malentendidos como el concepto básico de *imperium* al ser aplicado a los emperadores. Ferrary explica que el *imperium maius* no existe como tal, sino que se trata de la relación entre los *imperia* de dos individuos. Es decir, sería el reconocimiento de que el *imperium* de un individuo era superior al *imperium* de otro. El contexto en el que dos detentores de *imperium* podían encontrarse en el espacio y tiempo y colisionar sería sobre todo militar. La determinación de cuál era el *imperium maius* haría que se evitase el riesgo de conflicto entre ambos poderes.

En el caso de Pompeyo en el 67 a.C. con su comando para la guerra contra los piratas, se especificó que su *imperium* era igual al de los gobernadores de las provincias por las cuales tuviese que pasar y en una franja delimitada por las cincuenta primeras millas a contar desde la costa (Vel. 2.31.2-3). Más adelante, cuando se le confió el aprovisionamiento del grano, obtuvo un *imperium* superior al de los gobernadores provinciales (Cic. *Ad Att*. 4.1.7). Es posible que Casio recibiese también un *imperium maius* para la guerra contra Dolabela y el gobierno de las provincias de ultramar (Ferrary, 2014, pp. 112-113).

En el caso de Augusto, Ferrary (2014, p. 116) sostiene que recibió un *imperium* igual o superior al de los gobernadores senatoriales para sus misiones mientras se encontrase en las provincias asignadas. En consecuencia, lo que Dion afirma podría ser un reflejo de que el *imperium* de Augusto se habría convertido en *maius* en el 23 a.C. en

[49] En contra, obras como Talamanca (dir.) (1989, p. 386) quienes entienden en las palabras de Dion que lo que se crea en el 23 a.C. es un *imperium maius et infinitum* superior al del resto de procónsules en las provincias, no limitado por los marcos espaciales. En su opinión, todos los procónsules se reducirían a legados de Augusto. Desde mi punto de vista no se puede comprobar tal afirmación ni a través de las palabras de Dion ni en las subsecuentes intervenciones de Augusto en la política provincial.

vista de su viaje primero a Sicilia y después a Oriente entre el 22 y el 19 a.C.; áreas controladas por el Senado.

El hecho de que este privilegio se mantuviese cuando el *princeps* dejó de viajar o que se atribuyese a Agripa y Tiberio habría supuesto que su significado original cambiase. En la propuesta de Ferrary (2014, p. 117), además, las decisiones de Augusto sobre las provincias públicas habrían sido vinculantes para sus procónsules. Lo cual no quiere decir que pudiese tomar decisiones sobre las provincias públicas desde Roma. Este principio limitaría su *imperium maius* a la aplicación de medidas en aquellos lugares donde se encontrase el emperador.

En este punto podemos conectar la idea de Ferrary con la interesante tesis de Dalla Rosa quien, buscando el cambio en las potestades imperiales sobre las provincias públicas, fecha en torno al 6 una posible evolución en el *imperium maius*.

Entre los años 6 y 8 se produjo una emergencia militar por numerosas revueltas en distintas zonas del Imperio que habrían provocado, entre otras cosas, que Tiberio interrumpiese la conquista de Germania. Se decretó que los procónsules del año fuesen elegidos *extra sortem* por Augusto, se llegó a reclutar a libertos y se convocaron los *ludi magni* típicos de épocas de crisis (DC 55.28.2; 30; 31.1). Pese a su edad, Augusto dirigió la guerra desde Ariminum (DC 55.34.3). En este contexto con diversos personajes con *imperium,* Dalla Rosa (2014, p. 222) sostiene que Augusto habría tenido una preeminencia de auspicios, al igual que en la República tendía a reconocerse la superioridad de auspicios del cónsul. Es posible que se pidiese a los procónsules que reconociesen voluntariamente esta superioridad de los auspicios que, por otro lado, no afectaba a su *imperium,* solo creaba una jerarquía temporal. Todas las legiones del Imperio, en ese momento, habrían llevado las insignias imperiales y habrían combatido bajo un único comandante supremo. Esto justificaría la inscripción de Leptis donde se afirma que Cornelio Léntulo, procónsul de África, había luchado bajo los auspicios de Augusto, precisamente en esta época (*AE* 1940, 68). Fuera de este periodo, los procónsules habrían vuelto a tener sus propios auspicios. Como se puede ver en el caso de Pasieno Rufo quien, pese a recibir *ornamenta triumphalia* y el título de imperator

(Vel. 2.116.1), no supuso una nueva aclamación imperial para Augusto (Dalla Rosa, 2014, p. 224).

Por otro lado, como el estatus auspicial estaba relacionado con el *imperium* y este con la provincia para la cual había sido concedido, significaría que en ese periodo la provincia de Augusto se había extendido y el *imperium* del príncipe sería *maius* sobre todas las provincias, aunque no se encontrase en ellas. Para esta modificación habría necesitado de una ley de los comicios. El autor sostiene que, pese a que los procónsules volvieron a tener su independencia de auspicios, Augusto nunca renunció al procedimiento por el cual su poder se extendía al conjunto del Imperio. De esta forma se le concedía al emperador un poder de intervención que, en muchos casos, ya había ejercido a través de la *auctoritas* (Dalla Rosa, 2014, pp. 225-226).

Desde mi punto de vista no se puede aceptar que Augusto se ocupase de todo el Imperio (al menos no de forma oficial) mientras que se mantenía la diferencia entre procónsules y legados imperiales, y se desarrollaba una administración distinta para los dos tipos de provincia. Es decir, formalmente vemos que se mantiene la distinción entre provincias implantada por Augusto en el 27 a.C. y, sin embargo, si la tesis de Dalla Rosa fuese completamente cierta, esta doble administración tendría que haber desaparecido. Por otro lado, su idea tampoco concuerda con la independencia auspicial de los procónsules después de la emergencia, pues si Augusto se hubiese mantenido como supremo comandante en todas las regiones del Imperio, los gobernadores no podrían haber tenido auspicios propios. En todo caso, sí se podría aceptar que la emergencia de los años 6-8 habría provocado que Augusto recibiese la posibilidad de aplicar su *imperium maius* sobre las provincias públicas al margen del lugar en el que se encontrase.

Por otro lado, el problema que afecta a las consideraciones sobre el *imperium maius* de Augusto viene marcado también por las comparaciones con las cualidades del *imperium* del periodo inmediatamente anterior, es decir, de los triunviros. Apiano describió el poder de estos como un *imperium consulare maius* (*BC* 4.9.27). Gracias a este poder pudieron solucionar gran parte de los asuntos del gobierno, llevar a cabo las proscripciones o determinar la lista de

cónsules para varios años (DC 48.35.1). En la práctica, el resto de las magistraturas no dejaron de existir en este periodo, pero el poder de los triunviros fue muy superior. Algo que no se ve de manera tan clara para el periodo de Augusto.

En mi opinión, la diferencia fundamental entre el *imperium* de los triunviros y el de Augusto no está en que fuese *maius* o no, sino en la *lex* que creó a los triunviros para reformar la República; es decir, en los cometidos que se les confiaron y que se reflejó en el título de *tresviri rei publicae constituendae.* Lo mismo sucedería con otras magistraturas dotadas de un *imperium* superior, como en el caso de los dictadores, cuyo título llevaba aparejada la razón por la cual se les había creado. En el fondo, no sabemos qué tipo de decisiones le estaban permitidas tomar a Augusto al respecto de las provincias públicas. Claramente no podía designar o cambiar a los procónsules desde Roma, al estilo de los triunviros con las designaciones consulares, aunque me pregunto qué hubiese pasado si Augusto hubiese visto la necesidad de relevar de su cargo a un procónsul mientras el propio emperador estuviese *in situ* en la provincia.

Esta confusión y las incertezas sobre las capacidades del *imperium maius* han llevado a la elaboración de diversas e interesantes teorías sobre el mismo. Estas, en general, tratan de rebajar las potestades del *imperium* de Augusto con la intención de diferenciarlo de las potestades típicas de magistraturas censurables como los ya citados triunvirato y dictadura. Entre estas destaca la posición de Last (1947). Según Last (1947), se podría diferenciar entre dos tipos de *imperium maius.* Uno que simplemente evitaría que se diesen colisiones entre las decisiones de dos individuos con *imperium* (tipo A) y otro que convertiría en vinculantes los actos y decisiones del *imperium* superior sobre el inferior (tipo B).

El primer tipo sería ordinario y estaría determinado por la posición superior o inferior de las magistraturas (*imperium maius/minus quam*); el *imperium* del cónsul sería *maius* sobre el del pretor (por ejemplo), pero eso no determinaba que el cónsul fuese responsable último de las acciones del pretor. Sin embargo, el cónsul, con un poder superior al del pretor, sí podía interferir en los actos de este si lo creyese necesario. Esto impedía la paralización de un tema en el que dos magistrados

tuviesen opiniones opuestas e *imperia* similares (Last, 1947, p. 158-159).

El segundo sería el típico de los magistrados extraordinarios, como el dictador o los triunviros. Apiano (*Hann*. 12) exagera al afirmar que la proclamación de un dictador ponía fin temporal a la existencia del resto de magistraturas. Sin embargo, parece que, en caso de la elección de un dictador por motivo de alguna emergencia nacional, este sí tendría derecho a controlar las acciones del resto de magistrados (Last, 1947, p. 159; 162). En la misma línea, sobre la existencia de dos tipos de *imperia,* tenemos las ideas de Ehrenbrg (1953).

Por su parte, Last (1947, pp. 163-164) defiende que el *imperium* de Augusto solo se puede encuadrar dentro de las relaciones de tipo A. A mayores, le atribuye la capacidad de ejercer este poder desde cualquier punto del Imperio, sin estar necesariamente en la provincia[50]. De igual modo, otros muchos autores han querido minimizar el impacto que el *imperium maius* pudo haber tenido.

Así, Hammond (1933, p. 40) y Jones (1951, p. 114), por ejemplo, afirman que el *imperium maius* estaba solo destinado a evitar colisiones entre Augusto y los procónsules, haciendo que las decisiones del primero prevaleciesen. Jones, como Ferrary, considera posible que la concesión de dicho derecho en el 23 a.C. estuviese destinado a fortalecer la posición de Augusto de cara a su posterior gira por varias provincias públicas. Greenidge (1901, p. 386, n.1) califica la naturaleza del *imperium maius* como pasiva, en lugar de activa. Pelham (1888, p. 38), por su parte, menciona que el *imperium maius* habría situado a Augusto en una posición de paridad, no de superioridad, a la de los gobernadores provinciales; con la diferencia de que él podía ejercer su poder en un área más vasta y durante más tiempo. Con las disposiciones del 23 a.C. habría recuperado solo la "precedencia" de un cónsul sobre los procónsules.

Más rotundo es McFayden (1921, p. 36), para quien Augusto no habría necesitado de una ley que le confiriese un lugar superior en las provincias públicas ya que su posición preferente hacía que fuese

[50] Sin embargo, esta idea choca con la afirmación de Dion (53.32.5), quien dice que "se le otorgó que *en el territorio provincial* tuviera mayor autoridad que los gobernadores de cada una de las provincias", dejando claro que tenía que encontrarse *in situ.*

consultado acerca de todos los asuntos y que pudiese intervenir si lo creía necesario. Su *imperium maius* en el 23 a.C. habría sido una concesión temporal para sus inmediatos viajes por el Imperio[51] (1921, pp. 36-37). Desde su punto de vista, de haber existido, el *imperium maius* habría funcionado en un sentido más absoluto, dando a Augusto control sobre el gobierno de las provincias públicas, lo que habría llevado a la rápida desaparición de la división provincial, al acabar ocupándose el príncipe de todos los asuntos (1921, p. 36). El problema de su tesis es, precisamente, el considerar el *imperium maius* en términos absolutos. Teniendo en cuenta el estado de la política en el 23 a.C. resultaría extraño tratar con un *imperium maius* que estableciese su autoridad sobre todas las provincias públicas y pudiese ser ejercido desde Roma.

En un sentido parecido, Grant (1946, pp. 424-453), Girardet (2000, pp. 200-16) y Pani (2008, p. 199) niegan la existencia de un *imperium maius,* justificando las acciones provinciales del emperador en la *auctoritas* o la colaboración con el Senado. Para Pani (2008, p. 200-ss.), además, el *imperium* no se convertiría en *maius* hasta el 14 con el ascenso de Tiberio. A este se le concedería que su *imperium* fuese considerado *maius* sobre el de los procónsules como forma de suplir su falta de *auctoritas.* Desde mi punto de vista, además de entender que tenemos datos para afirmar que el *imperium* de Augusto sí fue *maius;* la supuesta falta de *auctoritas* de Tiberio quedaría descartada, como se puede ver en el apartado en el que se considera su formación como emperador.

Si volvemos a la hipótesis de Ferrary, su manera de entender el *imperium maius* estaría a medio camino entre las teorías del *imperium maius* tipo A y B de Last: el *imperium* superior no reduciría al resto de los magistrados a la práctica nulidad y estos seguirían operando, pero sí podría emitir resoluciones que fuese vinculantes para estos. Así, por ejemplo, en el contexto del tour que efectuó por algunas regiones del Imperio a partir del 19 a.C., Dion nos dice que:

[51] Retoma la idea de Gardthausen (1896, p. 542). Como ya señalé, Ferrary está parcialmente a favor al considerar que el *imperium maius* del 23 a.C. fue concebido para su gira por las provincias públicas entre el 22 y el 19 a.C.

> "En la primavera del año en que Marco Apuleyo y Publio Silio fueron cónsules, cruzó a la provincia de Bitinia. Y no por que se considerase que estas provincias así como las citadas anteriormente eran del pueblo, el emperador las trató con indiferencia; cuidó de ellas como si fueran propias. Corrigió todo aquello que era conveniente. A algunas ciudades les entregó dinero, mientras que a otras les ordenó pagar una cantidad superior a los impuestos establecidos [..]". Dion Casio (54.7)

Cuando dice que, aunque las provincias fuesen del pueblo, Augusto *cuidó de ellas como si fuesen propias*, debemos entender que en ese momento tenía algún poder que convirtiese sus decisiones en vinculantes, si bien dichas provincias también tenían un procónsul.

Como ya señalé, desde mi punto de vista, para entender la diferencia entre emperadores, triunviros y dictadores es importante tener en cuenta la situación de emergencia en la que fueron creados los dos últimos, así como su designación para asuntos que estaban obligados a resolver. En el caso de Augusto, parece que su *imperium maius* le habría permitido adoptar las medidas que creyese necesarias en las provincias, pero, entonces, no había una situación de emergencia en esos territorios que justificase decisiones extremas.

En el mismo sentido, con la intención de comprender el *imperium maius* dentro de las tendencias de Augusto por respetar la fachada republicana, entiendo que hay que prestar especial atención a las palabras de Ferrary cuando especifica que, en un primer momento, el *imperium maius* solo era aplicable en las provincias en las que el emperador se encontrase. En ese momento se concedió por una cuestión clara. Fue con el paso del tiempo, al igual que otras muchas potestades, que el *imperium maius* sufrió modificaciones (ya fuese por ley expresa o por costumbre) que acabaron cambiando parcialmente su aplicación.

### 1.1.4. *Cura legum et morum*

> "Obtuvo también el control de las costumbres y leyes igualmente a perpetuidad, en virtud de lo cual, aunque no ocupaba la magistratura de la censura, realizó en tres ocasiones un censo del pueblo, el primero y el tercero con su respectivo colega, el intermedio él solo". Suetonio (*Aug.* 27.5).

> "Y puesto que había una gran diferencia entre los periodos en que estaba ausente – ocasión que aprovechaban para generar desórdenes – y cuando estaba presente – momento en que, por miedo, permanecían tranquilos –, fue elegido, tras algunos ruegos, encargado de vigilar las costumbres durante cinco años; también asumió la potestad de los censores por un periodo similar, y la de los cónsules de forma vitalicia, de tal manera que siempre, en todas las circunstancias, pudiera usar los doce líctores y pudiera sentarse en la silla curul entre los cónsules del año". Dion Casio (54.10.5).

> "Después, Augusto fue elegido supervisor y corrector de las costumbres por otros cinco años – también asumió esta tarea por periodos preestablecidos de tiempo, exactamente igual que la monarquía –." Dion Casio (54.30.1).

Tanto Suetonio como Dion Casio mencionan que a Augusto se le concedió una *cura legum et morum.* No obstante, la idea de que el primer príncipe pudiese ejercer una *cura legum et morum suma potestate* cual magistratura extraordinaria al estilo de Pompeyo y César (De Martino, 1974.4.1, p. 202), fue dejada de lado una vez que se descubrieron y analizaron las *Res Gestae*, donde Augusto niega tajantemente haber ejercido dicho cargo.

> "En el consulado de Marco Vinicio y Quinto Lucrecio, y luego en el de Paulo Fabio Máximo y Quinto Tuberón, aunque hubiesen decidido, de común acuerdo, el Senado y el Pueblo, nombrarme único supervisor de las leyes y costumbres con la máxima potestad, yo, por mi parte, no acepté ninguna magistratura que se me hubiese ofrecido y fuese contraria a las costumbres patrias. Los asuntos de los que el Senado quiso que yo me hiciera cargo, los atendí por medio de la potestad tribunicia, en cuyo poder también tyo, por mi propia voluntad, reclamé un colega al Senado en cinco ocasiones, y lo acepté". Augusto (*RG* 6).

Sin embargo, algunos autores, entre los que destacan von Premerstein y Parsi-Magdelain intentaron reconciliar ambas versiones.

Von Premerstein (1937, p. 153-162) afirma que Augusto habría tomado una *cura morum et legum* como su tarea oficial, como una parte de su "provincia"[52]. Para su ejecución habría actuado bajo el amparo de la *tribunicia potestas*. Pese a lo interesante de su propuesta, parece complicado encuadrarla dentro de los datos que poseemos hasta la fecha. De Martino (1974.4.1, p. 202) ya subrayó que difícilmente podemos entender las palabras de Suetonio y Dion Casio en este sentido y unir la *tribunicia potestas* a una *cura legum et morum* que nunca había sido parte de sus atribuciones. Por su parte, lo que Suetonio (*Aug.* 27.5) afirma es la tenencia de un *regimen morum legumque aeque perpetuum.* Y resulta muy complejo conciliar un *regimen perpetuum* con el respeto a las *mores maiorum* y menos con el ejercicio de dicho poder *sine collega* (De Martino, 1974.4.1, p. 204). Por otra parte, tal y como trata Suetonio la *cura legum et morum*, justificando a través de esta la elaboración del censo, podría entenderse que hace referencia, más bien, a la *censoria potestas*, teniendo en cuenta todo lo ya señalado.

Al respecto de este tema, la única conclusión clara a la que me parece que se puede llegar es a través de las propias palabras de Augusto. Este declara que cuando se le ofreció la *cura legum et morum* la rechazó y los asuntos de los cuales el Senado quiso que se hiciese cargo los solucionó mediante la *tribunicia potestas.* Al margen de si estos temas hubiesen caído dentro de la esfera de competencias de un *curator legum et morum suma potestate*, Augusto parece haberse hecho cargo de todo aquello que el Senado le encomendó. Se descartaría, en todo caso, la toma de un poder típico de una magistratura extraordinaria y *sine collega,* contraria a la tradición.

Parsi-Magdelain (1964, p. 374-ss.) retoma la tesis de von Premerstein. La autora se basa esencialmente en la tendencia de Augusto a tomar poderes separados de sus respectivas magistraturas. Como avanzaba, para ella la *cura legum et morum* entraría dentro de este contexto. Para reconciliar esta idea con la afirmación de Dion,

[52] Dicha cura *legum et morum* estaría incluída dentro del poder superior que se le habría conferido en el 27 a.C. para que supervisase el bienestar de los asuntos públicos y que definió como *cura et tutela rei publicae*. Rechazando de base esta idea, Grenade (1961, p. 324) explica, de manera magistral, que el único sentido que podría tener dentro de la constitución romana esta *cura et tutela* sería el revestimiento ideológico y la justificación espiritual del *imperium,* debido a las consideraciones morales de este.

sostiene que Augusto no habría rechazado el poder hasta que este ya había sido votado y conferido y que, posteriormente, el príncipe lo habría reactivado por distintos periodos de tiempo.

Piganiol (1937, p. 157), por otro lado, sostiene que a lo que se refieren los autores antiguos es a la ley que había conferido a Augusto la posición y los poderes, pero que para este, al no hacer uso de los mismos, se habían convertido en *letre morte*.

Estas ideas quedan, desde mi punto de vista, descartadas, entre otras razones, por el hecho de que en el momento habría resultado ridículo que el príncipe aceptase un poder, pero, al mismo tiempo, lo hubiese negado de en público. Para sus lectores contemporáneos, ciertamente, las *Res Gestae* habrían tenido un aire un tanto hipócrita.

Parece más adecuada la propuesta de Rich, quien señala la posibilidad de que Augusto hubiese asumido que poseía una posición "informal" que le otorgaba responsabilidad sobre el cuidado de la República (Rich, 2012, pp. 63-64). Si queremos entender que existió una cierta responsabilidad que Augusto asumió de forma voluntaria, también podemos seguir la hipótesis de Grenade (1961, p. 314), quien trata una *cura* tan solo *morum*[53], no *legum et morum;* de manera que supervisaría las costumbres por *consensus universorum* pero sin un voto formal. Dicha conclusión parece, entre todas las teorías planteadas, la más acorde con el régimen de Augusto.

### 1.1.5. *Ius pacis et belli*

Este derecho de declarar la guerra y la paz le habría sido conferido a Augusto según Estrabón y Dion Casio.

> "Las provincias se dividieron de diferente manera en momentos diferentes. En el presente, están divididas tal y como Augusto

[53] Para ocuparse de esta responsabilidad habría recurrido a los poderes que ya poseía. Una posible concesión de *censoria potestas* para las tareas relacionadas con el censo y el *lustrum* y la *tribunicia potestas* para las tareas que necesitasen de la proclamación de una nueva legislación (Grenade, 1961, p. 313; 320-321;325). Estaría en la línea de asuntos informales para los cuales no se creó ni una magistratura ni un poder ex profeso. Cuando en el 12 a.C. según Dion (54.30.1), se le volvió a elegir para supervisar las leyes y las costumbres, habría que entender una segunda concesión de *censoria potestas.* En este sentido, ya Mommsen defendió que la *cura et tutela rei publicae suma potestate* no se podía confundir con la *censoria potestas* (*DP* 4, p. 8), verdadero poder que Augusto sí habría tenido.

> César las ha dispuesto. Pues cuando su patria le entregó el principado del poder, se convirtió de por vida en señor de la guerra y la paz. Dividió todo su imperio en dos partes; una se la asignó a sí mismo, y la otra al pueblo de Roma" Estrabón (17.3.25).
>
> "Y aunque nunca asumen dichos títulos, que de manera radical, han sido excluidos de la constitución, se han asegurado su función bajo el título de emperador. Y gracias a estos títulos han adquirido la autoridad para proceder a la leva, para recaudar dinero, para emprender guerras y para acordar la paz, para gobernar al extranjero y al ciudadano siempre y en cualquier lugar, sin distinción, de modo que incluso pueden condenar a muerte a caballeros y senadores dentro del pomerio, y para todas las demás cosas que en otro tiempo les estuvo permitido hacer a los cónsules y a los demás magistrados que poseían un poder independiente". Dion Casio (53.17.5-6).

Este poder debió de haber sido conferido a través de un acto específico, ya que el comandante de tropas no era libre de declarar la guerra a voluntad, sino que era un acto propio del Senado (De Martino, 1974.4.1, p. 210). En cualquier caso, a través de las evidencias que poseemos hasta la fecha, tampoco es posible establecer el momento en que Augusto pudo haber recibido dicha potestad. La expresión generalista de Dion, por otro lado, también hace pensar que pudo haber sido un derecho conferido no necesariamente a Augusto, sino a alguno de sus sucesores hasta llegar a la época del historiador.

Sin embargo, la llamada "Ley de Imperio de Vespasiano" parece indicar que Augusto ya tenía la capacidad de establecer *foedera.* En las fuentes literarias podemos ver a Augusto y a sus sucesores recibiendo embajadas extranjeras (*RG* 31; 33; Josef. *BJ* 2.82; Str. 485; Suet. *Tib.* 26.2; *Cal.* 35.1; DC 57.2.1; 59.12; Tac. *Ann.* 1.56.3). Teniendo en cuenta la transferencia de las competencias militares a Augusto a partir del 27 a.C., no parece extraño que se le hubiese conferido dicha potestad con la intención de agilizar sus trámites y dentro de su posición como "protector". No sería, por lo tanto, un poder anticonstitucional para el individuo que tenía que encargarse de las provincias no pacificadas y proteger las fronteras (De las Heras Sánchez, 1989, p. 74).

En todo caso, es posible que, aunque él mismo tomase la decisión sobre la declaración de la guerra o la paz, el Senado debería tener algún papel de confirmación, como vemos en el hecho de que era necesario que este órgano se reuniese en el templo de Marte para discutir los temas bélicos:

> "El templo de Marte había hecho voto de construirlo durante la guerra de Filipos, que había emprendido para vengar a su padre; decretó, por tanto, que el Senado debatiese allí acerca de las guerras y las celebraciones de triunfo […]". Suetonio (*Aug.* 29.2).

Otra posibilidad sería que el emperador tuviese la oportunidad de decidir sobre la guerra y la paz solo en sus propias provincias (De Martino, 1974.4.1, p. 210), al menos en época de Augusto. Dicha disposición tendría sentido viendo su intención de mantener todas las tradiciones posibles. En todo caso, como avanzaba, es difícil llegar a una conclusión rotunda sobre la posesión de este poder y sobre cuáles eran sus cualidades y su magnitud con las evidencias actuales. Aparentemente es posible que Augusto hubiese poseído algún tipo de potestad a la hora de decidir sobre el inicio o el fin de los conflictos bélicos y que esta fuese mantenida o incluso ampliada ya en época de sus sucesores.

### 1.1.6. Las potestades religiosas: Augusto como sacerdote

Antes de empezar este apartado es necesario acotar el tema que voy a abordar. La religión en relación con el emperador es un tema ampliamente estudiado y que cubre numerosas facetas de la figura imperial. En mi caso, no trataré la instauración del culto imperial o las connotaciones sacras de la figura del emperador vivo, sino las potestades del emperador como sacerdote. Ya desde los primeros momentos de su andadura política, Octavio recibió ciertas prerrogativas de manos del Senado y del pueblo, como la inclusión de su nombre en el himno de los salios (*RG* 10) o las libaciones a su *genius* en banquetes públicos o privados que luego evolucionarán hacia el culto de sus lares y su *genius* en los *Compita*. Algunos templos pasaron a llevar su nombre (como el de *Concordia*, transformado en *Concordia Augusta*)

y, aparentemente, a partir del 33 a.C. ningún otro senador ajeno a la familia imperial volvería a construir un templo sobre el suelo de Roma (Beard (et alii.), 1998, p. 196; Galinsky, 2007, p. 71-ss.). Estas innovaciones tuvieron un claro efecto sobre su imagen y la manera en que era concebido por la colectividad, pues recibió un aura sacra y de reverencia. El poder presumir de ser *divi filius,* además, lo situó por encima de los meros mortales, como también podrán presumir los sucesores de los buenos emperadores.[54] Sin embargo, en adelante no me centraré en estos principios que son elementales para el desarrollo de la religión romana a partir de la muerte de César; sino en dilucidar si la posición de sacerdote añadió poderes al cargo imperial. Al fin y al cabo, hasta cierto punto los sacerdocios se asimilaban a las magistraturas[55] y, como estas, tenían una serie de poderes tangibles.

De Octavio sabemos que fue nombrado pontífice gracias a la influencia de César (Vell. 2.59.3-4). En el momento en que declaró la guerra a Cleopatra y Egipto lo hizo siguiendo el antiguo ritual: vestido con las ropas típicas de *fetialis* y arrojando la lanza en el territorio enemigo simbolizado por el templo de Bellona (DC 50.4.4-5). Según Gagé (1931, pp. 79-80), Octavio se habría convertido en augur entre el 42 y el 40 a.C. y en quindecenviro hacia el 36 a.C. En las *Res Gestae* el propio Augusto nos informa de todos sus cargos sacerdotales. "Fui pontífice máximo, augur, quindecenviro para la celebración de sacrificios, septenviro epulón, hermano arval, cofrade ticio, fecial" (*RG* 7). Augusto cita sus sacerdocios justo después del triunvirato y su posición de *princeps Senatus* lo que, seguramente, llevó a Gagé[56] (1931, p. 75) a concluir que Augusto concedía tanta importancia a sus sacerdocios como a sus magistraturas. Desde mi punto de vista, esto no tiene porque ser así. Está claro que Augusto dio relevancia a sus sacerdocios tanto por lo que representaban en la tradición republicana

[54] La importancia que se dio a la consagración de los emperadores fallecidos la podemos ver con Antonino, quien insistió vehementemente en la deificación de Adriano pese a que el Senado se oponía (*HA Adr*. 27.1).

[55] Así, por ejemplo, Mommsen (*RST* 2, pp. 20-ss) afirmaba que el *pontifex maximus* tenía *imperium.* Esta idea hoy en día ha sido desechada y se acepta que tendría, en su lugar, *potestas* al igual que los censores. Aún así, el pontífice máximo no tenía *maior potestas* sobre los magistrados, solo sobre los sacerdotes que pusieran en peligro la *pax deorum* (Ridley, 2005, p. 283).

[56] En la misma línea: Beltrao da Rosa, 2015.

como por el hecho de que, mientras que no podía presumir de ser magistrado (a partir del 23 a.C.), sí podía afirmar que era sacerdote. Fue *princeps Senatus* y sacerdote hasta que en el 2 a.C. se le ofreció formalmente el título de *pater patriae.* Estos fueron los únicos títulos que pudo aceptar que, de alguna manera, definiesen su posición en el Estado, pues esta quedaba en un lugar incierto al tomar solo las potestades de las distintas magistraturas. Entre todos ellos, además, el único cargo oficial con un ámbito de actuación definido era el de sacerdote.

En cualquier caso, vemos que la faceta sacerdotal es un elemento de importancia en la conformación de la posición de Augusto y aparece ya desde sus primeros pasos en la vida pública. Una de las razones principales por las que se da impulso a las cuestiones sacras en este momento fue debido a la supuesta decadencia moral y religiosa que la propaganda de la época se ocupó de publicitar[57]. Según este principio, la crisis de Roma y las guerras civiles habrían estado motivadas por el abandono de los dioses y de los antiguos cultos. La religión romana no era salvífica, sino una religión en comunión con el orden cívico del Estado. Como en cualquier otra época de crisis, los ciudadanos se habrían preguntado a dónde habían ido los dioses o por qué les estaban castigando. Era necesario purgar la impiedad para acabar con los problemas que acuciaban al pueblo romano (Liebeschuetz, 1996, pp. 56-ss.; Galinsky, 2007, pp. 71-ss.). Augusto no podía llevar la paz solo en el terreno militar, sino que debía ocuparse del saneamiento total de la vida pública y la sociedad. Para restaurar la República era preciso salvar su religión, sus instituciones religiosas y sus lugares de culto. Todo ello, por otro supuesto, tenía evidentes intenciones políticas. Augusto quería que pareciese que el ámbito ritual había sido dejado de lado. Para presentarse como el salvador debía restaurar lo que sus enemigos habían descuidado. Él estaba devolviendo la República a su antiguo esplendor con todas sus instituciones funcionando de nuevo (Scheid, 2005, pp. 176-ss.).

[57] La propaganda sobre la necesidad de una restauración moral y religiosa fue uno de los puntos usados por Octavio para moderar su imagen de vencedor despiadado, ya que a partir de Accio se promueve su imagen de restaurador de las antiguas tradiciones (Gagé, 1931, p. 92; Zanker, 2009, pp. 109-ss).

Como impulsor de la reforma y para demostrar que estaba verdaderamente vinculado con el plan que pretendía impulsar, Augusto formó parte de los *collegia* más importantes y buscó la cooptación de sus allegados (Scheid, 2015, p. 193). La necesidad de una restauración religiosa habría llevado a la reinstauración de las antiguas tradiciones, como la ya mencionada declaración de guerra en las ropas del *fetial, el augurium salutis,* las lupercales, etc. (DC 51.20.5; Suet. *Aug.* 31; RG 19); así como a la revitalización de los antiguos sacerdocios caídos en desuso, como el de los arvales[58]. Las restantes reformas introducidas por Augusto se habrían dirigido a paliar ese problema que atentaba contra el bienestar de los romanos.

Pese a la intención de volver a las tradiciones, la acumulación de sacerdocios en una sola persona es una novedad. Ya César había sido pontífice máximo y augur, pero, desde luego este no era el principio común en el desarrollo de la vida religiosa de la ciudad (Beard et alii, p. 186). Cuando sus sucesores imiten el ejemplo de Augusto, la cooptación en los principales sacerdocios pasará a ser una más de las características del cargo de emperador (Scheid, 2015, p. 195).

Visto el afán por la acumulación de puestos cabe preguntarse si, de hecho, la posesión de tantos sacerdocios aportó a Augusto un mayor poder. Al fin y al cabo, sus poderes constitucionales y las capacidades administrativas, aparentemente, permitían a Augusto regular aspectos esenciales del gobierno del Imperio. En el caso de los sacerdocios, según Scheid (2015, pp. 193; 199), habría que tener en cuenta que en esta época tenían escaso peso político y solo regulaban la religión urbana; es decir, el cargo de pontífice o el de augur, por ejemplo, no le permitían a Augusto determinar los principios religiosos del resto del Imperio[59]. Así, pese a que, probablemente, el pontificado máximo fue el sacerdocio más relevante de los que llegó a detentar, esto no le

[58] Aunque estos recibirán, desde inicios del principado, unas funciones y responsabilidades relacionadas con el nuevo *status quo* (Scheid, 1990).

[59] A este respecto, Scheid (2015, p. 191) señala que al no existir en Roma el culto unificado, los sacerdotes solo tenían poder público sobre una parte del culto para el bien del pueblo romano. Por lo tanto, pese a ser la cabeza de los pontífices, el pontífice máximo no tenía, por ello, potestad sobre el resto de los colegios sacerdotales o ningún tipo de supervisión sobre estos. Solo en casos puntuales podía intervenir en asuntos religiosos de las colonias o los municipios. En la misma línea: Beard (et alii.) (1998, p. 189); Ridley (2005, p. 300).

convertía de forma automática en cabeza religiosa del Estado (Cameron, 2016, p. 139).

El pontificado máximo es, por otro lado, el sacerdocio que probablemente nos ofrece un mejor ejemplo sobre los poderes que los emperadores recibieron como sacerdotes ya que este fue uno de los más relevantes. Como ya señalé, el puesto no convertía al emperador en cabeza de la religión, pero este sacerdocio solía estar presente en la titulatura imperial.

Los pontífices eran consultados sobre ritos y tradiciones religiosas; por ello, era preciso contar con su opinión a la hora de introducir reformas en materia sacra. Esta es una de las razones principales por las cuales los políticos buscaron la cooptación en el *collegium* y también el motivo por el cual Octavio intentó que algunos de sus más cercanos apoyos entrasen en el mismo (Scheid, 2015, p. 193). El pontificado máximo habría permitido a los emperadores introducir mociones de contenido religioso, pero, aun así, necesitaba del aval de otros dos colegas (Cic. *har. resp*. 12). Las decisiones de los pontífices tenían que estar siempre apoyadas por tres de sus miembros y era aconsejable que uno de ellos fuese el pontífice máximo. En todo caso, estas no eran vinculantes cuando eran consultados por los magistrados o por el Senado sobre temas que afectaban a la política (Musial, 2014, p. 101).

Entre los cometidos de los pontífices estaba mantener el archivo religioso[60] (Liv. 4.3.9) o la explicación y expiación de portentos (Liv. 27.4.15; 30.2.13; 39.22.4; 40.19.2; 41.16.6; etc.). Los sacerdotes decidían sobre el tipo de expiación en relación al sacrilegio cometido (Cic. *Ad Att*. 1.13.3). Se encargaban de que los procedimientos formulares fuesen seguidos y que se usasen los votos correctos (Varro. 55.6.61). Hacían prescripciones para los sacrificios (Mac. *Sat.* 1.16.25). Se ocupaban también del calendario[61] o de la celebración de los ritos públicos. El pontífice máximo y su *collegium* intervenían si se daban problemas rituales en los servicios religiosos del culto público; así, se encargaban de mandar repetir un festival si se había producido alguna

[60] El pontífice máximo, además, elaboraba los *annales maximi* (Cic. *De orat*. 2.52).

[61] Las peculiaridades del año romano les permitían decidir cuántos días intercalares había que introducir en cada año. Esto les daba gran capacidad de manipulación, decidiendo qué año debía tener días extra y cuántos (Mac. *Sat.* 1.14.1; 1.13.15).

falta (Liv. 32.1.9; 34.44.2; 194; 41.16.1-2). En el derecho de familia intervenían en la *confarreatio* de los patricios y tenían control sobre las *adrogationes* (Serv. *Ad Georg*. 1.31; Cic. *Dom.* 34.38), aunque el ritual de la *lex curiata* estaba sometido a la aprobación de los augures. El procedimiento se llevaba a cabo en los *comitia calata* presididos por los pontífices. En estos comicios probablemente el *pontifex maximus* trataba los testamentos y legados (Ridley, 2005, p. 279). También se encargaban del *ius sepulchri* ya que este formaba parte de la ley sacra (Varro. 55.5.23; Cic. *Leg.* 2.57-8).

El pontífice máximo, por lo tanto, coordinaba los esfuerzos de este *collegium.* Dentro de sus atribuciones habría estado convocar las reuniones del colegio, fijar el orden del día, dirigir los debates y actuar como interlocutor con el Senado y los magistrados (Scheid, 1999, p. 6; Ridley, 2005, p. 280; Musial, 2014, pp. 101-ss.). La cabeza de los pontífices se encargaba de supervisar estas tareas principales y además tenía relación con otros sacerdocios, pues intervenía en la elección de los flámines y las Vestales (Ridley, 2005, p. 227).

En general parece que, aunque el prestigio de los pontífices y del pontífice máximo era alto, sus poderes eran esencialmente consultivos y limitados (Cameron, 2016, p. 139). El cargo dignificaba a su detentor y le daba prestigio, pero su contenido político era mínimo (Cary, 1935, p. 480; Hammond, 1959, p. 65). Aunque algunos autores sostienen que el pontificado máximo fue un tercer pilar del principado y que a través de él el emperador se convirtió en la cabeza de la religión romana (Wissowa, 1912, p. 74; Wilhelm, 1915, Gagé, 1931, pp. 76-ss.; Homo, 1941.1, p. 85; Liebeschuetz, 1979, p. 70); opiniones mayoritarias, entre las que destaca Scheid (1999; 2015), demuestran que realmente sus poderes eran limitados. Fue solo la combinación de la pertenencia a los distintos sacerdocios lo que acabó convirtiendo a Augusto en la cabeza de la religión urbana[62] (Cameron, 2007, p. 358; 2016, p. 139). A esto, yo sumaría otras decisiones religiosas tomadas sin relación a los sacerdocios, como la reconstrucción de los 82 templos (*RG* 20; Suet. *Aug.* 30.2), que, en conjunto, sirvieron para dar una imagen sacra del

[62] Ya Dion (53.17.8) entendía que si los emperadores tenían potestad sobre los asuntos divinos era gracias a su pertenencia a la mayoría de sacerdocios. Musial (2014, p. 99) defiende que la acumulación de sacerdocios fue, precisamente, la reforma religiosa más importante de la época.

*princeps* al cual rodeaba un aura de *curator pacis deorum* (Musial, 2014, p. 100).

Por otro lado, hemos de tener en cuenta que Augusto tardó veinticinco años en convertirse en pontífice Máximo. Pese a que aparentemente César había recibido un derecho por el cual sus descendientes heredarían su pontificado Máximo[63] (DC 44.5.3), antes de que Octavio pudiese reclamar el puesto, Lépido fue elegido al efecto. Tanto Augusto (*RG* 10), como Dion Casio (44.53.6) o Veleyo (2.63) inciden en la ilegalidad de su elección. Para esta, Marco Antonio se habría encargado de que el poder decisional pasase de la asamblea popular a los propios pontífices[64] (DC 44.53.6-7). Cuando Lépido cayó en desgracia y fue enviado a *Circeii*, Octavio se encargó de neutralizar su puesto como pontífice máximo (Scheid, 1999, p. 7; Beltrao da Rosa, 2015, p. 27).

Lépido se mantuvo en el cargo hasta el final de su vida, pero no le vemos actuar como sacerdote en todos los años que siguieron. Es más, a partir del 36 a.C. es el colegio de los pontífices, y no solo su cabeza, el que deja de intervenir en casos con connotaciones políticas[65]. La neutralización de Lépido supuso el arrinconamiento del *collegium* entero. Augusto intentó que las decisiones religiosas tomadas en ese momento no necesitasen de su intervención. Así, por ejemplo, los Juegos Seculares del 17 a.C. fueron convocados a través de la *tribunicia potestas*[66] y se confió su organización a los quindecenviros (*RG* 23). De esta forma, utilizó sus poderes de magistrado para decidir sobre asuntos

[63] Aunque el derecho concedido a César es claramente una novedad, parece que ya se había introducido la costumbre de las líneas dinásticas en este sacerdocio en particular. El cargo se había mantenido en un restringido número de familias, de manera que, cada vez más, fue concebido como hereditario (Münzer, 1999, p. 350-ss; Ridley, 2005, p. 293)

[64] Sobre los cambios en el método de elección de los pontífices: Ross Taylor, 1942. En todo caso, parece que Augusto habría vuelto al sistema de elección por 17 de las 35 tribus por proposición del *collegium* de los pontífices (*RG* 10).

[65] Según Liebeschuetz (1996, p. 63), tras el 44 a.C. solo conocemos cuatro consultas con implicaciones políticas a los pontífices; un caso en que se usaron los auspicios para bloquear las elecciones y dos consultas de los libros sibilinos. Las listas de pontífices desde el 40 a.C. muestran que Octavio controló sistemáticamente la elección al cargo. Consiguió que todos los descendientes de pontífices ocupasen algún sacerdocio y que el *collegium* estuviese repleto de sus seguidores (Scheid, 1978, 633-5).

[66] Scheid (1999, p. 8) sostiene que habría accedido a los oráculos sibilinos que aconsejaban la celebración de los *ludi* usando su puesto de quindecenviro o mediante una *relatio* del Senado.

religiosos, pero después participó como sacerdote. En todo caso, habría resultado extraña la ausencia de uno de los colegios sacerdotales principales en la celebración de juegos de esta envergadura. Halseberger (2007) destaca que las innovaciones arquitectónicas llevadas a cabo por Augusto antes de la muerte de Lépido tuvieron lugar *extra urbem*; sobre todo en el campo de Marte, lugar fuera de la jurisdicción de los pontífices.

Sin embargo, después de que Augusto ocupase el pontificado máximo en el 12 a.C. se retomaron todos aquellos temas que habían quedado pendientes durante el ostracismo de su predecesor. Así se volvió a elegir al *flamen dialis*, puesto que llevaba 75 años vacante[67] (DC 54.36.1; Tac. *Ann.* 3.58.2; 71.3). Es curioso notar que, pese a la restauración de distintos sacerdocios que tenían que ver con la pura tradición romana, el *flamen* más importante se hubiese mantenido en el olvido. Está claro que esto fue debido a la intención de obviar la presencia del pontífice máximo hasta el 12 a.C.

En relación a este particular no podemos saber si la reticencia de Augusto a despojar a Lépido de su título fue debida a las supersticiones religiosas, a que quiso obtener el puesto como *honos* y no como *spolia* (Sen. *Clem.* 1.10.1) o al firme convencimiento de que el responsable de los pontífices era elegido para toda su vida (DC 49.15.3). Desde mi punto de vista, si Augusto quería asentar su régimen sobre una base sólida, tenía que respetar en todo lo posible los procedimientos constitucionales. En este contexto, habría preferido mantener la vida religiosa de Roma sin la intervención de los pontífices durante unos años en lugar de despojar o ejecutar al líder del colegio. Teniendo en cuenta que Lépido vivió 76 años, es posible que Augusto no contase con su longevidad. En todo caso, aunque como Gagé (1931) demuestra claramente, la religión urbana siguió funcionando a grandes rasgos, la

[67] No se trataba, como decía Wissowa (1912, p. 71), de la dificultad de encontrar candidatos para el puesto. El problema era que el *flamen dialis* se elegía entre tres candidatos propuestos por los pontífices y el Senado. El voto decisivo correspondía al pontífice máximo (Tac. *Ann.* 4.16.2). Nadie más podía decidir y permitir que Lépido participase en la *captio* del *flamen* habría significado darle un rol público en la *res publica*. En todo caso, como nota Ridley (2005, p. 290), es curioso tener en cuenta que en el 13 a.C., cuando se inaugura el Ara Pacis, aparecen los retratos de los cuatro flámenes cuando sabemos que, al menos el *flamen dialis* se encontraba vacante en ese momento.

ausencia del *flamen dialis* fue una clara incoherencia en el programa de revitalización religiosa de Augusto.

Lo mismo sucede con la elección de las vestales, de la cual también se habría ocupado como *pontifex maximus* a partir del 12 a.C. (Suet. *Aug.* 31.3). Tanto para el *flamen dialis* como para las vestales introdujo cambios en su estatus para hacer los puestos más atractivos (DC 54.36.1; 55.22.5; Tac. *Ann.* 4.16.4; Suet. *Aug.* 31). Aparentemente estas modificaciones, así como el traslado de los oráculos sibilinos al templo de Apolo Palatino[68] después de haber sido purgados[69] (Suet. *Aug*. 31.3), los habría recomendado como pontífice máximo. La modificación del calendario y la introducción del mes de Augusto en lugar de *sextilis,* la celebración de los *Augustalia* o de los *ludi compitales* también habrían tenido lugar a partir de este momento[70] (Suet. *Aug.* 31.2; DC 54.34.2; Ascon. 6-7C; Scheid, 1999, p. 12). Los sacrificios a su *genius,* por otro lado, aunque fueron votados con anterioridad, no se instituyeron de forma oficial hasta el 12 a.C., cuando ya era *pontifex maximus* (Ross Taylor, 1931, pp. 142-ss.).

Si los poderes religiosos fueron realmente de relevancia limitada, me planteo hasta qué punto el emperador los asumió tanto para elevar su propio estatus como para impedir que medrase el de los demás. Es decir, los poderes de los sacerdotes eran limitados, pero podían plantear problemas o inconvenientes en el desarrollo de la vida cotidiana. Así, por ejemplo, los augures podían declarar nulas las decisiones, convocatorias de asambleas, etc. (Rosenberger, 2007, pp. 292-ss.). Si los pontífices tenían la capacidad de aconsejar a los magistrados sobre cuestiones religiosas o determinar que un festival se repitiese, estas

[68] Apolo era, al fin y al cabo, el dios que inspiraba a los oráculos (Gagé, 1931, p. 100). Sin embargo, llama la atención esta medida que situaba los oráculos en un lugar tan cercano al propio *princeps.*

[69] En el 18 a.C. ya habría ordenado a los quindecenviros que reescribiesen los oráculos de su puño y letra para que así nadie más los pudiese leer (DC 54.17.2). Gagé (1931, p. 100) afirma que es posible que en este momento Augusto ya ordenara su traslado al templo de Apolo. Desde su punto de vista, Augusto habría dado estas órdenes como quindecenviro y no como pontífice máximo. Sin embargo, Scheid (1999, p. 17) insiste en que el traslado de los libros oraculares no podía ser llevado a cabo sin la aprobación de los pontífices, por lo cual tuvo que esperar al 12 a.C.

[70] Los *ludi compitales* fueron interrumpidos por las guerras civiles (Fraschetti, 1990, p. 250; Scheid, 1999, p. 27). Con la vuelta a la normalidad en el 28-27 a.C. habría sido un buen momento para reinstaurarlos, pero esto no sucede hasta el 12 a.C.

situaciones podían suponer un contratiempo para el príncipe. Cooptando a sus partidarios entre las filas de los principales sacerdocios, el emperador se aseguraba obtener veredictos religiosos favorables a su parecer. Además, sus sacerdocios en general y el pontificado máximo en particular contribuyeron a incrementar las connotaciones públicas de su persona. En el momento en que fue elegido y para no tener que pasar a ocupar la *domus publica,* declaró pública una parte de su propia casa, en la cual habría erigido un altar a Vesta[71] (DC 54.27.2-3; Ov. *Fasti* 4.949-956). Más adelante, cuando un incendio consumió su casa, al reedificarla la declaró enteramente propiedad pública[72] (DC 55.12.5.). Augusto no solo se ocupaba del bienestar de Roma y los romanos en diversos ámbitos, sino que él mismo, que no era ni un ciudadano público ni completamente privado, habitaba una morada que, erigida con dinero privado, era ahora por entero pública.

Según Dion Casio (51.20.3), además, se le habría concedido a Octavio en el 29 a.C. la posibilidad de nombrar sacerdote a quien quisiese, incluso por encima del número máximo establecido. Aunque tal y como lo cita Dion parece que se trate de una concesión oficial por senadoconsulto, puede ser que esté interpolando datos de su propia época. De hecho, es la única fuente que transmite esta información. En la practica, la pertenencia a los principales sacerdocios permitía al emperador proponer a sus favoritos para la cooptación a cada puesto (Beard (et alii.), 1998, p. 193), asegurándose su selección a través de la *auctoritas* como sucedía con las elecciones a las magistraturas. La

[71] Como señaló Fraschetti (1999) está descartada la idea de que Augusto duplicó el culto del fuego de Roma con la institución de un hogar público en su casa. Esto habría supuesto el desdoblamiento del culto esencial para la pervivencia del pueblo romano. Se acepta, sin embargo, la erección de un pequeño altar como el que podía construir cualquier individuo.

[72] Aunque todos los emperadores posteriores fueron pontífices máximos, no está claro si también sus casas fueron de consideración pública. En el caso de Domiciano, cuando llamó a los pontífices para castigar a una vestal, no los convocó a la *regia* sino a su villa en Alba (Plin. *Ep.* 4.2.6; Suet. *Dom.* 8.4; DC 67. 3.4-1). Plinio (*Pan*. 156) dice que Trajano conservó una parte de su casa abierta, como habían hecho los emperadores anteriores y Augusto. No obstante, como ya señalé, Augusto no mantuvo una parte de su casa abierta, sino que toda ella fue considerada pública. Puede que en imitación de esta tradición Nerva colocase una inscripción de *pvblica aedes* en el palacio (Plin. *Pan.* 47.4).

pertenencia a la mayoría de sacerdocios hacía que pudiese influir en la concesión de gran cantidad de puestos.

No obstante, no parece que siempre hiciese uso de esa prerrogativa informal (Millar, 1977, p. 356). En una carta de Plinio el Joven, recoge que fue el senador Virginio Rufo quien lo propuso para el puesto de sacerdote (*Ep.* 2.1.8); en otra, recuerda que habitualmente Frontino lo nominaba cuando había una vacante entre los augures (*Ep.* 4.8). Sin embargo, también sabemos que Plinio solicitó un sacerdocio directamente al emperador (*Ep.*10.13), por lo que en su época es posible que coexistiesen los dos métodos, siendo la *nominatio* imperial todavía informal. No podemos descartar, en efecto, que en algún momento posterior se diese un procedimiento por el cual este tipo de prerrogativa pasase a estar reconocida de manera oficial a los emperadores a través de senadoconsulto o ley.

En todo caso, la posibilidad de promover a sus elegidos a los sacerdocios debió de ser una herramienta muy útil por lo apreciados que eran estos puestos. Los sacerdocios siguieron siendo un elemento muy valorado por los senadores; algunos de los puestos incluso ganaron más prestigio en época imperial (Beard (et alii.), 1998, p. 192). Su escaso número hacía que aquellos que los obtenían fuesen una estrecha élite y, además, a diferencia de las magistraturas, estos cargos eran vitalicios (Plin. *Ep.* 4.8; Millar, 1972, pp. 355-ss.). Aunque el método tradicional de elección fue la cooptación, el poder ser nominado por el emperador, que actuaba dentro del *collegium* como uno más (Cameron, 2016, p. 140), convertía los sacerdocios en una importante muestra del favor imperial[73]. Al final, a través de los sacerdocios los príncipes otorgaban premios que no les costaban nada y que carecían de peso político.

Entre los elegidos como sacerdotes se encontraban, también, los sucesores y algunos familiares cercanos. Cayo y Lucio fueron pontífice y augur. Germánico fue augur y flamen de Augusto. Cuando Nerón fue adoptado, fue también cooptado en todos los *collegia* sacerdotales (*RIC* I$^2$.125, nº 76-77), entre los primeros sodales imperiales se encontraron los principales familiares de Augusto. Siendo el emperador, además,

[73] Según Séneca (*Ira* 3.31.2), dos sacerdocios concedidos por el emperador eran el mejor ejemplo del favor del *princeps.*

miembro de tantos sacerdocios, es lógico pensar que no podía ocuparse de todos los asuntos sacros, por lo cual era de extrema importancia tener individuos de confianza en quienes delegar (Scheid, 2015, p. 197).

En suma, a través de sus funciones sacerdotales Augusto no ejercía un dominio apabullante sobre elementos de la vida pública que le ayudasen en la gestión del Imperio. Los poderes de los sacerdocios no serían especialmente relevantes al compararlos con la *tribunicia potestas* o el *imperium.* Pero a pequeña escala le permitían controlar asuntos de la vida cotidiana de la ciudad. Parece más importante, en realidad, su capacidad para otorgar *beneficia* en forma de cooptación en los colegios sacerdotales, así como la imagen de *curator rerum sacrarum.* Sin los sacerdocios el cargo de emperador romano, tal y como hoy lo conocemos, no habría sido igual, pero tampoco habría perdido un campo básico de acción. A través de su suprema *auctoritas*, ciertamente, los emperadores habrían podido manejar a los sacerdotes e intervenir en las cuestiones religiosas. En el caso de la asunción del cargo de *pontifex maximus* hay que tener en cuenta que en el momento en que Augusto se labra una posición de director de la vida pública y de cabeza visible, nadie habría sido mejor candidato que él al puesto. Posiblemente en la época habría parecido inimaginable ofrecerle el cargo a otra persona; por lo tanto, en el 12 a.C. se establece el principio por el cual el pontificado máximo pasará a ser un elemento básico del cargo imperial.

Pudo ser, precisamente, el peligro que podía suponer que otra persona encabezase el prestigioso grupo religioso lo que decidiese a Augusto a neutralizar el cargo durante tantos años. Prohibir a Lépido participar en la vida religiosa era una prevención ante su talla política[74], pero, en la práctica, el cargo de pontífice máximo no le confería unos poderes extraordinarios que le permitiesen volver a ser un personaje decisivo en el Imperio. El peligro era la publicidad que daba el puesto de *pontifex maximus* al tomar parte en numerosos actos de Estado; no el poder en sí del cargo religioso. El hecho de que el pontificado fuese "máximo" determinó que Augusto, como cabeza de la vida pública,

[74] Al fin y al cabo, su ostracismo supuso el arrinconamiento del único rival político superviviente durante los cruciales años de formación del nuevo sistema augusteo (Ridley, 2005, p. 275).

estuviese destinado a ejercerlo. No había otro candidato más adecuado y, al fin y al cabo, era el pueblo el que decidía. El mismo pueblo que lo había querido nombrar dictador en el 19 a.C. y que había guardado consulados vacantes para que solo él los pudiese tomar. Es la resonancia del cargo, no la importancia fáctica del mismo.

Dejar cargos de gran dignidad vacantes para que otro individuo ajeno a la familia imperial los pudiese ocupar es un principio que Augusto no siguió. Y, en general, la faceta sacerdotal de los príncipes les daba un aura de mayor reverencia y complementaba los campos en los que el emperador se erigía como supremo *curator*. Augusto se acabó convirtiendo en cabeza de la religión romana por su *auctoritas,* su prestigio y por la acumulación de sacerdocios que, de *facto,* le concedieron poco poder, pero gran *dignitas.* No es el sacerdocio en sí considerado individualmente, ni siquiera el pontificado máximo, lo que le otorga relevancia religiosa, sino la acumulación de factores: la pertenencia a tantos sacerdocios y el hecho de que sus colegas fuesen, en su gran mayoría, personas de su confianza daban un nuevo significado a la posición religiosa y le ofrecían un campo de actuación más amplio. En suma, parece tan importe que el emperador controlase la religión urbana a través de los diversos sacerdocios como que, de esa forma, impidiese que nadie más hiciese uso del favor de los dioses en su contra.

### 1.1.7. Conclusiones

Como se ha visto, no se puede decir que haya un momento preciso en que se determina la posición del emperador en cuanto a sus poderes constitucionales, sino que esta se forma a lo largo de un periodo en el cual va recibiendo distintas atribuciones. Asimismo, como se verá más adelante, tampoco se puede concluir que en el momento de la muerte de Augusto y la sucesión de Tiberio los poderes imperiales hubiesen alcanzado su máxima extensión. Aquí he intentado exponer las principales potestades de Augusto tal y como se pueden percibir a través de las fuentes escritas, pero, por supuesto, no podemos excluir que exista otro tipo de poderes o concesiones que se nos escapen.

Para el periodo de Augusto, la imagen general que obtenemos es la de la creación de una figura ambigua que pudiese coexistir, dentro de

la supuesta restauración republicana, a la par de las figuras tradicionales. Tras Accio, Octavio puso en práctica lo que había aprendido de aquellos que le precedieron e inició un programa basado en grandes transformaciones que, de cara al público, permitían que todo se mantuviese igual. Augusto supo respetar el temor de los romanos hacia los cambios, sobre todo aquellos que fuesen contra la tradición. De esta forma, creó una posición informal a través de potestades inconexas pero que tenían su raíz dentro de la constitución romana.

En este contexto la *tribunicia potestas* se convirtió en la cara del nuevo régimen gracias a su inocuidad y, aunque los emperadores venideros optasen por dejarla, más bien, de lado a la hora de actuar pero conservando la titularidad, Augusto intentó mostrarse como una figura republicana a través de su tenencia y utilización.

Más polémica pudo haber sido la concesión o, en todo caso, el mantenimiento, de un *imperium* que, a partir del 23 a.C. fue independiente de las magistraturas. En mi exposición espero haber evidenciado que la motivación para conservar este poder fue la de tener en sus manos las potestades militares (sobre todo cuando el *imperium* se convirtió en *maius*), mientras que en otro tipo de esferas actuó a través de diversos poderes. En todo caso, aunque descartemos la idea de que a partir del 19 a.C. Augusto disfrutase de un poder que además de mantenerse en Roma, se pudiese utilizar sobre la ciudad y la península italiana, la concesión de aquellas insignias y distinciones típicas de la magistratura consular también fue un revulsivo para su posición y su imagen.

A pesar de que con la concesión de las insignias se mantuviese alejado de la magistratura consular, el año 19 a.C. posiblemente marca un cambio de fase en su imagen. Desde la muerte de César había mantenido una posición eminente dentro de la vida política de la ciudad. Los honores del 27 a.C. (*clipeus virtutis*, laureles en su puerta, corona cívica, nombre de *Augustus*) sirvieron para realzar su imagen como salvador de Roma. Algunos de estos honores eran nuevos y lo ensalzaban de una manera más "espiritual". El cambio claro en su representación se da en el 19 a.C. al igualarlo a la figura más conocida y reverenciada para los romanos, el cónsul. Su posición al frente del Estado, aunque informal, se ve reflejada dentro de la ciudad al poder

ser acompañado por lictores sin ser magistrado y sentarse entre los cónsules en una silla curul. Su elección como *pontifex maximus* en el 12 a.C. refuerza su posición en el aspecto religioso, además de recibir nuevas potestades.

En todo caso, cabe señalar también que otro de los grandes logros de Augusto fue el de crear un enigma sobre su posición; de forma que más de dos mil años más tarde nos sigamos preguntando sobre la dimensión de sus poderes sin llegar a una conclusión plenamente satisfactoria. La tenencia de múltiples y diversas potestades como el *ius primae relationis* o la capacidad para declarar la guerra y la paz siembra la duda sobre si hay algún dato más que nos estamos perdiendo, y provoca que desconfiemos de sus palabras cuando afirma que no poseyó una *cura legum et morum,* por ejemplo.

Al mismo tiempo, como veremos más adelante, tomó en sus manos la responsabilidad de intervenir en distintas materias (como la administración de la ciudad con la *cura annonae* o la creación de los *vigiles*). Ello acabará por ofrecerle la posibilidad de influir sobre campos en los que no fue necesario que aplicase de forma práctica sus poderes constitucionales, mientras nos da la impresión de que su figura era omnipresente y todopoderosa.

## 1.2. Evolución de las potestades constitucionales

### 1.2.2. El poder de los emperadores en época julio-claudia

En los últimos años de Augusto se incrementó su poder de forma puntual cuando se le permitió que aquello que decidiese con su *consilium* tuviese el mismo valor que un senadoconsulto. Sin embargo, el gran avance de esta época está relacionado con la elevación de Tiberio a la práctica paridad en cuanto a poderes constitucionales. Este poseía una concesión temporal de *tribunicia potestas* y un *imperium* (Suet. *Tib.* 21.1; Vel. 2.121.3), que, aparentemente, si no era igual al de Augusto[75], poco tenía que envidiarle.

[75] Algunos de los autores que afirman que Augusto habría tenido un *imperium* consular que pudiese usar sobre Roma indican también que este poder lo habría poseído Tiberio desde el momento en que Augusto le concedió potestades iguales a las suyas (Levick, 2005, p. 54). Jones (1951, p. 118), pese a ser partidario de esa teoría, por el contrario, compara la posición

En este contexto, tras el fallecimiento de Augusto, en las subsiguientes reuniones del Senado, no se creó un emperador, sino que simplemente se reconoció y confirmó la posición que Augusto ya le había dado en vida[76] (Syme, 1974, p. 486). Un momento representativo se da cuando, tras la desaparición del primer *princeps,* fue Tiberio quien, por derecho, dio la contraseña a los pretorianos (Tac. *Ann.* 1.7.5; DC 57.2.1). Gracias a su *imperium proconsulare*, estos ahora le obedecían solo a él, aunque, oficialmente, no había sido proclamado emperador. Aun así, cabe remarcar que sin investidura por parte del Senado, Tiberio no podría haber gobernado[77] (Parsi-Magdelain, 1978, p. 393; Pérez López, 2006, p. 217). De ahí la importancia que los autores antiguos dan a todo lo relacionado con esas reuniones del Senado (Vel. 2.124.2; Tac. *Ann.* 1-13).

Probablemente sus poderes fueron incrementados, la *tribunicia potestas* pasó a ser vitalicia y renovable de forma anual y se le promovió a *pontifex maximus.* Es entonces cuando pudo recibir alguno de los poderes menos claros de Augusto como el *ius primae relationis*, el *ius pacis et belli* o la capacidad de hacer uso de las fasces y el asiento entre los cónsules en Roma. También le fueron ofrecidos los mismos honores que a Augusto, muchos de los cuales rechazó, sobre todo los títulos

de Tiberio en el 14 con la de Augusto en el 23 a.C.; es decir, tendría un *imperium maius* y la *tribunicia potestas,* pero el *imperium* no sería aplicable sobre Roma e Italia. Grenade (1961, p. 381) señala que probablemente Tiberio asumió un *imperium consulare* provisional para el censo del 14 (Grenade prefiere pensar en concesiones puntuales de *imperium consulare* en lugar de *censoria potestas*), lo que indicaría que Tiberio no poseía en ese momento un *imperium* consular pleno.

[76] Sin embargo, algunos autores contemporáneos (Timpe, 1962, pp. 35) son partidarios de la idea de que los poderes de Tiberio habrían dependido de los de Augusto y por ello habrían expirado con la muerte de este último. Por ello en las diversas reuniones del Senado en septiembre del 14 se habría discutido la confirmación y redefinición de los poderes de Tiberio (Seager, 2005, pp-53-ss). Desde mi punto de vista, como explico al tratar la sucesión de Tiberio, parece bastante claro que lo que Augusto pretendía era que en el momento en que él desapareciese, su sucesor se encontrase con las potestades necesarias para continuar su obra. La aprobación del Senado tenía que ser meramente simbólica. Teniendo en cuenta este principio, resulta difícil creer que en el 14 los poderes de Tiberio hubiesen expirado, poniendo en peligro la continuidad del sistema de Augusto.

[77] Desde la muerte de Augusto el 19 de agosto hasta la proclamación imperial de Tiberio, probablemente entre el 1 y el 17 de septiembre (Dupraz, 1963, p. 28; Parsi-Magdelain, 1978, p. 408), este se mantuvo al frente del Estado. Los votos del Senado eran un formalismo que concernía a la legitimidad del poder imperial, no a su realidad (Scheid, 1992, p. 234).

(Suet. *Tib*. 26; DC 57.2; 57.8.1; Tac. *Ann.* 1.72). Si en el momento de la muerte de Augusto su *imperium* no era *maius* sobre todo el territorio, entonces se estableció como tal (Brunt, 1977, p. 97; Ferrary, 2014, pp. 125-ss.; Marotta, 2016, p. 54).

La confirmación de que el *imperium* fue *maius* sobre todo el territorio se vislumbra en un documento oficial poco posterior, del año 17. En el *Senatus consultum* de Cneo Calpurnio Pisón padre, donde se relatan algunas de las mejores cualidades de Germánico y se nos informa sobre el proceso que siguió a su muerte y los honores concedidos, se afirma que recibió un *imperium* superior al de los gobernadores de aquellas provincias en las que se encontrase, solo inferior al *imperium* del propio Tiberio (ll. 35-36). Esta disposición está en conexión con su misión en Oriente, de la que nunca regresaría. En ese contexto, Tiberio se encontraría en Roma, con lo cual, si su *imperium* era superior al de Germánico, que a su vez era *maior* sobre el de los procónsules, el poder de Tiberio superaría al de los procónsules de las provincias públicas aun hallándose en Roma.

Teniendo en cuenta la moderación de Tiberio y su respeto por la tradición senatorial (Suet. *Tib.* 30; Tac. *Ann.* 1.7.2; DC 57.7-8), al menos en los primeros años de su gobierno, parece improbable que esta sea una innovación que deba atribuírsele a él. Desde mi punto de vista, su reticencia a ocupar el poder imperial, o a hacerlo en solitario, imposibilitaría que en el momento de su ascenso imperial tomase medidas drásticas que no fuesen previstas o avanzadas por Augusto. Todo parece indicar, por lo tanto, que la evolución de la capacidad para aplicar el *imperium maius* pertenecería ya al gobierno de Augusto (Dalla Rosa, 2014, p. 20). En una fase avanzada del gobierno del primer *princeps* se introduciría un principio que permitiría que casi doscientos años más tarde Ulpiano afirmase que el procónsul tenía la suma autoridad sobre su provincia con excepción del emperador (*Dig.* 1.16.8).

Pese a este cambio, debemos entender que el poder de los emperadores parece haber sido limitado en las provincias públicas. Aunque el *imperium maius* permitiese tomar alguna disposición sobre este tipo de provincias, sobre todo en casos de emergencia, las medidas que el emperador podía emprender habrían tenido un límite. Este límite

podría ser tanto constitucional como establecido por la propia voluntad de los príncipes. Así, en el año 21, el Senado decretó que fuese Tiberio el que escogiese al nuevo procónsul de África que tendría que liderar la guerra contra Tacfarinate (Tac. *Ann.* 3.32.2). El hecho de que el Senado se dirigiese a Tiberio para permitir que este eligiese al procónsul en un caso de emergencia, demuestra que el propio Tiberio no podía o no estaba dispuesto a tomar cualquier decisión concerniente a las provincias públicas sin la previa autorización de la curia. Por lo tanto, en este momento no podemos afirmar que, debido al *imperium maius,* los procónsules quedasen reducidos a la práctica paridad con los legados del emperador.

Tiberio, por su parte, decidió respetar la autoridad del Senado sobre el gobierno provincial. Así, por ejemplo, criticó que los ex cónsules puestos al mando de ejércitos no informasen al Senado sobre sus actos (Suet. *Tib.* 32.1). Debemos suponer al respecto que Suetonio se refiere a los legados del emperador, ya que solo el procónsul de África conservaba tropas a su cargo. Tiberio estaría reaccionando contra la idea de que solo él era responsable de las victorias conseguidas por sus subordinados (Hammond, 1933, p. 58). Esta conducta de Tiberio será, sin embargo, algo circunstancial que no seguirán sus sucesores.

El siguiente cambio lo podemos datar en el 23. Entonces habría expirado el *imperium* independiente que Augusto confirió a Tiberio en el 13 y que lo situaba como su práctico igual. Aparentemente, no se dio una renovación en ese año (DC 57.24.1) ni tampoco más adelante (DC 58.24.1). Ya recalqué con anterioridad la necesidad de justificar los poderes a través de la renovación de la tarea provincial otorgada a los emperadores. En ese sentido, si Tiberio hubiese sido tan precavido al respecto como Augusto, habría solicitado una renovación o una nueva provincia probablemente un año antes, sobre el 22.

Hay autores que sostienen que si no se produjo una renovación fue porque en el momento de su ascenso al poder el *imperium* se habría concedido de forma vitalicia (Hammond, 1933, p. 34; Brunt, 1977, pp. 97-98; Parsi-Magdelain, 1978, p. 418). Una vez más debo recalcar el respeto de Tiberio por las sensibilidades senatoriales y la falta de evidencias para descartar esta idea. Por otro lado, como señaló de manera muy acertada Pérez López (2006, p. 216), los ataques a Tiberio

por parte de algunos senadores con motivo de la sesión que siguió a la muerte de Augusto en el 14 (Tac. *Ann.* 11-13; DC 57.3.1-5) demostraban que el poder imperial no estaba lo suficientemente institucionalizado. Si la situación era tan complicada, no podemos pensar en la atribución o el reconocimiento abierto de un *imperium* vitalicio en este momento.

Todo parece indicar que en el 23 posiblemente Tiberio se "olvidó" a propósito de renovar su asignación provincial, lo cual pondría de manifiesto la verdadera naturaleza de los poderes imperiales (Ferrary, 2003, p. 424; Pani, 2008, p. 202; Marotta, 2016, pp. 22-ss.).

Desde luego, en el año 23 Tiberio había pasado ya por muchas experiencias que debieron de influenciar su forma de actuar, entre ellas, la muerte de sus dos hijos y la aparente desidia del Senado a la hora de ocuparse de los asuntos del gobierno (Tac. *Ann*. 3.65). Si tenemos que ubicar un cambio en la consideración (que no la naturaleza) del *imperium,* por lo tanto, parece más coherente elegir el año 23 (Hammond, 1933, p. 152) y no una nueva concesión de un poder absoluto en el 14; siendo este año crítico en la concepción de la posición imperial al pasar por el trance de la muerte de Augusto y la supervivencia del cargo en la persona de Tiberio. El año 14 no parece el momento adecuado para introducir modificaciones substanciales en las condiciones del poder.

Respecto a las potestades religiosas, es posible que Tiberio introdujese un cambio que le facilitase influir en la selección de nuevos sacerdotes. Las elecciones sacerdotales se hacían en una asamblea por tribus en la que votaban 17 elegidas a suertes entre las 35. Se elegía entre los candidatos propuestos por el propio *collegium* (Ross Taylor, 1942). Parece que en el 14 el derecho de elección pasó al Senado[78] (de forma similar a lo sucedido con las elecciones de magistrados), pero se seguía dando una ratificación formal por parte de la asamblea. Ello explicaría que se sacrificase *ob comitia sacerdotio(rum)* de los emperadores (*CIL* 6. 20.51, 1. 79 = *ILS* 241). Aparentemente, si

[78] Este principio se basa en la afirmación de Tácito (*Ann*. 3.19.1) de que Tiberio propuso ante la asamblea que se dieran sacerdocios a Vitelio, Veranio y Serveo. Así se ha interpretado que, en el momento en que el Senado pasó a preseleccionar los candidatos a magistrado a partir del 14, también habría hecho lo mismo con los sacerdotes (Millar, 1977, p. 357).

creemos a la *Historia Augusta* (*Alex.* 49.2), la confirmación por la asamblea se habría acabado en época de Alejandro Severo, cuando se decretó que los candidatos elegidos por el Senado a pontífice, quindecenviro y augur fuesen nombrados por un codicilo del emperador. En todo caso, no sabemos hasta que punto se debe dar credibilidad a este pasaje, ya que en el mismo libro (*HA Alex.* 22.4) se recuerda la reverencia que Alejandro sentía por las tradiciones de los antiguos sacerdocios. Es posible que el supuesto respeto de Alejandro por la tradición religiosa fuese una mera reacción a los excesos de su primo y predecesor en el cargo. Pero, en todo caso, resultaría extraño que en una política de respeto por las costumbres antiguas de la tradición romana, el emperador acabase con parte de las usanzas religiosas.

Por lo demás, parece que en lo relativo a los sacerdocios detentados por el emperador, las condiciones fueron iguales a las de época de Augusto. En el 14 es posible que el colegio de pontífices con el emperador a su cabeza opinase sobre si era oportuno conceder un sacerdocio para el nuevo dios Augusto (Tac. *Ann*. 1.54). De esta forma, el propio Tiberio habría intervenido a la hora de establecer el nuevo culto imperial. A Tiberio lo podemos también ver en el papel de pontífice máximo cuando tuvo que dirigir las discusiones sobre la petición del *flamen dialis* para salir de Roma y ejercer de procónsul de Asia (Tac. *Ann*. 3.71). En el momento en que comunica la decisión tomada, posiblemente también actúa como pontífice máximo. Cabe señalar que la decisión de Tiberio parece haber estado destinada a no contravenir las disposiciones que ya Augusto, como pontífice máximo, había tomado respecto al cargo de flamen de Júpiter. Solo cuando murió el *flamen dialis* se atrevió a introducir una leve modificación a las condiciones del sacerdocio de Júpiter en lo que respectaba a su esposa, la *flaminica.* Se determinó que esta estuviese bajo la potestad de su marido únicamente en lo que a asuntos religiosos se refería (Tac. *Ann.* 4.16).

En su época también se dio una disputa entre dos senadores para decidir cuál de sus hijas pasaría a formar parte del colegio de las vestales. Tiberio ejerce como cabeza de los pontífices cuando resuelve que la muchacha elegida sería aquella cuyos padres seguían aún

casados. Sin embargo, probablemente fue como *princeps* cuando concedió una gran dote a la candidata perdedora (Tac. *Ann.* 2.86). Al decidir sobre la expulsión de los judíos y los astrólogos de Roma también es posible que lo debatiese con sus colegas pontífices (DC 57.18.5a; Suet. *Tib.* 36), aunque de hecho el que tenía potestad para expulsar a individuos o colectividades de la ciudad era el prefecto urbano. Claudio estableció que el juramento más sagrado fuese por Augusto (Suet. *Clau.* 11.2). Domiciano pudo haber decidido, junto al colegio de los pontífices, que Minerva necesitaba un sacerdocio e incluso un festival que pasó a ser celebrado en Alba (Suet. *Dom.* 4.4).

En general, los poderes de Tiberio parecen haber seguido, en gran medida, la tradición implantada con Augusto. En la mayor parte de estos no podemos detectar cambio alguno. Es más, en época de Tiberio tenemos otras evidencias de que en su época el *imperium* seguía siendo (pro) consular y sin aplicación dentro de Roma.

En este sentido, Grenade (1961, p. 382-ss.) se dio cuanta de que, cuando Sejano fue elevado como un posible colega para Tiberio, aquello que recibió o aquello que se le prometió fue la potestad tribunicia, el consulado durante cinco años consecutivos con Tiberio y el poder proconsular (DC 58. 4-5; 58. 7.4; 58. 9.2). Sejano habría querido recibir los poderes necesarios para ser considerado como un igual al emperador y, entre estos, no hay poder consular, es más, la concesión del consulado durante cinco años consecutivos ya es suficientemente clara para ver que el poder proconsular no incluía la posibilidad de ejercerlo dentro de Roma e Italia. Si hubiese sido a la inversa, la toma de la magistratura habría sido por completo redundante. Es más, en el 31 a.C. se hace referencia a Sejano como *collega imperii* del emperador (DC 58.6.2). Si el único *imperium* que Sejano tiene en entonces es el proconsular (DC 58.7.4), al que hace referencia dicha expresión no es el poder pleno de los cónsules, que no sería detentado por Tiberio.

En el periodo inmediatamente posterior, el ascenso de Calígula al poder imperial, sin haber sido designado por su predecesor, motivó que

Dion afirmase que esta fue la primera vez en que el poder imperial se tomó en bloque[79].

> "Aunque al principio dio la impresión de que era muy democrático, tanto que no envió ninguna carta al Senado ni al pueblo y no asumió ninguno de los títulos imperiales, se acabó convirtiendo en el emperador más autocrático, hasta tal punto que en un solo día recibió todos los honores que Augusto, a lo largo de todo su reinado, fue aceptando, no sin reparos, conforme se le iban decretando. Tiberio, por su parte, nunca consideró que algunos de ellos fueran adecuados para él. Calígula no rechazó la asunción de ninguno de ellos salvo el título de Padre de la Patria; aun así, acabó asumiéndolo poco tiempo después". Dion Casio (59.3.2).

A estas alturas ya se ha dejado claro que tanto los títulos como los honores y poderes solo podían ser concedidos por el Senado con ratificación comicial (Barret, 1990, p. 56). La crítica de Dion debe relacionarse, más bien, con el hecho de no haber rechazado que se le diese todo el poder en un mismo acto; rechazo que, desde el punto de vista de Calígula y de la supervivencia del sistema, no podría haber tenido lugar. Al fin y al cabo, todas y cada una de las competencias imperiales eran necesarias para el correcto funcionamiento del Imperio. Calígula partía de cero ya que, al no haber sido formado como sucesor, la concesión de poderes por parte del Senado tenía que ser necesariamente en bloque.

Por otro lado, la afirmación de Dion sobre la concesión del conjunto de poderes ha llevado a muchos investigadores a entender que fue en el momento del ascenso de Calígula cuando se dio la primera *lex de imperio* (Homo, 1927a, p. 205; Balsdon, 1934, p. 56; Parsi, 1963,

[79] Además, Calígula parece haber sido el primer emperador en ser aceptado por el Senado cuando aún se hallaba fuera de la ciudad, ya que su proclamación se produjo el 18 de marzo, aunque no entró en Roma hasta el 28 (*AFA* 43.10; Charlesworth, 1933, p. 108). Es más, parece que el nuevo emperador, pese a no haber tomado plena posesión del cargo, pronto solicitó a Pisón, prefecto de la ciudad, que liberase a Herodes Agripa, que se encontraba en prisión, para ponerlo en arresto domiciliario (Jos. *AJ* 18.234). Lo más probable, sin embargo, es que en un momento tan temprano la petición se enviase en forma de favor personal y no de orden directa (Balsdon, 1934, p. 50).

pp. 35; 84-ss.; 108-ss.; Brunt, 1977, p. 98); es decir, la primera atribución de poderes imperiales en bloque sancionada a través de una ley comicial. Parsi habla abiertamente de que entonces el principado se convierte en una monarquía absoluta. Scheid (1992), no obstante, ya demostró que la ratificación de poderes a través de una sola ley es, claramente, una ficción, al menos para este momento. Después de todo, se ve en las actas de los arvales que los principales poderes imperiales se concedieron en comicios que tuvieron lugar días distintos respetando el *trinundium*[80]. Por tanto, pese a que en la sesión del Senado en la cual se aclamó a Calígula la concesión de los poderes de los emperadores anteriores, esta no pudo ser ratificada *ex lege* de forma unitaria en un solo acto comicial. Distintos comicios tuvieron que reunirse en varios días para ratificar el cargo imperial de Calígula y sus sucesores. Desde mi punto de vista, si tenemos en cuenta que los tribunos de la plebe eran elegidos en el *concilium plebis* dentro de los comicios por tribus, es posible que la *tribunicia potestas* también fuese concedida en un proceso similar[81]. Al fin y al cabo, era un poder que emanaba de la plebe y solo debería ser esta la que lo pudiese otorgar. En consecuencia,

[80] Los registros de los arvales son fragmentarios y no conservan todos los datos relativos a los servicios religiosos con motivo de las proclamaciones de todos los emperadores. En ocasiones las fórmulas empleadas también son diferentes (Scheid, 1992, p. 223). En el caso de Calígula se conserva información sobre su proclamación imperial, su entrada en Roma y la concesión del título de padre de la patria en distintos días (1992, p. 224). Es por los registros relativos a otros emperadores, sobre todo de Nerón, Otón, Vitelio y Domiciano que sabemos que al menos el *imperium, tribunicia potestas* y *pontificado máximo* se votaron en días distintos (1992, pp. 225-231). La potestad del tribuno aparece reflejada en estos registros, en la mayor parte de los casos como *ob comitia tribuniciae potestatis.* El pontificado máximo se celebra como *ob pontificatum* u *ob comitia pontificatus maximi.* Más complicada parece la atribución del *imperium.* Este aparece reflejado como *ob imperium* u *ob dies imperii*. Scheid (1992, p. 231) explica, desde mi punto de vista de la forma más adecuada, que en los días determinados de esa manera no solo el Senado aclamó al emperador, sino que posiblemente se votó también el senadoconsulto que atribuía el *imperium.* La explicación está en que los arvales no registraban las ceremonias, sino que las celebraban y, a ese respecto, a los sacerdotes les parecería más significativo recordar el hecho de que el emperador fue aclamado por el Senado y no el de que la curia emplazase a los magistrados a convocar a la asamblea. En el 69 y 81 *Mars* y *Felicitas* aparecen entre las divinidades invocadas, lo cual se relaciona directamente con el campo militar del *imperium* y hablaría en favor de esta teoría.

[81] Mommsen (*DP* 5, p. 150, n.3) reconoció que la terminología que ha llegado hasta la fecha nos impide saber si los comicios eran por centurias o por tribus, pero no se puede descartar ninguna de las opciones. Desde mi punto de vista, tendría más lógica la atribución a través de comicios por tribus.

teniendo en cuenta solo el *imperium* y la *tribunicia potestas,* dichos poderes no podían ser votados en asamblea popular a la vez. A esto habría que sumarle, por otro lado, la elección al pontificado máximo y otras potestades especiales concedidas a Tiberio y a Augusto, por ejemplo.

En todo caso, podemos entender de otra manera las afirmaciones de Dion (59.3.2) que, probablemente, no dejan de ser verdaderas. Él menciona que tomó títulos y honores, no que lo hiciera por ley (Lucrezi, 1995, p. 122). Si tenemos presente la historia de los dos emperadores que precedieron a Calígula, para ellos el poder se gestó de forma paulatina. Ello se evidencia en los principales episodios constituyentes del poder imperial que tuvieron lugar en los años 27 y 23 a.C. También para Tiberio, cuando fue igualado progresivamente a Augusto, se trató de un proceso de adquisición de potestades (Dupraz, 1963, p. 173; Parsi-Magdelain, 1978, p. 397). No recibió a la vez el *imperium* y la *tribunicia potestas* y, por otro lado, tuvo que esperar a la muerte de Augusto para asumir la totalidad de los poderes secundarios, así como para ser elegido *pontifex maximus.* La novedad que presenta el ascenso de Calígula es que el Senado decidió, a falta de ratificación comicial, que se le entregasen todos los poderes de aquellos que le habían precedido (Pérez López, 2006, p. 229). El hecho de que a Calígula se le diesen en bloque todos los atributos imperiales no nos dice nada, sin embargo, sobre la modalidad de tal concesión (Lucrezi, 1995, p. 122). De la misma forma podemos entender las afirmaciones de los autores antiguos sobre los ascensos de Claudio (DC 59.1.3a), Otón (Tac. *Hist.* 1.47.1) o Vitelio (Tac. *Hist*. 2.55).

El ascenso de Calígula supone, por lo tanto, como señalo con relación a los sucesores, el primer episodio en el cual se demuestra que un individuo puede convertirse en emperador sin haber sido designado por su predecesor. El testamento de Tiberio favorecía claramente a Calígula, pese a haber sido anulado, sumado a ser el principal descendiente de Tiberio en línea directa. El ascenso de Calígula no será, por lo tanto, un acto tan radical como el de Vespasiano, por producirse este dentro de la familia, pero supone la aceptación de que un emperador podía ser creado en un solo acto al ser aceptado por el Senado y el ejército. No es exactamente lo mismo que una *lex de*

*imperio* que marcase una investidura unívoca, pero sí demuestra un cambio en los modelos de investidura imperial. Es a esto a lo que, probablemente, Dion hacía referencia y que también aparece reflejado en Suetonio (*Cal.* 14.1), quien afirma: "Nada más entrar en Roma se le otorgó, por decisión unánime del Senado y de la multitud que irrumpió en la curia, el poder absoluto […]". En las palabras de Suetonio podemos entender que, comparado con sus predecesores, el poder de Calígula parecía absoluto por haber sido conferido "en bloque" (aunque para ello hiciese falta la ratificación de cada poder en distintos *comitia*).

Con Calígula se demostró que ya no era necesario ganar *auctoritas* a lo largo de los años para ser aclamado emperador; esta podía ser substituida por el carisma que aportaba ser miembro de la familia de Augusto. Tampoco fue preciso que un emperador fuese delegando, con el paso del tiempo, los poderes propios del oficio en aquel al cual estaba formando como sucesor. La necesidad acabó determinando que se podía crear un emperador "de la nada" si existía consenso. Desde mi punto de vista, la ascensión de Calígula marca, también, un paso adelante en la transición de unos poderes imperiales concebidos como entidades estancas y separadas hacia un cargo imperial general y complejo.

El otro cambio que introduce Calígula y que afecta a sus poderes es la asignación de la última legión que quedaba en manos de procónsules bajo uno de sus legados (Tac. *Hist.* 4.48; DC 59.20.7). Finalmente, se negaba a los procónsules el mando de la guerra. Aunque ya hacia años que ningún gobernador senatorial recibía un triunfo[82], de

[82] El último triunfo de un individuo ajeno a la familia imperial fue el de Balbo en el 19 a.C. Aunque durante algunos años los procónsules siguieron manteniendo tropas a su mando y liderando guerras, no volvieron a celebrar triunfos. De la misma forma que los legados, sus hazañas solo recibieron las insignias pertinentes. Esto ha llevado a otro debate sobre el posible monopolio de los auspicios por parte del emperador a partir del 19 a.C. (Hurlet, 2001, pp. 155-ss; 2006, pp. 161-177; 2015, pp. 290-ss.) debido a la antigua creencia de que solo los magistrados en el año de su cargo tenían auspicios legítimos para la guerra. La reactivación de este principio por Augusto habría limitado las opciones de los gobernadores provinciales. Sin embargo, al igual que Tarpin (2003, pp. 287-292) y Dalla Rosa (2014, p. 214), sostengo que no hay demasiadas pruebas que acrediten que los promagistrados no tenían auspicios propios, sobre todo al comprobar que el *imperium* debía ser activado a través de la toma de auspicios, como le sucedió a Octavio en el 43 a.C.; además, por otro lado, sin auspicios, los promagistrados no podrían haber celebrado triunfos, cosa que sí sucedió hasta el 19 a.C. Otra opción sería aceptar que el rechazo de Agripa a celebrar el triunfo en el 19 a.C. sentase las bases

esta manera quedaban completamente inhabilitados para el ejercicio militar si no eran elegidos por el emperador como legados.

En época de Calígula se percibe cierta variación en la representatividad política del emperador cuando este recibe el derecho de ser acompañado en la curia por una guardia armada (DC 60.1.4); privilegio del que ningún otro romano había gozado antes. Se dice de Augusto que en los momentos más tensos de la elaboración de las listas del Senado este llegó a acudir a las reuniones con la coraza debajo de la toga (Suet. *Aug.* 35.1). El asesinato de César evidenció que el Senado, siendo un órgano de discusión, no dejaba de ser peligroso. En el caso de los emperadores, ya Tiberio había solicitado ser acompañado por los pretorianos cuando acudiese a la curia (DC 58.18.5); petición que se obvió al encontrarse el emperador ya en Capri en ese momento. La costumbre se mantuvo también más allá de Calígula, pues sabemos que Claudio reservó un asiento especial en la curia a su prefecto del pretorio (DC 60.23.2). En todo caso, si las disposiciones del 19 a.C. situaban al *princeps* en una posición de paridad (en cuanto a representación) con los cónsules al permitirse hacer uso de las fasces y la silla curul, la escolta de una guardia militar en el Senado lo elevaba por encima de todos los demás. Está claro que, a estas alturas del principado, no es el primer símbolo de la eminencia del emperador, pero llama poderosamente la atención la vulneración de las normas básicas de uno de los principales órganos republicanos con la connivencia de sus miembros.

En época de Claudio encontramos una nueva referencia al *imperium,* en este caso, al *imperium* del sucesor, cuando Tácito relata los poderes concedidos a Nerón.

---

para la afirmación del monopolio de la victoria por parte de Augusto al imitar, aquellos que luchaban bajo sus propios auspicios, el ejemplo de Agripa. El propio Augusto rechazó el triunfo en distintas ocasiones, aceptando solo las aclamaciones (*RG* 4.1; DC 54.10.4; 25.4). Parece que otros procónsules como Silio Nerva o Tario Rufo no pidieron al Senado que se les reconociese el triunfo, sentando una costumbre que, finalmente, fue adoptada por los procónsules de África, los únicos que quedaban al mando de una legión. Esta explicación no supondría una modificación del *ius triumphandi* (Dalla Rosa, 2014, pp. 23; 220). En el caso de los dos procónsules que, aparentemente, lucharon bajo los auspicios del emperador con Tiberio y Claudio, todo parece indicar que lo hicieron por haber sido nominados *extra sortem* (debido a situaciones excepcionales) por el emperador en persona (Dalla Rosa, 2014, pp. 226-229).

> "En el consulado de Tiberio Claudio – por quinta vez – y Servio Cornelio Órfito se impuso antes de tiempo a Nerón la toga viril, a fin de que pareciera capaz de participar en los asuntos del estado. Además, el César cedió de grado a las adulaciones del Senado permitiendo que a los veinte años de edad Nerón ocupara el consulado y que entretanto, en calidad de designado, tuviera el mando proconsular fuera de la Ciudad y se le llamara Príncipe de la Juventud. Se añadió un donativo a los soldados en su nombre y regalos en especie al pueblo". Tácito (*Ann.* 12.41.1).

La afirmación de que el *imperium* de Nerón era proconsular fuera de la ciudad ha llevado a algunos investigadores a señalar que, por exclusión, el *imperium* de Claudio podía ser usado dentro de la ciudad (Jones, 1951, p. 119; Cotton y Yakobson, 2002, p. 202; Pani, 2008, p. 198). De hecho, Tácito no afirma tal cosa en ningún momento y podemos interpretar su información de distintas formas. Hammond (1933, p. 32) apunta que, o bien aceptamos que para época de Claudio el *imperium* de los príncipes ya se podía aplicar dentro de la ciudad, o que, si el *imperium* de Claudio era proconsular, simplemente le concediese a Nerón un *imperium* igual al suyo. Este autor añade que no sería raro, teniendo en cuenta la generosidad de Claudio con Nerón. Claudio mantendría, como elemento distintivo de su poder que Nerón no poseería aún, la *tribunicia potestas.*

Desde mi punto de vista, teniendo presente la juventud de Nerón en ese momento, es poco probable que Claudio le ofreciese un poder igual al suyo, aun con las prisas que se dio el emperador para acelerar la carrera del sucesor. Creo necesario revisar las palabras de Tácito. Este, habla de *imperium proconsulare extra urbem.* Ya señalé que tras Tiberio el término *imperium proconsulare* se utiliza para hacer referencia al poder de los procónsules o, en todo caso, al *imperium* detentado fuera de Roma. Por esta razón, con decir *imperium proconsulare* Tácito ya nos indicaría que el poder solo se podía ejercer fuera de la ciudad. Si especifica que este es aplicable *extra urbem* debe entenderse que es para diferenciarlo del *imperium* de los emperadores.

Nerón poseería un *imperium proconsulare* con las limitaciones propias de este tipo de poder para quien no era emperador. Es decir, el *imperium* de Nerón decaía cuando franqueaba el *pomerium*. Esa sería

la principal diferencia entre su poder y el de Claudio y encajaría en la afirmación de Tácito. Cabe señalar que la juventud de Nerón hacía poco probable que pudiese llegar a aplicar su poder de forma autónoma. Sin embargo, la concesión de un *imperium proconsulare* fuera de Roma permitía que tuviese autoridad militar si acudía a visitar las legiones o a tratar con alguna emergencia bélica, presumiblemente siempre acompañado de Claudio.

En casos anteriores no son infrecuentes los episodios en los que los emperadores se hacen acompañar de sus familiares más jóvenes. Tiberio y Marcelo estuvieron presentes en parte de las guerras cántabras; Cayo acompañó a Augusto en su visita a las tropas cuando era aun solo un niño; Germánico se unió a Tiberio en sus campañas en cuanto tuvo la edad suficiente, y Calígula protagonizó un famoso episodio relacionado con las legiones amotinadas cuando era muy pequeño. En el periodo anterior, tenemos los relatos de Octavio siguiendo a César en sus expediciones militares (Vel. 2.59.3). La diferencia en el caso de Nerón era que la posesión de un *imperium* propio le otorgaba una posición oficial y haría que los soldados le viesen como su futuro emperador, además de poder recibir salutaciones. Tácito destaca, en este sentido, que si se le dio la toga viril a Nerón antes de tiempo fue "a fin de que pareciera capaz de participar en los asuntos del estado". El hecho de que la toma de la toga viril y la concesión del *imperium* fuesen seguidos de un donativo a los soldados tampoco debe caer en saco roto.

El gobierno de Claudio soportó grandes presiones[83] y, en este contexto, toda precaución parecería poca para asegurar que el poder se mantuviese en caso de emergencia. Al fin y al cabo, la concesión de ese *imperium* estaba destinada a durar más allá de la muerte de Claudio (Osgood, 2011, p. 229). Tampoco debemos descartar que las prisas en la carrera de Nerón estén relacionadas con las presiones de los círculos de poder que apoyaban al joven príncipe. En ellos se entendía que la relación de Claudio con el divino Augusto no era lo suficientemente fuerte, sobre todo en comparación con la ascendencia de Nerón, quien presentaba mayor legitimidad al poder imperial.

[83] Este particular se explica de forma más detallada tanto en los capítulos sobre la formación imperial como sobre la influencia de la corte.

Es evidente que ninguna solución es definitiva y tampoco se puede descartar que entonces el *imperium* de los emperadores fuese aplicable dentro de la ciudad. Mi objetivo aquí es mostrar que la afirmación de Tácito tampoco es definitiva en cuanto a la conformación de los poderes imperiales. De hecho, se centra más en la formación de los sucesores y la aceleración de sus carreras que en los principios constitucionales del régimen.

Más difícil es encontrar trazas del uso de la *tribunicia potestas.* Podemos entender que ciertas medidas legislativas pudieron ser impulsadas a través de esta prerrogativa, aunque posiblemente cada vez quedó más en desuso en favor del mero senadoconsulto. En época de Claudio vemos la puesta en práctica de otro poder, como es la posibilidad de ampliar el *pomerium*; la cual, según Tácito, ya se había concedido a Augusto (*Ann*. 12. 23.2), aunque este último no parece un dato demasiado claro, como veremos más adelante.

En general, al igual que para la época de Augusto, resulta muy complicado entender a través de qué poder se tomó cada decisión o se aplicó cada medida. Si decía que con Calígula la separación de los poderes del emperador se volvió más borrosa, lo mismo sucedió con la aplicación de los mismos. Llegó un punto en el cual, probablemente, fue imposible discernir si un emperador tenía la potestad concreta necesaria para tomar tal o cual iniciativa. Los poderes que no se recibieron por ley, al final se establecieron *per usum.* Al fin y al cabo, en el momento en que Augusto consiguió traspasar sus poderes a Tiberio y que estos se mantuviesen tras la muerte del primer *princeps,* los sucesores ya no tuvieron que preocuparse por legitimar su posición dentro de la tradición constitucional republica y, por lo tanto, amparar cada una de sus decisiones en las prerrogativas concedidas por el Senado y el pueblo.

### 1.2.3. La *lex de imperio Vespasiani* y la investidura imperial

Sin embargo, en el momento en que Vespasiano ascendió al poder es posible que algunas de esas medidas que con el paso de los años se habían ido estableciendo a través de la costumbre, tomasen una cierta forma constitucional. El cambio de dinastía supuso un shock en muchos sentidos. Se entendió que el oficio de emperador no estaba solo limitado

a los descendientes de Augusto; lo que significó, a su vez, una mayor estabilización y cristalización de la posición imperial que adoptó unas formas más claras. La estructura preliminar del Imperio se había establecido de manera informal dentro de unos esquemas familiares, lo cual podía reducir su repercusión constitucional al utilizar unos mecanismos de transmisión meramente sanguíneos. Los lazos familiares tuvieron gran importancia en la transmisión hereditaria de gran parte de los factores que convertían a los emperadores en aquello que eran, como explico en el apartado dedicado a la formación y a la sucesión de los emperadores. En el momento en que el siguiente príncipe, no ya necesariamente con Vespasiano, sino con los protagonistas del año de los cuatro emperadores, fue ajeno a la familia julio-claudia, la formación del oficio de emperador dio un paso adelante en la definición de sus características.

En este contexto, nos encontramos con el precioso documento que es la así llamada *lex de imperio Vespasiani* (*CIL* 6. 930 = 31207 = *ILS* 244). En teoría se trata de un texto emanado con motivo del ascenso de Vespasiano al poder imperial y que especifica parte de las prerrogativas del cargo imperial. Dicha *lex rogata* se habría iniciado con un *Senatus consultum* pasado por el Senado entre diciembre del 69 y enero del 70 (aunque es difícil precisar la fecha exacta y esto ha llevado a numerosos debates[84]), cuando Vespasiano fue reconocido por primera vez como emperador por el Senado (Brunt, 1977, p. 95; Purpura, 1998, p. 262; Malavolta, 2008, p. 106; etc.). Se ha querido ver en este documento la ratificación comicial de la investidura de Vespasiano, aunque cabe señalar que el texto está incompleto y, al menos en la parte conservada, no se menciona ni el *imperium* ni la *tribunicia potestas* o el pontificado máximo.

No obstante, la llamada *lex de imperio* de Vespasiano es tremendamente relevante para este estudio. No solo puede introducir novedades en cuanto al desarrollo de los poderes imperiales, sino que

[84] Así, por ejemplo, Levick (2008, p. 19) sostiene que la elaboración y aprobación de la ley sería posterior a las fechas presentadas por la mayoría de los investigadores. Vespasiano necesitaría suplementar los poderes "generales" de los príncipes y esto no podría darse en las semanas siguientes al establecimiento de los Flavios en Roma a través de las labores de Muciano, ya que el Senado estaba demasiado ocupado en debates relativos al establecimiento de su nuevo rol (el del Senado) en la ciudad.

también hace referencia a algunos de los poderes tenidos por sus predecesores en el cargo, de manera que confirma o complementa los datos obtenidos a través de las fuentes literarias. Por otro lado, como destacó Hurlet (1993, p. 268) es un documento que demuestra la voluntad de Vespasiano de expresar la continuidad con el régimen anterior[85], sobre todo al basarse en el ejemplo de los emperadores pasados.

Hasta la fecha, este documento nos ha dejado una gran cantidad de incógnitas. Así, por ejemplo, su unicidad hace que no podamos determinar si la ley de imperio de Vespasiano fue de tipo traslaticio, propio de la mayoría de los emperadores. En este sentido, Mommsen (*DP* 5, pp. 154-ss.) afirmaba que, mientras el *imperium proconsulare* lo confería el ejército dada su naturaleza militar, la *tribunicia potestas* la concedía el Senado, siendo ratificada por los comicios. Debido a que había prerrogativas que no se encuadraban ni en uno ni en otro poder, se establecían una serie de cláusulas que se votaban en una ley junto a la *tribunicia potestas*. En la misma línea, con pequeñas modificaciones sobre todo en lo referente a la concesión del *imperium*, se sitúan la mayoría de los autores (Magdelain, 1947, Homo, 1949; Parsi, 1963; Brunt, 1977; Mantovani, 2005; 2008; etc.).

Otra corriente entiende que el hecho de que no se haya encontrado ningún otro documento parecido indica que se trata de una inscripción relativa a un caso único hasta el momento, dedicada a aportar al nuevo emperador todo aquello que sus predecesores habían obtenido por familia o por *auctoritas* (principalmente: Last, *CAH* 11; Adcock, 1959; Pani, 1978; Lucrezi, 1995; 2008; Pérez López, 2006; Levick, 2008). Last (*CAH* 11, pp. 404-ss.) acepta que algunas de las cláusulas podían haber sido conferidas a los predecesores de Vespasiano por ley, pero otras son ejemplo de poderes que los emperadores anteriores ejercían por *auctoritas.* En la cláusula VI o discrecional este autor ve, por

[85] Al menos con los "buenos" Julio-Claudios, Augusto, Tiberio y Claudio, ya que las figuras de Calígula y Nerón se dejaban en la oscuridad. Hurlet (1992, p. 280) concluye en su artículo que el principado de Vespasiano deber ser visto desde el punto de vista constitucional como la restauración del poder augusteo tras las malas experiencias de Calígula y Nerón. Desde mi punto de vista, pese a que probablemente el autor francés tenga gran parte de razón, hay que examinar detenidamente ciertos elementos que indican que se dio un pequeño paso adelante en la formulación de derechos y prerrogativas imperiales.

ejemplo, una solución para el estado de crisis del momento en que se promulgó el documento, lo que convertiría al texto en único.

Lucrezi (2008, pp. 158-ss.), por su parte, resume la opinión de la mayoría de estudiosos que suponen que el documento de Vespasiano es una ley única. No solo niega la existencia de cualquier tipo de *lex de imperio* a lo largo del principado, sino que avanza la hipótesis de que ni siquiera debe entenderse como una ley de investidura: fue una estratagema del *entourage* del nuevo emperador para dar un cierto trasfondo constitucional a lo que realmente había sido un golpe de Estado. Al mismo tiempo, como señalaba, otro objetivo de la ley sería aportar a los Flavios el carisma familiar de los Julio-Claudios[86]. No niega la importancia documental de la inscripción, pero afirma que esta viene dada precisamente por su excepcionalidad. La teoría de Levi (1978, pp. 191-202) es parecida, añadiendo que la totalidad de las cláusulas de la *lex de imperio Vespasiani* habrían sido ejercidas por los predecesores del emperador flavio a través de la simple *auctoritas.*

Pérez López (2006, pp. 206-265) hereda estas teorías y desarrolla algunas ideas nuevas. El autor duda no solo de que la *lex de imperio* sea traslaticia sino también de que el pueblo tuviese cualquier tipo de influencia a la hora de legitimar la proclamación imperial[87]. En ese sentido, entiende que los *comitiae tribuniciae potestatis* de Nerón y Otón serían casos aislados (es su forma de defender que exista este tipo de comicios en los registros de los arvales sobre estos dos emperadores). Ambos habrían buscado el apoyo del pueblo dentro de una política populista[88]. En el caso de Vespasiano, la *lex* que

[86] Suetonio (*Vesp*. 7.2) afirmaba que a Vespasiano le faltaba *auctoritas.* En la misma línea de creación de carisma por vía institucional podría entenderse tu ocupación del consulado durante ocho años, siempre como *ordinarius*. En este sentido, Lucrezi (1982, p. 231) entiende que Vespasiano estaba imitando la primera parte del gobierno de Augusto.

[87] Desdeña, en consecuencia, como evidencias propias solo de la época de Augusto, las informaciones de los historiadores antiguos sobre la participación del pueblo en la concesión de poderes (*RG* 10; DC 53.12.1;21.1; Suet. *Tib*. 21.1). La *laudatio* de Agripa también mencionaba que a este se le había conferido el *imperium* mediante una ley. Asimismo, deja de lado las ideas republicanas según las cuales la concesión de cualquier poder constitucional tenía que ser ratificada por el pueblo reunido en comicios (Brunt, 1977, pp. 95-96).

[88] No explica qué sucedería con Vitelio y con Domiciano, otros emperadores cuyos comicios de investidura aparecen reflejados en las *AFA*. Tampoco considera que los datos para los restantes emperadores pudiesen perderse o que los arvales decidiesen centrarse en la conmemoración de otras fechas relevantes.

conservamos sería un instrumento para buscar el favor popular y suplir también su falta de *auctoritas*.

Pérez López (2006, pp. 260-ss.) cree que la *lex* conservada en el documento es solo una maniobra, vacía de sustancia jurídica, destinada a resolver los problemas abiertos por el fin de la dinastía julio-claudia. En contra de su teoría, la mayoría de los historiadores contemporáneos, tanto aquellos que apoyan la consideración del documento como una *lex* de imperio traslaticia como los que piensan que estamos antes un procedimiento único, afirman que la totalidad o parte de la proclamación imperial y la concesión de prerrogativas estarían ligadas a la emanación de una o varias leyes al respecto.

Desde mi punto de vista, siguiendo la opinión de la mayor parte de los autores, es muy posible que el tipo de ley presente con Vespasiano se impusiese a partir de época de Calígula[89]. Ante todo, es probable que el documento concerniente a Vespasiano tenga características únicas definidas tanto por las particularidades de su ascenso al poder como por el propio desarrollo del poder imperial desde época de Augusto, como expondré más adelante.

Cabe tener en cuenta, por otro lado, el error al que puede inducir el nombre que se ha impuesto a la *tabula* redescubierta por Cola di Rienzo en el siglo XIV. *Lex de imperio* es, realmente, un nombre que se puede atribuir a cualquier ley que confiera *imperium* ya sea a un miembro de la familia imperial, magistrado o promagistrado. Además, el *imperium* es, como avanzaba, uno de los rasgos del poder de Vespasiano que no aparecen reflejados en la *tabula* (Mantovani, 2008, p. 131), al menos en la parte conservada. El nombre puede, por lo tanto, llevar a engaño.

Si se la tituló con dicho nombre es porque se ha querido ver en esta *lex* la forma material de aquello que afirma Tácito (*Hist.* 4.4.5). Vespasiano, tras la muerte de Vitelio, habría recibido del Senado los poderes típicos de los príncipes. Ya destaqué que difícilmente todos los poderes que conformaban el cargo de emperador podrían haber sido conferidos en un mismo acto. La afirmación, por lo tanto, parece una generalización por parte del autor (como ya vimos en el caso de Calígula), quien, como tantos otros historiadores antiguos, no estaba

[89] Como ya expuse anteriormente no encuentro ni las pruebas necesarias ni lógica alguna en afirmar que pudiesen darse *leges* de Imperio para Augusto o Tiberio.

interesado en registrar los detalles de la concesión de poderes imperiales (Brunt, 1977, p. 95).

Es más adelante cuando Gayo (*Inst.* 1.5) habla abiertamente de una *lex* que atribuye el *imperium* al príncipe. Ulpiano menciona una *lex regia* (D.1.4.1) y en las *Institutiones* (Justiniano) (C. 1.17.1.7) se dice que con una ley llamada "regia", todo el derecho y todo el poder del pueblo romano se transfería al emperador. Por su parte, Mantovani (2008) utiliza una afirmación de Dion (53.32.5-6) para dejar claro que ya existiría una *lex de imperio* desde época de Augusto[90]. Sin embargo, no tiene en cuenta la distancia temporal que separa a Dion de su sujeto de estudio ni que de sus palabras no se puede extraer si se hace referencia a una o más leyes, sino a la legalidad (Pani, 2008, p. 190).

En mi opinión, uno de los problemas principales no es ya que la ley sea única o traslaticia, sino que muchos autores también sostienen que el documento epigráfico es la prueba de que desde época julio-claudia se daría una única *lex*, con motivo del ascenso de cada emperador, que contuviese todos los poderes imperiales y que funcionaría como acto único de investidura (Homo, 1927a, p. 280; Parsi, 1963, p. 109; Magdelain, 1963, pp. 90-91, etc.). Esta afirmación, no obstante, pierde toda su fuerza cuando se tienen en cuenta los registros de los arvales, como señalé anteriormente.

Los arvales reflejan la celebración de ciertos actos importantes para el emperador. Ello no quiere decir que los arvales realizasen sacrificios por cada uno de los elementos que componían la investidura imperial. Estos suelen sacrificar *ob imperii* u *ob dies imperii* y, en los casos de Nerón, Otón y Domiciano, *ob comitia tribuniciae potestatis* u *ob tribuniciae potestatis.* Esto ha llevado a algunos autores a suponer que

[90] Al respecto de la cita de Dion Casio también se nos presentan problemas, en este caso de traducción. Mantovani entiende que Dion habla de que: "Da quel punto in poi sia Augusto sia gli imperatori successivi in una certa legge godettero sia degli altri poteri sia della potestà tribunicia" (2008, p. 133). Cortés Copete (2011) traduce las palabras de Dion en el sentido de que: "Gracias a esta decisión tanto el propio Augusto como los emperadores que le sucedieron usaron no sólo de los demás poderes, sino también de la potestad tribunicia bajo cierta legalidad". La importancia que Mantovani quiere dar a la palabra ley no esta presente, por lo tanto, en la edición del autor español. Lucrezi (1995, p. 113; 2008, p. 160) entiende que en las palabras de Dion solo se puede inferir que la *tribunicia potestas* fue conferida a Augusto a través de los concilios de la plebe y la intención de presentar el régimen de Augusto como algo radicalmente nuevo.

la totalidad de los poderes imperiales eran ratificados en los comicios en los que el pueblo votaba la *tribunicia potestas* (Pelham, 1888, p. 50; Parsi; 1963, pp. 107-ss; Brunt, 1977, p. 99. Mantovani, 2008, p. 135-137) dando lugar a una *lex* de investidura única que, en un solo acto, concedería la posición imperial al nuevo *princeps.* El documento que tratamos sería una *lex* superviviente de un proceso de ese estilo.

Desde mi punto de vista, siguiendo el análisis de Scheid (1992), entiendo que no hay base suficiente para dicha afirmación. Como este autor señaló, los arvales reflejaron aquellos acontecimientos que les parecieron más significativos en las vidas de los emperadores. La celebración de *dies imperii,* día en que el emperador habría sido aclamado en el Senado, no quiere decir que no tuviese lugar una posterior asamblea popular para votar el *imperium.* Los arvales, sin embargo, dieron más importancia a la plasmación de la aclamación imperial por parte del Senado que a la simple orden dada a los magistrados para que convocasen los comicios (Scheid, 1992, pp. 231-232), como ya mencioné[91].

Es reseñable también que los arvales no reflejasen las mismas celebraciones para cada emperador. Así pues, al igual que no se afirma que, por el hecho de que la *tribunicia potestas* solo aparezca reflejada en los registros de Nerón, Vitelio, Otón y Domiciano, únicamente se celebrasen *comitia tribuniciae potestas* en los casos de estos emperadores; tampoco podemos concluir que el hecho de que no se recojan *comitia imperii* suponga que estos nunca tuvieron lugar. Es posible que los comicios relacionados con la *tribunicia potestas* tengan un lugar especial en los registros de aquellos emperadores que quisieron darles mayor importancia y la plasmación de la votación de la *tribunicia potestas* demuestra lo relevante que dicho poder seguía siendo para los príncipes, aunque sus funciones prácticas se fuesen perdiendo de forma paulatina.

[91] Se podría especular, también, que los arvales habrían decidido plasmar la proclamación senatorial a través del *dies imperii* (aunque este luego se votase también en asamblea) y la proclamación popular a través de los *comitia tribuniciae potestatis* (ya que al fin y al cabo la *tribunicia potestas* tenía claras connotaciones populares. Es decir, ya que todos los poderes tenían ratificación popular, sacrificar *ob dies imperii* serviría para reconocer la intervención del Senado en el proceso de investidura.

Ya he apuntado que es muy posible que los comicios que votasen la potestad tribunicia fuesen una asamblea por tribus y que esta no estaría autorizada para conceder el *imperium.* No se explicaría, además, que el nombre de la asamblea que concediese el *imperium* fuese *comitia ob tribunicia potestate.* Pese a que Pani (2008, p. 192) sostiene que se pudo dar un proceso de concentración de la concesión de *imperium* y *tribunicia potestas* en un solo acto de investidura, desde mi punto de vista, el poder del tribuno seguía siendo una potestad de tintes demasiado tradicionales como para pervertir el acto de toma de posesión incluyendo otras prerrogativas que nada tenían que ver[92]. Obviamente, la tesis parece formulada para justificar que se pudiese dar la investidura imperial en un único acto. De todas formas, el pontificado máximo, otro de los elementos principales del poder imperial, también gozaría de un proceso propio[93], rompiendo la teoría de los investigadores sobre la investidura imperial en un solo acto.

Al menos hasta época de Domiciano, por lo tanto, queda claro que el ascenso de cada nuevo emperador fue un proceso fraccionado que se llevó a cabo en diversos días. Tras Domiciano no tenemos más evidencias sobre la investidura imperial a través de este colegio

[92] Parsi (1963, pp. 155-ss) dice notar una pérdida de protagonismo o de importancia del *tribunician day* en época flavia. Desde mi punto de vista esto vendría dado por el hecho de que el *dies imperii* conmemorado por Vespasiano el 1 de julio no fue, en un primer momento, oficial y tuvo que ser ratificado por el Senado a posteriori en diciembre. Pero al menos Vespasiano se vio aclamado *imperator* por sus tropas, lo cual podría dar una cierta legitimidad a su *dies imperii.* No así con la concesión de *tribunicia potestas* que solo podía ser concedida por el pueblo. La dificultad de asentar un *tribunician day* legítimo en la tradición del primer Flavio (su colocación en el 1 de julio no tenía sentido y resituarlo en diciembre o enero demostraría que su primera aclamación era ilegal desde el punto de vista jurídico), habría llevado a que la contabilización de años de gobierno a través de la *tribunicia potestas* cayese en desuso con Vespasiano y Tito. Suetonio (*Vesp.* 12.1) nos da un ejemplo de la propaganda del momento. Alaba a Vespasiano por no haber tomado la *potestas tribunicia* hasta un momento avanzado de su gobierno, como si fuese una muestra de su moderación al no aceptar todos los poderes de una sentada. Actualmente sabemos que el problema vino dado por la diferencia cronológica que el emperador consideró como su *dies imperii* y la verdadera concesión legal de ese y otros poderes. No es que Vespasiano no quisiese aceptar los poderes en bloque, sino que estos fueron concedidos por el Senado y el pueblo varios meses después de su ascenso militar.

[93] Los arvales sacrifican *[ob po]ntificatum Neronis* el 5 de marzo del 59. Aunque Nerón era emperador desde octubre, tuvo que esperar a los comicios sacerdotales regulares de marzo (Scheid, 1993, p. 229). En el caso de Otón se refleja el 15 de marzo, *ob comitia sacerdotiorum,* y el 9 de marzo, *ob comitia pontificatus maximi,* pese a que su *dies imperii* tiene lugar el enero anterior (Scheid, 1993, pp. 229-230).

sacerdotal, con lo cual no podemos excluir que fuese a partir de ese momento cuando se diese el cambio que corroboran las afirmaciones de los autores ya mencionados.

La institucionalización de la investidura imperial en un solo acto puede parecer un dato superfluo. Sin embargo, para la labor que me propongo lo considero un detalle importante. Ello supondría el paso definitivo desde la concesión de potestades y prerrogativas de distintas magistraturas a un individuo para que llevase a cabo diversos cometidos, a reconocer que esos poderes, conferidos de una sola vez constituían un cargo, oficio o magistratura con unos cometidos, potestades y deberes concretos. La institucionalización de la investidura es una parte de la cristalización final del oficio de emperador.

Queda establecido, por lo tanto, que el nombre de *lex de imperio* nos puede llevar a equívocos (Lucrezi, 2008, pp. 160-161), ya que en el documento solo se conservan una serie de potestades complementarias. Por esta razón el nombre recibido también ha variado con el tiempo, siendo, cuando se redescubrió a finales del siglo XVI, titulado *lex regia* o *lex de auctoritate* (*Anonimo romano*, *Cronaca,* 18, 137-188; Púrpura, 1992, p. 261; Mantovani, 2008, p. 125). Lucrezi (2008, p. 161), por otro lado, propuso el título de *Senatusconsultum de potestatibus Vespasiano principi decernendis.* Yo, personalmente, no me propongo renombrar el documento, sino señalar las contradicciones que se pueden dar al considerar sus contenidos desde un punto de vista constitucional.

*1.2.3.1. Cláusulas*

Mi intención no es elaborar un comentario preciso sobre la totalidad de las cláusulas de la ley, sino exponer algunas cuestiones respecto a estas de especial relevancia para mi trabajo. Son numerosos los ensayos que a día de hoy se han centrado tanto en la *lex* en su conjunto como en las incógnitas que presenta. Como avanzaba, el documento está formado por una serie de cláusulas que otorgarían a Vespasiano varias prerrogativas[94].

[94] La transcripción empleada es la presente en Pérez López, 2006.

**Cláusula I**. *foedusve cum quibus volet facere liceat, ita uti licuit divo Aug(usto), Ti(berio) Iulio Caesari Aug(usto), Tiberioque Claudio Caesari Aug(usto) Germanico*

**Cláusula II**. *utique ei senatum habere, relationem facere, remittere, senatus consulta per relationem discessionemque facere liceat, ita uti licuit divo Aug(usto), Ti(berio) Iulio Caesari Aug(usto), Ti(berio) Claudio Caesari Augusto Germanico;*

**Cláusula III**. *utique cum ex voluntate auctoritateve iussu mandatuve eius praesenteve eo senatus habebitur, omnium rerum ius perinde habeatur servetur, ac si e lege senatus esset habereturque;*

**Cláusula IV**. *utique quos magistratum, potestatem, imperium curationemve cuius rei petentes senatui populoque Romano commendaverit, quibusque suffragationem suam dederit, promiserit, eorum comitis quibusque extra ordinem ratio habeatur;*

**Cláusula V**. *utique ei fines pomerii proferre, promovere, cum ex re publica censebit esse, liceat, ita uti licuit Ti(berio) Claudio Caesari Aug(usto) Germanico;*

**Cláusula VI**. *utique quaecunque ex usu rei publicae maiestate divinarum, huma〈na〉rum, publicarum privatarumque rerum esse {e} censebit, ei agere, facere ius potestasque sit, ita uti divo Aug(usto), Tiberioque Iulio Caesari Aug(usto), Tiberioque Claudio Caesari Aug(usto) Germanico fuit;*

**Cláusula VII**. *utique quibus legibus plebeive scitis scriptum fuit ne divus Aug(ustus), Tiberiusve Iulius Caesar Aug(ustus), Tiberiusve Claudius Caesar Aug(ustus) Germanicus tenerentur, iìs legibus plebisque scitis Imp(erator) Caesar Vespasianus solutus sit; quaeque ex quaque lege, rogatione divum Aug(ustum), Tiberiumve Iulium Caesarem Aug(ustum), Tiberiumve Claudium Caesarem Aug(ustum) Germanicum*

*facere oportuit, ea omnia Imp(eratori) Caesari Vespasiano Aug(usto) facere liceat*;

**Cláusula VIII**. *utique quae ante hanc legem rogatam acta, gesta,*
*decreta, imperata ab Imperatore Caesare Vespasiano Aug(usto) iussu mandatuve eius a quoque sunt, ea perinde iusta rataq(ue) sint ac si populi plebisve iussu acta essent.*

Algunas de las prescripciones de la ley parecen tener un significado más general y son fácilmente resumibles. La primera cláusula nos permite salir de dudas sobre el derecho de Augusto para declarar la paz y la guerra, como ya expuse[95]. Podemos dar por válidas, por lo tanto, las afirmaciones de los historiadores antiguos al respecto y concluir que los emperadores tendrían amplias competencias en política exterior (Lucrezi, 1995, p. 97).

La cláusula II hace referencia a las relaciones del príncipe con el Senado. *Senatum habere* y *relationem referre* parecen expresiones que indican el derecho de convocar y presidir el Senado, así como de introducir un tema (Hurlet, 1993, p. 269). Los emperadores ya podrían hacer uso de estos principios a través de la *tribunicia potestas* y de la concesión de *ius agendi cum Senatu* que se le otorgó a Augusto en el 23 a.C. Pelham (1888, p. 42) trata la posibilidad de que con esta cláusula se liberase a Vespasiano de observar los límites marcados en el calendario por el *ius Senatorium*. En todo caso, los investigadores abordan la cláusula como un complemento a este derecho que ya poseían los tribunos de la plebe o los detentores de la *tribunicia potestas*.

La cláusula puede estar también relacionada, en este sentido, con la misteriosa ampliación del *ius agendi cum senatu* que cita Dion en el 22 a.C. (54.3.3). Puede ser que el enunciado, en la misma dirección que la concesión del 22 a.C., estableciese una relación de preferencia a la

[95] El *ius pacis et belli* no se menciona como tal, pero parece lo suficientemente significativo que se le concediese el derecho de establecer tratados. Es posible que el resto de las potestades al respecto de la paz y de la guerra se encontrasen en la parte perdida de la inscripción, pues el enunciado también se conserva de forma parcial (Mommsen, *DP* 4, p. 242, n.1; Purpura, 1992, p. 273). Purpura (1992, pp. 261-262) calcula que al texto le faltan, al menos, cuarenta líneas de escritura.

hora de convocar al Senado (*referre relationem*) o la posibilidad de convocarlo de forma delegada cuando el emperador no se encontrase en la ciudad (Pelham, 1888, p. 43; 78; Jones 1951, p. 116; Hurlet, 1993, p. 270; Ferrary, 2014, pp. 101-102, n.42).

La fórmula *remittere Senatus consulta per relationem* le daría al emperador, en palabras de Nicolet (1988, pp. 847-858), la posibilidad de controlar los senadoconsultos gracias a su derecho prioritario de *relatio,* mientras que *per discessionem facere* le permitiría someter a votación una propuesta sin un previo debate. Lucrezi (1995, p. 98) concluye que esta cláusula demostraba la dificultad del Senado para llevar una línea política contraria o diferente a la del emperador.

En la cláusula III se puede entender que, tras la convocatoria del Senado por el emperador o por una orden suya, pese a que no se cumpliesen las prescripciones de la *lex Iulia de Senatu habendo*, las decisiones tomadas tendrían total validez. Es decir, dicha cláusula no comportaría la concesión de nuevas prerrogativas, sino que completa las disposiciones de la cláusula II (Hurlet, 1993, p. 274; Lucrezi, 1995, p. 104; Mantovani, 2008, p. 128-ss.).

Por otro lado, en la cláusula V se definía como derecho del *princeps* la posibilidad de ampliar el *pomerium.* Esta capacidad se concedía en la República a quien hubiese ampliado el *ager Romanus* al haber conquistado un territorio al enemigo (Gell. 13.14.3). En ella solo se cita como precedente a Claudio, de quien Tácito (*Ann*. 12. 23.2) refleja su ampliación. Tácito también indica como precedente, además de a Sila, a Augusto, quien no aparece, curiosamente, en la cláusula V. Sin embargo, la mayoría de los autores dudan de que Augusto hubiese llevado a cabo este tipo de ampliación[96]. Por otro lado, el propio emperador no dice nada en las *Res Gestae*, lo que hace sospechar de la afirmación de Tácito. Séneca (*Brev. Vit.* 13.8.1) declara que antes de Claudio, Sila había sido el último en mover el *pomerium.* Estos datos llevaron a Mommsen (*DP* 5, p. 377), Brunt (1977, p. 194, n.47) o a Boatwright (1986, pp. 13-ss.), entre otros, a sostener que Augusto no habría hecho modificaciones sobre la extensión del *pomerium.*

[96] Syme (1958a, pp. 703-710), por ejemplo, sostiene que el error de Tácito al mentar a Augusto vendría del discurso del propio Claudio al Senado con motivo de la ampliación, debido a su intención de vincularse lo más estrechamente posible con el ejemplo del primer *princeps*.

Dion Casio (55.6.6), no obstante, menciona una ampliación del *pomerium* realizada por Augusto. En la *Historia Augusta* (*Aurel.* 21.11) se cita una ampliación de Augusto, otra de Nerón y una última de Trajano, sin llegar a mencionarse la de Claudio. Dejando este hecho de lado, está claro que los autores antiguos entendieron que Augusto podría haber extendido el *pomerium* de Roma.

Aunque me desconcierta que Augusto no comunique nada al respecto en las *Res Gestae*, no descartaría que dicha ampliación hubiese tenido lugar. Para entender por qué no se menciona en la *lex* de Vespasiano podemos pensar que, aunque Augusto modificase los límites sacros de la ciudad, sería con Claudio cuando se establecería que este tipo de alteraciones en el *pomerium* sería una potestad de los príncipes. Claudio tenía derecho a llevar a cabo la ampliación debido a la anexión de Britania, pero es posible que, aprovechando el momento, hiciese que el Senado le confiriese ese poder por ley. La posible ampliación de Augusto habría sido autorizada por el Senado, sin convertirse en una de sus potestades atribuidas por ley. En definitiva, tanto si Augusto transformó el *pomerium* como si no, la posibilidad de agrandar el *pomerium* no tendría una clara relevancia en la posición constitucional de los emperadores hasta época de Claudio.

La cláusula VI autoriza a Vespasiano a hacer aquello que crea necesario para el bien público. Esta medida presenta más problemas que las anteriores y ha llevado a algunos autores a situar en este momento el nacimiento de un gobierno absoluto (Parsi, 1963, pp. 34-35). Por el contrario, Brunt (1977, p. 109) sostiene que esta cláusula permitía a Vespasiano actuar según su criterio si lo creía necesario, aunque violase las leyes vigentes, pero afirma que dicho principio se retrotraería a la investidura de Calígula[97]. Encuentra también en esta cláusula la justificación para las afirmaciones de Gayo y Ulpiano, según los cuales el emperador sería fuente de ley (Brunt, 1977, p. 113). Sin embargo, hemos de tener en cuenta que si la cláusula fuese

[97] Para Brunt (1977, pp. 89; 109) la génesis de esta cláusula está en el ascenso al poder de Calígula, coincidiendo con la cita de Suetonio (*Cal*. 14.1): *ius arbitriumque omnium rerum.* Estas palabras yo las entiendo como una exageración del autor de cara a preparar al lector para los abusos de poder que relatará sobre Calígula más adelante, así como una referencia a que Calígula fue el primer emperador aclamado por el Senado sin haber tenido ningún tipo de poder anterior.

completamente discrecional, habría convertido en superfluo el contenido del resto del documento. Carecería de sentido establecer punto por punto aquello que le estaba permitido hacer a Vespasiano si, de hecho, todo le estaba permitido (Lucrezi, 1995, p. 101; 2008, p. 164).

Así, para otros autores su relevancia sería menor. Para Magdelain (1947, p. 98) supone la asociación de la *auctoritas* y del *imperium,* ya que la *auctoritas* sería la fuente del derecho imperial y el *imperium* del poder ejecutivo. En la misma dirección, Lucrezi (1995, p. 105) entiende que, al citar el precedente de los emperadores pasados, la *lex* está atribuyendo a Vespasiano la posibilidad de actuar; amparándose en el derecho en aquellos campos en los que los Julio-Claudios habían actuado por *auctoritas.*

Malavolta (2006, pp. 122-123) ve en esta cláusula el mantenimiento de la fórmula tradicionalmente usada en la investidura de los magistrados en época republicana. No obstante, emperadores como Calígula o Nerón lo habrían convertido en un instrumento despótico, por lo que Vespasiano habría introducido *ex usu rei publicae maiestate* para limitar su uso. Otros sostienen que esta cláusula solo permitiría al emperador actuar en caso de emergencia (De Martino, 1974.4.1, p. 502) y emitir constituciones imperiales (Mommsen, *DP* 5, p. 189; Magdelain, 1947, pp. 90-98; Hurlet, 1993, p. 272).

Desde mi punto de vista, la cláusula legaliza las decisiones de Vespasiano, pero, al fin y al cabo, este solo podía llevar a cabo las acciones que le permitiesen sus principales poderes. Es decir, la cláusula legaliza los resultados del ejercicio del *imperium* y la *tribunicia potestas.* Posiblemente otorgase mayor flexibilidad a las decisiones de Vespasiano, sin tener que pasar por el proceso de justificar sus actos ni actuar bajo petición del Senado[98]. En esta misma línea, Hurlet (1993, p. 272) añade, de forma muy correcta desde mi

[98] Un caso similar lo podemos encontrar en el 19 a.C. cuando Augusto tuvo que elegir a un cónsul ante la negativa del pueblo de tomar dicha responsabilidad (De Martino, 1974.4.1 p. 444). Hammond (1959, p. 337) afirma que las restricciones del documento imposibilitan que esta cláusula diese lugar a un poder extremo, sino que simplemente le habilitaría a actuar según su parecer en los casos de emergencia donde no había tiempo para consultar al Senado. A este respecto podemos comparar la idea de Hammond con las líneas 12 y 13 del primer edicto de Cirene donde Augusto afirma que, pese a sus indicaciones, el Senado podía tomar otra resolución o, él mismo, encontrar una solución mejor.

punto de vista, que la mención a los casos de Augusto, Tiberio y Claudio en este enunciado en particular limitaría las posibilidades de aplicación de la cláusula a ciertos casos específicos. Muy probablemente estos fuesen aquellos enumerados la primera vez que se hizo votar una ley de esta envergadura. Por otro lado, Levick (2008, p. 21) señala que, al menos en esta cláusula, los precedentes citados implicaban que a Vespasiano no le estaba permitido actuar como a Calígula y Nerón, con lo cual la cláusula no daba lugar al asentamiento de una nueva autocracia.

La cláusula VII liberaba a Vespasiano de observar las leyes de las cuales Augusto, Tiberio y Claudio habían sido eximidos. Algunos autores se han preguntado si esta ley indicaría que el *princeps* ya era *legibus solutus* en época julio-claudia. Dion (53.18.1) dice que Augusto fue liberado de atenerse a las leyes en el 24 a.C.[99] Sin embargo, desde mi punto de vista la lectura de la cláusula deja claro que Vespasiano está exento solo de *ciertas* leyes[100] (Púrpura, 1992, p. 274). Es más, el mismo Dion (59.15) indica más adelante que Calígula tuvo que ser liberado de la limitación de recibir herencias y legados debido a que no tenía hijos; dispensándole, por lo tanto, de las leyes del matrimonio promulgadas en época de Augusto. Dion debió de inferir una realidad propia de su época que extrapoló a la de Augusto para posteriormente contradecirse con otros elementos de su relato. Algunos autores contemporáneos, como Lucrezi (1995, p. 102), interpretan esta cláusula como una restricción a todo aquello que al emperador se le permitía hacer a través de la cláusula VI al incluir los precedentes de los emperadores anteriores.

Brunt (1977, pp. 108-109) y Hurlet (1993, p. 273) sostienen que ya Augusto habría sido liberado de atenerse a ciertas leyes (sobre todo

[99] Cabe señalar que, aunque la cita de Dion se sitúa en el 24 a.C., esta se encuadra en un excurso sobre consideraciones de los poderes imperiales. Dion habla de forma general sobre los emperadores; no es posible saber si se está refiriendo a la época de Augusto o si, como parece ser, está usando la experiencia de lo que observa en su propia época.

[100] Es más, el pasaje donde Ulpiano menciona que el emperador es *legibus solutus* (*Dig.*1.3.31) se encuadra dentro de un discurso sobre las *leges Iulia et Papia.* Por ello se puede considerar la posibilidad de que Ulpiano esté diciendo que los emperadores están exentos de observar las cláusulas de las leyes sobre el matrimonio. Ya que a Calígula se le había eximido de las limitaciones impuestas por estas leyes (DC 59.15), no podemos descartar que Ulpiano haga referencia solo a uno de los preceptos de los cuales el príncipe estaba exento.

aquellas que le impidiesen ejercer las misiones encomendadas) y que Vespasiano habría retomado esta prerrogativa en su ley de investidura. Desde mi punto de vista, a este principio habría que sumarle la posibilidad de que sucesivos emperadores fuesen introduciendo más leyes a este grupo de excepciones, como vemos en el pasaje sobre Calígula.

En todo caso, la incorporación del principio de que los emperadores podían estar exentos de ciertas leyes pudo llevar paulatinamente a la percepción de que, en general, así era. Así, por ejemplo, encontramos la afirmación de Gayo de que *parece* que el emperador no está sometido a las leyes (*Inst.* 2.17.8). De Domiciano también sabemos que en apariencia se comportaba *como si* estuviese por encima de las leyes. Sería posteriormente Trajano quien demostrase que eran las leyes las que estaban por encima del príncipe[101].

La cláusula VIII ratificaba todos los actos llevados a cabo por el emperador antes de la ley de investidura. Algunos autores (Lesuisse, 1962, pp. 51-ss.; Jacques y Scheid, 2005, p. 24) sugirieron que dicha cláusula fuese un seguro especial que cubriese los actos del emperador desde la elaboración del senadoconsulto hasta que este fuese ratificado por el pueblo. Purpura (1992, pp. 262-263) sostiene que la cláusula pudo ayudar a esconder el controvertido problema de la fecha inicial del principado de Vespasiano.

Desde mi punto de vista, esta cláusula esta motivada por los sucesos que siguieron a la aclamación de Vespasiano por los ejércitos, que tuvo lugar el 1 de julio del 69 (Suet. *Vesp.* 6.6; Tac. *Hist.* 2.79.1-2). Su reconocimiento por parte del Senado sucedió hasta meses más tarde, en diciembre del 69 o enero del 70 (Tac. *Hist*. 4.3.9). La cláusula VIII estaría destinada, en consecuencia, a reconocer la validez de los actos de Vespasiano en ese periodo[102] (Parsi, 1963, p. 121; Brunt, 1977, p. 107; Lucrezi, 1982, p. 134).

---

[101] *Quod ego nunc primun audio, nunc primun disco, non est:* «*Princeps super leges*», *sed:* «*leges super Primcipem*» (Plin, *Pan.* 65.1).

[102] Es más, algunos autores han llegado a retrotraer la datación oficial de *tribunicia potestas* al 1 de julio del 69, momento de la proclamación imperial por parte de las tropas romanas en Egipto (Beranger, 1953, pp. 6; 120-ss; Parsi, 1963, pp. 120-ss). Sabemos que el propio Vespasiano dató su tribunicia potestas desde esa fecha (Lucrezi, 1995, p. 79-ss), aunque la

Esta idea se ve reforzada por la falta de precedentes a la hora de justificar el enunciado. Por un lado, se encontrarían las particularidades de su ascenso al poder. Por el otro, las circunstancias propias de los gobiernos de Augusto, Tiberio y Claudio. Ante la formación de sus poderes en distintas etapas no habría tenido sentido la elaboración de una cláusula transitoria para Augusto (Hurlet, 1993, pp. 277-278). Es más, Augusto decidió declarar la invalidez de los actos ilegales del triunvirato (Tac. *Ann*. 3.28.2). Por su parte, Tiberio ya era posesor de *imperium* y *tribunicia potestas* en el periodo que va desde la muerte de Augusto a su proclamación imperial. Por último, en el caso de Claudio, fue corto el intervalo de tiempo entre su proclamación por los pretorianos y la aceptación del Senado (Suet. *Clau.* 10) como para haber cometido cualquier acto de naturaleza ilegal. Una de sus pocas decisiones en este momento fue la de dar un donativo a los soldados; medida que habría tomado en función de su fortuna privada (aunque esta dependiese de la caja de los Césares) y, ante la ausencia de cualquier otro César, nadie le iba a acusar de querer sobornar a las tropas de forma ilícita.

*1.2.3.2. La cláusula IV y el proceso electoral en época imperial*

La cláusula IV relativa a los procedimientos electorales me parece especialmente interesante, ya que, pese a que no menciona el precedente de otros emperadores, por omisión nos otorga información sobre el desarrollo de estos procedimientos en la etapa anterior a Vespasiano.

Dicha cláusula hace referencia a dos principios, *commendatio* y *suffragatio*; ambos derechos informales de tradición republicana por los cuales un individuo con cierta influencia dejaba ver su apoyo hacia un candidato. En esta práctica se ponía de manifiesto el sistema social romana y la relevancia de las amistades y clientelas (Mantovani, 2008, p. 146).

Algunos autores sostienen que la *commendatio* que, durante la República, no tuvo ningún valor formal, durante el principado se convirtió en vinculante, obligando a que los candidatos propuestos por

capacidad solo podía ser concedida por el Senado y el pueblo y la ratificación solo llegaría meses más tarde.

el emperador fuesen elegidos por los comicios. La *suffragatio* seguiría siendo un apoyo informal de los aspirantes (Petit, 1967, p. 227; De Martino, 1974.4.1, p. 544; Lucrezi, 1995, p. 99). Aunque la *lex de imperio* de Vespasiano no menciona ningún precedente, algunos han querido entender que ya Augusto habría ejercido este derecho de presentar a sus propios candidatos.

Antes de nada, cabe tener en cuenta que, en el 5 ya se habían introducido novedades en el sistema electoral con la promulgación de la *lex Valeria Cornelia.* Por ella, los senadores y caballeros que formaban parte de las decurias judiciales votaban a pretores y cónsules en diez centurias distintas. Los candidatos favorecidos por estos grupos serían *destinandis* cuando obtuviesen una mayoría absoluta a través del voto de seis de las diez centurias (Tibiletti, 1953, pp. 17-ss.; Brunt, 1961, p. 71). A estas decurias se sumarían otras en el 19, con el nombre de Germánico, y en el 23, con el de Druso (*AE* 1952, 80). No está claro que este procedimiento facilitase al emperador la elección de sus candidatos preferidos[103] (sobre todo porque grandes fragmentos de la *lex* se han perdido) y parece más notable el hecho simbólico de que las clases superiores tuviesen derecho a expresar su voto por separado y bajo una agrupación que llevaba los nombres de los desaparecidos príncipes julio-claudios[104] (Brunt, 1961, p. 78). Los *destinandis* no eran

[103] Sin embargo, algunos autores reflejan la llegada a las magistraturas superiores de un número creciente de *novi homines* a partir del 5 a.C. (Syme, 1939, p. 362; Marsh, 1931, pp. 43;62-ss; 86-87; Jones, 1955b, p. 18). Este proceso podría vincularse con la desaparición de los jóvenes hijos de Augusto y la intención de este último de avanzar las carreras de individuos leales a su régimen que no le supusiesen un peligro en cuanto a la *auctoritas* y los logros que podían conseguir, pero que fuesen hábiles políticos y militares. En este sentido, Jones (1955b, p. 14) recalca que el nuevo procedimiento habría ayudado a Augusto a sofocar la oposición. Por otro lado, Brunt (1961, p. 73-ss) sostiene que el cambio en las tendencias electorales que llevaron a un gran grupo de *novi homines* al poder debe situarse en el 5 a.C. y no en el 5 d.C., gracias al uso de los consulados sufectos. Con ello resta importancia a la introducción de las centurias de la *lex Valeria Cornelia*. La aparición de los *novi homines* en los *fasti* es gradual y puede relacionarse con la llegada a la edad necesaria de los descendientes de los partisanos de Augusto.

[104] Una interesante idea de Holladay (1978, p. 886) señala que es posible que se creasen estas centurias con la intención de asegurar que el sucesor de Augusto, quien podría no gozar de su misma *auctoritas*, tuviese un instrumento que le ayudase a controlar las elecciones. Sin embargo, como señalé con anterioridad, no está claro hasta qué punto estas centurias tuvieron éxito como método de control imperial sobre las elecciones o si, en definitiva, fueron concebidas con ese motivo. En todo caso, pese a mantenerse en uso, parece que en época de

los únicos presentados a los *comitia centuriata,* pero contaban con la ventaja de partir con diez votos que, además, representaban a los dos *ordines* superiores de la sociedad (Jones, 1955b, p. 14).

Por otro lado, estoy de acuerdo en la visión de Jones (1955b, p. 19) sobre la efímera importancia de estas centurias. Así, cuando Tácito (*Ann.* 1.15) dice que las verdaderas elecciones pasaron de los comicios a la curia, Tiberio habría acordado con los *patres* que fuesen estos quienes elaborasen una lista de candidatos que incluyese solo el número de vacantes; con ello la elección por las centurias de los príncipes y por los *comitia* se convirtió en una formalidad[105]. Ambos se limitaban a aceptar los candidatos propuestos por el Senado (DC 58.20.2). Aun así, es posible que quedase un resquicio de libertad de elección cuando en el caso de Tiberio afirma (Tac. *Ann.* 1.81) que, pese a que la lista de candidatos ya había sido pasada a los cónsules, otros podían presentarse si confiaban en sus méritos e influencia. Calígula intentó volver al sistema anterior, solo para darse cuenta de que el pueblo ya no estaba acostumbrado a elegir a sus mandatarios (Suet. *Cal.* 16; DC 59.20.5).

Está claro que el verdadero apoyo de los emperadores a la hora de influir sobre las decisiones electorales fueron los principios que aparecen reflejados en la cláusula IV de la *lex de imperio Vespasiani*. Personalmente, me decanto por seguir de forma fiel el análisis de Levick, para quien la *commendatio* no era más que la forma escrita de la *suffragatio* emitida cuando aquel que decidía patrocinar a su favorito para un puesto no se encontraba en condiciones para hacerlo de forma verbal[106] (1967, p. 211; DC 55.34.2). La *commendatio* descansa sobre la *auctoritas* imperial y cuando se dice que Tiberio solo introdujo cuatro pretores en las elecciones que siguieron a su ascenso al poder (Tac. *Ann.* 1.15), estaría haciendo uso de esta prerrogativa informal. Finalmente, los autores antiguos acabarían empleando *commendatio* en ambos sentidos de forma indistinta (Levick, 1967, p. 213).

El problema que las elecciones de magistrados a inicios del Imperio plantean es debido a que, una vez más, los autores antiguos

Tiberio perdieron toda influencia que pudiesen tener en favor de la elección de los candidatos por parte del Senado.

[105] De forma clara, entonces, la creación de las centurias de Germánico y Druso fue simplemente un honor a su memoria (Brunt, 1961, p. 71).

[106] En el mismo sentido: Holladay, 1978, p. 880.

describen los hechos de la época como si el emperador los determinara en su totalidad. En este sentido, algunos tratan las elecciones como si sus resultados fuesen marcados enteramente por el *princeps* ya desde tiempos de Augusto (Levick, 1967, p. 207). En ocasiones se tratan las elecciones como si determinar su resultado fuese un poder de hecho de los emperadores, cuando hay numerosas evidencias de que el juego electoral seguía funcionando en época imperial (Jones, 1955b, pp. 18-ss.). Está claro que no se hacía nada que no complaciese a los príncipes (DC 53.21.6), pero eso no implica que ellos estableciesen la lista de magistrados para los años siguientes, como se hacía en época triunviral[107]. En este sentido, Levick (1967, p. 209) plantea que el constante ejercicio de la *auctoritas* fue lo que permitió que se acabase desarrollando un control legal *de facto* sobre las elecciones (en el mismo sentido Jones, 1955b, p. 12; Brunt, 1961, p. 71, n.5[108]). Las prácticas del patrocinio imperial no se diferenciaban, como ya señalé, de la *commendatio y suffragatio* republicanas y su valor no vinculante.

Es cierto que, en tiempos de César, Lucio Antonio introdujo un plebiscito que permitió que el padre de Augusto eligiese a la mitad de los magistrados de cada categoría (Suet. *Iul.* 41). Sin embargo, no podemos asumir que esta reglamentación siguiese en pie en época de Augusto, quien optó por separarse de los precedentes de César. Entre esta legislación y la *lex de imperio* de Vespasiano no tenemos pruebas de ningún otro procedimiento que diese a los príncipes un poder determinante sobre las elecciones (Levick, 1967, p. 210).

Levick, (1967, pp. 222-ss.) supone que los emperadores ejercían una forma de pre-selección. Los hombres que pretendían presentarse a un cargo podían pensar en hablar primero con el emperador. Esto pudo derivar de los años 28 a 23 a.C., en los cuales Augusto como cónsul recibía las *professiones* de los candidatos o, también, como un

[107] Es más, Suetonio (*Aug.* 56.1) dice que Augusto recorría las tribus con sus candidatos y que los recomendaba "de la forma acostumbrada".

[108] La diferencia de opinión entre estos autores se encuentra en que, mientras que Jones (1955b, pp. 9-ss) piensa que, pese a tener la *auctoritas* necesaria para intervenir en las elecciones *de facto,* tanto Augusto como Tiberio limitarían la influencia que podían ejercer y el número de candidatos a promocionar; Brunt (1961, p. 78) presenta una opinión contraria, afirma que, a finales del gobierno de Tiberio, este seleccionaba abiertamente a los cónsules. Infiere que si Tiberio operaba de dicha manera fue porque ya Augusto en su momento había hecho lo mismo.

desarrollo autónomo de la *auctoritas*; un recuerdo de la época del triunvirato cuando sus dirigentes elegían de forma directa a los magistrados. Tras la restauración de la República, un candidato podría sentirse inseguro a la hora de presentarse a las elecciones libremente sin haberse asegurado antes la aprobación del príncipe. Si la respuesta era favorable, el emperador leería la lista completa en el Senado[109]. Desconocemos si en ese momento expresaba sus consideraciones sobre esos hombres o si consultaba con el Senado. A través de lo que transmite Plinio (*Ep.* 3, 20) vemos que los candidatos hablarían por sí mismos, ofreciendo un resumen de sus carreras y sus referencias. Entonces llamarían a sus *suffragatores* que dirían unas palabras a su favor. El Senado votaría y la lista de candidatos resultante, una para cada vacante, se mandaría a los comicios para obtener la ratificación. El Senado se acostumbró a la influencia velada sobre los *comitia* que, con el paso del tiempo, y, sobre todo, con la *lex de imperio Vespasiani* fue más clara (Levick, 1967, p. 228).

De forma similar, Jones (1955b, p. 12) señala que el procedimiento en época de Augusto sería similar al que se desarrollaría posteriormente con Vespasiano. Se presentarían en primer lugar los candidatos del *princeps* y después de que estos fuesen elegidos se desarrollarían las verdaderas elecciones para los puestos sobrantes. La diferencia y el motivo por el cual no se cita precedente en la *lex de imperio* de dicho emperador se encontraría en que hasta entonces esa prerrogativa de los emperadores se basaría en la costumbre.[110] Los candidatos seleccionados por el emperador serían pocos y destinados a las magistraturas menores. En este sentido, Jones afirma que el propio

[109] Eso no quiere decir que el emperador diese tantos nombres como puestos había vacantes, acabando con el juego electoral (Jones, 1955b, p. 11). Las dificultades del propio Vespasiano para acceder a las magistraturas son un buen ejemplo. Después de haber sido rechazado en una ocasión para ocupar el cargo de edil (Suet. *Vesp*. 2.3), nos queda claro que se seguían presentando más candidatos que puestos vacantes y que, por lo tanto, no era imprescindible el permiso del emperador para presentarse. Por otro lado, un testimonio de época de Nerón nos dice que a los candidatos no seleccionados para la pretura se les concedieron mandos militares (Tac. *Ann*. 14.28).

[110] En el mismo sentido: Holladay (1978, p. 882). Hurlet (1993, pp. 274-275, n.54) afirma que de aceptar que la *commendatio* y *sufragatio* fueron derechos vinculantes de los príncipes, habría sido superfluo especificar en la *lex de imperio* que los candidatos del emperador serían tenidos en cuenta.

Augusto tuvo que apoyarse en su enorme *auctoritas* y no en ningún otro mecanismo, para conseguir ser elegido al consulado las veces que así lo deseó (1955b, p. 13).

Desde mi punto de vista, cabe además señalar que cuando los herederos del emperador eran hombres formados y ya introducidos en la vida política, estos también opinaban a la hora de la selección de los candidatos. Así, en un pasaje de Tácito (*Ann*. 2.51), podemos leer que para una plaza de pretor se dudaba sobre si elegir al candidato de Druso y Germánico o al candidato del Senado. Aunque finalmente venció el elegido por los jóvenes Césares, Tiberio se congratuló de que, al menos, se mantuviese el debate y de que el candidato de sus hijos ganase solo por pocos votos. En este pasaje podemos ver, por un lado, que la *auctoritas* de los posibles sucesores era lo suficientemente potente como para que su opinión prevaleciese sobre la del Senado. Por lo tanto, aunque el patrocinio principal y más fuerte de cara a las elecciones fuese el del emperador, otros individuos también podían participar de forma similar dentro de una cierta jerarquía de poderes. Por otro lado, es un ejemplo del debate previo a la elaboración de la lista de candidatos que se presentaba ante los comicios y parece sugerir que los propios senadores votaban cuando un candidato no estaba demasiado claro. Y, por último, aboga en favor de la tesis de la *commendatio* y *suffragatio* informal debido a que el candidato de los Césares estuvo cerca de perder.

Hasta Vespasiano, el poder de patrocinar a sus candidatos y que estos fuesen elegidos es una potestad "informal" del emperador que le permite controlar las carreras de los senadores y con ello el devenir de la política senatorial. Su capacidad de *suffragatio* es, al menos hasta época flavia, una de estas potestades que le permiten gobernar el Imperio sin necesidad de tener un poder constitucional otorgado al efecto. Posteriormente, el reconocimiento oficial de la consideración por separado de los candidatos de Vespasiano no solo suplía su posible falta de *auctoritas,* sino que sentaba una base jurídica a través de la cual los Flavios podían controlar el ascenso y las recompensas a otorgar a aquellos que los habían acompañado en su subida al poder. La consideración de los candidatos imperiales *extra ordinem* no acabó con las elecciones, pero permitía saltar el obstáculo que suponía la falta de

*auctoritas* del nuevo príncipe. Evidentemente hubiese sido vergonzoso que los candidatos propuestos por el emperador no fuesen seleccionados (y gracias al anterior pasaje de Tácito sabemos que esto podría llegar a ocurrir). De esta forma, las posibilidades de que eso sucediese eran mucho menores.

En suma, la cláusula IV de la *lex de imperio Vespasiani* me parece relevante no solo por la información que nos aporta acerca del desarrollo de la influencia imperial sobre las elecciones, sino porque es un claro ejemplo de cómo algunos elementos cambian con el ascenso al poder del primero de los Flavios. Esta cláusula parece carecer de precedentes porque establece *de iure* un derecho que sus predecesores ejercieron *de facto.* Las otras dos cláusulas sin precedentes (III y VIII) fueron redactadas de tal manera, bien porque regulaban las consecuencias de otra cláusula (Mantovani, 2005, pp. 35-ss.; 2008, pp. 145-ss.; Marotta, 2016, p. 43) o bien porque lidiaban con las particularidades del ascenso al poder de Vespasiano (cláusula de retroactividad). La cláusula IV evidencia que el ascenso de Vespasiano aportó ciertas novedades a los poderes constitucionales del emperador.

En este sentido entiendo que las ideas de Lucrezi (1995, p. 122; 2008, p. 158), Pani (2007, 217-ss.), Last (*CAH* 11, p. 406-ss.) y Levick (2008, pp. 17-ss.) sobre la no "traslaticidad" de la ley me parecen muy oportunas. El ascenso de Vespasiano y la crisis de sucesión en la que se inserta (Levi, 1978, p. 217; Lucrezi, 1995, p. 24) son de suficiente calado como para justificar que se establezca un principio jurídico nuevo destinado a saltar el obstáculo que suponía la falta de *auctoritas* de la nueva dinastía. El hecho de que, hasta la fecha, no haya aparecido otra *lex* del estilo también resulta altamente sospechoso. Sin embargo, basándome en la lógica, llego a la conclusión de que lo más normal sería que estas numerosas potestades secundarias concedidas poco a poco a los príncipes se agrupasen en una *lex* a la hora de ser concedidas a un sucesor, aunque el *imperium* y la *tribunicia potestas* fuesen por separado. Es posible que se den diferencias en el caso de Tiberio, cuyo ascenso a la práctica paridad con Augusto pudo llevar a que parte de esas potestades se confiriesen de forma paulatina. No obstante, sí parece adecuado que una *lex* de este tipo se estableciese en época de

Calígula, siendo actualizada con el acceso al poder de cada emperador, ya que cada proclamación imperial tuvo sus propias características.

Esta diversidad de proclamaciones imperiales me hace suponer, por otro lado, que no es posible pensar en que la *lex* que confería las prerrogativas fuese completamente traslaticia y fijada en piedra para todos los emperadores (en contra de Mommsen *DP* 5, pp. 154-155; Parsi, 1963, p. 79, entre otros). La cláusula V lo deja bien claro al citar el único precedente de Claudio; podían añadirse nuevas prerrogativas a las potestades imperiales básicas con cada emperador[111]. Muy probablemente la ley que concediese este tipo de poderes de Tito en adelante pasase a incluir las disposiciones de Vespasiano sobre la *suffragatio* y la *commendatio,* principio que no se reflejaba antes de este emperador. Al menos a partir de Domiciano, por otro lado, es posible que la ley pasase a incluir la censura vitalicia[112] entre las potestades imperiales[113] (DC 53.18.5; 57.4.7).

---

[111] Es posible que haya un fragmento de texto perdido que, como refleja el *Anonimo romano,* incluyese otras cláusulas que ofreciesen más potestades a Vespasiano. No podemos excluir, por lo tanto, que la cláusula IV no sea la única que establezca nuevas potestades para el principado flavio.

[112] Este tema también incluye algunas incógnitas. Por un lado, Vespasiano y Tito efectuaron un censo entre el 73 y 74, pero la *censoria potestas* se refleja en algunas de sus inscripciones posteriores (con Vespasiano hasta el 78 y con Tito hasta el 80; Jones, 1972b, p. 128). Jones (1972b, p. 128) entiende que quisieron dar la impresión de que la *censoria potestas* no les había sido conferida para la elaboración del censo, sino de manera vitalicia. Algunos autores abogan en favor de este poder para Vespasiano y Tito (Hammond, 1959, pp. 85-86; Buttrey, 1975, p. 1975, p. 26). Sin embargo, no tenemos noticias sobre la concesión de esta potestad de forma vitalicia y tampoco sabemos si esta habría sido otorgada por ley, por senadoconsulto, etc. Por otro lado, Jones considera que esto va de la mano con la asunción, por parte de Domiciano, del cargo de *censor perpetuus.* Es difícil, por lo tanto, saber qué potestad se encuadraría dentro de la ley complementaria de investidura imperial, solo la *censoria potestas* o la posibilidad de ejercer como *censor perpetuus.* Tampoco queda demasiado claro en los escritos de los historiadores posteriores. Cuando Decio redescubrió la censura y quiso nombrar censor a Valeriano, este se negó afirmando que las prerrogativas de la magistratura pertenecían a los emperadores y que, por ello, solo Decio como emperador podía tomar el cargo (*HA Valer.* 6.7-9). Una posibilidad sería que la cláusula relativa a la censura reflejase la concesión de *censoria potestas* con la posibilidad de tomar el título de censor cuando se realizase el censo. Ello también explicaría la afirmación de Dion (53.18.5) de que, en su época, los emperadores solo tomaban el título de censor cuando realizaban las tareas del censo.

[113] Por desgracia, no tenemos datos del gobierno de Nerva que hablen a favor del uso de la censura. También es posible que este emperador, queriendo distanciarse del precedente de Domiciano, eligiese no hacer uso de este derecho. Sin embargo, sabemos que, aparentemente, los príncipes siguieron manteniendo, al menos, una cierta *censoria potestas.*

Ya especifiqué que no acepto que se diese por primera vez con Vespasiano[114] un proceso de investidura única que tuviese lugar en un solo día y que lo hiciese emperador de cero[115]. Entiendo que el tipo de ley presente en el documento *CIL* 6. 930=31207 puede haber sido votada sola o junto al *imperium* (como Pani, 2008, p. 191; Levick, 2008, p. 14), pero no creo que fuese otorgado junto a la *tribunicia potestas* y mucho menos que todos los poderes imperiales se votasen en conjunto en los *comitia tribuniciae potestatis.* El poder del tribuno, al fin y al cabo, había caído en desuso tras Augusto. Sin embargo, conservaba cierta relevancia, derivada del principio de que permitía contabilizar los años de gobierno y de que había sido una de las bases principales del nuevo sistema asentado por el fundador. Las menciones a la *tribunicia potestas* en los escritos de los autores antiguos son cada vez menos notables a partir del 14 y normalmente están relacionadas con el ascenso de algún sucesor o las proclamaciones imperiales. Si se mantuvo dicha prerrogativa dentro de los poderes imperiales fue, por lo tanto, por su significado tradicional y simbólico. Introducir toda una serie de competencias que poco o nada tenían que ver con esta en una ley a aprobar por los comicios por tribus habría, por lo tanto, pervertido su significado.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta que aquellos emperadores que recibieron una concesión de *tribunicia potestas* en vida de su

[114] Ni con Vespasiano ni antes de este. Brunt (1977, pp. 96-98), por ejemplo, ha llegado a aventurar la hipótesis de que la ley de investidura se estableciese ya como recurso jurídico imperial con Augusto para asegurar el traspaso de poder a Tiberio (en contra: Pérez López, 2006, pp. 216-219). Otros autores (Mantovani, 2008, p. 133) van un paso más allá suponiendo que Augusto ya habría tenido su propia ley de investidura. Esta tesis me parece del todo desventurada, pues difícilmente iba a figurarse Augusto que el Imperio le pudiese sobrevivir. Está claro que él hizo lo posible para que alguien de su familia heredase su posición, pero no creo que en el 27 a.C. estuviese disponiendo los asuntos para facilitar la proclamación de sus sucesores. La investidura a través de una supuesta *lex de imperio* sería un instrumento que facilitase la transmisión del poder imperial y sería prematuro suponer que dicho recurso ya se estuviera gestando en un momento en el cual ni siquiera el poder imperial tenía una forma embrionaria. Es más, tampoco se pude decir que Augusto tuviese una *lex de imperio* en el sentido literal de la palabra (una ley comicial que confiriese *imperium* a un individuo en particular, generalmente fuera de cualquier tipo de magistratura), pues en el 27 a.C. fue cónsul y, por lo tanto, no necesitó que se le otorgase un poder distinto al del cargo.

[115] En contra, por lo tanto, de Brunt, 1977, pp. 95-ss; Homo, 1927a, p. 280; Magdelain, 1947, pp. 90-91; Lesuisse, 1962, p. 72; Parsi, 1963, pp. 108-ss; Malavolta, 2006, p. 110; Mantovani, 2008, p. 133, etc.

predecesor contabilizaron sus años de gobierno a partir de ese momento original (Parsi, 1963, pp. 116-117). No se percibe una disrupción en la *tribunicia potestas* que justificase una nueva adjudicación. No tendría sentido la realización de *comitia* con el título de *tribuniciae potestatis* y que en este se englobasen todos los poderes imperiales, ya que precisamente no se estaba dando una concesión de *tribunicia potestas*. Es posible que, en estos casos, el poder del tribuno se convirtiese en vitalicio en el momento del ascenso del nuevo emperador (si es que no lo era ya), pero no parece que fuese necesaria la convocatoria de *comitia* para este principio particular, que podría haber sido englobado junto a las cláusulas suplementarias de los poderes. Y solo sería en el supuesto de que la concesión original no hubiese sido vitalicia, cosa que no podemos saber[116]. El hecho de que los diversos comicios se dilataran en varios días, no obstante, no cambiaría la realidad del poder, que ya estaba en manos del nuevo emperador, quien podía realizar su voluntad (como ya vimos con los ejemplos de Tiberio y Calígula).

El documento *CIL* 6. 930 = 31207 está, en mi opinión, mal titulado como *lex de imperio Vespasiani* o, al menos, nos faltan evidencias para llamarlo de tal manera al no saber si incluiría el *imperium.* En todo caso, esta *lex* es un documento traslaticio que, posiblemente, se estableció en época de Calígula. Sin embargo, también creo que estaba abierto a modificaciones durante los gobiernos y subsecuentes ascensos al poder de los emperadores. Este texto establecería una serie de potestades secundarias, ya que el poder del emperador estaba determinado en primer lugar por el *imperium* y la *tribunicia potestas.* El texto es, en consecuencia, esencial para conocer los poderes imperiales, pero no constituye un acto único de investidura y no sella un cambio claro en la concepción del poder con el ascenso de Vespasiano. El Senado podría votar la concesión de poderes imperiales en una sesión y, probablemente, ese día sería concebido como *dies imperii*, pero, desde

[116] El problema es que no conservamos información de los arvales para los dos principales casos en los que se podría dar esta continuidad en la *tribunicia potestas* (Tiberio y Tito). He de señalar que esta idea deriva del principio sostenido por los autores que hablan de una concesión en bloque en los comicios de *tribunicia potestas* de que dichos comicios con ese título estarían presentes en todos los emperadores desde Calígula en adelante. Con esta idea creo demostrar que, al menos, es imposible que así fuese para la totalidad de los emperadores.

luego, de esa sesión partirían distintos senadoconsultos para varios comicios que votasen poderes distintos.

El documento de Vespasiano introduce novedades, aunque, al retrotraerse a sus predecesores, también establece continuidad con el régimen anterior. Hay que esperar a un periodo posterior para encontrar un acto de investidura o una ley que abarque la totalidad de potestades imperiales.

Esta teoría permite, además, reconciliar a algunos firmes defensores de la idea de la unicidad de la *lex de imperio Vespasiani* con la teoría de que este tipo de documentos podrían ser traslaticios. Así, por ejemplo, salvamos el obstáculo que Lucrezi (1982, p. 183) encontró al considerar que este tipo de escritos de investidura irían en contra de la lógica interna del derecho público romano. La solución es tan simple como entender que no estamos ante una ley de investidura o al menos no ante una ley de investidura única que cubriese todos los poderes imperiales.

Estoy firmemente convencida de que, si dicha investidura unívoca tuvo lugar en algún momento, esta debe buscarse entre finales de los Antoninos y principios de los Severos y puede estar relacionada con el desarrollo de las potestades legislativas imperiales tal y como aparece en los textos de los juristas. Las afirmaciones de Ulpiano y Gayo parecen dejar claro que debió de existir algo similar a una ley que confiriese el Imperio, entendido este ya no como uno de los poderes de los emperadores sino como el cargo en sí[117]. No sería de extrañar, al mismo tiempo, que las leyes de investidura se refundiesen en un único acto en este momento, en el cual los procedimientos comiciales habían perdido su importancia y significado[118]. En ese sentido, cuando la ley

[117] Los arvales dejan de reflejar el proceso de la investidura imperial tras el gobierno de Domiciano (Scheid, 1992, p.). Si no tuviésemos la evidencia de los juristas, quienes hablan abiertamente de una *lex*, podríamos suponer que tras Domiciano la investidura pasó a tener lugar en el Senado sin necesidad de ratificación comicial. Hammond (1959, p. 328; 345) sostiene que, posiblemente, a partir de ese momento los comicios solo se reunieron para el anuncio del ascenso de un nuevo gobernante y la ratificación de la decisión senatorial sobre el nuevo emperador se haría por mera aclamación.

[118] Como expondré más adelante, la producción de normas a través de los comicios parece haberse detenido, en gran parte, tras Augusto. La última ley comicial que conservamos data de época de Nerva. En cuanto a la ratificación comicial de las elecciones, ya vimos como esta fue de forma progresiva perdiendo su eficacia en favor del Senado y el príncipe. Dion (58.20.3-4)

comicial cae en el olvido y pierde sus connotaciones republicanas, lo mismo pudo suceder con la separación de poderes. La *tribunicia potestas* dejó de usarse, en gran medida, y solo conservó su significado simbólico. Las características de su atribución por la plebe, por lo tanto, pudieron dejarse de lado en este periodo para que pudiese entrar en una ley que concediese el poder imperial en bloque.

Sin embargo, tampoco puedo descartar que los juristas hiciesen referencia a la "ley" como una de las partes que conformaban las potestades imperiales y que, realmente, la investidura fuese más complicada. La constante evolución del Principado hacia el Dominado y la abierta monarquía llevan a pensar, no obstante, en una clarificación del cargo imperial en sus poderes y competencias. El afán *iuspublicistico* de época antonina y severa cuando se intentó plasmar de forma clara los principios del derecho que regían la vida de las personas, también me lleva a plantear si, en algún momento del proceso, los juristas y los príncipes se cuestionaron la necesidad de evidenciar qué era el emperador y cómo este accedía al poder. Un proceso así podría haber llevado hacia un sistema de investidura más claro, en el que se superase la tradición republicana para identificar el cargo de emperador. Dicho proceso de cristalización del oficio imperial, por otro lado, facilitaría la proclamación y el gobierno de los niños emperadores. Así, por ejemplo, llama la atención que para Cómodo se refleje una concesión separada de *imperium* y de *tribunicia potestas* (*HA Marc.* 12.1-2; 17.3; 27.4-5; *Avid.* 13.4; *Comm.* 2.4; 12.4-6; Hekster, 2000, p. 38; Marino, 1976, pp. 223-ss.), mientras que, para Pértinax, la *Historia Augusta* señala lo siguiente:

> "Y fue el primero de todos que, en el mismo día en que fue aclamado como Augusto, recibió también el título de Padre de la patria, y al mismo tiempo, el poder proconsular y el derecho de presentar en el senado cuatro mociones". *Historia Augusta* (*Per.* 5.5-6).

reconoce que en su época los candidatos a las magistraturas seguían presentándose ante el pueblo, pero también menciona que era un acontecimiento meramente simbólico para mantener las formas ya que era, de forma general, el emperador el que elegía a los magistrados.

Ya otros antes que él habían recibido todos esos títulos y honores en el momento de la aclamación en el Senado. La afirmación de la *Historia Augusta* llama la atención y, aunque no podemos concluir que con "al mismo tiempo" se esté refiriendo a la *lex* o *leges* votadas para la investidura de Pértinax, resulta curioso que, a partir de este momento, los autores dejen de reflejar concesiones de, al menos, *tribunicia potestas* e *imperium proconsulare* en actos separados[119]. Así, por ejemplo, cuando se trata la elevación de los hijos de Severo al rango de Augustos, no se hace mención a los poderes constitucionales que acompañaron al título[120]. Más claras parecen las informaciones sobre el ascenso de Alejandro Severo.

> "Después del asesinato de Valio Heliogábalo obtuvo el poder imperial para dicha del género humano, Aurelio Alejandro, nacido en la ciudad de Arca, hijo de Vario, nieto de Varia y primo hermano del mismo Gábalo, después de que había sido nombrado César con anterioridad tras la muerte de Macrino, y recibió el nombre de Augusto, además de asumir también por concesión del senado en un mismo día el título de Padre de la patria, el derecho del proconsulado, la potestad tribunicia y el derecho de presentar cinco propuestas al Senado. Y, para que esta acumulación de honores no parezca precipitada, expondremos las causas por las que el Senado se vio obligado a concedérselos y él a aceptarlos. Porque efectivamente, no convenía a la dignidad del Senado otorgar al mismo tiempo todos los honores, ni a un príncipe bueno asumir a la vez tantas dignidades". *Historia Augusta* (*Alex.* 1.1-3).

> "En fin, se decretaron a porfía todos los títulos y todos los poderes. Y, en consecuencia, fue el primero que recibió al mismo tiempo todos los emblemas y todas las clases de honores que habían ostentado los demás príncipes, abogando por esta

[119] DC 74.5.1; 79.17; 80.2.2-5; *HA Did. Iul.* 3.3; *Mac*. 4.1; 5.1; 6.6; 7.4; *Hel.* 3.1; 3.3; 4.1 (aquí se habla del decreto, en singular, firmado en el Senado en el primer día de asamblea tras la llegada de Heliogábalo a Roma, que se puede relacionar con su investidura); *Her.* 2.2.9; 2.3.3; 2.3.11; 2.12.6; 5.2.1.

[120] *HA Sep.* 17.3; 17.6-8; *Get*. 2.2; *Her*. 3.9.1; 3.10.5.

> concesión el título de César que ya había recibido años atrás y, sobre todo, su vida y su conducta, habiendo provocado una inmensa simpatía hacia su persona el hecho de que Heliogábalo intentó asesinarle […]". *Historia Augusta* (*Alex.* 2.3-4)

Las afirmaciones del autor parecen una exageración determinada a evidenciar la necesidad de la proclamación de Alejandro, además de funcionar como preludio al elogio que se va a realizar del último emperador severo. En todo caso, la constancia de la *Historia Augusta* a la hora de señalar cambios en el proceso de investidura a partir de Pértinax me parece reseñable, ya que el propio autor parece darse cuenta de que lo normal no era la atribución de la totalidad de poderes y honores imperiales en un solo acto.

No son pruebas concluyentes sobre el momento en que se dio la agrupación de los distintos poderes en una investidura, pero sí indicios en la dirección que apunté anteriormente. En todo caso, parece acertado concluir a través del estudio de las fuentes literarias y jurídicas que, a más tardar, en época de Alejandro Severo, este tipo de investidura ya estaba en marcha.

### 1.2.4. *Quod principi placuit legis habet vigorem* y la investidura imperial

Sea esta teoría cierta o no, lo que sí podemos afirmar es que a finales del periodo alto-imperial se desarrolló una operación político-ideológica de legitimación del poder imperial, visto a través de la justificación de las potestades legislativas de los emperadores en los escritos de los juristas (Lucrezi, 1995, p. 118). *Nec umquam dubitatum est quin id legis civem optineat cum ipse imperator per legem imperium accipiat* (Gay*, Inst,* 1.4). *Quod principi placuit legis habet vigorem, utpote cum lege regia, quae de imperio eius lata est, populus ei et in eum omnen suum imperium et potestatem conferat* (Ulp. 1. *Inst*.; Dig. 1.4.1).

No quiero detenerme a analizar de manera concienzuda los enigmas relacionados con las potestades legislativas o judiciales de los príncipes, pero creo pertinente hacer una breve exposición sobre la evolución del tema hasta la época de los juristas de los siglos II y III para ver su repercusión.

Como avanzaba, el desarrollo de la potestad legislativa del emperador es otra gran incógnita. Este poder se da por sentado en los escritos de los autores que tratan la historia desde finales de época antonina, pero no hay una conclusión clara sobre la aparición y consolidación de este principio como potestad imperial. Desde inicios del principado, en todo caso, se da un proceso de devaluación de la ley producida a través de la aprobación de los comicios[121] en favor de los senadoconsultos[122] y, posteriormente, de las constituciones imperiales[123] (Hammond, 1959, p. 329; 336-337; De Martino, 1974.4.1, p. 487). En este sentido es curioso el discurso que Gayo (*Inst.* 1.1-7) realiza sobre la noción de ley, estableciendo que pueden ser equivalentes *plebiscitum, senatusconsultum, constitutio principis, opiniones* y *sententia prudentium;* ya que en su época la ley había perdido toda su relevancia práctica[124] (Marotta, 2016, p. 64). En todo caso, los comicios siguieron funcionando para ratificar los distintos poderes imperiales.

[121] Augusto, dentro de su plan de restauración de las antiguas tradiciones republicanas, incidió en la importancia de la ratificación asamblearia a la hora de elegir magistrados o producir leyes. Sin embargo, ese hábito fue paulatinamente dejado de lado por sus sucesores (Talamanca, 1989, pp. 406-408). La última norma conocida aprobada en asamblea parece haber sido una ley agraria de Nerva (*Dig*. 47.21.3.1).

[122] Diversos autores inciden en que, tras Augusto, la ley perdió casi todo su valor como instrumento normativo en favor de los senadoconsultos (Talamanca, 1989, p. 396). Esta tendencia llevará finalmente a Gayo (*Inst.* 1.4) a afirmar que los senadoconsultos tenían fuerza de ley. Hacia finales del siglo II el senadoconsulto cederá terreno ante la *oratio principis in Senatu habita.* Esta sería la cuestión propuesta por el emperador al Senado por escrito, leída por un cuestor y a la que poco a poco los juristas tienden a referirse, en lugar de al senadoconsulto resultante de la reunión. Se acepta que para finales del siglo II la *oratio* tendría valor propio a través de la voluntad imperial y que su presentación en el Senado fuese tan solo una especie de publicidad (Talamanca, 1989, pp. 398-399). Además, la extensión de la potestad del emperador para presentar mociones en el Senado (con Pértinax llegó a permitirse la presentación de hasta cuatro mociones y con Alejandro Severo, cinco; cuando Augusto solo había recibido el derecho de presentar una), limitó la capacidad de la curia para llevar a cabo acciones importantes sin la iniciativa imperial (Hammond, 1959, p. 345).

[123] *Decretum, rescriptum, epistula, edictum* y *mandatum.* Los edictos y *mandata* tendría un valor general y abstracto, mientras que los decretos, rescriptos y epístolas se dirigían a resolver un solo caso concreto (Talamanca, 1989, p. 409).

[124] Orestano (1962, p. 17) afirma que es precisamente porque había cambiado la concepción de la *lex* entre los antiguos conceptos constitucionales republicanos, que se pudieron llamar con este nombre los procedimientos imperiales.

El único que se escapa a este principio es Augusto, quien parece haber iniciado su legislación a la manera tradicional, impulsándola a través de los cónsules o ejerciendo la *tribunicia potestas* (Mommsen, *DP* 5, p. 159; De Martino, 1974.4.1, p. 487). En todo lo relativo a la legislación parece haberse guiado por principios moderados. Así, cuando se dio carácter vinculante a sus decisiones acordadas con su *consilium* debido a su avanzada edad, estas tomaron forma de senadoconsultos, no de constituciones imperiales (De Martino, 1974.4.1, p.489). El *ius publice respondendi*, por otro lado, establece en su propio título que deriva de la *auctoritas* del príncipe.

La *lex*, a partir de Augusto, sufre un proceso de involución y de pérdida de su posición preeminente sobre las otras formas normativas (Orestano, 1962, p. 18). Fueron sus sucesores los que optaron por otros medios con los que controlar el campo legislativo con un progresivo aumento del uso de las constituciones imperiales, las cuales llegaron a su máxima eficacia en época de Adriano. Pese a la afirmación de Ulpiano sobre el valor de ley de las opiniones del príncipe, todo hace pensar que ese desarrollo ocurriría avanzada la historia del Imperio. En época julio-claudia y, posiblemente, flavia, las constituciones imperiales fueron de gran relevancia como expresión de la voluntad imperial, pero no sabemos hasta qué punto tuvieron el mismo valor que la ley[125] (De Martino, 1974,4.1, p. 502; Lucrezi, 1982, pp. 198-ss.).

En este sentido, no se cuestiona la capacidad de los príncipes para establecer disposiciones vinculantes, sino la capacidad de emanar procedimientos equiparables a las leyes comiciales y, por lo tanto, eficaces en sí mismos *iure civile* (Marotta, 2016, p. 60). En general, se tiende a aceptar que las constituciones imperiales no fueron equiparadas a la ley hasta más adelante. Para los primeros momentos

[125] Mommsen (*DP* 5, pp. 159-ss) afirmaba que al rechazar la *cura legum*, Augusto rechazaba la posibilidad de emanar normas en nombre del pueblo. Habría obtenido, sin embargo, la posibilidad de emitir ley a través de las disposiciones adicionales en la investidura, que concediese derechos a individuos o corporaciones. Marotta (2016, p. 76) afirma que no hay razón para suponer que a los emperadores, desde Augusto, se les negase el derecho de emanar procedimientos con valor de ley aunque no hiciesen uso habitual de esta prerrogativa. Compara esta capacidad de los emperadores con el derecho reconocido a Sila de emitir enunciados con carácter de ley. Desde mi punto de vista, no tiene sentido aplicar este principio a Augusto. Por no mencionar que Augusto hubiese renegado de las atribuciones que lo igualasen a la memoria de los dictadores.

de este periodo, las incógnitas tienen que ver con el principio usado por los emperadores para emanar constituciones imperiales.

Mommsen (*DP* 5, pp. 189-ss.) planteaba que la *tribunicia potestas* era la base legal del *ius edicendi* del emperador[126]. Aún así, también entendía que la capacidad normativa de este era algo nuevo en la historia del Principado. Savigny (1886, 1, pp. 137-ss.) defendía que los edictos tenían valor de ley y especuló con la posibilidad de que los poderes principales de los emperadores, el *imperium* y la *tribunicia potestas,* fuesen la base de un *ius edicendi* usado por los príncipes. Al menos para los edictos, pensó en un *ius edicendi* vinculado al *imperium* que permitiría emanar constituciones para las provincias y un *ius edicendi* vinculado a la *tribunicia potestas* para actuar en Roma[127].

De Martino (1974.4.1, p. 490-ss.) entiende que el *imperium* sería la base de cualquier valor posible dado a los edictos, al menos en lo relativo a los asuntos públicos[128]. En el ámbito de lo privado, al menos en el caso de Augusto, se limitaría a dar consejos basados en su *auctoritas*[129]. Con el paso del tiempo, los edictos pasaron a tratar no solo las comunidades provinciales, sino también asuntos y materias que tenían que ver con los ciudadanos. De Martino (1974.4.1, pp. 494-495) considera que esto supondría que en el Imperio se formó un *ius edicendi* que se asemejó, en gran medida, al poder de emanar leyes. De esta forma, según su punto de vista, habría tomado forma, en la mente de los juristas clásicos, el principio de que los edictos tenían fuerza de ley.

Sin embargo, no todos los autores aceptan estas ideas que acabarían con los diversos problemas ligados al poder legislativo de los príncipes. Algunos investigadores como Fabrini (1974, p. 318) y

[126] Por ejemplo, en la ley aduanera de Asia se especifica que las ciudades, tribus y pueblos podía recibir privilegios a través de un plebiscito, de un decreto del Senado o gracias al *Imperator* César Augusto usando su *tribunicia potestas* (Ferrary, 2001, p. 123, n. 91). No podemos extrapolar este hecho a todas las decisiones imperiales y asumir que todas fueron tomadas a través del poder del tribuno, pero sin duda sienta una base importante.

[127] En la misma línea, por ejemplo, Hammond, (1959, p. 337), aunque niega el valor de ley de las constituciones del príncipe en la primera época imperial.

[128] Los edictos serían válidos para aquellos campos en los que Augusto tenía competencias. Así, De Martino (1974.4.1, pp. 490-491) trata, sobre todo, la administración provincial.

[129] Podemos entender que, cuando quiso que sus decisiones sobre aspectos de la vida privada tuviesen un especial valor vinculante, las introdujo a través de los mecanismos tradicionales, como sucede con las leyes sobre el matrimonio.

Orestano, (1937, p. 229; 1962, pp. 26-27) sostienen que no se puede equiparar la capacidad del emperador para emanar edictos con el *ius edicendi* de las magistraturas romanas. Esta potestad no derivaría, por lo tanto, del *imperium* o la *tribunicia potestas*, sino que sería una capacidad nueva y autónoma, y su resultado no sería completamente equiparable a la ley[130]. Orestano (1962, pp. 32-33) no descarta que la base del poder normativo de los emperadores esté en su posición de eminente superioridad y la *auctoritas* que de esta se desprendía. Así, en un formidable trabajo recoge la mayoría de citas de los juristas en las cuales relacionan las constituciones imperiales con la *auctoritas principis*. Los emperadores serían conscientes de que allí donde faltaba el derecho era suficiente su autoridad para constituirlo.

En una posición intermedia se sitúa Hammond (1959, pp. 337-338) al concluir que, si bien el fundamento del cual derivaba el *ius edicendi* del príncipe sería tanto de su *imperium* como de su *tribunicia potestas,* sus decisiones tomarían valor vinculante solo gracias a su suprema *auctoritas.*

Talamanca (dir.) 1989, pp. 411-412) aceptando las diferencias entre los edictos de los príncipes y los de los magistrados, introduce la idea de que, en las mentes de sus contemporáneos, los edictos del emperador pudiesen estar conectados al *imperium* como pilar de legitimidad basado en las formas republicanas. Las diferencias entre los edictos imperiales y los del magistrado se encontrarían en la distinta situación en la que el príncipe haría uso del *imperium proconsulare* que, en su opinión, era *maius et infinitum.*

Para la emanación de los rescriptos, epístolas y decretos se ha querido ver, al menos en los primeros años del Imperio, la base de la *auctoritas* (De Martino, 1974.4.1, p. 497; Talamanca, (dir.) 1989, p. 420). Así, el emperador respondía a cuestiones complicadas

[130] Fabrini (1974, p. 316) sostiene que el emperador sería el responsable de la totalidad del Imperio y como tal sus constituciones serían aplicables a todas las provincias y, sin embargo, no relaciona la posibilidad de emanar constituciones con el *imperium*. Según él, los procedimientos imperiales se podrían aplicar a Roma, pero cedería lugar a la ley en caso de conflicto entre las normas. Orestano (1937, p. 122; 1962, p. 25) afirma que, al menos hasta Adriano, los edictos imperiales serían disposiciones particulares para una zona del Imperio, pero que, a partir de este emperador, los edictos serían extensibles a cualquier zona, salvo declaración expresa del emperador.

presentadas ante él, de diversa forma, por funcionarios o individuos privados[131]. Desde mi punto de vista, esta situación estaría justificada por ser el emperador la suprema autoridad del Imperio, circunstancia que se reconoció paulatinamente de *facto.* Además, este se rodeaba de importantes juristas, intelectuales y expertos, quienes, muy probablemente, serían consultados a la hora de abordar estos problemas. Los ciudadanos, ya fuesen funcionarios públicos o tratando con asuntos privados, sabían que no iban a recibir mejor respuesta que la del *princeps.* En el derecho prevalecerían, por lo tanto, las opiniones del emperador.

Aun así, al margen de la base que legitimaba el poder legislativo del *princeps,* al menos en los primeros años del Imperio, los escritos imperiales normalmente no usan las formas imperativas propias de las leyes, sino verbos que expresan opinión o consejo (Fabrini, 1974, p. 313). Von Premerstein (1937, pp. 194-195) entendió que esta manera de expresarse, similar a los senadoconsultos, ponía los edictos imperiales a la misma altura, siendo la *auctoritas* era la base de ambos procedimientos. Aunque, en su inicio, las constituciones imperiales no fuesen iguales a las leyes comiciales, estas acabaron creando un poder normativo o un sistema orgánico de derecho (Orestano, 1962, p. 18; 61; De Martino, 1974.4.1, p. 497). En todo caso, el príncipe tenía en sus manos los elementos necesarios para llevar a cabo su voluntad[132] y, cuando estos no se asentaban en el derecho, podía servirse de la *auctoritas.*

Personalmente, no pretendo decantarme ni por una posición ni por la otra. Al margen del principio legal por el cual los emperadores emitiesen constituciones, está claro que hicieron uso de estas (aunque de manera comedida hasta época de Adriano) y que fue una parte de las

[131] Este tipo de respuestas, que en un primer momento tuvieron un valor particular para el caso tratado (Orestano, 1962, p. 71), pasan a tener valor absoluto, como se muestra en Ulpiano (3.5; *Dig.* 47.12), posiblemente por el reconocimiento de que todas las constituciones imperiales poseían valor de ley.

[132] Orestano (1962, p. 18) afirma que la cuestión sobre la diferencia entre las leyes y el poder normativo imperial es, en gran parte, terminológico.

potestades que les permitieron administrar el Imperio ya fuese de *iure* o de *facto*[133].

Así pues, desde inicios del principado parece que el fundamento y, con ello, los efectos de las constituciones imperiales variaron. Es solo a inicios del siglo II cuando los juristas buscan evidenciar que su legitimidad descansa en los poderes conferidos al príncipe a través de la *lex.* Independientemente de las fuentes del poder legislativo, estoy de acuerdo con De Martino (1974.4.1, p. 497) al afirmar que con el tiempo se desarrolló un verdadero poder legislativo para los emperadores que, sin embargo, no estuvo considerado por encima del orden jurídico normal. Las máximas *principis legibus solutus est* y *quod principi placuit legis habet vigorem* son propias del "absolutismo" y así aparecen en las fuentes. Lo que no podemos negar es que estos principios tengan su precedente en la etapa anterior, con la evolución monárquica del principado.

De este modo, se suele aceptar que, a partir de Adriano, el emperador se convierte en la principal fuente de derecho (Orestano, 1962, p. 31; 39; Marotta, 2016, p. 79), sobre todo al reservarse la capacidad en exclusiva de hacer modificaciones al edicto perpetuo[134] (Just. *C. Tanta* 18 = *Cod. Just*. 1.17.2.18) y llevar las constituciones imperiales a su máxima eficacia (De Martino, 1974.4.1, p. 498). De esta manera se entiende, también, que se introdujese en el *consilium* imperial a un cierto número de juristas en esta época (Orestano, 1962, p. 54) y, ya con Severo, que algunos de ellos pasasen a formar parte de la cancillería imperial.

Fabrini (1974, pp. 313-314) resta importancia a la sentencia de Ulpiano (*Dig.* 1.4.1) *quod principi placuit legis habet vigorem,* en el sentido de que el *habet vigorem* diferenciaría las constituciones imperiales de las leyes; mientras que el *placuit* atenúa el mandato que

[133] Es más, si aceptamos que las constituciones imperiales fueron emanadas en virtud del *imperium proconsulare,* la *auctoritas principis* no haría sino aumentar su relevancia. Un principio, por lo tanto, no excluye al otro.

[134] Adriano (o Salvio Juliano) lleva a cabo la codificación del edicto del pretor. Sin embargo, parece que en el periodo que le precede los pretores habían perdido prácticamente la iniciativa respecto a las modificaciones de cierta importancia y solo podían llevar a cabo modificaciones de carácter técnico o jurídico. El *princeps* en persona o a través de *Senatus consultum* podía indicar a los pretores cuáles eran los cambios a realizar (Talamanca, 1989, pp. 424-425).

tampoco es igual al de una ley. La afirmación habría tomado un nuevo cariz en la época del Dominado, llegando a ser vista como la base de la monarquía absoluta.

Desde mi punto de vista, no obstante, el hecho de que Gayo y Ulpiano identificasen la posibilidad del emperador de emanar leyes en la *lex* que los convertía en soberanos se entendería como la expresión de la soberanía popular y un intento de legitimar esta potestad imperial. Aunque se especifique el *legis habet vigorem,* con lo que se ha entendido que las constituciones eran algo similar, que no igual a la ley, está claro que se avanza en las potestades imperiales. En el caso de Vespasiano, su capacidad de acción aparece mermada por los actos de sus predecesores[135]. En los escritos de los juristas del siglo II, sin embargo, no parece haber límites para las decisiones del emperador. Si, por otro lado, aceptamos una evolución en la posición legislativa del *princeps* como fuente del derecho con Adriano, entiendo que es adecuado afirmar que el cambio en la posición legislativa del emperador se diese entre este y los primeros Severos. En esta línea, podríamos suponer que el incremento en la publicación de constituciones imperiales a partir de Adriano habría llevado a que, *de facto* y a través de la *auctoritas principis,* estas se considerasen "como si fuesen" leyes. Sería la acción de los juristas en el paso del siglo II al III la que evidenciase que estos procedimientos tenían valor de ley, basada en la investidura imperial.

Si, por otro lado, entendemos que los escritos de los juristas que atribuyen a la proclamación del emperador *ex lege* buscan la legitimación de los poderes legislativos (como expresión de la soberanía popular), tampoco parece arriesgado afirmar que en este mismo periodo debió de producirse la unificación de la investidura que

[135] No podemos descartar las ideas que afirman que la cláusula discrecional de la *lex de imperio Vespasiani* tendría una aplicación más restringida de lo que parece, como podría ser, por ejemplo, para los casos de emergencia. De Martino (1974.4.1, pp. 496-497), partidario de esta hipótesis, explica que esta cláusula tiene un valor ejecutivo y no deliberativo. La cláusula de la *lex* de Vespasiano le permitía llevar a acabo actos de poder resultado de deliberaciones hechas *ex usu rei publicae.* Aceptemos la tesis de De Martino o no, lo cierto es que la mención a los predecesores podría significar que a estos solo les estaba permitido actuar en ciertos casos determinados, buscando la *utilitas* para la *res publica.* Así, Orestano (1962, p. 21) entiende que en la cláusula se da una legitimación demasiado vaga en comparación con el principio vasto y preciso que sería necesario si fuese la verdadera base del principio normativo.

diese forma jurídica clara y definitiva a los poderes cada vez más ilimitados de los emperadores. Si aceptamos, por lo tanto, como hacen muchos autores, que el emperador se convirtió en fuente del derecho a partir de Adriano, la propia dinámica iuspublicística de la época podría haber llevado a la necesidad de definir la base legal de dicho derecho. Debido a esto, dicha legitimación se pudo introducir en las cláusulas de investidura imperial y que esta tomase mayor vigor a través de la concentración de todas las potestades en un solo acto que resultase en una sola *lex de imperio*.

Además, los autores hablan de una perversión del concepto original republicano de *lex* para llegar a considerar las constituciones imperiales de esta forma. El poder legislativo del emperador surge cuando desaparece el recuerdo de los antiguos organismos (Orestano, 1962, p. 92). En el momento en que la ley se pervierte, pierde su sentido original y decaen los organismos normativos de la República, ya no habría problema por refundir en un único acto elementos que, constitucionalmente, debían ser concedidos por separado.

En este sentido, lo esencial del tema no es la búsqueda del principio exacto que le permitía al emperador emanar procedimientos que, a la larga, tomaron valor de ley, sino cómo el desarrollo de ese procedimiento y el aumento de las capacidades legales imperiales condujeron tanto a una mayor cuota de poder para los príncipes como a la cristalización de la posición del emperador.

### 1.2.5. Evolución de otros elementos constitucionales

Por otro lado, curiosamente, pocos son los cambios que podemos inferir en los aspectos formales relativos a los poderes constitucionales de los emperadores en esta fase. Ya mencioné, por ejemplo, la concesión del cargo de *censor perpetuus* a Domiciano, el cual parece haber ido precedido por una concesión de *censoria potestas* vitalicia a Vespasiano y Tito durante el gobierno del primero. Domiciano también habría conseguido que se le permitiese usar doce líctores y llevar la toga triunfal en el Senado (DC 58.4.3), lo que habría supuesto un cambio en las insignias imperiales. Podemos presumir que estos gestos, de resonancia fuertemente dictatorial, fueron desechados por sus sucesores.

En el periodo inmediatamente posterior, Trajano introduce la costumbre de presentarse como procónsul cuando se hallase fuera de Italia. Esta práctica fue aplicada por Severo también dentro de Italia, pero se suele relacionar con la presencia dentro de la península de la II *Parthica* (DC 55.24.4; Hammond, 1959, p. 127) y la definitiva igualación del suelo italiano al provincial. La aplicación del título *proconsule* por parte de los emperadores antoninos fuera del suelo italiano no nos induce a suponer ningún tipo de cambio en los poderes constitucionales. Ya Augusto aparece como *proconsule* en el edicto del Bierzo (*HEp* 7, 1997, 378 = *HEp* 8, 1998, 325 = *AE* 1999, 915 = *AE* 2000, 760 = *AE* 2001). El asentamiento de tropas en ejercicio en suelo italiano, por otro lado, puede ser usado como un *terminus post quem* para datar la extensión del *imperium proconsulare* a Italia y con esta, probablemente, a Roma[136].

En relación con este último particular podríamos mencionar también la concesión de Antonino Pío a Marco Aurelio de un *imperium proconsulare* cuando este se estaba formando como sucesor (*HA Ant.* 4.7; *Marc.* 6.6). Sin embargo, se especifica que este *imperium* fue concedido *extra urbem* como sucediera para Nerón. El *imperium* se acompaña de la *tribunicia potestas* y la capacidad de hacer cinco proposiciones en el Senado, con lo cual parece encuadrarse entre los poderes concedidos por Antonino para elevar a Marco a una cierta paridad[137] (no olvidemos que esto tiene lugar después del nacimiento de su primera hija junto a Faustina) a la manera tradicional. Ello no nos deja entrever cambio alguno en la concesión o el ejercicio del poder imperial, si es que lo hubiere. Es difícil, por lo tanto, establecer el momento en que se da un cambio en el *imperium,* si es que este proceso tiene lugar antes de Severo. En todo caso, como avanzaba,

[136] A lo largo de la época antonina se dan reformas administrativas que tienden hacia la "provincialización" de Italia, como es el envío de los cuatro consulares como gobernadores y juristas por parte de Adriano, los *iuridici* de Marco Aurelio o la aparición de los *curatores rei publicae.* La existencia de estos no es prueba suficiente, sin embargo, para sostener que el emperador pudiese ejercer el *imperium* en Italia. En Roma las reformas introducidas por Augusto ya le habían permitido tener un cierto poder sobre la administración de la ciudad y de ello no trasluce la aplicación del *imperium*. La reforma administrativa de Italia no sirve, en suma, como *sola* evidencia que pruebe un cambio en el poder imperial.

[137] El propio Antonino había sido colega de su padre, Adriano, en la potestad del tribuno y el *imperium proconsulare* (*HA Ant.* 4.7).

paulatinamente se fue haciendo más difícil determinar qué poder particular habilitaba al emperador a actuar de una manera u otra; con lo cual las potestades específicas del *imperium* o la *tribunicia potestas* fueron perdiendo importancia y con ello la extensión de las mimas.

En general, parece que, en este periodo, más allá de pequeñas modificaciones o añadidos a las potestades imperiales (como la *censoria potestas* o cargo de *censor perpetuus*), los cambios de mayor calado son aquellos que ocurrieron *de facto.* Así sucede con el incremento en las potestades legislativas imperiales a partir de Adriano hasta que estas se ratificaron por ley o con la acumulación de poderes en un acto de investidura único. Este último estaba destinado a reforzar la posición del emperador y a establecerlo como cargo u oficio. En la teoría no cambiaba la esencia de los poderes que ya en su momento habían sido concedidos a Augusto. La posible extensión del *imperium* del emperador a Italia y Roma, si es que efectivamente tuvo lugar, en la teoría habría sido un cambio de mayor calado. En la práctica, ya hacía décadas que los emperadores actuaban de tal manera que no justificaban sus actos en los poderes que les habían sido otorgados de forma separada y que no buscaban legitimación para sus actos. Al igual que "Imperio" acabó siendo la palabra usada para definir la totalidad del poder imperial en el siglo II (Hammond, 1959, p. 30), también se perdió la noción de lo que dicho poder permitía y no permitía hacer al emperador. Al menos hasta que a finales del siglo II e inicios del III los juristas sentaron las bases de *quod principis placuit legis habet vigorem.*

Por otro lado, respecto a sus poderes sobre la ley sacra, los *princeps* de esta época siguieron haciendo uso eventual de su posición sacerdotal. Así, Plinio consultaba a Trajano como *pontifex maximus* sobre temas relativos a la ley sagrada (*Ep.* 10.68-69). En el siglo III varias *subscriptiones* (*CJ* 3.44.1; 4; 6; 8.16.3) parecen apuntar que, en ese momento, el emperador daba respuestas sobre preguntas relativas a temas sacros (Millar, 1977, p. 361). No podemos saber si el emperador respondía como pontífice máximo y después de haber consultado al *collegium.* Al fin y al cabo, es difícil distinguir qué decisiones tomaron los emperadores utilizando sus potestades sacerdotales. Como Cameron (2007, p. 358) señala, el emperador no indicaba cuál de sus poderes está

usando cuando toma cada decisión. En la *Historia Augusta* sobre Alejando Severo (*Alex.* 22.5), sin embargo, se menciona que este volvió a dar importancia a las decisiones de los colegios, permitiendo que abriesen casos de naturaleza religiosa sobre los que el emperador habría decidido en solitario. Por esta razón, también cobra fuerza la idea de que aquellos que estuvieron antes que él habrían dado respuestas a cuestiones religiosas basándose únicamente en su propia opinión, al margen de los *collegia religiosa*.

### 1.2.6. Conclusiones

En suma, la esencia de la posición imperial introducida con Augusto en cuanto a poderes constitucionales se mantiene en gran mediada. El *imperium*, la *tribunicia potestas*, el *ius pacis et belli*, etc. son principios que van a estar presentes en todo el periodo aunque se vayan introduciendo otras potestades y, sobre todo, cambios en la consideración teórica del poder y en el proceso de investidura. Lo que se pierde de manera gradual es el espíritu o la tapadera de restauración republicana. Muy probablemente Augusto fue consciente de que esta fachada se esfumaría en el momento de la sucesión, si esta funcionaba. Con el acceso de Tiberio al poder imperial se revela que esta posición no era única para Augusto debido a las necesidades del momento y que podía sobrevivir a la desaparición de su persona y su característico carisma. Las disposiciones que toma Tiberio en su ascenso al poder, como el cambio en las elecciones, o algunas llevadas a cabo más adelante, como la no renovación de la tarea provincial, pudieron ser sugeridas por Augusto. Este habría entendido que, si Tiberio sobrevivía a su proclamación imperial, su cargo se vería suficientemente reforzado como para llevar a cabo dichas modificaciones. Fue, sin embargo, el respeto de Tiberio por las costumbres introducidas por Augusto y por la sensibilidad republicana lo que dilató ligeramente en el tiempo el reconocimiento de que la posición de emperador era algo en esencia nuevo y revolucionario. Desde mi punto de vista, por esta razón es tan relevante la proclamación imperial de Calígula. Al margen de si el acto tuvo lugar en uno o más días, el reconocimiento de su posición imperial sin haber recibido poderes paulatinamente, debido a las necesidades militares o a la vejez del emperador precedente, reconocía, de manera

tácita, que el Imperio era una nueva realidad destinada a durar en el tiempo. La esencia de la posición del emperador iba más allá de los poderes que el Senado y el pueblo accedían a concederle y con Calígula así se revela de forma pública. No se podía dar un paso atrás. La posición, por otro lado, se iba fortaleciendo con el ascenso de cada nuevo emperador; no solo por la confirmación de que la *res publica* confiaba en este como parte de su nueva esencia, sino también por la introducción de nuevas cláusulas o potestades dentro de la investidura.

Los cambios de dinastía podrían haber sido el golpe de gracia al sistema que, sin embargo, al sobrevivir, salió nuevamente reforzado. Al igual que con Calígula, el ascenso de Vespasiano demostraba, de forma más clara aún, que la esencia del cargo imperial no residía tan solo en los poderes constitucionales y, en este caso, tampoco en la sangre divina. Sin el apoyo militar, Vespasiano nunca habría llegado al poder. El acceso y la consolidación de los Flavios y Antoninos en el cargo imperial es parte fundamental en la institucionalización del Imperio como sistema político que, de forma progresiva, fue derivando hacia la monarquía. Los cambios legales introducidos en época antonina que completaron las potestades imperiales fueron capitales, al mismo tiempo, en la institucionalización no solo de la posición del emperador, sino también del Imperio como sistema que poco tenía ya que ver con la República.

La consolidación de la posición de los príncipes al frente del Estado llega a su cristalización última con la institucionalización de la investidura imperial en un solo acto y en una sola ley, que pone de manifiesto la naturaleza del cargo imperial. Es curioso que ese paso sea el último exponente del momento de gloria del Imperio que se precipita a partir de entonces hacia su declive.

## 1.3. Potestades administrativas del emperador

Como ya avanzaba, parece haber una serie de potestades que los príncipes ejercieron que, pese a no entrar dentro del campo de los poderes constitucionales, les permitían controlar la gestión del Imperio y la vida de los ciudadanos, con lo cual son elementos constituyentes de su posición. Es decir, pretendo encontrar algunas potestades que no

emanaban del *imperium,* de la *tribunicia potestas,* del pontificado máximo, etc.

En el ámbito de la administración provincial, la gestión a través de legados y subalternos era parte de las capacidades que el *imperium* otorgaba al *princeps.* Al margen de este principio, hay una serie de potestades administrativas confiadas *ad hoc* al emperador a partir de época de Augusto que, desde mi punto de vista, son importantes para entender la posición imperial. Estos procedimientos en ocasiones se dirigieron a solucionar problemas puntuales, pero, a la larga, acabaron conformando un elemento más de las potestades imperiales; que, sin embargo, no estaban conectadas con los poderes constitucionales del cargo. Así, por ejemplo, Augusto obtiene cierta gestión de la fiscalidad provincial en conexión con su *imperium.* No obstante, en el periodo que siguió, la influencia imperial acabó extendiéndose sobre la totalidad de las cuentas del Estado aunque estas, en teoría, no le correspondían. Una consecuencia directa fue que los subalternos del emperador desarrollaron competencias que, inicialmente, no entraban dentro de sus responsabilidades. De la misma forma, la administración de ciertos asuntos urbanos mediante las *curae* atribuidas ya en época del primer *princeps* suponen una novedad. Se trata de elementos que asume pero que son ajenos a los poderes constitucionales del cargo. Mi intención es averiguar qué potestades obtuvieron *de facto* los emperadores a través de la atribución de esa gestión.

### 1.3.2. La fiscalidad imperial

El erario (*aerarium Saturni*) era la caja de la antigua República, responsable del total de la administración financiera. Era gestionado por dos cuestores y por un cuerpo de *scribae quaestorii* dirigido por estos (Plut, *Cato m*. 16). Para efectuar un pago era necesario que este fuese autorizado por *Senatus consultum* y los magistrados que partían para sus provincias recibían una asignación de esta caja (Cic. *Ad Att*. 3.24.1; Suet. *Iul.* 18; Jones, 1950, p. 22; Millar, 1964a, pp. 33; 37).

Por otro lado, los promagistrados tenían cajas provinciales (*fisci*) donde había dinero público de posibles *stipendia* y los *publicani* también atesoraban el dinero de los impuestos antes de enviarlo a Roma

(Jones, 1950, p. 22; Garzetti, 1953, p. 323). En la práctica, aunque era el *aerarium* el que pagaba los gastos de la administración provincial, al final gran parte de los ingresos locales se mantenían en las distintas regiones para los gastos necesarios y solo lo que sobraba se enviaba a Roma (Jones, 1950, p. 23).

En época de Augusto hay muy pocas evidencias con las cuales desarrollar una teoría sobre el funcionamiento de las cajas públicas, pero parece que la distribución de fondos, en buena medida, se correspondería con la práctica republicana. En primer lugar, estaría el contante del erario de Roma, después de los distintos *fisci* (tanto en provincias públicas como imperiales), y el balance de impuestos indirectos en manos de los *publicani*. Según Jones (1950, p. 24), Augusto, al igual que los procónsules republicanos, recibiría financiación para sus actividades en las regiones bajo su control. Estas concesiones y el montante asignado podían modificarse con cada renovación de las provincias imperiales. El dinero, al igual que Pompeyo con la ley Gabinia, podría obtenerlo de cualquier fuente conveniente, tanto de los *fisci* de sus provincias como de los *publicani* que allí se encontrasen. Del mismo modo retiraría también ingresos directamente del erario para los gastos de la administración de las *curae* en Roma o para la gestión de las provincias pobres como Panonia (Frank, 1933, pp. 143-148; Jones, 1950, p. 23; Garzetti, 1953, p. 320)[138]. Millar (1964a, p. 37), sin embargo, sostiene que, en época de Augusto, el resto de los procónsules dejaría de sacar dinero del erario en el momento en que les fue concedido un salario fijo (DC 53.15.4-5).

Jones afirma que, al igual que en época republicana, solo cuando se daba un superávit en las cuentas, es decir, lo ingresado en la provincia era superior a lo gastado en el año, este iba a parar al erario, lo cual también se aplicaba para las provincias de Augusto[139]. Probablemente la única provincia que producía más de lo que gastaba fue Egipto, como refleja Veleyo (2.39.2). Aunque esta me parece la tesis más lógica y probable, debo señalar que De Martino (1974.4.1, p.

[138] Estos autores sostienen que el *aerarium* siguió siendo en esta época la principal caja de Roma y que no se puede sostener la existencia de otra caja centralizada como *fiscus* imperial en época de Augusto, como veremos más adelante.
[139] En el mismo sentido: Last, 1944, p. 57.

519; 4.2, p. 906), en una posición completamente contraria, afirma que ya desde época augustea los rendimientos económicos de las provincias imperiales irían a parar a su *fiscus.* Sin embargo, también señala que la naturalidad jurídica de los bienes estatales contenidos en el *fiscus* seguiría siendo pública. Es decir, que los beneficios de las provincias llegarían a Roma y se atesorarían en la caja del emperador, aunque él no pudiese hacer libre uso de estos o transmitirlos en su herencia (De Martino, 1974.4.2, pp. 910-913).

El *aerarium* al estilo republicano se mantuvo tal cual. Las innovaciones introducidas por Augusto fueron relativas a sus oficiales. Instituyó los *praefecti aerarii* (ex pretores elegidos por el Senado) ya en el 29 a.C. y después los *praetores aerarii* en el 23 a.C.[140], seleccionados a suertes entre los pretores del año[141] (DC 53.2.1; 32.2; Tac. *Ann.* 13.28-29; Suet. *Aug.* 36.); ello demuestra su preocupación por la buena administración del erario (De Martino, 1974.4.2, p. 894). La reforma del año 29 a.C. parece especialmente significativa ya que pertenece a las medidas tomadas por Octavio en el marco de su proceso de retorno a la normalidad republicana. Aunque, en la práctica, en ese momento se mantenía el modelo republicano en el que los encargados del erario eran dos cuestores (Eck, 2014, p. 238); dentro de sus poderes de triunviro, Octavio habría tenido control total de las cuentas públicas. La reforma del 29 a.C. supuso la devolución de los ingresos del Imperio al arbitrio público.

A partir de entonces, por lo tanto, aunque se da un cambio respecto al periodo republicano, Augusto no actúa de forma clara sobre el erario y sus oficiales, al ser estos elegidos primero por el Senado y, después, al ser sorteado el cargo entre los magistrados electos[142]. Será Claudio quien tome como propia una potestad que en la República había sido senatorial y pase a designar personalmente a los responsables de la caja

[140] Por lo tanto, en el 29 a.C. pudo tomar la decisión tanto a través de sus poderes de triunviro como a través de su consulado. En el 23 a.C. habría hecho uso de su posición de cónsul.

[141] Eck (2014, p. 238) sostiene que no se pudo volver a la costumbre republicana de nombrar cuestores porque en la época estos entraban en el cargo a los veinticinco años, siendo demasiado jóvenes e inexpertos para tomar la plena responsabilidad de las cuentas públicas.

[142] Augusto podía aplicar su patrocinio a los candidatos a pretores. Sin embargo, al ser los dos encargados del erario seleccionados por sorteo entre estos, ni el propio emperador podría tener conocimiento sobre quién acabaría encargándose de las cuentas públicas.

pública. Por otro lado, en el 6, Augusto determinó que se eligiesen tres consulares para recortar el gasto público (DC 55.25.6). A pesar de que Dion Casio no nos informa al respecto, no sería de extrañar que los seleccionados estuviesen más que dispuestos a escuchar las ideas de Augusto sobre este asunto (Brunt, 1966, p. 86).

Podemos vislumbrar cierta intención de guiar las decisiones sobre las finanzas (Sutherland, 1945, p. 169). Así, ya en el 28 a.C., después de devolver la gestión de las cuentas a oficiales públicos, habría cancelado las deudas debidas al *aerarium* anteriores a Accio, llegando a quemar los documentos sobre las cantidades debidas[143] (Suet. *Aug.* 32; DC 53.2.2). En el momento en que el emperador empezó a subsidiar de su propio bolsillo a la caja pública (*RG* 17; DC 53.2.1) o a usar su amplia fortuna para financiar asuntos que hasta entonces eran subvencionados con fondos públicos (DC 53.2.1; 56.40.4; *RG* 16; 18) la diferenciación entre lo privado y lo público empezó a difuminarse. Su intención parece haber sido siempre la de desdibujar los límites entre los aspectos públicos y privados que atañían a su persona, como sucedió cuando declaró la casa que había levantado usando su dinero como pública con la excusa de que el *pontifex maximus* no podía habitar en otro tipo de morada (DC 56.39.4). Aun así, parece un tanto exagerada la afirmación de Dion, según la cual, aunque los recursos del Estado y los del príncipe se habían separado, Augusto controlaba ambos (DC 53.16.1).

La injerencia imperial en las finanzas se puede ver también en el hecho de que Augusto publicaba regularmente *rationes imperii* (Suet. *Cal.* 16; DC 59.9). Estas atañían al conjunto de las cuentas públicas del Estado, no solo a las gestionadas por el emperador, y al hacerlo, no parece que hubiese heredado ninguna práctica republicana, sino que sería creada *ex novo*[144] (Millar, 1964a, p. 38). La costumbre se perdió

[143] Octavio llegó a quemar los recibos en los que se especificaban las cantidades adeudadas al *aerarium.* Lo que no podemos saber es si en ese momento decidió suplir lo debido mediante dinero de su propio bolsillo.

[144] En la República los procónsules, en su retorno a Roma, debían presentar sus cuentas o *rationes* ante el cuestor del erario, pero no parece que estos publicasen un balance total de las cuentas de todo el Imperio. Las *rationes imperii* de Augusto parecen haber sido el tipo de cuentas que este habría confiado a Pisón en el 23 a.C., cuando se encontraba gravemente enfermo o las que dejó entre los documentos de su testamento (DC 53.30.2; Suet. *Aug.* 101). Ello hace suponer a Last (1944, p. 57) que Augusto se vio a sí mismo en la misma posición,

en época de Tiberio y ya nadie fuera del círculo del emperador supo lo que se gastaba en las provincias[145]. Augusto, por lo tanto, estaba interesado en que el erario funcionase correctamente e introdujo medidas para mejorar su gestión.

Más adelante, la constitución del *aerarium militare* con el que pagar el licenciamiento de los militares podría tomarse como una simple reforma administrativa impulsada desde la oficina del emperador (DC 55.24.9; 25.5.1-3; *RG* 15.1; 16.2; 17.2; Suet. *Aug*. 49.2; Tac. *Ann.* 1.78). Sin embargo, el hecho de que solo este y sus familiares pudiesen hacer contribuciones privadas a la caja dejaba claro a quiénes debían fidelidad los soldados. La situación que se intentó frenar a finales de la República, la de la constitución de personalismos y clientelas militares, ahora era alentada por el emperador, siempre y cuando se dirigiese única y exclusivamente hacia él y su familia. Por otro lado, esta caja fue siempre administrada por prefectos de rango pretorio que se mantenían en el puesto durante tres años y que estaban bajo las órdenes del emperador (DC 55. 25.1-3; Corbier, 1974, p. 664). Según De Martino (1974.4.2, p. 897), los prefectos dependían del *princeps*, porque este tendría el derecho de disponer de los fondos destinados para el ejército. Según este autor, los prefectos habrían sido autorizados con un *Senatus consulto* o con una ley a atender las instrucciones del príncipe. Corbier (1974, p. 665), siguiendo el pasaje de Dion, sostiene que probablemente para época de Augusto y Tiberio los prefectos de este erario eran elegidos por sorteo. Añade la autora que, teniendo en cuenta los desarrollos administrativos de Claudio, es

hacia los ingresos públicos de sus provincias, en la que habían estado los procónsules republicanos.

[145] Millar (1964a) dice que fue la dejadez de Tiberio cuando se retiró a Capri la que supuso el fin de la publicación de las *rationes.* Desde mi punto de vista, este hecho también puede estar relacionado con la separación total y absoluta de la figura del emperador y la del procónsul que se produce en época de Tiberio. Es cierto que las *rationes imperii* de Augusto no tenían nada que ver con las *rationes* de los procónsules republicanos. Al fin y al cabo, Augusto no era procónsul y cuando rendía cuentas lo hacía voluntariamente y de una forma distinta. Sin embargo, cuando el *imperium* se reveló abiertamente vitalicio con Tiberio y no se volvió a renovar la tarea provincial, es posible que el *princeps* sintiese que ya no era necesario mantener las apariencias y por ello dejase de producir ese tipo de documentos. Cuando Calígula revive brevemente la costumbre (DC 59.9.4), podemos relacionarlo con su intención de separarse del ejemplo de Tiberio; como también hizo al devolver las elecciones a los comicios (Suet. *Cal.* 16; DC 59.20.5) (cosa que de igual modo duró breve tiempo).

posible que se pueda datar en estas fechas el cambio en la elección de los prefectos, que pasaría a estar en manos del emperador, y su conversión en funcionarios imperiales.

En todo caso, se demuestra que ya en tiempos de Augusto las cuentas relacionadas con el mantenimiento del ejército estaban completamente bajo la autoridad imperial. Por un lado, los procuradores imperiales se encargarían del pago de las tropas estacionadas en las provincias confiadas al príncipe, mientras que, al final de su carrera militar, recibían una compensación abonada desde una caja y a través de unos oficiales manejados abiertamente por el emperador. La figura del *princeps* como jefe militar se confirma a través de la observación de la fiscalidad. La mayoría de las legiones respondían ante él (ya en época de Augusto) y, en consecuencia, él era el encargado de ocuparse de sus retribuciones salariales.

En esta misma línea, la inclusión en este tesoro de los impuestos de la *vicesima hereditatum* y la *centesima rerum venalium* fue también propuesta por Augusto al Senado, el cual decretó su aprobación (DC 55.23.1-2; 24.9; 25.5-6). Es decir, pese a no tener un poder directo para intervenir sobre los ingresos y gastos públicos, a través de las responsabilidades que le fueron encomendadas, así como de sus intervenciones indirectas, consejos e influencia sobre el Senado, Augusto tuvo un gran peso en el devenir de la economía pública, lo cual, por otro lado, le permitía mantener un firme control sobre el Estado.

*1.3.2.1. La identidad del* fiscus

Por consiguiente, parece claro que se da un cierto intervencionismo por parte del nuevo poder imperial sobre las cuentas republicanas. En este punto, el problema que tenemos es que no está completamente claro el desarrollo de la caja imperial o la identidad del *fiscus*.

Como explica Brunt (1966, p. 75), la palabra *fiscus* tiene numerosos significados que además varían en función de la época: en la República puede hacer referencia a la caja privada de cualquier romano; en el Principado, también define los fondos privados del emperador; tanto en la República como en el Principado puede ser una caja, provincial o departamental, que contuviese dineros públicos.

Respecto al *fiscus,* algunos investigadores sostienen que ya existió como una caja central donde se concentrasen las riquezas e ingresos imperiales desde inicios del Principado (Mommsen, *DP* 5, p. 290). Millar (1963, pp. 29-ss.) afirmó que el *fiscus* como institución nunca existió y que solo se puede entender como la caja privada del emperador. Este autor equipara, por lo tanto, *fiscus* a *res familiaris, res dominica, patrimonium,* etc. En la misma dirección sobre la titularidad imperial de *patrimonium* y *fiscus*, Lo Cascio (2000) afirma que no había distinción entre ingresos fiscales y patrimoniales y que, en consecuencia, las finanzas del Imperio podían gestionarse como una fortuna privada.

Yo me decanto por la visión de aquellos que dudan de la existencia de dicha caja en época de Augusto, pero sostienen que acabaría creándose con el paso del tiempo (así, por ejemplo: Hirschfeld, 1908; Frank, 1933, pp. 143-148; Last, 1944, pp. 58-59; Jones, 1950, pp. 22-23; Garzetti, 1953, p. 320; Brunt, 1966, pp. 75-ss.; etc.). Varios investigadores consideran que el término se usó tanto para tratar las cajas provinciales (el *fiscus Gallicus*, por ejemplo, como en *ILS* 1514); como la fortuna privada del emperador, aunque pronto derivó también hacia el sentido de "tesoro" para tratar el total de la administración controlada por el emperador (Jones, 1950, p. 25; Brunt, 1966, p. 75). El *patrimonium* en este momento formaría parte, por lo tanto, del *fiscus* entendido como el conjunto de las finanzas gestionadas por el emperador (Tac. 2.48; 4.20; 6.2; Suet. *Aug.* 40.6). Los fondos públicos usados por el departamento imperial de finanzas estaban en el *fiscus* imperial, pero de igual modo el *princeps* hacía pagos para asuntos públicos de su propio *fiscus* privado y personal. Brunt (1966, p. 75) entiende que gran parte de la culpa de la confusión la tiene el uso de los medios materiales y personales del emperador en la gestión de los asuntos tanto públicos como privados del Imperio. Las mismas personas se encargaban de los asuntos financieros públicos y privados del emperador. Como este dejó pronto de rendir cuentas sobre el dinero que se le había confiado, fue fácil que los dineros públicos y privados pareciesen amalgamados. En este proceso se asimilaron sus propios ingresos y propiedades a los ingresos y propiedades públicos que administraba. Así, pese a que, como dice Jones (1950, p. 25),

probablemente las cuentas públicas se mantuvieron separadas de las privadas, es posible que para la gente fuese imposible diferenciarlas. De manera similar, De Martino (1974.4.2, p. 912) concluye que se pudo ver al emperador como receptor de los rendimientos fiscales como un órgano del Estado.

En los escritos de los autores de la época, por lo tanto, cuando se mencione el *fiscus* sin más detalle, debería entenderse las finanzas imperiales como un todo (Brunt, 1966, p. 77). El *fiscus,* al menos en sus contenidos públicos, puede ser comprendido como una parte integrante del *aerarium*[146]*;* lo que tampoco ayuda a concretar el significado de los conceptos.

Sutherland (1945, pp. 160-161) entiende que este proceso empieza a tomar forma a partir de época de Tiberio cuando el *fiscus* comienza a tener esta resonancia de caja tanto pública como privada de los emperadores (en la misma dirección: Grant, 1969, p. 97). Lo justifica, sobre todo, por ser este el momento en que *bona vacantia* y *bona damnatorum* empiezan a afluir hacia la caja imperial[147] (Tac. *Ann.* 4.20; 6.2). Además, en esta época por primera vez se dejan de publicar las *rationes imperii,* por lo que poco a poco se llegaría a la impresión de que no había grandes diferencias entre ambos ingresos, como afirmaba Brunt. Así se entendería, también, que fuese a partir de Séneca (*Benef.* 7.6.3) cuando se empieza a usar la palabra *fiscus;* consolidada en el sentido de tesoro imperial ya en época de Tácito (Sutherland, 1945, p. 159).

---

[146] Desde su punto de vista (Brunt, 1966, pp. 81-82) esta sería la única forma de explicar que los *bona caduca* y b*ona damnatorum* que, legítimamente, correspondían al pueblo (Ulp. 28.7), fuesen a parar al *fiscus*, según los escritos de los autores contemporáneos (DC 53.23; 66.24.3; Tac. *Ann*. 4.20; 2.48; 6.19.1 6.20.1; Plin. *Pan.* 36; 42; Ulp. 27.2); mientras que, según otros autores estos bienes iban a las arcas del *aerarium* (*Dig.* 5.3.10.6; Gai. *Inst*. 2. 150; 2.286a; 3. 285; Tac. *Ann.* 3.25; 28). Para Millar (1963, pp. 35-36; 1977, pp. 158-163; 166), por el contrario, cualquier apropiación que el emperador pudiese hacer de esos bienes sería ilícita y descendería de una costumbre helenística del Egipto ptolemaico, pues para él el *fiscus* era tan solo el *patrimonium.*

[147] Compartiendo la tesis de Sutherland, opino que es necesario tenerla en cuenta dentro de los marcos establecidos por las ideas de Brunt, de manera que el emperador empezaría a ocuparse de la administración de estos bienes, pero estableciéndose el *fiscus* como una sección del *aerarium;* lo que explicaría que los autores antiguos defendiesen que esos bienes iban a parar al emperador. No estoy de acuerdo, por lo tanto, con la idea de que estos bienes acabasen en el bolsillo privado de los príncipes ya a inicios del Imperio (Sutherland, 1945, p. 161).

Quizás, la clave a la hora de entender las finanzas imperiales está en aceptar que tampoco para los antiguos estaba claro el carácter público o privado de las mismas, al igual que el papel del emperador estaba a caballo entre ambas esferas. Será con Claudio cuando el *a rationibus* encargado de las cuentas imperiales adquiera un perfil más determinado y una función más precisa que trataría las finanzas de las que se encargaba el emperador no ya como una parte de las finanzas públicas sino como un sistema paralelo al tradicional republicano (Hirschfeld, 1908, pp. 7-ss.; Last, 1944, p. 59). La aparición, en el mismo momento, del *procurator a patrimonio* (*CIL* 11. 5028; *ILS* 1447) podría establecer la independencia de las cuentas privadas del emperador de aquellas propias de la administración financiera del Imperio (Masi, 1971, p. 4).

Esta dificultad para diferenciar entre los fondos públicos a los que el emperador tenía acceso y su propio patrimonio ya la plasmó Dion (53.22.3-4), quien se declara incapaz de distinguir los fondos usados por el *princeps* en cada ocasión, aunque también resta importancia a la cuestión. Es posible, sin embargo, que tal confusión fuese propia de su época, mientras que a inicios del Imperio los ingresos públicos y privados fuesen más fácilmente diferenciables. A pesar de que todos los balances fuesen gestionados dentro de la casa del emperador por su personal, la publicación de *rationes imperii* (DC 59.9), al menos en tiempos de Augusto, haría que la separación entre los fondos manejados por el emperador estuviese clara. En todo caso, la afirmación de Dion demuestra que, en su momento, aún se distinguía entre ambas cuentas, aunque resultase difícil.

Por otro lado, la informalidad del fisco (al menos en el arranque del Imperio) se plasmaría en la propuesta de Jones (1950, p. 26) de que no hay evidencias para sostener que en época julio-claudia existiese un *fiscus* en el sentido de una caja material en Roma que acumulase el dinero público propio de las provincias imperiales o de las concesiones hechas al emperador por el *aerarium* (ya que los emperadores podían retirar dinero de los *fisci* provincias o directamente del *aerarium* en Roma); pero sí pudo haber una caja que funcionase como tesoro de los bienes privados imperiales. Desde mi punto de vista, esta idea parece correcta y explicaría por qué el dinero que llegaba a Roma de Egipto

iba directamente a parar al *aerarium* (Vel. 2.39.2) y no a un posible *fiscus* de la gestión pública imperial sito en Roma.

En cuanto a la materialidad del *fiscus* en época de Augusto, en mi opinión, la caja física fue, como dice Jones, la que contenía el *patrimonium* imperial. Cuando el emperador recibe ingresos relativos a asuntos públicos para administrarlos, y teniendo en cuenta que los magistrados de la República gestionaban los asuntos públicos dentro de los recursos de su casa, esos dineros irían a parar a esa caja, pero con una contabilidad distinta para ambos tipos de ingresos[148]. Así, cuando los emperadores empezaron a recibir ingresos públicos distintos a los generados por las provincias (por ejemplo, de las confiscaciones, de los *bona vacantia,* de las minas, etc.), estos acabaron en esa caja personal. En el momento en que la caja pasa a gestionar ingresos públicos, esta adquiere también un cierto cariz público y, como dice Brunt (1966, pp. 81-82) al respecto de los *bona caduca* y los *bona damnatorum*, estos fueron a parar a esa caja precisamente porque, de alguna manera, se consideraba que era parte constituyente del erario. Al mismo tiempo, estos son solo dos elementos de una larga lista de bienes y tributos que, originalmente atribuidos al *aerarium,* terminaron en el fisco (De Martino, 1974.4.2, pp. 905-906); de manera que, conforme los ingresos del segundo crecieron, los del primero disminuyeron, llegando al punto en el que Last (1944, p. 59) define el *aerarium* como el tesoro municipal de Roma. La concesión de estos bienes a la gestión del emperador pudo estar motivada por el hecho de que este podía asegurar una mejor gestión (Brunt, 1966, p. 82; Lo Cascio, 2000, p. 130).

Pese a que con Claudio se reorganizase de manera más clara la contabilidad de las cuentas manejadas por el emperador, esto no tendría que suponer que cambiase la titularidad jurídica del *fiscus* que, por otro lado, seguía incluyendo el patrimonio privado imperial. Sería con el paso del tiempo cuando ambos fondos abarcados por el *fiscus* pasaron a ser indistinguibles (Sutherland, 1945, p. 169).

En conclusión, ya desde época de Augusto existe un aparente firme control imperial sobre las finanzas. Por un lado, aquellas a las cuales el emperador tenía un acceso legítimo dentro de su gestión de ciertas

[148] En contra de Pflaum (1968, p. 368), quien sostiene que los ingresos del *fiscus* y del *patrimonium* siempre fueron a parar a cajas distintas.

provincias y administraciones públicas que serían llevadas a la manera republicana, dentro de la casa de Augusto por un *a rationibus*[149]. Por otro lado, sus propiedades privadas: la ingente fortuna que legó a sus herederos, como vemos en Suetonio (*Aug.* 101) y que habría sido el resultado de las herencias familiares, de clientes y de amigos, la obtención de propiedades en Egipto, etc. (De Martino, 1974.4.2, p. 913).

Sin embargo, también vemos un control indirecto y menos claro sobre asuntos relativos a las finanzas plenamente públicas que, en teoría, no estaban sometidos a su supervisión. De esta forma, Augusto decide sobre el modo de gestión del erario o sobre la creación de una caja para los gastos militares, además de sanear las cuentas públicas *motu proprio*. Augusto no tuvo una potestad clara, a través de aquellas responsabilidades que se le habían confiado, por la cual se le permitiese ocuparse de las finanzas públicas y su saneamiento y, no obstante, actuó con la intención de aumentar su control sobre estas y también de mejorar la administración. En el momento en que él mismo hizo donaciones al erario para mantener la caja pública funcionando, podría haber insistido en la necesidad de controlar firmemente las finanzas para asegurar que los ingresos públicos llegasen para sostener al Estado y, de esta forma, exigir *de facto* su cuota de participación en la gestión fiscal aun en materias que no le concernían. Augusto no podía depender solo de su ingente fortuna para mantener el Imperio en marcha. El ejército y el dinero eran dos de los resortes más importantes de su régimen (Garzetti, 1953, p. 319; De Martino, 1974.4.1, p. 518[150]; DC 53.16.1).

La plena injerencia imperial sobre los asuntos fiscales llegará, sin embargo, más adelante[151]. No obstante, vale la pena tener en cuenta las

[149] El primer *a rationibus* se registra con Tiberio (*CIL* 6. 8409); sin embargo, se acepta que Augusto ya debió de hacer uso de este tipo de secretario (Last, 1944, p. 52; Garzetti, 1953, p. 324).

[150] De Martino recuerda que una de las primeras acciones de César al entrar en Roma fue apoderarse del *aerarium* (DC 43.45.2).

[151] En este sentido, por ejemplo, cuando Dion (53.15.6) dice que solo el Senado o el emperador podían dar permiso al procónsul para variar los impuestos de su provincia, Brunt (1966, p. 87) entiende que es posible que a inicios del Principado fuese únicamente el Senado el que tuviese autoridad sobre este tipo de asuntos. Por lo pronto, para imponer nuevos impuestos era necesaria una ley votada por los comicios (DC 55.25.5; 56.28.6). De Martino sostiene que, para

palabras de Brunt (1966, p. 87), quien sostiene que al recurrir el Senado al emperador en busca de consejo en materia fiscal lo habrían convertido en el sumo árbitro sobre la materia. En las décadas que siguieron a Augusto, el emperador habría pasado de administrar bienes e ingresos provinciales a la manera de un procónsul (Last, 1944, p. 59), a adquirir potestades fiscales *ad hoc* sobre asuntos y entradas que concernían solo al *aerarium.* De esta forma su caja, hasta ese momento personal, se insitucionalizó como un *fiscus* con identidad propia[152] y paralela al *aerarium.*

*1.3.2.2. Evolución del control fiscal*

Los sucesores de Augusto aumentaron su influencia sobre los recursos económicos del Imperio, tanto sobre aquellos que se les habían confiado gracias a la gestión de cierta provincias o de la dirección de las *curae* romanas, como sobre los recursos del *aerarium.* Al mismo tiempo, a través de la fortuna heredada de emperador en emperador, se emprendieron acciones de beneficencia a gran escala, de manera que el *princeps* con sus bienes propios influyó sobre la economía del Imperio.

Así, por ejemplo, Tiberio siguió sufragando a los senadores pobres; también aportó fondos para préstamos sin interés, realizó obras públicas, ayudó a aquellos que habían perdido sus casas en el incendio del monte Celio y a las ciudades del Imperio que habían sufrido terremotos. Cuando subió el precio del grano, subsidió el aprovisionamiento al pagar dos denarios de cada modio (Suet. *Tib.* 47-48; DC 57.10.2-5; 17.7; 18.8; 58.21.5-6; Tac. *Ann.* 2.47; 87; 6.45.1). Calígula también indemnizó a aquellos que habían sufrido pérdidas por culpa de los incendios y sufragó obras públicas, al igual que Claudio[153] (Suet. *Cal.* 16; 21; *Clau.* 20).

imponer nuevas leyes en las provincias, sin embargo, no hacía falta autorización (1974.4.1, p. 519).

[152] Es imposible establecer el momento exacto en que el *fiscus* se instituyó como caja independiente. Algunos investigadores piensan que pudo ser con Tiberio, con Claudio (Garzetti, 1953, pp. 326-327) o ya en época flavia. En todo caso, a más tardar tuvo que ser en vida de Adriano cuando se crea el cargo de *advocatus fisci.*

[153] No podemos estar seguros de hasta qué punto los emperadores pagaron las obras públicas con dinero de su patrimonio, al menos en aquellos casos en que las obras estaban relacionadas con sus responsabilidades administrativas. En el caso de Claudio, por ejemplo, las obras

La abolición del puesto de cuestor de Ostia por parte de Claudio quitó la *frumentatio* de los cargos del erario y la puso bajo el tesoro privado. (Suet. *Claud.* 18;24). Los donativos de Claudio al pueblo y sus frecuentes juegos podemos suponer, así mismo, que fueron sufragados de su propio bolsillo (Suet. *Clau.* 21.1-6; *Ner.* 7.2). Pero, en lo que a finanzas públicas se refiere, nombró a tres individuos de rango pretoriano para reclamar el dinero debido al Estado (DC 55 25.6). En el 70 se eligió por sorteo una comisión de senadores para restaurar los registros públicos y poner un límite al gasto (Tac. *Hist.* 4.40).

Nerón remuneró a los senadores pobres provenientes de familias ilustres, además de modificar los impuestos y limitar el gasto público o conceder una cantidad de trigo a los pretorianos de forma mensual (Suet. *Ner.* 10; 16.2). Llevó a cabo obras públicas, repartió aceite a los senadores y caballeros, inyectó dinero al *aerarium,* además de disponer subvenciones para mantener el crédito público (Suet. *Ner.* 12.3; Tac. *Ann*. 15.18; 13. 23; 31).

Por su parte, Vespasiano canceló las deudas debidas al *aerarium* y subsidió a los consulares sin recursos y a las ciudades del Imperio devastadas por terremotos o incendios. Aparentemente, la paga que concedió a los rectores latinos y griegos también salió del fisco (Suet. *Vesp.* 17; 18; DC 65.2.5; 10.2a). Entre las numerosas obras públicas de Domiciano están las que restauró tras los incendios (Suet. *Dom,* 5). Nerva no solo devolvió las propiedades confiscadas por Domiciano que habían ido a parar al tesoro imperial, sino que también distribuyó tierras a los ciudadanos especialmente pobres, llegando a vender mobiliario de palacio para financiar la operación (DC 68.2.1-2). Trajano sufragó obras públicas, así como concesiones a las ciudades y a los individuos (DC 68. 5.4; 7).

Adriano habría ayudado a comunidades, ciudadanos y caballeros con grandes sumas de dinero, además de construir teatros y otras obras públicas y celebrar juegos en las ciudades que visitaba (DC 69.5.1; 10.1). Perdonó las deudas al *fiscus* tanto por parte de ciudadanos como de ciudades; ayudó a los senadores y a las comunidades que se habían arruinado o que habían sufrido catástrofes, fue muy liberal con sus

descritas por Suetonio parecen relacionadas con su responsabilidad sobre la *cura aquarum,* con lo cual probablemente podría haber solicitado dinero al *aerarium* para su construcción.

amigos y concedió numerosos combates de gladiadores y transfirió los costes del correo del *aerarium* al *fiscus* (*HA Adr*. 7.6-12; 9.6; 10.1; 19; 21.5-6).

En una línea similar, Antonino Pío distribuyó donativos al pueblo y a los soldados; erigió obras públicas en Roma y otros municipios, y ayudó a las ciudades que lo necesitaban, pero también a los magistrados y senadores para que pudiesen cumplir sus funciones. Instituyó, además, el colegio de niñas Faustinianas, sufragado con las riquezas que habían dejado las mujeres de la familia[154] (*HA Ant.* 8).

Marco Aurelio anuló todas las deudas de los ciudadanos hacia el *fiscus* o el *aerarium* anteriores a cuarenta y cinco años, mientras que, por otro lado, entregó muchos regalos en dinero a diversas ciudades, sobre todo a las que habían sufrido catástrofes. En Roma, ayudó con dinero de su tesoro a aliviar los desastres provocados por las inundaciones del Tíber (DC 71.32.2-3; *HA Ma*r. 8.5; 11). En el caso de Marco Aurelio, además, este parece haber sido un emperador que respetó escrupulosamente las diferencias entre los ingresos públicos y privados, así como entre el *aerarium* y el *fiscum.* Dion (71.33.2) se asombra al comprobar que pidió permiso, en la guerra contra los marcómanos, para retirar dinero del *aerarium,* pese a que estaba a disposición del emperador. Está claro que desde Augusto el desarrollo del Imperio y la costumbre acabó determinando que los emperadores utilizasen libremente los fondos de una y otra caja, lo que habría suscitado la sorpresa de Dion. La *Historia Augusta* (*Mar.* 23.1-3) también pone de manifiesto el respeto de Marco Aurelio por las finanzas públicas al afirmar que, a pesar de su generosidad, se mostró muy parco a la hora de distribuir dinero que saliese del *aerarium.* En este sentido se confirma la idea de que los emperadores, al menos en estas fechas, podían disponer de sus fondos. Dependía del buen *princeps*, por lo tanto, decidir si la ocasión lo merecía.

De Pértinax se afirma que, ante el ruinoso estado en que encontró tanto el *aerarium* como el *fiscus,* tomó medidas para solventar la

[154] Según Levick (2014, p. 57), las *puellae faustinianae,* institución creada tras la muerte de Faustina *la Mayor* y que incrementó sus competencias tras la muerte de Faustina *la Menor*, habrían sido un instrumento que diese salida a las inmensas fortunas dejadas por estas dos mujeres imperiales.

situación. Así, estableció un límite de gasto en las obras públicas y recaudó dinero para la reparación de calzadas. La *Historia Augusta* (*Per.* 9.1-3) nos dice que restituyó al erario a su situación anterior y gracias a su administración, el fisco fue capaz de afrontar todos los gastos.

Las actuaciones de la mayor parte de emperadores presentan rasgos comunes, demostrando que, con el paso del tiempo, se esperó de ellos que se encargasen de determinados asuntos; acción que se habría establecido a través de la costumbre. Son numerosos los casos de emperadores que influyeron en las cuentas del erario al disponer comisiones que regularizasen la contabilidad, poner freno al gasto, reclamar las deudas debidas, subvencionar a la caja pública o a la emisión de crédito (Suet. *Tib*. 47-48; *Ner.* 10; DC 55 25.6; Tac. *Ann*. 15.18.4; 15.13.31; *Hist*. 4.40; *HA Adr.* 7.6-12). De este modo, de forma progresiva se forjó la idea de que la figura imperial estaba inextricablemente ligada a la supervisión de las cuentas públicas, dándole un enorme poder de acción en este campo.

Así, con Vespasiano vemos un ejemplo perfecto de la cercana asociación entre *princeps* y finanzas cuando el tribuno de la plebe Vulcacio Tertulino vetó que se debatiese sobre la posibilidad de establecer un límite de gasto en el *aerarium* mientras el emperador no estuviese presente (Tac. *Hist.* 4.9). Finalmente, Vespasiano ordenaría crear una comisión senatorial para regular el gasto (Tac. *Hist*. 4.40; 9). De hecho, entre las responsabilidades del censor estaba la supervisión de las cuentas del Estado[155] (Suolahti, 1963, pp. 57-ss.). Con los Flavios, gracias a la asunción de la *censoria potestas* perpetua, podemos suponer que, de alguna forma, se legitimó su constante injerencia en asuntos monetarios desde el punto de vista constitucional.

En el momento en que la figura del emperador ya estaba plenamente identificada con el gasto público podemos entender que se tome como un arcaísmo el que Marco Aurelio pidiese permiso al Senado para sacar dinero del *aerarium* para la guerra contra los Marcómanos.

[155] Se podía conceder la supervisión de la economía a otros magistrados si en ese momento no había censores nombrados (Mommsen, *RST* 2, p. 426). Si sí los había, la responsabilidad les correspondía a estos.

Por otro lado, entre otras responsabilidades económicas que *de facto* se esperó que el príncipe asumiese están, desde mi punto de vista, los subsidios dados a los senadores para mantener el cargo o a los magistrados para llevar a cabo sus funciones. De esta manera, el emperador no solo decidía quién podía seguir siendo senador a través de sus donativos, sino que, de alguna manera, se establecía como protector último del Senado. Al mismo tiempo, si seguimos la idea de Burton (2004, pp. 325-ss.), las ciudades tendrían que pedir permiso al procónsul, emperador o legado para hacer distribuciones de dinero, regalos a sus ciudadanos o, a partir de un cierto momento, obras públicas financiadas con dinero público[156]. Al contrario, al emperador sí le estaba permitido obrar en esa línea. Ya hemos visto como el *princeps* demostraba su generosidad a los ciudadanos, sobre todo cuando visitaba las ciudades o se producía alguna catástrofe, presentándose como benefactor gracias a sus recursos patrimoniales. Una situación similar se da con los fondos destinados a los militares. Mientras que Tiberio criticaba a los senadores que hacían propuestas para mejorar la situación de los militares (Tac. *Ann.* 6.3.1-2); el emperador y sus hijos podían realizar contribuciones libremente al *aerarium militare* y, Germánico y Druso durante la crisis militar del 14 hicieron promesas a las tropas en nombre del emperador (DC 57.5.3; Tac. *Ann.* 1.29.1). Es decir, en la mayor parte de contextos oficiales la generosidad solo podía partir del príncipe, el cual, también, gracias a su

[156] Cuando se decretó el derecho latino para las comunidades hispanas se estableció claramente que los duunviros no podían distribuir dinero público a los municipios (*Lex Irnitana*, 79); Ulpiano (*Dig*. 50.9.4) informa de que se anulaban todos los decretos de comunidades locales que conferían dinero público o propiedades a los individuos. En el 139 la ciudad de Éfeso decidió organizar un festival con motivo del cumpleaños de Antonino Pío, en el cual también se daría un denario a cada ciudadano. El decreto tuvo que ser autorizado por el procónsul (*I. Ephesos,* 1.21). Parece que incluso las construcciones públicas usando fondos públicos, al menos a inicios del siglo III, necesitaban ser autorizadas por el emperador (*Dig.* 50.10.3). Plinio (*Ep.*10.23; 90; 98) habría pedido permiso a Trajano para la erección de edificios públicos cuando fue gobernador de Ponto-Bitinia. Y Marco Aurelio emitió un rescripto comunicando que los gobernadores que quisiesen levantar murallas debían consultar al emperador (*Dig*. 50.10.6). La ciudad de Cirene, en el 165-166, habría construido un acueducto contando con el permiso del emperador (*SEG* 18, 740b). Sin embargo, en el caso de las edificaciones públicas, la reticencia de los emperadores parece en parte relacionada con el coste que supone conseguir el dinero necesario para iniciar las obras, completarlas y supervisar el estado de las mismas una vez estas han sido terminadas (Burton, 2004, p. 329-331).

privilegiada posición era el único capaz de ofrecer donativos y concesiones a gran escala. En cuanto al terreno militar, su situación como jefe de la mayoría del ejército (y de la totalidad desde Calígula), explicaba que fuera este el único que debiese tener gestos de generosidad con las tropas. Más curiosa es su relación con los demás estamentos de la sociedad donde sus enormes riquezas le permitieron situarse *de facto* como sumo y principal benefactor.

Aunque algunos sostienen que ya para finales del periodo julio-claudio el *aerarium* y el *fiscus* debían de ser difícilmente distinguibles, se produciría un gran cambio con el ascenso de Galba, Vitelio, Otón y, por último, con Vespasiano. Hasta este momento podemos decir que, de alguna manera, los bienes propios de los emperadores se habían transmitido por herencia (claramente en los casos en los que había testamento de por medio o, al menos, una adopción) (Masi, 1971, p. 4); y, con Claudio, aunque se pueda tomar como una apropiación de una herencia, este, al menos, pertenecía a la familia. No ocurre así con los emperadores del 69, de quienes sabemos hicieron uso y disfrute de las pertenencias de los Julio-Claudios (DC 64.8.2-3; 9.2-ss.; 65. 2-4; 8.4; Tac. *Hist.* 1.80; Plin. *Pan.* 50).

Con el ascenso y consolidación de Vespasiano en el poder testimoniamos un paso adelante en la conformación de las características del cargo de emperador también en relación con las finanzas. Él no pertenecía a la familia julio-claudia y, aunque algunos han querido ver en la apropiación de sus bienes un caso de concesión de *bona damnatorum* al emperador (Brunt, 1966, p. 79), el hecho de que recibiese toda la fortuna de la dinastía anterior provocó que esta se conformase como bienes de la corona; en contraposición al patrimonio propio de los Flavios. Este, probablemente, acabó siendo engullido dentro del *patrimonium* (Hirschfeld, 1908, pp. 18-ss.; Millar, 1964, pp. 41-42; Levick, 1999, p. 104).

El *patrimonium* se establece como una de las características propias de los emperadores y ligadas al cargo. Hasta ese momento los emperadores se habían movido en esquemas más o menos tradicionales con la transmisión de su fortuna dentro de la familia y las herencias. La posibilidad de que estos bienes pudiesen ser atribuidos en su totalidad a los Flavios confirmaba que el régimen podía existir fuera de los

esquemas familiares y convertirse en algo más cercano a un cargo oficial con determinadas prerrogativas. Las finanzas son entonces no solo una de las potestades indirectas del emperador que le permitían gobernar, sino una de las características que conformaba el oficio, como confirma el pasaje de Plinio (*Pan.* 50.7), quien sostiene que el *patrimonium* pasaba al sucesor a través de la *electio* y la *adoptio*. La gestión del *patrimonium* en el siglo II era, por lo tanto, indisociable de la dirección del Imperio.

Por lo demás, en esta época la gestión del *aerarium* se mantendrá como en el periodo anterior. Parece que, desde la modificación de Nerón, no se dan grandes cambios en su funcionamiento.

Lo que se introduce en este momento es el funcionamiento de diversos *fisci* en Roma: *Iudaicus, Alexandrinus, Asiaticus* y *castrensis.* En el primero se ha visto, tradicionalmente, la formalización de una caja en Roma que recogiese los resultados de la capitación impuesta a los judíos. El *fiscus castrensis* se ha interpretado como una caja que, posiblemente, recibía los ingresos generados por el *patrimonium.* Estaría destinada a sufragar los grandes gastos de la casa imperial, que, como señalaba, al haber sobrevivido al trance final de la dinastía julio-claudia, recibió connotaciones de entidad pública (Jones, 1950, p. 27; De Martino, 1974.4.2, p. 904).

El *Alexandrinus* y *Asiaticus* han levantado más incógnitas. La interpretación más plausible es que siendo Egipto y Asia las dos provincias que producían más ingresos, se decidiese establecer una caja fija para contener sus rendimientos y a la que el emperador pudiese acceder, saltándose así los derechos del *aerarium* sobre los ingresos provinciales[157] (Jones, 1950, p. 27). De Martino (1974.4.2, pp. 902-903) sostiene que la institución de dichas cajas podría estar también relacionada con la enorme complejidad de los sistemas tributarios de las dos provincias a las que hace referencia.

En todo caso, los autores coinciden en que, al encontrarse las cajas en Roma, el emperador podría intervenir sobre unos ingresos que antes

[157] Jones (1950, p. 27) sostiene que, de esta forma, Vespasiano tendría un mejor control de los ingresos, que pasarían por manos de sus procuradores en lugar de los pretores del erario. Por otro lado, también afirma que esta medida provocó que las finanzas imperiales se convirtiesen en intangibles ya que dejaron de pasar, en su totalidad, por el *aerarium.*

iban a parar directamente al erario. El hecho de que también se estableciese el *fiscus Asiaticus* como una caja independiente, pese a ser una provincia gestionada por el Senado, puede indicar que el emperador empezaba a emplear los recursos públicos del Imperio casi como si fuesen propios. Así, Lo Cascio (2000, pp. 114-118) destaca esta circunstancia en el proceso de equiparación de las propiedades imperiales y el *ager publicus* tanto en las provincias del príncipe como en las del Senado, pasando a confundirse con el *patrimonium fisci*. Este autor afirma que estaría relacionado también con el nuevo carácter, al menos en la concepción política, del *patrimonium* en época flavia. Así se explicaría, por otro lado, la extensión de las propiedades imperiales en terreno provincial.

El problema, no obstante, de esta interpretación es que la provincia de África, a pesar de producir también un superávit en el balance de gastos e ingresos, no recibió el mismo tratamiento que se dio a Egipto y Asia y, por lo tanto, no tuvo caja propia.

Brunt (1990b, pp. 347-354) sostiene que, en una inscripción en la que se lee *Procurator Augusti Patrimonii proviciae Narbonensis* (*AE* 1962, 183) no se está especificando el cometido del procurador, sino que este se ocuparía solo del *patrimonium,* mientras que otro oficial atendería la *res privata.* Antonino Pío procedía de la Narbonense y es posible que instituyese un cargo que gestionase los bienes que había recibido a través de las herencias privadas; en contraste con el encargado de supervisar los bienes heredados a través de su papel público como emperador. En esta misma línea, algunos pasajes nos informan de que posiblemente para época antonina cabría cierta distinción entre los bienes encuadrados en el *patrimonium* y aquellos que pertenecían al emperador como individuo privado, la *res privata.*

Ya en época flavia necesariamente tuvo que diferenciarse entre el *patrimonium* que habían heredado de los Césares julio-claudios[158] y lo que los emperadores de esta nueva dinastía sumaron a las riquezas del

[158] Que se ha denominado como "bienes de la corona" y, según algunos, el emperador solo podía disponer de ellos hasta una cierta medida (Masi, 1971, p. 9). Y, sin embargo, todo parece indicar que en momentos de crisis podemos ver también a los emperadores vendiendo o subastando estos bienes, como sucede con Marco Aurelio ante la necesidad de recaudar fondos para la guerra (*HA Marc*. 17.4-5; 21.9). Otros ejemplos en Plinio (*Pan.* 50.5-7) y Dion Casio (53.28.4).

tesoro; es decir, sus posesiones privadas como individuos. Entonces se pudo plantear por primera vez la dificultad de separar ambos tipos de bienes, sobre todo en casos en los que el emperador quería dejar herencias y legados fuera de la línea de sucesión directa[159].

En época antonina, por otro lado, a las riquezas de la corona se sumaron las de Nerva, las de los Ulpios, las de los Aelios y las de los Antoninos, probablemente atesorando una ingente cantidad de dinero. Nerva, Trajano y Adriano no parecen haber dejado sucesores biológicos, con lo cual es posible que sus legados fuera de la línea de sucesión no tuviesen importancia. Con Antonino, por otro lado, vemos otra disposición.

A este, su mujer le reprochaba lo poco generoso que era con su familia, reconociendo él que, con el ascenso al Imperio, habían perdido lo poco que tenían (*HA Ant.* 4.8). Esto se puede interpretar en el sentido de que, en el momento en que se convirtió en emperador, los bienes de Antonino fueron absorbidos por el tesoro imperial. Para evitar esta situación o, al menos, para paliarla, habría dejado parte de sus riquezas a su hija en vida[160] (*HA Ant.* 7.9; 12.8). Masi (1971, p. 12-ss.), Nesselhauf (1964, p. 78, n.12) y Brunt (1990b, p. 352) ven aquí la creación de la *ratio privata* ante la dificultad de compaginar los dos tipos de fortuna del emperador.

Una disposición similar aparece en Marco Aurelio, cuando pide a su madre que no divida su herencia y conceda todo a su hermana (*HA*

[159] Brunt (1966, pp. 78-79) defiende que la incapacidad de separar al emperador de los bienes inherentes a la posición se habría dado ya en época julio-claudia, razón por la cual los testamentos de Tiberio y de Claudio se habrían anulado al dejar más de un sucesor. Las posesiones imperiales habrían sido demasiado importantes para la solvencia del Estado, con lo que se habría establecido la costumbre de que los emperadores no podían disponer de ellas libremente. Desde mi punto de vista, no tiene en cuenta que ambos documentos fueron anulados debido a las circunstancias turbulentas de las dos sucesiones (con el sucesor acabando con su rival al puesto) y, por otro lado, Augusto fue capaz de dejar en su testamento ciertos bienes tanto a sus familiares y amigos como a la ciudadanía de Roma (Suet. *Aug.* 101).

[160] Masi (1971, pp.7-8) sostiene que la donación a Faustina habría tenido lugar antes de la proclamación imperial de Antonino, lo que justificaría su afirmación de que habían perdido lo que tenían al acceder al Imperio. Por otro lado, para que esto fuese posible, afirma que la donación a Faustina fue en vida y no un legado testamentario (en contra de Siber, 1933, p. 45, n.1). Nesselhauf (1964, pp.77-ss) establece, además, que los testimonios de la *Historia Augusta* sobre la mujer y la hija de Antonino demostrarían que la *ratio privata* aún no se había creado en el momento en que el emperador ascendió al poder.

*Marc.* 4.7). Marco Aurelio usa una excusa, justificando que, de esa forma, su hermana no sería menos rica que su marido. Sin embargo, también podemos especular que, ante la ingente riqueza del tesoro imperial, Marco se plantease que no era necesario aumentarla y que mejor era que su hermana heredase los bienes de los Domicios.

Con Pértinax también se da una situación parecida (DC 73-74.7.3; *HA Per*. 11.12); así como con Didio Juliano (*HA Did. Iul*. 8.9.), quienes legaron posesiones a sus hijos en vida, procediendo ambos a emanciparlos para que sus disposiciones pudiesen ser válidas. Desde mi punto de vista, estas evidencias llevan a sostener que, en esta época, se habría dado una cierta preocupación sobre la capacidad de los emperadores para disponer de los bienes propios con los que contaban antes de asumir el cargo.

La *ratio privata,* que podría definirse como una contabilidad de los bienes propios del emperador[161], se puede situar, posiblemente, con Antonino Pío (*CIL* 8. 8810) y seguramente con Marco (*AE* 1961, 280). Dos inscripciones de época de Severo (*CIL* 10. 6657 = *ILS* 1387; *AE* 1945, 80) confirman la separación de los bienes imperiales, pues un cierto M. Aquilio Felix habría ejercido primero la *procuratio patrimonii*[162] y después la *procuratio rationis privatae* (Hirschfeld, 1908, pp. 24-ss.; Masi, 1971, pp. 18-21).

En época de Severo, la *Historia Augusta* refleja la creación de la *res privata* (*HA Sep.* 12.1-4). Masi (1971, pp. 22-23) entiende que estamos ante un error de Esparciano o ante un cambio particular que Severo habría efectuado sobre la caja después de la confiscación de los

[161] El problema sobre este término es que la escasez de evidencias sobre su uso provoca un debate sobre si debe entenderse la *ratio privata* como el patrimonio de la corona y el *patrimonium* como los bienes privados del emperador (Karlowa, 1885.1, pp. 505-ss; Wiart, 1894, p. 8; Mitteis, 1901, p. 42; Rostovzev, 1922, p. 106; De Francisci, 1936, p. 118; Cannata, 1962, p. 149-ss) o si, por el contrario, sería el *patrimonium* los bienes de la corona y la *ratio privata* las posesiones personales del emperador sobre las que podía hacer libre disposición Marquardt, 1884, p. 311; Hirschfeld, 1902, p. 311-ss.; 1908, p. 18-ss; Liebeam, 1914, pp. 631-ss; Nesselhauf, 1964, p. 79-ss; Masi, 1971, p. 47-ss). En adelante seguiré la tesis planteada por Hirschfeld sobre la *ratio privata* como posesiones del emperador como individuo. No obstante, cabe señalar que, la distinción entre una y otra teoría no es lo que interesa aquí sino la creación de una caja privada del emperador separada del resto de los bienes de la corona como tal, al margen del título que recibiese.

[162] Habría sido el último caballero que ejerciese este cargo. A partir de ese momento pasaría a los libertos (Jones, 1950, p. 18-ss).

bienes de Albino. Otra posibilidad sería que la *ratio privata* hubiese desaparecido brevemente entre Cómodo y Severo y que este la hubiese reinstaurado con motivo de las confiscaciones hechas a Albino y con la intención de asegurar a sus propios hijos y que dicha reconstrucción se inspirase en el modelo del *idios logos* egipcio (Hirschfeld, 1908, pp. 20-ss.; Masi, 1971, pp. 49-50; De Martino, 1974.4.2, p. 915). Septimio Severo querría haber proporcionado una mejor administración para los bienes de las confiscaciones o crear una caja de la que pudiese disponer libremente sin necesidad de, para ello, disminuir los fondos del *fiscus* o *patrimonium.*

Por otro lado, Lo Cascio (2000, pp. 142-143) destaca que el biógrafo de Septimio Severo realmente no menciona la *res privata* sino la institución de una *procuratio rerum privatarum*, lo que puede señalar algún tipo de intervención de Severo sobre la *ratio*. La creación de la *ratio privata* pudo ser propia de Antonino, dándose un desarrollo posterior con Severo que instituyese la *res privata.* Lo Cascio entiende que lo que sucede en ese momento es que, dadas las crecientes pertenencias imperiales (sucesivas confiscaciones en época de Septimio), una parte se habría destinado a alimentar con sus ingresos a la *ratio,* dando lugar a la verdadera y propia *res privata.*

Mitteis (1908, pp. 359-ss.) afirma que en época severa la *res privata* habría pasado a englobar todas las posesiones imperiales, es decir, el *patrimonium.* Esta idea ha sido rechazada debido, entre otras razones, a un pasaje de Modestino (*Dig.* 19.2.49) donde diferencia los dominios del César de los del *fiscus* (al cual estaba indisolublemente ligado el *patrimonium*). Masi (1971, pp. 47) y Jones (1960, pp. 55-ss.; 1986, p. 412) han situado esa evolución de la *res privata* en un periodo posterior, que ya no es objeto de estudio en esta tesis.

En todo caso, los autores parecen coincidir en señalar que los desarrollos de la *ratio* y *res privata* habrían llevado a que la práctica totalidad de los recursos públicos fuesen amalgamados con el patrimonio del emperador a lo largo del siglo III (Jones, 1950, p. 29; 1986, p. 55-ss.; Brunt, 1960, p. 85).

Como defendió Lo Cascio (2000, p. 138), la fijación del patrimonio de la corona como ente separado del patrimonio personal supondría la consolidación de la figura del emperador, no ya como heredero de los

múltiples vínculos jurídicos a los cuales había estado sometido el propio Augusto, sino como una determinada función prevista por el Estado. Mientras, el *princeps* tendría plena disponibilidad de sus bienes privados sin el peligro de que estos fuesen confundidos con el patrimonio imperial. El *patrimonium* y con ello el emperador daban otro paso adelante en la concepción de sus figuras como elementos públicos.

*1.3.2.3. Control de oficiales públicos e imperiales*

Teniendo en cuenta que el emperador acabó controlando las finanzas del Imperio a través de los oficiales del Estado y de sus propios funcionarios, cabe hacer una breve mención a estos y ver cómo sus poderes aumentaron consecuentemente las potestades imperiales.

Los oficiales encargados de las finanzas son un ejemplo de la enorme importancia que el control de las cuentas del Imperio tuvo para los príncipes, ya que se puede comprobar que la escasa influencia que Augusto ejerció sobre los encargados del *aerarium* no hizo más que aumentar con sus sucesores. Esto se puede ver en el baile de cambios de magistrados elegidos al efecto en época julio-claudia.

La elección de los encargados del erario por sorteo, como había determinado Augusto, habría provocado que estos estuviesen poco preparados (Corbier, 1974, p. 638; 642); razón por la cual Claudio devolvió la gestión de la caja a los cuestores que, en ese caso, serían seleccionados por él. Los cuestores estaban en el cargo durante tres años y se les prometían honores *extra ordinem* y facilidades para sus carreras futuras como forma de compensarles por haber estado tres años en la misma magistratura (DC 60.24.1-3; Suet. *Clau.* 24.4; Tac. *Ann.* 13.28-29). Claudio, en apariencia, buscaba la profesionalización del puesto para lograr máxima eficiencia. El hecho de que el nombramiento de los magistrados dependiese de él, los ponía directamente bajo su control y buscó hombres que le fueran leales. Así, pues, Corbier entiende que, al estar estos individuos en su primer año de magistratura, desde entonces se convertirían en funcionarios imperiales (1974, p. 643).

Nerón devuelve la administración del erario a los prefectos (seleccionados entre los ex pretores), ya que opinaba que a los cuestores

les faltaba la madurez de la edad[163], pero estos seguirían siendo nombrados por el emperador (Tac. *Ann.* 13.28. 6-7; 29.4-5; Suet. *Clau.* 24.4). El título de prefecto, precisamente, designa en época imperial a los funcionarios elegidos por el emperador y que solo eran responsables ante él (Corbier, 1974, p. 649). A excepción del año 69, cuando Tácito (*Ann*. 4.9) nos dice que el *aerarium* volvió a manos de los pretores (de manera temporal), esta medida introducida por Nerón parece haber tenido continuidad. En los siglos I y II el puesto estuvo a la par en importancia con los comandos provinciales y aquel que tuviese la prefectura del erario podía esperar acceder directamente al consulado (Plin. *Pan.* 91.1). Las fuentes literarias no lo especifican, pero los ex pretores parecen haberse mantenido en el puesto durante tres años (Millar, 1964a, p. 34; Corbier, 1979, pp. 649-650; 652).

Los encargados de los fondos públicos, *el aerarium Saturini* y el *aerarium militare,* se acabaron convirtiendo, con el paso del tiempo, en funcionarios del emperador. Lógicamente la posibilidad de intervenir sobre los magistrados encargados de las finanzas públicas permitía que el emperador también tuviese un control de facto sobre los ingresos y los gastos del Estado sin la necesidad de recibir un poder o una *cura* específicos. Pese a que Marco Aurelio pidió permiso al Senado para usar fondos del *aerarium* en la guerra (DC 71.33.2), no tenemos más evidencias que nos permitan discernir en qué momentos el emperador hizo uso de los fondos de la principal caja pública (el *aerarium militare,* naturalmente, lo usaron para las jubilaciones de los soldados). En todo caso, como defendió Tácito (*Ann.* 6.2), era imposible diferenciar qué pago se hacía con qué ingreso. Solo se puede concluir que unas cuentas públicas saneadas eran importantes para el emperador porque permitían una mejor gestión del Estado.

En cuanto a sus asistentes privados, que se ocupaban de la gestión de los ingresos públicos de las provincias imperiales o de los bienes imperiales en las provincias públicas o privadas, las potestades y poderes que estos recibiesen revertían, de modo directo, en la cuota de poder efectivo que el emperador podía presumir poseer.

[163] Siendo ex pretores, los nuevos oficiales del erario tendrían, al menos, treinta años (Corbier, 1974, p. 649).

Desde un principio Augusto había gestionado sus propiedades provinciales a la manera republicana a través de procuradores[164], de forma que confiaba la totalidad de la administración a hombres de su entorno al considerarla un asunto doméstico (Garzetti, 1953, p. 324; Brunt, 1983, pp. 53-54; Lo Cascio, 2000, p. 130). Estos se encontraban en las provincias públicas para gestionar los bienes del príncipe, mientras que en las imperiales se ocupaban tanto de estas propiedades como de la exacción de impuestos, el pago a las tropas, etc. (DC 53.15.3-5; 57.23.4; Str. 3.4.20; Tac. *Ann.* 4.6.2; 15.2). Otro grupo de procuradores administraría algunos impuestos o tasas particulares[165]. Estos, junto a los procuradores de las provincias imperiales desempeñaban funciones públicas en todo momento (Pflaum, 1968, pp. 369-ss.; Brunt, 1990a, pp. 165-167; Millar, 1964b, pp. 182-ss.).

Eck (2014, pp. 232-233) sostiene que, teniendo en cuenta que no hay pruebas de nombramiento de cuestores para provincias imperiales ya con Augusto, las reformas administrativas del 27 a.C. supondrían la desaparición de los cuestores en las provincias asignadas al emperador y su sustitución por procuradores. Para este autor, así, se explicaría la afirmación de Veleyo (2.89) según la cual el número de cuestores volvió a sus dimensiones tradicionales; por lo que habrían pasado de los cuarenta de César a veinte. El envío de cuestores a las provincias podría haber sido, por lo tanto, consecuencia de la falta de personal. Es más, la cantidad de procuradores se fue multiplicando con el paso del tiempo y aparecieron nuevos cargos relacionados con la supervisión de asuntos concretos cuando las propiedades imperiales eran demasiado extensas para que el procurador provincial las abarcase (Brunt, 1990a, p. 167). El nombramiento de caballeros y libertos[166] para este puesto no

[164] Con el paso del tiempo el título de *procurator Augusti* se dio también a los gobernadores de provincias ecuestres. Jones (1960b, p.117) sostiene que, teniendo en cuenta que un procurador era un agente privado de un individuo, es improbable que la extensión de ese nombre a personas que estaban al cargo de provincias pueda datarse en época de Augusto o de Tiberio. Estos, en un primer momento, aparecen como *praefectus* o *pro legato.*

[165] Por ejemplo, el *procurator* de la *vicesima hereditatium* (*CIL* 6.8443; 3720; 3.726c; 11.7487, etc.) o el de la *vicesima libertatis* (*CIL* 11.1308)

[166] La mayoría de *procuratores provinciae* parecen haber sido caballeros. A partir de época de Marco Aurelio se encuentran inscripciones en las cuales, aparentemente, algunos libertos habrían tenido la misma titulatura que los procuradores ecuestres. La clara separación entre carrera ecuestre y de libertos ha llevado a Weaver (1965, pp. 464-465) a suponer que los títulos

sería un atentado contra la autoridad del Senado sino una manera de lidiar con el problema. Hay una serie de *quaestores Augusti* que fueron designados como apoyo a Augusto en función de su *imperium,* pero que no fueron enviados a las provincias (Eck, 2014, p. 234). En cuanto a la función de los procuradores en las provincias públicas, como ellos se ocupaban de los asuntos privados del emperador, este no necesitaba pedir permiso al Senado. No hay prueba que afirme que los procuradores imperiales se estuviesen encargando de impuestos públicos en estas provincias, a inicios del periodo imperial (Eck, 2014, p. 233).

No obstante, Burton (1993) trata la posibilidad de que los procuradores imperiales gestionasen la recaudación de tributos en las provincias públicas ya en el siglo I. Las evidencias al respecto, sin embargo, son escasas. De aceptar que los procuradores tuvieron esta potestad en un momento tan temprano, estaríamos ante el ensanchamiento de las potestades imperiales a través de procedimientos que no tuvieron que ver con sus poderes constitucionales y que les facilitarían un gran control sobre el total de las finanzas imperiales. Cabe tener este principio en cuenta, aunque, como adelantaba, parece arriesgado afirmar que los procuradores tuvieron competencias en los

aplicados a libertos no representarían la misma posición que para los procuradores ecuestres. Aunque en las distintas sucursales administrativas de las provincias hubiera algunos libertos imperiales, el autor entiende que las diferencias entre el *cursus* ecuestre y senatorial se hacen más rígidas en el siglo II; el cambio en la titulatura puede estar relacionado simplemente con la reforma de la administración que llevaron a cabo Marco y Lucio Vero y también se conecta con la aparición del nombre *proximus* para los libertos de los departamentos centrales en Roma. La posición de los libertos en las provincias sería la de asistente de los *procuratores provinciae* ecuestres. Estos ofrecían continuidad en la administración, ya que se mantenían en la provincia durante un periodo más largo que sus superiores ecuestres (Weaver, 1965, p. 467). Brunt (1990a, p. 163), por otro lado, sostiene que no hay evidencias que demuestren que a inicios del Principado los libertos no ejerciesen como procuradores, puesto que luego pasaría a los *equites* como también ocurrió con las grandes secretarías de Roma. Así, Licinio sería procurador de Augusto en la Galia, Ibero de Tiberio en Egipto y Félix, tras recibir el estatus de caballero, fue enviado a Judea como gobernador por Claudio (DC 54.12; 58.19.6; Tac. *Hist*. 5.9). De forma similar, Millar (1964b, p. 183) defiende que, aunque la mayoría de procuradores fuesen caballeros, cabría suponer el nombramiento de algunos libertos para estos puestos. En relación a la cuestión que me planteo en este trabajo no es necesario, realmente, dilucidar si estos puestos fueron ocupados por personas de uno u otro rango; simplemente es conveniente saber qué poder tuvieron en sus manos. La capacidad de los libertos para desempeñar estos cargos o la paulatina conformación de la carrera ecuestre son asuntos cuya relevancia se encuadra, más bien, en el estudio de la sociedad romana.

asuntos fiscales de las provincias públicas a inicios del Principado en el estado actual de la evidencia. Parece más prudente sostener que este fue un proceso gradual (Brunt, 1990b, pp. 347-348). Por otro lado, hay más pruebas de que estos procuradores se ocuparon de otros asuntos como, por ejemplo, las disputas de fronteras o la jurisdicción; que, al fin y al cabo, incrementaban las potestades imperiales, al ser estos procuradores representantes y oficiales del emperador, además de evidenciar la presencia imperial en todo el territorio.

En época de Claudio se establece definitivamente el título de *procurator Augusti*[167] (Pflaum, 1960b, pp. 125, 1968, p. 372). Este título se institucionaliza cuando el emperador hace que este sea también el nombre que reciban los prefectos de las provincias ecuestres. Los procuradores de provincias ecuestres eran cargos públicos y al asimilar sus títulos con los agentes privados del emperador, estos recibían connotaciones similares. Según Pflaum, se daría un cambio simbólico en la relación entre el príncipe y la administración, pues el procurador no era ya un agente del emperador como *homo privatus,* sino del emperador como jefe de Estado. Esta oficialidad se mantendrá gracias a la jurisdicción *in rebus fiscalibus* que Claudio atribuye a sus oficiales[168] (Tac. *Ann.* 12.60; Suet. *Clau.* 12.1).

Desde el punto de vista práctico, Sutherland (1945, pp. 1651-ss.) entiende que de esta forma Claudio habría ganado control en las

[167] Pflaum (1968, p. 386) destaca que, a nivel epigráfico, solo se encuentra un caso de *procurator Augusti* en época de Augusto. También cabe tener en cuenta que durante algún tiempo coexistirá esta fórmula con las antiguamente usadas (Pflaum, 1968, p. 387). Así, por ejemplo, aparece un *procurator ducenarius a cognitionibus et ab epistulis Graecis* en un texto griego de Éfeso en época de Macrino (*AE*, 1966, 431).

[168] Jones (1960b, p. 125) entiende que para actuar en casos judiciales los procuradores habrían necesitado que se reconociese su procuratela como una prefectura de forma temporal. Habría sido una falta de tacto de Claudio el haberles otorgado estos poderes de forma definitiva en lugar de hacer concesiones temporales. Brunt (1990a, p. 167), por otro lado, defiende que, al menos, los procuradores de provincias imperiales anteriores a Claudio ya habrían tenido algún tipo de jurisdicción. También sostiene que la totalidad de procuradores (en provincias imperiales y del Senado) recibieron poderes jurisdiccionales; en contra de Millar (1964b, p. 187; 1965, p. 367), quien afirma que solo sería en los casos de los procuradores de provincias públicas y siempre que se encontrasen dentro de la provincia; los procuradores de provincias públicas habrían tendido a usurpar la jurisdicción del procónsul, pero este principio no habría sido legalizado hasta época de Caracala. Millar, a su vez, critica las ideas de Stockton (1961, p. 116) y Seager (1962, p. 377), quienes defienden que únicamente los principales procuradores ecuestres tuvieron jurisdicción.

finanzas (al fin y al cabo, sus procuradores se encargaban de impuestos públicos en algunas provincias) y que necesitaba esta supervisión porque su fortuna era pequeña y debía reponer el dinero gastado en guerras, edificios, juegos, donativos, etc. Sus trabajadores tenían voz tanto en Roma como en las provincias y en sus decisiones transmitían la voluntad imperial. De hecho, en las provincias imperiales los procuradores habían recibido una jurisdicción que, anteriormente, pertenecía a los legados; siendo estos también oficiales del emperador, esta potestad se mantenía dentro del mismo esquema administrativo. Fue distinto en las provincias públicas, donde, de esta manera, el agente del emperador sustraía un poder que entonces era propio del gobernador senatorial (aunque, al menos en un primer momento, solo pudiese tratar los asuntos relativos al *patrimonium* imperial) y que, así, se convertía en apelable solo ante el emperador[169] (Brunt, 1990a, p. 176). El ensanchamiento de las potestades imperiales es considerable y, sobre todo, permitía que los casos de especial interés para el emperador pudiesen ser tratados con mayor agilidad sin acudir ante el gobernador provincial.

Los procuradores debían limitarse a asuntos de naturaleza fiscal. Sin embargo, hay evidencias de que ejercieron jurisdicción en casos civiles y criminales. Brunt (1990a, pp. 170-171; 183) sostiene que esto se puede entender como decisiones puntuales de algún emperador o como intentos de los procuradores por aumentar su poder (en la misma línea, Millar, 1963, p. 367). Otra posibilidad sería la aplicación de la *lex Fabia* en época de Caracala, que daría cierta jurisdicción a los procuradores en los casos de secuestro (Ulp. *Collatio* 14.3.1-3; *CJ* 9.20.4; Brunt, 1990a, p. 170). Millar (1965, p. 364) defiende, simplemente, que los procuradores acabaron tratando asuntos para los que no estaban autorizados y que Caracala llegó a reconocer que su jurisdicción no se podía aplicar al campo criminal (*CJ* 9.47.2). En todo caso, parece pertinente la tesis de Burton (1993, pp. 27-28), quien propone que fueron las necesidades administrativas del Imperio las que

[169] Lo podemos ver con Alejandro Severo, quien tuvo que advertir no solo a los gobernadores, sino también a los procuradores de que no intentasen evitar las apelaciones a través del uso de la fuerza (*CJ* 3.36.1).

llevaron a los procuradores a tomar un papel para el cual, en la teoría, no estaban autorizados.

En época flavia Suetonio (*Vesp.* 16.2) dice que Vespasiano enviaba a sus procuradores más avariciosos, para así después poder condenarlos cuando hubiesen acumulado grandes riquezas. Los procuradores del *fiscus Iudaicus* de Vespasiano parecen haber tenido jurisdicción en África o incluso en Italia en época de Domiciano (Suet. *Dom*. 12), con lo cual sus poderes no decrecerían tras Claudio, sino que mantendrían importancia, así como su capacidad jurisdiccional.

Nerva y Trajano habrían ofrecido, según Brunt (1990a, p. 181), una alternativa al tribunal de los procuradores, al menos en Italia (*Dig.* 1.1.2.32). Poco después surgirían los *advocati fisci* (*Dig.* 49.14.3.9; 14.7; *HA Adr.* 20); aunque en apariencia los procuradores conservaron parte de sus potestades jurisdiccionales y, a finales del siglo II al menos, juzgan los casos de dinero debido al *fiscus* (*Dig.* 1.16.9; Millar, 1965, p. 366).

Para el tema que me interesa, cabe señalar que es un ejemplo más de cómo las propias necesidades del Imperio acabaron aumentando las potestades imperiales. Ya que el responsable último de los procuradores era el emperador, cualquier incremento en el poder factual de estos repercutía en más poder para el *princeps*. Sin embargo, desarrollos como el que se acaba de exponer demuestran que dicho ensanchamiento de potestades no fue solo el resultado de una búsqueda consciente de más poder; la propia situación del Imperio, que ocupaba la práctica totalidad del Mediterráneo y que no contaba con suficientes funcionarios, encumbró la posición suprema del príncipe.

Así pues, al igual que el individuo que desempeñó las funciones de emperador vio como su cargo fue obteniendo tintes de oficialidad con el paso del tiempo, este proceso también se refleja en el carácter público que ganan sus subalternos (unas veces a través de procedimientos de *iure,* otros *de facto*). Aquello que en época republicana suponía la simple administración de unos recursos limitados a través de los trabajadores propios del político en cuestión, en época imperial acabó convirtiéndose en un sistema de gestión paralelo al del propio Senado. Mientras, por otro lado, permitía que el poder imperial se hiciese patente en todos los rincones del Imperio.

*1.3.2.4. Conclusiones*

Se puede decir, en conclusión, que la gestión de las finanzas en relación con el emperador tiene una importancia doble. Por un lado, es símbolo de aquellas potestades inherentes a los poderes imperiales, como la constitución del *fiscus Caesaris.* Por otro lado, estarían aquellas que, con el paso de los años, acabaron cayendo en manos de los príncipes debido a procedimientos *ad hoc* motivados por las circunstancias del momento (como las disposiciones tomadas sobre el *aerarium populi Romani*). Estas prerrogativas completaron el papel del emperador de forma paralela al establecimiento constitucional de sus poderes fundamentales. Así, al mismo tiempo, tendrían gran relevancia a la hora de determinar las capacidades del príncipe para dirigir el Imperio hasta llegar a la plena identificación de los recursos públicos con los imperiales en el siglo III.

Además, las finanzas imperiales, en cuanto al desarrollo de las cajas públicas y privadas (o privadas que acabaron tomando tintes públicos) que el emperador gestionaba, son un elemento clave que marca ciertos trazos en el desarrollo del papel imperial. La constitución de los bienes de la corona como propios a la figura del emperador determinan un paso adelante en la constitución del *princeps* como institución que puede ser diferenciada del individuo que detenta el cargo. La separación de los bienes de la persona privada de aquellos propios a los bienes de la corona, de forma que unos no absorbiesen a lo otros, supone el establecimiento de las connotaciones públicas de los primeros y otro avance más en la institucionalización de la posición de *princeps.*

En este sentido, la imagen general que obtenemos es la gestión del Imperio de forma familiar y con las herramientas típicas de la administración privada en época julio-claudia, aunque con una progresiva institucionalización de los medios de gestión a partir de Claudio (como veremos sobre todo al tratar sus oficiales). El paso a la dinastía flavia supone un periodo de adaptación en el sistema imperial que pasa a gestionarse fuera de los patrones familiares establecidos con anterioridad; de manera que se establece, cada vez más, como un sistema público que funciona a la par de las antiguas instituciones republicanas. A finales del siglo II las tendencias a la plena

identificación del emperador y su sistema administrativo con el Estado son ya imparables.

Lo mismo se puede decir del cargo de emperador. Con Augusto es evidentemente personalista y la importancia esencial es la del individuo que dirige el nuevo sistema. Sus sucesores son herederos de esta imagen tremendamente carismática, liderando el Imperio como individuos transmisores de su sangre divina. El paso a los Flavios supone, de algún modo, la superación de este principio en el cual lo importante no es el cargo sino el individuo. La cesión de las prerrogativas imperiales a Vespasiano, quien no estaba ligado a la familia, así lo obligaba. Sin embargo, en cierta medida el sistema repite algunos de los patrones anteriores al transmitirse directamente a los hijos biológicos de Vespasiano. Los Antoninos suponen otro trance en la posición imperial que, a finales del periodo, funciona cada vez más como un cargo investido de más y más prerrogativas y fortalecido por la permanencia en el tiempo. Las reformas introducidas por los emperadores de esta dinastía van a permitir que, cada vez más, el Imperio funcione como un sistema que tiene continuidad en el tiempo sin importar quién sea aquel que detente la púrpura. La plena consolidación de este principio y del Imperio como cargo se da con el nuevo reto que supone otro cambio de dinastía, al transmitirse el poder a los Severos. La institucionalización del sistema al margen del individuo que detenta el poder llega a su máxima expresión en esta etapa con los niños emperadores.

### 1.3.3. Administración: prefecturas y *curae*

No me parece necesario detenerme con detalle en los elementos de administración básica de las provincias imperiales. Eck (2014, p. 232) ya señaló que, pese al cambio de denominación, los legados del emperador no se distinguían demasiado de los habituales procónsules. En este momento, la principal diferencia será que, pese a tener tan solo una delega del *imperium* del emperador, los legados sí lideraban legiones mientras que los procónsules no. Por lo demás, sus responsabilidades parecen haber sido similares y sus círculos de procedencia también. El uso de legados y de prefectos ecuestres como gobernadores de provincia es, por lo tanto, una prerrogativa que el

*princeps* ejerce a través de su *imperium.* A ello se le habría añadido en el 27 a.C. la posibilidad de dirigir a estos gobernadores desde Roma.

A continuación me quiero centrar en las tareas administrativas que Augusto asumió y en las reformas que introdujo que, al no ejercerse a través de sus poderes constitucionales, supusieron un aumento *de facto* de sus potestades. Para ello, probablemente, el ejemplo más útil sea el de las distintas prefecturas y curatelas urbanas, algunas de las cuales estuvieron basadas, en principio, en el cargo del *praefectus Aegypti.*

*1.3.3.1. Praefectus Aegypti*

La provincia de Egipto destaca por las peculiaridades de su creación, porque es la única provincia con prefecto ecuestre (que además se sigue denominando de esta manera y no *procurator*) que no cambia a lo largo del Imperio[170] y porque es la primera provincia constituida por Augusto. Esta innovación respecto a la época republicana ha llevado a Faoro (2011, p. 1) a identificar su creación con uno de los elementos constitutivos del principado. Lo que me interesa de este tema no es ya la constitución de Egipto como provincia dentro del Imperio, sino las particularidades de su gestión.

La primera inscripción (*CIL* 3. 14147 = *ILS* 9885 = *IGR* 1. 293) en la que se registra la presencia del prefecto en Egipto es del 29 a.C.[171], con lo cual podemos suponer que, al menos en un primer momento, el cargo no surgió del diálogo entre Octavio y el Senado, sino que pudo ser creado de forma unilateral cuando aún poseía un *imperium* ilimitado. La inscripción de *Philae* también nos revela que la medida de Octavio estaba destinada a durar, pues Cornelio Galo se describe como primer prefecto de Alejandría y Egipto. Es decir, el primero de una lista que vendría detrás. Su presencia es representativa, por lo tanto, entre las decisiones del Octavio triunviro que no fueron derogadas al recuperarse la normalidad republicana.

[170] En época de Augusto el resto de prefectos provinciales no estuvieron al mando de provincias, sino de regiones. Estos estaban, además, bajo el mando del legado senatorial de la provincia. El único caso incierto parece ser el de Cerdeña (Eck, 2014, p. 246).

[171] Aparentemente habría que situar el nombramiento de Cornelio Galo como prefecto de Egipto entre agosto del 30 a.C., cuando cae Alejandría, y abril del 29 a.C., cuando se realiza la inscripción (Faoro, 2011, pp. 16-17).

La elección de un prefecto para el gobierno de la provincia habría estado determinada por sus peculiaridades. Por un lado, parece que Egipto ya habría producido entonces gran parte del suministro granario de Roma (DC 51.17.1; Tac. Ann. 2.59.3)[172]. La guerra contra Sexto Pompeyo le había demostrado a Octavio la necesidad de tener ese particular bien controlado. Al mismo tiempo, las características peculiares del reino Ptolemaico y el papel que Egipto había jugado en la guerra civil entre Antonio y Octavio habrían convencido al segundo, tras Accio, de que este no se podía dejar en las manos de un senador que pudiese llegar a verse cautivado por los atractivos de la monarquía o que pudiese, usando las riquezas de la región y sus legiones, suponer un peligro para el gobierno del nuevo *princeps* (Geraci, 1987, p. 138; 1988, p. 404; Faoro, 2011, p. 11-ss.; Eck, 2014, p. 246). Levi (1927, p. 233) sostiene que someter al pueblo egipcio al gobierno proconsular hubiese dado pie a peligrosos levantamientos nacionalistas al haberse sentido humillado por la sumisión a los romanos; mientras que era más sencillo que se adaptase al gobierno particular de Augusto, quien heredaba ciertos rasgos de los faraones y los Ptolomeos (el prefecto se convertiría en un virrey). De esta manera, considera Levi, el pueblo egipcio podía mantener la unión entre el principio monárquico y el religioso[173].

Will (1982, p. 524) indica que las dificultades del gobierno egipcio ya eran preocupantes antes de la conquista. Hacía siglos que se consideraba su anexión, pero esta fue juzgada como un factor desestabilizante y se fue aplazando, sopesando que era preferible un faraón títere en el Mediterráneo a un procónsul ambicioso con acceso a los bienes de la región. Llama la atención, en este sentido, la tardía provincialización de la Cirenaica, que se efectuó veinte años después

[172] En contra de esta idea, autores como Brunt (1983, pp. 61-ss) y Reinhold (1988, p. 140), defienden que las fuentes clásicas están atribuyendo a época de Augusto una realidad que no se cumplió hasta las décadas posteriores. Faoro (2011, pp. 31-32) argumenta de manera convincente a favor de las afirmaciones de Tácito y Dion, sobre todo basándose en cómo la temática sobre la pacificación de los mares (que tuvo gran repercusión sobre el restablecimiento de las líneas comerciales que llevaban el grano a Italia) ocupó un puesto esencial en la propaganda que rodeó a las celebraciones del fin de las guerras. En la misma línea, Geraci (1988, p. 405).

[173] Un detallado argumento en contra de la idea de la continuidad de la regalidad egipcia en Augusto lo podemos encontrar en Geraci (1987; 1988).

de que Ptolomeo Apión la hubiese legado a los romanos (Ap. *BC* 3.517; Badian, 1965, pp. 110-ss.).

Octavio debió enfrentarse al problema al que sus predecesores habían temido. Crear una provincia proconsular habría supuesto, en ese momento, deshacerse del control directo sobre la región y dejar en su lugar a un senador con un *imperium* independiente. Como ya señalé con las disposiciones del 27 a.C., Augusto no estaba dispuesto a dejar varias legiones bajo el mando de un procónsul con *imperium* propio (y Egipto tenía tres). La provincia, al mismo tiempo, había sido recientemente conquistada y tampoco podía vaciarse de tropas.

Por estas mismas razones vemos las restricciones puestas a los egipcios para entrar en el Senado o a los propios senadores para visitar la provincia (DC 51.17.1-2; Tac. *Ann*. 2.59)[174]. Es posible que cuando Augusto renunció a la *amicitia* de Cornelio Galo[175] fuese, precisamente, porque no se estaba comportando de la forma debida para uno de sus prefectos de rango ecuestre. Las riquezas de la región iban a tener una importancia capital en los planes de Octavio, por lo que también se ocupó de acabar con los hijos mayores de Antonio y Cleopatra[176] (Suet. *Aug.* 17.5; Plut. *Ant.* 81.1-2; 87.1; DC 51.15.2-5).

---

[174] En cuanto a las visitas de senadores a la provincia, Levi (1927, p. 234) ha propuesto una interesante teoría. Es posible que se limitase el acceso de los individuos del *ordo* superior porque en el momento en que esos entrasen en la provincia, el prefecto se habría situado por detrás en cuanto a estatus. Lo mismo se podría aplicar, por lo tanto, a la imposibilidad de que un egipcio se incorporase al Senado. Por otro lado, en época de Augusto y Tiberio no solo los prefectos fueron caballeros, sino también los comandantes de legiones, los *iuridici, idioi logoi* y *epistrategi,* puestos que podrían haber sido desempeñados por libertos o nativos (Brunt, 1975, p. 128).

[175] Este parece haber sido el primer prefecto de la provincia y su nombramiento atiende a que ya conocía la zona, pues había liderado legiones allí durante la conquista en el 30 a.C. (Brunt, 1975, p. 128; 1983, p. 62-ss). Tanto Galo como sus sucesores serán personajes del entorno de Augusto que ya le habían servido como *duces* en el campo (Brunt, 1975, p. 128; Faoro, 2011, p. 18-ss).

[176] Octavio mandó asesinar a Antilo, hijo mayor de Antonio y Fulvia, aunque este no era heredero de las riquezas de los Ptolomeos. No así Cesarión, hijo de Cleopatra y César. Faoro (2011, p. 7) sostiene que, además, ambos jóvenes representaban papeles complementarios ante la opinión pública, siendo Cesarión ejemplo del elemento helenístico, mientras Antilo lo era del romano. Geraci (1988, p. 392) supone, en relación a Cesarión, que su nacimiento fue clave para el pacífico protectorado de Roma sobre Egipto (47-44 a.C.), pues se aceptaba que el futuro soberano lágida sería un "pequeño César", en un momento en que la propia Roma se identificaba con el dictador. Con mayor motivo, por lo tanto, habría sido esencial para Octavio

El instrumento de la prefectura tuvo, por otro lado, precedentes republicanos en los que Octavio podía basarse, ya que los prefectos eran en ocasiones puestos al frente de distritos, ciudades o islas en virtud de una delega extraordinaria de un magistrado *cum imperio* (Nicolet, 1966, p. 435; Brunt, 1983, pp. 43-ss.; Faoro, 2011, p. 21).

Faoro (2011, p. 27-ss.) considera, siguiendo la cita de Ulpiano (*Dig.* 1.17.1), que fue en los meses que siguieron a la toma de Alejandría cuando se dio forma al estatuto provincial de Egipto a través de una ley y que en esta figuraría el gobierno mediante un prefecto. Dicha ley, en su opinión, habría concedido un *imperium* a Octavio sobre Egipto, que este podría delegar en el prefecto (Faoro, 2011, p. 36)[177]. Desde mi punto de vista, no hay evidencias para afirmar que el estatuto provincial de Egipto fuese votado ya en el 30 a.C.[178] y, mucho menos, que en dicha ley se encontrase la concesión de la provincia a Augusto y un *imperium* al efecto. Después de todo, como ya señalé, en ese momento y hasta el 28-27 a.C. Octavio habría contado con un *imperium* sin límites; este habría bastado para el gobierno de Egipto. Octavio no tenía que rendir cuentas ante nadie, por lo que no necesitaría autorización para confiar en Cornelio Galo como prefecto. Otra cosa distinta sucedería en el momento en que depuso los poderes autocráticos y devolvió la República al arbitrio del Senado y del pueblo.

Cuando en el año 27 a.C. se produjo la reforma administrativa de las provincias, se determinó cuáles serían gestionadas por Augusto y que este podía gobernarlas a través de legados; entonces pudo especificarse que alguna de ellas, así como zonas o regiones menores, podrían ser administradas como prefecturas al mando de un caballero (Levi, 1927, p. 233). Así, Geraci (1987, p. 143) ve cierta concordancia

acabar con un joven que no solo suponía un problema a la hora de hacerse con las riquezas de Egipto, sino también con la herencia de César.

[177] El autor cae en el error de la suma de *imperia* distintos. Sostiene que Octavio habría sido cónsul en el momento de la conquista de Egipto y en los años que siguieron y que al *imperium* del cónsul se sumaría otro sobre Egipto (Faoro, 2011, pp. 36-37). Incluso en el caso de aceptar que Octavio hubiese actuado como simple cónsul en esta época, no sería necesaria la concesión de un *imperium* secundario para gobernar Egipto, como sucede a partir del 27 a.C.

[178] Geraci (1987, p. 138) opina que habría sido difícil dar una forma y un estatuto definitivo a la provincia egipcia porque fueron pocos los meses que Augusto pasó allí en el 30 a.C. Así, propone que, en ese momento, lo que habría redactado serían las "líneas guía" para el gobierno de la provincia.

entre la *lex* a través de la cual se nombraba al prefecto de Egipto, según Ulpiano, y la *lex* que en el 27 a.C. había conferido las provincias sin pacificar a Augusto. De la misma forma, sostiene que en el 27 a.C. debió de darse una confirmación de Galo en el puesto.

En el 30 a.C. Octavio no precisaba de un permiso especial para organizar la gestión de Egipto y en el mismo sentido podemos interpretar las fuentes (DC 51.17.1). En el 27 a.C., sin embargo, las decisiones que Augusto había tomado en el periodo anterior y que estaban determinadas a durar, necesitaban ser legitimadas a la manera tradicional, a través de una *lex* comicial.

Por otro lado, hasta el 70 este cargo supuso el escalón más alto de la carrera ecuestre, al cual cuatro prefectos del pretorio fueron ascendidos. A partir del entonces estuvo solo por debajo de la prefectura del pretorio, a la que fueron elevados catorce prefectos de Egipto hasta el 235 (Brunt, 1975, p. 124).

La creación de la prefectura de Egipto responde, por lo tanto, a un momento de crisis, quedando en una situación extraña. Es posible que a partir del 27 a.C., con el reconocimiento de la supervisión provincial por parte de Augusto y la igualación de Egipto al resto de las provincias imperiales, pese a sus peculiaridades administrativas, se normalizase, dentro de lo posible, su situación. El prefecto de Egipto será, junto al resto de prefectos provinciales a lo largo del Alto Imperio, una alternativa al gobierno senatorial que, a diferencia de los casos que veremos en adelante, se puede encuadrar dentro de las prerrogativas que el emperador podía ejercer a través de su *imperium.*

*1.3.3.2. Praefectus Urbi*

La prefectura urbana parece haber tenido sus orígenes en la época de la monarquía, según los autores antiguos (Liv. 1.59.12; 60.4; D. Hal. 2.12.1; 4.82.1; Tac. *Ann.* 6.11.1). Su función principal era permitir que la vida política continuase en la ciudad, así como proteger Roma y a sus ciudadanos, en ausencia primero del rey y, después, de los cónsules. El cargo estaba estrictamente delimitado al espacio urbano y, cronológicamente, a la ausencia de los magistrados, pues debía ser el último magistrado en dejar la ciudad quien nombrase al prefecto y este perdía sus atribuciones en el momento en que cualquier magistrado

regresaba (De Francisci, 1936, pp. 199-ss.). Los prefectos parecen haber tenido *imperium* (Tac. *Ann*. 6.11; Liv. 1.59.12), que les habría servido para dirigir tropas en defensa de la ciudad y Livio les atribuye también el *ius agendi cum patribus* (3.9.6; 3.29.4). El nombramiento del *praefectus Urbi* por parte del cónsul parece haber supuesto la duplicación de la magistratura, lo que explicaría también que en los registros de este cargo solo aparezcan nombres de individuos que, con anterioridad, habían sido cónsules (Pérez López, 2013, p. 7).

Poco a poco se fueron creando otros cargos que limitaban la necesidad de este tipo de prefectos. En primer lugar, con los *tribuni militum consulari potestate* y, a partir del 367, con la creación de los pretores (Liv. 8.36.1), no se registra el nombramiento de más *praefectus Urbi* desde el 325 a.C. hasta la dictadura de César (DC 42.30.1; 43.48; Suet. *Iul*. 76.2). Como rescoldo de este cargo, se mantuvo el *praefectus Urbi feriarum latinarum causa* (Tac. *Ann.* 6.11.1; Ruciński, 2009, pp. 27-ss.; Pérez López, 2013, p. 7).

En época de la dictadura de César, los dos prefectos designados no lo fueron de acuerdo a la normativa republicana y su función no fue la de gobernar la ciudad en ausencia de los magistrados, sino la de mantener el control de los cesarianos sobre los asuntos urbanos mientras se encontraban ausentes (Ruciński, 2009, pp. 30-ss.; Pérez López, 2013, p. 9).

Teniendo esto en cuenta, cualquier tipo de parecido con el *praefectus Urbi* en época Imperial es mera casualidad. De acuerdo con este principio, Suetonio (*Aug.* 37) sostiene que la *praefectura Urbi* fue creada por Augusto. Los autores contemporáneos tampoco se ponen de acuerdo sobre este particular. Según Mommsen (*DP* 5, pp. 361-ss.), Augusto se habría limitado a revivir el antiguo cargo de prefecto urbano con la simple diferencia de que este se activaba cuando el príncipe estaba ausente y no cuando faltaba el cónsul. Otros estudios (Sattler, 1960, p. 59; Della Corte, 1980, p. 670; Fusco, 1998, pp. 303-315; etc.) afirman que el *praefectus Urbi* augusteo estaría influenciado por la experiencia con este cargo en época de César y en el triunvirato. Sea como fuere, vemos claras innovaciones en el cargo a partir de Augusto.

Augusto nombró a su primer *praefectus Urbi* siendo cónsul, pero, en contra de la tradición republicana, había otros magistrados presentes

en la ciudad en ese momento que podían controlar los asuntos urbanos; la designación, por lo tanto, no era necesaria[179]. Se ha intentado explicar este nombramiento en el 26 a.C. por la posible ausencia temporal del segundo cónsul (Detenhofer, 2000, p. 91), pero aun en ese caso, se contaría con la gestión de los pretores. El único parecido con el cargo republicano en época de Augusto es, simplemente, la temporalidad del prefecto, que no se convirtió en estable hasta finales de la época de Augusto e inicios de la de Tiberio con Lucio Pisón (Tac. *Ann.* 6.11).

Tras Mesala, parece que Agripa se habría encargado de mantener el orden en la ciudad en algunos momentos convulsos en los que Augusto se encontraba ausente (von Premerstein, 1937, p. 142; Sattler, 1960, p. 59; Roddaz, 1984, p. 232; Hurlet, 1997, p. 27). Agripa no forma parte de la lista de prefectos de Tácito; Augusto no tenía *imperium* sobre Roma que delegarle y, él mismo solo tenía *imperium proconsulare* sobre su provincia, por lo que se sostiene que su posición era informal y se basaba en su gran *auctoritas* como yerno del emperador (von Premerstein, 1937, p.142, n.2; Roddaz, 1984, p. 354; Hurlet, 1997, pp. 57-ss.; Ruciński, 2009, pp. 52-53). No obstante, la descripción que Dion (54.6.5-6) hace de las medidas tomadas por Agripa en este momento, sobre todo cuando Augusto le mandó ocuparse de la ciudad en la época especialmente complicada del 21-19 a.C., nos da una idea sobre las labores del prefecto urbano en esta época, que estarían relacionadas con el mantenimiento del orden en general. Así, al contemplar que los cultos egipcios eran foco de problemas, los suprimió; cuando se produjeron disturbios por la elección del prefecto para las ferias latinas, también eliminó el cargo durante el año.

Mantener el orden público parece haber sido la responsabilidad principal del prefecto de la ciudad. También Tácito (*Ann.* 6.11.2) señala que sus cometidos incluían "reprimir a los esclavos y los desórdenes

[179] Lo relativo a la prefectura urbana de Mesala Corvino es muy confuso y ha llevado a los autores a plantear múltiples teorías. En general, parece que había considerado su posición como extraña, teniendo en cuenta la tradición republicana, o incluso anticonstitucional. Esto lo habría llevado a deponer el cargo, aunque, según Dalla Corte (1980, pp. 673-677), habría seguido con sus cometidos de forma extraoficial para tener mayor libertad de acción. Desde mi punto de vista, el propio Mesala pudo haberse sentido confuso; siendo Augusto cónsul en el momento en que le nombró (sobre el 26 a.C.), este no sabría si tenía que substituir al Augusto *princeps* o al Augusto cónsul. Esto explicaría la afirmación de Tácito, de que Mesala dimitió porque no sabía ejercer el puesto (*Ann.* 6.11.3).

debidos a la osadía de algunos ciudadanos que no temerían más que la fuerza". La descripción de Ulpiano es mucho más rica, pero es difícil establecer qué parte de las funciones que describe son aplicables a los primeros *praefectus Urbi* del Imperio y cuáles se fueron añadiendo paulatinamente y cuándo. Así, por ejemplo, señala que dentro de la ciudad el prefecto tiene *potestas*, mientras que fuera solo tiene el derecho de *iubere iudicare* (*Dig.* 1.12.3). No sabemos hasta qué punto esta información es extensible a época de Augusto. Dion (54.19.6) afirma que Estatilio Tauro tendría ya prerrogativas sobre la totalidad de Italia, pero expertos como Vitucci (1956, p. 56) sostienen que, ante las limitaciones de nuestras evidencias, únicamente se puede decir que el poder del prefecto urbano en relación a Italia se limitaba a comandar las cohortes urbanas.

Para llevar a cabo sus cometidos, dentro de Roma, en todo caso, el *praefectus Urbi* tendría *imperium* (Tac. *Ann.* 6.11; Liv. 1.59.12). Y este no tenía porque ser una delegación del *imperium* de un magistrado (Siber, 1952, pp. 87; 111; Vogel, 1950, pp. 69-71; Vitucci, 1956, pp. 12-ss.; De Martino, 1974.4.1, p. 641). Ya en época monárquica y republicana los prefectos urbanos contarían con un *imperium* independiente, como demuestra el que Espurio Lucrecio, prefecto urbano, pudiese dirigir los comicios que eligieron a los primeros cónsules (Liv. 1.60.4). Como ya señalé, cuando, en la República se constituía un prefecto urbano, se elaboraba una copia del magistrado que lo creaba. Cuando Augusto instituyó a Mesala Corvino, como ya vimos, rompe con el cargo republicano por crearse la prefectura en un momento en que en Roma había otros magistrados *cum imperio.* Este motivo me lleva a pensar que no sería descabellado sostener que el príncipe hubiese necesitado de un permiso especial del Senado para instituir a su prefecto que solo mantendría en común con el cargo republicano su título (Detenhofer, 2000, p. 92). En el 16 a.C. Augusto tampoco contaba con un *imperium* sobre Roma que pudiese delegar a Estatilio Tauro. Por esta razón habría sido necesaria una *lex* o *Senatus consulto* que le concediese el cargo y el *imperium*. La independencia de los poderes del *praefectus Urbi* se aprecia también en los acontecimientos que siguieron a la muerte de Augusto, pues Lucio Calpurnio Pisón mantuvo su puesto de prefecto intacto entre los

gobiernos de los príncipes, lo que demostraría la independencia de su *imperium*[180]. Teniendo presentes los importantes poderes concedidos, los prefectos elegidos fueron irrelevantes exponentes del *ordo* senatorial.

Aunque el nuevo prefecto urbano tuviese unas actividades claras a las que debiese circunscribirse, su existencia suponía para el emperador la posesión de un vicario dentro de la ciudad que tenía *imperium.* En época de Augusto puede que no fuese de tanta relevancia, al haberse activado este solo cuando el emperador se encontraba fuera de Italia, pero cuando el cargo se institucionalizó y se hizo permanente, el disponer de un ayudante dotado de *imperium* dentro de la ciudad, mientras que el emperador no lo poseía, ciertamente sería una herramienta importante. En consecuencia, sus prerrogativas fueron aumentando a lo largo del Alto Imperio.

Como ya avancé, aparentemente la institucionalización de la posición del *praefectus Urbi* se da con Tiberio y Pisón. Pese a que no está claro si el nombramiento del prefecto fue debido a Augusto o a Tiberio, lo que se debe tener en cuenta es que este se mantuvo en el cargo cumpliendo con sus cometidos incluso mientras el emperador permaneció en la ciudad. Y conservó sus responsabilidades sobre la protección de la ciudad y sus deberes de policía[181]. Ulpiano recoge que, al menos en época severa, la ciudad estaba confiada al prefecto y, por tanto, se le debían comunicar todos los acontecimientos relevantes (*Dig.* 1.12.1.4; 12). Tenía las competencias de mantener la paz en los espectáculos públicos y ya Tácito señala que una cohorte montaba guardia todos los días en los espacios públicos de la ciudad, el teatro y el circo (*Ann.* 1.77; 13.24.1; 25.4). Podía prohibir, además, la entrada a Roma, expulsar a individuos o colectividades[182] e impedir (de forma

[180] Aquí, sin embargo, el problema que se nos presenta es que, mientras que Tácito sitúa el nombramiento de Pisón con Augusto, Plinio responsabiliza a Tiberio. Este ejemplo en particular solo sería válido si hubiese sido Augusto el que lo hubiese elegido, tesis que sigo en este apartado. Para una concienzuda exposición acerca de los pros y los contra de esta idea, consultar Ruciński (2009, pp. 55-62).

[181] Estacio (*Silv*. 1.4.44) confirma que en época de Domiciano el prefecto podía incluso aplicar la tortura a los rebeldes.

[182] En ocasiones de hambruna, por ejemplo, los indeseables o los *peregrini* podían ser expulsados, como pasó en época de Augusto con los gladiadores y los esclavos destinados a la venta (DC 55.26.1-3; Suet. *Aug*. 42). Tiberio llegó incluso a ordenar la expulsión de la ciudad

permanente o temporal) su participación en ciertas actividades comerciales y económicas.

A mayores sabemos que tuvo influencia sobre la supervisión de los mercados con una *cura carnis* (*Dig.* 1.12.1.11), que, por analogía con los cometidos de los ediles, es posible que incluyese el control de los precios y la calidadad de las mercancías (Ruciński, 2009, p. 87). Otra competencia era la supervisión de los *nummulari* o *argentarii*, es decir, de aquellos que se ocupaban de las operaciones financieras (*Dig*.1.12.1.9). Debían vigilar los actos prohibidos por la ley y, sobre todo, la usura y la especulación (Ruciński, 2009, p. 101). De esta forma, estaban autorizados a controlar el sistema de pesos y medidas usado por los *argentarii* y los comerciantes[183]. Según Ulpiano, el prefecto podía intervenir en las relaciones entre esclavo y señor, sobre todo cuando el primero demandaba asilo (*Dig.* 1.12.1.1). Los castigos por negligencia también se atribuyen a este oficial. El *praefectus Urbi* tiene obligación de perseguir a los esclavos fugitivos y devolverlos a su amo (*Dig.* 1.15.5). Precisamente fue el prefecto de la ciudad quien decidió enviar a Tiberio a un liberto de Herodes Agripa para ser juzgado por traición (Jos, *AJ* 18.168-169; 179-194).

Para ocuparse de todos estos cometidos, el prefecto estaba al mando de las cohortes urbanas. El problema que se nos presenta es que no podemos situar con claridad el momento de su creación ni cuándo fueron puestas bajo el mando del *praefectus Urbi*[184]. Es posible que las cohortes se creasen en el 27 a.C. junto a las cohortes pretorianas. Ruciński (2009, pp. 159-ss.) sostiene que, probablemente, en el

de todos los actores por los disturbios que provocaban (Tac. *Ann.* 4.14.3; Suet. *Tib.* 37.2; DC 57.21.3).

[183] Sobre los pesos y medidas establecidos por el prefecto Q. Junio Rústico (*CIL* 2. 49.62, 2; 6245, 1; 5. 8119, 1; 9. 6088, 1; etc.).

[184] Muchos investigadores como Durry (1938, pp. 12-15); Vitucci (1956, p. 43) o Kienast (1982, p. 330) han propuesto que, como se entendería con Dion, las cohortes urbanas fuesen creadas junto a las pretorianas en el 27 a.C. (presenta la ventaja de explicar la posición de Mesala en el 26 a.C.). Von Premerstein (1937, pp. 135-ss) ofrece otra tesis interesante. Según él habrían sido los desórdenes causados por la ausencia de Augusto en los años 20 lo que habría llevado a la conformación de la patrulla de policía. Sin embargo, parece que en el año 7 habrían ocurrido más incidentes en la ciudad, lo que puede indicar que las tropas no tuviesen demasiado éxito en reprimirlos. Cadoux (1959, pp. 155-ss) piensa que sería en el 13 con el nombramiento de Calpurnio Pisón para el cargo. Echols (1957, p. 380) sitúa la creación de las cohortes urbanas con la designación de Estatilio Tauro.

momento en que Augusto salió de la ciudad tras las reformas del 27 a.C. habría dejado parte de sus tropas personales allí para hacer labor de policía, lo que supondría la génesis de las cohortes urbanas. Estas quedarían bajo el mando del prefecto, pero cuando Augusto retornase a la ciudad, él volvería a ser su comandante. Es posible que cuando la prefectura se institucionalizó, finalmente las cohortes se pusiesen bajo su mando. Las apreciaciones de Ruciński tienen lógica ya que, en el momento en que Augusto estaba en Roma, podía ocuparse de los revoltosos con sus propios pretorianos; el problema surgía cuando estaba ausente, como se evidenció con los disturbios ocurridos entre el 21-19 a.C. La formalización de las tropas urbanas habría supuesto la especialización de parte de los soldados para estos cometidos; dejando a la guardia pretoriana libre para ocuparse de otros asuntos.

Los desarrollos posteriores son relativos al aumento del número de cohortes y de contingentes por cada agrupación. Uno de los episodios más relevantes en el que interviene el prefecto como comandante de tropas es en los sucesos del 69. Entonces los soldados de la ciudad eligen a su propio comandante en la persona de Flavio Sabino (Tac. *Hist.* 1.46.1). Además, a lo largo de la guerra civil del 69 las cohortes urbanas y los pretorianos lucharon fuera de Roma cuando fueron enviados por Otón a la Narbonense, donde se enfrentaron a las tropas auxiliares de Vitelio (Tac. *Hist.* 1.87.1; 89.2). Cuando Vitelio se encontró con que el prefecto en Roma era Flavio Sabino y que el hermano de este había sido proclamado emperador en Oriente, reformó las tropas para asegurarse su lealtad, aumentando los contingentes de 500 a 1000 soldados, con legionarios fieles provenientes de las legiones germánicas (Tac. *Hist.* 2.93.2). La posición de Flavio Sabino como prefecto de las cohortes urbanas fue precisamente lo que le dio peso para dirigir las negociaciones con Vitelio y plantar cara a sus soldados. Cuando Vespasiano llegó al poder, su reacción fue la de disminuir el número de cohortes y de soldados en cada una. Severo aumentará el número de soldados por cohorte hasta los mil quinientos (DC 55.24.6)

El *praefectus Urbi* parece haber tenido, desde su creación, una cierta jurisdicción y poder de *coercitio* gracias a la posesión de un *imperium* independiente. El problema con el que nos encontramos en que no hay evidencias sobre la aplicación de esta potestad en los

primeros momentos del Imperio, salvo en el caso ya señalado del liberto de Herodes Agripa en época de Tiberio, llevado ante el prefecto por un posible caso de traición. Al margen de este particular, algunos autores han supuesto que además de su jurisdicción propia, podría haber recibido delegación de ciertos asuntos por parte del emperador, procedentes de otras instituciones como el Senado o las *quaestiones perpetuae* (Vitucci, 1956, p. 65; De Robertis, 1987, pp. 39-47; Mantovani, 1988, p. 176). También ligado a su *imperium* estaría la posibilidad de aplicar el *ius gladii* (Ermann, 2002, pp. 372-ss.; Ruciński, 2009, p. 112), aunque quizá este estuviese limitado a las capas más bajas de la sociedad, quedando los estratos superiores bajo el arbitrio del emperador y del Senado (Ruciński, 2009, p. 123). Aparentemente, en época de Septimio Severo se habrían añadido a las penas el trabajo en las minas, el exilio y la deportación a una isla (*Dig.* 1.12.1.3)

Por otro lado, sabemos que su jurisdicción se amplió a lo largo del Alto Imperio, situando al tribunal del *praefectus Urbi* como uno de los principales en temas de apelación (DC 52.21.1-ss.; *Dig.* 4.4.38; 4.16.5; Chastagnol, 1997, pp. 112-ss.), así como otorgándole asuntos de jurisdicción civil, como por ejemplo los relativos a los *argentarii* (*Dig.* 1.12.2)[185]. Entre las épocas de Adriano, Antonino y Marco Aurelio se pueden datar, además, varios documentos que daban autorización al prefecto para ocuparse de casos que antiguamente concernían solo al *pater familias* (*CJ* 4.57.2; *Dig.* 4.4.11.1; 26. 4.3.2; 60.1.20).

Así desde época de Adriano en adelante pasa a ocuparse de algunos casos de derecho civil antes vinculados al *pater familias*. Ello supuso una importante herramienta para el emperador, no solo por tener bajo su control todos aquellos casos en los que el prefecto pudiese intervenir, sino porque la presencia del prefecto también lo liberaba de tomar decisiones en persona.

En suma, el hecho de que un prefecto con los enormes poderes que he descrito estuviese bajo las órdenes del emperador y que solo este lo

[185] Se trata de la transcripción de un rescripto de Adriano que trata sobre la supervisión de los *argentarii* por parte del *praefectus Urbi.* Algunos autores (Vitucci, 1956, p. 70; Vigneaux, 1986, p. 67; Chastagnol, 1997, p. 116) han supuesto que este documento daría jurisdicción al prefecto en todos los casos civiles que fuesen relevantes para el mantenimiento del orden público.

pudiese nombrar (De Martino, 1974.4.1, pp. 641-ss.) suponía para este último un control total sobre la ciudad y sus alrededores sin necesitar un poder conferido al efecto. Mientras el *princeps* no tuvo *imperium* en Roma, el prefecto urbano se ocupó de asuntos de gran relevancia que permitían al emperador mantener el control de múltiples aspectos de la vida de los ciudadanos sin siquiera hallarse en Roma. En el momento de su creación, Augusto pudo asegurarse un poder de policía sobre la ciudad tanto cuando estaba presente, con los pretorianos, como cuando estaba ausente, con el prefecto urbano. El buen funcionamiento del cargo habría hecho que los emperadores que le siguieron decidiesen mantener esta labor policial sobre la urbe en todo momento, destinando a los pretorianos para otras labores. Aunque con el tiempo acabasen desarrollando otros cometidos, es necesario tener en cuenta que ya desde su origen el prefecto supuso una ampliación de las capacidades de control de los príncipes sobre Roma.

Por otro lado, la creación y consolidación del *praefectus Urbi* tiene resonancia social. El candidato elegido debía ser un senador de renombre al que se le concedía un cargo con amplios poderes que, además, no tenía duración definida y podía ser incluso vitalicio. Mientras que los miembros del Senado perdieron competencias al quedar el consulado vacío de la mayor parte de su poder, recibieron, por otro lado, la capacidad de revestir la prefectura urbana. Ciertamente, el hecho de que solo se eligiese un prefecto cada cierto número de años tuvo que incidir en que el cargo fuese visto como un gran signo de favor por parte del emperador. Finalmente, según Chastagnol (1997, p. 113), la *praefectura Urbis* pasaría a ser considerada como el culmen de la carrera senatorial, solo por detrás de la iteración de consulados. Así, por ejemplo, Pértinax accedió directamente desde este cargo a la posición imperial, lo que nos da una idea de su enorme relevancia.

*1.3.3.3. Praefectus praetorio*

Las tropas pretorianas tienen su génesis en el 27 a.C. (DC 63.11.5). Como ya mencioné puede que ese fuera el momento en que se separasen las tropas urbanas de las pretorianas. Según Dion, Octavio promovió que su paga fuese el doble de las de los soldados ordinarios,

con lo que se establecía su primacía como tropas de élite. Al igual que en la mayor parte de innovaciones de Augusto, estas también tenían su precedente republicano en el pretorio de los generales (Bingham, 1997, pp. 9-ss.). La posibilidad concedida a Augusto de mantener las tropas en Roma, sin embargo, convierte a esta formación en algo nuevo.

Si, como las fuentes transmiten, la guardia pretoriana fue creada en el 27 a.C., Augusto habría tenido un *imperium* como cónsul, pero ello no le daba derecho a mantener tropas dentro de la ciudad. La creación de este cuerpo, por lo tanto, tuvo que ser autorizada por parte de un procedimiento oficial, ya fuese un senadoconsulto o ley comicial. En suma, sería necesaria la autorización del Senado para el mantenimiento de la tropa dentro de Roma, mientras que sería el *imperium* de Augusto el que le permitiese dar órdenes a los soldados. Cuando en el 23 a.C. Augusto depone el consulado, al concedérsele la capacidad de mantener el *imperium* al traspasar el *pomerium,* el hecho de que detentase ese poder, aunque no lo pudiese ejercer sobre la ciudad, habría permitido que los soldados siguiesen respondiendo a sus órdenes. Los pretorianos representan el permiso dado a Augusto para mantener sus poderes militares allá donde se dirigiese, pero, al mismo tiempo, son una herramienta que complementa el poder de los emperadores y que eleva su estatus por encima del de los magistrados. Su proximidad al príncipe, además, hizo que el prefecto acabase desarrollando toda una serie de funciones para las que no había sido ideado en un principio (Brunt, 1983, p. 60), pero que, con el paso del tiempo, se demostraron de enorme importancia para el funcionamiento del gobierno imperial.

En el momento en que se crearon los primeros prefectos en el 2 a.C. estos eran un mero enlace con las tropas (Howe, 1966, p. 10). Su comandante seguía siendo el emperador, quien les daba el santo y seña (Mommsen, *DP* 5, p. 140, n. 3). A Augusto le resultaría difícil coordinar el mando de distintas cohortes, algunas de las cuales residían dentro de la ciudad y otras fuera. En opinión de algunos autores, esto llevaría a la creación de los dos prefectos, en el interior de Roma y otro en las localidades vecinas[186] (Dessau, 1924, pp. 1; 257). También hay

[186] Passerini (1939, p. 220), sin embargo, apoya la tesis de que es una reproducción de la tradición republicana de la colegialidad y que serviría para que ninguno de los dos oficiales adquiriese un poder absoluto. En la misma línea: Pavis d'Escurac (1976, pp. 49-50).

distintas teorías sobre la tardía creación de este puesto que debió de resultar de enorme utilidad para agilizar las comunicaciones con las tropas. Por un lado, es posible que el príncipe decidiese esperar a un momento en el cual los ciudadanos estuviesen acostumbrados a la presencia de soldados en la ciudad (Bingham, 1997, p. 32). Desde mi punto de vista, estoy de acuerdo con las opiniones que señalan que, en una fase avanzada de su gobierno, con su poder consolidado, Augusto ya no temía a la oposición senatorial ni a herir sensibilidades (De Martino, 1974.4.1, p. 648). No obstante, tampoco debemos descartar que la avanzada edad del *princeps* incidiera en la búsqueda de soluciones que agilizasen sus tareas cotidianas.

La consolidación y primeros desarrollos de la prefectura del pretorio pertenecen ya a época de Tiberio. Entonces empieza a asumir funciones que no correspondían, originalmente, a la prefectura del pretorio o que las fuentes no testimonian para época de Augusto. El prefecto del pretorio fue de los primeros, tras los cónsules, en pronunciar el juramento de lealtad hacia Tiberio (Tac. *Ann.* 1.7.2), dando un indicio del papel que pasarían a desempeñar en las sucesivas transmisiones del poder imperial.

En los primeros momentos del gobierno de Tiberio ya descubrimos que la guardia, además de proteger a los familiares del emperador, los acompaña fuera de Roma. Germánico y Druso recibieron la ayuda de sendos destacamentos de la guardia cuando se propusieron acabar con los motines en Germania y Panonia. En el caso de Druso fue el propio Sejano, prefecto del pretorio, el que lo acompañó (Tac. *Ann*. 1.24.2; DC 57.4.3-4; Tac. *Ann.* 2.16.3; 20.3).

En este periodo, la presencia de un prefecto con una fuerte personalidad como Sejano debió de contribuir a un cierto desarrollo del cargo. Fue él, en apariencia, el encargado de reunir todas las tropas pretorianas en un campamento dentro de Roma (Tac. *Ann.* 4.2.1; Suet. *Tib.* 37.1), lo cual, necesariamente, le daría un mejor control de los asuntos de la ciudad. Sin tener en cuenta la posición excepcional que llegó a alcanzar, siendo colega de Tiberio en el consulado, entre otros

privilegios[187], su condición de agente y consejero del emperador está patente cuando se mantuvo en la ciudad mientras Tiberio se retiró a Capri[188]. Si la función elemental de las tropas pretorianas y su comandante era la de proteger al emperador, no se explica que Sejano permaneciese en Roma[189]. Sabemos que un destacamento acompañó a Tiberio (Tac. *Ann.* 4.58.1; 67.1; Suet. *Tib.* 60), pero con el prefecto en Roma, un número no desdeñable de tropas debió quedarse en la ciudad (Tac. *Ann.* 6.8.2). El prefecto en ese caso actuaría como un representante del emperador[190] y la presencia de tropas en Roma habría estado destinada a intervenir en ciertos asuntos políticos. No en vano, las fuentes destacan la confianza que Tiberio depositaba en Sejano (DC 57.19.7). Por lo tanto, no podemos descartar que fuese el propio Tiberio el que estuviese interesado en dejar a Sejano en la ciudad para enterarse de forma más rápida de todos los sucesos (Bingham, 1997, p. 53).

Los pretorianos empiezan en este momento a ocuparse del arresto, vigilancia e interrogatorio de presos acusados de delitos políticos, sobre todo en casos de *maiestas* (Tac. *Ann.* 1.30.1; .31.1; Sen. *Ep.* 70.10; Suet. *Tib.* 25.1;3; DC 57.15.4-5; Vel. 2.129.2; 130.3). Agripa Póstumo estaba bajo la vigilancia de miembros de la guardia y fue ejecutado por un centurión (Suet. *Aug.* 65.4; *Tib.* 22; Tac. *Ann.* 1.6.1). Cuando Nerón y Agripina *la Mayor* fueron desterrados, también fueron vigilados por guardias (Suet. *Tib.* 53.2; 54.2). Lo mismo sucedió en el caso de Calpurnio Pisón (DC 59.8.8). Nerón, Druso y Agripina habían sido espiados por miembros de la guardia antes y después de sus arrestos (Tac. *Ann.* 4.60.1; 4.67.4). En el 20, los esclavos de Emilia Lépida fueron supervisados por la guardia en prisión hasta que fueron llevados

[187] Al fin y al cabo, el poder que alcanzó Sejano como amigo de Tiberio está relacionado con Sejano como individuo y no como Sejano como prefecto del pretorio. Sus privilegios no tienen nada que ver con la prefectura del pretorio y no son extrapolables a sus sucesores en el cargo.

[188] Sin embargo, Macrón sí estaba en Capri en el momento del fallecimiento de Tiberio (Tac. *Ann.* 6.50)

[189] Lo más seguro es que, ya en época de Augusto, los pretorianos lo acompañasen en sus numerosos viajes, aunque no hay evidencias concluyentes al respecto (Millar, 1977, p. 61; Bingham, 1997, p. 30).

[190] Aunque en Roma se encontraba también el *praefectus Urbi,* ya expliqué que las funciones de este diferían mucho de las de su homólogo republicano, por lo que parece que habría perdido todo su sentido de representación y estaría demasiado ocupado con las tareas de policía en Roma. Séneca (*Ep.* 83.14) dice que cuando Tiberio se retiró a Capri habría confiado algunas órdenes al prefecto urbano Pisón, pero no tenemos más información al respecto.

ante los cónsules para ser interrogados (Tac. *Ann.* 3.22.3). El prefecto acabó, por lo tanto, coordinando labores de policía y espionaje que afectaban a los estratos más altos de la sociedad. Bingham (1997, pp. 152-154) sostiene que, además, cuando se construyeron los *Castra Praetoria* y su cárcel los prisioneros habrían sido vigilados por la guardia. El prefecto del pretorio, por lo tanto, controlaba lo que sucedía en prisión.

Estas responsabilidades se mantienen en los siguientes periodos. Fue un tribuno pretoriano el que ayudó a Tiberio Gemelo a suicidarse (Suet. *Cal.* 23.3; Phil. *Leg.* 30-31). Emilio Lépido habría sido ejecutado por un oficial de los pretorianos (Sen. *Ep.* 4.7). Macrón intervenía personalmente en interrogatorios de testigos (DC 58.21.3; Tac. *Ann.* 6.29.3; 47.3). Los pretorianos también se ocuparon del caso de Mesalina y Cayo Silio (Tac. *Ann.* 11.31-38; Suet. *Clau.* 26.2; 36.1; DC 61.31.5; Tac. *Ann.* 11.32.1). Algunos de los implicados con el complot fueron juzgados por los soldados y ejecutados (Tac. *Ann.* 11.35.2). Los pretorianos, coordinados por su prefecto, permitían al emperador acabar con conspiradores de forma rápida y sin llamar la atención[191].

A diferencia del prefecto urbano, el cual no está claro si fue creado de manera explícita para ser puesto al frente de las cohortes urbanas, el prefecto del pretorio sí surge de forma expresa como un intermediario entre el emperador y las tropas. En situaciones normales las acciones que los soldados tomaban pasaban, necesariamente, por el prefecto. Si el prefecto urbano se ocupaba del orden y paz en la ciudad en lo que concernía, sobre todo, a los escalones más bajos de la sociedad; el prefecto del pretorio y sus tropas acabaron siendo la herramienta del emperador para mantener el control sobre las capas superiores. Cuando el emperador quiso acabar con algún individuo, sobre todo en relación con conspiraciones, eran los pretorianos los encargados del arresto, vigilancia y ejecución; en algunos casos, también de los interrogatorios. Por lo tanto, a través del prefecto del pretorio y con la excusa de la protección de su integridad y la de su familia, el emperador tenía un control completo sobre los integrantes de las capas altas de la sociedad que, en muchos casos, pasaron a ser juzgados *intra cubiculum.* En este

[191] Suet. *Cal*. 26.3; 27.4.; *Clau.* 29.2; 42.1; DC 59.25.5b-7; 60. 14.2; 16.3-7; 61.10.6; Sen. *Dial.* 4.33.3-6;5.18.3; Tac. *Ann.* 13.19.21; 13.23; 16.9.1-2; 16.15.1).

sentido, hay autores como Bingham (1997, p. 216) que han visto en estas primeras labores de los pretorianos un precedente de lo que será el verdadero poder judicial del prefecto del pretorio, que se desarrollará más adelante en el Imperio. Hasta época antonina no hay evidencias de una verdadera delegación de competencias jurídicas; sin embargo, Grant (1974, pp. 133-134) afirma que es posible que cuando Tiberio estuvo en Capri, el prefecto asumiese una cierta responsabilidad sobre estos asuntos.

Desde sus inicios, además, parecen haber supuesto una ayuda en los casos en los que los *vigiles* o las cohortes urbanas se veían sobrepasados. En ocasiones, ante la vaguedad de las fuentes, es difícil decir si fueron cohortes pretorias o de otro tipo las que se encargaron de ciertas tareas urbanas (Millar, 1977, p. 63). Se les usó como fuerza antidisturbios en protestas tanto en Roma como en los municipios italianos (Tac. *Ann.* 4.27.1-2; 6.13.1; Suet. *Tib.* 37.3). En el 58, en época de Nerón, se envió la guardia a restaurar el orden en Puteolos (Tac. *Ann.* 13.48). Intervinieron en la lucha contra incendios en Roma y otras localidades (*CIL* 14.4494 = *ILS* 9494; Suet. *Tib*. 50.3; *Clau.* 18.2; DC 57.14.10; Tac. *Ann.* 3.72.3 Sen. *NQ* 1.15). Así, Johnstone (1992, pp. 60-61) sostiene que la lucha contra el fuego no era algo lo suficientemente especializado como para que otros cuerpos no pudiesen participar, sobre todo si de este modo se podía poner en manifiesto la presencia imperial.

En el año 2 se envió un tribuno al norte de África para frenar una incursión desde el interior (DC 55.10a.1). La magnitud del problema acabó justificando que Augusto mandase a uno de sus oficiales desde Roma, quien actuó directamente bajo la autoridad del emperador. En época de Nerón se envió una expedición de pretorianos para buscar las fuentes del Nilo que llegó hasta Meroe (Sen. *NQ* 86.8.3-4; Plin. *NH* 6.181-186; 12.19). Aun así, lo normal era que el prefecto del pretorio liderase tropas fuera de Roma e Italia cuando seguía al emperador en sus campañas. En época de Domiciano vemos un cambio al respecto cuando se concede al prefecto Cornelio Fusco la dirección de la guerra en Dacia (Suet. *Dom.* 6.1; DC 67.6.6; Eut.7.23). La costumbre siguió con los Antoninos (Durry, 1938, p. 170) y se intensificó con Marco Aurelio (DC 71.33.3) y posteriormente con los Severos. Absil (1997, p.

16) sostiene que en época flavia se buscó apartar al prefecto del pretorio de sus cometidos militares en Roma. La influencia que las tropas habían tenido en los acontecimientos del 68/69 habría convencido a Vespasiano de que era necesario limitar su poder, por lo que habría conferido el cargo a Tito para que lo reformara. Si en algún momento esa fue la intención de Vespasiano, está claro que no duró, pues Domiciano reforzó sus poderes militares al poner al prefecto al mando de la guerra (Suet. *Dom*. 6.1; DC 67.6.6), siendo esta una reforma que sí estaba destinada a durar.

Howe explica que, pese a esta faceta militar reforzada del prefecto, este no sería independiente a la hora de decidir emprender acciones militares; estas siempre eran delegadas por el emperador. Sin embargo, en los momentos de urgencia cuando el emperador no estaba presente o se hallaba incapacitado para decidir, el prefecto habría intervenido con cierta libertad. En caso de emergencia era el prefecto del pretorio el que acudía de forma inmediata como vicerregente (Howe, 1966, p. 30). Así, fue Tulio Crispino el que fue enviado por Didio Juliano a hacerse con la flota en Ravenna o Ulpio Juliano el que, por orden de Macrino o propia iniciativa, se dirigió contra Heliogábalo en Siria (DC 78.31-34; Her. 5.4; *HA Mac.* 10.1-3). Howe (1966, p. 29) afirma que estas delegaciones temporales de poder militar general se acabaron convirtiendo en permanentes en época de Valeriano.

Por último, también desarrolló una serie de poderes jurídicos de suma importancia. Parece que en un primer momento estos fueron delegaciones hechas por el emperador. Como juez actuaba de dos formas distintas: como parte del *consilium* y como juez de su propio tribunal. La referencia más temprana a la presencia de los prefectos en el consejo parece ser de época de Marco Aurelio (*HA Marc*. 11.10). Howe (1966, pp. 32-ss.) sostiene que la constitución de la corte del prefecto como tribunal de apelaciones tuvo que ir precedida y estar basada en la pertenencia de este al *consilium* imperial, por lo que este tribunal se constituiría antes de finales del periodo antonino. Los prefectos no debían estar presentes en el *consilium* cuando era un senador el que era juzgado (*HA Adr.* 8.8; *Alex.* 21.5). Sin embargo, este principio no se observaba siempre, ya que en ocasiones el propio prefecto juzgaba senadores en su tribunal.

En época de Severo se diferenció la jurisdicción del prefecto urbano (hasta el centésimo miliario de Roma), de la del prefecto del pretorio (a partir del centésimo miliario de Roma) (*Dig.* 1.12.1.4). Howe (1966, p. 34) considera que probablemente el emperador le diese al prefecto del pretorio una jurisdicción criminal general para el área, similar a la que tenían los legados en las provincias imperiales, permitiendo que su tribunal se ocupase de todo tipo de crímenes. Se puede ver en el caso del ladrón Bula, que operaba en la vía entre Roma y Brundisium, que fue llevado ante el tribunal de Papiniano (DC 76.10). Con anterioridad a este momento, la mayor parte de los casos habrían ido a parar o al *consilium principis* o al tribunal de apelación del prefecto. Hacia finales del periodo altoimperial los emperadores habrían podido decidir delegar casos de apelación de los tribunales de los gobernadores provinciales al del prefecto del pretorio[192]. El prefecto juzgaba los casos que el emperador rechazaba abordar él mismo y su decisión, al ser representante del emperador, era técnicamente inapelable.

Tenían otros poderes civiles como la capacidad de castigar a los miembros del servicio imperial y a los oficiales provinciales que no hacían bien su trabajo (*CJ* 8.40.13) y custodiaban a las personas enviadas a Roma en espera de juicio. Estas son pequeñas evidencias de que, probablemente, la totalidad de los poderes del prefecto del pretorio se nos escapan.

Hay que preguntarse por qué un cargo con unas responsabilidades tan delimitadas como las del prefecto del pretorio acabó teniendo tanta importancia y asumiendo tantos poderes. La respuesta obvia es que, según los emperadores concentraron más poder en sus manos, también tuvieron que delegar más en sus oficiales. Y fue, sobre todo, en el prefecto del pretorio, en quien el emperador más confió.

Aunque todas las funciones del prefecto del pretorio suponen un aumento de los poderes imperiales, desde mi punto de vista, el más destacable sería su función de policía entre las clases superiores. La capacidad para detener, custodiar, interrogar, etc. no era algo propio del

[192] Por ejemplo, Gordiano redirigió la apelación de un individuo condenado a trabajos forzados en las minas por un *praeses* al tribunal de apelación del prefecto del pretorio (*CJ* 9.2.6). Es posible que esta práctica ya se iniciase en época de Severo (Howe, 1966, p. 35).

emperador y ninguna de sus potestades le permitía proceder de esa manera. La presencia del prefecto de forma continua a partir de Tiberio supuso que el *princeps* pudiese desembarazarse de aquellos que suponían un peligro, ya fuese para su persona o para su régimen político. No podemos saber si realmente se abusó del poder, juzgando y ejecutando a personas inocentes, pero lo cierto es que no hay grandes episodios de oposición política en los primeros siglos del Imperio. Por otro lado, la mayor parte de las veces en que se derrocó a un emperador se hizo en connivencia con los prefectos del pretorio. Esto supone que el emperador, a partir de Tiberio, tuvo la posibilidad de controlar todo lo que sucedía en el entorno político romano, incluso aunque no se encontrase en la ciudad. El resto de potestades del prefecto, al ser delegaciones del emperador, permitían a este desembarazarse de gran parte de su carga de trabajo y, al mismo tiempo, facilitaba que su administración fuese más eficiente.

*1.3.3.4. Praefectus annonae*

En el 28 a.C., con motivo de la dedicación del templo de Apolo en el Palatino, Octavio distribuyó una ración cuádruple de trigo (DC 53.1.3-5; 2-1). En el 22 a.C. repartió el trigo que había comprado con sus propios medios, como se refleja en las *Res Gestae* (15). La práctica de las distribuciones extraordinarias a precio reducido tiene su lógico inicio en época republicana. En tiempo de hambrunas el Senado recurría a ciertas liberalidades para ayudar a la plebe. A partir del siglo III a.C. serían los ediles los encargados de su organización (Liv. 10.11; 30.26.6; 31. 4.6; 50.1; 33.42.8). En algunas ocasiones actuaban bajo mandato del Senado y, en otras, con intenciones políticas, utilizando sus propios medios. Pavis d'Escurac (1976, p. 5) sostiene que, tras la ley frumentaria de Cayo Graco, se estableció definitivamente la impresión de que era el Estado el encargado de velar por el abastecimiento de la ciudad. La *cura annonae* aparecía por primera vez en Roma como una responsabilidad pública permanente que debía asumir el Estado. Este cometido sería más tarde asumido por Augusto.

En el 22 a.C. ante una gran crisis en la ciudad, el pueblo ofreció a Augusto la dictadura y la *cura annonae* (DC 54.1.3; Suet. *Aug.* 52; Vel. 2.89). Este, según sus propias palabras, rechazó la dictadura, pero tomó

la *cura annonae* con la intención de ayudar al pueblo (*RG* 5.2). Además, deja claro que en ese momento en particular resolvió los problemas de abastecimiento (*in summa frumenti penuria*) haciendo uso de sus recursos propios (*ut […]metu et periclo praesenti ciuitatem uniuersam liberarem; impensa et cura mea*).

Dion comenta que para solucionar los problemas de la ciudad en el 22 a.C., la primera decisión de Augusto abordó la reorganización de las distribuciones gratuitas de trigo, para lo cual estableció un grupo de ex pretores. Sobre estos, que actuarán como *praefecti frumenti dandi ex S.C.*[193], se ha debatido sobre si estaban a las órdenes de Augusto o del Senado, por el hecho de llevar el nombre de la curia en su propio título[194]. Con ello, también se discutió sobre si las *frumentationes* quedaron completamente bajo la tutela imperial. El título probablemente sea debido a que en el momento en que Augusto asumió la *cura annonae* lo hizo de manera informal, ya que no parece haber sido investido de ningún cargo ni poder al respecto del problema que debía solucionar. Los prefectos para el reparto del trigo, por lo tanto, debían ser designados por el Senado, ya que Augusto en el 22 a.C. no poseía potestad alguna para proceder de esa manera[195]. Sin embargo, como sucedió con otras prefecturas nombradas a través de senadoconsulto, esto no significa que los prefectos no estuviesen a las órdenes de Augusto o que este no se ocupase de las *frumentationes;* como se puede comprobar al notar que fue él quien fijo el número total de la plebe frumentaria en el 2 a.C. (DC 55.10.1). Augusto habría sido el *auctor* de la *relatio* por la cual el Senado creó a los prefectos, de manera que *princeps* y Senado colaboraban sobre un asunto de gran importancia (Chilver, 1949, p. 18; Pavis d'Escurac, 1976, p. 24).

---

[193] En los años siguientes, los prefectos eran elegidos por sorteo de los nombres escritos en una lista por aquellos que detentaban el cargo (DC 54.17.1). El procedimiento de elección descrito por Dion también nos informa de que fue un cargo que se mantuvo en el tiempo.

[194] Rostovtzeff (1903, p. 15), Cardinali (en: De Ruggiero, 1904.3, p. 239) y Van Berchem (1939, p. 69) y consideran que Augusto habría excluido las *frumentationes* de la *cura annonae* para dejarlas en manos del Senado. En contra de esta idea: Chilver, 1949; Pavis d'Escurac, 1976.

[195] A diferencia de la cura *annonae* de Pompeyo, para la cual recibió un *imperium* a través de la *lex* Cornelia Cecilia (Cic. *Ad Att*. 4.1.7), no se refleja en las fuentes que Augusto recibiese ningún tipo de poder para cumplir con su nuevo cometido; el cual, al fin y al cabo, había asumido solo por petición popular.

La organización de estos nuevos oficiales no supuso que los ediles *cerialis* desapareciesen, pero perdieron el control de las *frumentationes* (Pavis d'Escurac, 1976, p. 24). Los *praefecti frumenti dandi* fueron seleccionados también para el año siguiente y en el 18 a.C. Augusto decidió aumentar su número de dos a cuatro. Sin embargo, siguieron produciéndose problemas en el abastecimiento y en el 6 se vio obligado a nombrar una comisión consular extraordinaria que se ocupase del abastecimiento de trigo y pan y que aplicase un riguroso racionamiento (DC 55.26.2). Al año siguiente la situación no mejoró y la comisión senatorial tuvo que volver a ser nombrada (DC 55.31.4). No podemos descartar que fuesen las continuas crisis las que convenciesen a Augusto de que era necesario establecer una solución duradera y que superase las carencias que suponía la anualidad de las comisiones consulares. En todo caso, cabe señalar que con las numerosas medidas introducidas por proposición imperial desde el 22 a.C. al respecto del suministro agrario, parecen superarse las opiniones de aquellos autores (Hirschfeld, 1905, p. 130; Cardinali, 1938, p. 172 y Van Berchem, 1939, p. 68) que afirmaban que la *cura annonae* del 22 a.C. habría sido simplemente temporal.

La creación del primer prefecto de la *annona* debe situarse entre el 7 y el 14 (Tac. *Ann.* 1.17). Pavis d'Escurac (1976, pp. 29-31) sostiene que este prefecto fue ideado sobre la base del prefecto de los *vigiles* y que se eligió a un caballero porque para controlar los contratos entre el Estado y los mercaderes de grano se necesitaba no solo habilidad sino también una cierta experiencia comercial y financiera que solo podían tener los *equites.* Brunt (1983, p. 44), por el contrario, afirma que este trabajo lo podrían haber desempeñado los senadores, ya que no se diferenciaba en gran medida de aquel que habían llevado a cabo tanto los oficiales imperiales de rango senatorial como los magistrados republicanos. En mi opinión, los oficiales senatoriales que ya cité parecen haberse ocupado de forma mayoritaria de los repartos de grano. El nuevo prefecto de la *annona* recibió atribuciones para las cuales, probablemente, era necesario un individuo con mayor experiencia y que, además, estuviese dispuesto a mantenerse en el mismo cargo durante largos periodos; razón por la cual era preferible la elección de un caballero.

Así pues, los *praefecti frumenti dandi ex S.C.* siguieron ocupándose de las *frumentariones,* mientras el nuevo *praefectus annonae* pasó a supervisar el aprovisionamiento de trigo de la capital; tanto para las *frumentationes* como para abastecer los mercados urbanos de grano de calidad y a un precio justo. Para ello se encargaban, asimismo, de controlar que las mercancías llegasen en número adecuado a la ciudad y de vigilar el precio. De estas obligaciones principales descendían otras muchas relacionadas; como puede ser la supervisión de los contratos para trasladar los cargamentos de grano o dirigir los *horrea publica* de Roma e inspeccionarlos para comprobar que se hallaban en buen estado, disponiendo reparaciones en caso necesario (Sen. *Brev. Vit*. 19.1).

En época de Augusto nos encontramos, por lo tanto, con que este asume una responsabilidad que realmente no le concernía, sobre todo teniendo en cuenta que en ese momento ya había depuesto el consulado. La simple petición de la plebe parece haber sido suficiente para convencerlo de lo necesario que era solucionar el problema. En todo caso, hemos de tener en cuenta que la generosidad a la hora llenar las bocas de la población, sobre todo de la más pobre, había sido un elemento capital de propaganda política desde la época republicana. No era extraño que los grandes personajes concediesen *largitiones* de grano como forma de ganarse el favor del pueblo. El propio Augusto lo había hecho en el 28 a.C. y lo volverá a hacer en otros momentos de su gobierno (*RG* 15; 18; Suet*. Aug*. 41). Tampoco fue casualidad que en el 22 a.C., en medio de la crisis, Tiberio, hijastro del emperador, contribuyese, como *quaestor Ostiensis,* a acabar con la hambruna[196] (Vel. 2.94; Suet. *Tib.* 8).

La creación de los *praefecti frumenti dandi* hizo que el emperador tomase cierto control de las *frumentationes* al estar estas bajo su mando sin que, por ello, se le concediese un poder al efecto. La creación de la prefectura de la *annona* supone el paso definitivo pues, al dirigir al prefecto que tenía un amplio control del aprovisionamiento, acabó por

[196] Suetonio menciona de forma separada su cuestura y su *cura annonae*. Veleyo, sin embargo, las sitúa ambas en el mismo momento al afirmar que, con diecinueve años, siendo cuestor, Tiberio acabó con la hambruna. Ninguno de los dos autores menciona qué puesto dentro de la cuestura habría revestido Tiberio, pero basándose en los datos mencionados Levick (1971, p. 480) concluye que sería el de *quaestor ostiensis.*

obtener el control del abastecimiento granario de Roma. Algo que ni los poderes concedidos en el 27 a. C, ni los del 23 a.C., ni los del 19 a.C. le permitían llevar a cabo. La simple capacidad que el Senado le acabó atribuyendo de nombrar al prefecto de la *annona* le permitió asumir toda la responsabilidad en un asunto de gran relevancia para la supervivencia de la población[197]. Es posible que nunca se pusiese por escrito en las leyes de investidura que el emperador era el titular de la *cura annonae*; simplemente algún procedimiento del Senado, cuando fuese necesario designar un nuevo prefecto, determinaría que este quedaba bajo el mando del emperador y con ello se estableció *de facto* que el aprovisionamiento y reparto de grano era potestad propia del *princeps.* Así sucedería, también, con las restantes *curae* (Brunt, 1984, pp. 440-ss.).

Con el paso del tiempo, al igual que el resto de las prefecturas, el *praefectus annonae* ganó una serie de competencias que, en suma, permitieron que el emperador ofreciese una mejor administración del grano. En época de Claudio sucesivas carestías motivaron que este tomase cartas en el asunto con la construcción del puerto de Ostia o la concesión de incentivos a los armadores de barcos para el transporte de grano (Sen. *Brev. Vit.* 18; Tac. *Ann.* 12.43). Sin embargo, estas medidas no parecen haber afectado a las competencias del prefecto. En lo que respecta a las atribuciones del prefecto, cabe señalar que en época de Severo se registra claramente que este supervisaría el abastecimiento de aceite a la ciudad (*HA Sep.* 18.3). Pavis d'Escurac (1976, pp. 190-ss.) encuentra pruebas, sin embargo, de que el prefecto de la *annona* estaría ya a cargo del abastecimiento de aceite al menos desde época de Adriano. La nueva situación estaría motivada por el encarecimiento de la producción olearia italiana, que se había reducido a lo largo del siglo II. Mientras, la producción de aceite prosperaba en las provincias, como en África o Hispania. Así, el servicio de la *annona* se habría encargado de coordinar los esfuerzos por mantener Roma abastecida de este artículo. Si aceptamos la idea de Pavis d'Escurac y el *praefectus*

[197] Brunt (1984, pp. 423-ss) establece que, con la posible excepción del prefecto del pretorio, los *praefecti* ecuestres no tenían una delegación de los poderes del *princeps*, sino que sus potestades venían dadas por el Senado; este, cuando era necesario nombrar a un nuevo prefecto, emitía un procedimiento estableciendo que era designado por y se ponía bajo el mando del *princeps*.

*annonae* ya se ocupó del aceite en el siglo II, es posible que lo que Severo iniciase fuesen los repartos gratuitos de este bien que, hasta ese momento, habían sido solo de carácter extraordinario. Esta nueva manifestación de la generosidad imperial pudo contribuir a reforzar el favor popular hacia Septimio Severo. Este, según la *Historia Augusta* (*Sep.* 23.2), a su muerte dejó reservas de aceite para cinco años. Las distribuciones gratuitas fueron anuladas por Heliogábalo y restauradas por Alejandro Severo (*HA Alex.* 22).

Por otro lado, en algunas inscripciones se refleja la existencia de un *fiscus frumentarius* (*CIL* 6. 544; 6. 634; 6. 9626; 14. 2045). La presencia de una sección del *fiscus frumentarius* en Ostia nos informa, además, de que la caja no se ocupaba solo de las *frumentationes* de Roma. El prefecto sería el responsable de esta caja y de todo el servicio administrativo de la *annona.* Según Pavis d'Escurac (1976, p. 269), este fisco sería una subsección del *fiscus* imperial general que recibiría los ingresos que se pudiesen producir por la venta del trigo a bajo precio o por las multas puestas por el prefecto. Con el dinero de esta caja se compraba grano provincial cuando las exportaciones de las provincias como tributo no eran suficientes para cubrir las necesidades. Dotada de un *fiscus* particular, la *annona* tenía, por lo tanto, libertad financiera y aportaba mayor flexibilidad a las acciones del prefecto.

Según Hirschfeld (1905, p. 236, n.3) debemos colocar la génesis de esta caja en época flavia, junto con la aparición de otro tipo de fiscos para casos concreto en Roma, como el *Alexandrinus, Asiaticus* o *Iudaicus,* por ejemplo. Sin embargo, a través del pasaje de Séneca (*Brev. Vit*. 18.3), posiblemente pueda hablarse de independencia financiera de los *praefectus annonae* ya desde el año 49. En todo caso, sea con Claudio o con Vespasiano, lo cierto es que a lo largo del siglo I los prefectos de la *annona* ven aumentadas sus capacidades administrativas.

Es más difícil llegar a una conclusión clara sobre sus capacidades judiciales. El Digesto no se extiende a la hora de tratar los poderes del *praefectus annonae* y no sabemos realmente en qué momento se estableció su tribunal. Un rescripto de Marco Aurelio y Lucio Vero, junto a otro de Severo y Caracala (*Dig.* 48. 12.3.2; 48.2.13), parece sugerir que ya existía un tribunal del prefecto de la *annona* en la época

de los dos primeros emperadores. Su actividad habría sido lo suficientemente importante como para que fuese mencionada en el Digesto, aunque los juristas no se extiendan demasiado al respecto (Chilver, 1949, p. 345). El prefecto habría sido responsable, entre otros casos, de los relativos al transporte de grano (De Martino, 1937, p. 335) o de los procesos comerciales relativos a la *annona* (*Dig*. 14.5.8). Primero Trajano y después Adriano establecieron las penas para los que utilizasen pesos falsos (*Dig.* 48.19.37; 48. 10.32.1). Hacia la primera mitad del siglo II, el control de pesos y medidas incumbía al prefecto de la *annona*, aunque pronto irá a parar al prefecto urbano[198] (Pavis d'Escurac, 1976, pp. 269-276). En suma, en un primer momento, los casos relativos a las acciones del prefecto pasarían por los tribunales tradicionales; solo con el tiempo se establecería la jurisdicción propia del prefecto (Hammond, 1933, p. 137; De Martino, 1974.4.1, p. 582), que, de todos modos, no parece haber cubierto todos los casos en los que se aplicaba su administración, como sucedió con los pesos y medidas.

*1.3.3.5. Praefectus vigilum*

Otro problema heredado de época republicana fue el de los incendios. La necesidad de una mejora en el servicio ofrecido por los ediles en ese momento se ve en las acciones de Egnatio Rufo (entre el 22 y 20 a.C. según Badot, 1973) cuando ocupaba esa magistratura. Él usó a sus propios esclavos para ayudar en la lucha contra los incendios. La presión popular hizo que fuese inmediatamente elegido pretor, sin el lapso de dos años que debían trascurrir y él mismo pensaba en obtener el consulado cuanto antes (*Vel.* 2.91.3; DC 53.24.4-6). El uso de los medios propios para servir al Estado como forma de evergetismo no era nada extraño, sobre todo entre los ediles; además, la tradición republicana determinaba que quedaba en manos de estos magistrados la lucha contra los incendios. En suma, Egnatio Rufo no estaba llevando a cabo ninguna acción incorrecta. Fue, probablemente el favor popular que se ganó lo que llamó la atención de Augusto, quien parece haber

[198] Como vimos con los pesos que llevaban el nombre del prefecto Urbano Quinto Junio Rústico.

tomado cartas en el asunto de forma inmediata (DC 53.24.6), además de provocar la caída en desgracia de Rufo[199].

A diferencia de la *cura annonae*, no hubo una petición popular que justificase que Augusto terminase por asumir responsabilidades en la prevención y extinción de incendios. Fue la demostración de que cualquiera podía ganarse la atención del vulgo empleando sus propios medios lo que lo determinó su intervención. La imagen que se ofrece en este episodio es de que nadie más que el *princeps* podía ocuparse de la seguridad de la ciudad. Curiosamente, en otros casos como en la reparación de calzadas o de templos, si que pidió ayuda a senadores que tuviesen medios para intervenir; probablemente porque esos eran asuntos menos populares. Sin embargo, con su actuación en materia de incendios acaba demostrando que nadie más estaba autorizado para atraerse el favor popular.

Como en el caso de la *cura annonae,* en relación a la prevención y lucha contra los incendios, Augusto intentó solucionar el problema de diversas formas hasta llegar a la creación de un prefecto específico. Su primera acción, en contraposición a Rufo, fue la de situar seiscientos de sus esclavos bajo el mando de los ediles para luchar contra los fuegos (DC 54.2.4); es decir, la misma medida que había tomado Rufo, solo que Augusto no era edil. Sablayrolles (1996, p. 21) sostiene que los ediles ya habrían contado con un cuerpo de esclavos y que la disposición de Augusto se dirigiría, más bien, a aumentar el número de estos que, seguramente, era insuficiente. Su primera actuación procuró, de esta manera, reforzar los recursos republicanos (Eck, 2014, p. 240).

La medida probablemente no funcionó, ya que se introdujeron modificaciones en el 7 a.C. Cuando Roma fue dividida en 14 distritos, se crearon los *magistri vicorum* que estuvieron al mando de los esclavos de la lucha contra incendios. A los ediles, tribunos y pretores se les asignaba por sorteo uno de los catorce distritos para que supervisasen a los nuevos jefes de barrio (DC 55.8.7; Suet. *Aug.* 30.1).

[199] Rufo se habría sido elegido al consulado en el 19 a.C. por aclamación popular. Sin embargo, el cónsul Sentio Saturnino se negó a reconocerlo (Vel. 2.91-92). El descontento de Egnatio Rufo pudo haberse traducido en una conjura contra Augusto (Tac. *Ann*. 1.10.3; Sen. *Brev. Vit.* 4.5; *Clem*. 1.9.6), lo que provocaría su ejecución.

Un incendio especialmente devastador habría convencido a Augusto de poner la lucha contra los fuegos bajo su tutela directa. Así, en el 7 se crean las siete cohortes de *vigiles* (una cohorte por cada dos barrios) que se sitúan a las órdenes de un prefecto. Cabe notar, además, que los alistados en estos contingentes serían libertos (Suet. *Aug*. 25.2; 30.1; Str. 5.3.7; DC 55.26.4; *Dig.* 1.15.1). Según Sablayrolles (1996, pp. 34-35), Augusto, vista la proliferación de incendios, se habría convencido de que era necesario aumentar los contingentes para combatir las catástrofes. Sin embargo, armar a una gran cantidad de esclavos no era una buena idea, dado el tradicional miedo romano al peligro que las revueltas de esclavos podían suponer. Por ello llegaría a la conclusión de que la mejor solución era formar cohortes de libertos. En el ejército los libertos no podían entrar, signo de su inferioridad; por lo tanto, que hubiese cohortes de estos en Roma no podía implicar un peligro para el imaginario colectivo. Se habría elegido a los libertos porque no eran ni *servi* ni *ingenui.* Dion (55.26.5) comenta que Augusto pretendía que el sistema fuese un arreglo temporal, pero que fue precisamente su eficacia lo que lo convenció para mantenerlo. Así lo legó a sus sucesores.

No podemos saber si las palabras de Dion sobre la temporalidad del arreglo son ciertas o no. En todo caso, cabe destacar que, de una manera similar a la *cura annonae* Augusto asumió un asunto que concernía al conjunto de la población y que suponía un potencial peligro. También como con el aprovisionamiento del grano, inició distintos planes que partían de la tradición republicana para, finalmente, acabar tomando pleno control del asunto en particular. Al margen de los motivos que lo llevasen a ocuparse de estos temas, destaca que optase por asumirlos de forma definitiva cuando, en teoría, ninguno de ellos entraba en su esfera de competencias; no tenía porque preocuparse de ellos y ni siquiera poseía un poder que le permitiese actuar al efecto. Por estas razones, en un primer momento fue fundamental la colaboración con el Senado (como en el caso de la *cura annonae*) para establecer un plan que, en definitiva, restaba competencias a los propios magistrados republicanos.

Con los sucesores de Augusto el papel de los *vigiles* y con ellos el de su prefecto se complementó hasta acabar adquiriendo nuevas

competencias. Ya en época de Tiberio se ve que toman un nuevo cariz. Como ya señalé, la formación de libertos estaba encaminada a que la institución de los *vigiles* no fuese considerada como una entidad militar. Sin embargo, los acontecimientos del año 31 motivaron que tuviesen relevancia en los asuntos políticos. Macrón, Lacón y las cohortes de los *vigiles* fueron los encargados de vigilar las reuniones en las que se determinó la caída de Sejano (DC 58.12.7). Siendo Sejano el prefecto de los pretorianos, no se podía confiar en que estos se mantuviesen fieles al emperador. En todo caso, el episodio del 31 demostraba que se podía recurrir a los *vigiles* como tropa de emergencias incluso cuando se necesitase una intervención militar. Esta es también la primera vez en que un prefecto de los *vigiles* es ascendido a prefecto del pretorio. Siendo el prefecto del pretorio un cargo militar, está claro que se consideraba que el prefecto de los *vigiles* tenía potencial para desempeñar estas funciones. En consecuencia, con el episodio del 31 Tiberio incluyó a los *vigiles* en su testamento, junto al resto de destacamentos militares urbanos[200] (Suet. *Tib*. 76; DC 59.2.3).

De igual modo, en el ascenso de Claudio los *vigiles* se habrían puesto de su parte, junto a los pretorianos (Jos. *AJ* 19.253); y en el 69 se situaron del lado de Flavio Sabino, prefecto urbano, hermano de Vespasiano y representante de este en Roma, frente a los pretorianos de Vitelio (Tac. *Hist*. 3.64). Aunque no fuesen tropas plenamente militares, su estructura interna sí se asemejaba a estas con cohortes, tribunos, centuriones y un prefecto; por lo que es posible que la formación del prefecto y sus tropas les permitiese entrar en la contienda armada.

Su contribución bélica les valió las simpatías de los Flavios y, en esta época, su número debió de aumentar cuando se establecieron destacamentos de los *vigiles* definitiva en Ostia. Suetonio (*Clau.* 25.2) ya refleja que en época de Claudio se fijaron cohortes en Ostia y en Puteolos[201], pero parece que en época flavia la presencia de las tropas

[200] Aunque a los *vigiles* les dio una cantidad de dinero inferior que a las cohortes urbanas y otros soldados (DC 59.2.3).

[201] Claudio estaba especialmente preocupado por el abastecimiento de grano de Roma y estas dos ciudades recibían gran parte de los cargamentos de alimento que llegaban en barco. Por esta razón, Claudio habría establecido allí tropas para la lucha contra incendios para evitar que los fuegos afectasen al abastecimiento romano (Fuhrmann, 2012, p. 129).

se consolidaría en Ostia cuando se les construyeron instalaciones propias (Zevi, 1970). En consecuencia, sus competencias también se extenderían y Sablayrolles (1996, pp. 49-ss.) cree que fue ya en época flavia cuando empiezan a aparecer las funciones judiciarias del prefecto de los *vigiles*. Sostiene que, al ser prefectos Tetio Africano Casiano Prisco y Octavio Capitón a finales del siglo I, en ese momento ya debían existir ciertas competencias jurídicas, más allá de la simple lucha contra los incendios. En el siglo II los *vigiles* habrían obtenido el derecho al *frumentum publicum,* lo que les convertía en iguales a los ciudadanos de Roma (*CIL* 14. 4499). Una inscripción de época severa registra que este derecho al grano público se adquiría a los tres años de servicio (*CIL* 6. 220 = *ILS* 2163).

Es posible que los Severos tuviesen buena relación con el prefecto de los *vigiles*. Los pretorianos se situaron del lado de Didio Juliano y, probablemente, los *vigiles* apoyaron a Severo. Al fin y al cabo, el primer puesto de Plautiano en la administración severa fue el de *praefectus vigilum.* Sus privilegios también habrían aumentado y Ulpiano refleja que en este momento en cuestión de testamentos los *vigiles* tenían los mismos privilegios que los soldados (*Dig.* 37.13.1). Los juristas nos informan, además, sobre las principales atribuciones judiciales de los prefectos[202]. La cronología del desarrollo de estas funciones es difícil de trazar[203], pero, al menos para época de Severo, los prefectos se encargarían de los casos contra los incendiarios, tanto de los criminales como de aquellos que provocaban fuegos por negligencia (*Dig.* 1.15.3). Sin embargo, un rescripto de Septimio Severo y Caracala establece que los incendiarios criminales fuesen a parar al tribunal del prefecto urbano (*Dig.* 1.15.4). La diferencia dependía también de la gravedad de la situación, pues algunos incendiarios criminales eran condenados a muerte y el prefecto de los *vigiles* no parece haber tenido *ius gladii*.

[202] En opinión de De Martino (1974.4.1, p. 657) el *praefectus vigilum* no tendría, realmente, una jurisdicción propia, sino que sus poderes estuvieron relacionados, más bien, con la coerción penal.

[203] Ya destaqué más arriba que es posible que las funciones judiciales se diesen ya a finales del siglo I y por ello fuesen seleccionados algunos juristas para el puesto. Por otro lado, Pomponio señala que en época de Adriano los prefectos ya tendrían este tipo de competencias (*Dig.* 1.22.2.33), pero carecemos de más evidencias al respecto.

También se ocupaban de los acusados de robo, de robo con violencia, de los carteristas o de los acusados de encubrimiento a no ser que la gravedad del cargo o el estatus de la persona fuesen tales que hiciesen que el caso fuese llevado ante el prefecto urbano. La capacidad de juzgar a los incendiarios y a los ladrones deriva, obviamente, de las atribuciones básicas del prefecto, su responsabilidad de prevenir los incendios y de las rondas nocturnas para mantener el orden en la ciudad. También tenían jurisdicción sobre los *capsarii* que guardaban los vestuarios de las termas (*Dig.* 1.15.3.5). Parece que el prefecto habría tenido, así mismo, jurisdicción sobre los esclavos fugitivos (*Dig.* 11.4.1.2; 1.15.4). El prefecto devolvía al amo el esclavo fugitivo. Además, si en la fuga había cometido algún delito, lo podía castigar (*Dig*. 11.4.2). Los dueños de *horrea* o *insulae* podían acudir al prefecto de los *vigiles* cuando sus inquilinos habían desaparecido y no pagaban la renta para poder acceder a sus posesiones (*Dig.* 19.2.56).

Así pues, al igual que en el caso del prefecto de la *annona*, Augusto creó un oficial dependiente de él mismo que, pese a recibir unas atribuciones concretas, con el paso del tiempo acabó ocupándose de tareas más amplias. Lógicamente, la ampliación de potestades de sus oficiales repercutía en un acrecentamiento de las propias capacidades del emperador.

*1.3.3.6. Curae senatoriales*

Además de las administraciones presididas por el emperador y dirigidas por prefectos de rango ecuestre, también se organizaron agrupaciones de senadores para ocuparse de asuntos de distinto alcance. A diferencia de las todopoderosas prefecturas, las *curae* senatoriales aparecen en un momento más temprano de la época de Augusto. La visión de De Martino (1974.4.1, p. 648), según la cual Augusto esperó a tener el poder firmemente controlado en sus manos para introducir un tipo de administración más innovadora, se confirmaría, por lo tanto, al comprobar que en sus primeros años las soluciones tomadas eran más tradicionales y tendentes al consenso con la antigua clase dirigente. Suetonio nos ofrece una idea de cuáles fueron estos *collegia* en época de Augusto.

> "Y con el fin de que aumentase el número de personas que tomaban parte en la administración de la República, inventó nuevos cargos: la gestión de las obras públicas, de los caminos, de los acueductos, del lecho del Tíber, de la repartición de trigo entre el pueblo, la prefectura de la ciudad de Roma, un triunvirato para seleccionar a los miembros del Senado y otro para inspeccionar las unidades de caballería, siempre que fuese necesario". Suetonio (*Aug.* 37).

El grupo sobre el cual tenemos más información es el de los *curatores aquarum* gracias a la obra de Frontino, quien fue *curator aquarum* él mismo en época de Nerva. Este autor describe la situación, un tanto caótica, de la administración de las aguas en época republicana. En cuanto a la concesión o venta de agua, en ocasiones de esta se encargarían los ediles y en otras los censores si es que estos habían sido nombrados. Habría contratistas para supervisar los acueductos, pero estos eran dirigidos en ocasiones por los ediles, en otras por los censores o incluso por los pretores. (*Aq.* 94-96). Frontino dice que, finalmente, los ediles curules mandaron a los residentes de cada *vicus* elegir a dos encargados de controlar el suministro de agua de las fuentes (*Aq.* 97.7-8).

Es con Agripa cuando se empieza a organizar de forma más clara la administración de los asuntos relacionados con el aprovisionamiento hídrico. Agripa asumió responsabilidades sobre la materia, aunque no parece que hubiese llegado a tener ningún tipo de cargo oficial al respecto (Front. *Aq.* 98). Agripa, por lo tanto, introdujo cierta estabilidad, pero esta parece haber carecido de cualquier forma oficial o constitucional (Roddaz, 1984, pp. 145-157; Peachin, 2005, p. 105). Eck (2014, p. 238) compara sus acciones con las de Egnatio Rufo a cargo de la extinción de incendios, pero parece olvidar que Rufo sí tenía una magistratura relacionada con los incendios en el momento en que decidió usar sus propios esclavos para luchar contra los fuegos (Vel. 2.91.3; DC 53.24.4).

Agripa dispuso de sus propios esclavos para el mantenimiento de aquellos acueductos que él mismo había construido o restaurado y, aparentemente, actuó sin supervisión. En este momento, él decidía quién podía obtener agua de los acueductos para propósitos privados,

para lo cual se habría basado en su propia autoridad (Front. *Aq*. 94.6; 98.1; 99.2). Tras su muerte, legó los 240 esclavos a Augusto. Este los puso a disposición pública y nombró a Mesala Corvino *curator aquarum* y a Postumio Sulpicio y Lucio Cominio como sus ayudantes[204] (Front. *Aq*. 99.3-4). A partir de entonces los *procuratores aquarum* serán de estatus consular, mientras que los *adiutores* tienden a ser ex pretores. Además, entre Augusto y Tiberio tres de los cinco hombres en el puesto fueron importantes juristas y oradores. Solía darse un lapso considerable entre el consulado y la *cura,* lo que atestiguaría la importancia del oficio (Bruun, 1991, p. 153-ss.).

Pese a ser un cargo senatorial y llevar el título de *cura,* los seleccionados para el puesto eran elegidos por Augusto. En las inscripciones de los *curatores aquarum* pueden encontrarse las fórmulas *ex S.C*. o ex *Senatus auctoritate*[205] (Bruun, 1991, p. 182), pero Frontino deja bien claro que era el emperador quien elegía a los encargados de esta *cura*[206]. Sus funciones aparentes, según el escrito de Frontino (*Aq.*), serían supervisar las construcciones físicas del aprovisionamiento hídrico y, para ello, usar la mano de obra esclava que les era asignada, así como registrar las concesiones privadas de agua. También tendrían jurisdicción en un cierto número de asuntos relacionados con los acueductos.

Estos principios habrían sido fijados a través de varios *Senatus consulta* (Front. *Aq.* 104.1-2.; 106.1-2; 108; 125; 127)*,* la *lex Quinctia* del 9 a.C. (Front. *Aq*. 129) y un edicto del propio Augusto[207] (Front.

---

[204] Tuvieron personal subalterno que, según Frontino, se asimilaba al de los *praefecti frumenti dandi.* La paga recibida sería igual a la del personal de los prefectos (*Aq*. 100). En general, Frontino (*Aq.* 101) declara que, en diversas cuestiones, la posición de los *curatores aquarum* debía ser igual a la de los demás *curatores* senatoriales. Brunt (1980, pp. 84-85), basándose en los datos sobre el *curator aquarum,* concluye que, por analogía, los restantes *curatores* también debían tener grupos de esclavos a su servicio

[205] De manera similar a los *praefecti frumenti dandi ex S.C.* (*CIL* 6. 1442; 1446).

[206] *Ex consensu senatus a Caesare Augusto nominati* (*Aq*. 100.1). *Curatores aquarum quos senatus consulto Caesar Augustus ex senatus auctoritate nominavit* (*Aq*. 104.2)

[207] Aun así, no se puede tomar la obra de Frontino, donde estos procedimientos aparecen reflejados, como un manual sobre la *cura aquarum* ya que no es demasiado claro sobre los cometidos de los *curatores.* La suma de senadoconsultos, edicto y ley no parece la forma más eficiente de crear una oficina unificada al respecto. Aparentemente, los estatutos iniciales de época de Augusto no informaron a los *curatores* sobre cuáles eran sus tareas concretas. Así, Frontino especifica que no fue capaz de encontrar referencias a la transferencia de aguas que

*Aq*. 109.6.). En todo caso, además de ocuparse de la elección del *curator aquarum,* una de las principales atribuciones que, aparentemente, Augusto se arrogó, fue la de conceder los *beneficia* a ciudadanos privados (*Aq.* 94.6). Como ya destaqué, el propio Agripa habría procedido de esta forma, pero en ese momento él se encargaba solo de sus propios acueductos[208]. Tras su muerte, cuando Augusto asume *de facto* la responsabilidad, lo hizo sobre la totalidad de acueductos que suministraban agua a Roma, por lo cual podemos suponer que pudo otorgar *beneficia* sobre la totalidad de las construcciones hídricas.

Es decir, Augusto asumió responsabilidades sobre la *cura aquarum* como forma de honrar la memoria de Agripa y con la intención de solucionar los problemas de la ciudad (Bruun, 1991, p. 143) (como sucede con el resto de *curae*). Observando la obra de Frontino no se puede concluir que hubiese un acto que institucionalizase a Augusto como *curator aquarum,* cuya titularidad dejó para los senadores[209]. Los procedimientos que el autor refleja solo demuestran que el emperador tuvo poder de decisión sobre ciertos asuntos al respecto de la *cura,* como la elección de los senadores o la concesión de los *beneficia;* pero, en teoría, las responsabilidades imperiales al efecto no quedan demasiado claras y como en las restantes *curae* parecen un tanto informales. Augusto no tendría porque haberse hecho cargo de la *cura aquarum* ya que esta no entraba dentro de sus responsabilidades y, finalmente, parece que esta dependió simplemente de ciertas potestades puntuales que se le concedieron al emperador de forma escalonada a través de algún tipo de procedimiento[210]. Como en el resto de las *curae,*

habían sido conferidas a propiedades tenidas en sociedad (*Aq.* 109.5). Peachin (2005, p. 110) sostiene que esto solo se acabó regulando por práctica cotidiana, como debió de suceder con otros muchos asuntos.

[208] *Operum suorum et munerum ueluit perpetuus curatur fuit* (Front. *Aq*. 98).

[209] Mommsen (*DP* 5, p, 332) afirma que con la atribución de funciones censorias al *princeps,* este habría sido investido con distintas *curae* en el 13 a.C., entre las que se encontraría la referida al aprovisionamiento de agua. En el mismo sentido, Palma (1980, p.197). No solo no contamos con evidencias al respecto, sino que la muerte de Agripa se da en un momento posterior, con lo cual no habría tenido sentido que Augusto y no Agripa hubiese sido instituido como *curator aqurum.*

[210] Por ejemplo, al reflejar que solo el emperador podía autorizar el derecho de conducción de agua entre particulares, Frontino (*Aq.* 103.2; 105.1) no especifica si esta prerrogativa se le concedió a Augusto a través de senadoconsulto.

por lo tanto, esta no fue dirigida a través de los poderes mayores de los *principes.* En este contexto, lo relevante de la *cura aquarum,* desde mi punto de vista, no está solo en la posibilidad de ofrecer un servicio esencial a la población, sino en el hecho de poder conceder *beneficia.* La supervisión del aprovisionamiento hídrico no supone solo responsabilidades para el emperador, sino también ventajas. Frontino deja bien claro que todas las concesiones de agua de Roma debían ser clasificadas como *beneficia* y que estas únicamente procedían del emperador (*Aq.* 11.1; 69.6; 74.4; 80; 81; 82; 88.2; 99.3; 103.2; 105.1; 109.6; 110.2-111; 130). Los *beneficia* son esenciales en el sistema imperial de concesión de regalos (Sen. *Clem*. 1.13.5; Roller, 2001, pp. 173-210; Peachin, 2005, p. 122), y, a través de esta particular *cura,* el emperador se convertía en el único otorgante de un privilegio tan representativo.

La supervisión de la *cura aquarum* permitió, por lo tanto, que el emperador controlase un recurso esencial para la ciudad; al fin y al cabo, nominalmente todos los emperadores del Alto Imperio fueron responsables de sufragar la construcción y restauración de acueductos[211]. Pero también les permitió repartir *beneficia* tanto en forma de concesiones de agua como otorgando el cargo en sí, que, por su posición tras el consulado, parece haber sido especialmente significativo (Palma, 1980, p. 216).

De hecho, la concepción del cargo como un honor habría provocado sus principales modificaciones a lo largo del tiempo. La *cura aquarum* siguió comprendiendo las mismas responsabilidades; el problema, según Syme (1984, pp. 57-ss.) y Bruun (1991, p. 184), es que los senadores no serían eficientes en el cargo. Sabemos también que los *curatores* podían desempeñar otros cargos al mismo tiempo y que en ocasiones podían encontrarse fuera de la ciudad[212]; datos que no abogan a favor de la eficacia del servicio. También sabemos que podían pasar intervalos de tiempo considerables entre la muerte o dimisión de un *curator* y la elección de su sucesor, lo cual tampoco apunta a la

[211] Para un completo resumen sobre las obras de los emperadores relacionadas con los acueductos: Bruun, 1991, pp. 151-153.

[212] El ejemplo más claro es el de Nerva, *curator aquarum* de Tiberio que acompañó a este a Capri.

relevancia del puesto si es posible que durante años estuviese vacante (Bruun, 1991, p. 176).

La intención de mejorar la gestión podría haber motivado que Claudio aumentase el número de esclavos al servicio de los *curatores*[213] y que introdujese al primer *procurator aquarum;* un liberto que debía asistir al delegado senatorial en el 52 (Front. *Aq*. 105.2). Aunque Frontino afirma que su única función era la de recoger las *epistulae* que registraban los *beneficia* imperiales, no podemos descartar que su responsabilidad, aunque fuese solo *de facto,* excediese estos términos y se dirigiese a suplir la falta de interés o de experiencia de los *curatores.* Algunos autores defienden que esta medida se encuadra dentro de la tendencia política general de Claudio de confiar responsabilidades a procuradores, tanto ecuestres como libertos, trabajando al margen del Senado (Hirschfeld, 1905, p. 275; De Rugiero, 1925, p. 135-ss.; Boulvert, 1970, p. 148-ss.; Palma, 1980, p. 204); de manera que, en este caso, la administración del agua habría pasado a estar más estrechamente relacionada con el emperador. Aunque es posible que esta hipótesis sea cierta, también lo es el que el puesto de *procurator aquarum* se mantuvo en funcionamiento durante los siguientes siglos, demostrando que el delegado senatorial y sus *adiutores* necesitaron de algún tipo de apoyo más especializado.

Por último, en época de Trajano se registra la primera aparición de un *procurator* de extracción ecuestre (Bruun, 1991, p. 153). Evidentemente, no se puede concluir que el nombramiento del procurador ecuestre date de forma exacta de este momento y que no estuviese ya presente con emperadores anteriores. Algunos autores sostienen que en cuanto el cargo fue confiado a un caballero, ya no se pudo volver atrás y que, por lo tanto, a partir de ese acto solo podrían detentarlo los *equites* (Pflaum, 1957, p. 1271; Weaver, 1965, pp. 464-469). Sin embargo, Bruun (1991, p. 220) entiende que los datos que poseemos no nos permiten descartar que caballeros y libertos se alternasen en el cargo. En todo caso, cabe subrayar que, para el siglo II,

[213] También se diferenciaría la caja que debía mantener a cada grupo de esclavos. Los primeros puestos a disposición de los *curatores* por Augusto tras la muerte de Agripa dependerían del *aerarium.* Los segundos, añadidos por Claudio, serían mantenidos por el *fiscus* (Front. *Aq.* 118.1; 4).

no hay grandes evidencias epigráficas sobre el *curator aquarum* (Bruun, 1991, pp. 187-189). Es posible que sea solo una casualidad y que simplemente las inscripciones sobre los *curatores* de la época no hayan llegado hasta la actualidad; pero, por otro lado, tampoco podemos descartar que, finalmente, la incompetencia o indolencia de los *curatores* senatoriales acabase provocando que se confiase por completo la responsabilidad a los procuradores. Al fin y al cabo, la obra de Frontino (*Aq*. 101.2;130.1) refleja que Nerva sintió la necesidad de reformar el cargo de *curator aquarum,* quizá porque este no fuese suficientemente eficaz.

Las restantes *curae* senatoriales paren haber presentado un funcionamiento y estructuración similares a los de la *cura aquarum.* La *cura viarum* es anterior a esta.

Cuando terminaron las guerras civiles, Octavio intentó que sus colegas senadores también se preocupasen por las carreteras usando sus propios recursos (Suet. *Aug*. 30.1; DC 53.22.1), aunque la mayoría se negaron. Él mismo reformó en esta época la vía Flaminia (*RG* 20.5; Suet. *Aug.* 30.1; DC 53.22.1). Dion relaciona la obra sobre la importante vía con las campañas militares que el *princeps* desarrollaba en el momento. Al fin y al cabo, una buena red de carreteras era esencial por motivos militares y administrativos (Eck, 2014, p. 236). Esta primera obra parece haber sido una *cura* puntual, en parte también con intenciones propagandísticas, como se puede ver en las *Res Gestae* (20.5). Es en el 20 a.C. cuando el Senado solicita que se ocupe de la supervisión de las vías de Italia. Esta responsabilidad tampoco la mantendrá por completo en sus manos, sino que delega en los *curatores viarum* (Suet. *Aug.* 37. DC 54.8.4; Front. *Aq.* 101). Es una situación distinta, por lo tanto, de lo sucedido con la *cura annonae* (ofrecida por el pueblo) y de la *cura aquarum* (supervisada por Augusto para reemplazar a Agripa).

La incógnita sobre estos *curatores,* seleccionados entre los ex pretores, es si se ocuparon de todas las vías italianas de forma colegiada o si cada uno recibió la responsabilidad de una de ellas. Así, por ejemplo, Hirschfeld (1905, p. 205) sostiene que la actuación se dio en grupo hasta época de Claudio y que a partir de ahí se daría la repartición de las distintas vías.

Sus principales obligaciones consistían en el mantenimiento de las vías y su supervisión, para lo cual empleaban contratistas y, al igual que los *curatores aquarum,* personal subalterno (*CIL* 7. 1054; 10. 7857; 6. 3536). Los *curatores* también eran los responsables de autorizar obras sobre el suelo de las vías, así como de reprimir posibles abusos (Palma, 1980, p. 191). A partir de época antonina recibieron más responsabilidades. Con Nerva les fue confiada la tutela de las instituciones alimentarias. Con Marco Aurelio recibieron la supervisión de la recaudación de los *publica vectigalia* (*HA Marc.* 11.9).

Tenemos menos información sobre la *Cura aedium sacrarum et operum locorumque publicorum.* Mommsen sostuvo que debió de crearse hacia las mismas fechas que la *cura aquarum* (*DP* 5, p. 331). La curatela fue ejercida por dos *curatores*, aunque el primer testimonio al respecto de la colegialidad pertenece al 137 y la última al 214 (*CIL* 6. 1854; 6. 31338). Las competencias de estos funcionarios parecen más similares a las de la *procuratio aedium* republicanos que a la de los censores. Estaban al mando de la vigilancia de los templos y los edificios públicos de Roma, ejercían la dirección de las fábricas públicas, concedían el uso del suelo público a los privados y vigilaban que no se diesen abusos al respecto. No tenían derecho de disposición de los inmuebles ni de *terminatio* y jurisdicción. A partir del siglo III la construcción de los edificios públicos no pertenece ya a la competencia de los *curatores operum publicorum*, sino que se seleccionan *curatores* o procuradores ecuestres especiales para la construcción individual de cada uno de los edificios (Palma, 1980, p. 223).

Desde mi punto de vista, con la constitución de las diversas *curae* y sus *curatores* la intención fundamental de Augusto habría sido solucionar los problemas más inminentes de la administración urbana. Si las comparamos con aquellas administraciones que acabaron derivando en prefecturas ecuestres, parece que en el caso de las *curae senatoriales* los propios miembros del Senado fueron capaces de solventar, con mayor o menor éxito, los problemas que se les pusieron por delante. Cabe recordar aquí que en el caso de la *cura annonae,* primero fueron nombrados los *praefecti frumenti dandi* y, en el de la lucha contra los incendios, *los magistri vicorum* eran supervisados por magistrados senatoriales en su año en el cargo. En ambas formaciones,

los delegados senatoriales siguieron ejerciendo sus funciones después de la creación del prefecto ecuestre. Es posible que el cargo tuviese un valor honorífico lo suficientemente destacado como para que interesase mantenerlo.

Así, algunos autores como Palma (1980, pp. 252-ss.) y Bruun (1991, p. 183) proponen que el objetivo prioritario para crear las curatelas senatoriales fue establecer una base de consenso en la administración del nuevo régimen, ya que era tradicional que los senadores tuviesen un rol activo en la gestión de Roma. Mientras, se contrapesaba la influencia de los caballeros en los asuntos que les eran encomendados por el emperador. Las *curae* urbanas, aunque dependiesen del príncipe como centro político del sistema, eran gestionadas según modelos tradicionales por los exponentes del máximo *ordo*, al cual el régimen había atribuido la dirección administrativa de la *civitas.* Las curatelas habrían permitido al régimen mantener la imagen tradicional del poder que disimulaba los aspectos revolucionarios a través de la adopción de formas y de módulos de comportamiento perfectamente coherentes con la praxis constitucional republicana.

En mi opinión, pese a aceptar que en un inicio estas organizaciones fueron creadas con la intención de continuar con los modelos republicanos, hay que tener en cuenta que las distintas *curae* también tuvieron una motivación claramente práctica. Estas respondían ante el emperador y este, cuando vio que la cosa no funcionaba, no dudó en ponerlas en manos de caballeros. Los *equites,* además de tener una formación al efecto, como se vio en el caso del prefecto de la *annona*, no estaban tan influenciados por la idea de que en la carrera personal era necesario cambiar continuamente de puesto, lo que les aportaba una mayor estabilidad[214]. Así, aunque las *curae* fuesen de forma secundaria un elemento que buscaba coordinar los esfuerzos de emperador y Senado y funcionar como un consuelo para las clases superiores ante el nuevo estado de las cosas, no podemos olvidarnos que su motivo

[214] Y no solo cambiar de puesto, sino que los *curatores* senatoriales podían desempeñar otros cargos al mismo tiempo (Front. *Aq*. 101), lo cual suponía que no pudiesen dedicar todos sus esfuerzos a las tareas que les eran encomendadas. Al igual que los cuestores del erario en época de Claudio, es posible que los *curatores* senatoriales recibiesen insignias de los magistrados (como el uso de lictores) para compensarles por pasar varios años en el mismo puesto.

fundamental de ser fue solucionar problemas. Cuando los consulares no cumplieron con su cometido se puso a su lado a libertos o caballeros como *adiutores* o, en los casos más urgentes, directamente se creó una institución organizada de manera clara y jerarquizada dirigida por un prefecto que respondía ante las órdenes del César.

Sí me parece oportuno señalar, de acuerdo con Palma, que la posibilidad de que el emperador nombrase a aquellos que debían detentar el cargo significó que este ganó un poder significativo a la hora de premiar u honrar a sus miembros favoritos de la aristocracia. Al fin y al cabo, el propio Augusto fue *curator annonae* y, al permitir que los senadores se encargasen de sus *curae,* de alguna manera los igualaba a él mismo. En este caso en concreto, por lo tanto, tendrían el mismo estatus que el *princeps,* al cual le gustaba subrayar que no había tenido mayor *potestas* que sus colegas (*RG* 34). El título de *cura* valoriza al máximo a aquel que es investido con ella (Palma, 1980, p. 179). Por otro lado, ya fuese a través de los propios senadores o de sus *adiutores* de rango ecuestre o liberto, la institución de las *curae* como en el caso de las prefecturas ecuestres, es otro elemento de la centralización de la administración en la persona del *princeps.*

Pese a que con el paso del tiempo tendió a nombrase cada vez más prefectos ecuestres en lugar de *curatores* senatoriales, también es cierto que, además de mantenerse los que ya existían, aparecen nuevos *collegia* de senadores encargados de distintos asuntos de la administración. Este es el caso, por ejemplo, de los grupos de consulares seleccionados para frenar el gasto o revisar las cuentas públicas en época de distintos emperadores, como ya señalé al tratar la fiscalidad. De igual modo aparecen los *curatores alvei Tiberis* que Suetonio (*Aug.* 37) coloca, de manera aparentemente errónea (Eck, 2014, p. 239), en tiempo de Augusto, pues habrían sido nombrados por Tiberio en el año 15 (DC 57.14.7; Tac. *Ann.* 1.76.1). En época de Tiberio se trató de un *collegium* de cinco senadores presididos por un consular. En tiempos de Vespasiano perdería la colegialidad, pues ya se encuentra solo al consular (*CIL* 6. 31546; 31547; 31548). En el siglo II tenemos un caballero como *adiutor curatoris alvei Tiberis* hacia el 184 (*CIL* 14. 172; 5345). Es posible que a partir del 101 se aumentasen

sus responsabilidades, pues ese año aparece la denominación *curator alvei Tiberis et riparum et cloacarum* (*CIL* 6. 1239).

Posteriormente fueron creados los *curatores rei publicae.* Sobre estos solo encontramos referencias literarias en un pasaje de la *Historia Augusta* para la época de Marco Aurelio (*Marc.* 11.2). Sin embargo, las fuentes epigráficas situarían su origen entre Domiciano y Trajano (Eck, 1999, pp. 195-196). Para este momento su número habría sido muy exiguo y solamente se generalizaron a partir de Marco Aurelio debido a las dificultades que asolaban Italia, relacionadas con los esfuerzos bélicos y la expansión de la peste antonina. A diferencia de las restantes curatelas, en la *cura rei publicae* se encuentran exponentes tanto senatoriales como ecuestres, cuya responsabilidad básica habría sido la de supervisar las cuentas de los municipios y prevenir el fraude. No por ello substituye a los magistrados ordinarios. Sus intervenciones se relacionan con el control, las prohibiciones o las restituciones y por ello corresponden al carácter de un típico delegado del emperador que aparece solo de forma esporádica en la ciudad (Eck, 1999, pp. 211-ss.).

A diferencia de las otras curatelas tratadas, esta no tiene relación con la administración urbana de Roma. No obstante, es pertinente tenerla en cuenta ya que se ha interpretado como un elemento de la progresiva "provincialización" de Italia[215]. En todo caso, no es una realidad que fuese extensible a la totalidad de municipios italianos, sino que estaba motivada por emergencias puntuales. Es más, que un *curator* fuese nombrado en un momento concreto para una ciudad no quiere decir que cuando dejase el puesto fuese substituido. En este sentido, es difícil establecer si fue un cargo que pudiese ser tomado como un honor o un favor por parte del receptor, pese a ser una concesión imperial. Al igual que los *iuridici* nombrados a partir de Marco Aurelio, estos funcionarios parecen haber tenido cometidos eminentemente prácticos.

[215] Según Eck (1999, p. 254), este proceso ya estaría en marcha en el momento en que Adriano nombró a cuatro consulares como juristas para encargarse de los casos de Italia (*HA Adr* 22.13; *Ant.* 2.1; 3.1; *Marc*. 11.6), que, en su opinión, habrían tenido también competencias administrativas de la misma forma que un *legatus Augusti*. Esta decisión fue posteriormente anulada por Antonino Pío (App. *BC* 1.38).

*1.3.3.7. Conclusiones*

En suma, lo que pretendo destacar es que, en apariencia, se confirma mi hipótesis inicial de que la creación de *curae* y prefecturas urbanas *de facto* aumentó los poderes de Augusto, sin que por ello se tuviese que dar una modificación constitucional de su posición sobre el Estado. Eck (2014) afirma que la intención fundamental de Augusto a la hora de establecer estos procedimientos fue solucionar aquellos problemas de la administración de la ciudad que la República, por su idiosincrasia y por la anualidad de las magistraturas, nunca había llegado a abordar de forma eficiente. Estoy de acuerdo con esta idea, pero, como señalé con anterioridad, lo que me parece más significativo de las acciones del primer *princeps* es que él mismo decida tomar estas responsabilidades *de facto,* por cuenta propia (en muchos casos) y sin que, realmente, el asunto le concerniese. Los prefectos a cargo de las provincias son innovaciones, pero, al fin y al cabo, al igual que los legados, todos son delegados del *imperium* de Augusto y de su responsabilidad con las provincias y la pacificación del Imperio. No sucede los mismo con las *curae* y las prefecturas urbanas. Estas no se relacionan con el *imperium,* la *tribunicia potestas,* los poderes de sacerdote*,* el *ius pacis et belli,* el *ius agendi cum senatu,* las posibilidades de *commendatio…,* en suma, con cualquiera de las potestades imperiales expuestas hasta ahora. Las *curae* y prefecturas se establecen *de facto* (*cura annonae*) o con procedimientos *ad hoc* (supervisión de la *cura aquarum*), que suponen un ensanchamiento de los poderes imperiales. La diferencia es que los prefectos son herramientas del emperador que responden directamente ante él, mientras que los vínculos que lo unen con los *curatores* son menos claros.

Después de la creación de las primeras prefecturas Augusto debió darse cuenta, rápidamente, de que estas le ofrecían un mayor poder de control. Aunque el motivo principal para la creación de las *curae* y los prefectos fuese el de solucionar los problemas existentes, no puedo encontrar una razón obvia que relacione la institución inicial del prefecto urbano o del prefecto del pretorio con los asuntos de la administración urbana. Estos cargos se dirigieron, de forma clara, a establecer el control imperial sobre la población de la ciudad. Para

estos, al igual que para la institución de las restantes prefecturas, necesitó de un procedimiento especial, por lo cual estos cargos tampoco podemos relacionarlos con el ejercicio de sus poderes constitucionales. Otras *curae*, como la de la *annona,* tuvieron además importantes connotaciones propagandísticas. La eficiencia de estos cargos provocó que, con el paso del tiempo, se incrementase la tendencia a concentrar las potestades administrativas en manos del emperador. Garzetti (1965, p. 109) dijo que Augusto fue, ante todo, administrador, pero yo veo que este principio no llega a su máxima expresión hasta sus sucesores.

La gestión de la ciudad entraría, por lo tanto, entre aquellas potestades asumidas por el emperador posiblemente debido a su *auctoritas,* que le hacía tomar una responsabilidad informal sobre la *cura et tutela rei publicae,* tal y como señala Grenade (1961, p. 324). Algunas curatelas fueron ofrecidas por el pueblo, otras por el Senado y otras tomadas *motu proprio,* pero lo que destaca es que, a través de la asunción voluntaria de ciertas competencias, acabó desarrollando grandes atribuciones que no se pueden conectar con ninguno de sus poderes constitucionales.

Al final es la decisión de Augusto de ocuparse de diversos asuntos que, inicialmente, no le conciernen, lo que completa sus potestades y su imagen. Por un lado, es el *curator* omnipresente y omnipotente y, por otro lado, obtiene, *de facto,* otro tipo de potestades; ya sea sobre la supervisión de los asuntos administrativos, el orden y control sobre la ciudad y entre las distintas clases sociales o la capacidad de otorgar grandes *beneficia* a sus favoritos que, a partir de ese momento, dependen del emperador. El hecho de que la reforma administrativa se demostrase, con el paso de los años, como un arreglo eficiente, sumado a todas las ventajas que aportaba a la posición imperial, justifica que los siguientes príncipes no solo mantuviesen el control sobre estos asuntos, sino que incluso promoviesen más oficinas de la administración imperial en la ciudad. Los *curatores* y prefectos creados ya en época de Augusto no dejaron de ampliar sus potestades con el paso del tiempo, de forma que, en la práctica, desbancaron a las antiguas magistraturas republicanas que se mantuvieron simplemente como marca de honor y estatus. Así destaca, por ejemplo, que a partir del periodo antonino los grandes prefectos empiecen a desarrollar sus

potestades judiciales, las cuales llegarán a su máximo exponente con los Severos. Debe notarse que este principio está en concordancia con las tendencias iuspublicísticas de esta misma época antonina y severa, como se expuso en el apartado anterior.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

# 2. LA FORMACIÓN DEL SUCESOR

## 2.1. Formación para la sucesión imperial. La creación de emperadores según Augusto

El puesto de príncipe no es, al menos en un principio, al ser diseñado por Augusto, una posición oficial o una magistratura. Por lo tanto, no cuenta con una carrera específica para adiestrar a los políticos en sus funciones ni un mecanismo de sucesión en el cargo. Aparentemente, al no ser una magistratura, no podía contar con un mecanismo de elección ni reconocerse oficialmente la sucesión familiar o del candidato más apto.

El nuevo sistema instaurado por Augusto en el 27 a.C. se encontró de frente, por lo tanto, con la incapacidad propia de transmitir el sistema o de reconocer que una sucesión era posible. Dentro de los canales propios de la constitución republicana, no obstante, sí se podía ofrecer la formación adecuada para ser emperador.

Una vez se dio el cambio constitucional, era imposible dar marcha atrás, con lo cual, al igual que en el diseño de los poderes y prerrogativas imperiales, la manera en que se crearían los nuevos emperadores se fue improvisando a lo largo de los años. El resultado fue que Augusto encontró la forma adecuada de crear a los nuevos emperadores y que esa práctica consiguió mantenerse, en gran medida, en los siglos que vinieron. Dentro del oficio de emperador romano es, por lo tanto, esencial, comprender los patrones a través de los cuales el poder se mantuvo, es decir, comprender cómo se crearon los emperadores y cómo se les hizo receptores de un poder que, en teoría, no era transmisible de persona a persona.

La posición del emperador aparece a partir de Augusto como una "creación" *ex novo*. Como tal, no se consolida como un "cargo" en sí hasta que es capaz de transmitirse a un sucesor. La naturaleza particular del poder imperial de Augusto y el rechazo romano hacia cualquier forma de monarquía provocó que también la forma de transmisión del

poder tomase derroteros particulares y tuviese que ser preparada durante décadas. Como en cualquier otro oficio, era necesario formar a aquellos destinados a llevarlo a cabo. Igual que una minoría de jóvenes de clase alta en Roma se preparaban desde la adolescencia para llevar una vida pública como senadores o caballeros romanos; otra minoría, aun más pequeña, se preparaba para llevar la púrpura. Aquellos que les rodeaban, que eran allegados a la familia o parte de ella pero que no pertenecían a la descendencia directa, se formaban para ayudarlos en las tareas de gobierno. Algunos de ellos llegaron al poder, de manera imprevista, por la ausencia o la desaparición de los descendientes directos. La preparación que se les dio para ayudar en las tareas de gobierno se convirtió en esencial para justificar su acceso a la posición más alta, su legitimación en el poder, junto a la capacidad de alegar tener sangre imperial.

La función de esta tesis es estudiar la constitución de la figura del emperador como cargo dentro de la política romana. Dicha función no se habría creado sin la transmisión del poder, sin su prolongación en el tiempo. La transmisión del poder es tan elemental como la constitución del propio poder. Y a inicios del Principado, cuando todo estaba en el aire, una adecuada formación podía suponer la posibilidad de una transición tranquila. Todo el proceso se llevará a cabo dentro de los patrones ya conocidos en la República, pero con las curiosas reutilizaciones y reinterpretaciones de Augusto.

La sucesión imperial es un tema amplia y profundamente estudiado en el periodo inicial del Imperio. Mi intención no es añadir un trabajo más a la lista, sino centrarme en aquellos aspectos que definieron a los sucesores (designados o simples familiares del emperador que no estaban orientados de modo claro a la sucesión imperial) y ver si se buscó de manera deliberada instruirlos ya fuese para la herencia del poder imperial o para la administración del Imperio. Lógicamente voy a tener que repasar algunos temas relacionados con la sucesión de Augusto para entender cómo funcionó y cómo se gestó la transmisión del poder y cómo se preparó a los habitantes de Roma para aceptar que, una vez el propio Augusto ya no estuviese, el poder no desaparecería, sino que se prorrogaría en la persona de otro miembro de la *domus Augusta.* Cabe señalar que en adelante utilizaré el término de sucesores,

herederos, familiares, etc. de manera indistinta para referirme a los individuos masculinos de la familia imperial o allegados que estuvieron destinados a la sucesión, cerca de ella o que simplemente por su pertenencia a la familia participaron en la administración del Imperio y para lo cual se les preparó. Aunque sus condiciones no fuesen las mismas, utilizaré los términos de forma indistinta con la intención de facilitar la lectura.

### 2.1.1. Introducción

Los primeros años de Octavio en la escena pública sientan una base, pero la abrupta desaparición de César nos impide saber cómo hubiese continuado y concluido su preparación para suceder al dictador, si es que este era el plan de su tío. Sabemos que Octavio acompañó a César a Hispania, que este influyó para que fuese cooptado entre los pontífices (Vell. 2.59.3-4, Suet. *Aug*. 8) y nombrado prefecto de la ciudad durante las Ferias Latinas (Nic. Dam. 13). Es cierto que se le dio más importancia que a otros jóvenes de su edad y mismo círculo social, pero estos pasos podrían ser comunes dentro de la formación de los jóvenes aristócratas.

La aparición de Octavio en el 44 a.C. se da en una época de crisis. Él contaba solo con 18 años. Una vez se estabiliza en el poder a la cabeza del Estado intenta que este tipo de situaciones no se vuelvan a repetir. No solo procurará que no se reproduzcan los conflictos armados de finales de la República, sino que el propio Augusto intentará evitar que un joven menor de 20 años vuelva a ocupar el consulado (DC 55.9). Probablemente, sus propias experiencias de juventud fueron elementales a la hora de impulsar la preparación de los jóvenes de su familia, aunque su fin último fuese que su historia no se repitiese.

La experiencia militar de sus primeros años es importante, pero no tanto por sus incursiones en el campo de batalla sino por la relación personal que desarrolla con los veteranos de César. La base de la influencia de Octavio en los años que siguen al asesinato de César está determinada por el apoyo que le brindan sus antiguos legionarios en cuanto llega a la península italiana procedente de Apolonia, junto a la herencia del carisma y la clientela (Parsi, 1963, p. 24). Es cierto que Octavio ya había estado en los campamentos, pero parece que el

intervalo pasado en compañía de los militares de César sería insuficiente para desarrollar un vínculo basado en los méritos personales del joven. El enlace con los militares lo había heredado a través de la sangre de su tío, reforzada por su adopción. Este tipo de unión familiar sería similar a la que posteriormente relacione a los soldados de Germánico con su hijo Calígula (Suet. *Cal*. 9); de manera que su sola presencia siendo un niño y la preocupación por su bienestar influyese para detener una rebelión militar (Tac. *Ann.* 1. 41-42.).

En el caso de Octavio la descendencia de César fue factor determinante para que las tropas decidiesen apoyarle a él, en detrimento de Antonio. Octavio supo explotar esa descendencia al intentar cumplir con los legados del testamento de su padre, ocuparse de sus juegos de la victoria, etc. (Suet. *Aug*. 10). Al contemplar su relación personal con unas tropas que respondían ante él en lugar de la República, Cicerón se dio cuenta de que era el único capaz de plantar cara a Antonio. A partir de ese momento, Octavio fue utilizado por el Senado como arma que se acabó volviendo en su contra y logró ser nombrado propretor con solo veinte años (Vell. 2.61.3). A través de la presión militar también consiguió su primer consulado, para el que fue elegido en el 43 a.C.

### 2.1.2. Marcelo

En los años que siguen a las guerras civiles y al establecimiento del poder de Augusto en solitario no parece que él se preocupase por temas dinásticos o de sucesión, posiblemente por su propia juventud o porque esperase tener algún hijo varón. Al llegar a la mayoría de edad Marcelo, sobrino de Augusto, y Tiberio, hijo de Livia, es cuando empieza a distinguirlos con una posición especial, parecida a la que César había construido para él. Ambos acudieron a Hispania durante la campaña de Augusto y, como novedad, se les permitió acceder a las magistraturas a una edad más temprana de lo normal, dejando clara su posición de preeminencia (Tac. *Ann.* 1.3). De esta manera, en el 23 a.C. el Senado autorizó que Marcelo fuese elegido edil, pese a no haber desempeñado magistraturas previas. Parece que fue en ese mismo momento cuando se le dejó presentarse a cónsul diez años antes de la edad reglamentaria (Tac. *Ann*. 3.1; DC 53.28.2-4). Sobre sus intenciones del *princeps* hacia Marcelo sabemos poco más debido a su temprana muerte. Las fuentes

insisten en presentarlo siempre favorecido por Augusto, primero con su matrimonio con Julia, haciendo después hincapié en los espléndidos juegos que le ayudó a organizar cuando actuaba como edil (DC 53.31.2; Vell. 2.93.1.)

Sin embargo, pese a que los autores alaban a Augusto por haber preferido a Agripa de cara a la sucesión en lugar de a Marcelo y por haber evitado crear una dinastía ya a inicios de su gobierno[1], se puede intuir que el príncipe daba gran importancia a su sobrino y con él a los miembros de su *domus,* a través de los honores que le otorga tras su muerte (DC 53.30.5.); algunos incluso similares a los ofrecidos a César y cercanos al culto divino.

Sostengo que Augusto entendía que un joven de la edad de Marcelo no estaba preparado para tomar las riendas del Estado, sobre todo mientras hubiese una buena alternativa como la de Agripa. Es muy posible que la intención del príncipe fuese preparar a su yerno para una futura sucesión, de forma parecida a César con él, sobre todo mientras esperaba a que le diese descendientes directos a través del matrimonio con Julia. La posición de Marcelo en vida es desatacada, sobre todo si se la compara con la del resto de los jóvenes de la nobleza senatorial. Pero no es tan distinta de la posición de Tiberio y está muy por debajo de la que ocuparán Cayo y Lucio en un futuro. Por ello puede decirse que la política sucesoria de Augusto en este momento no está tan desarrollada o no era un asunto tan apremiante. Algunos investigadores consideran que la acción de Augusto (23 a.C.) fue deliberadamente ambigua (sobre todo en comparación con sus actuaciones posteriores relativas a la sucesión del poder) con la intención de dar a entender que dejaba la elección al Senado y al pueblo (Mellado Rivera, 2003, p.44); pero, al mismo tiempo, quedaba claro que el único sucesor posible, con la experiencia necesaria, era Agripa (Hurlet, 1997, p. 35). Para Mellado Rivera (2003, p. 47) ambos candidatos presuponían opciones distintas de gobierno: Marcelo significaba el gobierno autocrático claramente dinástico, mientras que la opción de Agripa podía estar más en la línea de la "restauración" republicana del 27 a.C.

[1] Me refiero aquí al episodio del 23 a.C. cuando Augusto en medio de una grave enfermedad entregó el "mando" del Imperio, en forma de su anillo, a Agripa en lugar de a Marcelo (DC 53.30.1-2).

### 2.1.3. Agripa

La posición que Augusto había constituido era puramente personal, por lo que no estaba claro que esta se fuese a perpetuar (aunque él intentase que así fuese) o que el cargo sobreviviese a su muerte. Tampoco podía definirse que en caso de darse la sucesión los poderes de los herederos fuesen a ser exactamente los mismos (Seager, 2005, pp. 14-15). Teniendo en cuenta que su siguiente paso tras la muerte de Marcelo fue concertar el matrimonio entre Agripa y su hija Julia, se refuerza la idea de que daba prioridad a la obtención de sucesores que descendiesen de él directamente.

Agripa ya había sido un amigo esencial de Octavio durante el triunvirato. La historia de ambos discurre paralela durante la mayor parte de su juventud hasta que Octavio es declarado heredero de César (Reinhold, 1965, p. 12; Hurlet, 1997, p. 26). En el periodo que le sigue, Agripa se demostrará su mejor aliado en el campo militar, fraguando las victorias navales de Nauloocho y Accio (DC 48-49.2-3; Vel. 2.85.2). Al mismo tiempo desarrolla un importante papel administrativo en Roma cuando Octavio lo necesita. Allí llega a ejercer de edil, aunque ya había sido cónsul, con la intención de solucionar algunos asuntos urgentes de la ciudad (Plin. *NH* 36.104; DC 49.43.1), pudiendo aprovecharse de que los recursos a su disposición para la elaboración de obras públicas eran muy superiores a los de los demás magistrados[2]. Tras Accio, mientras Octavio se ocupaba de los asuntos de Oriente, lo vuelve a enviar a Roma para asumir su administración, en substitución de Mecenas[3] (DC 51.3.5). Por todos sus logros Augusto lo honró de distintas formas (DC 51.21.3, etc.). Además, Reinhold (1965, pp. 61-62) sostiene que Agripa sería uno de los elevados al rango de patricio en la reforma del 29 a.C. y que recibiría diversos sacerdocios gracias a la intervención de Octavio.

[2] Aunque la actividad constructora de Agripa es especialmente importante en su etapa como edil, se mantiene cuando deja el cargo y dará lugar a gran parte de las construcciones que dejará al pueblo de Roma en su testamento. Algunos de estos edificios son los *saepta Iulia, porticus Neptuni,* los baños, el Panteón, etc.

[3] No está claro qué tipo de poderes tuvo entonces para gobernar la ciudad. Teniendo en cuenta lo convulso del momento y que la mayor parte de los poderes se concentraban en manos de Octavio, es muy probable que no fuese una magistratura *cum imperio* sino una delegación de poderes incrementada por la *auctoritas* obtenida por la victoria en Accio (Hurlet, 1997, p. 28).

Al establecerse el Principado continuó su labor a la sombra del príncipe, asistiéndole en la organización y administración del Imperio, obteniendo una posición de suma importancia tras su matrimonio con Julia. Hasta ese momento algunas de sus tareas fueron ayudar a Octavio en la purga del Senado y la elaboración del censo (Suet. *Aug*. 35; DC 42.52; *RG* 8), también comparte consulados con Octavio[4] y preside juegos junto a él (DC 51.18.2). Años más tarde, llegó incluso a ocupar el lugar de Augusto, como padre de la novia, en el matrimonio de Julia con Marcelo, ya que este se encontraba enfermo (DC 53.27.5). Posteriormente, recibió un *imperium proconsulare* para gobernar Oriente. Las fuentes antiguas insisten en que la intención era alejarle del camino de Marcelo (Vel.2.93.3; Suet, *Aug.* 66.3; *Tib*.10.1; DC 53.32.1). No obstante, ello contrasta con la gran confianza que Augusto deposita en su segundo, la alta dignidad oficial otorgada en forma de un *imperium,* el anillo de Augusto entregado en su "lecho de muerte" y el testimonio de Flavio Josefo (*AJ* 15.10.2), quien señala que Agripa acudió a Oriente con un cargo oficial importante[5].

Todo esto llevó a Magie (1908, pp. 145-152) a concluir que Agripa pudo ir preparando el terreno para la devolución de los estandartes militares que se acabaría llevando a cabo en la visita de Tiberio, al mismo tiempo que resta crédito a las versiones de los autores antiguos que, como vemos en numerosos casos, están más inclinados a inventarse o distorsionar intrigas de corte. Aunque la intervención de Agripa a favor de la recuperación de los estandartes puede parecer más bien una suposición, soy también partidaria de pensar que el envío de Agripa a Oriente fue debido a cuestiones diplomáticas o administrativas en lugar de por una rivalidad con un joven veinteañero que apenas empezaba su andadura política; este, además, era cuñado de Agripa, quien estaba casado con su hermana, Marcela. De cualquier modo, las cuestiones personales de los personajes históricos siguen siendo en gran parte ignotas para los historiadores. Mientras tanto, solo podemos limitarnos a afirmar o negar asuntos comprobables a través de las

[4] En consulado del 28 a.C, por ejemplo, es también el primero en que Octavio comparte las fasces desde la creación del triunvirato (DC 53.1.1). Este acto, oportunamente compartido con Agripa, fue parte de la preparación para la vuelta a la normalidad republicana.

[5] Reinhold señala, además, que Josefo no conocía las intrigas familiares en Roma, por lo que se ciñe a la versión oficial (1965, p. 80).

fuentes. Pese a todo, la mala relación entre Agripa y Marcelo es un asunto que tampoco podemos negar con rotundidad, por lo que, para este caso, vamos a dejarlo de lado.

A la muerte de Marcelo se entendió que Agripa era el más adecuado para asumir el papel de nuevo marido de Julia. Augusto le hizo regresar de Oriente para ocuparse de la administración de Occidente en un momento especialmente convulso en Roma (DC 54.6.1-5; Vell. 2.93.2; Suet. *Aug*. 63.1.). A través del matrimonio con Julia, entrando ya de manera directa en la familia de Augusto, se puede decir que se convierte en el segundo hombre del Estado. Sigue ofreciendo sus servicios a Augusto, mientras se espera la llegada de los hijos que puedan convertirse en sucesores del príncipe. Cuando en el año 20 a.C. nació Cayo, el Senado decretó un sacrificio anual en conmemoración del evento (DC 54.8.5). Este es el primer acontecimiento que señala la percepción pública de Cayo como heredero de Augusto. Después de todo, se estaba concediendo un sacrificio a expensas públicas para festejar el nacimiento del primer nieto de un senador. El caso es que el senador en cuestión es Augusto. Pero a través de la conmemoración no se honra solo al abuelo, sino también al nieto. Al tratarse de un sacrificio anual se hace pública la celebración del cumpleaños de un menor que no había aportado más a la República que la práctica seguridad de que, con su existencia, se prorrogaría el nuevo orden y la paz continuaría tras la muerte del príncipe del Senado.

Agripa no estuvo mucho tiempo en Roma, sino que a partir del 20 a.C. Augusto lo necesitó en la Galia debido a las incursiones germánicas, así como también en Hispania (DC 54.11.1-2). Tras su victoria en Hispania rechazó un triunfo, pese a pertenecerle legalmente al contar con el *imperium proconsulare* (DC 54.11.6). Este rechazo del que era copartícipe en el *imperium* y yerno del emperador sentó un precedente y no es de extrañar que la lista de triunfos obtenidos por un militar externo a la familia imperial se detenga en el 19 a.C. Reinhold defiende que la acción de Agripa (su rechazo del triunfo es una constante a lo largo de su carrera: DC 48.49.3-4; 54.24.4-8) cimentó la base para considerar al príncipe como el único destinado al triunfo. Así ayudaría a hacer desaparecer la imagen del general victorioso, con los

peligros que ello suponía en cuanto a su relación con el ejército que obedecía a un líder en lugar de al Senado; una de las causas principales de las numerosas guerras civiles a finales de la República (Reinhold, 1965, p. 93). Beard insiste en que el hecho de que la tradición histórica antigua asocie, como hace Dion, la renuncia de Agripa con la limitación de los laureles del triunfo únicamente al emperador indica la importancia del relato como mito fundador del hábito en sí, pero también como signo de un cambio histórico (Beard, 2009, pp. 384-85).

En el 18 a.C., cuando se renovaron los poderes de Augusto, se concedió (por moción del *princeps*) la prolongación del *imperium* de Agripa otros cinco años y la *tribunicia potestas* por el mismo periodo de tiempo[6]. Esto ha llevado a distintos investigadores, entre los que se encuentran Vansikle (1928), Kornemann (1930), Levick (1966) o Hurlet (1997), a teorizar en torno a una corregencia, sobre la que me pronunciaré más adelante.

En el 17 a.C. nace Lucio y Augusto lo adopta junto a su hermano[7] (DC 54.18; Suet. *Aug.* 64.1; Vell. 2.96; Tac. *Ann.*13.2). En ese mismo año el *princeps* y Agripa presiden los Juegos Seculares (*RG.* 22; DC 54.18.2; Suet. *Aug*. 31.4). Tras los Juegos y el nacimiento de Lucio, Agripa marcha de nuevo a Oriente, esta vez con su familia. Es posible (siguiendo la información de su *laudatio funebris*) que, bien para su intervención en el 23 a.C. o para esta nueva tarea, se concibiese que su *imperium* fuese "no inferior" al de los procónsules al este del mar Jónico. Cuando regresó en el 13 a.C., momento en que expiraban sus poderes, se le concedió la potestad tribunicia durante otros cinco años y también se prorrogó su *imperium,* que, probablemente, dejaría de

[6] No podemos omitir el dato de que en el 18 a.C. Augusto ya tenía un heredero de su sangre y que la renovación del *imperium* de Agripa, que también se aprovechó para conferirle la *tribunicia potestas*, situaban a este en una posición lo suficientemente aventajada como para desempeñar los poderes imperiales, en caso de que a Augusto le sucediese algo, y preservarlos hasta la mayoría de edad de su hijo. Cabe preguntarse, entonces, si la concesión de ambos poderes por primera vez a una persona que no fuese Augusto está más bien relacionada con la intención de asegurar la sucesión.

[7] Técnicamente a Augusto no le resultaba necesario adoptar a los dos niños para marcarlos como sucesores, dado que eran sus únicos descendientes varones. No obstante, a través de la adopción se les imponía el nombre y se convertían en herederos principales, de forma que se les distinguía de cualquier hijo posterior que pudiesen tener Agripa y Julia.

englobar solo a Oriente (DC 54.28.1). Lo último que llevó a cabo fue una campaña en Panonia antes de enfermar en Campania.

Una vez más una muerte temprana en la familia de Augusto nos priva de saber qué hubiese sucedido de haber sobrevivido al primer *princeps* y si, efectivamente, Agripa significaba para Augusto una opción de cara a la sucesión o solo una solución temporal para asegurar la posición de Cayo y Lucio. En todo caso, al igual que Marcelo, recibió una confirmación póstuma de su estatus especial a través de un magnifico funeral que sentará las bases para el del propio Augusto (DC 54.28.3-5; Price, 1987, pp. 62-ss.). Con los funerales de Marcelo y Agripa también se pone de manifiesto que el Mausoleo de Augusto va a ser un elemento esencial en la creación de la idea de *domus Augusta,* cuyos miembros irán a parar allí[8].

Por tanto, la posición de Agripa se debe tener en cuenta, pero siempre más vinculada a la idea de corregencia que han sostenido muchos investigadores contemporáneos que en relación a la formación de los sucesores. Agripa era un hombre maduro cuando Octavio se hizo con el poder absoluto. En las fuentes aparece más como un colega dispuesto a ayudar que como un subordinado directo. Debemos tratarlo en este capítulo por cubrir el puesto de "seguro en caso de accidente" de Augusto entre la muerte de Marcelo y la suya propia.

### 2.1.4. Tiberio (hasta el 6 a.C.)

A continuación, como Cayo y Lucio todavía eran unos niños, Augusto hizo que Tiberio se casase con Julia con la intención de que, en caso de muerte del príncipe, pudiese ocupar el poder hasta que estos estuviesen preparados. Tiberio venía desarrollando funciones propias de un miembro de la casa imperial. Su proximidad al centro del poder ya se ve en el 29 a.C., cuando lidera uno de los escuadrones en el *Lusus Troiae*, como posteriormente hará Cayo (Suet, *Tib.* 6.4; DC 54. 26. 1). También participó en el triunfo que Octavio celebró sobre Cleopatra, como uno de sus familiares masculinos montando, junto a Marcelo, en uno de los caballos de cuerda del carro (Suet. *Tib.* 6.4). Como ya se

[8] En el caso de Agripa, además, fue enterrado allí como yerno del emperador, pese a tener su mausoleo propio (DC 54.28.5), con lo que se pretendía expresar de forma clara que había sido parte de la *domus* de Augusto, aun siendo *sui iuris.*

mencionó, estuvo presente, también junto a Marcelo, en los campamentos en Hispania durante las guerras cántabras, donde se celebraron juegos en nombre de los dos jóvenes (Suet. *Tib,* 9.1). En su juventud concedió juegos en memoria de su abuelo y su padre (pese a que este había sido miembro de varios bandos, todos contrarios a Augusto); se entrenó como abogado y fue cuestor de la *annona* con gran éxito[9], además de inspeccionar los *ergastula* (Suet. *Tib*. 7; 8; Vel. 2.24.3). Su matrimonio con la hija de Agripa sirvió para consolidar la casa imperial, acercar a Agripa a la familia y elevar la posición del propio Tiberio, casado con la hija del segundo hombre del Estado (Suet. *Tib*. 7.2).

En este contexto de formación y desarrollo de su papel como hombre útil a la casa de Augusto, recibió su primer comando militar en Oriente, con la intención de solucionar una disputa dinástica en Partia (DC 54.9.4-7; Vell. 2.94). Tiberio coronó al nuevo rey y recuperó los estandartes perdidos por Craso. Pudo compartir la gloria de Augusto y recibió las insignias pretorianas (Suet. *Tib.* 9.2; DC 54.10.4). Tenía solo 22 años. En el 16 a.C. fue pretor, probablemente, debido a su posición, pretor urbano, el más importante. En ese momento Augusto lo lleva consigo a la Galia, de manera que, a través de un decreto del Senado, Druso se ocupó de las tareas de su pretura en la ciudad (DC 54.19.1-6). En los años 15 y 14 a.C. Tiberio siguió ganando más experiencia militar junto a su hermano, luchando contra tribus alpinas (DC 54.22.1-4; Vel. 2.95). Con los asuntos de Partia solucionados de momento e Hispania pacificada, Augusto llevó a cabo este plan para asegurar los pasos del norte a través de los Alpes, desplazando la frontera más allá del norte de Italia para después poder completar la conquista de los Balcanes y mantener a las tribus germanas lejos de las riveras del Rin y el Danubio.

Las operaciones que ejecutaron primero Druso solo, después los dos hermanos, completaban las de Silio Nerva en el 17-16 a.C. y permitieron asegurar los Alpes. (Levick, 2005, p. 15). Este tipo de acciones conjuntas de ambos hermanos, que se repetirán en el tiempo

[9] Aunque lo normal es que dicho puesto fuese adjudicado por sorteo, Tiberio lo obtuvo por especial petición de Augusto; siendo este un cargo más práctico que honorífico (Levick, 2005, p. 9), podemos preguntarnos si el príncipe buscaba que sus jóvenes familiares se curtiesen en la vida pública, sobre todo teniendo en cuenta que estamos hablando de un momento de especial carestía de trigo.

hasta la muerte de Druso, contribuyeron a que fuesen identificados con los Dioscuros, sobre todo tras la muerte de este último (Champlin, 2011). Hay autores que incluso se plantean que, de no ser por las acciones de los hermanos en la frontera norte, Augusto podría no haber iniciado la conquista de Germania (Levick, 2005, p.15). Tan importantes eran sus funciones y de tal utilidad le fueron a Augusto y a su nuevo régimen. El 1 de enero del 13 a.C. Tiberio se convirtió en cónsul ordinario, llegando, a los 28 años, a lo que sería el culmen de la carrera de cualquier otro senador que no fuese familia de Augusto. A Tiberio aún le quedaba bastante por delante.

Tras la muerte de Agripa, Tiberio parecía el sucesor lógico teniendo en cuenta sus habilidades militares y civiles. Quien tomase la posición de Agripa debía también casarse con Julia para hacerse cargo de los hijos huérfanos y Tiberio, siendo el principal familiar de Augusto en rango y edad, era nuevamente la opción más lógica. En todo caso, ante la existencia de dos niños sanos, lo más probables es que en este momento no se le viese como un candidato a la sucesión directa, sino más bien como un seguro a mayores, hasta que Cayo y Lucio alcanzasen la madurez.

En lo político, Tiberio ocupó la posición dejada por Agripa en los Balcanes. En el 12 a.C. Tiberio y en el 11 a.C. Druso recibieron las insignias del triunfo, en lugar del triunfo completo que les ofreció el Senado y que fue rechazado por Augusto[10] (DC 54. 33.5). A Tiberio no se le permitió aceptar el triunfo hasta el 7 a.C., estableciendo el precedente por el cual este honor quedaba reservado a miembros de la familia imperial. Druso no llegó a gozar de este honor porque en el 9 a.C. moría tras caerse de su caballo. El funeral que Augusto le ofreció tomó como modelo el de Agripa y sería después seguido por el propio príncipe. La desaparición de dos miembros fundamentales de la casa imperial con tan pocos años de diferencia (junto con la de Marcelo en la década anterior), tuvo que marcar las ideas de Augusto de cara a sus planes para el futuro.

[10] Según Beard, el descenso en el número de triunfos, no solo por la virtual desaparición de los triunfos de senadores, sino también por el escaso número de triunfos dentro de la familia imperial, estaría encaminado a evitar el ceremonial en sí. Este rozaba la humillación y el peligro al recordar a todo el estamento senatorial aquello que habían perdido (Beard, 2009, p. 402).

En el 7 a.C. Tiberio empezó un segundo consulado (DC 55.8.1). Al mismo tiempo lo combinó con acciones en la frontera norte hasta la llegada de un nuevo comandante. Poco después asumió la *tribunicia potestas* y el *imperium proconsulare* sobre las provincias de Oriente. De esta manera, claramente, retomaba el puesto dejado vacante por Agripa. Y, sin embargo, acabó solicitando que se le permitiese retirarse a Rodas (Vel. 2.99; Suet. *Tib.*10). La mayor parte de los autores antiguos sostienen que el retiro voluntario de Tiberio fue debido a la intención de dejar campo libre a sus hijastros, los nietos y al mismo tiempo hijos adoptivos de Augusto. El caso de los dos jóvenes es el más llamativo desde el punto de vista de la cantidad de honores ofrecidos cuando aún eran menores, así como por la velocidad que tomaron sus carreras. No obstante, debido a la brevedad de sus vidas, su presencia en las fuentes también es exigua.

### 2.1.5. Cayo y Lucio

De los nietos de Augusto sabemos, como cité con anterioridad, que nacieron en el 20 a.C. (Cayo) y 17 a.C. (Lucio) y que fueron adoptados por Augusto en esta última fecha. En el 8 a.C. aparece públicamente Cayo cuando Augusto lo lleva consigo a visitar los campamentos del norte (DC 55.6.4). Con solo 12 años Cayo habría ejecutado algunos ejercicios a caballo delante de los soldados y, aprovechando la ocasión, Augusto les concedió un donativo. Las monedas entregadas conmemoraron este hecho y en ellas aparece Cayo a caballo (Zanker, 2008, 258). Dion relata que poco después, en el 7 a.C. cuando era cónsul Tiberio, debido a que tuvo que partir hacia Germania a sofocar algunos altercados, fue Cayo junto a Cneo Pisón quienes organizaron la celebración por el regreso de Augusto (DC 55.8.2). Cabe señalar que en este momento el hijo de Augusto no había tomado aun la toga viril, lo cual no sucederá hasta el 5 a.C. El año anterior, sin embargo, Cayo fue aclamado por la plebe para que fuese elegido al consulado (DC 55.9; Tac. *Ann*. 3.2). Augusto no estaba dispuesto a que su hijo tuviese que asumir un cargo de responsabilidad antes de los 20 años (como le había ocurrido a él mismo) y le dio otros honores en su lugar, posponiendo el consulado hasta el año 1. No obstante, cuando en las *Res Gestae* recuerda como a sus hijos se les había ofrecido el consulado

siendo solo unos niños de 14 años, para que lo desempeñasen un quinquenio después, en sus expresiones vemos que hace hincapié en estos honores como una forma indirecta de honrarle a él mismo. En todo caso y pese a haber rechazado el puesto en nombre de los niños, no parece que dicho honor exagerado le disgustase (*RG* 14)

La presencia de los hermanos, aun siendo niños, en la vida pública y el favor que el pueblo les demostraba es un tema frecuente en las fuentes antiguas. Precisamente para situar a sus familiares en el centro de la atención pública y dentro de su programa de revitalización de costumbre antiguas, restauró los *Lusus Troiae* (DC 54.26.1-2; 55.9.1; 55.10.6-7). Se ha debatido mucho sobre las razones de este fervor popular que llevó a ofrecer el consulado a un niño de catorce años. Levick (1972, pp. 791-792; 2005, pp. 23-25) ha llegado a plantear que fuese una estratagema de Julia y sus partidarios, quienes habrían conseguido agitar al pueblo para que se llevase a cabo dicha propuesta. Su tesis no queda ahí, sino que añade que todo estaría provocado por el desagrado que Julia sentía hacia un marido con el que su padre la había obligado a casarse. No pretendo involucrarme en este tipo de cuestiones que traspasan lo histórico y político para entrar en lo personal de los personajes que tratamos. Desde luego puede ser una explicación plausible, pero lo único que nos interesa es tener en cuenta que este tipo de preferencia de Augusto hacia los de su propia sangre pudo ser tenida en cuenta por Tiberio para decidir retirarse.

Continuando con los hechos históricos, las fuentes nos cuentan que en el 5 a.C., teniendo Augusto el consulado, "incluyó a Cayo entre los jóvenes en edad militar". Al tomar la toga viril se le permitió además acudir a las reuniones del Senado, una cuestión elemental de cara a su formación para dirigir el Imperio. Recibió el título de "príncipe de la juventud" y se le encomendó la prefectura de uno de los escuadrones de caballería de las tribus (*sevir turmae*). A Lucio se le concedieron los mismos honores cuando pasaron los tres años que separaban a los hermanos (DC 55. 9.9-10; Tac. *Ann*. 3.2). Además, se les nombró *duoviri aedibus dedicandis,* por lo que ofrecieron los juegos de circo por la inauguración del templo de Marte Ultor. En aquella época también se celebraron nuevamente *Lusus Troiae*, tomando parte en esta ocasión Póstumo Agripa, hermano de Cayo y Lucio (DC 55.10.6).

Los honores concedidos al llegar a la edad adulta marcaban la posición de los hermanos por encima del resto de jóvenes de su edad, así como dentro de la sociedad. El puesto de *princeps iuventutis* era el equivalente al de *princeps Senatus,* pero dentro del ordo ecuestre, al que todos los hijos de senadores pertenecían por nacimiento. De esta manera, la posición de los hijos era paralela a la del padre dentro de su distinto rango de edad y generación.

Tras la muerte de Agripa y la retirada de Tiberio, Augusto decidió no elevar a nadie al rango que estos dos hombres habían detentado. No buscó un nuevo regente para sus hijos y, en su lugar, decidió acelerar sus carreras. Por esa razón, y pese a que no tenía experiencia, dio un poder proconsular a Cayo cuando resurgieron los problemas en Oriente con partos y armenios y lo envió hacia allí acompañado de algunos consejeros (DC 55.10.18; Vell. 2.101; Tac. *Ann*. 2.4). Estando en Oriente empezó el consulado que se le había otorgado en el 6 a.C. *in absentia.* Fue herido en la toma de Artagira (DC 55.10.6; Vel. 2.103.2). Tras este suceso mandó noticia a Augusto de que ya no estaba interesado en tomar parte en la vida política y pidió permiso para retirarse en Siria (DC 55.10.8). Augusto le pidió que regresase a Roma[11], pero acabó muriendo en una ciudad de Licia en el 4 (Suet. *Aug*. 65.1; Tac. *Ann.* 1.3.3).

Después de recibir los mismos honores que su hermano pero con tres años de diferencia, como comentaba antes, Lucio también asumió un mando militar y fue enviado a las provincias de Hispania (Suet. *Aug*. 64.2). Su muerte en el 2, presuntamente de enfermedad cuando se encontraba en Masalia, precedió a la de Cayo (DC 55.10.9; Suet. *Aug.* 65.1; Vel. 2.102.3; Tac. *Ann*.1.3.3). Ambos hermanos fueron llevados a Roma por los tribunos militares y los notables de cada ciudad. Recibieron funerales similares a los de aquellos miembros de la familia

[11] Levick sostiene que en ese momento la intención de Augusto era que Cayo llegase a la ciudad para conferirle el poder de los tribunos (2005, p. 32). Esto supondría una aceleración enorme en su carrera y no parece factible. Pese a lo desesperado que pudiese estar Augusto por asegurar la sucesión, es poco probable que decidiese darle la potestad de los tribunos a un joven de la edad de Cayo que tampoco había conseguido grandes logros en el terreno civil y militar. Si en su día se dio cuenta de lo poco apropiado que resultaba dejar demasiada responsabilidad en manos de un joven como Marcelo, no parece propio de Augusto cometer el mismo error con Cayo.

que les habían precedido y sus escudos y jabalinas de plata fueron expuestos en el Senado (DC 55.12.1.; *RG* 14.2).

Si las muertes anteriores en la familia ya habían modificado los planes de Augusto para la continuidad del Imperio, las de Cayo y Lucio le dieron el toque final. A estas alturas estaba claro que no tenía suerte en cuanto a la salud de sus familiares y tuvo que decantarse por otros allegados para mantener el régimen. La introducción en el seno de la *domus* del hijo del anterior matrimonio de su esposa Livia sería lo que permitiese la continuidad del Imperio.

2.1.6. Tiberio (desde el año 4)

Todavía en vida de Cayo se permitió a Tiberio retornar desde Rodas (DC 55.11.1; Vel. 2.103.1) y, teniendo en cuenta los recientes acontecimientos, Augusto lo adoptó en el año 4 haciendo que él, a su vez, adoptase a su sobrino Germánico. En ese momento era necesario asegurar el futuro del sistema a través de la asociación del emperador con el mayor número posible de familiares varones por lo que, junto a Tiberio, Augusto adoptó al otro hijo de Agripa y Julia, Agripa Póstumo (Suetonio, *Aug*. 65.1; *Tib*. 15.2; Vell. 2.104.1; DC 55.13.2). Este no había recibido aquellos honores a los que estaban acostumbrados sus hermanos. Cuando tomó la toga viril, tampoco recibió todos los privilegios de aquellos (DC 55.22.4.) y sería forzado al exilio en Planasia (Suet. *Aug*. 65.1; Vel. 2.112.7), sancionado a través de un *Senatus consultum.* Sin embargo, su relevancia, que solo puede estar motivada por su pertenencia a la familia imperial, fue tal que en distintas ocasiones algunos de sus partidarios intentaron llevarlo de vuelta a Roma (Suet. *Aug*.19; DC 57.16).

Tras las adopciones del 4 Tiberio obtuvo la renovación de los poderes tribunicios y un comando en Germania para solucionar problemas en aquella región (DC 55.13.2; Suet. *Tib*. 16.1; Vel. 2.104.2; Tac. *Ann*. 1.3.3). El mando pudo estar destinado a ayudarle a retomar su poder como líder militar, pero, aun así, teniendo en cuenta la difícil situación política, retornaba a Roma cada invierno (DC 55.27.5).

Entre el 6 y el 8 tuvo que ocuparse de los problemas en Panonia (Vel. 2.110) y de los de Dalmacia hasta el año 9 (Vel. 2.115). En este contexto, Germánico fue de gran utilidad llevando tropas de refuerzo a

su nuevo padre en el 7 (DC 55.31.1; 55.32.3-4) y luchando en Dalmacia (Vel. 2.116.1) en los primeros pasos de su formación militar. Teniendo en cuenta su edad, superior a la de Agripa y Druso, le correspondía a él tomar el puesto de segundo de Tiberio. También fue cuestor en el 7 con 20 años, una edad extraordinariamente temprana (Suet. *Cal*. 1.1). En las fuentes vemos que Germánico acompañaba en las maniobras a Tiberio (DC 56.12.2), aunque parece que se le dio una cierta libertad de acción, sobre todo cuando Tiberio estaba ocupado con otros asuntos (DC 56.15). Fue el propio Germánico, además, quien en el 9 anunció la victoria. Por ello se le concedieron las insignias triunfales y las pretorianas. Se fijó entonces que asumiría el consulado antes de lo establecido por la ley. Lo desempeñó en el 12, sin llegar a pasar por la pretura (Suet. *Cal.* 1.1). A su hermano adoptivo Druso, aunque no había participado en la guerra, se le permitió acudir a las reuniones del Senado, entre otros privilegios (DC 56.17). Al igual que con Cayo y Lucio, las carreras de los hermanos fueron separadas por un lapso de tiempo similar al que separaba sus nacimientos; de manera que Druso se convirtió en cónsul en el 15. El avance de las carreras de los dos hijos de Tiberio fue extraordinariamente rápido a partir de este momento (a imitación de las de Tiberio, Druso, Cayo y Lucio) y ambos omitieron la pretura.

Poco después de que Germánico anunciase el fin de la lucha en Dalmacia, llegaron las noticias del desastre de Varo y Tiberio partió, una vez más, hacia la frontera del Rin (DC 56.18; Vel. 2.120.6-7). Fue tras esta última campaña cuando pudo celebrar el triunfo atrasado sobre Panonia y Dalmacia (Vel. 2.121.2; Suet. *Tib.* 20.1). Parece que entonces, a su regreso, fue cuando se anularon las limitaciones territoriales de su *imperium*. Los autores señalan que una ley del 13 hizo que los poderes de Tiberio fuesen virtualmente iguales a los de Augusto y permitió que llevasen a cabo un censo juntos, en apariencia usando *imperium* consular (Suet. *Aug*. 21.1; 27.5; Vel. 2.121.1; TG. 8.4; DC 56.28.6). No hubo tiempo para más preparaciones o avances en las carreras de los sucesores antes de la muerte de Augusto en el 14.

Vemos que Augusto se preocupó enormemente de promocionar las carreras de los jóvenes de su familia y círculo inmediato. Pese a que esto era lo normal en cualquier familia aristocrática romana, donde el

padre buscaba que sus hijos le sucedieran en su papel político, en el caso de Augusto parece que se va un paso más allá. En todo momento se asegura de tener a un segundo hombre fuerte a su lado, al mismo tiempo que los más jóvenes de la familia se van formando. Pese a la mala suerte, cuando muere uno de sus favoritos, lo substituye por otro. Insiste en avanzar la carrera de un individuo por delante de la de los demás, situándolo solo por detrás del propio emperador.

### 2.1.7. Formación

Todos los individuos mencionados hasta ahora son los que, tradicionalmente, se han tratado como posibles sucesores de Augusto. En general podemos ver que siguen patrones comunes y reciben tanto recompensas como deberes similares. Mi opinión es que, a lo largo de sus años en el poder, aunque Augusto se preocupó por la pervivencia del sistema, también promovió la formación de hombres de confianza, que por sus vínculos de lealtad hacia el *princeps* nunca se pudiesen revelar en su contra, y que le ayudasen en la administración del Imperio. Como veremos más adelante, el nuevo sistema se caracteriza, en gran parte, por llevar a un nivel superior y público algo similar a lo que sería la administración de una casa aristocrática republicana. Si el *paterfamilias* se apoyaba en todos aquellos hijos que estaban bajo su autoridad, Augusto hizo algo semejante.

#### *2.1.7.1. Militar*

Pienso que cuando Augusto empuja a Marcelo hacia la escena pública desde tan joven no tendría porque estar pensando directamente en la sucesión o, si lo hacía, podía verlo como algo lejano, teniendo en cuenta su propia edad. En todo caso, vemos con Marcelo algo parecido a lo que el propio César hizo con Augusto. Le ofrece una formación militar al llevarlo consigo a las campañas en Hispania, así como un primer contacto con el pueblo cuando monta a caballo en su triunfo. Como ya señalé, sus circunstancias hacen difícil adivinar qué habría sucedido con él, pero todo hace pensar que ocuparía un lugar similar al de Agripa o Tiberio. Más aun, si le hubiese dado nietos a Augusto, su papel podría haber sido el que Agripa ocupó después de él. Sí que vemos una cierta preferencia, en su caso, por los descendientes directos

por sangre del príncipe, ya que a él se le permite acceder a las magistraturas diez años antes de lo normal, mientras que en el caso de Tiberio solo son cinco; pero, por lo demás, Tiberio sigue una formación parecida.

Tiberio aparece a lo largo de sus años de formación como el gran general del nuevo régimen, sobre todo cuando toma la posición dejada por Agripa[12]. Esto no quiere decir que no tenga un papel público de relevancia en Roma, ya que ocupa diversas magistraturas de altura mucho antes de la edad convenida por ley y actúa en otros asuntos importantes, como cuando defiende a sus clientes en los juicios. Pero, de la misma forma que Agripa, será el principal brazo armado del príncipe, desplazándose a los rincones del Imperio a los que este no puede acudir. En este sentido, podemos entender que hay tareas delicadas que, a finales de un periodo convulso como el de la crisis de la República e inicios de otro como el Principado, no se podían confiar a cualquiera. Los sucesos militares de las décadas anteriores ya habían dejado claro el peligro que implicaba la presencia de varios generales fuertes y carismáticos al mismo tiempo en el Imperio. Todo parece indicar que, con sus decisiones respecto a sus familiares, Augusto intentaba reservar el poder para aquellas personas más fiables que dependían de él de manera directa. Podemos notar que los comandos militares principales y los *imperia extraordinaria* en forma de concesiones de *imperium proconsulare* sobre vastas áreas, se otorgan, en esta época, a los allegados del emperador.

Por otro lado, cuando Dion nos dice que Cayo fue enviado a Oriente pese a su inexperiencia, entendemos que faltan hombres de confianza y que perteneciesen a la familia, candidatos capaces de hacerse cargo de una responsabilidad tan importante. Es curioso porque rompe con las costumbres de la Republica sobre la formación militar de los jóvenes en este punto en concreto, posiblemente por la urgencia de la situación. Marcelo y Tiberio habían pasado por el puesto de tribuno militar durante la campaña en Hispania, pero Cayo, pese a que

[12] Es significativo el testimonio en primera persona de Veleyo cuando relata la alegría de los soldados al ver a Tiberio volver a las campañas militares tras su adopción en el 4. Aunque la alegría parece un tanto magnificada en las palabras del autor, hace un rápido repaso por las numerosas campañas de Tiberio al retratar la presencia de soldados que habían combatido con él en sus muchas batallas (Vel. 2.104.4).

se nos dice que ocupó la posición de *sevir turmae* tras tomar la toga viril, fue directamente a comandar ejércitos enteros sin detentar antes puestos de menor competencia.

Eyben (1993, p. 50) nos cuenta que los romanos no estaban dispuestos a confiar grandes responsabilidades militares a hombres demasiado jóvenes (Cayo tenía 20 años cuando fue a Oriente) y por ello se esperaba que ocupasen algún cargo menor (1993, p. 49). Es cierto que, a finales de la República, decayó el espíritu militar de la juventud, y aquellos que provenían de familias importantes podían permitirse buscar puestos meramente nominales para propósitos personales. No obstante, ninguno de estos jóvenes podría aspirar a las carreras militares y cargos de suma importancia que desempeñaron los hijos del César. Cayo con su comando en Oriente y Lucio en Hispania parecen haberse saltado la tradición; lo cual, a su vez, sirve para reflejar la importancia de su posición por nacimiento[13].

Aquí vuelvo sobre lo mencionado durante la formación de Octavio. No se trata solo de la experiencia de las décadas pasadas y de las guerras finales de la República entre bandos fratricidas, sino también de lo que él mismo vivió en primera persona. Los veteranos de su padre le habían brindado el poder. Él fue consciente y los trató de manera acorde con recompensas adecuadas, pero tenía que inculcar a su círculo las mismas ideas. La presencia de Agripa, que acabó siendo un gran general, a su lado desde su juventud debió de mostrarle la importancia de tener una buena preparación militar. Por otro lado, era consciente de que cualquier persona de su familia sería un representante suyo ante las tropas, lo que le aportaría el carisma necesario como para que les fuesen leales y creasen un vínculo parecido al que tenían con el emperador.

Al mismo tiempo, siendo familiares del emperador que dependían de él directamente, no deberían suponer un peligro ya que no llegarían a rebelarse contra su autoridad y a conformar una facción rival. La

[13] Por otro lado, al menos en el caso de Cayo, las fuentes inciden en que fue enviado a Oriente acompañado por consejeros (DC 55. 10. 17-18). Se asemeja a un episodio posterior como será el de Germánico en el mismo destino (Tac. *Ann*. 2.5-ss). Pese a que era normal que un procónsul en su provincia contase con *amici* que le ofreciesen consejo y colaboración, en los casos de Cayo y Germánico parece que su *entourage* estaba más bien formado por hombres de edad y experiencia que pudiesen funcionar como mentores. Se ponían las expediciones relevantes a nivel militar en manos de la familia, pero no se podía permitir que fuesen un desastre total.

solución ideal era reforzar ante todo la formación militar, lo que a su vez revertía en que sus familiares y allegados podían ser empleados como los grandes generales del régimen. Así podemos ver, por ejemplo, el caso de Cayo, visitando con su padre, Augusto, los campamentos militares con solo 12 años. El donativo concedido en el momento y la moneda con la figura del heredero subrayaban la importancia del acontecimiento y la del supuesto vínculo que esos soldados estarían estableciendo con el joven.

Un caso aun más extremo se vivirá algunos años más tarde, protagonizado por el sobrino de Cayo César, Calígula, cuya mera presencia en los campamentos militares y el cariño que los soldados le tenían habría servido para que estos últimos tomasen conciencia de sus actos y frenasen el motín que estaban comenzando (Tac. *Ann.* 1.41.2). Volviendo a Cayo, me parece uno de los mejores ejemplos a la hora de entender la importancia dada a la formación militar de los herederos. Si nos fijamos en la preparación de los jóvenes nobles a finales de la República, vemos que en ocasiones acompañaban a sus familiares cuando se les encomendaba un cargo en las provincias[14]. Pero su presencia a una edad temprana en los campamentos militares es algo más novedoso.

Podemos entender así la nueva política de cara al triunfo[15]. Solo el emperador puede celebrarlo por ser el general de los ejércitos y únicamente él tiene los auspicios necesarios. De cara a la nobleza senatorial del momento, esta disposición que tanto restringía sus derechos de nacimiento se podría entender mejor si ni siquiera los propios hijos del emperador gozaban de este privilegio. Las condecoraciones e insignias estaban destinadas a permitirles compartir

[14] El hijo y el sobrino de Cicerón le acompañan durante su gobierno de Cilicia con la intención de obtener experiencia provincial (*Ad. Att.* 5.17). Sin embargo, sabemos que los muchachos tomaron la toga viril poco después (el sobrino de Cicerón estando todavía en la provincia), por lo que se les presupone mayor edad que a Cayo en el momento de su viaje a los campamentos.
[15] A partir del triunfo de Balbo en el 19 a.C. y de una aclamación o triunfo menor de Aulo Plaucio en el 47, todos los triunfos serán del emperador y, de vez en cuando, de sus parientes más cercanos. Curiosamente, señala Beard (2008, pp. 94-95), en los *Fasti Capitolini,* donde aparece la serie completa de triunfos romanos que empiezan con Rómulo y terminan con Balbo, este último queda en la parte inferior de la cuarta columna, sin espacio para una sola celebración más. Este triunfo representaba el final de una serie o, como poco, un cambio en la pauta de los triunfos.

la gloria, a su manera. Estas se concedían a los parientes del emperador que comenzaban su andadura militar, pero también fue el sucedáneo que se ofreció a todos aquellos que no perteneciesen a esta familia. Sobre este tipo de condecoraciones sabemos que no comprenderían las distinciones más elevadas como la tradicional procesión hasta el Capitolio, pero está menos claro cuáles incluían. Puede que se tratase solo de la "parafernalia" que incorporase el atuendo triunfal o, incluso, ni siquiera eso, siendo posible que los agraciados simplemente llevasen la *toga praetexta* (Beard, 2009, pp. 96-97).

En contraposición, el triunfo completo solo se permitió a aquellos sucesores que contaban con un *imperium* independiente y cuando ya habían demostrado su valía (aunque Agripa lo rechazase en varias ocasiones), con la intención de reforzar sus vínculos de lealtad con el ejército y exaltar su posición. Algunos autores consideran que esta restricción del triunfo a unos pocos afortunados que eran parte de la familia creó una vinculación dinástica entre el triunfo, el emperador y la familia imperial (Hurlet, 1997, pp. 544-545).

De hecho, Tiberio solo pudo celebrar su triunfo cuando contaba con un *imperium* y auspicios propios. En ese momento su triunfo destacaba la posición de aquel que ya contaba con los poderes necesarios para suceder en el poder imperial. Estas salutaciones se compartían con el emperador y permitían que el sucesor fuese presentado como un "mariscal" capaz de ocuparse de las operaciones militares de conquista de nuevos territorios, al mismo tiempo que mantenía el orden en los confines del Imperio. El emperador, por su parte, se aprovechaba del prestigio militar de estas campañas victoriosas. Esta práctica ayudaba a dar al sucesor la imagen de *vir militaris,* poniendo sus competencias militares al servicio del régimen (Hurlet, 1997, p. 392). Según Beard (2009, p. 395), además, el triunfo no solo daba a conocer a los herederos como Tiberio, sino que también se utilizaba para festejar los comienzos de un nuevo emperador, casi a modo de ritual de coronación, por lo que así considera el triple triunfo de Octavio en el 29 a.C.

En vida de Augusto tuvieron formación y experiencia militar la mayor parte de los miembros masculinos de su casa (obviando el caso de Agripa por ser este coetáneo a Augusto y haberse formado al mismo

tiempo que él) con mayor o menor éxito. Podemos citar a Tiberio, Druso, Cayo, Lucio y Germánico. Druso, hijo de Tiberio, empezaría su andadura militar poco después de la muerte de Augusto. De igual modo, se pueden incluir en esta lista a personajes secundarios de la casa; entre ellos a algunos de los maridos de las princesas imperiales como Domicio Enobarbo, marido de Antonia *la Mayor*, a quien se suele asociar con la erección del *ara ubiorum* (Tac. *Ann.* 4.44); Quintilio Varo (el responsable del desastre de Germania), casado, en primer lugar, con una hija de Agripa y, en segundo lugar, con una Claudia Pulcra nieta de Octavia; o Julo Antonio, hijo menor de Marco Antonio y Fulvia, quien se había criado en casa de Octavia y estaba casado con una Marcela. Julo había recibido un sacerdocio, pretura, consulado y gobierno provincial, pero cayó en desgracia junto a Julia en el 2 a.C.

El caso de Agripa, incluso, es parecido al de estos hombres. Tenía una amplia formación y era el perfecto segundo al mando para Augusto. A través del matrimonio con Julia se introdujo directamente en la familia, y allá donde fuese sería siempre representante del príncipe. Veremos que a lo largo del Principado y ante la falta de hombres en la familia, siempre se tenderá a "utilizar" a los maridos de las mujeres imperiales. El caso de Augusto con Julia es solo un ejemplo de una larga serie de mujeres imperiales. Aquí también podemos hablar de una herencia de las familias nobles republicanas a la hora de forjar alianzas a través de matrimonios.

*2.1.7.2. Civil*

Junto a la formación militar, resulta de gran importancia el paso por distintas magistraturas de cara a la obtención de experiencia en asuntos administrativos. Los sucesores comienzan su formación a una edad temprana con la intención de hacer que esta sea lo más completa posible. Se trata además de todo un honor hacia ellos, que los distingue entre aquellos de su mismo grupo de edad, pero también de manera indirecta hacia el propio Augusto. Entre los primeros privilegios que se le conceden a Marcelo (DC 53.28.2), a Cayo y Lucio (*RG* 14; DC 55.9.4; 55.9.9-10), está la posibilidad de asistir a las reuniones del Senado. Lógicamente no tiene sentido que unos muchachos de 14 años acudan de forma asidua a las reuniones del principal órgano político del

Estado. Pero estos no eran unos niños cualesquiera, sino los destinados a gobernar el Imperio y, por lo tanto, era necesario que su preparación empezase cuanto antes.

Es similar también el caso de Germánico y Druso tras la victoria en Dalmacia. Como consecuencia se le concedieron a Germánico las insignias pretorianas y la posibilidad de expresar su parecer justo después de los consulares. Mientras, a Druso, que no había participado en la guerra y era aún muy joven, se le permitió acceder a las reuniones del Senado y manifestar su opinión por delante de los pretores cuando fuese cuestor (DC 56.17). En este momento Germánico y Druso ya eran los herederos directos de Tiberio y, por consiguiente, de Augusto y era preciso que adquiriesen conocimiento rápidamente en los asuntos de gobierno. Su experiencia será necesaria poco más tarde cuando, siendo Augusto ya mayor como para acudir a las reuniones del Senado, se decretó que las decisiones tomadas por este, Tiberio y sus nietos tendrían la misma validez que las de la curia en pleno (DC 56.28.2). En esta época era Germánico quien leía cartas de Augusto al Senado cuando el *princeps* no podía hacerse oír (DC 56.26.2). Dion, además, nos informa de que las opiniones expresadas por los dos hermanos en el Senado representaban las ideas del propio Augusto y estos actuaban de manera oculta como sus portavoces (DC 56.28.5). Todo parece confirmar la impresión de que la intención de Augusto era preparar a sus familiares más jóvenes para intervenir en el gobierno del Imperio, pero también para ayudar en la gestión del Estado antes incluso de llegar al poder.

Cuando comienza la formación de Germánico y Druso a Augusto ya no le quedaban familiares que descendiesen de él en línea directa. Sin embargo, en vida primero de Marcelo y después de Cayo y Lucio parecen establecerse diferencias entre aquellos a los que se les permite acceder cinco años antes a las magistraturas y aquellos a los que se les ofrece lo mismo, pero con 10 años de adelanto. Se ha entendido tradicionalmente como una diferencia de rangos entre los herederos. Encontraríamos por un lado a Tiberio, Druso, Germánico y Druso *el Menor* y, por otro, a Marcelo, Cayo y Lucio, descendientes directos de Augusto. Si bien todos estos compartieron gran parte de los privilegios destinados a su formación, es cierto que parece darse una diferenciación

entre aquellos más cercanos al príncipe y los que se hallaban en un segundo lugar, y que, curiosamente, los distingue también entre Julios y Claudios.

A lo largo del Principado la oportunidad de saltarse la ley *Villia Annalis* y acceder a las magistraturas antes de la edad marcada, se tratará como una concesión de los emperadores hacia los vástagos de familias eminentes[16]. Si a los jóvenes se les ofrecía este trato de favor, la edad a la que se introducía a los familiares del emperador en la vida pública tenía que ser aún más temprana. Así encontramos casos como los de Cayo y Lucio, convertidos en cónsules con 20 años. Estas situaciones, al mismo tiempo, resultan paradójicas, ya que su juventud hacía que tuviesen que saltarse las magistraturas anteriores para poder acceder al consulado, privándoles de una importante formación previa, aunque accediesen a las reuniones del Senado desde la adolescencia. Se les distinguía claramente sobre el resto de los jóvenes sí, pero no por ello se facilitaba su preparación.

Los casos de Agripa (siendo edil en un momento en que ya había sido cónsul. DC 49.43) o de Tiberio (ocupándose de la *annona* en tiempos de especial escasez, Suet, *Tib*. 8) son curiosos porque muestran una intención práctica más que honorífica. Agripa ya era un hombre maduro en ese momento y su nombramiento respondía a una necesidad acuciante en el aprovisionamiento hídrico de la ciudad (DC 49.42.2), pero el episodio de Tiberio sí pudo estar orientado a su formación.

En todo caso, al desarrollarse el sistema imperial y su burocracia y perder competencias las magistraturas tradicionales, estas se convirtieron, por regla general y para todos los que accedían a ellas, en un símbolo de estatus y de importancia, cuando su influencia en la administración efectiva del Estado era mínima. En ese contexto, se podría entender que muchachos tan jóvenes accediesen al cargo más alto del Estado y, también, que el pueblo les ofreciese esa magistratura como una muestra de favor.

[16] Tómese como ejemplo el acceso de Galba a las magistraturas antes de la edad reglamentaria (Suet. *Gal*. 6). Galba, pese a ser integrante de la corte y protegido de Livia, no era miembro de la familia imperial; aun así, fue beneficiado en su carrera como muchos otros vástagos de familias eminentes.

*2.1.7.3. La imagen pública*

Es relevante conocer también cómo se insiste en situar a estos jóvenes en el centro de la atención pública. Un elemento principal son los juegos. Aunque la pompa circense y el ritual de corte se desarrolle en mayor medida más adelante en el Principado (Arena, 2009), en época de Augusto vemos bastantes espectáculos ofrecidos por unos jovencísimos príncipes. Los espectáculos fueron entendidos como un elemento perfecto a la hora de cumplir con el propósito de publicitar la imagen de la familia y los sucesores y, al mismo tiempo, funcionaban como un medio de evergetismo. Estos actos permitían la creación de un sentimiento de lealtad desde el pueblo hacia los sucesores del emperador, mientras estos se daban a conocer a sus futuros súbditos.

Augusto debió de entenderlo de esta manera ya que centraliza el control de los espectáculos más populares (*munera* gladiatorios y *ludi* circenses), al mismo tiempo que disminuye la libertad de los aristócratas para conceder libremente este tipo de divertimentos populares (López Gómez, 2017, p. 373). De este modo son numerosas las menciones en las fuentes de espectáculos concedidos no solo en honor de Augusto, sino también de los miembros de la familia, así como los organizados por todos aquellos que fueron en algún momento considerados sucesores[17]. Ya se han mencionado los espectaculares juegos concedidos por Marcelo cuando era edil o por Tiberio en honor de su padre y su abuelo y Dion destaca que entre los privilegios que Augusto otorgó a Cayo en el 6 a.C., en lugar del consulado, se encontraba el de poder acudir a los juegos (DC 55.9). Cuando los caballeros protestaron contra las nuevas leyes sobre el matrimonio impuestas por el *princeps,* este hizo alarde de la gran cantidad de hijos de Germánico, que se hallaban junto a él durante un espectáculo público, dando a entender que ese era el ejemplo a seguir (Suet. *Aug.* 34.2). Suetonio nos da a entender que, desde un momento muy temprano de sus vidas, los jóvenes príncipes estaban expuestos al ojo público.

Es general, en los autores antiguos, la importancia dada a la presencia pública de los sucesores. En este contexto de exhibición de la

[17] DC 53.30.5; 53.31.2; 54.19.5; 54.26.1-2; 54.27.1; 54.28.3;55.8.3; 55.22.4; 55.33.4; 56.27.5; Suet. *Aug*. 2.8; *RG* 22

imagen de los herederos, de igual modo se puede encuadrar el cargo de *duoviri aede dedicandi* que se les concedió a los hijos de Augusto y, en virtud del cual, ofrecieron juegos en el circo por la inauguración del templo de Marte Ultor (DC 55.10.6-7). Dion hace especial hincapié en la espectacularidad de los juegos en aquella ocasión.

En suma, las fases por las que atraviesa la juventud de los distintos familiares masculinos de Augusto presentan muchos rasgos en común, con pequeñas diferencias en función de la mayor o menor consanguineidad con el príncipe. Todos ellos aparecen en la vida pública de manera muy temprana, incluso antes de tomar la toga viril. Esta prisa parece dada por la necesidad de hacer que aprendan rápido y ganen experiencia en la administración del régimen para resaltar su posición respecto a sus coetáneos. Sus funciones militares y políticas son esenciales en la formación y la mayoría asumen cargos oficiales mucho antes de la edad convenida por ley; de manera que se convierten en los mejores embajadores y representantes de Augusto. Su presencia en la escena pública es constante a lo largo de los años y se les hace presentes y, en algunos casos, protagonistas, de los principales acontecimientos festivos de la ciudad[18]. Aquellos que entran en la familia por matrimonio con princesas imperiales también se ven beneficiados por estos favores y pasan a ser ayudantes del príncipe.

La principal diferencia se encuentra en Cayo y Lucio, descendientes directos por sangre de Augusto. Ellos reciben el mayor número de honores a una edad más temprana que sus familiares, se incide de manera más directa en su presencia pública y muestran algunas características peculiares. El consulado a una edad excepcionalmente temprana, pero sobre todo, el título de príncipes de la juventud y lo que ello conlleva, los convierte en una suerte de "sucesores designados" con un papel mucho más claro que otros beneficiados por el sistema, como Marcelo o Tiberio. Este título, como

[18] Cabe tener en cuenta aquí también su presencia en el arte, siendo algunos de los supuestos "sucesores" protagonistas de retratos en monedas o, también, al plasmarse sus efigies en monumentos como el *Ara Pacis* (Zanker, 2008, pp. 255-65), las tazas de Boscoreale o la Gema Augustea, etc. (Zanker, 2008, pp. 268-80). Cuando su representación no es pictórica, puede estar igualmente fijada a través de una dedicación o financiación de reformas, como el caso de Tiberio y el templo de la Concordia.

veremos, se conferirá en adelante a aquellos niños imperiales que estén más claramente orientados a la sucesión.

Las decisiones de Augusto respecto a sus sucesores solo marcan el primer paso en la historia dinástica del Principado. Otros emperadores llevarán los principios de Augusto a extremos inconcebibles a inicios del Imperio. Por esta razón, los herederos de Augusto no serán, en el periodo de tiempo que vamos a tratar, los alcancen las magistraturas supremas a una edad más temprana.

En todo caso, el Principado augusteo es especialmente relevante por ser el que sienta las bases para los emperadores sucesivos. Para conformar sus poderes constitucionales tuvo que probar distintas medidas, dar pasos adelante y atrás. A la hora de conferir poderes a sus sucesores procedió de manera similar, lo que ha creado una cierta confusión al analizar esta cuestión.

### 2.1.8. Los poderes constitucionales de los sucesores

El "retiro" de Agripa a Mitilene o su estancia en Oriente ha dejado incógnitas más allá de sus supuestas desavenencias con Augusto y Marcelo. Las fuentes literarias antiguas prefirieron centrarse en el "amarillismo" del tema y el porqué de la decisión de Agripa de dirigirse a una parte recóndita del Imperio. Este hecho no se esclarece en los análisis modernos, ya que son pocos los autores que realizan una crítica de fuentes exhaustiva al respecto. Así, no tenemos una descripción detallada de las decisiones políticas o la situación provincial que expliquen el envío de Agripa a Oriente con un poder especial.

En todo caso, lo que nos interesa aquí es la resolución de Augusto de permitir que otra persona tuviese un poder superior, lo que era un paso enorme en un momento tan incipiente del Principado (Hurlet, 1997, p. 50; Seager, 2005, p. 16). De ahí el largo debate sobre las condiciones de este poder. La incógnita está relacionada con la naturaleza del *imperium* de Agripa y con los primeros pasos en la participación de la potestad imperial. Los autores han sopesado la posibilidad de que se tratase de una delegación de poderes de Augusto o un *imperium* independiente. Dentro del *imperium* independiente hay quien se decanta por pensar en un *imperium maius* o *imperium aequum* en relación al de los procónsules o al de Augusto.

Dion menciona que Agripa envíaba legados que se encargaban de la administración mientras él estaba en Mitilene, actuando como una especie de gobernador de Siria (DC 53.32.1). Veleyo recuerda que Agripa fue enviado a Oriente, pero no define sus poderes (Vel. 2.93.2). Es Flavio Josefo (*AJ* 15.10.2; 16.86) el que entiende que Agripa fue una especie de corregente (*diadokos*) desde el 23 a.C. en las provincias al este del mar Jónico. Ninguno de ellos especifica si el de Agripa era un *imperium* dependiente o no del de Augusto. No obstante, la posibilidad de enviar legados estaba reservada a aquellos que tuvieran un *imperium* propio[19] y la importancia que otorga Josefo a su misión también hace pensar en un tipo de poder independiente.

La transcripción de su *laudatio funebris* (*P.Köln* 10) pareció arrojar algo más de luz, pero también ha sido fuente de debate, sobre todo en relación a un posible *imperium maius*. En este papiro parece afirmarse que el poder de Agripa fue superior al de los demás cuando fue requerido en las provincias (Koeneman, 1970)[20]. Sin embargo, Gray (1970) se da cuenta de que lo que en realidad se puede leer establece que nadie tuvo un *imperium* superior al de Agripa en la zona del Imperio asignada: *et quacumque in provincia te republica (Romana) adhiberet, nullius in eis potestas major ut esset quam tua (ou imperium maius ut esset quam tuum) per legem sanctum est*[21].

La redacción, que tradicionalmente se ha interpretado como propia de Augusto y enviada por su cancillería a las provincias en recuerdo del amigo fallecido, es deliberadamente ambigua con la intención de elevar la memoria de Agripa y sus logros sin aclarar su posición constitucional (muy del estilo de Augusto en las *Res Gestae*). Entiende Gray que en la redacción del papiro en el 12 a.C. Augusto no podía engañar a nadie sobre las verdades de un *imperium* conferido por ley en el 23 a.C., con lo cual la interpretación se dejó abierta a propósito sin establecer en ningún momento que el *imperium* fuese *maius.*

[19] Después de la creación de la práctica por Pompeyo, solo se reconocería la potestad de delegar poder a aquellos que poseían un *imperium* propio (Hurlet, 1997, p. 40).

[20] La interpretación de este autor ha sido fuente de debate no solo por afirmar la existencia de un *imperium maius*, sino porque retoma la idea de Mommsen sobre un *imperium maius et nudum* (*DP* 5, p. 466).

[21] Se cita la traducción al latín de Koenen (1970a) para ofrecer una visión más clara de la flexibilidad de las palabras de Augusto.

En todo caso, como resalta el autor, es extraño que el *imperium proconsulare maius* que Augusto habría tenido en el 23 a.C. (DC 53.32.6) fuese conferido en una fecha tan temprana a Agripa. Agripa podía ayudar a Augusto pero, desde luego, no encontrarse en la misma posición que él. Más adelante podía dársele un cierto tono de "corregencia" cuando al príncipe le interesase (Gray, 1970, p. 234). Gray no otorga gran importancia a la renovación de *imperium* que recuerda Dion en el 18 a.C., que, en su opinión, se mantendría de igual manera que antes. El cambio fundamental en los poderes constitucionales de Agripa se daría, por lo tanto, en el 13 a.C.

El problema que percibo en el trabajo de Gray es que no tiene en cuenta que el papiro no data la concesión del *imperium,* no especifica de qué tipo de *imperium* se trata, sino que habla de su potestad de forma general. El documento no nos saca de las incógnitas cronológicas. De este modo puede referirse a su primer *imperium* en el 23, pero también al del 18 o al del 13 a.C. Este problema intenta solucionarlo Hurlet (1997, pp. 39-56).

Hurlet retoma las discusiones sobre la *laudatio* de Agripa ofreciendo un nuevo punto de vista. La dificultad que encuentra en Gray (1970) es considerar esa "no inferioridad" de Agripa y tener en cuenta a quién se refería: a los procónsules, a Augusto o a ambos[22]. Estas autoridades no se identifican a lo largo del documento. El autor entiende que este silencio solo se explica si se da por sentado que el *imperium* de Agripa no era inferior al de ninguna autoridad del Estado, fuese Augusto o cualquier otro representante del Senado. De esta manera podría actuar en la parte del Imperio que le había sido asignada sin preocuparse por posibles intervenciones de otros magistrados, ya que su poder sería, como poco, igual al de estos.

En el caso de Augusto, que el *imperium* de Agripa fuese igual al suyo en esta parte del Imperio no supondría ningún problema. Podemos recordar el pasaje de las *Res Gestae* (34) en la que Augusto declara que no tuvo superior *potestas* con respecto a sus colegas. Aquí Agripa podría entrar dentro de ese margen. Añade Hurlet que lo que tuvo fue

[22] Aquí entraría en juego el propio *imperium maius* de Augusto que ha sido considerado de distintas maneras por los autores. Habría que especificar, al mismo tiempo, si el *imperium* de Augusto era superior y sobre quién era superior.

superior *auctoritas.* Ello permitiría que, en caso de entrar en conflicto con Agripa, su mayor prestigio determinase que fuese el príncipe quien llevase las de ganar. De todos modos, a lo largo de los años, Agripa nunca colisionó con Augusto en lo que a opiniones políticas se refiere. Al mismo tiempo, tras Accio Augusto contaba con la lealtad de los pueblos de Oriente que no parecerían predispuestos a apoyar a otro candidato.

En suma, parece verosímil que el *imperium* otorgado a Agripa en este primer momento fuese independiente, similar al del príncipe pero con una mayor limitación geográfica. Aunque, el poder fuese independiente, Augusto tenía otros mecanismos a través de los cuales hacer valer su voluntad e imponerse sobre sus colegas[23]. Por último, esto también demostraría que Agripa no se había marchado por desacuerdo con Marcelo, ya que nunca se daría un *imperium* independiente a alguien de quien se creyese, remotamente, que podía causar problemas.

No obstante, sigue estando presente el problema de los diferentes *imperia* de Agripa a lo largo de su vida, ya que, si se toma el papiro de forma literal, parecería que el poder se le hubiese otorgado una vez por todas. Hurlet (1999, pp. 50-ss.) defiende que las dificultades del papiro vienen dadas por los límites de su interpretación y porque Augusto no quería transmitir un relato fiel y pormenorizado de la carrera de Agripa, sino que solo perseguía destacar, brevemente, lo excepcional de su posición. Así, la no inferioridad de su *imperium* parecería un elemento más importante de reseñar que la extensión de su provincia (lo que nos permitiría adecuar el contexto cronológico de las palabras de Augusto). Augusto no se centra en cuestiones menores como los territorios que le fueron encomendados o los asuntos de los que se ocupó, solo quiere remarcar que fue de los pocos agraciados con la concesión de un poder extraordinario.

Al mismo tiempo, dentro del papiro se encuentra otra clave a tener en cuenta. La única referencia geográfica que se hace sobre el poder de

[23] Recordemos que, en el 23 a.C., aunque el *imperium* de Augusto era *maius,* solo era superior al de los procónsules cuando se encontraba en las provincias públicas. Que el *imperium* de Agripa fuese similar al de Augusto no implicaría que fuese automáticamente *maius*, solo que sería independiente y, por lo tanto, no estaría en situación de inferioridad con los procónsules.

Agripa señala "en aquellos lugares del Imperio donde el Estado romano te necesitó". Augusto no se refiere a sí mismo, sino al Senado y al pueblo como la autoridad de la que emana la *provincia* de Agripa. Augusto legitima la posición de su amigo, aunque Hurlet incide en que a través del poder otorgado en el 27 a.C. (DC 53.4-5) pudo emitir *mandata* que afectasen a las disposiciones de Agripa allí donde se encontrase (1997, p. 51). Ello explicaría la versión de Veleyo, quien sostiene que Agripa fue a Oriente a ocuparse de una misión del príncipe.

En esta misma línea, las interpretaciones que se han dado a los poderes de Agripa en el 23 a.C. son numerosas y nos interesan para entender esta fase de conformación de un poder que asegurase la subsistencia del nuevo régimen de Augusto.

Reinhold (1965, pp. 167-175) incide en que el poder de Agripa no tenía una extensión claramente definida, por lo que podría haber usado la concesión de *imperium* del 23 para ejercer en el 21-20 a.C. como "gobernador de Roma e Italia". Este sería también el poder usado en el 20-19 a.C. en la Galia e Hispania. Entiende que cuando Dion (54.11.6) se extraña de que Agripa no rindiese cuenta de sus acciones ante el Senado[24], es porque el *imperium* habría sido conferido por este órgano. También opina que este *imperium* era general sobre todo el Imperio, pues no distingue entre su ejercicio en Oriente y en el resto de las provincias. Este punto en particular sobre la extensión del *imperium*, que también defiende Syme (1939, pp. 320-321), ha sido criticado por varios autores, entre ellos el ya mencionado Hurlet (1997). La conclusión a la que llega Reinhold (1965, pp. 167-ss.) es que en el 23 a.C. Agripa recibiría un *imperium proconsulare* sobre todas las provincias imperiales de manos del Senado, con la única diferencia de que en el 17-16 a.C., para su segunda estancia en Oriente, esos poderes

[24] Para que el *imperium* de Agripa fuese independiente, este tendría que haber sido otorgado directamente por el Senado. Cabe señalar que esta acción de Agripa ha sido tomada como el primer ejemplo en el cual los legados del emperador empezaron a rendir cuentas ante este y no ante el Senado. Esta conclusión no tiene porque ir en contra de la idea del *imperium* propio de Agripa. Podría entenderse que, en el momento en que este, con un poder independiente, prefirió someterse al emperador y no al Senado, con más razón aquellos que solo tenían una delega de poderes rendirían cuentas ante aquel que se la había dado. Pero, en todo caso, no sirve como única argumentación a favor de un *imperium* independiente.

se convertirían en *maius* sobre las provincias públicas de la mitad oriental del Imperio.

Los autores más recientes tienden a condenar este tipo de ideas relativas a un *imperium* idéntico al del príncipe ya desde el 23 a.C. lo que supondría el establecimiento de una corregencia (Roddaz, 1984; Hurlet, 1997). Este *imperium* que defendían Reinhold y Syme es conveniente, pues permite explicar las distintas acciones de Agripa en varias partes del Imperio como encargos otorgados por el príncipe o por el pueblo (Roddaz, 1984, p. 345). Sin embargo, no considero que esas opiniones estén de acuerdo con las evidencias que tenemos.

Por otro lado, la *laudatio* supone, para Roddaz (1984, pp. 349-ss.), un recorrido cronológico por los cargos de Agripa. Teniendo en cuenta que la "descripción" del *imperium* se encuentra junto a la *tribunicia potestas,* este autor sitúa el fragmento controvertido en el 18 a.C.[25] Considera que dar en el 23 a.C. a Agripa poderes tan similares a los de Augusto habría recrudecido la relación con Marcelo. Sobre todo, cree poco probable esta posibilidad por ser el mismo año en que Augusto reconfigura sus poderes al frente del Estado. Por lo tanto, para Roddaz, Agripa en el 23 a.C. es *diadokos* en el sentido de representante de Augusto y, como tal, dependería directamente de él. Representaba el poder del príncipe y se apoyaba en el *imperium maius* conferido a este en el 23 a.C. Continuaría así con el papel que había desarrollado después de Accio, cuando gobernó Roma junto a Mecenas.

Una tesis distinta es la de Lacey (1996, pp. 117-ss.), quien piensa que Agripa ya habría tenido una posición de responsabilidad en el 27 a.C. El autor entiende que Agripa no habría vuelto a ser un *privatus* tras su consulado sino que habría recibido un encargo de pacificar los mares y un *imperium* acorde, de forma similar a Pompeyo con la *lex Gabinia*. En el 23 a.C. cuando se trasladase a Oriente, lo haría de acuerdo con este cargo y su cometido seguiría siendo naval. A partir del 18 a.C. el *imperium* se habría reformado, de manera que Agripa pasaría a tener un poder virtualmente igual al del príncipe. Aunque su tesis es muy interesante yo encuentro un fallo fundamental en su manera de

[25] Tomo con cautela la tesis de Roddaz respecto a los poderes de Agripa en el 23 a.C. y la interpretación que hace de la *Laudatio* porque no parece incluir el último fragmento del papiro publicado por Gronewald justo el año anterior a la publicación del *Agrippa* (1983, pp. 61-62).

comprender el periodo que va desde el 28 al 23 a.C. El autor sostiene que Agripa tuvo una posición de poder fuera de la constitución en el periodo que siguió al fin de su consulado y a la restauración de la República. Teniendo en cuenta que desde el 27 a.C. Augusto actuaba dentro de los límites establecidos por su cargo de cónsul y que, en teoría, propugnaba una vuelta a las antiguas costumbres también desde el punto de vista constitucional, entiendo que sería extraño que proporcionase a otro individuo (que además carecía de su *auctoritas*) un comando extraordinario cuando el propio *princeps* no lo tenía

Desde mi punto de vista, la tesis de Hurlet apoyada en la de Gray, ambas basadas en la *laudatio* de Agripa, me parecen las más probables y, desde luego, las que mejor cuadran con el contexto del momento. El fragmento *et quacumque in provincia te republica (Romana) adhiberet, nullius in eis potestas major ut esset quam tua (ou imperium maius ut esset quam tuum) per legem sanctum est* es, a mi parecer, lo suficientemente ambiguo como para dejar en la sombra para los futuros lectores la realidad sobre la posición de Agripa (recordemos que Augusto nunca es claro en las *Res Gestae* sobre su propio *imperium,* y no podemos esperar que en otro de sus documentos ofrezca pistas sobre su grado de constitucionalidad a través de una comparación con su mano derecha). Y, al mismo tiempo, la ambigüedad también sirve para abarcar los distintos momentos del poder de su amigo. La negativa, el decir que nadie fue superior a él, se puede utilizar para señalar que su poder fue tanto igual como mayor.

Personalmente, descarto la idea de un *imperium maius* ya en el 23 a.C. por lo prematuro del momento. Augusto acababa de conseguir su propio *imperium maius,* por lo tanto sería extraño que al mismo tiempo se le concediese a Agripa. Las posteriores decisiones del *princeps* con respecto a sus sucesores sugieren que la concesión de ese elevado poder fue algo sobre lo que reflexionó mucho y que no se concedió a la ligera. En todo caso, la posesión de un *imperium* independiente le permitía a Agripa llevar a cabo las disposiciones que quisiese en su provincia. Si, además, como sostiene Ferrary (2014, pp. 111-ss.), en los años que siguieron al 23 a.C., el *imperium maius* solo permitió a Augusto tomar decisiones vinculantes cuando se encontraba en las provincias, difícilmente iba a intervenir sobre las decisiones de Agripa. La

emanación de *mandata*, como sostenía Hurlet, sí parece una herramienta más útil.

Por otro lado, considerando el contexto del momento, no tiene sentido afirmar que los poderes de Agripa en el 23 a.C., al menos en lo que se refiere a su *imperium*, fuesen iguales a los que tenía en el momento de su muerte. Al igual que la posición de Augusto, la del sucesor se fue formando tanto con el tiempo como con las circunstancias; y esto es válido tanto para Agripa como para los demás familiares. El año 23 a.C. se considera como una crisis de gobierno en la que Augusto tuvo que dejar de lado el consulado y buscarse otra manera de administrar el Imperio y mantener su preeminencia política. El *imperium maius* fue parte de su solución. Conferir desde ese momento un poder igual a Agripa habría sido un golpe muy duro para aquellos senadores que ya habían visto mermadas sus posibilidades de destacar en la política y el ámbito militar. Ciertamente, Agripa compartía parte del prestigio y la *auctoritas* de Augusto, ganados tanto durante la época del triunvirato como en el periodo de normalización republicana que le siguió. Pero eso no quiere decir que fuese posible elevarlo en igualdad de condiciones con Augusto, sobre todo en un momento tan delicado. Es cierto que Agripa siempre había estado al lado de Augusto, pero no por ello iba a obtener de manera directa y, sobre todo, en vida de Marcelo, una participación tan clara en el Imperio. Es más, si creemos a las fuentes que hablan de enemistad con Marcelo y malestar con Augusto, no tendría sentido enviar a un gran general a la otra punta del Imperio, cerca de provincias con grandes contingentes militares.

La biografía de Agripa supone un paso hacia delante en la formación de los sucesores (si queremos considerar a Agripa de tal manera) o partícipes en el poder imperial, pero no el definitivo. Me parece lo suficientemente relevante que en un momento tan temprano como el 23 a.C., una persona que no es Augusto tenga un i*mperium* extraordinario, independiente y conferido por el Senado sin entrar en la discusión sobre su carácter. Con las pruebas actuales me decanto por la versión del *imperium* independientemente conferido y no secundo la teoría de Roddaz, ya que no explica algunos de los datos aportados por las fuentes como el nombramiento de legados. Sin embargo, debo

reconocer que, ante la escasez de información, es difícil optar por una solución definitiva.

Tampoco comparto el resto de su tesis y no tengo claro que el *imperium maius* le fuese conferido a Agripa en el 18 a.C. No hay duda de que en ese año renovó el *imperium,* aunque las palabras de Dion sean ambiguas (DC 54.12.5; Hurlet, 1997, p. 64), al ser este esencial para explicar sus misiones en los años siguientes. También es necesario que el *imperium* sea independiente para poder rechazar el triunfo (DC 54.24.7-8). Al margen de si el *imperium* era *maius,* si continuamos con la versión de la *laudatio* concluimos que "no era inferior" (Hurlet, 1997, p. 65).

Como ya señalé, a través del limitado testimonio de las fuentes es difícil afirmar que el *imperium* se convirtió en *maius* en el 18 a.C., como afirman Reinhold o Roddaz. Tiene más sentido que el paso final en su avance político tuviese lugar en el 13 a.C., siguiendo las opiniones de Gray (1970). La información que transmite Dion es clara al afirmar que "se le concedió un poder superior al de los magistrados que se encuentran en cualquier lugar fuera de Italia" (DC 54.28.1) y ya explicamos como cuadran estas distintas renovaciones del *imperium* dentro de la ambigüedad de la *laudatio* sobre este poder complejo. Las renovaciones del 13 a.C. serían un paso adelante y el resultado de los hechos importantes de los años inmediatamente anteriores: la adopción de sus hijos Cayo y Lucio por Augusto en el 17 a.C., la celebración de los Juegos Seculares en ese mismo año y sus numerosas contribuciones a la administración del Imperio[26].

Pese a que no podemos asegurar si su *imperium maius* data del 18 o del 13 a.C., la obtención de la *tribunicia potestas* es un dato más fiable. Dion afirma que en el 18 a.C. "entre otros poderes exactamente iguales a los suyos, concedió a Agripa la potestad tribunicia por el mismo periodo" (DC 54.12.1). La *laudatio* corrobora esta información al sostener que se le concedió durante el consulado de Léntulo y por

[26] Además, los honores tributados por las comunidades locales en Oriente durante su segunda estancia dejaban claro que Agripa pasó a ser considerado parte de la familia de Augusto, como marido de Julia y padre de Cayo y Lucio. De esta manera actuó más como un representante de la dinastía, más que de la *Res Publica* (Hurlet, 1997, pp. 67-68). La transición de Agripa estaba completada y después de servir adecuadamente a Augusto como general y como familiar podía ser elevado a una posición comparable a la de este a través del *imperium maius.*

cinco años. Además, aporta datos sobre la existencia de una decisión del Senado. Precisamente, la obtención de esta potestad nos puede dar alguna pista. Agripa fue el primero, tras Augusto, en tener este poder tan particular que solo con el primer príncipe se separa de su magistratura. En su momento, la aristocracia podía estar recelosa de Agripa por su importante posición pese a su origen oscuro por lo que la *tribunicia potestas* parecería un honor más que suficiente, siendo excesivo conferirle un *imperium maius.*

En la renovación del año 13 a.C., surge otro debate relativo a la extensión geográfica del *imperium maius.* Reinhold (1965) y Roddaz (1984) defienden que en ese momento el *imperium* de Agripa tendría la misma extensión que el de Augusto. Por otro lado, para Hurlet el *imperium* del general está no solo ligado a un territorio definido sino también a una "misión" que, en el caso de Agripa en el 13 a.C. sería el *bellum Pannonicum* (Hurlet, 1997, pp. 73-74). Desde mi punto de vista, es difícil llegar a una conclusión sobre el *imperium maius* de Agripa cuando, realmente, tampoco tenemos clara la definición del *imperium* de Augusto entonces. Es probable que la extensión de los poderes de Agripa en el 13 a.C. dependiese de la concepción que el *princeps* tuviese de él en ese momento. Después de todo, hay una tendencia a ver los acontecimientos del año 13 a.C. como el colofón de la carrera de Agripa, por ser las últimas noticias que tenemos sobre sus poderes. No obstante, sería necesario tener en cuenta que Augusto podía presuponerle una larga vida en la que todavía quedase margen para mayores honores e incrementar su preeminencia en el Estado.

Si nos fijamos en la situación de Tiberio tras el 4 pese a las múltiples regiones a donde fue enviado, el *imperium maius* con la misma "cobertura" territorial que Augusto no se le confirió hasta la última renovación que precedió a la muerte del *princeps* (año 14) (Suet. *Tib.* 21.1). Por lo tanto, el uso que Agripa hizo de sus poderes en los distintos lugares del Imperio, tema que tanto preocupó a Syme y a Reinhold, también se podría explicar sencillamente con un decreto del Senado o ley comicial que trasladase su *imperium* a aquellas zonas a las que fuese enviado por Augusto; sin necesidad de que sus poderes abarcasen por defecto las mismas provincias que las del emperador.

Como avanzaba con anterioridad, en el caso de Agripa no podemos hablar de una formación, al tratarse de un hombre maduro de aproximadamente la misma edad de Augusto, curtido en muchas batallas. Sin embargo, hemos de tenerlo en cuenta cuando abordamos la elevación de los poderes de un posible sucesor, no a una situación de paridad, pero sí a una en la que se pueda dar una transición suave en caso de muerte del titular. Resulta curioso considerar que el otorgamiento de su *imperium* independiente seguiría, si creemos a las fuentes, al supuesto episodio en el que Augusto le entrega su anillo[27]. Si estaba permitiendo que el poder del principado fluyese hacia la persona de Agripa en caso de empeoramiento de su enfermedad y posterior muerte, en el 23 a.C., con los poderes concedidos mediante ley estaría confirmando esta transmisión.

La transferencia constaría, por lo tanto, de una parte personal en forma de la influencia latente en su anillo, y una parte constitucional, con unos poderes otorgados por ley. Agripa pasaba a ser el continuador del nuevo régimen en caso de desaparición de Augusto. Tomaba esta posición en detrimento de Marcelo. Pese a lo complicado de este tema, las evidencias parecen sugerir que la formación de Marcelo no estaba los suficientemente avanzada en el 23 a.C. como para llegar a ocupar el lugar de Augusto en caso de su desaparición repentina. En esa época, la única ventaja de Marcelo era tener sangre del *princeps* y estar casado con su hija (Hurlet, 1997, p. 541).

Lógicamente, no sabemos qué hubiese pasado si Marcelo hubiese sobrevivido a ese año. La tendencia de Augusto será siempre potenciar la transmisión de poderes dentro de la familia, por lo que hubiese pedido a Agripa dar un paso atrás, en el momento en que considerase a Marcelo preparado. Sin embargo, Marcelo no sobrevivió y, como consecuencia, se siguieron dando pasos adelante en la conformación de los poderes de Agripa.

En todo caso, Agripa nos ofrece el primer ejemplo de un segundo al mando en el cargo imperial y las etapas por las que este atraviesa. Veremos que los episodios fundamentales en la sucesión imperial

[27] Rich (1990, pp. 165-ss.) afirma que, como Augusto no había reconocido la creación de una monarquía, no podía establecer una sucesión. Con la entrega del anillo, el *princeps* señalaba sus intenciones sin infringir los principios constitucionales.

confirman que los principales poderes son el *imperium* y la *tribunicia potestas.* A través de un *imperium* preliminar se ofrece al sucesor una posición destacada por encima de la de los demás senadores y se le permite obtener experiencia o, en el caso de Agripa, aprovecharse de ella para el gobierno del Imperio, funcionando como una mano derecha del emperador. Cuando se desarrollan acciones satisfactorias, el *imperium* se renueva y acaba culminando en otros poderes que lo acompañan, principalmente la *tribunicia potestas;* aunque en el caso del segundo del emperador esta sea temporal y no vitalicia. Luego se amplía el *imperium* a un *imperium maius* y, posiblemente, también su ámbito geográfico. Respecto al resto de prerrogativas propias del emperador, sabemos que el partícipe en el Imperio también recibe sacerdocios, pero no tenemos datos sobre otros elementos importantes del cargo como la concesión del *ius pacis et belli.*

Por otro lado, tiene lugar la celebración de la personalidad del segundo al mando, destacando su relevancia en la vida pública mediante diversos eventos como certámenes, festivales o espectáculos. El caso de Agripa y antes de él, el de Marcelo, también evidencian la importancia de acercarse lo más posible por lazos familiares al emperador. Augusto se acabará decidiendo por la adopción para encontrar el hijo que no tuvo de manera natural, pero, antes de eso, prefirió optar por sacar rendimiento a su propia descendencia.

Hay que tener en cuenta que el desarrollo del "cargo" de Agripa vino determinado por las circunstancias y que, difícilmente, se puede ver en las decisiones de Augusto un plan programático que ya tuviese en mente desde inicios del Principado. Como ya destaqué, de haber sobrevivido Marcelo la historia hubiese sido muy diferente. Al mismo tiempo, las necesidades de asegurar los límites del Imperio por el norte, las recién anexionadas tierras en el norte de Hispania, así como el largo asunto sin resolver con los partos permitieron que las principales encomiendas a Agripa fuesen de carácter militar.

Y, por último, el hecho de que le diese dos descendientes directos, Cayo y Lucio, pudo determinar la "formalización" de su posición, creándose algo similar a un segundo al mando, tal y como lo había sido en el campo de batalla durante el triunvirato. Muchos investigadores se han preguntado cuáles eran las intenciones de Augusto al elevar la

posición de Agripa; las veremos más adelante. En todo caso, la presencia de una segunda persona con poderes "cuasi imperiales" otorgaba mayor seguridad al nuevo sistema.

Tras Accio no volvemos a ver a Agripa combatiendo al lado de Augusto y son las menos aquellas ocasiones en las que coinciden en el espacio y el tiempo hasta el 12 a.C. No podemos descartar que la intención fuese la de asegurar la supervivencia de uno de los dos, aunque todo parece indicar que Agripa no sería el sucesor, sino que serviría para asentar la posición de Cayo y Lucio ante un previsible vacío de poder si el *princeps* muriese de forma prematura.

Augusto debió de darse cuenta de que el plan que había llevado a cabo con Agripa funcionaba y, de no haber muerto este, posiblemente hubiese dado sus frutos. Por eso vemos que se repite el esquema con Tiberio y los poderes que se le conceden de manera paulatina imitan la posición de Agripa.

Los honores ofrecidos a Cayo antes de tomar la toga viril, su visita a las legiones en el 8 a.C. y otros datos que manifiestan su papel destacado en la vida romana desde una temprana edad podrían estar motivados para hacer ver a la población que, por mucho que se estuviese impulsando la carrera de Tiberio, el sucesor designado seguía siendo otro. La reiteración de este tipo de honores a Lucio, con la diferencia de años que separaba a los hermanos, no hacía sino reiterar esta situación ya que establecía que, incluso en el caso de muerte del heredero principal, aún habría otro para el relevo. En este contexto el encargo que le quedaba a Tiberio es el que una vez había sido el de Agripa, asegurar el bienestar del Imperio hasta que los sucesores legítimos ocupasen su lugar.

Ya antes de asumir el puesto de Agripa, Tiberio se había ocupado de algunos asuntos importantes, al intervenir contra los partos en el 20 a.C. para recuperar las insignias romanas perdidas (Suet. *Tib.* 9). Levick (2005, p. 13) sostiene que en ese momento tomaría el puesto de *legatus Augusti propraetore*[28]. Aunque las fuentes nos dicen que no llegó a

[28] Conviene señalar aquí en relación con la información aportada por Levick que, para esta autora, si en esta época Tiberio era legado de Augusto; Agripa, mucho mayor y más experto, debió revestir un puesto de más responsabilidad. Se coloca, por lo tanto, en el bando de aquellos que entienden que a partir del 23 a.C. Agripa debió detentar un *imperium* independiente.

haber enfrentamiento militar y que la victoria fue fácil y a base de negociaciones, la recuperación de las insignias de Craso y Antonio supuso una victoria psicológica para los romanos y es una contante en la propaganda augustea de la época (Levick, 2005, p. 14).

Desde mi punto de vista, puede parecer demasiado prematuro sostener que Tiberio tuviese en esta época un cargo de legado de Augusto. Después de todo, por sus méritos en esa obra recibió las insignias pretorianas, es decir, todavía no había sido pretor. En este momento, además, Tiberio solo tenía veintidós años. Como legado de Augusto, habría tenido un *imperium* delegado de este cuando todavía no habría revestido ninguna magistratura *cum imperio.* Las fuentes, además, también tienden a restar relevancia a esta intervención para situar sus primeras campañas importantes en el 15 y 14 a.C. En suma, no parece que se pueda afirmar claramente que Tiberio fue *legatus, Augusti pro praetore* en el 20 a.C. No obstante, la otra opción tampoco parece satisfactoria debido a la falta de pruebas al respecto. Solo podemos suponer que si Tiberio no fue *legatus* habría tenido una posición de responsabilidad subordinada bajo la dirección de otro hombre que hubiese representado a Augusto. Sin embargo, tampoco hay evidencias de que esto sucediese de esta manera y Suetonio nos dice que Tiberio condujo ejércitos en este momento y que llegó a entronizar a Tigranes. Aunque no se pueda afirmar de manera categórica que fuese *legatus* de Augusto, su posición debió de ser de clara responsabilidad.

En los encargos militares que siguieron no habría recibido todavía un *imperium* propio. En su expedición junto a Augusto a las Galias o en sus campañas contra las tribus norteñas acompañado por su hermano, Tiberio habría sido *legatus Augusti pro praetore.* Su *imperium* independiente parece haber llegado más tarde. Esta época de su juventud contrasta con la posición de su hijastro Cayo, quien (siendo muy joven) tendrá un *imperium* propio cuando se dirija hacia Armenia. Esto es debido a que la situación de ambos era diametralmente opuesta y el contexto mucho más urgente en el momento del mando militar de Cayo (DC 55.10.17-18).

Tras la muerte de Agripa, el primer paso de cara a la oficialización de su posición como nuevo segundo al mando tras el príncipe fue su

matrimonio con Julia. Este enlace le aseguraba formar parte de la familia de forma directa y era el precedente a la obtención de los poderes oficiales. Solo el matrimonio en sí ya era un signo visible del favor del príncipe (Hurlet, 1997, p. 81). Con el puesto de marido de Julia también heredó el de padrastro de Cayo y Lucio (Hurlet, 1997, p. 80; Levick, 2005, p. 18).

En cuanto a los poderes, siguiendo el patrón anterior, no se procedió inmediatamente a darle el *imperium proconsulare.* Cabe tener en cuenta que en esta época el único en avanzar no fue solo Tiberio sino que se buscó afianzar también a su hermano Druso. Este era demasiado joven en el 12 a.C. y todavía no había sido cónsul. Por eso, parece que en las campañas de ese año ambos hermanos seguirían portando el título de *legatus* de Augusto (Hurlet, 1997, p. 86). Vemos que por estas mismas fechas Augusto rechaza los triunfos concedidos por el Senado a sus hijastros, presumiblemente porque todavía no luchaban bajo sus propios auspicios (DC 54.31.4; 54.33.5). Dion dice que en el 11 a.C., en lugar del triunfo por sus victorias sobre pueblos germanos, a Druso se le concedió la *ovatio* y el derecho a ocupar la potestad consular una vez depusiera la pretoria (DC 54.31.5). Hurlet data, usando estas pruebas, el *imperium proconsulare* de Druso en el 10 a.C. (1997, p. 87).

El único pasaje en que se cita el *imperium* de Tiberio en esta época aparece en Dion Casio (55.6.5), según el cual habría sido promovido a este poder para ocupar el puesto dejado a su muerte por Druso en Germania (8 a.C.). No se pronuncia sobre el tipo de poderes que habría utilizado con anterioridad, cuando ocupó el puesto de Agripa en Panonia. Parecería un poco raro que fuese en Germania, y en un momento tan tardío como el 8 a.C., la primera ocasión en que obtuviese un poder independiente, teniendo presente la primera concesión de *imperium* para Druso en el 10 a.C. y que este era menor que Tiberio[29]. Sin embargo, Dion no dice que esa sea la primera concesión del *imperium,* simplemente, que entonces se le dio el *imperium* para Germania en el lugar de Druso. Es muy posible que, entre las múltiples

[29] Hay un patrón muy claro que se sigue con las parejas de hermanos Cayo-Lucio, Germánico-Druso y Nerón-Druso, en el cual siempre se respeta la diferencia de edad que hay entre el nacimiento de cada uno de los individuos a la hora de otorgarles poderes o privilegios. Así, por ejemplo, Lucio recibió los privilegios de Cayo con una diferencia de tres años, equivalente a la que separaba sus nacimientos (DC 55.9.10).

campañas en Panonia, recibiese este tipo de poder. No sería un *imperium* independiente desde el primer momento. En torno al 12 a.C. vemos que Augusto rechaza un triunfo concedido a Tiberio y solo le concede las insignias (DC 54.31.4). Pero, en todo caso, se dieron multitud de acontecimientos entre los años 12 y 8 a.C. que justificarían ante el público que el Senado otorgase un poder independiente al mayor de los hermanos. Ese supuesto acontecimiento lo fecha Hurlet alrededor del 11 a.C. (1997, p. 88-89). También se puede situar en un momento anterior a este año la afirmación de Augusto en las *Res Gestae* (30), según la cual Tiberio venció a los panonios siendo hijastro y legado de Augusto[30]. Este episodio es el primero también en el que se da un i*mperium* independiente a dos personajes de forma paralela, además de al emperador. En cualquier caso, en lo que respecta a los hermanos, la primogenitura de Tiberio y su matrimonio con Julia determinaban que a él le perteneciese el puesto de mano derecha del príncipe en este momento.

Hurlet (1997, p. 97) sostiene que la primera aclamación imperial de Tiberio se dio entre el 10 y el 9 a.C., la cual era una condición indispensable para que se pudiese celebrar la ovación. Con esta

[30] La condición de "hijastro" también puede decirnos algo. Si el matrimonio con Julia ya hubiese tenido lugar, Augusto se hubiese referido a Tiberio como yerno. Antes de nada, hemos de recordar que en las *Res Gestae* Augusto es muy claro a la hora de designar a sus familiares. Así, cuando trata el censo que elaboró con Tiberio en el 14 define a este como hijo (*RG* 8), mientras que al hablar de un momento anterior en el que habría mandado a este a Oriente, lo designa hijastro, ya que aún no había tenido lugar la adopción (*RG* 30). Volviendo al tema, se suele situar el matrimonio con Julia en torno al 11 a.C., después de que Tiberio desarrollase dos campañas en Panonia y de que naciese el hijo póstumo de Agripa y Julia (Seager, 2005, p. 20). Tiberio habría vencido a los panonios siendo legado e hijastro de Augusto, a más tardar, entre el 12 y el 11 a.C., antes de convertirse en su yerno y recibir el *imperium,* lo que cuadraría con las fechas manejadas por Hurlet. También puede depender de lo que Augusto entendiese por *legatus meus.* Seager (2005, pp.16-17) sostiene que en el 23 a.C. Agripa como legado de Augusto tenía *imperium* igual al del príncipe en las provincias imperiales, por lo tanto, define como legado a aquellos que poseían un *imperium* independiente. Sin embargo, en el escrito de Augusto todo parece indicar que *legatus* se utiliza para referirse a los legados del emperador y sería demasiado confuso emplear el mismo término para designar a un individuo con *imperium* propio y al mismo tiempo a aquellos que solo recibían una delegación de poderes del príncipe. También podría llevar a la confusión de pensar que la concesión de un *imperium* independiente vendría del príncipe cuando, todo parece indicar, se trataba de una ley independiente de los comicios o de un procedimiento del Senado. *Legatus meus,* por lo tanto, sería una referencia en las *Res Gestae* a aquellos que recibían una delegación de poderes del emperador.

salutación imperial nacería la costumbre de asociar al emperador a un triunfo que no fue logrado bajo sus auspicios.

Las campañas en Germania estuvieron motivadas por la idea de alejar la frontera norte de Italia y se acometió la conquista después de que Augusto, en el 20 a.C. con la pacificación de los asuntos con Partia, defendiese que no era necesario aumentar el Imperio. Fue un conflicto buscado que se complicó cuando, más o menos a la par, surgieron los problemas en Panonia. El tener a dos herederos como Tiberio y Druso que eran hermanos y, ante todo, dependían del propio Augusto, hacía presuponer que no iban a entrar en conflicto entre ellos. Esta circunstancia permitía al príncipe confiarles varias legiones y un poder extraordinario sin temor a que se acabasen dando las mismas fricciones que habían motivados los enfrentamientos de finales de la República. El *imperium* se otorgó a Tiberio y Druso para elevarlos sobre sus coetáneos, pero también ellos eran necesarios para el régimen. Sus operaciones no fueron una mera fachada, sino que protagonizaron verdaderos logros militares.

Tras la muerte de Druso y su consolidación como único apoyo de Augusto en el poder, Tiberio celebra un triunfo en el 8 a.C. que ni siquiera Agripa se había atrevido a disfrutar.

En el año 6 a.C. la situación política en Armenia requería de la presencia de un militar romano experimentado en la región, por lo que la elección era obvia (DC 55.9.4; Romer, 1979, p. 201). Las fuentes no se pronuncian sobre su poder, pero para una misión de tamaña envergadura está claro que necesitó de su *imperium* independiente, al menos, sobre las provincias orientales. Al igual que con Agripa en su momento, a Tiberio no solo se le renovó el *imperium* sino que se le concedió la *tribunicia potestas* por cinco años (DC 55.9.5; Suet. *Tib*. 9.3; Vel. 2.99; Levick, 1972, p. 781). Y, sin embargo, antes de emprender la misión, decidió retirarse a Rodas. Se trata de otro enigma de la historia y algunas fuentes comparan su decisión a lo sucedido con Agripa en el 23 a.C. (Suet. *Tib.* 10.1). Pese a su voluntario exilio, habría mantenido los poderes conferidos por obra de Augusto hasta el 1 a.C.[31]

[31] En un pasaje de Suetonio (*Tib.* 11.3), se dice que Tiberio estando en Rodas mandó apresar a un individuo por haberle calumniado. Para ello hizo uso de sus lictores. Este episodio es un ejemplo del uso de sus dos poderes principales. Tiberio actuó contra un individuo que le había

(Levick, 1975, p. 29; Hurlet, 1997, p. 110), pasando después a ser nominalmente legado de Augusto (Suet. *Tib.* 12.1; Levick, 1972, p. 810; 2005, p. 29).

En lugar de Tiberio, en torno al 1 a.C., acudió a Oriente Cayo[32]. Este, tal y como aparece en las fuentes, había sido dotado de potestad proconsular para su misión[33] (DC 55.10.18; Ov. *Ars Am*. 1.191-92), la cual debe entenderse como un *imperium* propio. Basándonos en ejemplos anteriores, suponemos que este poder sería, como poco, no inferior al de los gobernadores de la zona, con la intención de facilitar su misión. De esta manera emulaba las tareas encomendadas a su padre y a su padrastro, mientras que sentaba un precedente para el cometido desarrollaría Germánico años más tarde.

Los autores antiguos, pese a no mencionar la realidad constitucional de este poder, sí relatan las acciones y expediciones de Cayo en varias provincias y regiones orientales (Tac. *Ann.* 2.42.2; Suet. *Tib.* 12.2; Vel. 2.101.3; Plin. *NH* 6.141). Todo ello hace pensar en un *imperium* extraordinario que cubriese las provincias orientales (Hurlet, 1997, p. 130). En las fuentes mencionadas se suele tratar el asunto como si fuese obra de Augusto el dotar a su hijo con *imperium proconsulare* y enviarlo a las provincias. Ciertamente puede ser algo propio de la narrativa y de la manera en como los autores percibieron los hechos

denostado porque estaba protegido por la *sacrosanctitas* de la *potestas tribunicia.* Por otro lado, los lictores que llevaron a cabo la acción se encontraban junto a él debido a su *imperium* (Levick, 2005, p. 22).

[32] Romer (1979, pp. 202-204) señala que la crisis en Armenia y Partia, que motivó el envío de Tiberio a Oriente, ya se habría atenuado en estas fechas, por lo que Augusto pensaría que era un destino seguro para el mayor de sus hijos, pese a su falta de pericia militar. El problema fue que cuando él se encontraba allí se recrudeció la situación por un golpe al gobierno parto. El nuevo rey Frataces requería a Augusto que enviase de vuelta a Partia a los herederos. Augusto se negó, lo que complicó el panorama y, según el autor, hizo peligrar la pacífica expedición de Cayo. También sostiene que la expiración de los poderes de Tiberio en este momento, unido a la sola presencia de un joven heredero sin experiencia en Oriente como único representante del emperador, hizo parecer más vulnerables a los romanos en esta parte del Imperio. Tan grave parecía la situación en Oriente, que poco se hizo cuando hubo disturbios en Germania (DC 55.10a.2-3).

[33] Además, también fue saludado *imperator,* lo que confirma su estatus en esta campaña (DC 55.10a.7). Como en el caso de Tiberio, tampoco está clara la extensión de su *imperium*. Según Levick (1972, p. 794), el *imperium* sería *maius*. No explica sus razones para opinar de esta manera, por lo que yo considero que, como en el caso de los primeros comandos de Agripa y Tiberio, el *imperium* sería *aequum.*

(sobre todo de aquellos que escriben siglos más tarde), ya que el *imperium* independiente solo pudo ser otorgado por el Senado (Hurlet, 1997, pp. 229-319), con una posible ratificación por ley.

La información que poseemos sobre la campaña de Lucio en Hispania es mucho menor (Tac. *Ann.* 1.3.3; DC 55.10a.9; Vel. 2.102.3), pero podemos concluir que, por comparación con su hermano, habría recibido un *imperium* similar. Sin embargo, no tenemos testimonios que nos ayuden a hacernos una idea de su periplo por las provincias, salvo el episodio de su muerte en Masalia.

Los poderes que recibe Tiberio tras la tragedia dinástica significan el último paso en el diseño del plan que permitía la tranquila transmisión del poder imperial tras Augusto. También se previó de cara a dejar la sucesión asentada para las siguientes generaciones, cuando Augusto adoptó a Agripa Póstumo e hizo que Tiberio adoptase a Germánico. La situación de desgracia dinástica del 4 no debía volver a repetirse.

Sobre los poderes de Tiberio en este momento sabemos que se le atribuyeron de forma separada la *tribunicia potestas* y el *imperium.* Los autores antiguos no se ponen de acuerdo sobre la duración del poder del tribuno que, según Suetonio, sería de cinco años (*Tib.*16.1) y, según Dion Casio, de diez (55.13.2). En general se suele aceptar la estimación de Dion debido a que carecemos de pruebas que hablen de una renovación de poderes en el 9 (Hurlet, 1997, pp. 144-145; Levick, 2005, p. 33; Seager, 2005; p. 30). El *imperium* concedido sería, una vez más, un poder independiente del de Augusto, lo que permitiría no solo sus numerosas salutaciones imperiales en Germania, sino también su triunfo en el 12 (Dupraz, 1963, p.181; Hurlet, 1997, p. 145; Levick, 2005, pp. 44-48). Así se interpretan, de igual modo, las palabras de Tácito al afirmar que Augusto lo convirtió en "colega en el imperio" (*Ann*.1.3.3). Este *imperium* tendría que cubrir Iliria y el área norte en la cual se centraron sus esfuerzos militares en los años siguientes (Levick, 2005, p. 44).

En torno al año 13 se renovarían los poderes de Augusto y Tiberio (DC 56.28.1). Las fuentes insisten en que entonces el *imperium* de Tiberio se equiparó al de Augusto para que juntos administrasen las provincias imperiales y los ejércitos (Suet. *Tib*. 21.1; Vel. 2.121.1). No

está claro si este *imperium* es igualado al de Augusto hasta el punto de ser también *maius* sobre las provincias públicas, ya que las fuentes solo se refieren a sus acciones en las provincias imperiales en esta época. No obstante, si lo que Augusto pretendía era llevar los poderes de Tiberio a la práctica igualdad con los suyos, es de esperar que pidiese un permiso para que su hijo interviniese en las provincias públicas si las circunstancias lo exigían (Hurlet, 1997, p. 158). Algunos autores lo tratan como un *imperium maius* subalterno (Dupraz, 1963, p. 173). Tampoco está claro si entonces la *tribunicia potestas* habría sido renovada para un periodo limitado de tiempo o de forma vitalicia.

Suponiendo que los eventos discurriesen de esta manera, la confirmación de Tiberio marcaría una ruptura en la formación de los sucesores hasta la fecha, determinando el momento en que se permitió por primera vez que otro individuo tuviese los mismos poderes que el *princeps*[34]. Las bases para una sucesión "tranquila" estaban sentadas (Levick, 2005, p. 48). Cuando Augusto muriese, habría otro hombre a la cabeza del Estado con unos poderes lo más parecidos posible a los suyos que evitase volver a caer en el caos y desorden político de las guerras civiles.

El papel de Tiberio se completó con Germánico y Druso *el Menor*. Al pedir a su sucesor que adoptase al hijo de su hermano Druso[35], algunos investigadores han llegado a la conclusión de que la intención de Augusto era conseguir descendientes directos en el poder más tarde o más temprano (por ejemplo: Vansickle, 1928, p. 17). Germánico se había casado con Agripina, una de las hijas de Julia y, a través de ella, Augusto podría situar a sus bisnietos en el poder si Germánico sucedía a Tiberio (Seager, 2005, p. 30). Al margen de los deseos personales de Augusto sobre este tema, lo que yo concluyo es que, teniendo en cuenta las tragedias familiares que se habían sucedido desde la muerte de Marcelo en el 23 a.C., la intención del príncipe era dejar la sucesión cerrada ante cualquier peligro que pudiese sobrevenir.

[34] Augusto seguiría siendo el primero a la cabeza del Estado al basarse en otras prerrogativas que no sabemos si fueron conferidas a Tiberio en este momento, así como en su posición de *pontifex maximus* y en su superior *auctoritas*.

[35] Tiberio tuvo que completar la adopción de Germánico antes de ser adoptado él mismo. De esa manera era *sui iuris* (Fayer, 1994, p. 294). La adopción de Germánico no hubiese sido posible de otra manera.

Desde el 23 a.C. habían muerto un sobrino, un yerno, un hijastro y dos hijos del emperador: había tenido peor suerte que la mayor parte de las familias, incluso teniendo en cuenta las elevadas ratios de mortalidad de la época. La solución lógica sería preparar al mayor número de candidatos posibles. Así se explica la posición de Agripa Póstumo, Germánico y Druso durante estos años. Los planes de Augusto se demostraron justos y necesarios cuando en el lapso de nueve años que siguieron a su propia muerte, los tres muchachos mencionados murieron por distintas causas. Los propios descendientes de Germánico y Druso no tuvieron mejor suerte.

### 2.1.9. La "corregencia"

Hemos visto que, tras haber conseguido hacerse con el poder en el Mediterráneo, a lo largo de su vida Augusto desarrolla una política por la cual promociona las carreras de sus familiares y allegados, llegando a colocar a algunos de ellos en una situación de clara superioridad y solo inferior a la suya propia. Estos planes del príncipe han llevado a diversos autores a preguntarse cuáles eran sus intenciones y a desarrollar y defender la tesis de la corregencia y doble principado, así como a analizar las consecuencias que tendría de cara a la sucesión.

Uno de los primeros autores en abordar este tema fue Kornemann (1930). Él habla de la corregencia como diarquía, pero en el sentido de poder compartido entre dos hombres, no entre el príncipe y el Senado a la manera de Mommsen. Kornemann se centra en los principales momentos de la dinastía julio-claudia en los que hubo dos individuos con poderes superiores. La mayoría de estos episodios giran en torno a la sucesión de Augusto, donde encuentra una supuesta colegialidad entre Augusto-Agripa, Augusto-Tiberio o Tiberio y Germánico. Al mismo tiempo habría un "par secundario" de príncipes que asegurasen una "doble sucesión" (Kornemann, 1930, pp. 11-12). En el momento en que carece de parejas para sustentar sus ideas, el autor llega a afirmar que Agripina funcionaría como "colega" de Claudio, frente al dúo de sucesores Nerón-Británico, otorgando relevancia constitucional al título de "Augusta" que les fue dado a Livia y Agripina Menor. Al principio la nueva forma de colegialidad funcionaria como un instrumento destinado a perpetuar la dinastía Julia. Cuando esta cae, el

doble Principado se mantendría con los Flavios para desaparecer durante varias décadas hasta la llegada de Marco Aurelio y Lucio Vero. Precisamente, la tradición histórica sitúa en época de Marco Aurelio el nacimiento del doble Principado, pero la intención de Kornemann es llevar su gestación a la época de Augusto. Su característica principal sería la participación en la *tribunicia potestas* y, de esta manera, el Principado como tal nacería en el 18 a.C. cuando Agripa obtiene dicho poder.

Las ideas de Kornemann tuvieron gran influencia en los autores de su propia época y posteriores y podemos verlas reflejadas en distintas obras de Levick (1966, 1972, 2005). Esta autora defiende la idea de que Augusto creó o intentó crear un "doble principado" que hiciese la sucesión innecesaria, revisando la idea de la superposición de príncipes. En caso de muerte de la pareja veterana, los jóvenes tomarían su lugar y, si falleciese solo uno de ellos, se formaría una nueva pareja junto a uno de los jóvenes (Levick, 1972, p. 783; 2005, pp. 16-17). En este sentido, sostiene que la posición de Tiberio y su hermano Druso entre el 12 y el 9 a.C. sería de igualdad (2005, pp. 20-21). La consecuencia es que relaciona con este supuesto esquema dinástico todas las intrigas de corte de la época. Por ejemplo, defiende que a Cayo se le concedió un consulado en el 6 a.C. por las argucias de su madre Julia, quien desdeñaba a su nuevo marido, Tiberio, y quería contrarrestar el peso que este podía ejercer sobre el gobierno imperial. El exilio de Julia en el 2 a.C. habría sido provocado por llevar demasiado lejos sus planes para substituir a Tiberio por un candidato mas digno (1972, pp. 791-795). También sostiene Levick que Augusto habría mandado asesinar a su único nieto, Agripa Póstumo, porque después de formar las parejas para la sucesión (Augusto/Tiberio-Germánico/Druso) este quedaba fuera de su esquema (1966, p. 242).

El principal error de Kornemann, que también se puede extender a los autores que postulan una corregencia y doble principado en los cuales los príncipes estarían a la misma altura con iguales poderes, ya lo identificó Charleswoth (1933a): no parece lógico que Augusto en el 23 a.C. se arriesgase a ponerse en la situación que lo había abocado a la guerra con Antonio. Augusto había llevado el gobierno unitario al Mediterráneo y con una decisión como esta estaría recreando un peligro

similar al que se había eliminado en Accio (Charlesworth, 1933a, p. 144-146; Seager, 2005, p. 16). Augusto era consciente de las condiciones que habían precipitado la crisis de la República, por lo que se dedicó a concentrar el poder en sus manos como autoridad suprema para que no se repitiesen los hechos. No es lógico, entonces, pensar que hubiese puesto el gobierno en riesgo a través de la elevación voluntaria y consciente de otro político a su misma posición, en un primer momento, y de sucesivos pares de príncipes en el futuro con la intención de que siempre hubiese dos personas a la cabeza del Estado.

Desde mi punto de vista, para interpretar correctamente las posiciones de los múltiples individuos con poderes extraordinarios en la época, ha de tenerse en cuenta que ni Agripa ni Tiberio poseían el gran carisma de Augusto. En caso de desaparición del príncipe, tras el periodo necesario de regencia en el que se completase la formación de Cayo y Lucio, se esperaría de cualquiera de los dos que diesen un discreto paso atrás. Por otro lado, en caso de caída en desgracia en vida de Augusto, su posición era lo suficientemente informal como para hacerlos descender de su posición, como sucedió con Tiberio cuando se retiró a Rodas.

En el caso de Levick, además, se puede encontrar una severa incongruencia en su argumentación. Esta autora menciona constantemente las desavenencias entre una supuesta parte "julia" y una parte "claudia" dentro de la casa de Augusto, que habrían provocado las intrigas de corte para controlar esa supuesta doble sucesión. En ese caso, es poco creíble que Augusto, siendo consciente de los problemas existentes dentro de su propia casa, hubiese permitido una sucesión que, claramente, llevaría de nuevo el caos a la República. Si los desacuerdos entre Tiberio y sus hijastros Cayo y Lucio fuesen de la magnitud que describe Levick, a la muerte de Augusto la política romana se habría dividido de nuevo en facciones como en época de Accio, dando pie a otra guerra civil.

Un autor que ofrece un planteamiento completamente distinto al tema de la corregencia es Grenade (1961). Él rechaza las ideas de Kornemann y defiende la postura del corregente como *adiutor imperii,* un colega destinado a ayudar en la gestión de un Imperio demasiado vasto. Teniendo en cuenta que Augusto se habría ocupado, en su

opinión, de una *cura rei publicae* que le suponía determinados deberes y responsabilidades, su colega habría sido un colaborador en estas misiones, antes de convertirse en un sucesor designado.

En mi opinión deberíamos hablar de *adiutores imperii* y no solo de *adiutor imperii.* Este no sería solo el corregente, sucesor o como se le quiera designar, sino también todos aquellos que rodeaban o formaban parte de la familia imperial y que recibieron cargos de mayor o menor importancia. Ya se ha mencionado a Domicio Enobarbo, Julo Antonio o Quintilio Varo; podrían añadirse otros familiares como el marido de Julia *la Menor*, Lucio Emilio Paulo. La posición de los familiares masculinos será más relevante en momentos más avanzados del Imperio, como en época de Calígula, con los esposos de sus tres hermanas; o en la de Claudio, cuando, durante la infancia de Británico y Nerón sus yernos tuvieron papeles significativos en el Estado.

Todos aquellos que eran parte de la familia y a los cuales el emperador podía controlar de manera más clara como *paterfamilias* o a través de vínculos estrechos de fidelidad se convirtieron en *adiutores imperii* y una gran mayoría aparece en la historia con papeles destacados. Está claro que el que más podía participar del gobierno del Imperio era aquel destinado a la sucesión, pero no podemos por ello olvidar que el centro político del Imperio va a generar un sistema paralelo de gobierno y una burocracia cuyo punto central, siendo el emperador, estaba reforzado por sus apoyos más cercanos, la mayoría familiares y amigos. La diferencia de estos *adiutores imperii* secundarios es que estos no optaban a la sucesión y no los veremos ocupar los mismos puestos o recibir los poderes imperiales que aquellos que sí aspiraban a ella. Por tanto, parece obvio afirmar que los poderes corregenciales estaban reservados para aquellos que iban a participar en el relevo del emperador.

La tesis de Grenade traslada, más bien, la imagen que a Augusto le hubiese gustado transmitir, pues había requerido al Senado que le asignase un colega para ayudarle en un cargo que era demasiado pesado para uno solo. Así, él mismo nos transmite en las *Res Gestae* (6) que pidió en varias ocasiones un "colega" en la potestad tribunicia y, en su línea, Tiberio, en la reunión del Senado que inauguró su mandato, transmitió a los senadores que no era capaz de hacerse cargo de todo el

Estado y que voluntariamente solo asumiría una parte (Tac. *Ann*. 1.12.1).

Acercamientos menos radicales son los de Parsi (1963) y Hurlet (1997). Considero que son los que hacen un mejor análisis del contexto en el que se desarrollan los hechos.

Parsi (1963) entiende la corregencia como la forma de ayudar al príncipe a gobernar el Imperio y, al mismo tiempo, proveer una solución para que el poder imperial se mantenga hasta que los sucesores menores de edad se puedan hacer cargo. El ejemplo claro es el de Agripa y Tiberio durante la minoría de edad de Cayo y Lucio. Para esta autora, el corregente tiene *imperium* independiente y poder tribunicio, pero no es "Augusto" y no disfruta de la *auctoritas* del propio Augusto. Sin embargo, la posesión de los poderes constitucionales sentaría las bases para que se pudiesen hacer cargo del Estado en caso de desaparición del príncipe (1963, pp. 31-34). También subraya que los poderes de los corregentes no se acercaban a los del emperador y que este siempre se encontraba en una posición secundaria (1963, pp. 33-43). Sostiene que la corregencia reproducía los principios republicanos del Principado en el *imperium* y la *tribunicia potestas*. Parsi argumenta en contra de la idea de que los poderes del corregente son una delegación de los del propio emperador (1963, pp. 48-49), afirmando que, pese a que solo el emperador podía elegir a un corregente, la fuente de su poder era el Senado y el pueblo (1963, p. 50). Así entiende que el "doble principado" efectivo en el que existieron dos "Augustos" con poderes iguales no se dio hasta Marco Aurelio y Lucio Vero.

La tesis de Hurlet comparte algunos puntos esenciales con Parsi. Debido a lo minucioso de su análisis, en ocasiones hace olvidar la idea principal que subyace y se centra, especialmente, en las carreras y las posiciones constitucionales de aquellos que él considera que pudieron ser "corregentes". De este modo demuestra, a mi parecer, de manera clara e indiscutible, que las posiciones de los que fueron elevados al segundo lugar del Estado estaban determinadas por poderes constitucionales en forma de concesión de un *imperium proconsulare* y una *tribunicia potestas* independientes de las del emperador, por parte del pueblo y el Senado. Los poderes de los sucesores serían, de esta manera, de esencia republicana (1997, p. 365). Para él, esto constituye

una colegialidad en el poder que contribuye a reforzar la apariencia republicana del sistema; idea por la cual se decantan autores que interpretan el Principado como la completa restauración republicana (Castritius, 1982, pp. 9-10). No obstante, Hurlet (1997, p. 369) hace hincapié en que se trata simplemente de una "ficción" destinada a esconder la verdadera naturaleza del régimen. Concluye que el puesto de corregente preparaba la sucesión y funcionaba como una designación "oficiosa", al mismo tiempo que permitía que el sucesor ganase prestigio y se pudiese mantener el poder en la *domus Augusta.*

En mi opinión, Parsi y Hurlet entienden que las circunstancias de la época dieron forma a los planes sucesorios de Augusto y que no se puede hablar de una política dinástica ya desde inicios del Principado, sino que esta irá desarrollándose con los distintos ensayos y errores de los sucesores. En cuanto a la administración, las reformas de Augusto parecen una reacción a los sucesos de la época y a la situación con la que se encontró al llegar al poder. No veo razón para concluir que su política dinástica fuese distinta y estuviese prefijada desde el momento en que se creó el Principado. Necesariamente su "plan" tuvo que cambiar y ser rediseñado como consecuencia de la "mala suerte" de su familia.

A través de las opiniones de autores que tratan esquemas fijos y cuadriculados sobre las intenciones sucesoria de Augusto, en ocasiones da la sensación de que este habría tenido que prever (desde el momento en que promovió la carrera de Agripa y el avance paralelo de Tiberio y Druso) que tendría no solo uno sino dos nietos que formasen un par de sucesores. Sin embargo, el nacimiento de Lucio y su inmediata adopción junto a la de su hermano en el mismo día del acontecimiento parecen revelarnos, más bien, lo repentino y súbito de la decisión.

Parsi y Hurlet inciden en un dato que entiendo esencial y es el considerar como distintas las posiciones de Agripa y Tiberio[36] de las de Cayo, Lucio y Tiberio (como sucesor)[37]. Los primeros solo estaban destinados a ejercer como regentes y transmisores del poder; mientras, uno de los otros sería el futuro emperador y depositario del poder. Lo que une a Agripa y Tiberio es que sus características personales y los

[36] En el caso de Tiberio antes del año 6 a.C.
[37] Tiberio después del año 4.

poderes concedidos constitucionalmente los situaron, en algún momento, como segundos hombres del Estado, capaces de mantener el poder en caso de desaparición de Augusto. Cayo y Lucio solo habían empezado a recibir estos poderes poco antes de su muerte, pero de haber sobrevivido, con certeza habrían seguido el mismo camino que Agripa y Tiberio.

En suma, a lo largo de sus años de gobierno Augusto parece decantarse por la opción de la sucesión dinástica a través de su propia sangre. Sin embargo, lo complejo de la situación, que se pudo ver con la pronta muerte de Marcelo, exigía que dicha continuidad fuese asegurada a través de todos los medios posibles y, para ello, se asoció al poder a diversos individuos. En caso de necesidad, habría diversos sucesores entre los que poder elegir, dando lugar a un proceso flexible (Seager, 2005, pp. 15-20). Agripa ya había demostrado su valía como segundo al mando y Tiberio y Druso ocuparon la posición de los hijos que Augusto no había tenido de forma natural. Cuando nacieron Cayo y después Lucio, el círculo pareció completarse. La sucesión era más fácil, como ya veremos, en la persona de familiares directos del príncipe. Por ello se procuró que los hombres cercanos al emperador asegurasen la pervivencia del poder hasta su mayoría de edad.

Primero Agripa, después Tiberio ayudado por Druso y, finalmente, solo Tiberio tomaron la posición de posibles "regentes" de los jóvenes príncipes. Cuando estos desaparecieron, la única opción era Tiberio y se volvió a repetir el esquema eliminando la figura del regente. Se añadieron al círculo de poder Agripa Póstumo, Germánico y Druso *el Menor*.

Augusto consiguió que la sucesión pareciese lógica y deseable, más aun si revertía en alguien de su familia, pero a través de las medidas que tomó para asegurar el poder imperial y el nuevo régimen consiguió que este pudiese sobrevivir incluso en un personaje "externo" a esta.

### 2.1.10. Conclusiones

Considero que tendemos a interpretar los planes "dinásticos" de Augusto partiendo del conocimiento de todos los hechos posteriores y no de los simples acontecimientos de su momento. Las décadas que siguieron a Augusto vieron el asentamiento de una sucesión dinástica

no reconocida. Eso nos ha llevado a interpretar sus acciones en el mismo escenario cuando, en mi opinión, ha de tenerse en cuenta que este se vio enormemente condicionado por las características de su tiempo, lo que le llevó a tomar diversas decisiones que a día de hoy interpretamos en un sentido dinástico. No podemos negar que Augusto pensó en la sucesión dentro de la familia, sobre todo en vida de Cayo y Lucio, pero tampoco ignorar que las condiciones sociopolíticas de la época así lo requerían. Más allá de querer buscar una explicación dentro de la influencia de los modelos helenístico-orientales, cabe también indagar en el desarrollo del propio Imperio romano.

Primero, hemos de tener en cuenta las circunstancias de la época. A finales de la República, el asesinato de César no solucionó los conflictos que se venían sucediendo desde décadas atrás, sino que supuso la continuación de la crisis, de las guerras que habían asolado Italia. El propio expansionismo romano y la creación de su imperio había llevado al límite el modelo político de la ciudad-estado. La aparición de grupos políticos enfrentados y la emergencia de personalidades militares y políticas imposibilitaban la supervivencia de las magistraturas colegiadas al frente del Estado. En el contexto de formación de lealtades militares de las legiones hacia sus generales, los encuentros armados fueron la característica principal del último siglo de la República.

Tras el asesinato de César todo estaba preparado para la aparición de un "salvador" en la figura de su sobrino Octavio (Zanker, 2008, pp. 66-67). Este heredó el poder, como ya dijimos, a través del apoyo de la clientela militar de su tío. La condición de familiar de este le proporcionó carisma, mientras que sus logros políticos y en terreno militar le aportaron la *auctoritas* necesaria, en la cual él dice que basó su poder (*RG* 34; Hurlet, 1997, p. 389). Augusto obtuvo una posición difícil de transmitir a la descendencia.

En los años que siguieron, Augusto sería no solo *princeps Senatus* y el primer hombre del Estado en *auctoritas,* sino también el más rico

de Roma[38]; con la mayor clientela[39] y el general de todos los ejércitos[40]. Vistos los problemas que habían asolado la República, la clave estaba en erigirse como el líder indiscutible del Estado en todos los ámbitos posibles.

Su intención era, precisamente, que gracias a su posición suprema resultase imposible discutirle el poder. Más preocupante sería la situación a su muerte. De dejar el campo franco a la aparición de una nueva personalidad política una vez él no estuviese, también se abría la posibilidad de que se pudiesen dar nuevos enfrentamientos armados entre facciones que buscaban el poder (Parsi, 1963, p.2). Asegurar la salvación del Estado implicaba ocuparse también de la supervivencia del Imperio para las siguientes generaciones[41]. Lo complicado sería encontrar una manera aceptable para el conjunto de la sociedad, sobre todo de los aristócratas que ya habían asumido tácitamente la pérdida de gran parte de sus privilegios; como pudo ser la celebración del

[38] A través de la herencia de César, el botín de la guerra en Egipto y otras provincias, legados de ciudadanos privados y reyes extranjeros, etc.

[39] Octavio heredó los vínculos de patronazgo de César y, al dividirse el Estado entre él y Antonio, los que se quedaron de su lado pasaron a ser sus clientes. Los partidarios de Antonio a los que perdonó la vida tras Accio también pasaron a engrosar esta lista. Parsi (1963, p. 4) y Beranger (1961, p. 150) incluyen en la clientela obtenida por Octavio antes de Accio a todo Occidente a través el juramento de lealtad (*RG* 25; DC 50.6.3-4). Beranger añade que en la República existirían distintas clientelas equilibradas entre sí. Al agrandarse los dominios romanos se perdería esa igualdad hasta llegar al periodo del Imperio, en el cual la clientela de un solo hombre cubriría todo el mundo romano. Aunque es cierto que, tras el ascenso de Tiberio, se sucedieron diversos juramentos de lealtad de todos los estamentos de la ciudad (Tac. *Ann.* 1.7.2), no creo que se pueda afirmar sin más evidencia que la clientela imperial cubriese a todos y cada uno de los habitantes del Imperio. A mi modo de ver, lo importante es que los lazos de patronazgo del emperador abarcaban a los principales representantes de las clases sociales en Roma, el ejército y los municipios. Estos representantes de las clases sociales tenían a su vez clientes que tenían otros clientes y así el emperador se situaba en la cima de una pirámide que, a través de unos lazos laxos, era capaz de cubrir la totalidad del Imperio.

[40] A través de sus disposiciones administrativas sobre las provincias imperiales y senatoriales que acabarán convirtiendo a los militares en sus clientes (von Premerstein, 1937, pp. 22-26; Syme, 1939, pp. 394-395).

[41] La percepción de que solo a través del poder en solitario de un hombre, preferiblemente de la familia de Augusto, se podría mantener la paz, la podemos ver en los sucesos relativos a la conjura de Viniciano y Escriboniano. En el 41 estos dos hombre intentaron levantar a los ejércitos en contra de Claudio con la promesa de una República restaurada. Los soldados se negaron a seguirles porque ya no creían en esa utopía política y suponían que la vuelta a la República significaba la vuelta a las guerras civiles (DC 60.15.1-3; Suet. *Clau.* 13.1-2).

triunfo y que el consulado se vaciase de poder político efectivo o se acortase mediante consulados sufectos.

Si Augusto era capaz de mantener el poder en solitario, muy probablemente el que llegase después también lo lograría. La cuestión sería elegir al individuo adecuado y transmitirle todo lo necesario para gobernar. Es muy posible que Augusto empezase a preocuparse por estos temas cuanto Marcelo y Tiberio llegaron a la mayoría de edad y se empezó a definir la formación que iban a seguir. Si nos fijamos en los pasos que siguieron todos aquellos que pudieron llegar a ser considerados "sucesores" imperiales, la imagen es bastante nítida. Augusto se basó, en primer lugar, en todo aquello que le había ayudado a alcanzar el poder. Por un lado y de manera esencial, la conexión militar. Pero, por otro lado, también les hizo transitar por las etapas que él mismo tuvo que saltarse al entrar en la escena política desde una edad muy temprana; por lo que habría insistido en la formación civil de los sucesores y en que estos cubriesen los distintos pasos de la carrera política aunque ocupando magistraturas mucho antes de la edad establecida.

Del mismo modo entendemos por qué, a sus ojos, Marcelo no estaba preparado para gobernar cuando Augusto enfermó en el 23 a.C. (DC 53.30.5). El propio Octavio había ocupado el poder a una edad similar, pero Marcelo no era él y la situación política del momento no era tan apremiante gracias a la presencia de Agripa. Por tanto, la formación militar y civil es un elemento indispensable en las primeras etapas de todos los sucesores en época de Augusto.

Sin embargo, también había asuntos que no se transmitían a través de la simple formación. La clientela (en la cual podemos incluir a los militares), al igual que las propiedades privadas, se legaba dentro de la familia de padre a hijo, con la diferencia de que los lazos de patronazgo no se cedían por testamento como el patrimonio, solo por sangre o adopción (von Premerstein, 1937, pp. 267-272; Beranger, 1961, p. 151; Parsi, 1963, p. 4). Un supuesto descendiente de Augusto en primer o segundo grado habría quedado, a la muerte de este, con legiones de clientes y más riquezas de las que fuese capaz de gastar. Creo que no es necesario mencionar la importancia de la clientela en las relaciones de poder y dentro de la política romana, como para entender lo

esenciales que esas conexiones serían para aquel que ocupase la púrpura.

Su fortuna, si nos fiamos de las palabras de Augusto, era suficiente como para realizar préstamos al erario (*RG* 27) y, a través de la nueva administración de las provincias, se había convertido en parte esencial de las finanzas del Imperio. Gran parte de la administración urbana y del Imperio estaba también gestionada por personal de la casa del príncipe, personal que pasaría a sus herederos. Si la sucesión no se hubiese controlado, cualquier descendiente de Augusto habría quedado, a su muerte, con una responsabilidad demasiado grande de cara al Estado como para que se produjese el retorno a la normalidad republicana y la desaparición de la figura del *princeps.*

En suma, Augusto había construido una posición de tal preeminencia y poder que no podía permitirse el privilegio de desaparecer sin dejar a nadie que continuase lo que él había creado. Si con los Juegos Seculares del 17 a.C. se daba inicio a una nueva *Aurea Aetas,* esta no podía durar simplemente la vida de un solo hombre. La nueva edad de oro solo podía continuar si un sucesor de Augusto la aseguraba. Por ello no es de extrañar que los Juegos Seculares tuviesen lugar justo después del nacimiento de Lucio[42]. Junto a su hermano Cayo aseguraba la sucesión (aunque luego se demostrase que dos no eran suficientes para afianzar el nuevo sistema). La transmisión de todos los elementos que le habían ayudado a cimentar su posición sería siempre más fácil dentro de la familia debido a su condición hereditaria.

Gracias a la formación se les ayudó a obtener todo aquello que no se podía transmitir a través de la sangre. Así podemos entender que nunca recomendara a sus hijos al pueblo sin añadir: "si se lo merecen" (Suet. *Aug.* 56.2). No se reducía todo a la conexión familiar, tenía que asegurarse de que quien quedase a la cabeza del Estado fuese una persona útil y válida. De ahí su enfado al comprobar cómo se estaba malcriando a Cayo y Lucio en la corte (DC 55.9.1). Lo que pretendía

[42] Levick (1972, p. 779) data el nacimiento de Lucio a inicios del 17 a.C., posiblemente el 29 de enero. Los Juegos Seculares tuvieron lugar desde el 31 de mayo al 3 de junio (Zanker, 2008, p. 202). Es cierto que los Juegos fueron el culmen del proceso de renovación que se inició con la recuperación de las insignias de los partos y las leyes sobre la moral, pero, en todo caso, parece un momento especialmente adecuado, justo tras el nacimiento y adopción de Lucio y su hermano.

era que con su formación ganasen experiencia en la administración civil y militar del Estado y que, al mismo tiempo, se labrasen una *auctoritas,* un carisma, un prestigio propios que luego se añadiría a aquel obtenido por descender de Augusto (Parsi, 1963, p. 3) o, incluso, de un dios, en el momento en que Augusto fue divinizado.

La instrucción también continuaría y se intensificaría durante la corregencia (entendiendo como tal el periodo en que se conceden poderes constitucionales compartidos con el príncipe). Hurlet (1997, p. 541) sostiene que en esa etapa se ofrecía a los futuros sucesores la posibilidad de labrarse la reputación necesaria. No le falta razón, aunque, en mi opinión, no otorga suficiente relevancia al periodo inmediatamente anterior de formación como toma de contacto con la administración civil y militar.

En ese periodo de preparación y también durante la corregencia, el ser protagonistas de la vida pública de la ciudad[43], con apariciones en lugares preeminentes durante acontecimientos relevantes como los juegos[44]; sus carreras rápidas y tempranas[45], que les llevaban a ser los únicos (además del emperador) que podían recibir un triunfo[46]; junto con otras iniciativas que demostraban que su papel era imprescindible en la política de la ciudad, los empujaba hacia este camino. En la mente popular de la época debía construirse la idea de que era normal y, sobre todo, necesario, que aquellos relacionados por sangre con el príncipe estuviesen siempre vinculados a la ciudad y la administración del Imperio[47], que fuesen los principales generales y benefactores, y que no se concibiese un futuro seguro sin su presencia[48].

[43] Vel. 2.93.1; DC 53.30.5; 54.8.5; 55.10.6-7; 55.10.9; 56.24.7.
[44] DC 54.19.5; 54.19.8; 54.26.1-2; 54.27.1; 54.28.3; 55.6.4; 55.8.3; 55.22.4; 55.33.4; Suet. *Aug.* 43.5.
[45] Vel. 2.97.2-3; DC 53.28.2-4; 54.9.4-7;54.19.1-6; 54.22.1-4; 54.31.1-2; DC 54.34.1; 55.9.9-10; 55.10.17-18; 55.22.4; 55.31.1; 56.17; 56.25.4; 56.26.1-2; Suet. *Aug.* 64.2.; *RG* 14.
[46] DC 54.11; 54.24.4-8; 54.31.4; 54.33.5; 55.10.7; 55. 28.5-6, 56.1.1; 56.17.1.
[47] En su vejez, Augusto consiguió que tuviesen la misma validez que cualquier disposición del Senado las decisiones que tomase, no solo junto a Tiberio, sino también junto a sus nietos (DC 56.33.1), dando pie a que se entendiese que las opiniones de estos eran primordiales en la Administración del Estado.
[48] Estas ideas, junto a la necesidad de agasajar a Augusto pudieron llevar a acontecimientos que a día de hoy nos cuesta comprender, como la elección de Gayo al consulado en el 6 a.C. (DC 55.9)

De manera consecuente, su imagen empezó a aparecer en monedas y elementos arquitectónicos como el *Ara Pacis*. La leyenda sobre la divinidad de la familia Julia, plasmada de forma definitiva en este momento a través de la Eneida y que tomó forma física en edificios como el foro de Augusto y el templo de Marte Vengador, se usó para legitimar la posición del primer príncipe. Hay que tener en cuenta que, amparando la posición del gobernante en la divinidad y el destino, se justificaba también la de su familia como elegida por los dioses[49].

Así mismo, la importancia de los lazos familiares se aprecia en el hecho de que en el momento en que existió un candidato ideal, experimentado militar y con *auctoritas* propia, pero que no era de la *gens Iulia*, la conexión sanguínea se creó de manera artificial a través de la adopción. Esta adopción, además de permitir el traspaso del patrimonio, clientela, etc. del emperador a su sucesor, también le transmitía el carisma propio de Augusto, necesario para gobernar (Parsi, 1963, p. 5). La oposición que encontró Octavio cuando quiso hacer que su adopción testamentaria por parte de César fuese legalizada (DC 45.5.2-4) demuestra que esta implicaba una sucesión moral y política. Por la misma razón Antonio y Cleopatra quisieron que se reconociese la paternidad de César sobre Cesarión (Parsi, 1963, p. 24; Beranger, 1975, p.146).

Ciertas teorías defienden que la adopción testamentaria solo conllevaría la toma del apellido por parte del adoptado. El caso de Octavio es el único reconocido en el que se hizo ratificar una adopción testamentaria por los *comitia curiata* y también es el único testamento conocido que implicaba una *adrogatio* formal. Es posible que Octavio forzase la situación conociendo las debilidades de la adopción testamentaria (Lindsay, 2009, pp. 84; 184-189). Por mucho que los autores antiguos consideren de manera distinta a los hijos adoptados de los biológicos, lo cierto es que, de cara a la ley, ambos eran iguales (Parsi, 1963, p. 8; Beranger, 1975, p. 138; Fayer, 1994, p. 295). En el caso de Augusto fue perfectamente legítimo que adoptase a un hijo que heredase su nombre y su casa ya que de forma biológica solo había tenido una hija. Sus *adoptiones* (Cayo y Lucio) y *adrogationes* (Tiberio y Agripa) entran dentro de la tradición republicana en la que un

[49] Dará lugar al desarrollo posterior del concepto de *Domus divina*.

individuo de una familia importante buscaba los medios necesarios para asegurar la pervivencia de su línea y garantizase la continuación del nombre, la herencia y los *sacra* familiares (Fayer, 1994, pp. 332-333; 340; Lindsay, 2009, p. 170).

El traspaso de los poderes constitucionales a través de la intervención del Senado y del pueblo (Hurlet, 1997, p.540) era la parte definitiva y que *de iure* les otorgaba lo necesario para gobernar; se puede considerar como la participación "republicana" en la sucesión (Parsi, 1963, pp.1-2). Pero todo el proceso anterior que daba forma a la sucesión era lo que *de facto* los convertía en herederos como tal y lo que, a ojos de la sociedad romana, les confería la legitimidad necesaria. Es esta parte la que, con su pervivencia en el tiempo, dio forma a las ideas dinásticas dentro del poder imperial romano.

La *auctoritas,* el carisma, o lo que Parsi denomina herencia espiritual (1963, pp. 1-21), que se transmitía mediante los vínculos familiares podía ser usada, a mi modo de ver, como una base legitimadora de cara a la sucesión. Aunque, en este primer momento del Imperio, dicho carisma imperial sanguíneo no determinaba completamente la posición de preeminencia ante la sucesión.

Así podemos explicar la situación de Agripa Póstumo, adoptado junto a Tiberio pero que, además, era nieto del propio Augusto. Fue elegido para asegurar la situación de cara a la sucesión en caso de que algo les pasase a Tiberio o a alguno de sus hijos[50]. Llegamos a esta conclusión por sus propias características, ya que no llegó a recibir una formación y un avance en su carrera que pudiese hacer ver que estaba encaminado a una posición igual o superior a la de Tiberio o Germánico (quien por su parte inició su carrera en los últimos años de Augusto) (DC 55.22.4). Tan evidente fue su posición secundaria que fue fácilmente eliminado tras la muerte de Augusto. No está claro quién fue el responsable de su muerte, pero sí que esta no fue lo suficientemente relevante como para ser llevada ante el Senado, pese a ser un familiar directo de Augusto (Tac. *Ann*. 1.6.1; DC 57.3.5-6; Suet. *Tib*. 22). Por otro lado, la influencia de la sangre de Augusto y esa "herencia

[50] Tiene antecedentes republicanos. Fayer (1994, p. 337) menciona el caso de Q. Fábio Máximo, pretor peregrino del año 181 a.C., último representante de los Fabios Máximos, quien adoptó a dos jóvenes para asegurarse de que su familia no despareciese.

espiritual" se verán reflejadas poco más tarde en la agitación que surgió por la supuesta reaparición del joven, que resultó no ser más que un esclavo disfrazado (Tac. *Ann*. 2.39.2-3; 2.40.1-3; DC 57.16.3-4; Suet. *Tib*. 25.1).

Las fuentes también especulan con la posibilidad de se hubiese intentado rescatar a Agripa de la isla (justo antes de su ajusticiamiento) con la intención de llevarlo junto a las tropas de Germania (Tac. *Ann.* 2.39.2; Suet. *Aug.* 19.2), donde además se encontraba en ese momento su hermana Agripina. El objetivo sería situar al joven como alternativa a Tiberio. En este punto se demuestra la importancia de la sangre, ya que nos encontramos ante un joven sin formación y que según los autores no estaba en sus cabales (Tac. *Ann*. 1.3.4; 1.4.3; DC 55.32.1-2; Vel. 2.112.7; Suet. *Aug*. 65.1), cuya única ventaja frente a Tiberio era ser descendiente directo y biológico de Augusto (Lindsay, 2009, p. 200). Por esta razón, los autores antiguos llegaron a verlo como una alternativa a Tiberio en los momentos convulsos que se sucedieron al morir de Augusto. Su ejemplo también demuestra que el emperador no podía determinarse a adoptar a otro candidato al poseer descendencia propia. Aun en el caso de desheredar a sus sucesores biológicos (como sucedió con Agripa), la importancia de la "herencia espiritual" era demasiado potente como para pasar por encima de estos. La única solución era eliminarlos si se prefería, frente a ellos, a un candidato ajeno a la familia.

Con el tiempo veremos que la opción de la sangre tendrá cada vez más peso, pese a los intentos de Tiberio de formar a sus sucesores de manera similar a como Augusto lo había preparado a él.

Pero antes de llegar a la adopción de Tiberio y Agripa Póstumo, ya Augusto habría considerado que la sucesión dentro de la familia era más fácil y, por lo tanto, preferible. La importancia de la descendencia directa de Augusto y la intención de asegurarla ante cualquier peligro justificaría la posición de Agripa y Tiberio durante la minoría de edad de Cayo y Lucio. Lógicamente los sentimientos dinásticos y la intención de prorrogar su protagonismo en la escena política a través de sus nietos y los descendientes de estos debieron de tener impacto a la hora de definir los planes para la sucesión. Pero no podemos negar la utilidad que aportaba la transmisión del poder dentro de la familia. En

los planes de Augusto estaba presente la tradición republicana en forma de poderes constitucionales que debían ser otorgados al sucesor; al mismo tiempo que se llevaba a la escena pública un tema tan privado como la herencia de un padre a su hijo o la adopción de un nuevo miembro en la familia, que se convirtieron en asuntos de Estado[51].

En el momento en que Augusto adoptó a Tiberio, según las fuentes, añadió que lo hacía en beneficio del bien común (Suet. *Tib.* 21.3). Esto generalmente se ha interpretado como una indicación de que Augusto estaba tomando la medida contra su propia voluntad tras el traumático episodio de la desaparición de sus dos nietos. Sin embargo, siguiendo mi hipótesis sobre la preparación de los herederos y la necesidad de la sucesión en el poder para mantener el orden, esta afirmación sobre Tiberio se puede entender de forma distinta.

Augusto explicaba al pueblo que lo mejor para el bienestar común era que, teniendo en cuenta su edad avanzada, adoptase a un hijo. Ello implicaba que cuando él no estuviese, alguien de su propia casa, a quien él mismo había educado, lo sucedería y se encargaría de velar por el orden del Imperio.

Algunos entienden que de esta manera estaba dejando claro que el afecto personal no movía su decisión (Seager, 2005, 31); una afirmación que, de cara a los contemporáneos de Augusto, no sería negativa. No dejaba a un muchacho inmaduro y sin experiencia al frente del Estado por el simple cariño y las relaciones familiares, como se le había acusado de querer hacer con Marcelo en el 23 a.C., sino elegía para ocuparse del poder imperial a un hombre experimentado en los campos de batalla y en la administración civil; un hombre a quien ninguno de los aristócratas de su época podía hacer sombra o discutir su preeminencia. El futuro del Imperio estaba asegurado por una nueva generación y la persona mejor preparada de su época velaría por el bien común.

En conclusión, Augusto improvisó sobre la marcha, adaptándose a los acontecimientos para evitar la desaparición de su obra política tras

[51] Lindsay (2009, p. 192) sostiene que las adopciones de los Julio-Claudios tuvieron la intención de esconder la realidad política y dar a entender que se trataba de meros asuntos de familia, precisamente porque las adopciones se realizaron entre un grupo muy restringido de parientes. No sería después de la caída de esta dinastía cuando las adopciones revelasen su verdadera intencionalidad política.

su muerte y la vuelta al caos de las guerras civiles. Dándose cuenta de que una parte de las características que lo convertían en líder y le daban *auctoritas* podían transmitirse por sangre, se dirigió al que en ese momento era él único varón de su familia, Marcelo, ya fuese para que este le sucediese o para que le diese más herederos legítimos por su matrimonio con Julia. Posteriormente, los acontecimientos del año 23 a.C. le habrían puesto en guardia ante los peligros de transmitir el poder a un joven cuyo único mérito era la pertenencia su familia y se intensificó la formación de los jóvenes que pertenecían a su círculo más cercano. La muerte de Marcelo, además, le habría convencido de lo oportuno de tener varios "recambios" de cara a la sucesión. Así, al tiempo que daba poderes que se pueden calificar como de "corregente" a Agripa, continuaba con la formación civil y militar de Tiberio y Druso. Cuando Agripa murió, la preparación de estos se demostró muy necesaria. Pero ya antes, el nacimiento de Cayo y Lucio abrió todas las posibilidades de cara a un relevo dinástico que permitiese que su casa y su nombre le sobreviviesen, así como una suave transición para su sistema político. Si la formación de Tiberio y Druso ya había dejado claro que iban a tener un puesto significativo en el Estado, la de Cayo y Lucio fue un paso más allá e incluyó todas las connotaciones dinásticas necesarias para precisar quiénes eran los sucesores designados de Augusto.

La presencia de Tiberio y Druso aseguraba la posición de los niños e hizo que la muerte de Agripa no fuese tan dramática para la supervivencia del nuevo orden. El vínculo matrimonial entre Tiberio y Julia y el continuo avance en la carrera de este cerraba más el circulo familiar y protegía la posición de Cayo y Lucio. Ante la muerte de los dos jóvenes, Tiberio era el mejor preparado, el que tenía más experiencia, así como el más conocido por el pueblo y el ejército. Por suerte, pese a la desgracia de Agripa Póstumo, Tiberio estaba rodeado de sus dos hijos y de varios nietos a través de Germánico que hacían presagiar una sucesión tranquila dentro de la familia.

Por tanto, Augusto evidenció que los pasos para una sucesión pacífica implicaban rodearse de un número suficiente de jóvenes hábiles, a poder ser de la familia. Si se daba un gran lapso de edad entre el príncipe y el sucesor, acudiría al regente elegido entre ese grupo. En

caso de no haber sucesores en la familia, recurriría a la adopción para asegurar la transmisión de las propiedades materiales y espirituales por herencia. El siguiente paso sería la formación completa de los jóvenes, tanto para prepararse de cara al gobierno de la *res publica* como para obtener el prestigio necesario para alcanzar la condición de líderes indiscutibles. De esa manera sería lógica su elevación mediante la concesión de poderes constitucionales, a lo que los autores modernos han coincidido en denominar "corregencia" y una situación teórica de práctica paridad. En el momento en el que el príncipe falleciese, el sucesor ya se encontraría en el centro del poder.

## 2.2. Evolución de la formación del sucesor

### 2.2.1. Los Julio-Claudios

#### *2.2.1.1. Los sucesores de Tiberio*

Entre los numerosos frentes que se le abrieron a Tiberio tras su ascenso imperial estaba, lógicamente, el de la sucesión. Él debía proceder de la forma más adecuada para asegurar la continuidad del sistema y, como en la mayor parte de sus decisiones como emperador, Tiberio siguió los patrones de Augusto.

##### *2.2.1.1.1. Germánico y Druso*

Ya hemos visto los honores especiales que recibieron Germánico y Druso en vida de Augusto y como la adopción de su padre en la familia imperial provocó un avance notable en sus carreras (DC 56.17), además de permitírseles intervenir en las decisiones importantes para el Estado junto a Tiberio y Augusto y formarse en los asuntos de gobierno. Su pertenencia a la familia imperial también determinó que entrasen en algunos de los principales sacerdocios del momento. Druso será pontífice, arval, sodal de Augusto y quindecenviro *sacris faciundis*; Germánico fue augur, arval, sodal y flamen de Augusto (Levick, 2005, p. 234). Su carrera en este primer momento parece desarrollarse de

manera paralela, demostrando el interés de Augusto en que ambos jóvenes obtuviesen experiencia política[52]

Germánico ya había iniciado su formación militar y obtenido los *ornamenta triumphalia* antes de la muerte de Augusto (DC 56.17.2). Era el candidato más lógico para acallar el motín de Germania[53], ya que, además, se encontraba sobre el terreno (Suet. *Tib.* 25). Teniendo en cuenta su valor y habilidad y que Tiberio no era tan joven como Augusto cuando accedió al poder, una de sus primeras disposiciones fue pedir un *imperium* independiente para Germánico (Tac. *Ann.* 1.14.3).

A este respecto, también hay ciertas incógnitas sobre la naturaleza del *imperium* de Germánico hasta esta fecha. Hurlet (1997, pp. 168-169) sigue la tradición de aquellos autores que entienden que Dion (56.25.2), al indicar que Germánico estaba en el 11 en Germania como procónsul, estaría afirmando que este contaba con un *imperium* propio independiente. Yo me decanto por la opinión de Levick (1966, p. 240), que ve en las palabras de Dion un error y sitúa el primer *imperium* de Germánico en el pasaje de Tácito (Tac. *Ann.*1.14.3), es decir, en el 14. Syme (1978, p. 57) también rechaza la idea del temprano *imperium* de Germánico al destacar que este actuaba bajo las órdenes de Tiberio.

[52] Levick (1966, pp. 227-244) analiza las carreras de ambos jóvenes para destacar que su desarrollo fue igual, con los tres años de diferencia que separaban sus nacimientos; en contra de otros autores que sostienen que Germánico siempre fue preferido sobre Druso. En mi análisis trataré la figura de ambos jóvenes con la idea de que fueron tratados por igual y destinados de la misma manera al gobierno del Imperio desde las adopciones del año 4, con la única diferencia en su formación motivada por la distancia que separaba sus nacimientos. Si en vida de Augusto se dio alguna diferencia entre los hermanos, ciertamente pudo estar provocada por el hecho de que Germánico era entonces él único con hijos varones que podía asegurar la supervivencia del Imperio una generación más (Levick, 1966, p. 241).

[53] El papel de Germánico en el motín de Germania es el perfecto ejemplo del rol militar de los sucesores y de por qué esta faceta debía ser alentada. Los militares ofrecieron el Imperio a Germánico en protesta a sus malas condiciones de servicio. Se aprovecharon de que fuese Germánico el que se encontraba sobre el terreno porque era este quien contaba con el carisma necesario para suponer una alternativa a Tiberio. Por la misma época se sublevaron las tropas del Ilírico, pero no tenemos datos de que estas ofreciesen el poder a ningún otro candidato, posiblemente porque no contaban con nadie relevante. Germánico, por su parte, demuestra cómo debe comportarse un sucesor al rechazar el poder y actuar como representante de su padre. El sucesor obra como el general del emperador y los lazos de lealtad que los unen hacen que el primero no suponga un riesgo para el segundo.

Debemos recordar que Germánico no fue cónsul hasta el 12, con lo cual datar su concesión de *imperium* independiente un año antes parece una exageración. Tácito no afirma que la concesión del *imperium* a Germánico fuese la primera; tan solo dice que Tiberio solicitó el *imperium* para él, pero tampoco lo define como una renovación, sino como una concesión. En todo caso, si Germánico contase con un *imperium* propio desde el 11 no necesitaría una renovación en el 14, ya que el término usual de este poder conferido a un sucesor por vez primera era de cinco años. Sin embargo, actuando como *legatus* de Augusto cualquier tipo de poder delegado que tuviese sobre Germania se habría extinguido a la muerte de este.

Tácito (*Ann.* 2. 41.1) señala que en el 16 se dedicó un arco junto al templo de Saturno para celebrar "bajo el mando de Germánico y los auspicios de Tiberio" la recuperación de las insignias de Varo. Esta hazaña militar se sitúa en el 15-16 (DC 57.18.1) y podría incluso llevarnos a la duda sobre la naturaleza de los poderes de Germánico entonces, puesto que, si luchaba bajo los auspicios de Tiberio, su *imperium* no sería independiente. Si podemos dudar de sus poderes en un momento tan tardío como el 15, parece precipitado colocarle un *imperium* independiente en el 11. En la Tabula Siarensis, cuando se mencionan sus misiones en Germania y Oriente, curiosamente no se especifica su papel constitucional en Germania, pese a que, a continuación, sí se indica que intervino como procónsul en Oriente. En todo caso, aunque mi opinión es que el *imperium* independiente de Germánico corresponde al 14, hemos de tener en cuenta que poco cambiaría su situación al margen de que el *imperium* fuese conferido antes o después de la muerte de Augusto. De haber sido otorgado antes, solo demostraría una aceleración en el ritmo de formación de los sucesores, que también se constata en los honores y cargos que siguieron a su *imperium* del 14.

Volviendo a los hechos que ocurrieron en el Senado tras el ascenso de Tiberio, puede que, con la intención de conseguir un poder independiente para su hijo, afirmase que un hombre no era suficiente para gobernar el Estado y que, voluntariamente, él solo se haría cargo

de una parte (Tac. *Ann.* 1.11.1-13.6; Bellemore, 2013, p. 86[54]). Entiendo que Tiberio pedía una participación en la administración en pie de igualdad para Germánico. La negativa del Senado a los planes del nuevo *princeps*[55] se puede interpretar como un rechazo a ceder semejante poder sobre el Imperio a un individuo que todavía no poseía todas las habilidades que Tiberio había obtenido en sus largos años de servicio a Augusto (Bellemore, 2013, p. 88). En consonancia con las ideas expuestas, la formación de Germánico en tareas de gobierno no era todavía percibida como lo suficientemente completa para entrar a formar parte, en rango de igualdad, en la dirección del Estado. Por lo tanto, entonces se confirió a Germánico un *imperium* independiente para sus labores militares pero ningún elemento más que elevase su posición (como podría haber sido una primera concesión de *tribunicia potestas*).

Por otro lado, llama la atención su iniciativa de enviar a Druso a acallar el motín en Iliria cuando este carecía de experiencia militar. Es posible que su caso sea similar al de Germánico, quien parece haber contado con cierta iniciativa propia a la hora de conceder beneficios a los soldados y negociar con ellos (Tac. *Ann*. 36.3; 1.37.1-3; 1.52.1-4). Este habría acudido a Panonia no solo con la intención de acallar las protestas, sino que también se ganaría a los soldados a través de la concesión de beneficios. Lo que en el caso de Druso era deseable, en manos de otra persona ajena a la casa imperial podría haber sido peligroso. Su sola presencia debía recordar a las tropas quién era su antiguo comandante, ahora convertido en *princeps* (Levick, 2005, p. 52).

Su estatus en este momento parece haber sido de mero legado del emperador (Hurlet, 1997, p. 212) y Tiberio hizo que le acompañasen hombres importantes del Estado y parte de las tropas pretorianas; entre las cuales se encontraba Sejano como uno de los prefectos del pretorio (DC 57.4.3-4; Tac. *Ann.* 1.24.1-2). La intención habría sido tanto la de

[54] Aunque Bellemore sostiene que la intención de Tiberio sería repartir el Imperio en tres, introduciendo en los planes a Druso. Yo, personalmente, dudo sobre esta parte, ya que Tiberio solo solicitó el *imperium proconsulare* para Germánico y porque en el año 14 Druso contaba con muy poca experiencia.

[55] Algunos senadores lo interpretaron como una mofa por parte de Tiberio y llegaron a preguntarle que parte del gobierno deseaba tomar para sí mismo (Tac. *Ann.* 12.2).

proteger al hijo del emperador, como la de imponer la presencia imperial a través de sus tropas personales. En la misma línea, las fuentes también transmiten que la sola presencia de personajes de la familia del emperador sirvió para calmar la tensión (Tac. *Ann*. 1.25.2; 1.41.1-3; 1.38.2).

En general, parece que las carreras de los sucesores de Tiberio, Germánico y Druso, tomaron mayor velocidad de lo acostumbrado en época de Augusto. Así, por sus acciones en Germania, Tiberio solicitó el título de *imperator* para Germánico[56] (Tac. *Ann*. 1.58.6); pidió que retornase a la ciudad y le ofreció un segundo consulado antes de encargarle su siguiente mando militar (Tac. *Ann*. 2.26.2; 2.53). Germánico fue cónsul junto a Tiberio, por segunda vez, en el 18; tenía solo 31 años. Cuando Tiberio alcanzó el mismo honor en el 7 a.C. tenía 35.

Al celebrar Germánico su triunfo en el 17, Tiberio da un donativo de trescientos sestercios por cabeza a la plebe de la ciudad y se les concede ser cónsules conjuntamente a padre e hijo al año siguiente (Tac. *Ann.* 2.42). Teniendo en cuenta todo esto, resultan extrañas las repetidas alusiones de las fuentes sobre la mala relación entre ellos (Tac. *Ann.* 2.43.5-6; DC 57.3.1; 4.1; Suet. *Tib.* 25.3). Tiberio aparentemente entendía que la primogenitura de Germánico[57] y el que este descendiese de manera directa de Augusto lo convertían en un candidato ideal. En mi opinión será su temprana muerte lo que permita a las fuentes hablar de los supuestos conflictos entre padre e hijo, ya que nunca se pudo demostrar si el favor de Tiberio hubiese llegado hasta el punto de dejarlo como sucesor inmediato.

A partir de su ascenso al principado, Tiberio no volverá a liderar en persona los ejércitos y dejará la tarea en manos de Germánico y

[56] Las fuentes destacan lo grandioso de su triunfo por la presencia de numerosos cautivos germanos, pero también porque Germánico portaba en su carro a sus cinco hijos (Tac. *Ann.* 2.42.2-3). Continúa de esta manera la exaltación dinástica con la aparición pública de los hijos de Germánico, nietos del emperador; al mismo tiempo que se incide claramente en la relación entre el triunfo militar y la *domus Augusta.* En un régimen que se había visto peligrar por la falta de príncipes sucesores, la exposición pública de los niños de la casa imperial suponía la esperanza en la continuación del sistema.

[57] Tácito afirma que Germánico fue enviado a Oriente porque Druso era demasiado joven (Tac. *Ann*. 2.43). Por lo tanto, reconoce que la posición de Germánico es preeminente sobre la de su hermano por ser mayor.

Druso. De esa manera reforzaba la faceta militar de sus sucesores, al mismo tiempo que él podía centrarse en la administración civil. Aunque las fuentes interpreten la misión de Germánico en Oriente como una estratagema de Tiberio para quitarlo de en medio (Tac. *Ann.* 2.5.1), lo cierto es que, a través de este encargo, se le permitía conocer las distintas provincias del Imperio y legiones y ganar experiencia en la administración civil y militar. La presencia de un príncipe de la casa imperial fue considerada como esencial para la representación de Roma y una misión de política exterior en Oriente seguía el modelo de las misiones de Tiberio (20 a.C.) y de Cayo César (1 a.C.), afianzando la posición de Germánico (Pani, 1987, p. 2).

Levick (2005, p. 122) sostiene que fue el precedente de las misiones familiares en las provincias orientales, y no la estrategia política, el factor predominante para enviar allí a Germánico. Sin embargo, en el *Senatus consultum* de Cneo Calpurnio Pisón padre se establece que fue el Senado, considerando la situación política al otro lado del Mediterráneo, quien solicitó la presencia de "Tiberio César Augusto o uno de sus hijos". Las circunstancias exigían un *imperium maius*[58] y, a mayores, Tiberio envió como *adiutor* a Cneo Pisón, que se ocupó de la provincia de Siria como legado imperial (Tac. *Ann.* 2. 43. 1-2; Pani, 1987, p. 2; Hurlet, 1997, p. 181). Recuerda, una vez más, al episodio de Cayo César, cuando Augusto lo manda a Oriente acompañado de consejeros. Es posible que Tiberio considerase que, pese a que Germánico era la mejor opción para el trabajo (dentro de los nuevos patrones del poder en el marco imperial), su formación no era lo suficientemente completa como para enviarlo solo[59].

Los sucesos posteriores a la muerte de Germánico suponen un paso adelante en el desarrollo del concepto y castigo de los delitos de

[58] Tácito incide en que su poder, concedido por decreto del Senado, era superior al de los procónsules y legados de las provincias de ultramar (Tac. *Ann.* 2. 43. 1-2). La situación también aparece reflejada en el *Senatus consultum* de Cneo Calpurnio Pisón padre, donde además se añade que, aunque su *imperium* fuese superior al de la persona que gobernase la provincia como procónsul, seguiría siendo inferior al de Tiberio. El texto es relevante no solo por ser la primera prueba del *imperium maius* del emperador sobre la totalidad del Imperio aunque este se encontrase en Roma, sino que también es el primero en el que se testimonia la subordinación del corregente al emperador (Hurlet, 1997, p. 197).

[59] Lo cual también concuerda con la negativa del Senado a concederle una participación más amplia en el Imperio en el 14.

*maiestas* en relación no ya solo con el emperador sino con miembros de su familia. Las fuentes son claras a la hora de hablar sobre el juicio y castigo de Cneo Pisón (Tac. *Ann.* 3.12-ss.). Estos datos aparecen corroborados en la Tabula Siarensis.

Este mismo documento nos ofrece también información sobre las honras fúnebres ofrecidas a un hijo del emperador, evidenciando la exaltación de la familia imperial a través de honores públicos. Las honras fúnebres a Germánico son relevantes de igual modo por la importancia que se le da a la familia y a sus distintos miembros. Así, se establece que a la hora de debatir los honores se eligieron aquellos que parecieron más apropiados no solo a Tiberio y Druso, sino también a las mujeres de la familia, incluyendo a Livia, Antonia y Agripina. La importancia de la *domus Augusta* se confirma cuando se añaden las efigies de estos en el arco triunfal del fallecido.

A lo largo del documento se incide en la prestancia de Germánico como *vir militum,* aludiendo a las victorias obtenidas y a los pueblos subyugados, pero, claramente, el Senado a través de su edicto recalca en todo momento la genealogía del fallecido con repetidas alusiones a su familia, su condición de hermano, hijo, esposo, etc. En general, se puede decir que las honras fúnebres a Germánico siguen la línea de aquellas tributadas ya a familiares masculinos de Augusto y que se relacionan también con el cambio en el tipo de funeral aristocrático concedido a los emperadores y sus parientes, inaugurado con Marcelo, y que representa una verdadera *pompa triumphalis* (Arce, 1988, p. 45). Una vez más, los honores rendidos a los personajes más cercanos del emperador se entienden como una manera de halagar a este.

Bellemore (2013, pp. 83-84) sostiene que, teniendo en cuenta la participación que se otorgó a Druso en el testamento de Augusto, este solo habría estado destinado a ser una especie de apoyo a Germánico. Está claro, como ya se dijo, que la primogenitura de Germánico determinaba su puesto de sucesor o corregente principal. Pero, una vez más, las previsiones de Augusto se demuestran necesarias y Druso pasa de estar en segundo plano en el testamento y en los planes de futuro para el Estado, a tomar el lugar protagonista.

Druso ya había obtenido en el año 13 la posibilidad de presentarse como candidato al consulado sin pasar por la pretura (Tac. *Ann.* 1.52.3)

y ocupa el cargo por primera vez en el 15, tres años después de su hermano Germánico. Dion (57.14.9) lo alaba por haber desarrollado las tareas del cargo comportándose como si fuese un particular.

En el 17 se le confió una campaña en Ilírico, en el Danubio medio, en el confín de las provincias de Recia, Nórico y Panonia, para consolidar probablemente una línea de defensa. En esta campaña consiguió una *ovatio* (Hurlet, 1997, pp. 214-215). Este hecho, sumado a que tres años antes Germánico había obtenido un *imperium* independiente, parece indicar que los poderes de Druso también serían independientes de los del emperador. Por sus hazañas militares, sumadas a las de Germánico en la misma época, los hermanos recibieron sendos arcos del triunfo en la vecindad del foro de Augusto, además de compartir la *ovatio* (Tac. *Ann*. 2.64.1).

Tras la muerte de Germánico, Druso asume el papel que a este le habría correspondido a la cabeza del Estado. En el 21 es cónsul por segunda vez, acompañado en el cargo por su padre, como lo fuera Germánico (DC 57.20.1). La novedad en su caso es que Tiberio se retira a Campania durante ese año y Druso en solitario se encarga de los asuntos en la ciudad (Tac. *Ann*. 3.21.1-2). En el 22 se le hace partícipe de la potestad del tribuno[60] (Tac. *Ann.* 3.56.1). De esta manera se convierte en corregente a la edad de 34 años, de un padre de 65 años.

Los hijos mayores de Germánico eran aún muy jóvenes; de hecho tomaron la toga viril en esta época. El rápido avance de Druso debió de parecer necesario para asegurar la continuidad del poder imperial. Teniendo en cuenta las típicas concesiones quinquenales de *imperium,* los poderes de Druso tendrían que haber sido renovados en el 22. Las fuentes no nos ofrecen información al respecto. Una posibilidad sería que los autores antiguos obvien una práctica que empezaba a convertirse en rutinaria. Otra posibilidad sería que el *imperium* de Druso hubiese sido otorgado para un periodo mayor, ya que los autores tampoco especifican su duración, pero parece algo precipitado teniendo en cuenta que era su primera concesión de un poder independiente. Castritius (1982, p. 65) y Hurlet (1997, p. 224) sostienen que sería

[60] Rogers (1940, pp. 457-459) sostiene que necesariamente la concesión de este poder tiene que corresponder a los primeros cinco meses del año 22, ya que, para el momento de la muerte de Druso a inicios del 23, en las inscripciones se registraba *tribunicia potestate iterum.*

factible que sus poderes militares no fuesen renovados en el 22, porque a partir de aquella fecha centró su actividad en la administración civil desde Roma. Levick (1966, pp. 240-241) afirma que, en general, Druso siempre estuvo más orientado a la administración civil, mientras que Germánico presentaba una faceta militar más marcada.

Desde mi punto de vista, teniendo en cuenta que los poderes imperiales (se hiciese uso de ellos o no) se concedían al sucesor para asegurar su posición ante cualquier eventualidad, prefiero decantarme por la renovación que no deja huella en las fuentes o por la concesión a 10 años del *imperium.* Por otro lado, la muerte de Germánico y la juventud de Nerón y Druso pudieron justificar que el hijo de Tiberio permaneciese en la ciudad, en lugar de ponerse en peligro en más misiones militares. Tiberio excusó ante el Senado que ni él ni Druso hubiesen acudido a las legiones en un momento de conflicto (Tac. *Ann.* 3. 47.1-2).

Druso murió en el 23 y parece que el reciente fallecimiento de Germánico sentó las bases para los honores que también a él se le concederían. Dice Tácito que Druso recibió muchos de los honores de Germánico y otros más, además de destacar la cantidad de imágenes de Julios y Claudios que desfilaron en su cortejo fúnebre (Tac. *Ann*. 4.9).

*2.2.1.1.2. Sejano*

Tras la muerte de Germánico también empezó el ascenso de Sejano. Su carrera siempre se ha considerado extraña al haber llegado muy alto pese a no pertenecer a la familia imperial. Su experiencia y su influencia sobre los pretorianos sugieren que Tiberio lo utilizó para consolidar y asegurar la supervivencia del Imperio tras la muerte de Germánico. Por otra parte, su condición de *equite* hace intuir que nunca fue considerado como un posible sucesor, sobre todo al tener Tiberio una "casa llena de Césares" (Tac. *Ann.* 4.3.1). Sin embargo, es importante tener en cuenta su papel ya que en su época pudo llegar a ser considerado colega del emperador y a recibir honores similares a los de este (DC 58.6.2), y fue uno de los pocos personajes ajenos a la familia julio-claudia que llegó a estar cerca del poder efectivo.

A partir del 23 efectuó importantes cambios en las filas de los pretorianos, alcanzó los *ornamenta pretoria* y el consulado en el 31

(DC 57.19; Suet. *Tib.* 65). Para adular al emperador a través de su amigo, se le ofrecieron honores públicos como la celebración de su natalicio o la erección de estatuas (DC 58.2.7). Cuando Tiberio decidió retirarse a Capri, la administración de la ciudad quedó en manos de Sejano.

Todo parece indicar que Sejano aspiró a una posición más alta de la que Tiberio había planeado para él[61]. El emperador, muy probablemente, buscaba un ayudante de manera similar a lo que Augusto había encontrado en Agripa y Mecenas. Germánico y Druso eran jóvenes, pero al ser los descendientes del emperador de alguna manera aseguraban la sucesión. Tras la muerte de Germánico, Tiberio quedó solo con un hijo que no tenía demasiada experiencia, sobre todo en el terreno militar. La posición de Sejano como prefecto del pretorio podía ser útil para permitir que el poder llegase a Druso. Su nacimiento humilde hacía entender que no podría aspirar a la púrpura (Levick, 2005, p. 125). Sin embargo, las fuentes nos transmiten que el servilismo de las clases altas, ante el comportamiento errático de Tiberio con su retiro a Capri, provocó que la posición de Sejano fuese peligrosa y que amasase un gran poder e influencia e incluso le ofrecieran honores típicos de la casa imperial. Además de ser elegido para cinco consulados junto al emperador, parece que se le concedió un *imperium proconsulare* y que aspiró a la *tribunicia potestas* (DC 58. 4-5; 58.7.4; 58. 9.2).

Sejano es el perfecto ejemplo de como el simple favor imperial y la cercanía al *princeps* podía decantar la balanza de poder e influencia política hacia una persona que ni siquiera pertenecía por nacimiento al *ordo* senatorial. Es muy ilustrativo el discurso de Marco Terencio, procesado por amistad con Sejano, al decir que lo frecuentó y fomentó su amistad al ver que el prefecto del pretorio era preferido por el emperador (Tac. *Ann*. 6.8).

[61] Las fuentes transmiten que Sejano empezó a desconfiar de los planes de Tiberio cuando dio la pretura a Cayo e hizo algún tipo de comentario sobre que veía a este como su sucesor (DC 58.8). Las fuentes también parecen sugerir que Tiberio encontró demasiado aventurada la petición de emparentar con él a través del matrimonio con su sobrina, viuda de Druso (Suet. *Tib.* 65). Sejano se habría dado cuenta de que nunca podría llegar a ser considerado plenamente un igual al emperador cuando Tiberio le contestó que pedir el matrimonio con Livila suponía aspirar demasiado alto en su rango de caballero (Tac. *Ann*. 4.40).

En cualquier caso, si seguimos las fuentes, Sejano fue todo lo contrario de lo que Tiberio pretendía, ya que su influencia hizo que desapareciesen los dos herederos principales.

*2.2.1.1.3. Nerón y Druso*

Tras la muerte de Druso la única opción de Tiberio era esperar sobrevivir el tiempo suficiente hasta que uno de sus nietos estuviese preparado para gobernar, de forma similar a lo sucedido a Augusto en el 6 a.C. Las fuentes relatan la concesión de los honores habituales a los dos hijos mayores de Germánico cuando llegaron a la mayoría de edad. Los encomendó al Senado y celebró la mayoría de edad de ambos dando un donativo al pueblo (Suet. *Tib.* 54), además de pedir que se les eximiese del vigintivirato y que ejerciesen las magistraturas con cinco años de adelanto, alegando que eso era lo que Augusto les había permitido a él mismo y a su hermano (Tac. *Ann.* 3.29; 4.4.1). Cabe destacar que cuando fueron presentados ante el Senado, Druso todavía vivía y la situación no debía parecer tan desesperada. Tras la muerte de este, remitió al Senado a los hijos de Germánico, pidiendo que se los formase y protegiese ya que el porvenir de esa pareja de príncipes era esencial para el bienestar del Estado[62] (DC 57.22.4a; Tac. *Ann*. 4.8.3-5). Sin embargo, no pretendió acelerar su formación y Nerón no se convirtió en cuestor hasta el año 25 (Levick, 2005, p. 128). Poco más se sabe de la formación de los jóvenes, además de un pasaje de Tácito en el que retrata al joven Nerón dando un discurso de agradecimiento en el Senado por un templo que las ciudades de Asia habían erigido a Tiberio y a Livia (*Ann.* 4.12).

Ambos cayeron como consecuencia de los planes de Sejano (Tac. *Ann*. 4.59.3; 4.67.4), con lo que se frenó su instrucción política y militar. No obstante, uno de los ejemplos más relevantes en los que se demuestra la percepción de Tiberio sobre la importancia de la sangre se sitúa en este contexto. Preocupado por los posibles disturbios que surgiesen en Roma cuando planeaba la caída de Sejano y estando el propio emperador fuera de la ciudad, dio orden de que, si la situación

[62] Puede que Calígula se inspirase en ese discurso de Tiberio cuando en su primera sesión en el Senado tras la muerte de su abuelo y buscando el apoyo de la curia, se dirigiese a los senadores y se declarase su "hijo y pupilo" (DC 59.6.1).

fuese crítica, Druso debería ser liberado y puesto al frente del pueblo (Suet. *Tib.* 65.2; Tac. *Ann.* 6.23.2). Se daba cuenta de que solo la sangre de los césares era lo suficientemente fuerte como para hacer frente a la posición alcanzada por Sejano.

Finalmente, ambos fallecieron antes de ocupar los poderes que su padre había tenido, por lo que no llegaron a la corregencia. Sin embargo, su formación sí fue tan importante que los señaló como herederos designados.

Por otro lado, para reforzar la sucesión imperial se facilitó la carrera de los maridos de las hijas de Germánico y se les recomendó ante el Senado[63] (Tac. *Ann.* 4.75; 6.15). Así, por ejemplo, Domicio, el marido de Agripina, pudo mantenerse en el consulado todo el año (DC 58.20.1). Este honor extraño, pues ya se había afianzado el fraccionamiento de la magistratura en consulados sufectos, era habitual en la familia imperial y se le había concedido a Druso (Tac. *Ann*. 3.21.1-2).

*2.2.1.1.4. Calígula*

Tras la caída de los dos hijos mayores de Germánico, y a la vez que avanzaba la carrera de Sejano, Tiberio se centró en Calígula, designándolo cuestor, sacerdote y prometiéndole el resto de magistraturas con cinco años de adelanto (DC 57.7.4; 58.8; 58.23.2). Además, parece que lo llevó consigo a Capri (Tac. *Ann.* 6.20). No sabemos si esta acción se debió a un intento de asegurar al joven contra los peligros de la capital en los momentos convulsos de la época de Sejano. Sí nos consta que Tiberio recibía embajadas en la isla (Suet. *Cal*. 11) y que Cayo debió de recibir una cierta formación en los asuntos de la administración al encontrarse con su abuelo. Sin embargo, Tácito critica la elección de Tiberio, no solo por la futura naturaleza de Calígula que se revelaría una vez llegase al poder, sino por su juventud y falta de formación (Tac. *Ann.* 6.48.2).

[63] Los matrimonios de las hijas de Germánico tuvieron lugar años después de la muerte de Druso, cuando sus hermanos ya habían caído en desgracia. Sin un heredero fuerte, cualquier ayuda hubiese sido bien recibida y los matrimonios de las hijas de Germánico se utilizaron como alianzas políticas y como medio de atraer la lealtad de jóvenes senadores a la casa imperial.

Los sucesores de Tiberio demuestran la continuidad del plan de Augusto. Druso y Germánico son introducidos en la vida pública a una edad temprana y se les instruye en las tareas de gobierno, obteniendo honores y preferencia sobre sus coetáneos (DC 56.17; 57.14.9; *Suet. Tib.* 25; Tac. *Ann*. 1.52.3; 58.6). Lo mismo sucederá con los hijos de Germánico, con una incorporación a la política de la ciudad prácticamente igual a la de su padre y su tío (DC 57.22.4a; Suet. *Tib*. 54; Tac. *Ann.* 3.29; 4.41). En el terreno militar también se sigue lo acostumbrado en la generación anterior y se envía a Germánico junto a las legiones a una edad temprana, como se hará con Druso, aprovechándose de su sangre imperial para solucionar asuntos complicados como los motines en Germania o los problemas en Oriente. La concesión de poderes constitucionales sigue el curso previsto con el *imperium* de Germánico y Druso, y la *tribunicia potestas* del segundo. La diferencia es que el *imperium* de Germánico llega en un momento que se hubiese considerado demasiado temprano en la generación anterior, pero la situación justificaba la excepción.

La juventud de la siguiente generación de herederos impidió que los poderes esenciales del emperador fuesen conferidos una vez más antes de la muerte de Tiberio. Al final de su mandato Tiberio centró sus esfuerzos en la formación del último hijo de Germánico, dejando de lado la posición del hijo de Druso, probablemente por su juventud. A diferencia de Augusto, no fue capaz de dejar la sucesión asentada en un solo miembro de la familia (Tac. *Ann.* 6.46.1-3), lo que daría pie a la extraña adopción de Tiberio Gemelo por Calígula.

En cuanto al ejército, los sucesos posteriores a la proclamación de Tiberio en el Senado demuestran la importancia de los militares en los asuntos dinásticos. A Tiberio le correspondía, como heredero de Augusto, detentor del *imperium* y elegido del Senado y el pueblo, el puesto de comandante sobre las legiones, pero estas parecieron no estar de acuerdo. Todo hace indicar que los motines que se sucedieron en Germania y Panonia buscaban mejorar las condiciones de los soldados, aprovechando un momento de debilidad e incerteza en el primer traspaso dinástico de poderes constitucionales (DC 57.4.3). La intención que se les atribuye, de elegir ellos mismos al sucesor, parece haber funcionado como la excusa para atemorizar al poder central y

conseguir ventajas. Sin embargo, las fuentes hacen hincapié en la importancia de Germánico y en cómo las legiones le habrían ofrecido el poder imperial (Tac. *Ann.* 1.31.1-2). La formación militar de Germánico, las habilidades mostradas en el campo de batalla, pero también su condición de heredero de Augusto (DC 57.18.7-8), lo convertían en el candidato ideal y habrían influido para que fuera él el elegido por las legiones (y no ningún otro general o incluso Druso) para hacer presión sobre Tiberio y alcanzar la concesión de beneficios que solicitaban (DC 57.5.1). Esta situación explicaría el supuesto temor a Germánico que las fuentes achacan a Tiberio (DC 57.3.1; 57.4.1; Suet. *Tib.* 25.3). Pero, en general, se puede concluir que el terreno militar sigue siendo un campo de formación para los sucesores a los que se enviará a comandar legiones a una edad temprana.

Los herederos serán el gran apoyo del emperador a la hora de lidiar con asuntos complicados, como el motín en Germania e Ilírico o los asuntos de Oriente. Los hijos de Germánico, por otro lado, también considerados como herederos designados, no recibieron formación militar. Esto pudo haberse debido a su juventud, o a la convulsa situación dinástica tras la muerte de Germánico y Druso, junto a las experiencias en época de Augusto, que justificaría su permanencia en Roma para no exponerlos a demasiados peligros. Paradójicamente fue su presencia en Roma lo que permitió que fuesen víctimas del complot de Sejano.

Sobre la exposición pública de los sucesores de Tiberio, parece darse continuidad al esquema de Augusto. Se ofrecen juegos en honor de los sucesores y estos presiden otros tantos (DC 58.14.3; Tac. *Ann.* 1.76.3). De igual modo se hace otro tipo de regalos al pueblo, como el donativo que coincide con la mayoría de edad de Nerón y Druso, hijos mayores de Germánico (Suet. *Tib.* 54); la entrega de parte de la herencia de Augusto dejada a la ciudadanía, coincidiendo con el consulado de Druso (DC 57.14.1), o el donativo de trescientos sestercios por cabeza a la plebe con motivo del triunfo de Germánico (Tac. *Ann*. 2.42).

Entre las características propias de Tiberio a la hora de gestionar la sucesión se encuentra una referencia continua a la moderación. A través de las fuentes podemos ver que él parece exigir mesura al ofrecer honores a sus herederos. También pidió moderación en el luto por el

fallecimiento de sus hijos. Así se destaca que volviese desde los funerales de Germánico y Druso a los asuntos de Estado y que prohibiese un luto prolongado (Suet. *Tib.* 52.2; DC 57.22.3; Tac. *Ann.* 3. 5-6). Este comportamiento se puede entender como una petición al pueblo de Roma de no excederse en las honras fúnebres y en la aflicción por el fallecimiento de dos personas que, si bien eran relevantes para el Estado, no habían desempeñado un cargo mayor que el de cónsul. En los documentos oficiales que conservamos, como el *Senatus consultum* de Cneo Calpurnio Pisón padre, se ve, sin embargo, que las honras ofrecidas por decreto senatorial sí excedieron a las habituales.

Actúa de la misma manera en más ocasiones, como tras el fallecimiento de su nieto o al limitar los festejos por la concesión de *tribunicia potestas* a Druso (DC 57.14.6; Tac. *Ann.* 3.59.2). Tiberio habría intentado, como en más aspectos de su vida, que las acciones y los halagos del Senado no acabasen con la fachada de normalidad republicana en la cual el príncipe solo era *primus inter pares*[64]. Por esta misma razón criticó abiertamente que un caballero hubiese sido ajusticiado por escribir poemas durante la enfermedad de Druso[65] (DC 57.20.3-4).

Obró igual con los sucesores más jóvenes y cuestionó que se hubiesen realizado votos públicos por su salud (Suet. *Tib.* 54; Tac. *Ann.* 4.17.1-2). Esta acción recuerda al enfado de Augusto cuando comprobó que Cayo y Lucio se estaban criando como niños de la corte (DC 55.9). Tiberio, que había presenciado la educación de sus hijastros en primera persona, así como la adulación a la que públicamente se les sometía, habría querido evitar que la situación se repitiese con sus nietos. Tácito (*Ann*. 44.1) sostiene que una de las razones para enviar a Druso a Ilírico

[64] En relación con esto y como contrapunto vemos la alegría de Tiberio cuando en unas elecciones se dudó entre el candidato apoyado por sus hijos y el candidato propuesto de acuerdo con la ley (Tac. *Ann.*2.51).

[65] El caballero Cayo Lutorio Prisco había escrito un epitafio a la muerte de Germánico que había sido muy alabado y por el que recibió una recompensa. Cuando Druso cayó enfermo, se apresuró a componer un poema del mismo estilo. Sin embargo, el joven llegó a recuperarse. Cuando llegó a oídos de los senadores, fue juzgado y ajusticiado (DC 57.20.3-4). Tiberio criticó una sentencia que le pareció apresurada y desmedida. Al mismo tiempo hemos de tener en cuenta que castigando de esa manera a Cayo Lutorio, se extendía la condena de delitos contra la *maiestas* a los familiares del príncipe. Se reafirmó, por lo tanto, una costumbre que ya se había testimoniado cuando se juzgó por *maiestas* a Cneo Pisón.

fue, precisamente, para que no se acostumbrase a los lujos de la ciudad. Y cuando Calígula fue designado cuestor, hizo la misma petición para que no se le exaltase con demasiados y prematuros honores (DC 58.23.2).

Curiosamente, este tipo de moderación y de comportamiento humilde es una de las virtudes que se les atribuyen tanto a Druso (DC 57.14.6) como a Germánico (DC 57.18.7-8; Tac. *Ann.* 2.22).

En general podemos decir que Tiberio siguió la línea de Augusto en cuanto a la formación de sus sucesores, dando los mismos pasos en su educación civil y militar. Las características particulares del momento serán las que den un carácter propio al plan sucesorio de Tiberio, en el que vemos mayor velocidad en el desarrollo de las carreras públicas de Germánico y Druso de la observada en época de Augusto. La personalidad del emperador también se deja entrever en los asuntos dinásticos, al pedir mayor moderación y tratar a sus descendientes de manera mesurada. La aceleración de las carreras de los sucesores y la importancia dada a Sejano denotan una clara intención de asegurar la sucesión y la continuidad del régimen contra todo contratiempo. Pese a todo, las pérdidas familiares y la supuesta ineptitud de Claudio motivaron que la única sucesión posible se diese en la persona de un niño que no estaba preparado para el poder. Este momento será clave para probar si la sola sangre de Augusto bastaba para asegurar la sucesión.

Con Calígula el acceso al principado y la concesión de poderes coinciden por primera vez (Parsi, 1963, p. 109; Levick, 2005, p. 55). Calígula explotó en su llegada al poder toda su popularidad entre las masas que Tiberio no había aprovechado. Pero no fue solo esto lo que le convirtió en sucesor, sino también su pertenencia a la familia imperial y su reconocimiento en el testamento de Tiberio (Levick, 2005, p. 96).

#### *2.2.1.2. Los sucesores de Calígula*

El imperio de Calígula fue demasiado breve en el tiempo como para que este pudiese formar o designar un sucesor a la manera de sus predecesores. Sin embargo, su caso posee elementos destacables precisamente por las características propias de su ascenso al Principado.

Aquí nos interesa señalar que la segunda sucesión en la historia del principado se da sin seguir los pasos que con Augusto se habían demostrado más efectivos. Calígula es el primer personaje que alcanza el poder a través de la mera sangre imperial[66]. Ese elemento, en el que el primer *princeps* ya se había centrado, estaba claramente presente en Calígula, siendo su tatarabuelo, Augusto, su abuelo, Tiberio, y su padre Germánico; este último, pese a no haber llegado a desempeñar el imperio por su prematura desaparición, era celebrado en la memoria popular como casi un héroe (Bianchi, 2006, p. 597). De esta manera, algunos autores sostienen que el silencio de Tiberio al respecto de quien debía sucederle se traducía en un acuerdo tácito, teniendo en cuenta el sentimiento de Calígula de vinculación a la familia de Augusto y también su pensamiento dinástico (Beranger, 1975, p. 142)

No obstante, se deja de lado otro de los puntos determinantes de la sucesión, que sería la formación en las labores de gobierno y la obtención de una *auctoritas* propia a través del mérito en el servicio civil y militar. Como ya vimos, Calígula solo pasa por la cuestura y el pontificado (Suet. *Cal.* 12) antes de hacerse con el poder. También pronuncia el elogio fúnebre de Livia cuando todavía llevaba la toga pretexta (Suet. *Cal.* 10). En su caso solo interviene la "herencia espiritual" del principado (Parsi, 1963, p. 3). Tras la muerte de Germánico los individuos de la casa imperial dejan de lado las labores militares y se centran en la administración civil, pero la formación de Calígula en ese campo también sería deficitaria. Podríamos sostener que en su estancia con Tiberio en Capri este podría haberlo formado en asuntos de Estado, ya que parece haber estado presente en algunas de las sentencias del emperador (Suet. *Cal.* 11), pero carecemos de evidencias que lo confirmen[67].

[66] Parsi (1963, pp. 108-109), basándose en este hecho, data aquí un cambio de la monarquía moderada basada en la superioridad moral de los detentores del poder a la monarquía absoluta. Con la obtención de todos los poderes de manera conjunta por primera vez con Calígula, este autor entiende que se da la *lex de imperio* y con ello el inicio de un Principado y una sucesión asentados eminentemente en la ley. En mi opinión, Parsi acelera demasiado los hechos que pertenecen a un periodo posterior.

[67] La pasión de Tiberio por los estudios liberales y la compañía de eruditos han hecho afirmar a Barrett que, muy posiblemente, Calígula habría encontrado en Capri un ambiente muy beneficioso para su formación intelectual (Barrett, 1990, pp. 47-48).

Sin embargo, ya en los años que precedieron a su ascenso al poder, vemos ciertos indicios de la inclinación de la balanza hacia tendencias puramente dinásticas. Se repite un caso similar al del impostor que se hizo pasar por Agripa Póstumo y que había congregado grandes apoyos en su momento. Estamos hablando de un suplantador que se hizo pasar por Druso, el hijo de Germánico, que llegó a causar gran revuelto y a conseguir poderosos apoyos (DC 58.5). Druso también es el protagonista de otro episodio, ya citado, en el que se pone de manifiesto la importancia de las tendencias dinásticas. Me refiero al momento en que Tiberio pide que se le ponga al frente del pueblo si la confrontación con Sejano lo exigiese (Suet. *Tib.* 65.2; Tac. *Ann.* 6.23.2). Durante la reclusión, motivada también por Sejano, de Agripina y sus hijos, se les llega a aconsejar que se dirijan a las legiones de Germania, donde se guardaba gran recuerdo de Germánico y podrían llegar a concentrar una oposición a Tiberio. El papel de Agripina es central en numerosos episodios de la época, desde su influencia en el fin de la revuelta en Germania (Tac. *Ann.* 1.39-41; 69), a sus supuestos intentos por mejorar su posición y la de sus hijos, etc. Ella es solo un ejemplo de la importancia que van a tener las mujeres imperiales.

Por otro lado, la creación de una *sodalitas,* así como de un flamen de Augusto, cuyos sacerdotes eran miembros de la *domus Augusta* incidía sobre la gran importancia de la familia en relación con el primer emperador (ahora convertido en dios), que se encargaba de mantener su culto en el reino divino. Las honras fúnebres en memoria de personajes de la familia que no llegaron a ser divinizados, pero que, los situaron por encima del común de los mortales, sumadas a las acusaciones de *maiestas* por delitos cometidos contra los sucesores, habrían contribuido a fortalecer la idea de que no solo la casa imperial estaba por encima de todas las demás familias romanas, sino que también había una lógica que encumbraba a la cabeza del Estado.

Finalmente, las persecuciones y paranoia de los últimos años de Tiberio en el poder y la esperanza de un futuro mejor encarnado en el hijo de Germánico habrían provocado que la sociedad aprobase unánimemente el otorgamiento de los poderes por parte del Senado (Gibson, 2011, p. 115).

Todo esto me hace suponer que se dieron una serie de factores, junto con el propio desarrollo político del Imperio, que favorecieron una sucesión puramente dinástica, perdiendo los tintes de fachada republicana que se habían mantenido con la formación de sucesores en época de Augusto y Tiberio. Por otro lado, hemos de tener en cuenta que todos los elementos que se transmitían de modo más fácil y casi automático entre padres e hijos siguieron funcionando en época de Calígula. La clientela (civil y militar), las propiedades y la *auctoritas* dinástica se transmitieron, en este caso, de abuelo a nieto. Además de ser el heredero natural en línea descendiente, Calígula era heredero testamentario de Tiberio. Claudio era mayor que él, pero, aparte de no descender en línea directa del emperador, las fuentes antiguas parecen demostrar que en época de Tiberio no se le consideraba apto para el servicio público y, pese a su edad, se mantuvo en el *ordo* ecuestre[68] (Suet. *Clau.* 5; 6). Calígula era, al fin y al cabo, la única solución. El sistema de Augusto había resultado tan bien a la hora de mostrar que el nuevo orden republicano solo funcionaría si alguien (especialmente de la familia) lo lideraba a su manera, que en el momento en que desapareció Tiberio sin un heredero claro, la sucesión en la persona de Calígula habría sido automática.

Ya destaqué anteriormente que Tiberio fue incapaz de tomar la decisión de Augusto y deshacerse de uno de sus herederos, por lo que dejó sus posesiones a partes iguales entre Calígula y Tiberio Gemelo[69]. Este último era más joven, no había siquiera tomado la toga viril y su situación se clarificó una vez Calígula consolidó su posición al frente del gobierno.

[68] Por otro lado, Claudio era sobrino mientras que Calígula era nieto de Tiberio. Como veremos más adelante, en el caso de la sucesión imperial, ante la falta de otro candidato válido en la familia, el Imperio podía transmitirse en línea lateral. No obstante, existiendo un descendiente por línea masculina, el derecho romano marcaba la precedencia de este.

[69] Tiberio Gemelo tenía la misma posición que Calígula, pues era nieto de Tiberio a través de su hijo Druso. Sin embargo, Suetonio (*Cal.* 15) y Dion Casio (59.1-2) coinciden en que Calígula consiguió que el testamento de Tiberio fuese declarado nulo por el Senado y los cónsules. Lo que no se explica es cómo se dio la sucesión a los bienes de Tiberio tras la anulación. Es posible que fuese simplemente a través del otorgamiento de *bona vacantia* al pariente vivo más cercano. Al adoptar Calígula a Tiberio (Suet. *Cal.* 15), el nuevo emperador se convertía en el único heredero, al pertenecer Claudio a una rama lateral de la familia.

En suma, parece que, a la muerte de Tiberio, lo único que separaba al Imperio de su desaparición y la vuelta a la inseguridad propia de la crisis de la República era el joven Calígula. Este, pese a no haber demostrado su valía o sus dotes de administrador, contaba con los elementos necesarios para acumular el poder. Macrón le consiguió el apoyo de los pretorianos y el día de su proclamación en el Senado entraron también personas de todos los *ordines* (Suet. *Cal.* 12; DC 59.23.1), expresando el consenso que se había creado en torno al joven heredero.

Cuando Calígula llega al poder acaba también el ostracismo político de Claudio, que ocupa su primer consulado (Suet. *Cal.* 15; DC 59. 6, 5-7). De esta manera, pasa directamente de las filas de los *equites* al primer rango del Senado. La falta de preparación política de Claudio y su avanzada edad, entre otros detalles, indican que Cayo no lo estaba señalando como sucesor. Todo hace pensar que su intención era la de apoyarse en las personas más cercanas y destacar la primacía de la familia a través del único pariente mayor de edad que le quedaba. De la misma manera ofreció grandes honores a su abuela Antonia y a sus parientes directos ya fallecidos. Levick (1993, p. 25) afirma que Calígula, conociendo el error de Tiberio de haber actuado en contra de su familia, se estaría posicionando claramente en una perspectiva distinta a la de su predecesor. El superviviente Claudio fue rescatado del limbo en que Tiberio lo había dejado.

Las fuentes inciden en lo extraño de los acontecimientos que siguieron a la mayoría de edad de Tiberio Gemelo. El día en que tomó la toga viril fue adoptado por su primo Cayo, quien era poco mayor que él. También le concedió el título de príncipe de la juventud (Suet. *Cal.* 15). A través de la adopción, Cayo asumía la *patria potestas* sobre su primo, podía controlarlo para que no cayese en manos de enemigos que quisiesen usarlo en su contra y, al mismo tiempo, consolidaba su posición pública (Lindsay, 2009, p. 201). Pese a su extrema juventud, el nuevo príncipe se preocupaba de la pervivencia del sistema, de tal manera que se buscó un sucesor de su sangre que en breve entraría en el gobierno de la ciudad.

Entre la época de Augusto y la de Tiberio se había visto una larga sucesión de jóvenes julios y claudios accediendo a los puestos

principales del Estado. Los acontecimientos de los últimos años de Tiberio habían provocado que la casa se hubiese reducido a sus mínimos y Calígula tuvo que trabajar con lo que le quedaba. Todo parece indicar que se pretendía dar una sensación de normalidad de cara a un público cada vez más acostumbrado a ver a tres o cuatro Césares siendo el centro de la atención pública.

Pese a todo, la situación no se consolidó. Claudio no pasó a tener mayor relevancia y poco tiempo después Tiberio Gemelo sería ajusticiado entre extrañas acusaciones[70] (DC 59.8).

Una vez atravesados los confusos momentos de un nuevo régimen con éxito (la primera parte de su gobierno es recordada con halagos por Suetonio frente a la segunda, *Cal.* 22), Calígula no parece haberse preocupado sobremanera por encontrar un sucesor; posiblemente debido a su propia juventud contaría tener tiempo para encontrar soluciones. Los tres matrimonios que contrajo durante su principado dan fe de que buscó un heredero biológico.

Mientras el heredero no llegaba, el único elemento que nos habla de una posible búsqueda de sucesor o de alguien que ocupase temporalmente el poder en caso de accidente del emperador es el testimonio sobre Emilio Lépido[71]. Este estaba casado con Drusila, hermana de Calígula, y acabó cayendo en un supuesto complot en el que también habrían participado las otras dos hermanas, Agripina y Julia Livila[72].

---

[70] Las fuentes hacen coincidir en el 37 la enfermedad de Calígula y el posterior ajusticiamiento de Tiberio Gemelo (DC 59.8; Suet. *Cal.* 23). Diversos autores han conjeturado que, ante la enfermedad de Calígula, se habría dado una conspiración para substituirlo por Gemelo, que era el heredero del Imperio (Balsdon, 1975, p. 37; Barret, 1990, p. 76; Bianchi, 2006, p. 610). Fuese de esta manera o no, lo que sí es cierto es que, de haber sobrevivido, este joven habría supuesto siempre la alternativa a los proyectos dinásticos de Calígula y por ello era peligroso (Bianchi, 2006, p. 611).

[71] La posición de su familia era destacada, como demuestra el hecho de que no solo un antecesor suyo fuese el Lucio Emilio Paulo, casado con Julia *la Menor*, o que su abuela paterna fuese una Cornelia hija de Escribonia, sino también que la hermana de Lépido se casase con Druso, hermano de Calígula y Drusila (Syme, 1955, pp. 32-33; Barrett, 1990, p. 82).

[72] Las fuentes no son muy claras respecto a estos sucesos del 39. Dion (59.22.5-9) relaciona las muertes de Getúlico, gobernador de Germania y Lépido, así como el destierro de las hermanas de Calígula. Suetonio (*Cal.* 24.3) acusa a las hermanas de Calígula de adulterio con Lépido y también afirma que el complot de Lépido y el de Getúlico fueron un mismo acto (Suet. *Clau.* 9.1). Todo esto ha dado pie a que surjan variadas teorías sobre los hechos de esta época. (Barret, 1990, pp. 91-113; Bianchi, 2006, pp. 597-630; Barzanó, 2011, pp. 65-80, entre otros)

Dion Casio (59.22.6) lo define como amante del emperador, dato que usa para justificar que se le hubiese permitido concurrir a las magistraturas cinco años antes de lo fijado por la ley, añadiendo que lo dejaría como sucesor del Imperio. Por su parte, Suetonio (*Cal.* 24.1) dice que fue a Drusila a la cual, durante una enfermedad, Calígula declaró sucesora de sus bienes y del Imperio. Resulta curioso que no se extrañe de que supuestamente una mujer fuese declarada sucesora al poder político; usa el pasaje para expresar el desaforado cariño que Calígula profesaba a su hermana. Suetonio hace referencia a la herencia "de sus bienes y del Imperio", por lo que entendiendo que, con la herencia de lo primero, se otorgaba el poder político.

Si atendemos al anterior testimonio de Dion sobre Lépido y sumamos que, a través de las leyes de Augusto, estaba prohibido que las mujeres (más aún sin hijos) heredasen semejantes fortunas (excepto Livia que, por otro lado, contaba con el *ius trius liberorum* y la dispensa de la *lex Voconia*, DC 56.32.1), concluyo, siguiendo a Barrett, que Calígula pretendía que, en caso necesario, el heredero fuese el marido de su hermana, el ya citado Emilio Lépido[73] (1990, pp. 81-82). Bianchi (2006, p. 509) defiende una idea parecida, según la cual Drusila sería la depositaria de la herencia material del César, mientras que Lépido actuaría como regente.

En mi opinión, el fin del arreglo sería que cuando estos tuviesen un hijo varón, el Imperio se transmitiese a este, que devolvería el poder político a la sangre de los Césares. Por mucho que se le atribuyan a Calígula las tendencias helenizantes y una intención de transmitir el poder a la línea femenina a ejemplo de Oriente, parece poco probable que a un muchacho criado en las casas de las grandes matronas romanas Antonia[74] y Livia se le hubiese ocurrido semejante idea.

Las conexiones familiares (por nacimiento y matrimonio) de Lépido y la preferencia que Calígula había demostrado por él lo

[73] También afirma Barrett que la importancia de Lépido se aprecia en el hecho de que es el único marido de las hermanas de Calígula que se menciona, pese a que los esposos de las otras dos hermanas fueron bien conocidos en su época (1990, p. 82).

[74] En ocasiones se han atribuido a Antonia las tendencias orientalizantes de Calígula, al querer transmitirle la herencia cultural de su abuelo Antonio (Barrett, 1990, p. 24.). En estos casos parece olvidarse el hecho de que Antonia fue criada por otra gran matrona romana como Octavia y que, difícilmente, llegó a convivir con su padre Antonio.

convertían en un personaje poderoso. En el momento en que se volvió en contra de Cayo, también demostró el peligro que suponía que un *adiutor imperii* actuase contra su maestro. Por todas estas razones cuando se enteró del complot de Lépido y sus hermanas, no dudó en ajusticiar a Marco y desterrar a Julia Livila y Agripina.

La situación privilegiada de Lépido por sus conexiones familiares puede haber sido el motivo por el cual fue preferido sobre Domicio Enobarbo, quien no avanzó tras el nacimiento de Nerón en el 37, convirtiéndose en el único sobrino del emperador y descendiente de la familia directa. Hay quien plantea el posible motín de las hermanas de Calígula junto con Lépido, precisamente, como una búsqueda de mayor poder por parte de estos. La muerte de Drusila había dejado la puerta abierta a la aparición de nuevos sucesores (Barrett, 1990, pp. 109-110).

Por otro lado, Barzanò (2011, pp. 65-80) sugiere una teoría nueva por la cual no habrían sido Lépido y las hermanas de Calígula los que conspirasen contra el emperador, sino el propio Calígula quien ajusticiase a sus hermanas y cuñado para asegurar la posición de su hija recién nacida de Milonia Cesonia. Sigue estando presente el problema de que las niñas no podrían heredar y que Calígula podría haber encontrado un sucesor perfecto al que casar con su hija en Nerón, el hijo de Agripina, por lo que le veo puntos débiles a esta hipótesis. En cualquier caso, todas las teorías acerca de este suceso enigmático en la vida del emperador destacan la importancia de la cuestión sucesoria en el momento en que aparece un príncipe, que, pese a ser joven, no tenía demasiados familiares varones y parecía carecer de suerte con su propia descendencia. Por tanto, continúa presente la idea de que el nuevo régimen solo podía tener continuidad si se mantenía en las manos de un solo hombre y este elegía a su sucesor.

#### *2.2.1.3. Los sucesores de Claudio*

Los planes tanto de Calígula como de sus familiares, fuesen los que fuesen, parecen haber fracasado. Así, tras el asesinato de Calígula, vuelve a acceder al poder un individuo cuyo único mérito destacable es la proximidad a la casa imperial, con la diferencia de que ni siquiera había sido adoptado y que la influencia de los pretorianos es, según la

mayor parte de las fuentes, más importante que en los casos anteriores[75] (Suet. *Clau.* 10. 2-4).

Claudio también era hijo de uno de los grandes generales de Augusto, Druso, y de una de sus sobrinas, Antonia Menor. Pero, a diferencia de Calígula, quien tenía un padre al que gran parte de la población podía recordar como a un héroe, ya habían pasado muchos años desde el fallecimiento de Druso en el 9 a.C. Este, pese a que muchas teorías afirmaban que era hijo natural de Augusto (Suet. *Clau*.1.1), no podía estar tan presente en la memoria de la época.

El ejemplo de Claudio reafirma la importancia que va a tener la sangre en la sucesión del principado. Pese a que sus conexiones familiares no fuesen tan evidentes como las de Calígula, a la muerte de este era el único varón con edad suficiente como para encargarse del gobierno, teniendo en cuenta que Nerón había nacido en el 37. Muy probablemente en caso de que Nerón hubiese sido adulto y su madre no hubiese estado en el destierro, de manera que hiciese valer sus derechos, su posición como sobrino de Calígula, nieto de Germánico y tataranieto de Augusto, hubiese pasado por encima de la de Claudio. Este último había tenido una formación más amplia que la de Calígula pero no lo suficiente como para hacer valer su posición política sobre la sangre.

Curiosamente, en la información que sobre Claudio ofrece Suetonio, podemos ver la importancia dada a ser parte de la familia en época de Augusto, de forma clara y sin disimulo. Suetonio (*Clau.* 4.1-4) conserva una carta de Augusto a Livia en la que este afirma que si el muchacho es "normal" no hay razón por la cual no ofrecerle los mismos honores que tenía su hermano Germánico. La única condición que se pone a los honores de la familia imperial es, por lo tanto, la "normalidad". Augusto sanciona que, por nacimiento, Claudio posee los mismos derechos que sus hermanos de cara a obtener ventajas en la vida política.

Pese a lo poco prometedor de su carrera, su situación genealógica era lo bastante importante como para que las mujeres con las que se

[75] Levick (1990, p. 33) sostiene que los pretorianos podrían haber estado verdaderamente preocupados por lo que les pudiese pasar en caso de desaparición del principado, lo que los llevaría a apoyar al que consideraban candidato con más probabilidades de éxito.

casó o con las que lo prometieron fuesen de la más rancia nobleza y de las principales familias políticas (Levick, 1990, p. 23).

Incluso tras la adopción de Germánico en la casa de Augusto, cuando Claudio se convirtió en el *pater familias* de los Nerones, se habría esperado un avance consecuente en su carrera. Pero este nunca llegó (Levick, 1990, p.13). Solo obtuvo un puesto como augur y los ornamentos consulares por parte de Tiberio cuando le pidió mayor participación en la vida política (Suet. *Clau.* 4. 7; 5). Sin embargo, el orden ecuestre sí que lo apreció como único miembro de la casa imperial que formaba parte del *ordo* y el Senado a partir del 15 pidió que su casa fuese reconstruida con fondos públicos y que se le permitiese participar en el Senado y opinar entre los consulares[76] (Suet. *Clau.* 6). No tuvo mayor protagonismo hasta que, como ya se señaló, ocupó el consulado con Calígula y una segunda vez, por sorteo, cuatro años después (Suet. *Clau.* 7). De esta manera, se consolida la sucesión puramente dinástica iniciada con Calígula.

Una vez en el poder, Claudio intentará hacer olvidar las características anticonstitucionales de su ascenso al principado. Para legitimar su posición, entre otras estratagemas hará referencia a las conexiones familiares que lo acercaban a Augusto. Así concedió la apoteosis a Livia, ceremonias fúnebres a sus padres, espectáculos circenses a su padre en el día de su nacimiento, un certamen teatral a Germánico o celebraciones por el cumpleaños de su abuelo Marco Antonio (Suet. *Clau.* 11.3). Quería poner de manifiesto que, aunque perteneciese a una rama lateral de la casa de los Césares, sus ascendientes se relacionaban de diversas formas con el divino Augusto y que él mismo podía participar de la herencia de su *auctoritas* como uno de los pocos descendientes vivos de la familia. Y en cuanto a la reglamentación de la sucesión, actuará de manera similar y se adaptará al modelo de Augusto.

[76] El Senado habría pedido este privilegio para Claudio pese a que entonces era todavía un caballero, por lo que su influencia entre las filas del Senado parece haber sido mayor de lo que se podría creer por su posición (Gibson, 2011, pp. 116-117).

*2.2.1.3.1. Los yernos de Claudio*

Cuando Claudio accede al poder solo cuenta con hijas, pero pronto nace Británico con lo cual la sucesión quedaba tácitamente establecida. Sin embargo, la avanzada edad de Claudio exigía que otros familiares lo acompañasen en el poder. Por esta razón busca apoyos de la misma manera que Augusto, Tiberio y el propio Calígula, a través de los matrimonios. En este sentido, las fuentes inciden en el generoso tratamiento de Claudio hacia sus yernos.

Así, por ejemplo, a Silano, prometido de Octavia, le dio las insignias triunfales cuando aún era muy joven y le permitió conceder unos juegos financiados por el emperador durante su cuestura (Suet. *Clau.* 24.3; DC 61.31.7; Tac. *Ann.* 12.3.2). Además, tanto a este como al marido de Antonia, Cneo Pompeyo Magno, les permitió aspirar a las magistraturas cinco años antes de lo estipulado; y cuando, tras sus hazañas en Britania, celebró su triunfo en Roma y ascendió de rodillas las escaleras del Capitolio, lo hizo ayudado por sus yernos, uno a cada lado (DC 60.5.7-8; 60.23.1; 61.31.7). Cuando ofreció un donativo a la plebe se preocupó de que sus yernos le ayudasen a repartir el dinero (DC 60.25.7-8). No solo estos se beneficiaron de su generosidad, sino que, durante el consulado del hermano de Silano, se le permitió quedarse en el puesto todo el año (DC 60.27.1); un extraño honor que, como ya vimos, solía concederse a miembros de la familia imperial. Con sus acciones, Claudio pretendía evidenciar quiénes eran sus apoyos en el Estado.

En general, las fuentes se centran sobre todo en Silano para contraponerlo al que se acabará convirtiendo en el marido de Octavia, Nerón. Las fuentes destacan que el círculo en torno a Agripina y Nerón temía a Silano debido a su papel al frente del Estado y su valía (DC 61.31.8; Tac. *Ann*. 12.3.2). También tienden a ensalzar a los yernos de Claudio para poner de manifiesto la crueldad de Agripina, quien provocó su caída. En todo caso, está claro que Claudio facilitó una posición de importancia a los jóvenes. Teniendo en cuenta la juventud de Británico, no sabemos si Claudio promovió la carrera de los muchachos y su formación como medio de dirigirlos hacia la sucesión directa o si sería tan solo un medio para asegurar el poder para Británico. Parece más probable la última opción.

*2.2.1.3.2. Nerón y Británico*

Finalmente, lo que habría determinado que accediesen al poder o no, no habrían sido las intenciones de Claudio, sino el hecho de que existía otro individuo con mayor legitimidad dinástica y al que también se le dio la oportunidad de avanzar y presentarse ante la escena pública. Nerón tenía solo tres años cuando Claudio accede al poder, lo que explica que no aparezca en los primeros tiempos de su principado. Cuando su madre, Agripina, se casa con su tío (Tac. *Ann*. 12.5), ya tenía once años. Al año siguiente se produce su adopción y ahí empieza su carrera.

El solo hecho de casarse con Agripina, una descendiente directa de Augusto, legitimaba a Claudio, que procedía de una rama lateral a través de Octavia[77]. Está claro que, existiendo Nerón, hubiese sido difícil dejarlo de lado y asegurar la sucesión de Británico. Al tenerlo en la familia y bajo su *patria potestas* a través de la adopción (DC 61.33.2a; Tac. *Ann.* 12.25; 12.26), Claudio tenía más control sobre el joven. No podemos saber qué habría pasado de no haber muerto Claudio de forma prematura, pero ciertamente parece poco probable que se hubiese dado la sucesión de Británico teniendo a Nerón como contrincante[78].

Distintas iniciativas reconocieron la posición de Nerón. Por un lado, se le prometió a la hija del *princeps*[79]. Tácito destaca que, de esta manera, Nerón se veía igualado a Británico (Tac. *Ann.* 12.9). El matrimonio con una princesa imperial ya suponía un enorme gesto de favor por parte del emperador y un inmediato avance en la carrera. Además, por línea dinástica, Nerón era el que más derecho tenía al poder.

Los autores también destacan que, desde el momento de la adopción de Nerón, Británico no recibió el mismo trato (DC 61.32.5;

[77] La edad de Agripina, treinta y cuatro años, hace pensar que la procreación no fue uno de los principales motivos para el matrimonio.

[78] Tácito sostiene que a Claudio se le engañó diciéndole que la adopción de Nerón serviría para asegurar la posición de Británico (Tac. *Ann.* 12.25). Parece poco probable teniendo en cuenta lo consciente que era Claudio sobre la legitimidad de su posición dinástica que le llevó a casarse con su sobrina. Más bien la adopción de Nerón sería abordada de manera consecuente y consciente de lo que implicaba.

[79] La súbita caída en desgracia de Silano por la misma época hace presuponer que también se dio algún tipo de problema con el ex-yerno del emperador (Tac. *Ann.* 12.4).

Tac. *Ann*. 12.26.2; 12.41.3). Sin embargo, si tenemos en cuenta que Nerón nació en diciembre del 37 y Británico en febrero del 41, vemos que les separaban algo más de tres años. Su caso es similar al de otros pares de hermanos, como Tiberio y Druso; Cayo y Lucio; Germánico y Druso o Nerón y Druso. Por regla general, la progresión en sus respectivas carreras estaba separada por un intervalo de tiempo igual al que distanciaba sus nacimientos[80]. Nunca se había producido un avance paralelo en hermanos separados por tres años (Levick, 1990, p. 72).

En el momento en que su padre se casó con Agripina, Nerón tenía ocho años, con lo cual era a él, que se encontraba más cerca de la edad adecuada para tomar la toga viril, a quien correspondía el protagonismo[81]. Cuando Claudio murió, Británico solo tenía trece años, por lo que tampoco resulta extraño que su carrera no hubiese despegado por entonces. Pese a ser el único hijo nacido de un emperador durante toda la dinastía julio-claudia, la juventud de Británico impedía la sucesión (Levick, 1999, p. 184). De haber recibido la toga viril a la misma edad que Nerón, a Británico le hubiese llegado la mayoría de edad en el 55, ya en el principado de su hermano. Curiosamente murió de forma extraña al aproximarse esa fecha (Levick, 1990, p. 77).

En el año 51 Claudio, emulando a Augusto, tomó el consulado para introducir en el foro a Nerón[82]. Parte de los honores concedidos en este momento también son iguales a los que Augusto otorgó a sus hijos. Entre estos estarían permitir presentarse candidato al consulado a los

[80] Es más, sería extraño que Claudio no hubiese tenido estos casos en mente incluso cuando se decidió a casarse con Agripina (Levick, 1990, pp. 71-72).

[81] De esa manera entendemos que en la batalla naval que Dion describe (61.33.3), Nerón fuese vestido de manera igual a su padre, con el atuendo militar, y que apareciese del mismo modo en unos juegos celebrados para ganarse las simpatías del pueblo (Tac. *Ann.* 41.2). Tácito critica que Nerón se presentase con el atuendo triunfal y Británico con la toga *praetexta,* interpretándolo como una manera de enseñar las diferencias entre los dos niños. No obstante, lo cierto es que Nerón contaba ya con el *imperium proconsulare*, mientras que Británico era todavía menor de edad

[82] Levick (1990, p. 72) sostiene que la decisión de que Nerón tomase la toga en el 51 debió planearse en el 50 cuando Claudio fue elegido al consulado. Claudio tuvo el consulado todo el año, no por la mayoría de edad de Nerón sino para subrayar sus diez años en el poder. Nerón tomó la toga viril de forma temprana debido a este hecho, ya que, al haber nacido en diciembre, todavía no había cumplido los catorce años. No tenemos que creer, de esta manera, la afirmación de Tácito según la cual Nerón habría recibido la toga antes de tiempo para dar la sensación de que era capaz de participar en los asuntos de Estado (Tac. *Ann.* 12. 41.1).

veinte años, que se le denominase príncipe de la juventud o un donativo que su padre ofreció a los soldados y al pueblo en su nombre. Tuvo tintes más militares su participación en el desfile llevando el escudo de los pretorianos. Poco después empezó su carrera oratoria y, de igual forma que Tiberio y Germánico, defendió las causas de diversos pueblos, ejerciendo después como prefecto de la ciudad durante las Ferias Latinas (Tac. *Ann* 12.58; Suet. *Nero*. 7.2).

La novedad aquí es que se le concede un *imperium proconsulare extra urbem* (Tac. *Ann.* 12. 41.2). Tácito es muy claro sobre este honor dado a un Nerón de trece años, pero también es la única fuente que nos informa sobre el mismo. Las acciones de Nerón en el tiempo que siguió hasta su llegada al poder tampoco permiten discernir si de hecho tuvo ocasión de ponerlo en práctica. De haber sucedido de esta manera podríamos suponer que Claudio, después de la caída de sus yernos (Suet. *Clau.* 27.2), disponiendo de pocos familiares que asegurasen el poder para uno de sus hijos en caso de su fallecimiento prematuro y contando con que ya tenía sesenta años, obró como Augusto en el 6 a.C. y aceleró la carrera de su hijo mayor para que se mantuviese en el poder cuando el *princeps* faltase (Levick, 1990, p. 73).

Por tanto, las decisiones de Claudio de cara a la formación de sus herederos no fueron erróneas. Ello, sumado al factor de la sangre imperial, llevó a Nerón al Imperio pese a tener solo diecisiete años. Todo hace indicar, sin embargo, que de haber sobrevivido algunos años más, Claudio hubiese avanzado la carrera de Británico, ya que dejó a sus dos hijos como herederos a partes iguales en un testamento que hubo de ser eliminado (DC 61.1).

En todo caso, vemos que, en gran medida, Claudio sigue los pasos de Augusto: promociona la formación de sus sucesores en asuntos de gobierno, los asocia con la plebe a través de juegos y donativos y los introduce en su familia mediante el matrimonio o la adopción. Ante la ausencia de príncipes en la familia, se vuelven a usar los matrimonios dinásticos. También se los exhibe en público desde la niñez, como cuando Nerón y Británico participan en el *Lusus Troiae* del 47 (Tac. *Ann.* 11.11.1; Suet. *Ner*. 7.1).

Por el contrario, no intervienen en asuntos militares, cuestión que parece más relacionada con el paso atrás que da la familia imperial en

este terreno desde época de Tiberio[83]. De este parece heredar otro principio, el de la moderación en los asuntos relacionados con su familia. Así, las fuentes ensalzan que hubiese celebrado discretamente los matrimonios de sus hijas y el nacimiento de su hijo y su nieto, o que solo concediese a sus yernos acceder cinco años antes a las magistraturas después de desempeñar el vigintivirato (Suet. *Clau*. 12; DC 60.5,7-8; 61-30.6).

Una vez que Nerón accede al poder, anula el testamento de Claudio. Al fallecer poco después Británico (DC 61.1.1-2), se acaba la historia de los sucesores de los Julio-Claudios y, como Augusto pronosticó, volvieron las guerras civiles. Sería asunto de la siguiente generación determinar si el Imperio, su transmisión y las cualidades dinásticas de la misma podían sobrevivir a la primera gran familia imperial.

Augusto había demostrado que la mejor opción de cara a la supervivencia del régimen que había creado con tanto esfuerzo era la formación amplia y profunda de los miembros de su propia casa. Sin embargo, la posición imperial seguía sin poder definirse claramente como un cargo, por lo que no se dio una institucionalización en el *cursus honorum* de los sucesores ni se estableció quien tenía derecho a acceder a la púrpura. La consecuencia más clara fue que la incapacidad de producir un heredero varón que superase la juventud y tuviese una preparación adecuada acabó determinando que, ante la duda, la sola sangre imperial y divina fuese la clave de la sucesión. Sucesión que, a su vez, era la única forma de evitar una recaída en los horrores del conflicto bélico.

### 2.2.2. El año 69

Tras la muerte de Nerón y la guerra que siguió los aspirantes al poder no tuvieron la suficiente estabilidad para consolidar la posición de sus sucesores hasta la llegada de Vespasiano. Sin embargo, hay dos

[83] Los únicos elementos militares que vemos en la formación de Nerón se dan cuando lleva el escudo de los pretorianos en el desfile que siguió a su toma de la toga viril (Suet. *Nero.* 7.2); su aparición con Claudio, vestidos con ropas militares en una naumaquia (DC 61.33.3) y la concesión del *imperium proconsulare* (Tac. *Ann.* 12. 41.2).

intentos particulares en este camino que anticipan situaciones que se darán en época antonina.

Por un lado, tenemos la adopción de Pisón por parte de Galba (DC 64.5; Suet. *Gal*. 17; Tac. *Hist.* 1.14). Galba había aprendido de las experiencias inmediatamente anteriores que las posibilidades de un hombre anciano para afianzarse en el poder pasaban por tener a alguien que recogiese el testigo en caso de catástrofe o magnicidio. De esta manera adopta a Pisón, entrando así a la posición de heredero imperial por primera vez un individuo sin relación sanguínea o matrimonial alguna con el emperador vigente y que, además, tampoco era el primogénito de propia su casa[84].

El testimonio de Tácito nos lo muestra como el gran antecedente a la adopción de Trajano por Nerva como hombre más apto (Tac. *Hist.* 1.15-16). Este autor también describe la deliberación por la cual se decide adoptar a Pisón ante los militares en lugar de en el Senado o en los *rostra* (Tac. *Hist.* 17). Se pone de manifiesto que el momento es suficientemente crítico como para que se busque el apoyo de las tropas frente a un respaldo secundario del Senado. El error de Galba fue no acompañar la adopción con un donativo que hubiese reforzado el sentimiento de lealtad de las legiones hacia su emperador y el sucesor.

El segundo caso es el de Vitelio, quien no solo no dudó en hacer Augustas a las mujeres de su familia, sino que además nombró *imperator* a su hijo (DC 65.2a; Tac. *Hist*. 2.59). Parte del error de Galba había sido elegir como sucesor a un determinado individuo que no era de su misma casa, cuando también había otros muchos candidatos disponibles de familias relevantes que podrían haber optado al puesto. Los autores antiguos nos dicen que fue la envidia de Otón lo que llevó a promover el golpe contra Galba, el cual fue secundado por los soldados (Suet. *Oto.* 5). Ante esta situación, Vitelio se decidió por elevar la posición de su hijo, siguiendo los patrones ya conocidos en la época anterior. La urgencia del momento pudo justificar que un niño de seis años se convirtiese en el sucesor designado. Claramente, Vitelio intenta mostrar que, frente a la inestabilidad de Galba, un anciano sin

[84] Este Pisón sería descendiente de una larga línea que venía de Pompeyo y Craso, por lo que Syme (1960, p. 19) lo interpreta como un intento de dirigir la monarquía hacia los descendientes de esas dos nobles casas.

hijos de su propia sangre, él puede ofrecer a un heredero que ya había superado los primeros momentos de la infancia. Llama la atención que sea el título de emperador el que utilice para ensalzar la posición del sucesor y otro más inocuo como "César" que también utilizarán los Flavios y Antoninos. Pese al cambio de sentido que se le pueda dar al título *imperator* durante la primera dinastía imperial, su función sigue siendo eminentemente militar, lo que indicaría que Vitelio buscaba afianzarse, asegurando la continuidad de su línea, sobre todo, ante los militares. Esta idea se ve reflejada también en el testimonio de Tácito que relata como Vitelio hizo que el ejército saliese al encuentro de su hijo, al que cubrió con la capa de general (Tac. *Hist.* 2.59).

Aunque Vitelio saliese perdiendo en el enfrentamiento contra Vespasiano, no parece que su caída fuese motivada por motivos sucesorios. En todo caso, aquí interesa resaltar que, entre la elección de un candidato preparado y la elección de un candidato en la familia, parece haber tenido mayor éxito la plena sucesión sanguínea. Se podría intuir que ya en este momento algo había cambiado con respecto a los preceptos instaurados por Augusto.

Ambos ejemplos representan casos diametralmente opuestos; desde la ética opción de la elección del más apto, a la elevación de un niño sin ningún tipo de mérito o logro, inclinándose por una solución más dinástica y monárquica. Pero, en conclusión, los dos evidencian la importancia de tener a un sucesor a mano que simbolizase que la nueva línea tendría continuidad y de esa manera acabaría la guerra.

### 2.2.3. Los sucesores de Vespasiano

Cuando Vespasiano llega al poder y consigue que este continúe en manos de su familia a través de sus hijos, se avanza en la consolidación del poder imperial, demostrando que este no se tenía que limitar a su fundador y sus sucesores directos. Aunque Vespasiano y sus hijos tuvieron que labrarse su propia *auctoritas,* se convirtieron en herederos del *patrimonium* de la familia julio-claudia, como ya señalé. Al mismo tiempo, también heredaron la posición militar y los vínculos de patronazgo. Se institucionaliza, por lo tanto, la relación militar del emperador, que consigue superar exitosamente los vínculos de lealtad que los ataban únicamente a los julio-claudios; así como el circulo de

clientes que rodea al detentor del poder imperial. Al mismo tiempo, después de los fracasos dinásticos de Galba y Vitelio, una de las razones que cimentaban la posición de Vespasiano era contar con dos hijos de su propia sangre y ya crecidos (Jos. *BJ* 4. 10).

Al igual que Augusto, Vespasiano había llegado al poder tras una guerra civil. Teniendo en cuenta su edad avanzada, probablemente temiese que el Imperio se desmoronase a su muerte y, como el primer emperador, tomó acciones para consolidar a sus sucesores (Vansickle, 1928, p. 42; Jones, 1992, p. 18; Levick, 1999, p. 184). De ahí el exabrupto de Vespasiano, defendiendo que lo sucederían sus hijos o nadie (DC 65. 12; Suet. *Vesp.* 25). Una vez más, se retoma el modelo de Augusto adaptándolo a las necesidades del momento.

Gran parte de las medidas que adopta tras su acceso al poder tienen una intención dinástica. Vespasiano consolida la tendencia de otorgar a los hijos del emperador el nombre de "Césares", al mantener el nombre pese al cambio de dinastía. (Tac. *Hist.* 4.2; DC 66.1). Hasta ese momento se había ido estableciendo de forma paulatina como nombre de los sucesores del primer *princeps*, pero estos siempre pertenecieron a la familia, fueron *cognati* de la misma o adoptados dentro de esta; de manera que recibían el nombre como parte de su filiación (Vansickle, 1928, p. 40). Vespasiano consigue ese título para sus hijos pese a no pertenecer a la familia ni descender de Julio César. Añade, Vansickle (1928, pp. 40-41), que el hecho de que ambos hijos recibiesen el nombre cuando solo uno de ellos estaba destinado al poder demostraría que el título no tenía un significado directamente relacionado con la sucesión política, pero que serviría para llamar la atención sobre los príncipes y su relación con el emperador.

#### *2.2.3.1. Tito*

Tito parece haber disfrutado de una educación digna de un príncipe ya que se crio junto a Británico en la corte. Además, tuvo una formación completa en los ámbitos militar y civil, propia de un joven aristócrata del momento. Actuó como tribuno en Germania y Britania y fue cuestor en Roma[85] (Suet. *Tit.* 2; 4. 1-2). Inmediatamente después, antes del

[85] Después de la cuestura, Tito debería haber sido tribuno de la plebe o edil, pero no hay registro de que hubiese desempeñado tal actividad. Esto ha llevado a sugerir que Vespasiano habría

ascenso de Vespasiano, Tito desempeña el cargo de legado bajo el mando de su padre en la guerra en Judea[86] (Suet. *Tit.* 4.3). Es más, una vez Vespasiano accede al poder, deja a Tito encargado de los últimos rescoldos de la guerra en Oriente mientras él parte hacia Roma (Tac. *Hist.* 2.82).

Es un caso más en el que se busca mérito militar propio para el hijo del emperador, pero Tito contaba ya con cierta experiencia en el campo de batalla. Por ello, las fuentes insisten en señalar sus grandes cualidades e incluso sugieren que pudo haber sido uno de los considerados por Galba para la adopción (Suet. *Tit.* 5; Tac. *Hist.* 2.1). Ocurriese de esta manera o no, sí que destaca que Tito, pese a su juventud, fuese elegido por Vespasiano para llevar a cabo las negociaciones con el nuevo emperador. Es más, hay autores que atribuyen a Tito grandes dotes de diplomacia y la misión de recabar apoyos en el 69 entre personajes como Agripa o Berenice (Jones, 1984, p. 86). El joven sucesor parece haber tenido algunas cualidades propias, además de aquellas que su padre le quería inculcar.

Con el episodio de su comando en Judea se rompe con la tendencia imperante desde la muerte de Druso *el Menor* y se vuelve a incidir en la formación militar de los sucesores. Precisamente hay autores que afirman que el puesto de prefecto del ejército en Judea se crea para mitigar esta inexperiencia de Tito (Griffin, *CAH* 11, p. 9). El nombramiento de Tiberio Julio Alejandro para apoyar a Tito también daría fe de que Vespasiano dudaba sobre la capacidad de su hijo para terminar la guerra en solitario (Jones, 1984, p. 50).

La posición de Vespasiano en este momento crítico de cambio de dinastía es inestable y aportar dos hijos bien formados, de manera que no cayesen en las tiranías de los jóvenes emperadores julio-claudios,

recibido una *adlectio inter patricios,* ya que eran estos los que podían saltarse ese paso. Sin embargo, tampoco hay datos para asegurar tal afirmación (Jones, 1984, pp. 20-22).

[86] Vespasiano sería *Legatus Augusti pro praetore exercitus Iudaici* y su hijo habría tomado bajo su dirección a la *XV Apollinaris* (Levick, 1999, p. 29). Lo extraño aquí es que se nombrase como *legatus legionis* al hijo del comandante que, por un lado, no había desempeñado aún la pretura y, por el otro, no parece haber demostrado unas habilidades militares innatas. Jones sostiene que el nombramiento probaría que, para Nerón, los Flavios no suponían un peligro para su poder (Jones, 1984, p. 35). Además, junto a Tito, fueron nombrados legados otros dos individuos con relaciones familiares con los Flavios, Trajano y Cerialis, con lo cual parece que Vespasiano tuvo cierta manga ancha a la hora de elegir a su equipo (Jones, 1992, p. 11).

era un gran punto a su favor. Ante el Senado, Tito representaría una esperanza, ya que había pasado por los escalones típicos de la formación senatorial y podía ser considerado como "uno de los suyos". Con Augusto y con los hijos de Tiberio se había estimado necesaria una formación que excediese los estándares senatoriales típicos de la República. La situación posterior y la carencia de herederos preparados hizo que la sucesión tuviese que decantarse por la sangre. Tito poseía la conexión familiar necesaria con el poder, pero en su caso también se optó por situarlo ante la opinión pública como el más apto a través de la formación y honores ofrecidos. Como consecuencia, el triunfo será decretado a padre e hijo, que también recibirán un arco triunfal, y Tito y Domiciano aparecerán en las celebraciones en Roma (DC 66.7.2).

Entre los honores que se le concedieron en el momento de la proclamación de su padre se encontraba el título de *princeps iuventutis*[87], que también recibió su hermano (Levick, 1999, p.79). Este último paso resulta curioso y solo se explica como la intención de Vespasiano de imitar los pasos que Augusto había tomado con sus hijos para ensalzar sus posiciones. Después de todo, tanto Tito como Domiciano, pese a su juventud, formaban ya parte del Senado mientras que los *principes iuventutis* eran los líderes de los caballeros.

Hay ciertas incógnitas sobre la posición constitucional de Tito cuando su padre tomó el poder. Al capturar Jerusalén, sus soldados lo saludaron como *imperator,* con lo que surgen dudas sobre su *imperium*[88].

En el 70 Tito fue cónsul, con lo cual no le habría hecho falta la concesión de *imperium proconsulare* para la dirección de la guerra. La incógnita está en los momentos anteriores y posteriores a su consulado. Vansickle (1928, pp. 42-43) sostiene que para este comando en Judea Tito ya habría dispuesto de un *imperium proconsulare*, de manera que pudiese hacerse cargo de todos los asuntos al partir su padre hacia Occidente. Cabe señalar que, en esta situación, su *imperium* no habría cambiado cuando se convirtió en cónsul.

[87] Este título aparece atestiguado en la numismática y aunque es más consistente en las acuñaciones con referencias a Domiciano, también se registra, aunque para un periodo más breve, en las de Tito (Horster, 2011, p. 94).

[88] Para más información sobre el triunfo de Tito y su momento cronológico, ver Levick, 1999, p. 186, n.5.

No obstante, hay que tener en cuenta que el contexto de los años 69-70 fue tremendamente caótico y que, a la hora de hacer disposiciones tanto sobre la guerra en Judea como sobre la dirección militar de la lucha contra Vitelio, Vespasiano actuaría sobre la marcha, obteniendo la sanción del Senado solo posteriormente. Por lo tanto, es complicado determinar con seguridad cuál sería el papel constitucional de Tito[89]. Por esta razón, Jones (1984, p. 58) afirma que la posición de Tito antes de su consulado debió ser, necesariamente, la de un legado, ya que el Senado en Roma era favorable a Vitelio y no habría concedido tal poder. Si nos decantásemos por un *imperium* independiente para Tito durante su comando en Judea, tendríamos que aceptar que se tratase de una posición claramente extra-oficial. Jones, por su parte, afirma que no hay que asumir inmediatamente que la aclamación como *imperator* indique un *imperium proconsulare* independiente. La proclamación se podría explicar como resultado de la alegría de los soldados tras el largo cerco a Jerusalén (Jones, 1984, p. 58). Lógicamente, al estar bajo el mando del hijo del emperador, las tropas pudieron suponer que era lo que se esperaba de ellas.

Por otro lado, debemos considerar que en enero del 70 se habría convertido en cónsul; sin embargo, Levick (1999, pp. 186-ss.) sostiene que cuando Jerusalén cayó, Tito ya había terminado su consulado. Desde su punto de vista, es probable que, o bien Tito recibiese un *imperium* independiente en el momento en que su padre le dejó al frente de la situación en septiembre del 69 (en la línea de Vansickle); o bien que solo recibiese el *imperium* sobre Siria, Judea y Egipto tras su consulado del 70 o su triunfo[90].

De seguir de cerca el modelo de Augusto cualquiera de las últimas opciones parece plausible: un *imperium* concedido después de que el heredero confirma sus habilidades una vez su padre está en el poder.

[89] La propia posición de Vespasiano habría estado también en entredicho antes de ser proclamado emperador por el Senado. Después de todo, su *imperium* como legado era una delegación de Nerón y debería haber desaparecido al morir este. En un primer momento, Galba dudó sobre si mantener a Vespasiano en su puesto (Nicols, 1978, p. 61; Levick, 1999, pp. 43-44), por lo tanto, su situación constitucional no habría sido clara.

[90] A favor de la concesión en el 70: Birley (1975, p. 152, n.51). Partidarios de una concesión en el 71: Homo (1949, p. 185) y Crook (1951, p. 164). Levick (1999, pp. 186-ss.) no se decanta por ninguna de las opciones.

No obstante, teniendo en cuenta lo precario de la situación y la necesidad de Vespasiano de asegurar a uno de sus hijos en el gobierno, no resultaría extraño que Tito hubiese tenido un *imperium* independiente ya desde el momento en que se quedó al mando de la situación en Judea. Me parece menos probable que el *imperium* se le hubiese concedido solo después del triunfo, ya que, tras haber sido cónsul, volver a ser legado de Vespasiano hubiese significado un notable paso atrás en su posición. En todo caso, Tito habría gozado, a partir del 70 o del 71, de un *imperium* independiente, sobre todo atendiendo al uso del título *imperator* y del tratamiento paralelo que se da a los títulos de Vespasiano y Tito en gran cantidad de inscripciones (Jones, 1984, p. 81).

Después del consulado en ausencia del 70 (Tac. *His.* 4.3; DC 65 1.1), Tito tendrá otros seis más, todos con su padre[91], y una censura en el 73-74, también compartida con Vespasiano (Suet. *Tit.* 6); de igual manera a como Tiberio había hecho con Augusto en el 13-14.

Además del *imperium,* al volver de Judea recibe la *tribunicia potestas* y se convierte, extrañamente, en prefecto del pretorio (Suet. *Tit.* 6). Esta posición se explicaría teniendo en cuenta las necesidades del momento. A excepción de Arrecino Clemente[92], el año anterior a Tito, el cargo de prefecto del pretorio siempre había pertenecido a los caballeros (Levick, 1999, p. 187). Aunque Tito y Domiciano fuesen *principes iuventutis,* su puesto estaba por encima del *ordo equester.*

Vespasiano necesitaría a alguien con experiencia y *auctoritas* para comandar a un cuerpo que ya había nombrado y derrocado emperadores. Precisamente vemos que Vespasiano opta por reforzar el poder del prefecto del pretorio al anular la colegialidad. Cuando esto no fue suficiente, confía el puesto a su familiar más cercano (Jones, 1984,

[91] Vespasiano y Tito rompen con la costumbre de la mayor parte de los Julio-Claudios de dejar el consulado libre para disfrute de la nobleza senatorial. Posiblemente el oscuro origen de Vespasiano y su necesidad de ganar *auctoritas* propia (Suet. *Vesp.* 7.1) lo impulsaron a ocupar la máxima magistratura de forma repetida. Al coparla, además, acompañado de su hijo, afianzaría la idea dinástica y de fortaleza de su posición.

[92] Y este, por su parte, era cuñado de Tito, ya que su hermana era Arrecina Tértula, la posible madre de Julia. Su otra hermana estaba casada con el Tito Flavio Sabino, que fue cónsul en el 69 y 72 (Jones y Develin, 1976, p. 79; Syme, 1983, p. 132; Jones, 1984, p. 19; Bruun, 1991, p. 238). Nos demuestra, en todo caso, que la situación exigía que el puesto fuese desempeñado por alguien cercano al emperador.

p. 84). Por otro lado, el testimonio de las fuentes sobre las disposiciones de Tito como prefecto, que habrían sido bastante violentas hacia todos aquellos que consideraba sospechosos, podrían dar fe de lo convulso del momento y de las acciones que adoptó el heredero para asegurar la posición de su padre (Suet. *Tit.* 6.1-2; DC 65.16.3).

Mientras Tito se encargaba del trabajo sucio, Vespasiano pudo mantener su fama de clemencia (Griffin, *CAH* 11, p. 17). Por otro lado, esta necesidad de tener a un miembro tan cercano de la familia en Roma explicaría que Tito no volviese a asumir comandos provinciales después del triunfo sobre Judea.

Llama la atención en la posición de Tito que recibiese el *praenomen imperatoris* no como referencia a la obtención del triunfo, sino a la manera en que lo usaban los emperadores. Josefo (*Vit*. 359) y Plinio el Viejo (*NH* 11.1.66) lo designan de esta manera y de la misma forma aparece en acuñaciones monetarias (*BMC*, *Vespasian* 47). Suetonio utiliza el término "partícipe y tutor del mando imperial" (*Tit.* 6.1). Griffin (*CAH* 11, p. 18) sostiene que, pese a esto, la numeración de *tribunicia potestas* de Tito es inferior a la de Vespasiano, también es menor también el número de salutaciones imperiales; lo que podría seguir el ejemplo de Tiberio respecto a Augusto desde su adopción en el 4 hasta el año 14, así como reforzar su faceta militar. Esta última consideración parece la más probable ya que, a partir de la obtención del *praenomen* con su triunfo sobre Judea, Tito pasó a sumar todas las aclamaciones imperiales junto a su padre (Jones, 1984, p. 78).

Las acciones de Vespasiano hacia su hijo Tito parecen, por lo tanto, decididas a permitir que este accediese al control en caso de que el emperador desapareciese. A partir del 70 o 71 se puede hablar de una posición de "corregencia" similar a la que Augusto promovió para Tiberio en el 6 a.C. o 4 d.C. (Levick, 1999, p. 188). Las características propias del momento son las que justifican que el modelo una vez creado por Augusto reciba nuevos añadidos, como el uso del *praenomen imperatoris* o el cargo de prefecto del pretorio, que no sobrevivirá a Vespasiano. Los poderes de Tito como corregente y sucesor parecen no haber tenido un precedente. Las decisiones de Vespasiano, en esta línea, fueron lo suficientemente acertadas y, pese a

su turbulento acceso al poder imperial, tras su muerte se produjo una sucesión tranquila que depositó el poder imperial en manos de Tito.

Por otro lado, ya desde sus primeros años Vespasiano también se centró en engrandecer la posición de otros miembros de su familia, reforzando su propia seguridad y la de sus hijos. Su yerno, Petinio Cereal se convirtió en gobernador de Britania y en cónsul por segunda vez en el 74. El marido de su sobrina, Cesenio Peto, fue gobernador de Siria. El hijo del fallecido Flavio Sabino también fue cónsul, así como el hijo de Peto (Griffin, *CAH* 11, p. 16).

*2.2.3.2. Domiciano*

Las medidas de Vespasiano respecto a su hijo menor hacen ver que también se elevó la posición de este y se buscó formarlo en los asuntos de gobierno. Con Domiciano, al mismo tiempo, se da el primer caso en que hay una gran diferencia de edad entre dos sucesores imperiales. Los doce años que distanciaban a los hermanos provocaban que el menor no pudiese seguir de forma inmediata los progresos de Tito que, necesariamente, debía tener una posición más destacada.

Sin embargo, el papel de Domiciano fue esencial durante los acontecimientos de la guerra civil entre su padre y Vitelio. Cuando Vespasiano fue aclamado por sus tropas, él se encontraba en Roma y, junto a Muciano, se encargó de favorecer en lo posible la posición de Vespasiano. Tras la muerte de Sabino en diciembre del 69, Domiciano fue reconocido como representante flavio, siendo aclamado como César por las tropas presentes en la ciudad (Tac. *Hist*. 4.86)

Acompañado por Muciano, el papel de Domiciano en Roma mientras su padre estaba todavía en Oriente parece haber sido esencial hasta el punto de que Vespasiano le envió un anillo para que firmase documentos y se ocupase de decisiones administrativas (DC 65.2.1-2). Las fuentes insisten en situar a Muciano siempre a su lado (DC 64.22.2), lo cual no es de extrañar teniendo en cuenta que Domiciano tenía solo 18 años en el 69.

Pese a su juventud tuvo que representar a su padre dando un discurso ante las legiones y el Senado (DC 64.22.2; Tac. *Hist.* 4.40), lo que hace suponer que, aunque su formación no habría sido tan completa

como la de Tito en la corte[93], poseía las nociones retóricas necesarias (Jones, 1992, p. 12). Las fuentes insisten en que sus proyectos mientras su padre se encontraba ausente fueron demasiado ambiciosos (DC 65.3.4; 66.2.2-3; Tac. *Hist*. 4.2; Suet. *Dom*. 1.3; 2.1). Podemos dudar de esta afirmación, teniendo en cuenta la juventud de Domiciano y que a su lado estaba Muciano para controlarlo, pero, en general, vemos que la imagen que las fuentes transmiten de este momento es que Domiciano estuvo ocupado con numerosas tareas en ausencia de su padre y su hermano (Tac. *Hist.* 4. 46-47; 68).

Quizás la imagen de ambición que los autores antiguos transmiten venga influenciada por la faceta dinástica que Domiciano representaba en la ciudad. Mientras su padre y su hermano actuaban como generales en el campo de batalla, el joven había sido aclamado César y *princeps iuventutis* solo por su condición de familiar; había ocupado la residencia imperial (Tac. *Hist.* 4.2) y había sido nombrado pretor con poder consular[94] (Tac. *Hist*. 4.3). Domiciano no había iniciado aún su carrera política antes del estallido de la guerra civil y, de repente, se veía alzado con grandes honores por ser hijo del nuevo emperador.

Sin embargo, aun con la impresión negativa que puedan transmitir las fuentes, hay que tener en cuenta que su posición en Roma era útil y conveniente. No solo porque así podía hacerse cargo de asuntos administrativos urgentes, sino porque constataba la existencia de una nueva dinastía en el centro mismo del poder. Tito estaba demasiado lejos para dejar patente la fortaleza de un nuevo príncipe con un hijo ya crecido que pudiese tomar el poder en caso de catástrofe. Domiciano, pese a su juventud, pudo cumplir con el papel necesario para evidenciar ante el Senado, la plebe y las tropas que se encontraba en la ciudad, que había una nueva familia imperial. Tito representaba, desde Judea, la posibilidad de la herencia imperial en forma de un sucesor hábil y formado, y Domiciano, desde la sede del poder, el carisma imperial y la dinastía.

[93] La adolescencia de Domiciano coincide con un periodo de dificultades para Vespasiano que habría perdido el favor imperial (Suet. *Dom.* 1.1; Jones, 1992, pp. 10-13).

[94] Siendo pretor con *imperium* consular podía ocuparse de los asuntos políticos en la ciudad en ausencia de los dos cónsules del momento, su padre y su hermano. Esta sería una concesión sin precedentes para un pretor (Jones, 1971, p. 266), por no mencionar que Domiciano entraba a formar parte de la segunda magistratura del Estado con solo diecinueve años.

De esta forma, se le hizo pasar de manera muy veloz por los puestos que, en algún momento, habían ocupado los descendientes de Augusto y Tiberio con la intención de prepararlos para el poder y salvaguardar el régimen. La diferencia en el caso de Domiciano es que no se trató solo de honores vacíos que elevasen su posición. Su *imperium* y su pretura habrían sido más que nominales y los habría utilizado para abordar los asuntos más urgentes de la ciudad (Jones, 1971, pp. 266-267).

Antes del retorno de su padre estuvo a punto de ganar su primera experiencia militar. Tras la sublevación de algunas tropas en Germania y Galia, Muciano y Domiciano se dirigieron hacia el norte con refuerzos, pero no avanzaron más allá de Lugdunum al ser la rebelión aplastada rápidamente (Tac. *Hist.* 4.86; Suet. *Dom*. 2.1).

Tras el regreso de su padre y de su hermano a Roma participó en el triunfo de estos (Suet. *Dom*. 2.1), volviendo a la asociación de tendencias dinásticas e imperiales con el triunfo, como ya vimos con anterioridad. A Tito y Vespasiano se les habrían ofrecido triunfos separados (Jos. *BJ* 7.121). Pese a que estos hubiesen servido para alargar las celebraciones y ensalzar la generosidad del nuevo emperador y su hijo, el impacto visual de los tres nuevos protagonistas de la escena política desfilando juntos en un triunfo fue preferido.

En la vida cotidiana, leía junto a su hermano los mensajes de Vespasiano en el Senado cuando este era ya demasiado viejo como para acudir en persona (DC 65.10.6), de forma parecida a como Augusto había hecho con sus nietos Germánico y Druso.

Para destacar su posición ocupó el consulado seis veces entre el 71 y el 79, generalmente reemplazando a su padre y su hermano (Jones, 1992, p. 18). En el 71, para su primer consulado, todavía no habría cumplido los 20 años[95]. Teniendo en cuenta los casos ya estudiados con los Julio-Claudios, el desempeño de esta magistratura a una edad tan temprana suponía un claro honor para él y su familia. Cuando Vespasiano y Tito ocupaban el consulado ordinario, a él estaba reservado el siguiente puesto en importancia, en del primer cónsul sufecto.

[95] Domiciano había nacido el 24 de octubre del 51 y Levick (1999, p. 188) sostiene que habría tomado el consulado como sufecto el 1 de abril.

En el 73 fue cónsul ordinario por primera vez, según Suetonio, porque Tito le cedió el puesto (Suet. *Dom.* 2.1). Esto no es completamente cierto. El 73 fue el primer año en que Tito y Vespasiano, desde la llegada al poder del segundo, no ocuparon el consulado por ser en ese momento censores. Por esta razón, el consulado ordinario correspondía por derecho a Domiciano. De esta manera, durante la vida de Vespasiano, Tito siempre tuvo dos consulados menos que este y Domiciano un consulado menos que su hermano (Jones, 1992, p. 19).

Sin embargo, en vida de Vespasiano no recibió otros honores como el *imperium,* la *tribunicia potestas,* algún título especial más allá del de príncipe de la juventud o la aclamación por las legiones. Era necesario dejar la suficiente diferencia entre Tito y Domiciano ya que la edad del propio Tito hacia presuponer que tendría un heredero varón y no convenía que Domiciano estuviese demasiado cerca en méritos a su hermano. El avance que se dio a su carrera se consideró el justo y necesario para asegurar la sucesión en caso de que Tito muriese sin herederos, pero no lo bastante como para representar un peligro en caso de nacimiento de un nuevo Flavio. Por ejemplo, cuando Tiberio ascendió al poder avanzó las carreras de Germánico y Druso. Estas tuvieron ritmos distintos, pero solo separadas por la edad que distanciaba a los hermanos. Después de todo, difícilmente Druso se iba a oponer a su hermano quien, entre otras razones, por su primogenitura y carácter contaba con el apoyo del ejército. Y tampoco supondría un peligro para los sucesores de Germánico, ya que, por su edad similar a la de este, no podía esperar sobrevivirle mucho más. Domiciano, por su parte, doce años menor que su hermano, no podía entrar en conflicto con él por sus diferentes edades y formaciones. No obstante, sí podría sobrevivirle suficiente tiempo como para competir por la posición imperial con un posible sobrino.

Durante el mandato de Tito tampoco recibió *imperium* o *tribunicia potestas.* En este caso, puede que, de haber vivido más tiempo, Tito hubiese acabado por avanzar la posición de su hermano si los hijos no llegasen. Otra opción habría sido la de la sucesión a través de Flavio Sabino, que pertenecía a la familia y era marido de Julia, pero este nunca recibió tantos honores como Domiciano.

Tito tenía cuarenta años cuando heredó el Imperio; de haber tenido un hijo también es posible que hubiese acelerado la carrera de su hermano para que este actuase como regente. Más extraño resulta que Domiciano no recibiera algún tipo de comando militar durante el gobierno de su padre o su hermano. En general, parece que en su breve mandato Tito no se preocupó de asegurar su sucesión, por lo que el poder acabaría pasando directamente a Domiciano. Jones (Jones, 1972, p. 270) sostiene que la parsimonia de Tito fue debida a que su situación no era tan crítica como la de Vespasiano cuando accedió al poder.

Por su parte, son pocas las fuentes que mencionan los intentos de Domiciano por asegurar su sucesión. Tuvo un hijo, muerto prematuramente, con Domicia Longina en el 73, que fue deificado durante su principado (Suet. *Dom.* 3). En ese sentido, la intención es de exaltación dinástica, ya que el niño ni siquiera había vivido para ver a su padre ascender al poder.

Más allá de este particular, Suetonio recuerda que Domiciano habría designado a dos hijos de su familiar Flavio Clemente como sus sucesores con los nombres de Vespasiano y Domiciano (Suet. *Dom.* 15). Después de que Clemente fuese condenado por ateísmo y su mujer desterrada a Pandateria (DC 67.4.1-2), no se sabe nada más de lo que sucedió con los niños.

Esta decisión de Domiciano, aunque no fructificase, seguía todos los patrones analizados. Ante la falta de herederos propios, Domiciano adopta dentro de su propia familia a dos varones con la intención de dejar solucionada la sucesión. La elección de dos hermanos, además, permitía que hubiese un recambio en caso de problemas, siguiendo los preceptos de Augusto cuando elegía a sus herederos. Probablemente los niños fuesen aún demasiado jóvenes en el momento en que su padre biológico cayó en desgracia y por eso las fuentes escritas no registran ningún tipo de avance político en sus carreras. También da fe de su juventud el hecho de que tras el asesinato de Domiciano no tengamos pruebas de que fuesen de alguna manera considerados para la sucesión (Jones, 1992, 160). Parece que en este momento la mera sangre y descendencia del emperador no son capaces de justificar la falta de formación y, sobre todo, la extrema juventud.

En conclusión, en época flavia se retoman los modelos creados por Augusto para asegurar la sucesión y la supervivencia del régimen. La importancia que Vespasiano daba a ser diferente a los efímeros emperadores caídos durante la guerra civil se ve en la relevancia otorgada a los planes para que sus hijos pudieran sucederle. De esta forma, entendemos que Tito pasase rápidamente por las etapas de formación del sucesor y corregencia. Su presencia en Judea era necesaria como representante del poder imperial y, al mismo tiempo, le permitió obtener un triunfo y carisma militar. Ya no volvería a acudir a las legiones. El papel del *princeps iuventutis* también se encuadra en la línea de otorgar honores que eleven al sucesor por encima de sus coetáneos. Rápidamente ascendió a través del *imperium, tribunicia potestas,* título de *imperator,* celebración del triunfo, designación como prefecto del pretorio, etc. a una posición en la que solo estaba por detrás de su padre.

Las medidas que Vespasiano tomó sobre Tito confirmaban cuáles eran los pasos necesarios para crear un emperador que, en esencia, eran similares a los de la época de Augusto. También hereda elementos propios de los sucesores que siguieron a Tiberio. Así, la formación militar de Tito es breve y se da por completada en el momento en que alcanza la aclamación imperial, no llegando siquiera a darse en el caso de Domiciano. Claramente, la situación por la que pasó el Imperio en política exterior cambió tras la muerte de Augusto. Por lo demás, volvemos a ver a los sucesores intervenir en el Senado en nombre de su padre y, en el caso de Tito, participando en los asuntos de gobierno y redactando edictos con este (Suet. *Tit.* 6). La intervención de los jóvenes en la vida política cotidiana de la ciudad haría entender que cualquiera de ellos estaba preparado para tomar las riendas del gobierno y los honores que acompañaron a sus puestos los colocaban en el centro de la vida pública, como había sucedido con los hijos de Augusto y Tiberio. Después de todo y de haber pasado por cinco emperadores y cuatro sucesiones dinásticas, en el momento debió de parecer claro cuál sería el futuro de los hijos de Vespasiano.

Vespasiano había sido testigo de la política romana desde época de Calígula y sabía que era poco probable que sus hijos lo sucediesen por la mera sangre; no poseían el carisma julio-claudio heredado de

Augusto. Si quería que Tito o Domiciano tomasen las riendas del Imperio tras él, era necesario que su posición fuese lo suficientemente destacada como para que nadie les discutiese el poder. La posición de Tito y su imagen fueron reforzadas a través de un ascenso secundario para su otro hijo, Domiciano, y del avance a puestos de gran importancia para los demás familiares masculinos de los Flavios. En el momento en que desaparece Tito y toma las riendas Domiciano, se refuerza la dinastía al transmitirse, una vez más, el poder dentro de la familia. El problema que acarrea el asesinato de Domiciano es que este no dejaba ningún sucesor adulto y que la época de los niños emperadores todavía no había llegado.

La época flavia demuestra que la sucesión del poder imperial entre padres e hijos podía sobrevivir a la desaparición de los Julio-Claudios y, con ellos, al carisma de Augusto. De alguna manera, el acceso al poder de Vespasiano confirma que el principado es un sistema que puede reproducirse fuera de los esquemas familiares que habían manejado los Julio-Claudios, estableciéndose por su cuenta como un régimen con vida propia y mayores tintes de oficialidad. Sin embargo, al mismo tiempo y paradójicamente, se reproduce, una vez más, dentro de una familia, demostrando que las previsiones de Augusto y el sistema que este había creado seguían funcionando. Es decir, emperador y la transmisión del poder dejaban de estar ligados a una familia concreta, pero, al mismo tiempo, no dejaban de ser un sistema que necesitaba de la familia como medio en el que sobrevivir.

### 2.2.4. Los sucesores con los Antoninos y los Severos

Esta época ha recibido numerosas denominaciones, ninguna de las cuales parece enteramente satisfactoria[96]. Cabe destacar que uno de

[96] Desde el siglo XVIII la tercera dinastía de la Roma imperial ha recibido distintos nombres entre los que destacan "los Antoninos", "los buenos emperadores" o "los emperadores adoptivos". Sin embargo, ninguna de las denominaciones más extendidas parece ser completamente satisfactoria. Estrictamente hablando, no hay Antoninos hasta Antonino Pío, la adopción fue solo una estratagema que escondió lo que realmente era la elección del sucesor dentro de la familia, mientras Nerva fue elegido por el Senado y Cómodo es hijo carnal de Marco Aurelio y, además, tampoco todos habrían sido tan buenos si tenemos en cuenta la imagen pública de Cómodo (solo de Marco Aurelio, además, dicen las fuentes antiguas que apuntaba buenas cualidades para gobernar a los diecisiete años). Canto (2003) sugiere que, a partir de Nerva, se podría hablar de una línea de emperadores "ulpio-aelios" de origen hispano

estos nombres es el de "época de los emperadores adoptivos", ya que se relacionó la solidez de su gobierno con el principio de que la mayor parte de emperadores fueron adoptados. A través de la adopción, teóricamente, se habría permitido que el mejor candidato fuese elegido en cada caso. En adelante veremos que no se puede confirmar con rotundidad esta idea y que, en líneas generales, la elección y formación de los candidatos a emperador en esta época siguió el modelo general de los sucesores de Augusto.

Nerva no sucede, sino que es proclamado emperador tras el asesinato de Domiciano. No se le forma para ser emperador; lleva una vida senatorial modélica pasando por los distintos escalones del *cursus honorum*. El único aspecto peculiar que se puede hallar en su caso es una supuesta descendencia de Augusto por parte materna (Geer, 1936, p. 49; Parsi, 1963, p. 15; Canto, 2003, p. 341), que podría haber justificado que fuese enterrado en el mausoleo de este emperador (*Epit. Caes.* 12.12). Sin embargo, no sabemos si este particular influyó su elección como nuevo príncipe.

Las fuentes nos dicen que Nerva adoptó a Trajano en un momento convulso y de inseguridad debido a la anciana edad del emperador (DC 58.3.4; 58.4.1). Los autores modernos han buscado explicaciones lógicas a la elección de Trajano por delante de los familiares de Nerva, parece ser que la adopción no se debería tanto a cuestiones éticas y de elección del mejor candidato como a presiones políticas. En esta época habrían tenido lugar diversas conspiraciones contra el emperador y Trajano contaba con el ejército más numeroso y cercano a Italia (Hekster, 2014, p. 382). La extrema presión de los pretorianos, quienes acabaron ejecutando a los asesinos de Domiciano, solo se habría

lo cual, en su opinión es lo más adecuado. Desde mi punto de vista, si las teorías precedentes son insatisfactorias por dejar fuera a alguno de los emperadores de la llamada dinastía antonina, la de Canto, que deja fuera a Nerva, tampoco es la más adecuada. La autora dice que "a pesar de sus denominaciones generales, muchos autores ni siquiera reconocen a la totalidad de los emperadores dentro del propio grupo que admiten y, ante la dificultad de que, con las definiciones que usan, no todos ellos responden efectivamente a la categoría predeterminada, los subdividen de otras diversas maneras". No obstante, como Nerva no entra dentro de la categoría defendida por la autora, ella hace lo propio y lo califica de *auctor necessarius* (2003, p. 310). Personalmente, prefiero utilizar el título menos correcto, pero más extendido de "dinastía antonina" con la intención de facilitar la lectura.

terminado cuando Nerva proclamó a Trajano heredero. Es posible, incluso, que los hechos hubiesen tomado otros derroteros y que otro hubiese sido el sucesor. Eck (2002) sostiene que se dio una lucha interna por el poder entre Trajano y Nigrino, antiguo partidario de Domiciano, quien habría estado relacionado con el motín de los pretorianos y habría sobornado al prefecto[97]. La elección de Trajano no sería casual, sino que algunos hombres cercanos al nuevo emperador y que habían sido descuidados por Domiciano, habrían intervenido para que Nerva no se decantase por Nigrino. La visión de Plinio en el *Panegírico* sobre la adopción de Trajano no habría sido, por lo tanto, tan realista y habría habido muchos más factores en juego que su mera habilidad para el puesto. Algunos investigadores llegan a afirmar que, de manera similar a como le había ocurrido a Galba en el 68, Nerva fue obligado a adoptar a su sucesor (Bennett, 2001, pp. 45-48). Una vez más los asuntos políticos y la potencia militar se demostraban como un factor esencial a la hora de elegir al heredero.

Su caso servirá para consolidar la costumbre de denominar César al sucesor (DC 58.3.4), ya que él también, como los hijos de Vespasiano, recibe este nombre sin ningún tipo de conexión familiar con los Julios e inaugura su uso dentro de la dinastía antonina. Además, fue junto a Nerva aclamado *imperator* por sus hazañas contra los suevos para después regresar a Roma y recibir *imperium, tribunicia potestas* y demás elementos del cargo (Plin. *Pan*. 6.4-5; 8.6; 9.3; DC 78.4.1). En el año 98, padre e hijo se convirtieron en cónsules ordinarios y, tras la ceremonia que confirmaba su adopción, Trajano tomó el puesto de gobernador de Germania usando su *imperium* independiente (Plin. *Pan*. 9.5).

Repite Nerva el patrón que se venía fraguando desde época de Augusto, imitando las acciones de Vespasiano cuando nada más ascender al poder se encargó de consolidar la posición de sus hijos como sucesores. Trajano se encontraría en una situación parecida a la de Tiberio en el 13-14 d.C. No sabemos, sin embargo, cuál sería la

[97] Su intención habría sido la de presentarse como vengador de Domiciano y alternativa al nuevo gobierno, con la ayuda de Casperio Eliano habría ejecutado a los asesinos del anterior emperador. Sin embargo, cuando Trajano fue adoptado, Nigrino fue relevado de sus responsabilidades en Siria. Eliano, por su parte, fue enviado a Trajano y ejecutado (Eck, 2002).

extensión exacta de su *imperium* en este momento y si sería igual al de Nerva. En todo caso, Trajano era un hombre experimentado en la vida militar y política que podría asumir el poder inmediatamente. Las fuentes no transmiten ningún tipo de oposición a su adopción y, de esta forma, cuando Nerva murió pocos meses después, se dio una suave transición en el Imperio.

Trajano contaba con cuarenta y cuatro años cuando llega al poder y no había tenido hijos propios. Estos tampoco llegaron durante su principado. No obstante, parece que favoreció la carrera de su sobrino Adriano, huérfano de padre y para quien actuó como tutor (*HA Adr.* 1.4). El *cursus honorum* de Adriano sigue las líneas típicas de formación de un joven de familia senatorial y ya había empezado antes de la adopción de Trajano por Nerva.

Sus primeros pasos en la vida pública los dio, probablemente, en el año 94, primero como vigintiviro, después como tribuno militar (*HA Adr.* 2.1-5). Su tribunado habría llegado al año siguiente del vigintivirato. Birley (2000a, pp. 30-31), basándose en un pasaje de la *Historia Augusta* (*Adr.* 2) en el cual se indica que Trajano trató a Adriano como un hijo, afirma que fue este último el que dirigió la carrera de su sobrino, para que siguiese sus pasos. Especula con que Trajano pudo ser gobernador de Panonia ese mismo año y que por esa razón Adriano habría ido a parar a la *II Adiutrix* en *Aquincum*. Fue el encargado de ir a felicitar a Trajano por su adopción y después continuó con su cargo de tribuno en Germania (*HA Adr*. 2.5). Este habría sido su tercer tribunado, después de una temporada en Mesia (*HA Adr.* 2); hecho insólito que Birley (2000a, p. 37) relaciona con su posición especial como pariente masculino más cercano al nuevo sucesor.

Tras el ascenso al poder de Trajano, Adriano se casó con la sobrina-nieta de este (*HA Adr.* 2.10). Esto supone, probablemente, uno de los indicios más claros sobre el futuro que el emperador tenía pensado para él. No se ha llegado a una conclusión absoluta sobre si en algún momento Trajano llegó a adoptar a Adriano, pero teniendo en cuenta los ejemplos anteriores y que Sabina era la descendiente más cercana al emperador, el matrimonio con esta lo predisponía para una carrera destacada (Geer, 1936, pp. 49-50). El propio Adriano parece haber sido el pariente varón más cercano al *princeps* (Carcopino, 1949, p. 276;

Birley, 2000a, p. 232; Canto, 2003, pp. 313-314) y con el matrimonio con su sobrina-nieta se cerraba el círculo. La celebración del acontecimiento ya durante el gobierno de Trajano habría, además, llamado la atención del conjunto de la sociedad hacia el joven Adriano como posible heredero.

Poco después del matrimonio, Adriano se convirtió en cuestor; posteriormente se encargó de las actas del Senado y acompañó a Trajano a la guerra en Dacia (*HA Adr*. 3.1-2). Parece que en ese momento su estatus fue de *comes* y que formó parte del *consilium* del emperador (Birley, 2000a, p. 46; Bennett, 2001, p. 90). No recibió la cuestura antes de tiempo, pero fue cuestor del emperador (Birley, 2000a, p. 45). En este puesto habría tenido que leer los discursos de Trajano en el Senado[98] (*HA Adr.*3.1).

Tras la guerra en Dacia y el retorno a Roma se habría convertido en tribuno de la plebe, poco antes de la edad legal permitida (*HA Adr.* 3.4). Su carrera continúa, según la *Historia Augusta*, como *legatus legionis* en la segunda expedición contra Dacia; después con una pretura (en la cual Trajano le dio dinero para financiar los juegos, como ocurriera en el pasado con otros sucesores como Marcelo o Silano), gobierno sobre Panonia y, finalmente, el consulado (*Adr.* 3.6-11).

Antes de la expedición de Trajano contra los partos, Adriano recibió el cargo honorario de arconte epónimo en Atenas, un puesto que pocos senadores habían disfrutado (Birley, 2000a, p. 64). Durante la expedición oriental sería legado del emperador (*HA Adr.* 4.1), seguramente *legatus Augusti pro praetore* a juzgar por sus puestos anteriores. Poco después se convirtió en gobernador de Siria (*HA Adr.* 4.6; DC 68.33.1) cuando el anterior encargado, Quadrato Baso, tuvo que dirigirse contra los dacios. Desempeñó un segundo consulado en el 108, lo que, sumado a la caída en desgracia de Palma y Celso, lo señaló como sucesor según los autores antiguos (*HA Adr*. 4.3-4).

La *Historia Augusta* (*Adr.* 4.6-7) concluye la etapa de formación de Adriano indicando que este habría recibido su carta de adopción un 9 de agosto. Trajano murió poco después, el día 11. Sin embargo, como

[98] Los sucesores de Augusto se habían ocupado de este cometido como familiares, sin necesidad de revestir el puesto de cuestor del emperador. Trajano sancionaba de forma oficial la función que en épocas anteriores los familiares habían tomado *de facto.*

ya señalé, no todas las fuentes coinciden en este dato y algunos señalan que Adriano nunca habría llegado a ser adoptado, aunque era compatriota de Trajano, había estado bajo su tutela, era familiar suyo y se había casado con su sobrina (DC 69.1.1).

La preparación de Adriano parece haber seguido el curso general para los jóvenes senadores, sin grandes demostraciones de favor por parte de Trajano más allá del matrimonio con su única descendiente. Es este último dato el que hace concluir que, pese a que la sucesión no se dejase "cerrada" a la muerte de Trajano, no podría haberse dado otro tipo de resultado, a juzgar por los casos de los emperadores del siglo I (Geer, 1936, p. 50). Aunque Adriano no fuese adoptado en la familia directa, como descendiente varón le correspondía gran parte de la herencia de Trajano y, en cuanto a legitimidad dinástica, nadie podía afirmar tener una conexión mayor.

Una tesis de Hekster (2014) hace pensar que Trajano pudo haber intentado legitimar a Adriano a través de su matrimonio con Sabina de una forma más clara a como otros emperadores hicieron con sus yernos. Interpreta en este sentido la divinización de diversos individuos de la familia Ulpia; empezando por Trajano padre quien parece haber sido consagrado en torno al año 113. Este hombre fue un senador que recibió encargos de gran importancia y se convirtió en el primer individuo que fue divinizado pese a no haber gobernado el Imperio. Trajano fue, de esta forma, el primero en tener dos dioses como padres. No obstante, no parece que fuesen las hazañas del padre biológico de Trajano las que impulsaron su consagración y el *princeps* tampoco sacó partido de su doble filiación divina en sus títulos o iconografía (Hekster, 2014, p. 383-384). Hekster sostiene que la opción más lógica es que con la deificación se estuviese legitimando a su descendencia. Una vez que Trajano fue adoptado en la familia de Nerva, realmente dejaba de ser hijo de su padre biológico, con lo cual la nueva posición legitimaba la descendencia femenina: su hija Marciana, su nieta Matidia y su bisnieta Sabina. La propia Marciana, que ya no era hermana biológica del emperador, no solo recibió el título de Augusta, algo insólito, sino que también fue deificada a su muerte. Tras la consagración fue su hija Matidia, suegra de Adriano, la que recibió el título de Augusta.

Hekster (2014, p. 385) sostiene que con estas concesiones a su familia biológica Trajano buscaba legitimar la posición de la descendencia. Esta, inevitablemente, llevaba hasta Adriano y cualquier posible hijo que pudiese tener con Sabina. En mi opinión, el propio Adriano reveló ser consciente de este hecho cuando no solo consagró a Matidia tras su muerte, sino que le construyó un templo propio, siendo la primera mujer que recibió un espacio de culto completo (distinto a un simple altar o un templo compartido con un familiar masculino) (Levick, 2014, p. 122). En la misma línea, consagró también a Plotina (DC 69.10.3), pero no a la que había sido su hermana de sangre, Paulina (DC 69.11.4), ya que esta nada tenía que ver con el poder o la familia imperial.

Las decisiones de Trajano respecto a su sucesión (o más bien la falta de ellas) han sido un quebradero de cabeza para los historiadores. Es difícil explicar por qué un gran emperador no adoptó una fórmula clara para asegurar la supervivencia del Imperio en las manos de un sucesor. La *Historia Augusta* (*Adr.* 4.9) afirma que se rumoreaba que Trajano quiso morir sin heredero a la forma de Alejandro o dar la oportunidad al Senado de designar sucesor. Sin embargo, aunque se hubiese dado semejante libertad a la curia, es muy probable que la situación de Adriano a la muerte de Trajano fuese demasiado poderosa como para haber elegido a otro individuo. Claramente la sucesión de Adriano no fue del gusto de todos, como se ve en los rumores sobre su ascenso al poder, la influencia que se le atribuye en ese episodio a Plotina (*HA Adr.* 4.5; 4.10; DC 69.1.2) o los ataques a los que tuvo que hacer frente una vez convertido en emperador[99]. No obstante, la historia imperial había demostrado que, en caso de supervivencia de algún descendiente del emperador, correspondía a este dirigir un nuevo gobierno.

Además, pese a haber sido escritas a posteriori, las fuentes antiguas, sobre todo la *Historia Augusta*, hacen repetidas alusiones a la preferencia por Adriano de cara a la sucesión y a la buena relación que mantenía con Trajano (*HA Adr.* 1.4; 2.2; 2.5; 2.7; 3.2-3; 3.10-11; 4.4; 4.6). Trajano le habría regalado un anillo que él mismo había recibido

[99] Su ascenso al principado fue seguido por la ejecución de cuatro consulares (DC 69.2.5; Den Boer, 1975, p. 204).

de Nerva (*HA Adr.* 3.7). Ejemplos similares los podemos ver con la entrega de un anillo de Augusto a Agripa en el 23 a.C. (DC 53.30), o de Vespasiano a Domiciano (DC 65.2.2). Estos dos casos se refieren, además, a la búsqueda de una mayor implicación en los asuntos administrativos por parte del sucesor[100], con lo cual en época de Trajano podía estar relacionado con un paso adelante en los encargos políticos de Adriano. La *Historia Augusta* vincula el episodio con su primer puesto como legado de legión en la expedición dácica.

Por todo esto sostengo que la intención de Trajano fue permitir la sucesión de Adriano y que la posición de este en el año 117 fue más fuerte de lo que las fuentes transmiten. Trajano podría haber buscado dar a su familiar una formación completa, pero sin saltarse pasos ni dar grandes honores para evitar caer en el error de Claudio con Nerón o Vespasiano con Domiciano. Como brecha con la antigua dinastía, Trajano hizo que Adriano fuese uno más dentro del Senado y probablemente buscó que este órgano disfrutase de una falsa ilusión de poder al decidir la proclamación del nuevo emperador; de igual forma a como había sucedido en época de Nerva. Mientras tanto, la verdad fue que Adriano, un hombre con una amplia formación civil y militar, con parientes divinos, heredero de grandes riquezas[101] y gobernador con poder consular con varias legiones a su mando (DC 69.1.2), era el candidato más fuerte.

[100] Recordamos que, ante su enfermedad en el 23, Augusto entregó el anillo a Agripa como símbolo de que era él el elegido para ocuparse del futuro del nuevo régimen sin, de esta forma, atentar directamente contra la restauración republicana (Sattler, 1960, p. 67; Roddaz, 1984, p. 312; Rich, 1990, pp. 165-ss). En el caso de Domiciano, Vespasiano le envió desde Oriente su anillo para que pudiese administrar los asuntos imperiales cuando se encontraba solo en la ciudad con Muciano. En este sentido, Simpson (2005, p. 183) afirma que el anillo imperial era usado para firmar los documentos del emperador y concedérselo a alguien de su círculo significaba permitirle tomar decisiones relativas a los asuntos del Estado en nombre del príncipe, al menos en época de Augusto. Plinio (*NH* 37.8) dice que el anillo de Augusto pasó a los subsiguientes príncipes, convirtiéndose, por lo tanto, en un emblema del cargo. Cuando Domiciano y Muciano recibieron el anillo de Vespasiano fue, precisamente, para autorizar decisiones que habrían correspondido al emperador. Parece difícil poder afirmar que este anillo fuese el mismo usado por Augusto en su día. En todo caso, la concesión del anillo del emperador sería un gesto deliberadamente claro a través del cual se autorizaba al receptor a tener voz y voto en los principales asuntos del Imperio.

[101] Adriano habría heredado las pertenencias de Trajano que Sabina no podría recibir por ser mujer (Geer, 1936, p. 50, n.12).

También hemos de tener en cuenta que Trajano, pese a sus sesenta años, decidió dirigir en persona una guerra en la otra punta del Imperio, por lo que se presupone que su salud era buena y que la muerte le pudo llegar de forma imprevista. Cabe preguntarse si, de haber vivido más tiempo y una vez que Adriano había ocupado un segundo consulado, Trajano hubiese tomado alguna medida complementaria que indicase de forma más clara el futuro que le aguardaba a su sobrino.

Aunque la sucesión finalmente se desarrolló de la forma habitual no se puede afirmar, viendo todos los ejemplos anteriores, que Adriano se ciña por completo al modelo de Augusto. Pese a haber recibido una buena formación que le permitió desarrollar una gestión competente, no parece disfrutar de una posición lo suficientemente destacada que lo situase como segundo de Trajano. Pese a ser el familiar masculino más cercano del emperador y estar casado con su sobrina-nieta, Adriano no recibió por parte de este los poderes constitucionales del Imperio u honores excesivos. Ya me he aventurado a adelantar algunas opiniones sobre por qué los hechos pudieron desarrollarse de esta manera, pero ninguna de las explicaciones puede ser defendida con rotundidad. Será difícil encontrar una solución definitiva y puede que esta tenga que ver simplemente con la personalidad de Trajano.

No es más revelador el primer intento de sucesión de Adriano. Teniendo familiares de su propia sangre y también de la línea que descendía de Marciana y Matidia (quienes finalmente recibirán el Imperio), se decantó por Ceyonio Cómodo. La oscuridad de esta decisión ha llevado a diversos autores a tratar a Ceyonio Cómodo como hijo natural de Adriano (Carcopino, 1949; Grenade, 1950; Canto, 2003). También se ha especulado con la posibilidad de que Adriano intentase aplacar los resentimientos por la ejecución de Nigrino, quien era suegro y padrastro de Ceyonio (Geer, 1936, p. 51). No obstante, sus decisiones después de la adopción parecen ir más en la línea de los casos de emperadores anteriores. Así, distribuyó un donativo al pueblo y concedió unos juegos con motivo de la celebración de la adopción; convirtió a Cómodo en pretor y después de ser cónsul lo puso al frente de Panonia. Posteriormente volvería a ser cónsul por segunda vez (*HA Adr*. 23.10-13).

Más clara se presenta la triple adopción de Antonino Pío, Marco Aurelio y Lucio Vero. Antonino, pese a ser un senador de una familia importante, tener un abuelo que había sido dos veces cónsul (*HA Ant.* 1) y él mismo haber pertenecido al *consilium* de Adriano (*HA Ant*. 3.8), no parece haber desarrollado una carrera política especialmente destacable y su formación militar brilla por su ausencia. Sin embargo, Antonino y Marco Aurelio pertenecían a la línea descendiente de las mujeres Ulpias[102]. Antonino era para Adriano el marido de su sobrina-nieta (Faustina *la Mayor*), mientras que Marco Aurelio era el nieto de su sobrina (Rupilia Faustina). Y parece que este había iniciado su educación en la corte antes incluso de ser adoptado por Antonino y fue distinguido por Adriano con diversos honores (*HA Marc*. 4.1-2).

Como vimos con anterioridad, Adriano reforzó la idea de supremacía de la parte de la familia relacionada con Trajano al continuar con el programa de ensalzamiento y consagración de sus mujeres, mientras que no prestó un trato especial a su familia biológica. De la misma forma, a la hora de decidir quién debía sucederle se dirigió hacia los descendientes de Trajano, dejando de lado a sus propios parientes masculinos. Aun así, la pertenencia a la familia del emperador era un aspecto de gran peso a la hora de optar a la sucesión. De hecho, al pasar por encima de estos parientes biológicos, Adriano se vio obligado a forzarlos al suicidio (DC 69.17.1) debido al peligro que estos suponían para la sucesión, ya fuese de Ceyonio Cómodo o de Antonino (Geer, 1936, pp. 50-55).

[102] Ambos descendían de Matidia. La hija de esta, Rupilia Faustina, hermana de Sabina, era a su vez madre de Faustina *la Mayor* (y con ello suegra de Antonino Pío) y de M. Annio Vero (padre de Marco Aurelio) (Carcopino, 1949, pp. 316-318). Adoptante y adoptado eran, al mismo tiempo, tío y sobrino. Antonino y Faustina habían tenido varios hijos varones, pero ninguno les había sobrevivido (DC 69.21.1), lo que convertía a Pío en el candidato perfecto para asegurar el poder para su sobrino y tataranieto de Marciana, quien todavía era demasiado joven. El papel de Faustina *la Menor*, independientemente de que se casase con Vero o con Marco, fue, por lo tanto, devolver el poder a una línea dinástica biológica de los Ulpio-Elios (Grenade, 1950, p. 266). La afirmación de Herodiano sobre Cómodo lo deja claro (1.7.4): sus ancestros por parte paterna eran patricios eminentes, pero más importante aún era su herencia materna ya que su madre, la emperatriz Faustina, era hija de Antonino Pío, nieta de Adriano por parte materna y se remontaba a Trajano como bisabuelo. Cómodo es, por lo tanto, el mejor exponente del hecho de que con las iniciativas tomadas para que Adriano sucediese a Trajano y la adopción de Pío y Marco, se había dado lugar a una verdadera dinastía.

La adopción de Lucio Vero, hijo de Ceyonio Cómodo, se puede entender dentro de la necesidad de controlar la posición de un individuo que pertenecía a la casa imperial mediante la adopción de su padre. Vero era, al fin y al cabo, nieto de Adriano y, según los esquemas anteriores, debía tener un papel dentro de la sucesión. Al igual que Augusto había adoptado a Agripa Póstumo o Calígula a Tiberio Gemelo, Adriano debía asegurarse de que la influencia de un miembro de la familia imperial, por joven que fuese, se mantuviese dentro de su control.

Adriano era un anciano en el momento de la adopción de Antonino Pío y parece haber buscado dejar atada la sucesión y el futuro del Imperio para las dos siguientes generaciones. Este episodio recuerda, necesariamente, al de la doble adopción de Augusto-Tiberio, Tiberio-Germánico. El sistema se estrechaba aún más con los dobles matrimonios concertados para Vero y Marco en vida de Adriano (*HA Ael.* 6.6; *Marc.* 4.5).

El esquema de la sucesión vuelve, por lo tanto, a unos patrones más parecidos a los diseñados por Augusto, con renovado énfasis en la legitimidad dinástica. También se recupera el modelo de participación en el poder y así Antonino compartió el *imperium* y la *tribunicia potestas.* Aunque el relato de su vida anterior a la toma del poder en solitario es bastante breve en la *Historia Augusta*, se señala que realizó otros actos típicos de los sucesores como concesión de regalos a los soldados y al pueblo (*HA Ant*. 3.7-10).

El mismo sistema se ve con los hijos de Antonino, otorgando preeminencia a Marco debido a su primogenitura. Nada más tomar la toga viril fue prometido a la hija de Ceyonio Cómodo y actuó como prefecto de la ciudad durante las ferias latinas. También parece haber sido un habitual, pese a su corta edad, en las reuniones y cenas de Adriano con personajes relevantes de la vida política romana (*HA Marc.* 4.5-6). Habría sido cuestor con solo dieciocho años (*HA Marc*. 5.6), lo que hace pensar que Adriano habría pedido para él en el Senado el tipo de exención que permitía a los sucesores al Imperio ocupar magistraturas de manera rápida y a una edad temprana.

Tras la muerte de Adriano se rompió su compromiso con Ceyonia Fabia para que tomase como esposa a la hija del nuevo emperador,

evidenciando su preeminencia sobre su hermano pequeño Vero[103]. En ese momento, con solo diecinueve años de edad, se le nombró César y ocupó su primer consulado con su padre y nuevo emperador. Añade la *Historia Augusta* (*Marc.* 6.1-4) que se convirtió en *sevir* de los escuadrones del orden ecuestre (posiblemente ocupando una posición parecida a un *princeps iuventutis*); ofreció divertimentos a la plebe en forma de juegos; entró a formar parte de los colegios sacerdotales y se le honró con todo el boato de la corte. Su segundo consulado también lo ocupó acompañado por su padre. Ascendió a la posición de corregente tras el nacimiento de su primera hija con Faustina, por lo que recibió el *imperium,* la *tribunicia potestas* y la posibilidad de hacer cinco proposiciones en el Senado (*HA Marc.* 6.6). De esta manera, Antonino Pío dejaba todo arreglado para la sucesión.

Por otro lado, el otro hijo de Pío, Vero, solo asumió los títulos de César y Augusto cuando su hermano accedió al poder (*HA Marc.* 5.6), siendo esta la primera vez que el Imperio tuvo dos Augustos con poderes prácticamente iguales (*HA Ver.* 3.8). Es posible que esta no fuese la intención de Antonino, ya que no dotó a los hermanos con poderes iguales como paso previo a la sucesión, sino que fuese una decisión de Marco Aurelio que, como en su día Tiberio, no se considerase capaz de hacerse cargo de la totalidad del Imperio. Dion Casio (71.1a-3) afirma que Marco apreció que Lucio era más joven y hábil para los asuntos militares[104], por lo que lo convirtió en Augusto y lo casó con su hija. Otra opción sería interpretarlo como una forma de honrar la memoria de Adriano (Canto, 2003, p. 345), quien había favorecido la carrera de ambos nietos (*HA Ver.* 3.6).

Sin embargo, pese a no equiparar la posición de Marco en vida de Antonino, recibió honores que reflejaban la excepcionalidad de su puesto. Así, Antonino concedió un donativo con motivo de su mayoría

[103] Geer añade que es posible que el nuevo matrimonio se debiese a un intento de Antonino de dar énfasis a su propia dinastía al estar la nueva pareja imperial formada por su hija y su sobrino (1936, p. 53).

[104] En este sentido, Hekster (2002, p. 31) afirma que, tras la muerte de Vero, sus poderes militares extraordinarios fueron a parar a Avidio Casio, gobernador de Siria (el cual posteriormente se sublevará contra Marco), quien recibió un *imperium maius* para Oriente. Está claro que la situación militar era apremiante en el momento en que se concedió un poder semejante a una persona ajena a la familia imperial. Domicio Corbulón parece haber tenido una posición similar en época de Nerón, pero aun así, este tipo de concesiones serían excepcionales.

de edad y en los juegos que ofreció como cuestor, Vero se sentó entre su padre y su hermano. Su carrera no fue tan temprana como la de Marco, aunque sí asumió las magistraturas antes de tiempo, siendo cuestor con veintitrés años y cónsul al año siguiente, acompañado por su hermano. Ya en la Antigüedad los historiadores se dieron cuenta de que no recibió el mismo trato que Marco ni los mismos honores (*HA Ver.* 3.1-4).

Con Antonino vemos que en parte se vuelve a los honores y la exaltación familiar propia de las grandes dinastías imperiales. Con Marco parece que se mantiene la costumbre. Además de proponer matrimonios dinásticos como el de Lucila, se ofrecen honores a un niño de siete años, Vero César, hijo de Marco y muerto de forma prematura, ensalzado por el simple hecho de pertenecer a la familia de los emperadores. La *Historia Augusta* (*Marc.* 21.3-5) destaca la moderación de Marco, que solo guardó cinco días de luto por su hijo, además de no interrumpir los Juegos de Júpiter Óptimo Máximo por el luto público; también alaba que "solo" aceptase para su hijo estatuas en su honor, una imagen suya paseada en la procesión de los juegos circenses y que su nombre fuese inscrito en los himnos de los Salios.

Desde mi punto de vista, si los comparamos con los casos de emperadores anteriores, únicamente los hijos divinizados de Nerón y Domiciano recibieron honores que superasen a los de Vero César. Las distinciones concedidas a este pequeño están más en la línea de las que recibirá su hermano Cómodo poco más adelante y que pronosticaban un cambio en la manera de formar a los futuros emperadores. Las circunstancias políticas que sobrevinieron en época de Marco Aurelio provocaron que este tomase medidas excepcionales y que el periodo de preparación de los sucesores se modifique a partir de Cómodo.

Antes de la entrada de Cómodo en escena ya podemos ver la insistencia en el reforzamiento de las ideas dinásticas. Cuando Lucio Vero celebra su triunfo pide que se les dé el nombre de Césares a los hijos de Marco Aurelio (*HA Marc.* 12.8; *Com*. 1.10) y en el triunfo desfilarán no solo los hijos varones de Marco, sino también las muchachas (*HA Mar.* 12.10). Desde Domiciano no se había dado el caso en que unos niños tan pequeños recibiesen ese título; Nerva adoptó a un hombre ya maduro y Antonino no concedió el mismo honor Marco

hasta su mayoría de edad, con lo cual el apelativo de César tuvo una función más institucional.

En época de Marco vuelven a aparecer, por el contrario, los niños Césares, ausentes desde época de Domiciano. Ningún otro emperador había tenido tanta descendencia como Marco Aurelio y la gran cantidad de niños debió de proporcionar esperanza de que la edad de oro pudiese sobrevivir varias generaciones más. La emoción por la fecundidad de la nueva pareja imperial aparece reflejada en las acuñaciones de la época (*HCC Faustina* II 6; 74). Sin embargo, los hijos de Marco Aurelio y Faustina fueron falleciendo hasta que solo quedaron Cómodo y sus cuatro hermanas (Her. 1.2.1-2).

La situación política en época de Marco y Vero fue especialmente conflictiva. Entonces se sumaron: la presión parta en Oriente, la de los pueblos marcomanos por el norte; la peste que, en palabras de los autores clasicos, acababa con contingentes de soldados todos los días (DC 72.14.3-4); la muerte de Vero en el 169 y la revuelta de Casio en el 175[105]. Precisamente la revuelta obligó a Marco a firmar una paz apresurada en el norte para ocuparse de los problemas internos (DC 71.17).

Hasta entonces Cómodo parece haber llevado la vida normal de un niño de la corte, concediendo congiarios al pueblo y participando en eventos públicos (*HA Com*. 2.1). En mi opinión, fue el progresivo deterioro de las condiciones de la época lo que llevó a Marco Aurelio a otorgarle un poder inaudito a un niño tan pequeño. Así, con trece años en el momento en que se sublevó Casio, Marco lo convocó a las legiones y le dio la toga viril; recibió también el título de príncipe de la juventud y con este motivo se ofreció un donativo a los soldados (DC 71.22.2; *HA Marc.* 22.12; *Com.* 2.1; Her. 1.5.1-2).

El gran avance en su posición se dará tras la gira que efectuó con sus padres por Oriente y durante la cual falleció Faustina (DC 71.29.1;

[105] La revuelta de Casio fue aplacada por sus propios hombres al ser este asesinado por uno de los centuriones (DC 71.27.2). Lo relevante del episodio se encuentra en las reacciones tras su muerte. Pese a que el que se había sublevado era él, también se ejecutó a su hijo (DC 71.27.3.2). Años más tarde, ya con Cómodo, se dará un caso parecido tras la ejecución de Cleandro, que será seguida por la de su hijo (DC 72.13). Parece que no solo el hijo del emperador podía heredar la posición de este, sino que era transmisible dentro de la familia el papel de conspirador que suponía un peligro para el príncipe.

Birley, 2000a, p. 188-189). A su vuelta a Roma su padre le consiguió la dispensa del Senado de la *lex Vilia Annalis,* de forma que se convirtió en cónsul en el 177 antes de llegar a cumplir 16 años (siendo el cónsul más joven hasta el momento, incluso por delante de otros herederos que le habían precedido y sin haber desempeñado antes ninguna otra magistratura). Rompe así con los modelos anteriores y, sobre todo, con las disposiciones de Augusto, quien había impedido que Cayo fuese elegido cónsul a esa misma edad. En el caso de Cómodo, su compañero en el cargo fue su cuñado, el marido de Fadila (Birley, 2000a, p. 195). En el mismo día habría recibido la potestad del tribuno (*HA Marc.* 27.5; Birley, 2000a, p. 197). Parece que, por la misma época, además, asumió el título de *imperator* y compartió los honores del triunfo con su padre (*HA Com.* 2.3-5). Algunos autores sostienen que para ostentar este título y participar en el triunfo se le habría concedido en este momento un *imperium* independiente (Birley, 2000a, p. 197). En el mismo año asumiría el título de Augusto y todos los demás honores imperiales (Hekster, 2002, p. 35).

Cuando accedió al poder en solitario, Cómodo era dos años mayor que Nerón en ese mismo momento. Sin embargo, lo particular de su caso es que recibió los títulos y honores imperiales siendo prácticamente un niño que acababa de tomar la toga viril. Se pervierte aquí, por lo tanto, el modelo de Augusto que buscaba justificar la sucesión en la protección de la República por un hombre bien formado y que había demostrado su valía en la administración y el campo de batalla. Con Cómodo se evidencia que el que accede al poder puede hacerlo por mera relación sanguínea con el emperador, convirtiéndose en *imperator* y Augusto con apenas dieciséis años.

La decisión de Marco solo se explica como reacción a una situación crítica, sobre todo si nos fijamos en que las iniciativas sobre Cómodo comienzan al mismo tiempo que el levantamiento de Casio. Las medidas tomadas se dirigían a oficializar su posición y asegurar que el Imperio tuviese continuidad. El matrimonio de Lucila con Pompeyano, pese a tener lugar varios años antes, puede interpretarse en este sentido (Hekster, 2002, p. 31). El enlace con un caballero impedía que los hijos que tuviesen fuese rivales para Cómodo, y al mismo tiempo, la experiencia de Pompeyano debía de ser de ayuda para Cómodo cuando

su padre desapareciese[106]. En el contexto de la sublevación de Casio, con un Marco que no parecía encontrarse demasiado bien, en medio de la peste antonina y teniendo en cuenta que Lucio Vero había fallecido de forma repentina, Marco podía temer que le ocurriese lo mismo[107]. La única manera de asegurar que, pese a su joven edad, Cómodo lo sucediese era darle la totalidad de las potestades imperiales, convirtiéndolo en emperador de pleno derecho en vida de su padre.

En suma, en época antonina se consolida el modelo hereditario, propagado desde época de Augusto. La adopción de Trajano fue interpretada como el epítome de la elección del mejor candidato para proteger la República, pese a que no todo fue tan idílico. Sin embargo, la formación de este y sus hazañas militares le otorgaban el carisma suficiente para dirigir el Estado en un momento de crisis ante el inicio de un nuevo periodo ante el que nadie tenía especial legitimidad para reclamar el poder. A partir de Adriano vemos casos que nos recuerdan a los emperadores pasados. Adriano y Antonino se encargarán de que Marco y Vero adquieran la formación necesaria que los prepare para el gobierno del Estado, escondiendo tras la doble adopción la relación familiar que creaba una dinastía descendiente del divino padre de Trajano. Solo será Marco quien, condicionado por el contexto del momento, permita que se supere el modelo de Augusto y se dé paso a un nuevo sistema en el cual los niños podrán ser emperadores.

La gran crítica contra Marco Aurelio fue que no supo apartar a Cómodo de la sucesión, dejando en su lugar a un personaje fuerte capaz de capear la crisis. Esta censura, no obstante, no parece del todo justa. Aunque muchos emperadores insistiesen en la preparación de aquellos que esperaban que los sucediesen para que se labrasen una imagen y una reputación que los señalase para el puesto, lo cierto es que la importancia de la sangre fue el factor esencial desde el momento en que

[106] Y, sin embargo, la situación a la muerte de Cómodo fue tan desesperada que según la *Historia Augusta* se le ofreció el Imperio dos veces: una en época de Pértinax (*Per.* 4.11) y otra con Didio Juliano (*Did. Iul*. 8.3). No es casualidad que poco después Macrino, pese a su oscuro origen y ser caballero, se convirtiese en emperador; la situación lo justificaba.

[107] En opinión de Birley, analizando los escritos de Marco de la época, él se encontraría en mal estado y no esperaría vivir mucho más, lo que también le habría impulsado a acelerar la formación de su hijo (2000a, p. 185).

Calígula sucede a Tiberio[108]. Siempre que hubo un familiar varón con vida, la transmisión del poder se dio por medio de la sangre. Las sucesiones de Calígula y Claudio, así como los repetidos casos de farsantes que se hacían pasar por herederos de la familia imperial, son los más ilustrativos.

Cómodo fue el primer príncipe nacido en la púrpura en casi doscientos años que sobrevivió para hacerse con el poder. Pasar por encima de sus derechos *de facto* no habría sido posible, aunque Marco Aurelio no hubiese elevado su posición siendo un niño. El principio dinástico estaba demasiado engranado en la sucesión imperial como para ignorarlo, por no mencionar la dificultad de obviar el derecho de Cómodo a heredar los bienes de su padre. La única opción habría sido la de eliminar al sucesor directo (Hekster, 2002, p. 30). Si Marco Aurelio no hubiese dado los poderes necesarios a su hijo, lo habría condenado a muerte, ya que el que intentase hacerse con el poder habría tenido que acabar con Cómodo.

Sin embargo, la aparición de niños emperadores está condicionada, a su vez, por otros factores, ya que no podría haberse realizado sin reforzar el sistema burocrático que permitía el funcionamiento del sistema aun sin tener una cabeza al frente. En la misma línea también se afianza el papel de las mujeres imperiales. Las dos Faustinas son un gran ejemplo del poder que podrán alcanzar mujeres que serán hijas, esposas y madres de emperadores. Con la siguiente dinastía, las Severas heredarán el papel de estas para controlar de manera no-oficial el poder y permitir que sus hijos, unos niños, pudiesen gobernar. Profundizaremos en este asunto más adelante. Lógicamente, estos no son los únicos particulares que cambian desde inicios del Imperio. Por otro lado, la situación de crisis militar justificaba lo desesperado de las decisiones dinásticas.

En la dinastía que siguió, la de los Severos, vemos cómo se reafirma la tendencia de dar poderes extraordinarios a niños para

[108] El momento en que Calígula sucede a Tiberio es el primero en el cual se ve el triunfo de la sangre sobre la formación. Sin embargo, la importancia de este factor, como ya señalé, se puede ver desde época de Augusto tanto con Marcelo como con Cayo y Lucio, pero, sobre todo, con el episodio de la muerte de Agripa Póstumo.

consolidar la posición personal del emperador y asegurar la sucesión desde momentos muy tempranos.

Severo será el primero en querer crear una ascendencia ficticia desde la dinastía anterior como forma de legitimar su posición. Al llegar al poder concedió un funeral y la apoteosis a Pértinax, presentándose en su titulatura como hijo suyo para después pasar a deificar a Cómodo[109] y arrogarse el punto de hermano de este e hijo de Marco (Her. 2.10.1; *HA Per.* 15.2; DC 77.7). Cuando Severo ascendió al poder quedaban todavía con vida diversos familiares y descendientes de Marco Aurelio (Caracala se encargará de acabar con los supervivientes); presentarse como hijo del difunto emperador le permitía acceder a una posición preferente para la sucesión al Imperio. Severo reconocía el principio dinástico y apartaba a los demás candidatos de la púrpura al auto-otorgarse el lugar al más próximo posible a los Antoninos (Champlin, 1979, p. 306). En el momento estaba claro que no se trataba de una filiación verdadera y que Marco no había adoptado a Severo: fue más bien el hijo quien se arrogó un padre (DC 78.9.4) y, sin embargo, sus descendientes hasta Heliogábalo llevaron el nombre Antonino[110] y algunos fueron enterrados en el Mausoleo de Adriano (*HA Macr*. 5.2). Incluso cuando Macrino se erigió como emperador, siendo solo caballero y de oscuro nacimiento, hizo que su hijo llevase el nombre de Antonino en consonancia con las disposiciones de Severo (DC 79.19).

Los Severos se encontraron, al igual que Marco, con un momento complicado en el Imperio y su política sucesoria refleja también las dificultades de la época. Así, Severo convirtió en Césares y Augustos a sus hijos a una edad temprana y los hizo entrar también en la familia antonina (*HA Sep.* 10.2-5; 14.3). Para que nos hagamos una idea, el nombramiento de Caracala habría tenido lugar en torno al 196, cuando el niño contaría, como mucho, con ocho años. La intención de Severo habría sido la de expresar la solidez de su posición a través de la posibilidad de que su hijo lo sucediese y, de esa forma, aplacar las

[109] No solo se presentó como hermano de este, sino que dirigió una campaña de rehabilitación de su imagen (DC 77.8.1-2; *HA Sep*. 11.4; 12.8; 14.1) con la intención de disimular la guerra civil y crear cierto sentido de continuidad con los emperadores anteriores.

[110] Solo Alejandro Severo decidió usar el nombre Aurelio en lugar de Antonino para distanciarse de su primo Heliogábalo (*HA Alex.* 5.3-4; 9.4).

aspiraciones de Albino (Birley, 1971, pp. 190-191). En el 198, durante la campaña pártica, Caracala fue aclamado emperador por los soldados, recibiendo también el título de Augusto, y Geta el de César. Este episodio fue acompañado por un donativo a los soldados (*HA Sep.* 16.3-5; 18.9-11; Birley, 1971, p. 202). A falta de confirmación por parte del Senado, Caracala se elevaba a la práctica paridad con su padre a los diez años.

La situación crítica y el ascenso de Severo al poder a través de una guerra civil pueden justificar estas medidas sobre los dos sucesores que asegurasen el puesto de su padre, quien no solo se autoproclamaba hijo de Marco, sino que ofrecía doble continuidad a la dinastía. Sin embargo, hemos de aceptar que Severo explotó el precedente de Marco Aurelio para elevar la posición de sus hijos. Cuatro años después, en el 202, Caracala se convertirá en cónsul por primera vez, en compañía de su padre, tras tomar la toga viril (*HA Sep.* 14.9). Aún no había cumplido catorce años, por lo que era dos años más joven que Cómodo cuando este alcanzó el mismo puesto. La diferencia es que Marco Aurelio se había ocupado de que Cómodo tomase la toga viril antes de ser proclamado emperador y asumiese el consulado (Birley, 1971, p. 210).

Su hermano menor, Geta, pese a que solo era un año más joven, tuvo que esperar algo más. Parece que tomó la toga viril en el 204 y fue cónsul junto a su hermano en el 205, con quince años (Birley, 1971, pp. 230-232). No se convirtió en Augusto hasta el 209, cuando se encontraba en la campaña de Britania junto a su padre (*HA Get.* 5.3). Puede que Severo quisiese dejar atada en este momento una doble sucesión como la de Marco y Lucio Vero (*HA Sep.* 20.1).

Cabe señalar que las fuentes nos informan sobre los títulos recibidos por los dos herederos, pero no sobre los poderes que los acompañaban como el *imperium* o la *tribunicia potestas;* de forma que dan ya más relevancia al título y la posición que a los fundamentos constitucionales de la misma. Caracala y Geta son herederos de Severo y copartícipes en el Imperio, eso es lo único que importa; al fin y al cabo, un Caracala de diez años poco tendría que decir en los asuntos administrativos del Imperio.

De la misma forma actuó Macrino cuando nombró Antonino, César y Augusto a su hijo Diadumeniano con solo diez años (*HA Macr.* 5.1;

6.6; *Diad.* 1.3-4; 2.1; 2.7; *Hel.* 1.4). Sin embargo, los títulos no fueron suficientes a la hora de luchar contra otro candidato al poder imperial que podía fingir ser hijo ilegítimo de Caracala (Her. 5.3.10; 5.4.1-4; *HA Macr.* 9.4; 15.2; *Hel.*1.4-5), demostrando la dificultad de convertirse en emperador en caso de encontrarse con vida algún otro miembro de la casa imperial (Hekster, 2002, p. 20). La sangre imperial, por ilegítima que fuese, se impuso a los intentos de Macrino, convirtiéndose Heliogábalo en emperador en solitario con quince años.

Heliogábalo, además de fingir ser hijo de Caracala, era también miembro de la familia imperial por línea materna, ya que su madre era hermana de Julia Domna, mujer de Severo. El elegido como su sucesor, Alejandro Severo, podía presumir de las mismas conexiones imperiales. Fue esta procedencia la que hizo que, cuando las excentricidades de su primo se demostraron insoportables, el ejército le transfiriese a él su apoyo (DC 79.20.1; 80.1.1). Este, además, ya había sido adoptado por Heliogábalo y declarado sucesor (DC 79.17.2-3). Alejandro fue cónsul junto a Heliogábalo en el año 222 (*HA Hel.* 15.5), de manera que ocupó la magistratura con trece años y el Imperio poco después con la misma edad.

Severo y Macrino utilizaron a sus hijos para dar imagen de estabilidad y esperanza de sucesión pacífica en un Imperio que parecía entrar en un conflicto eterno. Las sucesiones de Heliogábalo y Alejandro como niños que eran y elegidos por el ejército son más viscerales. En lugar de escoger al más adecuado, que se había querido utilizar como fachada de la sucesión dinástica desde época de Augusto, los militares optan por aquellos que portaban la sangre de su general más querido, pese a la juventud y la falta de preparación. Así ascendió al poder Heliogábalo y, cuando este quiso quitarse de en medio a su primo, también de sangre severa, fue asesinado.

La sucesión de los niños emperadores en los últimos momentos del Alto Imperio entronca con lo analizado en el capítulo anterior, en concreto, con los cambios en la investidura imperial. Ya destaqué que con los severos se deja de mencionar la asunción de los poderes constitucionales por separado, solo se toma en cuenta el ascenso a la púrpura. Es posible que la proclamación imperial de unos niños que solo se apoyaban en la sangre para gobernar se hiciese más fácil a través

de la automatización del proceso de concesión de los poderes en un solo acto. La institucionalización de la investidura ayudaría a la sucesión exitosa de niños emperadores que traen la superación definitiva del proceso por el cual se buscaba que los herederos siguiesen un *cursus honorum* que los presentase como los candidatos más hábiles. Mientras se consolida la mera sucesión dinástica apoyada en la concesión de títulos imperiales y honores vacíos de contenido, se deja de lado la paulatina toma de poderes y responsabilidades al frente del Estado. La cual, durante años, había supuesto el método de ascenso lento pero constante desde el puesto de heredero a la púrpura, tal y como Augusto lo había planeado. Los cambios observados también suponen, obviamente, la superación de las circunstancias particulares con las que Augusto se había encontrado cuando asentó las bases del poder imperial y conllevan, a su vez, una participación importante en la institucionalización del *officium* imperial.

### 2.2.5. Conclusiones

Parece claro que, aunque Augusto no se plantease de manera consciente crear un patrón a seguir para futuras sucesiones, sus acciones y la suave transición de poder dieron pie a que fuese seguido por otros emperadores. A pesar de que la sucesión se guiase por la sangre imperial, bien por elección de los propios emperadores o por ser la más sencilla dentro de la familia, la parafernalia en la que se envuelve, la elevación de la posición de los herederos, los honores otorgados y, en suma, la obtención de su propia *auctoritas,* contribuyeron, doblemente, a dar una fachada más "republicana" a la sucesión y, de forma paradójica, también a la creación de la idea de familia imperial. Así, vemos a diversos emperadores como Tiberio, Claudio, Vespasiano, Adriano o Antonino Pío, etc. siguiendo estrategias parecidas a las que Augusto había puesto en práctica.

Sin embargo, las condiciones de cada momento quisieron que no en todos los casos el sucesor más preparado pudiese llegar al poder, sino que en ocasiones el heredero o no existía o simplemente no se había iniciado en las tareas de la administración pública. En tiempos de incertidumbre se fue imponiendo de manera más clara y abierta la mera transmisión dinástica de los poderes imperiales. Ante la presencia de

una pluralidad de herederos, el conflicto quedará dentro de la casa sin derivar en un enfrentamiento armado (podemos mencionar los casos de Agripa Póstumo, Tiberio Gemelo, Cneo Pompeyo Magno, Lucio Junio Silano, Británico, Rubelio Plauto, Serviano, Fusco Salinator o Geta). Esto también indica, al aceptarse abiertamente la transmisión del poder político dentro de la familia, un cambio de mentalidad en una sociedad que cada vez se acordaba menos de la antigua República.

Se ve que a partir de Tiberio los sucesores van teniendo carreras menos intensas. Es decir, la formación, las magistraturas que reciben a edades tempranas y los honores los marcan como sucesores, pero ninguno vuelve a tener el protagonismo militar de Agripa, Tiberio, Druso o Germánico[111]. No será por falta de frentes que combatir sino porque, poco a poco, se va institucionalizando la posición del sucesor. Pese a que se mantiene la tendencia de Augusto de impulsar las carreras de los herederos, ya sean biológicos o adoptados, no se llega al extremo de erigirlos como brazo armado del Imperio en sus campañas por el Mediterráneo, sino que se entiende automáticamente que aquel elegido por el emperador será el que deba sucederle, sobre todo si es un familiar cercano. La practicidad de la sucesión hereditaria será preferida debido a los diversos condicionantes que vimos con anterioridad. En un contexto semejante entendemos las alabanzas de las fuentes a la adopción de Trajano, justificada (dejando de lado los entresijos políticos del momento) por su mera habilidad.

Cuando la capacidad militar se obvia, los elementos que distinguen al sucesor designado son las magistraturas, sobre todo consulados o la asunción de los poderes constitucionales del Imperio a una edad cada vez más temprana.

[111] La muerte de Druso marca el fin de una era en la cual los hombres de la *domus* imperial debían servir en las fronteras (Corbier, 1994a, p. 286). Después los únicos sucesores que tienen formación en las legiones son Tito, Trajano y Adriano, todos por cuestiones circunstanciales. Tito se encontraba en medio de una campaña cuando su padre fue proclamado emperador y a partir de entonces su instrucción es breve, ya que abandona las acciones militares tras ser aclamado *imperator* por primera vez. Trajano era el gobernador de Germania cuando fue adoptado por Nerva y, en ese contexto, debía mantener su cargo en el ejército. Adriano, por su parte, tuvo formación militar, pero esta fue similar a la de otros jóvenes senadores y no pasó directamente a ocupar cargos importantes como habían hecho sus predecesores debido a, parece ser, la voluntad de Trajano. En cualquier caso, su preparación no es comparable a la de los primeros sucesores julio-claudios.

En este sentido, cuando la preparación para la sucesión queda vacía de su función práctica, sobre todo militar, mientras que la investidura se facilita, se entiende que un niño de catorce o quince años (como Cómodo) pueda pasar a ejercer como segundo Augusto. Las magistraturas ya habían quedado libres de sus poderes efectivos para pasar a ser meramente honorarias y los poderes del Imperio se habían rodeado del suficiente aparato burocrático como para que este siguiese funcionando en caso de incapacidad del emperador. Al igual que pasará con la posición del príncipe, la de sucesor recibe una cierta institucionalización, aunque menos formal. Los cargos y honores se repiten, aunque vacíos de contenido, para demostrar la posición pública del heredero.

Mientras tanto, de cara al público, el Imperio necesitaba una cabeza visible que asegurase manejar los hilos para garantizar su supervivencia y, en casos especialmente desesperados, un doble principado constituía un símbolo de esperanza en la continuidad del emperador, y con él, del Imperio.

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

# 3. LOS APOYOS DEL *OFFICIUM* IMPERIAL

## 3.1. Las mujeres y la corte en el *officium* imperial de Augusto

### 3.1.1. Introducción

Investigar la manera en que un sucesor o heredero imperial es instruido para convertirse en emperador nos ha ilustrado sobre la importancia que tuvieron en la configuración del poder algunos personajes situados fuera de la escena política principal. En este apartado me centraré en explorar la importancia de ciertos miembros de la familia y la incipiente corte imperial en la conformación del oficio del emperador. Mi intención no es describir la evolución de la corte en el periodo altoimperial, puesto que otros autores lo han hecho ya (Friedländer, 1908; Crook, 1955; Weaver, 1972; Winterling, 1999; etc.). Pretendo conocer el papel que aquellos más cercanos al emperador (esencialmente familiares y personal servil) tuvieron a la hora de complementar el trabajo del príncipe, afectando también a la imagen que este pudo transmitir en su época y en la posteridad. Es necesario mencionar la corte simplemente porque fue el espacio en que estos (sobre todo mujeres, esclavos y libertos, quienes no podían desempeñar un rol oficial en la política del Estado) desarrollaron sus actividades. Para ello creo necesario tratar por separado la influencia que las emperatrices ejercieron en la conformación y desempeño del cargo imperial debido a su posición complementaria al emperador a partir de Augusto. Por otro lado, se tratará el papel del resto de elementos de la corte, ya sean *amici* senatoriales o ecuestres o, en aquellos gobiernos donde gozaron de especial relevancia, libertos y esclavos imperiales.

La corte de Augusto aparece definida por Marco Aurelio en las *Meditaciones* (8.31) compuesta por: esposa, hija, descendientes, miembros de la generación de sus padres, hermana, Agripa, familiares,

personal de la familia, amigos, Areio, Mecenas, médicos y arúspices. La casa de Augusto, formada por aquellos en los que se apoyó para gobernar, estaba integrada, por lo tanto, no solo por la familia nuclear. Cuando hablo de la *familia* de Augusto, me refiero al sentido más amplio de *domus,* término que incluye un ámbito de parentesco mayor que el simplemente agnaticio y que debía incluir, como mínimo, a Julios y Claudios (Pani, 2003, pp. 18-19; Paterson, 2007, p. 140). En la República este término se había utilizado para referirse a la familia y esclavos que compartían un mismo techo y, en ocasiones, a un grupo de parientes más definido. En el caso de Augusto, este abarca un grupo más amplio formado a través de la adopción y los matrimonios endogámicos (Severy, 2010, p. 215).

Pese a la afirmación de Marco Aurelio sobre la corte de Augusto, a día de hoy no se considera que el círculo que rodease al emperador se pudiese definir con ese término en un momento tan temprano. La corte como tal no se constituiría hasta época de Tiberio (Pani, 2003, p. 22) y los conceptos asociados a la familia de Augusto son más bien los de *domus* y *Palatium.* De esta forma, estudiosos como Wallace-Hadrill (*CAH* 10, p. 283) sostienen que el concepto de corte o de *Aula* sería desconocido para los autores republicanos, pero que se fue estableciendo en los escritos de los intelectuales julio-claudios. No obstante, la forma en que se estructuró la familia de Augusto sí parece haber tenido precedentes en las grandes casas aristocráticas republicanas. Pese a que usualmente se reconoce una influencia oriental en la creación de la corte romana (Pani, 2003), la composición y rituales que acabará desarrollando serán una evolución de los patrones ya existentes entre las clases altas romanas (Friedländer, 1908, p. 30; Wallace-Hadrill, *CAH* 10, p. 288). El matiz diferencial en la *domus* de Augusto va a estar en la escala de esta y en sus grandes recursos.

El *Palatium* fue el nombre que recibieron las residencias de Augusto en el Palatino[1] (DC 53.16.5-6). Aquellos que allí vivían o

[1] La elección de la colina palatina también tuvo sus connotaciones simbólicas, ya que el lugar donde Augusto levantó su casa y que antes había pertenecido al orador Hortensio (Suet. *Aug.* 72.1) fue identificado con el punto exacto donde Rómulo habría tenido su cabaña. Curiosamente, en las excavaciones del siglo XX se encontraron bajo la llamada "Casa de Livia" varias urnas cinerarias fechadas en la Edad de Hierro.

pasaban gran parte de su tiempo[2] asumieron funciones y prerrogativas públicas de forma oficial o extraoficial. Los que gravitaban en torno a ella tuvieron un mejor acceso a los privilegios concedidos por el emperador y los suyos[3]. En ese sentido, la corte va a incluir a los que residían dentro de la casa del emperador o se relacionaban de manera estrecha con ella. La *domus* parece haberse estructurado dentro de los confines de esta casa y fue tomando tintes públicos al mismo tiempo que la estructura arquitectónica (Paterson, 2007, pp.151-155). Así, en las fuentes literarias leemos que algunos honores públicos concedidos al príncipe tuvieron como fondo el espacio privado de su casa. Entre estos, podemos citar los laureles que se colocaron en la puerta de su *domus* (DC 53.16.4; *RG* 34.2). El templo anexo de Apolo Palatino, prometido por Augusto durante las campañas cántabras, también complementaba la imagen pública de la estructura; tanto, como el hecho de que parte de la casa fuese declarada *domus publica* para que el *princeps* pudiese seguir residiendo allí después de ser nombrado pontífice máximo en el 12 a.C. En el año 3 la población de Roma ofreció un donativo a Augusto para ayudarle a reconstruir esta morada después de un incendio. Allí se dirigían los senadores todas las mañanas para la *salutatio* (DC 54.30.1; 56.26.2-3) y en ocasiones se reunían en la biblioteca del templo de Apolo (Suet. *Aug.* 29.3).

La función pública de la casa aristocrática tiene sus precedentes republicanos (Wallace-Hadrill, *CAH* 10, p. 286), la diferencia es, una vez más, la escala. Los hombres relevantes en la República romana recibían a sus clientes y conducían sus negocios en su casa privada. A partir de Augusto, los clientes y los negocios fueron de mucho mayor calado y tuvieron connotaciones estatales.

[2] Teniendo en cuenta la política matrimonial de Augusto y lo extensa que fue su familia, se entiende que gran parte de esta tuviese sus residencias propias (Wallace-Hadrill, *CAH* 10, p. 288). Algunos libertos de Augusto, también, parecen haber tenido casas privadas dentro del Palatino pero separadas de la de su amo (Suet. *Aug.* 45; 47).

[3] Aunque las antiguas familias nobles sigan siendo las primeras en cuanto a rango social, se empieza a formar un grupo de familias que entran en concurrencia con estas. Los grandes beneficiados en época de Augusto serán aquellos que, pese a ser *homines novi,* obtienen puestos de poder gracias al favor imperial por su cercanía al príncipe como clientes. Así, aunque como ya dije los antiguos *nobiles* seguirán ostentando gran parte del poder, Otón podrá presumir de ser el primer *homus novum* en tener el *imperium* (Tac. *Ann.* 2.48.2).

Este complejo donde se unían las funciones públicas y privadas fue el contexto donde residió la familia (entendida en sentido amplio); donde se crio Julia, así como Tiberio y Druso tras la muerte de su padre (DC 48.44.5) y, posiblemente, donde residieron Livia y Octavia, después de su divorcio de Marco Antonio, con sus hijos (Plut. *Ant*. 54; 57). Si la estructura material desarrolló sus funciones públicas, así lo hicieron también sus residentes.

### 3.1.2. Octavia

Ya en época de Augusto entrevemos una creciente importancia de las mujeres imperiales en asuntos paralelos a la gestión del Imperio. Progresivamente, las matronas de la *domus*, que en la República se habían visto excluidas de la escena pública, irán ganando relevancia como madres, esposas e hijas de emperadores, así como representantes del emperador allá donde fueran.

Augusto introdujo una serie de reformas relativas al matrimonio y la vida privada de las personas (sobre todo las de clase más alta) que hacen entrever una visión tradicional del papel que la mujer debía desarrollar en la vida cotidiana. Sin embargo, la importancia que él mismo dio a las mujeres de su familia situó a estas por encima de la posición de una matrona normal.

Después de todo, las mujeres fueron un elemento esencial en la toma del poder en solitario de Octavio. Cleopatra fue la excusa para declarar la guerra y esconder lo que realmente era un conflicto civil (DC 50.1.5; 50.20). Pero ya antes de la intervención de la reina egipcia, Octavia, la hermana de Octavio, había sido la moneda de cambio con la que sellar el pacto político entre los dos generales. La declaración de guerra fue seguida del divorcio de la hermana de Octavio (DC 50. 3.2.). A lo largo de la vida de Augusto las distintas mujeres de su familia ocuparán una posición substancial en la gestión de los asuntos paralelos a la política, pero la primera en actuar como un instrumento de poder fue Octavia.

Tras la muerte de su marido Marcelo en el 40, Octavia se casó con Antonio, en un momento en el que se pretendía estrechar los lazos entre este y Octavio. Dion Casio (48.31.1) presenta este enlace forzado por el pueblo para conseguir el bien común. Cuando la situación dio un

cambio radical, también lo hizo la relación de la pareja (Bauman, 1992, p. 92; Woodhull, 2003, pp. 15-17). Las fuentes presentan a Octavia como la responsable del tratado de Tarento entre su hermano y su marido, el cual también se selló con otros matrimonios dinásticos de la siguiente generación (DC 48.54.4).

Tras este tratado, Antonio habría hecho volver a Octavia a Italia (en los años anteriores ambos habían vivido en Atenas). La excusa fue que estaría más segura allí, mientras su marido se dirigía a la campaña pártica, aunque se cree que buscaba librarse de ella para continuar su relación con Cleopatra (DC 48.54.5; 49.33.4; 34.1). Para Octavio el asunto se volvió, necesariamente, de tipo personal. En la propaganda del momento se contrapuso la imagen de un hombre que había olvidado sus raíces romanas y se había aliado con una reina bárbara, a la de la pobre matrona abandonada a su suerte que, pese a todo, seguía haciéndose cargo de la casa, hijos y demás asuntos de su marido (DC 50.20.1; Plut. *Ant.* 54).

Octavio pudo exponer ante la opinión pública del momento que no solo estaba defendiendo a la República de un hombre que había olvidado su romanidad, sino también a su hermana, una buena matrona, de la desidia de un marido que prefería a una reina oriental (DC 50.20.1; 26.1-2). En el 35 a.C. Octavia convenció a su hermano para enviar refuerzos a Antonio, pero, cuando se presentó en Atenas, no fue recibida por este[4]. Pese a la insistencia de Octavio, rehusó divorciarse y siguió gestionando la casa de su marido como hasta ese momento. Sería Antonio el que se divorciase de ella en el 32 a.C. (DC 50.3.2).

La posición de Octavia como buena mujer romana agraviada por su marido, que resultaba ser el enemigo de Octavio, hizo que esta se convirtiese en el centro de una campaña política de desprestigio contra Antonio. Así, en el 35 a.C., a Octavia y Livia se les otorgó la erección de estatuas públicas, la libertad de tutela y la sacrosantidad igual a la del tribuno (DC 49.38.1) [5]. Hay autores que consideran que las dos primeras concesiones carecen de importancia (Bauman, 1992, p. 94),

[4] Plutarco señala que en el momento en que Octavio permitió partir a Octavia en el 35 lo hizo no como un favor hacia ella, sino con la esperanza de que, si Antonio la maltrataba, tendría base para un *casus belli* (*Ant*. 53.1).

[5] No se sabe a través de qué tipo de procedimiento se concedieron estos honores pero, generalmente, se considera que debió de ser un decreto senatorial (Flory, 1993, p. 287).

yo, en cambio, no lo entiendo así. Debemos tener en cuenta que hasta este momento las mujeres y los niños no eran retratados en estatuas públicas o monedas[6]. La primera mujer viva que pudo tener su efigie acuñada en una moneda fue, precisamente, Octavia tras su matrimonio con Antonio (Bauman, 1992, p. 92; Woodhull, 2003, p. 15).

Las estatuas concedidas a mujeres eran un honor increíblemente raro y se conocen pocos; de los cuales, solo sobrevive la basa de la estatua de Cornelia, madre de los Graco (Plin. *NH* 34.31; Plut. *Gai. Grac*. 4; Severy, 2010, p. 27). La estatua de esta fue, por otro lado, ofrecida por el pueblo. La concesión de una imagen pública a dos mujeres por parte del Senado fue, por lo tanto, una novedad en el momento (Flory, 1993, p. 287).

Los otros ejemplos también destacan por ser representaciones de mujeres que con sus acciones habían ayudado de alguna manera al porvenir de la República. Las alusiones son literarias, no se conserva ningún tipo de resto material. Las mujeres honradas serían la vestal Taracia Gaia o Fufetia, mujer que entregó el Campo de Marte al pueblo romano (Plin. *NH* 34.25); Cloelia, quien ayudó a un grupo de romanos a escapar del cautiverio del rey etrusco Porsenna (Liv. 2.13.6-11), y Claudia Quinta, quien por su virtud liberó una estatua de la Magna Mater que se había quedado encallada en el Tíber (Ov. *Fasti* 4.305-344; Val. Max.1.8.11; Tac. *Ann.* 4.64.5). Desde la estatua de Cornelia hasta las de Octavia y Livia no hay más testimonios de imágenes públicas concedidas a mujeres (Flory, 1993, pp. 288-290; Barret, 2004, p. 204).

La erección de estatuas era un honor dirigido a hombres que habían ganado triunfos, logrado grandes hazañas, efectuado actos de munificencia o salvado vidas de ciudadanos. Las historias de estas mujeres republicanas se igualaban, a través del honor de la estatua, a estos sacrificios y grandes actos en nombre de la República. La erección de estatuas públicas para la esposa y hermana de Octavio, quienes no

[6] Pese a que hacia el siglo I a.C. las referencias a los magistrados encargados de la acuñación y sus familias se hicieron cada vez más abundantes en los tipos monetarios, las alusiones a personajes femeninos que no fuesen deidades son extremadamente escasas. Cuando se incluían historias familiares en las acuñaciones se hacía en forma de referencia a los antecesores masculinos y las historias públicas de su casa. Solo Titurio Sabino incluyó mortales en sus acuñaciones al introducir a Tarpeya y a las Sabinas, permisibles por ser propias de época monárquica (Severy, 2010, p. 28; 223).

habían realizado labores comparables a las de las mujeres anteriores, era, por lo tanto, un gran honor ensalzado aún más al ir acompañado por otros privilegios. Además, marcará la introducción de imágenes de los miembros femeninos de la casa imperial como un nuevo elemento de la política y la propaganda (Flory, 1993, pp. 291-296).

Por su parte, la liberación de la tutela supone un claro paso adelante en la guerra de propaganda del momento. Ante los ataques y vejaciones de Antonio hacia Octavia, esta última conseguía, por decisión del Senado, la liberación de la tutela de su marido. De manera pública se reconocía que las acciones de Antonio eran perjudiciales, aunque se encuadrasen en la esfera de lo privado.

Por último, la *sacrosanctitas tribunicia* fue otorgada por primera vez a dos mujeres. Recibían, de esta forma, un privilegio propio de un cargo público. Purcell (1986, p. 86) sostiene que con la concesión de la protección se estaba animando a Livia y Octavia a asumir un cierto rol público, ya que aquellos que ejercían funciones públicas necesitaban algún tipo de protección especial. Aunque ambas mujeres fueron desarrollando con el paso del tiempo tareas cada vez más relacionadas con la escena pública, no creo que se pueda afirmar que este fuese el motivo o, en todo caso, el único, para esta concesión en un momento tan temprano como el 35 a.C.

En mi opinión, la obtención de la *sacrosanctitas* tribunicia debe leerse en la misma línea que la liberación de la tutela masculina. Con el objeto de proteger a Octavia de los ataques de Antonio se les concedía a ambas mujeres una posición sin precedentes. Debemos tener en cuenta que se les podría haber propuesto la sacrosantidad de las vestales[7] y, sin embargo, se les ofreció la de los tribunos pese a no ser y nunca poder llegar a ser tribunos (Bauman, 1992, p. 94), situándolas en una posición de extrema relevancia. En este contexto parece que los honores otorgados se dirigían a reforzar la condena del pueblo romano hacia Antonio, culpable del maltrato que recibía Octavia. Livia, al ser la mujer de Octavio, no podía quedar fuera, de manera que participó de

[7] No obstante, Bauman sostiene que la santidad de las vestales no era suficiente a ojos de Octavio, ya que solo servía para proteger en caso de ataques locales, no como pretexto para iniciar una guerra (Bauman, 1992, p. 97).

los honores, pero de forma secundaria (Flory, 1993, pp. 293-294; Barret, 2004, p. 214).

No podemos estar seguros de la imagen que las fuentes transmiten sobre Octavia[8], pero, en cualquier caso, la concesión de estos honores a las mujeres de Octavio expresa la destacada posición de estas en los asuntos políticos del momento; que solo es un avance de la preeminencia que tendrán una vez establecido el Principado. Con sus acciones durante el Triunvirato, Octavia aparece en las fuentes como la heredera de las grandes mujeres de finales de la República, como pueden ser Julia, mujer de Pompeyo; Aurelia, madre de César; Servilia o Fulvia. Estas son retratadas en un segundo plano, manejando a su manera los acontecimientos en favor de sus familias. Pese a ser herederas de estas matronas, en el Principado, la posición de las mujeres tomará un carácter mucho más oficial.

Octavia mostrará una imagen más discreta tras la derrota de Antonio y el inicio del Principado, siempre relacionada con su capacidad de producir herederos y como cuidadora y educadora de niños. Así, tras el fin de las guerras, la principal generación de niños julio-claudios se educará en su casa, donde también acogió, además de a sus propios hijos, a los de Marco Antonio de sus matrimonios con Fulvia y con Cleopatra (DC 51.17.7). Marcelo, el único hijo varón de su primer matrimonio, será el primer elegido como sucesor de Augusto. Pero sus hijas también tendrán un papel destacado en el momento y a lo largo de la dinastía julio-claudia. Así, ante la falta de herederos directos de Augusto, las hijas de Octavia fueron utilizadas para forjar alianzas. Octavia será la abuela de Mesalina a través de Marcela *la Mayor*; bisabuela de Nerón a partir de su hija Antonia *la Mayor*, y por Antonia *la Menor*, bisabuela de Calígula y abuela de Claudio. Por tanto,

[8] Podemos dudar de los relatos de Dion y Plutarco sobre la influencia de Octavia en el tratado de Tarento, ya que sería aceptar la práctica nulidad política de Antonio, que no habría tenido un papel activo en las negociaciones (Singer, 1947, p. 174). También es posible que la situación posterior de Octavia, quedándose en casa y cuidando de los niños de Antonio, fuese exagerada por la propaganda de la época para exaltar su posición como la matrona ideal en comparación con Cleopatra. De una forma muy parecida también Plutarco se compadece de Fulvia (*Ant.* 28), defendiendo en Roma los intereses de su marido, mientras este se encontraba con Cleopatra. Pese a lo criticada que es por muchos autores, a Fulvia se la presenta prácticamente igual que a Octavia como elemento necesario para destacar la mala actuación de Antonio.

Octavia se relaciona, mediante sus hijas, con las diferentes generaciones de la dinastía.

Tras el divorcio de Marco Antonio, sin embargo, no se volverá a casar. Pese a que las fuentes dejan de lado su persona tras Accio, con semejante descendencia parece claro que su influencia en la familia de Augusto debió ser importante. Hasta tal punto lo habría sido, que ciertos autores señalan que Augusto le pidió a ella que permitiese a Agripa divorciarse de su hija Marcela para casarse con Julia (Suet. *Aug*. 63).

Su relevancia en la vida pública y la intención de halagar a Augusto fueron tales que a su muerte se le ofreció un funeral público e incluso los senadores guardaron luto. El funeral público había estado reservado durante la República a los hombres (Severy, 2010, pp. 27-28), por lo que fue concebido como un gran honor en sí[9]. A mayores se hicieron otras proposiciones para honrar su memoria y a Augusto, que debieron de ser abundantes ya que se dice que el emperador rechazó muchas (DC 54.35.4). La importancia de la hermana de Augusto será exaltada por algunos de sus sucesores con motivos políticos, como veremos más adelante.

### 3.1.3. Livia como mujer del emperador

La importancia de Octavia durante el periodo triunviral es, como vimos, esencial. Sin embargo, en el periodo que sigue la presencia pública de las mujeres decae. En el 19 a.C. Augusto inicia la legislación destinada a paliar los excesos que habían dado lugar a la crisis moral causante del periodo de guerras (Suet. *Aug.* 34.1). Estas leyes se inmiscuyeron en asuntos que hasta ese momento habían quedado bajo la jurisdicción del *paterfamilias*; lo cual, por un lado, situaba a Augusto como un padre a la cabeza de la comunidad y, al mismo tiempo, sentaba las bases sobre cómo debían comportarse las mujeres de su familia. Las

[9] Severy (2010, p. 94) también sostiene que fue el gran funeral de Octavia, con honores nunca antes tributados a una mujer y su carácter público, lo que sentó las bases y marcó el inicio del papel público de las mujeres imperiales, que se reforzaría con los honores tributados a Livia a partir del 9 a.C. Cenerini (2016, pp. 30-31) afirma que el *funus* de Marcelo y el de Agripa tuvieron gran importancia en la definición de la *domus Augusta,* al convertirse en un momento y lugar privilegiado de formación del consenso sobre el progresivo reconocimiento de la casa imperial. Con Octavia se inauguran los *funera* femeninos que también contribuyen a la creación de la dinastía de los julio-claudios.

normas suntuarias y sobre el matrimonio afectaban tanto a hombres como a mujeres, pero en el caso de estas últimas estaban dirigidas a reimplantar el modelo de la casta matrona republicana; ya defendido por Octavia durante el triunvirato y al cual debían ceñirse todas las mujeres de su familia[10]. En este contexto debemos situar las escasas noticias que tenemos de Livia y del resto de las mujeres de la familia[11] hasta el año 9 a.C., cuando Livia vuelve a obtener honores del Senado como consolación a la muerte de su hijo Druso.

Sin embargo, aunque de forma más indirecta, su presencia desde época triunviral parece haber sido esencial para la configuración del poder de Octavio. Si los vínculos matrimoniales eran importantes en la Roma republicana como medio para forjar alianzas políticas, no fue menos en el caso del matrimonio de Octavio y Livia. Esta parece haber granjeado a su nuevo marido un mayor grado de aceptación entre la

[10] La *Lex Iulia de maritandis ordinibus* se dirigió a establecer privilegios para hombres y mujeres con más de tres hijos, así como los periodos máximos que podían pasar desde un divorcio o viudez hasta el siguiente matrimonio. Se prohibió que los *celibes* recibiesen herencias excepto de un pequeño círculo de su familia más cercana. Las mujeres solteras o sin hijos fueron castigadas de la misma manera. Aunque hay varias teorías al respecto, parece que en el momento se justificó por la necesidad de aumentar la población y estas leyes acabaron afectando tanto a los romanos de época de Augusto como de generaciones posteriores (Balsdon, 1983, pp. 76-77; Tregiari, 1991, p. 60). La *lex Iulia de adulteriis coercendis* hacía que la jurisdicción sobre el adulterio pasase de las manos de la familia al Estado, siendo el destierro el castigo normal para ambas partes. El marido debía divorciarse de su mujer ante testigos; después podía presentar sus alegatos. Si el marido decidía no actuar en contra de su mujer, se permitía que cualquier ciudadano, mayor de veinticinco años, lo hiciese en su lugar. El marido también podía ser castigado si se demostraba que estaba al tanto de las infidelidades, pero aun así no había hecho nada al respecto. Ante las protestas generalizadas, sobre todo en los círculos senatoriales, en el año 9 a.C., se introdujeron algunas enmiendas, con el nombre de *lex Papia Poppaea,* que suavizaron estas dos leyes. En todo caso, Augusto convirtió a la familia en una institución bajo la protección del Estado y a través de las penalizaciones buscó retornar a la percepción de la familia como una unión destinada a la procreación de niños (Balsdon, 1983, pp. 77-78).

[11] Sorprende, sobre todo, en el contexto de los *Ludi Saeculares.* En este festival tuvieron cierta relevancia las matronas senatoriales que participaron, durante tres noches consecutivas, encargándose de las ofrendas a Juno y Diana y cantaron un himno a Juno Regina. Aunque tradicionalmente se ha supuesto que algunas de las mujeres de la casa imperial tuvieron que participar en estos actos (Fantham, 2006, p. 61), las fuentes antiguas no lo reflejan. Resulta curioso que los cronistas de la época no señalen la presencia de las mujeres de la casa de Augusto en un acto concebido como el gran culmen de la restauración moral; gran obra ideada de cara a clausurar definitivamente el periodo de guerras e iniciar una nueva etapa (Zanker, 2008, pp. 202-208).

nobleza senatorial dada su pertenencia a dos grandes líneas, como la de los Claudios y la de los Livios Drusos (Barret, 2004, p. 22). La importancia política de la unión explicaría que en el momento el matrimonio fuese aprobado pese a estar la novia embarazada de su anterior marido (Tac. *Ann.* 1.10.5).

A pesar de que se mantuvo en la sombra hasta el año 9 a.C., la posición que Livia llegará a ocupar servirá de precedente para todas las mujeres imperiales que vengan después. Livia tendrá un estatus y alcanzará riquezas y privilegios nunca antes vistos para una mujer.

No obstante, es difícil seguir su trayectoria teniendo en cuenta las afirmaciones de las fuentes. Livia, junto a otras mujeres fuertes que la sucederán, recibieron un trato desfavorable por parte de muchos escritores antiguos. Y así resulta complicado diferenciar los hechos reales de los inventados con la intención de atacar a los personajes femeninos de la historia. En mi estudio intentaré apartarme de los comentarios más polémicos que han encontrado eco en tesis actuales. En el caso de las mujeres intentaré aplicar el mismo cuidado que algunos célebres historiadores han empleado a la hora de hablar de otras figuras controvertidas como Calígula, Nerón o Domiciano. En mi opinión, el problema al que nos enfrentamos es que las figuras femeninas no han disfrutado de una lectura crítica y una depuración de su imagen similar a los de sus equivalentes masculinos.

La importancia de Livia radica en su posición como mujer del emperador y madre del siguiente príncipe. En su último papel se encuentran la mayoría de las críticas, ya que los autores de la época entendían que había sido Livia quien había impuesto a su hijo a Augusto (Tac. *Ann.* 1.5.4; 4.57.4; DC 56.30.1; 56.12; 57.3.3; Suet. *Tib*. 21.2). Más allá de esta cuestión, como mujer del emperador y al sobrevivirle durante bastantes años, su influencia sobre los asuntos de la época debió de ser notable.

En primer lugar, su nombre aparece también relacionado con algunos curiosos *omina imperii.* El más conocido es probablemente el relativo a su finca llamada *ad Gallinas.* Según Suetonio (*Tib.* 14.1; *Gal*.1), estando en el campo un águila habría dejado caer una gallina blanca con una gran cresta y una rama de laurel en el pico en el regazo de Livia, quien la crio en su finca. Las gallinas blancas se multiplicaron

y la finca pasó a ser conocida por este hecho. Por otro lado, plantó el laurel, que creció y se multiplicó y los emperadores de la familia julio-claudia lo utilizaron para sus coronas del triunfo. A través de los polluelos que representaban a los emperadores se reconocía la figura de Livia como matriarca de la familia, reafirmada en su relación con el laurel del triunfo. Cuando la dinastía cayó, también desaparecieron las gallinas y los laureles.

En su función de mujer de Augusto, Livia lo habría aconsejado. Como reflejan los autores antiguos, sus opiniones debieron de tener tal calado en su marido que este anotaba sus pensamientos antes de ver a su esposa para poder comentárselos con más claridad (Suet. *Aug.* 84). Por su parte, Dion afirma, en un discurso inventado, que Livia tuvo una gran influencia como consejera de su marido ante la indecisión de este sobre cómo actuar tras la supuesta conjura de Cinna (55.15-21). También le habría acompañado en sus viajes por el Imperio. El discurso de Druso en el Senado sobre su consideración de que debía permitirse a las mujeres de los gobernadores viajar con sus maridos, así lo demuestra (Tac. *Ann.* 3.35.6). A la muerte de Octavia puede que recibiese alguna de las responsabilidades de esta, como la del cuidado de los niños de la corte. Por las cartas entre Augusto y Livia que refleja Suetonio nos enteramos de que Claudio parece haber estado al cuidado de Livia[12] (*Clau.* 4.1-5). Además, al afirmar Augusto que si Livia "así lo desea" puede enseñarle una carta a Antonia en la cual trataban ciertos asuntos sobre el futuro del muchacho, parece que era la abuela la que tenía la última palabra a la hora de tomar decisiones sobre el nieto (Barret, 2004, p. 190). Sabemos que Calígula vivió un tiempo con ella (Suet. *Cal.* 10.1) y que Galba, a quien quiso dejar parte de su herencia, fue su favorito durante la infancia (Suet. *Gal*. 5.2). También Otón, abuelo del futuro emperador, se crio en su casa y llegó a pretor gracias a su influencia (Suet. *Oto*. 1).

Su papel como madre fue considerado tan relevante que cuando en el 9 a.C. murió Druso, Livia recibió por parte del Senado algunos honores con la intención de consolarla por su pérdida. Entre estos se encontraba una nueva estatua pública, pero también el *ius trius*

[12] Antonia, a la muerte de Druso, se trasladó con Livia y no se volvió a casar, por lo que no extraña que también Claudio viviese con ellas (Val. Max. 4.3.3).

*liberorum* (DC 55.2.5), que le otorgaba todos los beneficios de las mujeres que habían tenido tres hijos. Entre estos se encontraba la posibilidad de heredar y dejar legados, un avance considerable en su estatus. Livia solo había tenido dos hijos, pero con esta concesión se reconocía que su labor como madre y el valor de sus hijos había sido tan importante para la República como si estos hubiesen sido tres. Antes señalaba que el honor de una imagen pública estaba reservado para hombres que hubiesen hecho grandes esfuerzos por el bien de la República. A través de estos honores se reconocía que el bien que Livia había aportado a la República era su hijo, por lo que merecía reconocimiento público (Flory, 1993, pp. 297-300).

En la misma época se finalizó el Ara Pacis, consagrado el 30 de enero (Ov. *Fasti* 1.710-722), día del cumpleaños de Livia, de forma que, año tras año, pasarían a hacerse sacrificios públicos en esta fecha tan señalada. Asimismo, en este monumento aparecen retratados la gran mayoría de integrantes de la familia imperial[13]. Ya señalé que en época republicana no se solía retratar a mujeres y niños, por lo que el Ara Pacis marca la completa ruptura de esa tradición. A ello se suma la nueva estatua concedida en el 9 a.C. Las imágenes de las mujeres imperiales entraban, de esta forma, en los contextos públicos (DC 55.2.5).

Las fuentes nos transmiten, además, un elemento que puede ser una de las características principales de las damas de la corte a la hora de complementar el poder del emperador, su capacidad como intermediarias o benefactoras. A lo largo del Imperio será corriente que los emperadores concedan favores a los individuos de las capas más altas de la sociedad como patronos. Los parientes próximos, debido a su cercanía al *princeps*, emanaban su poder e influencia (Barret, 2004, pp. 275-276; Paterson, 2007, p. 129; 141). Ciertamente, las mujeres de la corte, gracias a la influencia que ejercían y a sus grandes riquezas pudieron beneficiar a muchos individuos y colectividades[14]. Las ricas

[13] No solo aparecen representaciones de los familiares vivos en ese momento. En el Ara Pacis todas las alusiones que se hacen a la religión, la procesión, el sacrificio, la paz, la abundancia, etc. aparecen ejemplificadas a través de representaciones de la familia tanto humana como divina (Zanker, 2008, pp. 208-230; 239-246; Severy, 2010, pp. 104-112)

[14] Hidalgo de la Vega (2012) sostiene, a este respecto que, en los casos de Octavia y Livia, al ser liberadas de la tutela masculina en el 35 a.C., estas mujeres pudieron disponer de fondos

mujeres aristocráticas ya pudieron poseer esclavos y actuar como patronas en época republicana, pero ahora la fortuna de la familia permitió que las obras y actos benéficos que estas acometieron fuesen más significativos.

Octavia, durante el triunvirato, ya había intercedido en nombre de algún proscrito y de los socios de su marido ante su hermano (DC 47.7.4-5; Plut. *Ant.* 35.2; 54). Para los primeros momentos del Imperio conocemos los actos de Livia respecto a este particular. Citando algunos ejemplos, sabemos que ayudó a las familias desfavorecidas y que dio dotes a muchas hijas de senadores. Dion afirma que también salvó las vidas de muchos senadores (58.2.3). Utilizó su riqueza para ayudar y extendió la red de clientela de la casa imperial.

Suetonio (*Aug.* 40.3) la retrata intercediendo en nombre de un galo tributario directamente ante Augusto, con la intención de conseguirle la ciudadanía. Aunque Augusto se la denegó, en su lugar logró la liberación de la obligación de pagar tributo. También intercedió para conseguir la ciudadanía para Samos como se refleja en la carta que envió Augusto al pueblo denegando este derecho y afirmando que su esposa había abogado en su favor (Reynolds B.270. nº13, línea 5).

Al igual que el propio emperador concedía beneficios a individuos y comunidades[15], los testimonios sobre Livia demuestran que las mujeres de la familia tenían capacidad para ayudar o, en todo caso, para interceder en su nombre ante el emperador. En la misma línea, Veleyo afirma que Livia nunca utilizó su influencia más que para ayudar a los demás (2.130.4). Las menciones de Ovidio a Livia en su obra escrita durante su destierro se encuadran dentro de este contexto, ya que el poeta entendía que si alababa a la mujer del emperador, esta podría defender su causa ante su marido (*Trist.* 1.6.25-27;2.161-164; *Pont*. 3.1.114.118; 3.125-128; 3.139-142;14.56).

---

propios con los cuales ayudar a los menos favorecidos. Veremos más adelante que, pese a que la concesión de estos privilegios no fue extendida al resto de mujeres imperiales a lo largo del Principado, estas, siguiendo el modelo de sus antecesoras, mantuvieron la labor caritativa que complementaba a las políticas imperiales.

[15] Podemos citar el caso de Hórtalo, descendiente de Hortensio, a quien Augusto había concedido una suma de dinero para que pudiese formar una familia y hacer que el linaje del orador no desapareciese. Tras la muerte de Augusto, se dirigió a Tiberio para solicitar que continuase el beneficio (Tac. *Ann.* 2.37.2).

Otro ejemplo de la posición pública que se intentó promover tanto para Livia como para Octavia está en las obras arquitectónicas que ambas impulsaron. Octavia no solo ayudó al arquitecto Vitrubio (*Arch.* 1), sino que ella misma parece haber sufragado un edificio en el Campo de Marte, espacio que Agripa y Augusto se disponían a reorganizar con edificios que hiciesen referencia a la familia Julia (Woodhull, 2003, p. 20). Livia se ocupó, de forma paralela a su marido, de la reforma de templos; en su caso, aquellos relacionados con valores propios del mundo femenino, como el templo de Bona Dea (Ov. *Fasti* 148-158) o Fortuna Muliebris (*CIL* 6. 883). Pero el edificio sobre el que más datos tenemos es el *Porticus Liviae* que, además, contaba con una *aedes* a Concordia en su interior (Ov. *Fasti* 6.635). El patronazgo arquitectónico de estas mujeres ha sido interpretado como una extensión de su papel dentro del nuevo sistema (Woodhull, 2003, p. 23).

Al mismo tiempo, el acto de dedicación del templo debió de ser un evento público en el que aparecían Livia y Tiberio ante la multitud. Livia se presenta en público acompañada de su hijo y, de alguna manera, ambos ejercían como representantes de Augusto. Las mujeres pasan a tener un papel en la vida cotidiana de la ciudad y vemos también que Livia ofrecía banquetes a las mujeres del Senado (DC 54.2.4) o acudía a los juegos (Mac. *Sat.* 2.5.6).

*El porticus Liviae* y el *porticus Octaviae* parecen haber sido colaboraciones entre madre e hijo. Marcelo, siendo en ese momento heredero de Augusto, habría apoyado a Octavia en la obra arquitectónica que ofreció a la ciudad (Ov. *Ars. Am*. 1.69-70). Las referencias a Marcelo se habrían potenciado después de la trágica muerte de este. En el caso del *Porticus Liviae*, este fue dedicado junto a Tiberio y se piensa que pudo ser en el 17 de enero del 7 a.C., fecha del aniversario de bodas de Livia y Augusto. Podemos interpretarlo como muestra de apoyo de Livia hacia Tiberio, sobre todo tras la muerte de Druso (Flory, 1984, pp. 309-311).

Tiberio no participó en la construcción de la *aedes* a Concordia, aunque, por su parte, reformó el templo de Concordia en su nombre y el de su hermano (Ov. *Fasti* 1.636-649; Suet. *Tib.* 20). Las múltiples referencias a Concordia han hecho que se discuta sobre la

intencionalidad del altar por Livia. Se ha pensado principalmente en referencias a la concordia entre madre e hijo o entre Livia y Augusto. Flory (1984) lo interpreta, dentro del conjunto de obras patrocinadas por Livia, como un elemento más que alude al comportamiento adecuado en una matrona[16]. Sin embargo, en el contexto de la época, creo que se le puede dar otro significado. La implicación de Tiberio en la edificación impulsada por su madre me parece elemental si tenemos en cuenta que en el *Porticus Octaviae* había participado Marcelo. Ambos fueron yernos de Augusto y personajes eminentes en el Imperio. Sus intervenciones en estos ámbitos junto a sus madres se pueden interpretar como un gesto de apoyo de estas hacia sus hijos (Woodhull, 2003, pp. 24-25). Livia habría añadido la *aedes* a Concordia para reforzar la vinculación con su hijo.

Por otro lado, la alusión general a Concordia también puede indicar que esta no hacía referencia a un individuo en particular, sino que invocaba las buenas relaciones entre Tiberio y Augusto, entre Augusto y Livia, entre Tiberio y Cayo y Lucio, etc. En una *domus* formada con retales de distintas familias, ciertamente la Concordia debió de ser un elemento propicio de cara a fortalecerla y promover las buenas relaciones. No obstante, la imagen que nos ha llegado a través de las fuentes es completamente contraria, con continuas referencias a las desavenencias entre Julia y Tiberio o entre este y sus hijastros. Aunque no podemos dar por sentado estas alusiones de la prensa amarilla de la época, es cierto que desde fuera de la *domus* parece haberse entendido que una familia así podía tener problemas internos. Livia, como cabeza femenina de la familia, podría haber invocado a esta deidad con la intención de mostrar que todo iba bien de puertas adentro de su casa.

El espacio de los pórticos en sí también debe ser tenido en cuenta. Estos proporcionaban un espacio que podía ser disfrutado por el

[16] Se basa en que el tipo de construcciones sufragadas por Livia, como los ya mencionados templos de Bona Dea o Fortuna Muliebris, están siempre relacionados con las funciones y los valores típicamente femeninos. Además, el día en que Ovidio (*Fasti* 6.475-570) sitúa la dedicación del altar a Concordia, el 11 de junio, se celebraba también el festival de *Matralia* en honor de *Mater Matuta*. El mismo día también era la festividad de *Fortuna Virgo* y, poco antes, el 9 de junio, se celebraba *Vestalia*. Flory (1984, p. 314) destaca, por lo tanto, la cantidad de fechas relacionadas con ritos religiosos en torno a las madres y a la vida familiar como un intento de situar a Livia como el epítome de estos valores dentro de la nueva política moral y familiar de Augusto.

conjunto de la población romana. En el caso del *Porticus Liviae*, este se encontraba en el Esquilino, en la zona de la Subura, y los habitantes, habituados a callejuelas estrechas y oscuras, súbitamente recibían la posibilidad de pasear por un entorno magnífico repleto de obras de arte y luz, disfrutando del aire limpio, las fuentes y los jardines. El *Porticus Octaviae* ofrecía las mismas posibilidades, pero al encuadrarse en el Campo de Marte estaba demasiado lejos para ser disfrutado por la gozado (Zanker, 2008, pp. 169-170). A través de sus obras, las mujeres de la familia optaban por favorecer el bienestar común en lugar de la ostentación privada. Las fuentes aluden a la sencillez tanto de Octavia como de Livia (DC 58.2.5).

Estas acciones se situarían en el contexto de la legislación de Augusto contra el lujo privado. Esta motivación está mucho más clara en el caso del *Porticus Liviae*, construido sobre la antigua mansión de Vedio Polión. Este hombre rico, amigo de Augusto, había dejado a su muerte grandes posesiones al príncipe. Este, en lugar de mantener para uso privado la villa de Roma, decidió derruirla y allí Livia construyó su *Porticus* (DC 54.23). La intención fue atacar la ostentación privada, pese a la pérdida material que ello suponía para Augusto, y ofrecer un lugar de esparcimiento para toda la población. Agripa, por ejemplo, había dejado en su testamento gran parte de sus posesiones en Roma a la ciudadanía y sus construcciones se habían centrado en mejorar la vida de los romanos (DC 53.23.1-3; 23.27.1-3; 54.11.7).

En su calidad de primeras mujeres de Roma y familiares de Augusto, Livia y Octavia realizaron un tipo de contribuciones que ensalzaban la ideología del nuevo régimen (Cenerini, 2016, p. 27). Con sus acciones complementaron, igual que hombres como Agripa, las obras de Augusto y representaron a este allá donde fueron. La presencia del emperador se hacía más patente y llegaba a mayor cantidad de población gracias a la ayuda de las mujeres de la familia. Sus actos como patronas e intercesoras hicieron que ocupasen un lugar vital a la hora de asegurar que los amplios estratos de la sociedad romana se ligasen a la estrecha élite alrededor de Augusto (Flory, 1984, pp. 319-320; Purcell, 1986, p. 86; Woodhull, 2003, p. 25). El príncipe ciertamente estaba demasiado ocupado como para asistir a todos los actos y tratar con todos aquellos que solicitaban su ayuda y su favor,

pero, a través del trabajo de sus mujeres, se hacía presente en mayor número de escenarios.

La posición de Livia durante el gobierno de Augusto se diferencia con respecto a la de las mujeres republicanas en que posee una influencia que no se forja y limita al poder en la sombra o a los círculos de mujeres. Severy (2010, p. 31) señaló que, si bien se puede encontrar un precedente para las acciones de las mujeres imperiales en las matronas senatoriales de los dos últimos siglos de la República, el gran cambio se encuentra en la aceptación y promoción de su reconocimiento público y su conmemoración. Livia tiene un rol público que, si bien no incluye ningún tipo de poder oficial, complementa el papel de su marido, se relaciona con la población y difunde el mensaje que Augusto quería transmitir. Su función también es importante en el sentido tradicional e intervendría en favor de sus vínculos clientelares, pero, definitivamente, crea una función nueva, la de mujer del emperador, que completaba su papel.

En época de Tiberio continuó con las mismas funciones; en este caso como madre del emperador, tomando su posición incluso mayor relevancia que en el periodo anterior, como veremos más adelante. A su muerte, en cierto modo quien asumió este papel fue Antonia, aunque por el rechazo de los honores que se le ofrecieron parece que quiso mantener una posición más discreta siguiendo la línea de su madre, Octavia. No obstante, no podemos dudar de su importancia, viendo sus vínculos con reinos orientales heredados de su padre y su supuesta influencia a la hora de suprimir la posición de Sejano[17] (Jos *AJ* 18.180-ss.; DC 66.14).

Vemos, por lo tanto, que tras la muerte de Livia no hubo otra mujer que desarrollase un papel público tan complejo como el suyo. Tiberio parece no haber sido partidario de dar demasiados honores a las mujeres, por lo que no alentó a Antonia a ejercer un papel más activo ni situó a otra de sus familiares en el lugar de su madre. Si nos fiamos

[17] Nicols (1975, pp. 50-ss) sostiene que las evidencias sobre la intervención de Antonia para frenar el ascenso de Sejano no son concluyentes y que pueden ser parte de la propaganda de épocas posteriores. Sin embargo, desde mi punto de vista, el simple hecho de que los historiadores posteriores retratasen de esta forma a Antonia, como defensora de su familia, ya es claramente relevante.

de las fuentes, sus conflictos con su nuera Agripina explicarían su falta de confianza a la hora de rellenar el hueco que Livia había dejado.

### 3.1.4. Julia

La entrada de Octavio en la vida pública también estuvo marcada por ciertos matrimonios con tendencias políticas. Así, las dos esposas que este llegó a tener antes de Livia son notables por sus conexiones familiares. Primero se prometió con Servilia, hija de Publio Servilio Isáurico, relacionándose por matrimonio con Bruto, Casio y Lépido. No llegó a oficializarse el enlace, ya que cuando se reconcilió con Antonio la alianza se selló con el compromiso de Octavio y la hijastra de este a través de su mujer Fulvia, Claudia (hija también de Publio Clodio) (Plut. *Ant.* 20; DC 46.56.3). Los problemas que Octavio tuvo con Fulvia pusieron fin al enlace (DC 48.5.3). En el 40 se casó con Escribonia, quien era hermana del suegro de Sexto Pompeyo y ya tenía varios hijos propios (Barret, 2004, p. 22). De esta se divorciará en cuanto dé a luz a Julia (DC 48.34.3).

Esta tendencia a usar a las mujeres para forjar alianzas era bien conocida en la República y la casa imperial que, en sus primeros momentos, funcionaba al modo republicano, mantendrá la costumbre. El ejemplo paradigmático es el de Julia, única hija de Augusto. Si Octavia fue un elemento clave en la propaganda de Augusto y Livia su representante allí donde fuese, la función de Julia fue la de proveer de herederos a la familia y forjar alianzas políticas. Ya destacamos en el capítulo anterior como Augusto entendía que la sucesión en el poder imperial sería más fácil si conseguía transmitirse dentro de la familia y, al no tener hijos propios, se sirvió de las mujeres de su familia. De ahí los sucesivos matrimonios de Julia (Hidalgo de la Vega, 2003, p. 52; Cid López, 2018, p. 138).

En primer lugar, fue prometida, cuando todavía era una niña, a Antilo, hijo de Antonio, en el marco de los acuerdos de Tarento (DC 51.15.5-7; Suet. *Aug*. 56.2). Sus matrimonios, primero con Marcelo y luego con Agripa, tenían intenciones más claramente dinásticas (DC 54.6.5). Con el enlace con Marcelo cerraba el vínculo familiar de su primo/esposo con su padre, quien habría pasado a ejercer como sucesor de no haber muerto prematuramente. Por otro lado, si Julia se hubiese

casado con otro hombre, este habría tenido una posición privilegiada y Marcelo, al mismo tiempo, al ser el familiar varón más cercano de Augusto, podría haber optado igualmente a la sucesión. Al casarlo con Julia solucionaba ambos problemas creando una única línea.

Las decisiones de Augusto respecto a Julia revelan que el emperador era consciente de la importancia que ella iba a tener en el seno de la dinastía, al reforzar la línea familiar en la sucesión, y en la propaganda del momento (Domínguez Arranz, 2010, pp. 155-156). Cualquier descendiente de Julia lo sería también de Augusto y, a través de él, del divino Julio. Como ya vimos, la decisión de hacer desaparecer a Agripa Póstumo para facilitar el ascenso de Tiberio tuvo que estar, necesariamente, influenciada por este particular, ya que Tiberio solo contaba con sangre divina por adopción, mientras que Agripa la tenía de forma natural. En el mundo romano el papel de la mujer como madre y esposa era esencial; en el caso de Julia, esas facetas tomaron nuevas dimensiones relacionadas con la supervivencia del nuevo sistema.

El siguiente matrimonio de Julia con Agripa tenía la doble finalidad de proveer al imperio de sucesores y forjar una alianza política más estrecha. Como supuestamente dijo Mecenas, Augusto había hecho demasiado poderoso a Agripa como para ignorar su posición (DC 54.6.5). Ya vimos en el capítulo anterior los planes que Augusto reservó para este y la función elemental que desempeñó en los inicios del Imperio. Tras su muerte, Tiberio asumió su misma posición tanto política como de marido de Julia (Vel. 2.95; DC 54.31.2). En ese caso ya no era necesario que tuviesen más hijos, dado que el futuro del Imperio estaba asegurado con los habidos con Agripa. Si la posición de Julia no se hubiese malogrado, claramente se le habría reservado un lugar de honor (similar al de Livia) como mujer del heredero en el momento en que Tiberio fue adoptado; que sería reforzado cuando este ejerciese el poder en solitario. Sin embargo, su historia tuvo un final abrupto. Ya fuese por el adulterio cometido con algunos de los herederos de familias de gran abolengo o por un supuesto intento de complot contra Tiberio y Augusto (Levick, 1972), Julia fue desterrada y no volvería a ver a su padre antes de su muerte ni a pisar Roma (Tac. *Ann.* 1.53; Suet. *Aug.* 65.3).

Tras este final prematuro, la imagen que conservamos de la única hija del emperador parece incompleta. Resulta evidente que disfrutó de un papel muy destacado en la sociedad de la época. Tras el nacimiento de Cayo se ordenó que este acontecimiento se celebrase cada año con un sacrificio público, lo cual honraba no solo al neonato y a Augusto, sino también a la madre que lo había traído al mundo (DC 54.8.5). En su función dinástica como madre de los herederos de Augusto fue honrada asimilándola a divinidades de la fecundidad, sobre todo en las representaciones artísticas de la mitad oriental del Imperio (Rose, 1997). En las fuentes escritas su protagonismo no es comparable al de Livia. Se alude a ella siempre en relación a los planes dinásticos de Augusto y uno de los pocos episodios en los que la vemos ocupar un lugar público de relieve es cuando ofrece un banquete para las mujeres de los senadores con motivo del triunfo de Tiberio (DC 54.2.4). Incluso en ese momento estará acompañada de Livia.

Pese a ser la única hija biológica del emperador, Julia nunca llegará a alcanzar la relevancia pública de Octavia y Livia. Es respetada como madre de los sucesores[18], pero no recibe los mismos honores por propio derecho que las mujeres de la generación anterior. No podemos descartar que su abrupto final fuese lo que condicionase la condena de su memoria y que por ello no abunden las alusiones a su figura. En cualquier caso, todo parece indicar que el lugar principal estaba reservado, al igual que para el emperador, para la mujer que se encontrase a su lado, fuese esta su esposa o su hermana. Del mismo modo que el protagonismo del sucesor era secundario, también lo sería el de su esposa. Como ya mencioné, muy probablemente el papel de Julia hubiese tomado gran impulso de seguir casada con Tiberio a la muerte de Augusto.

Esta imagen de Julia también nos sirve para demostrar que Augusto no estaba dispuesto a tomar decisiones revolucionarias con respecto a las mujeres de la familia. Dentro del nuevo régimen las mujeres

[18] Es cierto que mientras que en las monedas de Augusto no aparece Livia, sí lo hace Julia (en el 13 a.C. coincidiendo con la época en que Livia se mantuvo más a la sombra, *RIC* 166a, *BMC Augustus* 109), pero solo porque en una acuñación en particular aparecen sus hijos. Julia está en calidad de madre, expresando la conexión entre su padre y los sucesores; su imagen queda relegada a un segundo plano y en una escala más pequeña (Barret, 2004, p. 208; Severy, 2010, p. 77).

tuvieron que encontrar su nuevo espacio y lograr que sus nuevas funciones fuesen útiles para el emperador. Las decisiones de Augusto respecto a Livia y Octavia fueron muy novedosas y les otorgaron un papel nunca antes visto para las romanas. Sin embargo, Livia y Octavia se habían criado en un contexto republicano con los valores propios de las grandes matronas. Las fuentes destacan que Augusto imponía recato a las mujeres de su casa y que mantenía ciertos valores tradicionales, como que fuesen estas las que elaborasen los vestidos que él mismo utilizaba (Suet. *Aug.* 73.2).

Julia nació en un ambiente distinto: su juventud ya pertenece a la época en que su padre disfrutaba del poder en solitario. La mayor parte de los autores hablan de los comportamientos indecorosos de Julia en relación al motivo que provocó su exilio, pero Macrobio nos da algunos retazos de su comportamiento anterior (Mac. *Sat*. 5.1-9). La imagen general de Julia es la de una muchacha rica criada con todos los lujos de la corte que busca su propio bienestar. Macrobio afirma que abusaba no solo de la indulgencia, sino también de la fortuna de su padre, quien le había recordado en varias ocasiones que debía moderar su forma de vestir y su séquito. Las diferencias entre Julia y Livia, según este autor, no podían estar más claras. Para ella, ser la hija del César significaría una vida de lujos y excesos. Si lo que nos cuenta Macrobio es cierto, tendríamos a una muchacha criada en un contexto completamente distinto al de la crisis de finales de la República; que es consciente de la posición preeminente que ocupa ella misma y su familia, y que pretende disfrutar de una posición elevada y no el puesto eminente pero recatado que Augusto buscaba para sus mujeres (Hidalgo de la Vega, 2003, pp. 52-53).

La historia de su supuesto idilio con los varones de las casas principales de la República y su comportamiento impropio (DC 55.210.12-14) iría en esta misma dirección. Las fuentes describen a una joven malcriada en los lujos de la corte, por lo que no estaría dispuesta a aceptar las órdenes de su padre respecto al comedimiento del que debía hacer gala. En este mismo sentido podemos entender la afirmación de Dion sobre el enfado de Augusto cuando se enteró de que sus nietos, los hijos de Julia, estaban siendo malcriados como niños de la corte (DC 55.9).

Teniendo en cuenta la versión de Levick (1972) sobre el destierro de Julia como resultado de un complot contra Tiberio y su padre que se buscó esconder bajo la acusación de adulterio, podríamos entender el testimonio de las fuentes sobre Julia como un resultado de la propaganda de Augusto. Este habría disimulado el intento de su hija por deponerlo mediante la acusación que con mayor frecuencia se dirigía contra las mujeres y que tenía que ver con el uso de su cuerpo. Propagado de esta manera por los medios de la época, la misma historia habría llegado hasta autores como Tácito o Dion.

Otra opción es que la capacidad de Julia para producir potenciales sucesores a través de sus relaciones adúlteras con hombres externos a la familia fuese considerada como uno de los mayores daños que podía hacer al nuevo régimen. Esto, sumado al nuevo clima social que Augusto quiso instituir a través de sus reformas sobre el matrimonio, ha llevado a autores como Severy (2010) a concluir que el gran pecado de Julia no debe buscarse en un intento de magnicidio, sino en ir en contra de la gran obra de su padre y dejar de ser ejemplo para la sociedad romana.

Sea o no cierta la historia sobre Julia, lo que nos interesa considerar es la distinta forma en que las fuentes retrataron a las mujeres imperiales. Augusto vio el potencial de las mujeres de la familia como elementos de representación de su persona dentro del nuevo régimen y por ello les dio un puesto privilegiado. Sin embargo, no estaba dispuesto a llegar a ciertos extremos en la exaltación de los personajes femeninos. Es importante subrayar que, en esta época, la nueva posición de las mujeres debía derivar de los roles que tradicionalmente se les atribuían.

Julia era la única descendiente directa de la sangre de Augusto y, a través de él, del divino Julio y de Venus. De haber promovido su imagen por delante de las de Livia u Octavia, habría estado en mayor peligro de ser acusado de buscar una monarquía o un régimen de tipo helenístico. Era consciente del poder que aquel que se casase con su hija podía conseguir en el momento en que llegó a considerar el casarla con un caballero como forma de limitar el poder de su futuro yerno (Tac. *Ann*. 4.40.3; Suet. *Aug*. 63). Por ello, cuando Julia, por un motivo u otro, se salió de los patrones marcados, fue dejada de lado.

Augusto estaba dispuesto a otorgar un lugar especial a las mujeres, pero dentro de unos patrones de corte tradicional; no en vano buscaba promover un retorno a los valores antiguos para paliar la crisis moral (Balsdon, 1983, p. 78; Zanker, 2008, pp. 128-129). Las mujeres le ayudarían a difundir su nuevo sistema, pero la directa intervención de estas en los asuntos políticos no llegaría hasta las siguientes generaciones. La posición otorgada a Livia y Octavia con las concesiones del 35 a.C. fue un hecho puramente instrumental dentro del contexto del momento, por lo que esos privilegios no se volvieron a repetir con más mujeres imperiales. El papel comedido que otorgó a sus familiares femeninas se constata en su ausencia en las *Res Gestae*.

### 3.1.5. Política matrimonial

Julia no fue la única sometida a los designios de Augusto. En una familia donde escaseaban los hombres, pero había gran cantidad de muchachas, estas tuvieron una importancia decisiva (Pani, 2003, p. 18). A través de ellas se pretendió generar apoyos al gobierno de Augusto y vincular a las partes julia y claudia de la familia[19]. Se buscó una ampliación controlada de la casa imperial (Hidalgo de la Vega, 2003, p. 51; 58), mediante matrimonios con individuos del círculo más cercano a Augusto (como el de Agripa con Julia, el de Enobarbo con Antonia Mayor o el de Druso con Antonia Menor), que diesen como resultado herederos para la familia y ayudantes para el poder imperial. Las siguientes generaciones pasaron a casarse de forma endogámica, y cada vez que un joven llegaba a la edad necesaria, el movimiento más prudente fue casarlo dentro del entorno familiar para mantener el círculo de poder lo más cerrado posible. La consecuencia fue que la *domus* de Augusto se separó cada vez más del resto de casas aristocráticas y que aquellos que podían presumir de vínculos familiares con el núcleo de poder fueron vistos como especiales y diferentes[20]. Severy (2010, pp. 66-67) sostiene que separar a la familia

[19] Es más, si atendemos a los matrimonios concertados en época de Augusto vemos que solo se permitió a las mujeres (a los muchachos no) casarse con individuos de otras familias y todo hace pensar que fue únicamente porque su número era demasiado grande como para encontrarles marido dentro del círculo más cercano.

[20] Por ello Tácito consideró como un honor demasiado exagerado que Sejano, quien solo era un caballero, fuese a convertirse en el suegro del hijo de Claudio (*Ann*. 3.29.3-4). Pese a que

del resto de la sociedad senatorial pudo no ser un acto premeditado, pero que tuvo como resultado la creación de una familia imperial alejada del resto.

Corbier (1994a) realiza un completo análisis de los vínculos matrimoniales generados en época julio-claudia dentro de la *domus*. En la época de Augusto serán esenciales las hijas de Octavia, como ya vimos, así como las de Julia a la hora de producir a los herederos de la siguiente generación y cerrar más los vínculos familiares del estrecho grupo de gobierno.

Solo los lazos matrimoniales de las descendientes de Octavia son tremendamente confusos y difíciles de seguir. Ya adelantábamos que, por medio de sus hijas, Octavia estaba relacionada con la gran mayoría de emperadores julio-claudios. Precisamente su hijo, aquel sobre el que Augusto depositaba sus esperanzas como único familiar directo varón fue el único que murió sin descendencia. Por lo demás, Octavia contó con numerosa descendencia a través tanto de su matrimonio con Claudio Marcelo como con Marco Antonio.

### *3.1.5.1. Las hijas de Octavia*

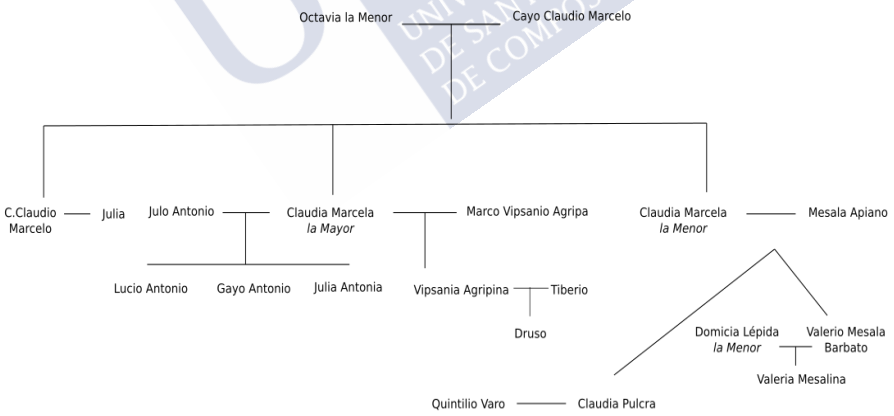


*Ilustración 1. Árbol genealógico de los descendientes de Octavia y Claudio Marcelo*

Claudio solo era un miembro de segunda en el seno de la casa imperial, enlazar con él significaba entrar en el círculo más estrecho del emperador.

Con Claudio Marcelo:

**Marcela *la Mayor*.** Casada en primeras nupcias con Agripa con la intención de vincular a este de forma más estrecha con Augusto (DC 53.1.2). Tuvieron varias hijas, de las cuales la más célebre es la Vipsania Agripina que se casó con Tiberio y fue madre de Druso. Después de su divorcio de Agripa, cuando este se casó con Julia, Marcela se esposó con Julo Antonio. Aunque tuvieron hijos, esta rama de la familia cayó en desgracia después de que Antonio fuese declarado culpable de adulterio con Julia y obligado a suicidarse (DC 55.10.15).

**Marcela *la Menor*.** Casada con Mesala Apiano, fue madre de Claudia Pulcra y Valerio Mesala Barbato. La primera se casará con Quintilio Varo; lo que, como vimos, justificó que este fuese considerado parte de la familia y se le confiase una gran expedición en Germania. Mesala Barbato, como su nombre indica, será el padre de Mesalina junto a Domicia Lépida *la Menor*.

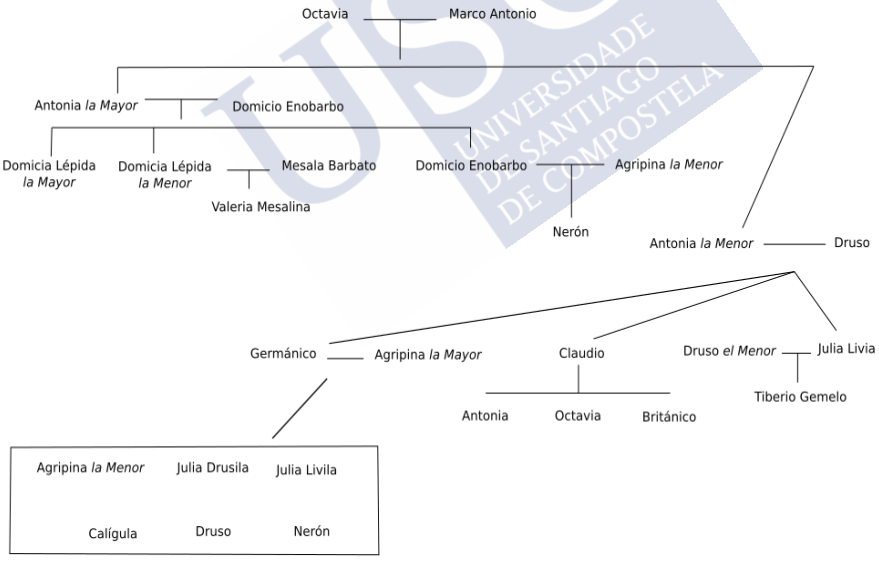


*Ilustración 2. Árbol genealógico de los descendientes de Octavia y Marco Antonio*

Con Marco Antonio:

**Antonia *la Mayor*.** Casada con Domicio Enobarbo[21], fue la madre de la anteriormente mencionada Domicia Lépida, madre de Mesalina. Tuvo dos hijos más: uno de ellos, Domicio Enobarbo, fue el padre de Nerón a través de su matrimonio con Agripina *la Menor*. En su afán por cerrar cada vez más los vínculos familiares, Augusto acabó provocando que la mujer de un futuro emperador descendiese de Octavia tanto por parte materna como paterna; lo que da fe de lo necesario que fue mantener los matrimonios y la descendencia dentro del espacio controlado de la *domus Augusta*[22]. Aquellas mujeres que se casaron fuera de la familia, lo hicieron con descendientes de importantes líneas republicanas y se convirtieron en grandes apoyos en la política imperial.

**Antonia *la Menor*.** Prometida desde su infancia a Druso, hijo de Livia (Suet. *Cal*. 1.1; *Clau*. 1.6), fue el primer matrimonio concebido con la idea de acercar a las dos ramas de la familia. Serán padres de Germánico, quien volverá a casarse con descendientes directos de Augusto en la persona de Agripina (Suet. *Aug.* 64.1), hija de Julia y Agripa, y será padre del emperador Calígula y abuelo del emperador Nerón. Antonia y Druso también son padres del emperador Claudio y de su hermana Livila, casada primero con Cayo César y después con Druso *el Menor*. Tras la muerte de Druso, las fuentes informan de que Antonia decidió no volver a casarse (Val. Max. 4.3.3). Sin embargo, debemos tener en cuenta que en ese momento no parece que hubiese nadie disponible en la familia cercana para casarse con ella y que, dada su relevancia como sobrina de Augusto, cuñada de Tiberio y viuda del gran Druso, resultaría más prudente evitar un nuevo enlace para no otorgar legitimidad al poder imperial a un individuo extraño a la familia. Poco a poco se forjaba la idea de que las mujeres descendientes de Augusto eran capaces de transmitir, ellas solas, esta legitimidad.

[21] Con su matrimonio con Antonia, Domicio Enobarbo se convertía en el primer hombre extraño a la familia, después de Agripa, en entrar en la *domus* (Pani, 2003, p. 37).

[22] Ha de tenerse en cuenta que, aunque haga referencias a la *domus Augusta* como forma de agilizar la lectura, este término solo comienza a ser usado por Ovidio en sus escritos del exilio y aparece en los escritos oficiales (*Tabula Siarensis*) por primera vez en época de Tiberio (Pani, 2003, p. 18).

Si bien siempre se ha acusado a Augusto de manejar el futuro de su hija Julia con sus sucesivos matrimonios, realmente la mayor parte de los vínculos de sangre que creó los diseñó a través de la descendencia de su hermana Octavia. El único lazo que se escapa de este esquema es el de Tiberio con Vipsania Agripina[23], que dará como resultado a Druso *el Menor*, quien a su vez se casará con Livila, descendiente, una vez más, de Octavia.

### *3.1.5.2. Las hijas de Julia*

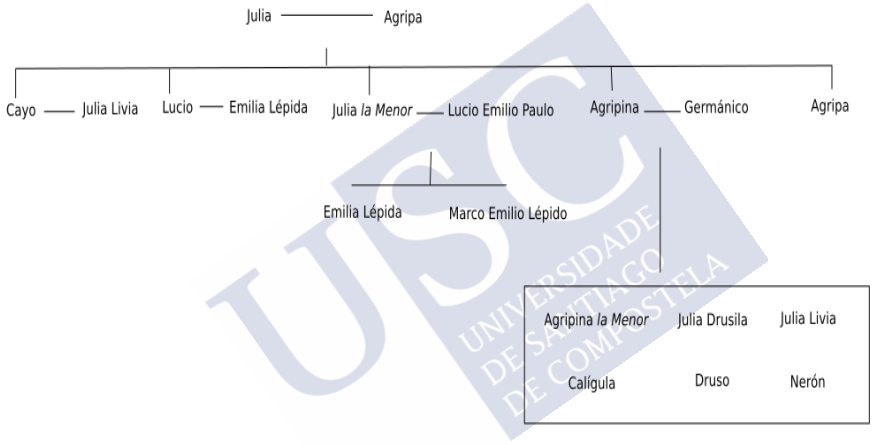


*Ilustración 3. Árbol genealógico de los descendientes de Julia y Agripa*

El siguiente matrimonio relevante es el de Agripa con Julia, que tendrá como fruto cinco hijos; de los cuales solo las dos hijas sobrevivirán lo suficiente como para tener sus propios descendientes. El matrimonio más relevante es el de Agripina con Germánico, destinado, una vez más, a unir ambas ramas de la familia (la de Agripina descendiente de Augusto y la de Germánico descendiente de Livia), y

[23] No está claro si esta Vipsania era hija de Cecilia Ática o de Marcela. En caso de ser hija de la primera, se trataría de uno de los pocos matrimonios de hijos de la familia con mujeres externas y se explicaría dentro del momento temprano del Imperio en el que fue forjado el enlace y también como una manera de acercar a Agripa a *la domus*. En caso de ser hija de la segunda, presentaría una doble conexión de Tiberio, tanto con Agripa como con Octavia, y se encuadraría mejor dentro de los enlaces dinásticos.

que ya se encuadra en los enlaces de la siguiente generación. Julia *la Menor* se casó con Lucio Emilio Paulo (descendiente del triunviro). Este enlace reunía a los descendientes de Augusto con la primera mujer de este, ya que Julia y Paulo eran primos, al proceder este de Cornelia, hija de Escribonia, madre de Julia y, al mismo tiempo, introducía la sangre de importantes hombres republicanos en la *domus* imperial.

A través de los ejemplos expuestos obtengo la impresión de que Augusto impulsó la imagen pública de las mujeres de su casa para cubrir tres funciones distintas. En primer lugar, una utilización de las figuras femeninas puramente circunstancial y con fines políticos, como es el caso de Octavia durante el triunvirato. Su historia personal se empleó para preparar a la opinión pública de cara a la guerra contra Marco Antonio y de demostrar que las ofensas contra la familia de Octavio eran ofensas contra el Estado. Debido a este motivo Octavia y Livia obtuvieron honores que nunca se habían dado en mujeres. Pero en sí todo el periodo del triunvirato destaca por las medidas excepcionales y, atendiendo a la vuelta a la sombra de las mujeres tras el fin de la guerra, es posible que, de haber dispuesto Octavio de otra excusa, las dos matronas nunca hubiesen recibido tales concesiones. A lo largo de las generaciones posteriores son escasos los momentos en que, por motivos meramente circunstanciales, se exaltó la posición de una mujer imperial. Podríamos citar el caso de Drusila, hermana de Calígula, cuando esta fue declarada depositaria del Imperio. Sin embargo, atendiendo a las tesis que señalé sobre la sucesión de Calígula en el capítulo anterior, la posición de Drusila estaría influenciada por su capacidad de transmitir el poder imperial y la descendencia divina de Augusto a través de la sangre.

La segunda función estaría íntimamente relacionada con la posibilidad de transmitir el poder mediante la sangre o el matrimonio. Las decisiones de Augusto en cuanto a la dinastía y a la política matrimonial determinarán que las mujeres tengan gran influencia en la transmisión del poder imperial. Si en la República las mujeres aristocráticas eran codiciadas como forma de establecer alianzas políticas, en el Imperio se llegará al siguiente nivel. Pese a que las mujeres no podrán ocupar el poder, el matrimonio con una de ellas aportará la legitimidad necesaria para participar en los asuntos de

gobierno. Los matrimonios endogámicos permitieron que, en gran medida, las aspiraciones al poder quedasen dentro de la familia. La sucesión de Calígula, Claudio y Nerón probará que a la hora de demostrar quién poseía mayor cantidad de antepasados relacionados con Augusto, para legitimar su aspiración al Imperio, las mujeres también cuentan.

Los descendientes directos de Augusto disponían de la sangre divina de este y de Julio César y, a través de ellos, de Venus. Como bien le recordará Agripina a Tiberio, esa sangre divina también estaba presente en las mujeres (Tac. *Ann.* 52. 1-3) y ellas la podían transmitir. El resultado será que, como veremos más adelante, las mujeres solteras o viudas podían suponer un peligro para la estabilidad del poder al ser codiciadas por individuos ajenos a la dinastía.

Por último, Augusto impulsó una función con tintes más "institucionales", dentro de los límites en los que se encuadraban las acciones de unas mujeres que no podía desempeñar ningún papel oficial. De esta manera entenderíamos las apariciones públicas de las mujeres de la casa, como la inauguración de templos por parte de Livia, la presencia de estas en espectáculos públicos o en eventos religiosos. Las apariciones públicas estarían encaminadas a representar al emperador y su casa y podían tener lugar tanto en la persona de las mujeres de la *domus*, como en forma material mediante la colocación de imágenes femeninas en lugares públicos, que se inició en el 35 a.C.

La concesión de favores, actos de beneficencia e intercesión en nombre de otros también forma parte de esta faceta de las mujeres imperiales. Esta capacidad permitía que el poder del emperador para ayudar a los demás se extendiese en un rango amplio.

En la misma línea vemos que en época de Augusto se utiliza a las mujeres de su familia como ejemplo de los valores que pretendía inculcar a las matronas romanas. El propio Augusto exaltó sus virtudes en el *clipeus virtutis.* En el caso de las mujeres, ya hemos visto como se destacaron sus principales valores como madres y esposas a través de sus donaciones arquitectónicas o, incluso, mediante los honores concedidos a Livia en el 9 a.C. en reconocimiento de su papel maternal. Así, estas nuevas facetas tuvieron ciertos precedentes republicanos y se establecieron dentro de la tradición. Augusto, seguramente, explotó

todas las posibilidades que la presencia de las mujeres de su familia le ofrecían para afianzar su poder. No obstante, la posición de la emperatriz como revulsivo con funciones y valores nuevos se establece en el momento en que desaparece Augusto, con la publicación de un testamento que establece el nuevo rol a desempeñar por Livia, quien se convierte en Augusta. Pese al comportamiento de Tiberio, los príncipes posteriores no harán sino explotar al máximo la función de los personajes femeninos en relación con el poder imperial.

### 3.1.6. La familia de Augusto y el *officium* de emperador

Como es lógico, no fueron solamente las mujeres las que asumieron un papel destacado en el nuevo sistema. Actuaron también otros miembros de la corte: los familiares varones, amigos (incluso aquellos que no ejercían un rol oficial), o esclavos y libertos.

La función preeminente de los varones de la casa imperial como sucesores la estudiamos en el capítulo anterior. Cabe señalar brevemente la labor ejercida por algunos de estos individuos, pese a no ser concebidos como sucesores (Agripa antes del 23, Tiberio antes del 4 d.C.; Druso, Domicio Enobarbo, etc.); a los que se les encargaron tareas que complementaron la labor del príncipe y ayudaron tanto en los asuntos de gobierno como a la hora de representar a este (Suet. *Aug.* 45.1).

Podemos mencionar, por ejemplo, la posición de Mecenas y Agripa administrando la ciudad mientras Octavio se encontraba en la guerra contra Cleopatra (DC 51.3.5-6). Agripa, al menos, era senador, pero Mecenas, como caballero no poseería un poder constitucional especial para administrar los asuntos de la capital. Ya señalamos que parece que ambos consejeros de Augusto no tuvieron un poder especial, sino más bien una delegación de la *auctoritas* de Octavio a dos de sus amigos más cercanos. Mecenas decidió mantener su estatus de caballero el resto de su vida. Agripa pasó a tener cargos oficiales, pero, aun así, parece que gran parte de la influencia de ambos (de forma más clara en el caso de Mecenas) derivó de su estrecha relación con Augusto (Paterson, 2007, p. 141).

La posición de Agripa antes de convertirse en familiar de Augusto a través de Julia también es relevante. Ya la vimos brevemente en el

capítulo anterior, pero cabe destacar aquí algunos aspectos. Así, por ejemplo, el gran apoyo militar que supuso para Augusto, siendo uno de los pocos extraños a la familia que dirigieron legiones en puntos alejados del Imperio (Suet. *Aug*. 16.2; DC 53.32); su puesto de edil, pese a haber sido ya cónsul y las grandes obras que ofreció al pueblo (DC 53.23; 27; Suet. *Aug.* 42.1), o, en general, su apoyo a Octavio en los primeros momentos dedicados a reestablecer la normalidad política[24].

La posición de Claudio durante los gobiernos de Augusto y Tiberio es ilustrativa a este respecto. Pese a haber sido mantenido fuera de la vida política y los cargos oficiales, los caballeros lo eligieron en diversas ocasiones como su representante (Suet. *Clau.* 6), siendo conscientes de que, pese a su extraña situación dentro de la casa (Suet. *Clau.* 4), el simple hecho de pertenecer al círculo del emperador lo facultaba para defender sus intereses.

En la misma línea, se encuentra la popularidad de la que todos estos personajes, indistintamente de su sexo o edad, gozaron ante el pueblo romano por ser una representación del emperador. Tras el destierro de Julia, el pueblo pidió a Augusto en repetidas ocasiones que la dejase volver y parece que fue esta insistencia la que lo llevó a permitir que pasase de la isla en la que estaba recluida al continente, aunque no volvería a Roma (DC 55.13.1; 56.32.1; 57.18.1a; Suet. *Aug*. 65.3). Tiberio podría haber sentado a los nietos de Augusto en un lugar privilegiado en los juegos por las simpatías que el público sentía hacia ellos; acto que fue censurado por Augusto, al igual que censuró que el pueblo recibiese a sus hijos en pie en el teatro, cuando estos aún vestían

[24] Destaca que eligiese a una persona tan cercana a él mismo, marido de su sobrina Marcela, para escenificar la vuelta a la normalidad republicana cuando en el año 28 a.C. comparte las *fasces* con su compañero en el consulado (DC 53.1.1). Agripa y Mecenas son los dos amigos más reseñables de Augusto y los que aparecen retratados de forma más detallada en las fuentes. Augusto, ciertamente, debió de contar con otros individuos en su círculo más estrecho, aunque estos no perteneciesen a su familia. Estos no llegarían a ejercer la misma influencia que Agripa y Mecenas, pero su importancia en la vida social de la ciudad fue significativa, ya que ser amigo del emperador era considerado un honor y un privilegio y aportaba la posibilidad de distribuir beneficios a los demás (Millar, 1977, p. 166). Entre estos se encontrarían aquellos a los que Augusto otorgaba el honor de cenar en su compañía (DC 54.23.2), a los que asistía en juicios (Suet. *Aug*. 16; DC 54.30.4); a los que visitaba cuando se encontraban enfermos (Suet. *Aug*. 23.3) y aquellos con los que se relacionaba de forma habitual (Suet. *Aug*. 45.1; 66.3).

la pretexta (Suet. *Aug.* 56.2). También fue por acción popular que Cayo logró un consulado a los catorce años (DC 55.9). Al fin y al cabo, al margen de su edad, sexo o estatus social, todos aquellos cercanos al emperador lo representaban en la vida pública y privada y adular a estos significaba adular al emperador. En el caso de Augusto, este tenía un límite autoimpuesto sobre la cantidad de honores que podía tolerar para familiares que desarrollaban roles que no eran oficiales. En los intentos de los ciudadanos romanos por adular a estos y la respuesta positiva y negativa de Augusto se puede ver la negociación entre emperador y pueblo respecto a la posición pública que sus familiares debían desempeñar.

Por otro lado, al igual que se hacía en época republicana, Augusto y los emperadores que lo seguirán consultaban a sus amigos y a su círculo próximo antes de adoptar una decisión judicial (Friedländer, 1908, p. 71; Millar, 1977, p. 110). De igual modo se rodearán de amigos con experiencia jurídica que les aconsejasen en estos casos. Teniendo en cuenta la posición judicial que acabarán asumiendo los emperadores como tribunal supremo del Imperio, estos personajes tendrán una importancia inusitada en el devenir del régimen.

Lógicamente, Augusto, como los emperadores posteriores no era omnisciente, omnipresente ni omnipotente. Como no podía ocuparse de todo, dependía del consejo de estos amigos a la hora de tomar sus decisiones. La consecuencia fue que, estos personajes al entrar en contacto con el emperador, podían influenciar en su política (Eck, *CAH* 11, p. 195). Este principio fue duramente criticado por los autores antiguos cuando se trató de mujeres y libertos, quienes, por su posición en la sociedad, no se entendía que condicionasen la voluntad del emperador.

En consonancia con la función desempeñada por las mujeres, a lo largo del periodo de Augusto veremos a los varones de su casa en apariciones públicas construyendo y dedicando edificios (Suet. *Tib*. 20; DC 54. 23.6; 55.10.6) o sufragando celebraciones festivas, como los juegos que Germánico y Claudio ofrecieron a la memoria de su padre con motivo del fin de una hambruna (DC 55.27.3-5; 55.33.4). Pero el contexto en el cual los miembros de la corte son más necesarios es el militar.

Al contemplar la formación militar de los jóvenes de su familia ya vimos como Augusto se apoyó en los más cercanos de cara al gobierno del Imperio. Debo recordar aquí que las hazañas de estos en el campo de batalla estaban destinadas a engrandecer la leyenda del emperador y su crédito militar[25]. La mayor parte de las grandes expediciones de la época fueron lideradas por sus familiares (Severy, 2010, pp. 80-81). Esto no solo facilitaba el control del ejército y ofrecía un papel público a estos para que se labrasen su propia reputación, sino que, al ser parientes del César, su mera presencia ya recordaba al verdadero comandante ante legiones y provincias.

Cuando, tras la muerte de Augusto, se amotinaron las tropas en Panonia y Germania, ante la imposibilidad de acudir a ambos frentes, Tiberio decidió enviar a sus dos hijos, ya que su imagen se hacía presente a través de ellos (Tac. *Ann*. 1.47). Ya vimos anteriormente que Druso no contaba con experiencia militar en este momento, con lo cual su presencia solo se explica como representante de su padre. La imagen de la familia del emperador como defensora del Imperio en el campo de batalla se termina de conformar a finales del gobierno de Augusto, cuando, tras los logos de Tiberio en la frontera norte, el príncipe y él reciben una aclamación imperial, Germánico las insignias del triunfo y Druso (quien dada su juventud no había participado en la contienda) el derecho de asistir al Senado aunque no formase parte de él y de expresar su opinión por delante de los pretores cuando fuese cuestor (DC 56.17). Los honores fueron modelados en función del rango de cada uno. Pese a no haber participado en la guerra, Augusto y Druso recibieron su parte, Augusto por ser el emperador y comandante principal de las tropas; Tiberio y Germánico por representar a este, y Druso, por ser miembro de la familia encargada de defender el Imperio.

No es coincidencia que los principales monumentos al culto imperial fuesen construidos por Domicio Enobarbo y Druso, parientes del emperador (DC 54.32.1; 55.11.2; Suet. *Clau.* 2.1). Los honores militares y las *ovationes* decretadas consecuentemente también engrandecían el carisma del emperador, quien había enviado a sus familiares al campo de batalla.

[25] Tras la campaña en Panonia, al celebrar su triunfo, Tiberio se postra ante las rodillas de su padre Augusto antes de ascender al Capitolio (Suet. *Tib.* 20).

Además de apoyarse en su casa como elemento de gobierno, Augusto buscó dar un lugar público preeminente a su familia. Si las mujeres de su casa recibieron el encargo de representar el nuevo orden que Augusto quería instaurar, el resto de los parientes tuvieron la misma función para ofrecer una impresión de familia unida. Así, cuando se produjeron protestas por la introducción de las nuevas leyes familiares y sobre el matrimonio, Augusto utilizó como ejemplo a los hijos de Germánico para que el pueblo entendiese que era un modelo a imitar (Suet. *Aug.* 34.1). Si las mujeres fueron benefactoras en su propia persona y defendieron los intereses de sus favoritos ante el emperador, los hombres de la corte hicieron lo mismo (Suet. *Aug.* 20.3).

El ejemplo más claro de un grupo teniendo influencia sobre las decisiones de Augusto es, seguramente, el del *consilium.* Este consejo estaba diseñado para tratar los temas del día antes de pasarlos por la reunión del Senado, con el objetivo de agilizar las discusiones[26]. Precisamente por la influencia que sus miembros podían tener, como forma de aplacar las sospechas y las envidias, Augusto ordenó que fuesen nombrados por sorteo cada seis meses (Suet. *Aug.* 35.3). Tiberio dejará de lado este organismo.

El lugar especial que Augusto buscó para sus familiares, aunque se fue forjando con el paso de los años, ya empezó a mostrarse desde momentos tempranos en su gobierno. Por ejemplo, en las disposiciones sobre Marcelo tras su muerte. Ya vimos que este tuvo un papel destacado en las previsiones de Augusto sobre el futuro del Imperio al recibir en matrimonio a Julia. Sin embargo, en los demás aspectos de la vida pública, careció de relevancia dada su temprana muerte. Son, sobre todo, las decisiones que siguieron a su desaparición las que demuestran que fue un familiar señalado para Augusto, y lo que, posiblemente, provocó que los autores antiguos le otorgasen un peso excesivo en los hechos de la época. Los honores especiales que recibe incluyen un funeral público y su sepultura en el mausoleo de Augusto; dar su nombre al nuevo teatro, que pasaría a ser conocido como "teatro de

[26] Con el nombre de *consilium* también podemos referirnos al grupo informal del que eran parte aquellos amigos y consejeros que rodeaban a un hombre influyente con la intención de asesorarle. Este *consilium* estará presente en el caso de otros príncipes, adquiriendo un papel importante al ser un gran apoyo del emperador.

Marcelo" (DC 53.31.5); o que durante los juegos se dispusiese una imagen dorada del joven, una silla curul y una corona áurea (DC 53. 30.5-6). La tributación de este tipo de honores (ya fuese por decisión del propio Augusto o del Senado) a un joven de corta edad solo podía tener la intención de exaltar a la familia de Augusto y al propio emperador.

Mientras, este tipo de tratamiento no nos extraña en el caso de una personalidad singular como la de Agripa (DC 54.28.5) o incluso de Druso, muy honrado tanto a su muerte como años después (DC 55.2.1; 8.1; 27.3-5). Los funerales de estos dos hombres, además de ejemplificar su importancia personal para Augusto, buscaban evidenciar la tremenda pérdida que suponían para la República y pueden entenderse en la tradición de grandes honras fúnebres para personajes destacados. No así los honores ofrecidos a la memoria de aquellos que eran demasiado jóvenes en el momento de su muerte.

Las concesiones hechas a la memoria de Marcelo se repetirán tras las muertes de Cayo y Lucio (DC 56.27.5), quienes desarrollaron un papel similar al de este. Ellos tampoco habían aportado gran cosa a la República, más allá del hecho de ser hijos de Augusto. Como eran más cercanos al *princeps* y sus personas habían sido más alabadas en vida como sucesores, también los honores tras su muerte fueron mayores. La medida que posiblemente tuvo más transcendencia pública (aunque fuese temporal) fue el decreto por el cual los nuevos grupos de votación de caballeros y senadores adoptaron los nombres de Cayo y Lucio, como sabemos a través de la Tabula Hebana. La medida se repitió más adelante cuando, tras las muertes de Germánico y Druso, otras centurias pasaron a llevar sus nombres.

Los familiares y allegados cumplían una función social y representaban al *princeps.* La creación de una familia imperial separada del resto de la nobleza necesariamente provocó que las acciones de sus miembros fuesen consideradas distintas y especiales y que, tras sus muertes, también se les tratase de forma diferente.

En general se puede decir que estos honores tributados a sus familiares, así como los actos de generosidad de Augusto hacia al pueblo a través de algunos de sus parientes (DC 54.19.5) estaban destinados a ensalzar y reforzar la imagen de familia o *domus* imperial.

Ya en el triunvirato, en el momento en que Octavio reclama su derecho a participar en la política como hijo de César, hijo de un dios, el mantenimiento de su posición especial y la monopolización del poder se justifica de manera más fácil si se mantiene dentro de la familia del propio Octavio; ensalzada como descendiente no solo del divino Julio, sino también de una divinidad más antigua como es Venus. Al conseguir el poder en solitario, Octavio rebaja el tono de sus reivindicaciones como heredero de César, debido a la posición controvertida de este. No actuará de la misma forma respecto al resto de su ascendencia divina y buscará reforzar la idea de la familia Julia descendiente de la divinidad. La *Eneida* se erige como el monumento escrito que justifica la posición de Augusto y sus temas mitológicos aparecerán de forma repetitiva en los monumentos del régimen (Zanker, 2008, pp. 230-254). Estos harán referencia tanto a la familia mitológica como a la actual familia imperial, representada en su conjunto en el Ara Pacis[27].

Al igual que el teatro pasó a llevar el nombre de Marcelo, muchas creaciones de Agripa en el campo de Marte recordaron el nombre de la familia Julia (Suet. *Aug*. 29.5; DC 53.23), y los ya citados ejemplos de construcciones femeninas contribuyeron a crear un paisaje urbano plagado de elementos que aludían no solo al príncipe sino al conjunto de la *domus.* En la misma línea, en mi opinión, la obra arquitectónica registrada en las fuentes escritas que mejor expresa la nueva función pública de la *domus Augusta* es el foro de Augusto y su templo de Marte.

En estos dos elementos resulta curiosa la manera en que se procuró que los temas familiares se relacionasen con la vida pública. De esta forma, en el foro, lugar que representa la vida pública de la ciudad, los ciudadanos de Roma podían observar a diario imágenes que hacían referencia a la familia julia mediante la historia de Eneas y Rómulo, en relieves situados en los extremos de la estructura; así como en las estatuas de los grandes hombres de la familia, contrapuestos a los *summi viri* romanos (Ov. *Fasti* 5.563-564; Zanker, 2008, pp. 239-241).

[27] Teniendo en cuenta que mi tesis se centra, sobre todo, en la información obtenida a través de las fuentes literarias, solo haré una breve referencia a la importancia de algunos monumentos dentro del mensaje dinástico que Augusto buscó difundir en relación con la familia.

Pero es mas llamativa aún la función del templo de Marte Vengador. Según nos cuenta Suetonio, Octavio prometió este templo durante Filipos cuando se proponía vengar a su padre (de ahí el nombre del templo), con lo cual las connotaciones familiares estuvieron presentes desde el inicio. En su interior había más alusiones a la historia legendaria de la familia con estatuas y relieves de Venus, Marte y el Divino Julio. Sin embargo, la relevancia del templo se debe, sobre todo, a las funciones públicas que pasó a desempeñar, ya que allí sería consultado el Senado a propósito de las guerras y los triunfos; de él partiría la escolta de los magistrados que se dirigieran a las provincias y en él depositarían las insignias de los triunfos los generales victoriosos (Suet. *Aug.* 29.2). Todo esto, sumado al hecho de que la mayor parte de estos generales van a pertenecer, a partir de ese momento, a la familia de Augusto, le confería unas claras connotaciones dinásticas a un edificio en el cual tenían lugar actos y ceremonias públicos y relacionados con el devenir del Imperio. Para el momento en que se consagró el templo en el 2 a.C., cuando su familia ya había pasado a tener un rol eminente en la vida del Estado y sus hijos empezaban a desempeñar labores públicas, todo lo relacionado con la familia de Augusto recibía un nuevo significado.

En cuanto al resto del personal de la casa imperial, esclavos y libertos, los cuales pasarán a denominarse *familia Caesaris*, estos no tienen tanto protagonismo en las fuentes escritas, como veremos más adelante. Sabemos que la casa de Augusto se gestionaba como otras *domus* aristocráticas. Su peculiaridad es que este personal se encargaba, teniendo en cuenta la función de Augusto como emperador, de gran cantidad de asuntos públicos y de gobierno, de lo cual derivaba su influencia[28] (Millar, 1977, pp. 69-70). Augusto combinaba dos facetas, la de ciudadano privado y la de detentor de ciertos poderes de los magistrados. Así, por un lado, se situaron los magistrados con su personal subordinado y, por otro, los oficiales imperiales y los esclavos y libertos imperiales (Lo Cascio, *CAH* 12, p. 142). Augusto se servía,

[28] Tal podía ser la importancia de los libertos que Apiano (*BC* 3.94.391) llega a afirmar que una de las principales razones por las cuales Octavio quiso ratificar su adopción por César fue para hacerse con sus ricos libertos. Su posición privilegiada sirviendo al principal hombre del Estado les permitía alcanzar grandes riquezas y establecerse por su cuenta en mansiones, como a las que acudía Augusto para ver los juegos en el Circo Máximo (Suet. *Aug.* 45).

al igual que el resto de los magistrados, de su círculo más cercano y del personal privado de su casa para las tareas administrativas que le habían sido encomendadas. La diferencia es que la magnitud de sus tareas era muy superior a la del resto de oficiales.

A lo largo de los gobiernos de los siguientes emperadores este uso del personal de la casa imperial en la administración no hará más que consolidarse; sobrevivirá incluso a las crisis y Vespasiano llegará a poner a cargo de sus finanzas a Claudio Etrusco, un antiguo esclavo de Tiberio (Millar, 1977, p. 74). Hemos de entender que se promocionó el trabajo de este tipo de servidores de forma independiente a la gestión ejercida por los órdenes superiores, ya que el personal de origen servil dependía completamente del emperador y en él podía confiar plenamente (Weaver, 1967, p.16). Así, por ejemplo, en su testamento, Augusto afirmaba que sus esclavos y libertos poseían la información necesaria sobre las cuentas del Estado (Suet. *Aug.*101; DC 56.32.1).

Por otro lado, se encontraba el personal servil que trabajaba fuera de la *domus*; entre ellos los encargados de administrar el patrimonio de la casa imperial en Italia y las provincias, como se puede ver en el apartado desarrollado al efecto. Las finanzas públicas del Estado pasaron a estar directamente determinadas por las propiedades privadas del emperador, por lo que los encargados de su gestión adquirieron un carácter de oficiales pseudo-públicos (Pani, 2003, p. 31; Severy, 2010, pp. 144-145). Por otro lado, también puso a su personal al servicio del Estado, como en el ya mencionado episodio en el cual los esclavos imperiales se pusieron a disposición de los ediles para sofocar los incendios en el 22 o 20 a.C. [29] (DC 54.2.4; 55.26). Una iniciativa que se tomó en detrimento del anterior edil Marco Egnatio Rufo, quien había procedido de forma similar con su propio personal servil (DC 53.24.4-6).

En general, parece que en las distintas *curae* de las cuales se ocupó el emperador los trabajadores de su *domus* tuvieron un papel importante para mejorar la eficacia del servicio. No obstante, el hecho significativo es que parece que al resto de ciudadanos no se permitía ofrecer ese tipo

[29] No está clara la cronología de los eventos relacionados con la prevención de incendios, pues el fragmento de Dion donde se trata el problema con Marco Egnatio Rufo parece descontextualizado (Badot, 1973).

de servicios a la *res publica*, poner a sus propios trabajadores a disposición del Estado, por entenderse como un acto de demagogia[30]. Sin embargo, en su condición de *princeps,* Augusto asume la tarea y, al hacerlo, de alguna forma, reconocía su preeminencia como guía del Estado, con capacidad para utilizar sus recursos privados para el bien común.

Si su familia directa asumió un papel más o menos público en la gestión del Estado, la familia servil también entró en juego. La diferencia es que la *domus Caesaris* ejerció una influencia mayor que cualquier otra, con lo cual sus esclavos y libertos disfrutaron de una posición sin precedentes; algunos de ellos incluso como cargos casi públicos.

Desde el punto de vista social, pese a que la población de origen servil tenía un estatus inferior al de cualquier nacido libre, en la práctica, formar parte de la *familia Caesaris* los situaba por encima de gran parte de la población. Weaver (1967, p. 5) afirma que el estatus del personal de la casa estaría a la altura del de muchos caballeros. Quedará en manos de los distintos emperadores determinar si permitían que sus esclavos y libertos desarrollasen todo el potencial de sus posiciones, vendiesen cargos y favores, o si mantenían, al menos la apariencia, de que eran personal de la casa encargado de los asuntos del emperador en exclusiva.

Por lo demás, sabemos que Augusto apreciaba en gran medida a sus libertos y que estos también supieron aprovecharse de su posición. Por ejemplo, el *princeps* hizo romper las piernas de su secretario por haber vendido el contenido de una carta. Los libertos y esclavos en contacto diario con el emperador tenían un mejor acceso a este y manejaban información confidencial. Por otro lado, disfrutaban de riquezas vedadas a la gran mayoría de libertos. Un ejemplo significativo al caso es el de aquellos que acompañaron a Cayo César a Oriente y que fueron ejecutados por haberse comportado de forma codiciosa (Suet. *Aug.* 67.2); o el de Antonio Musa, antiguo liberto de Antonio, que recibió grandes honores y riquezas por parte de Augusto

[30] Dion (53.24.6) llega a decir que Augusto le enseñó a Rufo a no sentirse tan orgulloso del elogio de la plebe.

y del Senado tras haber ayudado a la sanación del príncipe en el 23 a.C. (DC 53.30.3).

Augusto gestionaba su casa de forma tradicional y no podía permitir este tipo de comportamientos. Sin embargo, las faltas de estos parecen haber sido una nimiedad comparadas con las cometidas por los personajes de la corte de emperadores posteriores; los cuales fueron continuamente acusados por los autores antiguos de comprar y vender favores y utilizar su posición para condicionar las decisiones del *princeps*, como veremos más adelante. Augusto, por su parte, es alabado por los autores por ni siquiera haber sentado a un liberto a su mesa (Suet. *Aug*. 74).

En suma, pese a que los investigadores tienden a afirmar que en época de Augusto aún no existía la corte (Pani, 2003, p. 22), sí podemos establecer que su *domus* funcionaba al estilo de las casas republicanas con todos los cambios del nuevo sistema, sumados a la necesidad de gestionar unos recursos ingentes superiores a los que cualquier otra familia podía controlar (Paterson, 2007, pp. 128-129). Los miembros de la casa, aquellos que frecuentaban el palacio (familiares, amigos, clientes, personal servil, etc.), cumplían funciones dentro de su organización y administración y cuando esta gestión se entremezcló con los asuntos del Estado, los integrantes de la familia pasaron a tener funciones, asimismo, públicas. La influencia de los amigos como consejeros, así como la de los esclavos y libertos en la vida pública será progresivamente mayor en periodos posteriores. Sin embargo, con Augusto ya vemos cómo ciertos personajes (Agripa, Mecenas, Salustio Crispo o Fabio Máximo) tienen relevancia actuando de consejeros del príncipe; cómo sus esclavos y libertos empiezan a ocuparse de gestiones públicas (por ejemplo, la contabilidad del *fiscus*), o cómo las clases sociales superiores empiezan a dirigirse al centro del poder en el Palatino para conseguir favores[31]. Todo esto, sumado a la indispensable

[31] En ese sentido, Wallace-Hadrill (*CAH* 10, pp. 299-300) sostiene que la corte de los emperadores romanos va a ser el instrumento a través del cual distribuir favores entre la élite, que, a su vez los repartía a otros; de manera que se iniciaba un sistema en el cual la corte conseguía consolidar el poder imperial dentro de la sociedad. Al ser el emperador en persona el que distribuía los favores o los miembros de su familia los que tenían mejor acceso e influencia sobre él como para conseguirlos para sus favoritos, el círculo quedaba cerrado en torno a la corte.

ayuda de los miembros propios de la casa, sentó las bases para que, a partir de Tiberio, se pueda hablar de corte y *domus Augusta.*

Por tanto, desde época de Augusto el papel del emperador no se entendía sin la labor paralela de aquellos que le rodeaban. Probablemente, la historia del Principado habría sido bien distinta si los príncipes no hubiesen contado con una familia y una corte en la que apoyarse. Para que el emperador transmitiese una imagen de omnipotencia, omnipresencia y omnisciencia por todos los escalones de la sociedad, de manera que a todos llegase su influencia y sus beneficios, necesitaba auxiliares que, al modo republicano, formaban parte de sus círculos más cercanos, quienes, a su vez, influían sobre este (Eck, 2008, pp. 195-196). La corte actuará como mediadora entre el príncipe y la sociedad (Pani, 2003, p. 81) y con el paso del tiempo su posición no hará más que reforzarse hasta desempeñar un papel casi institucional.

## 3.2. Evolución

### 3.2.1. La corte de los emperadores julio-claudios: la *domus Augusta*

#### *3.2.1.1. Introducción*

En época de Tiberio se consolida la utilización del término *domus Augusta* en referencia a la familia. Ovidio ya había aludido de esta manera a la familia de César, sobre todo en las obras escritas en el exilio[32] (Ov. *Fasti* 1.532; 702; 721; 6.810; *Trist.* 1.2.101; 3.1.41; 4.2.10; *Pont.* 2.1.18;2.2.49; 74; 3.3.87; 4.6.20; 4.9.109). En los últimos años de Augusto empiezan a hacerse menciones cada vez más frecuentes a su "familia" (Suet. *Aug.* 58.2), de forma que se va extendiendo como un concepto propagandístico que cristaliza en el nombre de *domus Augusta.* Este, finalmente toma connotaciones de entidad política y legal, ya en época de Tiberio, en el *Senatus Consultum* de Cneo Calpurnio Pisón padre o *Tabula Siarensis* (Flory, 1997, p. 115-117). La

[32] Severy (2010, p. 216) señala que Ovidio se decanta, en un inicio, por el término César; pero más adelante, probablemente después de dar Augusto muestras de que Tiberio heredaría este apelativo (Suet. *Tib.* 17), acabó definiendo también a la familia como *Augusta.*

conexión familiar fue el medio a través del cual se transmitió el poder imperial, por lo que se le dio un renovado énfasis. Al año siguiente de la muerte de Augusto, Cayo Norbano Flaco concedió un grupo estatuario a este y a la *domus Augusta* en el Circo Flaminio (*Tabula Siarensis* ll.10-11). Este tipo de representaciones, que comienzan a diseminarse por el Imperio, dieron un estatus público a la familia, además de al emperador, y revelan que la casa de Augusto se estaba convirtiendo en reconocible como institución pública (Severy, 2010, p. 219).

*3.2.1.2. Livia como* Iulia Augusta

El gobierno de Tiberio se inicia con la lectura del testamento de Augusto y en este, entre otros detalles, se daba impulso a la posición que Livia estaba destinada a tener durante el gobierno de su hijo (DC 56.46; Tac. *Ann.* 1.8; Severy, 2010, p. 213). En primer lugar, era adoptaba por la familia de su marido y pasaba a tener el nombre de Julia Augusta. Diversos autores han interpretado esta maniobra como un intento de Augusto de dar mayor estabilidad al gobierno de Tiberio a través del apoyo de su madre, dejando claro el vínculo entre padre e hijo adoptivo (Corbier, 1995, p. 186; Flory, 1997, p. 122; Bartman, 1999, pp. 203-211; Barret, 2004, p. 216; Severy, 2010, p. 232); o de anular las diferencias entre Julios y Claudios, ahora que tanto el emperador como su madre pasaban a ser parte de los primeros (Bauman, 1992, p.131). El nombre de Augusta elevaba el rango social de Livia a un nivel similar al de Augusto como madre del sucesor, pero no hay precedentes de la asunción, por parte de una mujer, del cognomen honorífico de un miembro de su familia (Flory, 1997, p. 113). Algunos historiadores, siguiendo la estela de Mommsen (*DP* 5, p. 89), han sostenido que, si el nombre Augusto estaba limitado al príncipe o sus descendientes, el de Augusta tenía necesariamente que darle poder oficial a Livia. Kornemann (1930, pp. 35-39) defiende que Augusto habría forzado a Tiberio a compartir el poder con Livia. Las tesis de estos historiadores se apoyan en evidencias, como el hecho de que Livia recibiese cartas oficiales, aunque realmente no prueban que Livia tuviese un poder constitucional.

En general, desde la siguiente generación a Mommsen, se viene aceptando la idea de que Augusta elevó la *dignitas* de Livia, pero sin concederle poderes efectivos. Después de todo, Livia nunca recibió las atribuciones en las que Augusto había cimentado el régimen, como el *imperium* o la *tribunicia potestas* (Ritter, 1972, pp. 313-338). Como mujer, no podía aspirar a tanto. Ni siquiera las poderosas emperatrices sirias llegaron a tener una función ejecutiva. Como veremos, el nombre de Augusta se otorgó a otras mujeres imperiales en tiempos posteriores, con lo que se acabó convirtiendo en un título, generalmente asociado a la transmisión del poder dinástico. La adopción dentro de la familia Julia estaría destinada, asimismo, a impedir que el título *Augusta* fuese a parar a otra *gens* (Flory, 1997, pp. 115-118).

En todo caso, a través de la herencia del nombre y también de la material[33], se terminó de configurar su posición como emperatriz. Tiberio necesitaba una figura femenina fuerte a su lado, como Livia lo fuera para Augusto, ya que no volvió a casarse tras su divorcio de Julia, por lo que la elección natural era la de su madre. Aun así, los autores antiguos destacan el disgusto de Tiberio ante los frecuentes honores ofrecidos a Livia y también atribuyen a esta una ambición desmedida por el poder y la intención de gobernar por encima de su hijo.

La figura de Livia recibe en este momento más atención que durante el gobierno de Augusto. También se convirtió en sacerdotisa de su culto, para lo que recibió un *lictor* y se encargó de recompensar al senador que había jurado ver a Augusto ascender a los cielos, dando pie a su consagración. El honor del *lictor* se tomaba a imitación de las vestales, pero Tácito (*Ann.* 1.14.2) afirma que Tiberio no lo permitió. Curiosamente, otros honores que recibió Livia tomaron a las vestales como modelo. Después de todo, las únicas romanas con un puesto oficial y honores consecuentes eran estas sacerdotisas, por lo que, en el momento en que las mujeres de la casa real empezaron a recibir un trato que las situaba por encima del resto de matronas, resultaría lógico seguir el ejemplo de las vestales[34].

[33] Las riquezas de Livia ya eran cuantiosas pero se vieron incrementadas en gran medida por la herencia que le dejó Augusto, quien tuvo que pedir al Senado una dispensa de la *Lex Voconia* (DC 56.32.1).

[34] Obviamente la diferencia más clara entre vestales y emperatrices es la virginidad y el estatus sacerdotal de las primeras frente a la producción de herederos de las segundas. Sin embargo, la

El hecho de que se la hiciese *flaminica* del culto de su marido nos ilustra sobre su posición en el momento. Realmente, su sacerdocio no era necesario al contar el culto de Augusto con *sodales* y un *flamen,* mientras que los sacrificios los efectuaban los *fratres arvales* (Barret, 2004, p. 235). El sacerdocio de Livia no se explica, por lo tanto, por las necesidades religiosas del culto, sino como un ejemplo de la exaltación pública de su imagen recurriendo a las posibilidades republicanas ya conocidas. El culto era, al fin y al cabo, una esfera donde se permitía la intervención de las mujeres. Augusto, por otro lado, no había dejado disposiciones relativas a su consagración en su testamento. Parece lógico interpretar que la concesión del sacerdocio a Livia fue ideada o, al menos, permitida, por Tiberio

También parece que Livia participó junto a Tiberio en la erección del primer templo a Augusto en Roma (DC 56.46.3). Ya expuse que en esta época las mujeres empezaron a ocuparse de la construcción de edificios con connotaciones importantes para el régimen. En este caso, además, al ser tanto Tiberio como Livia sus sacerdotes y sus familiares más cercanos, tenía sentido que fuesen estos los que se encargasen. Sin embargo, interpreto como un gran paso adelante en la consideración y desarrollo de las funciones públicas de las mujeres imperiales este particular. Tras la muerte de Augusto, la ascensión de Tiberio manteniendo las potestades que el primer *princeps* había tenido, había supuesto un avance en la consolidación del cargo de príncipe como tal. Es decir, Augusto había creado una posición para sí mismo *ex novo* a través de la concentración de distintos poderes y potestades. En el momento en que Tiberio accede al poder, pese a los debates que las fuentes señalan en el Senado, consiguió mantener ese conjunto de potestades distintas e individuales. En la transmisión del poder está, a mi modo de ver, parte de la institucionalización del cargo. Las disposiciones de Tiberio sobre su madre, así como las que contenía el testamento de Augusto, confirmaban la importancia de esta dentro del

distancia entre ambas no es tan grande. Después de todo, las vestales eran esenciales para la supervivencia del Estado a través de su castidad, sus labores de culto a Vesta y la conservación del fuego sagrado. Mientras, las emperatrices eran representativas de aquellos valores femeninos que conservaban la República y que eran considerados fundamentales. Aunque de ellas se esperase que diesen herederos para el Imperio, la pureza y la castidad eran sus principales virtudes.

marco del nuevo régimen. En este contexto es llamativo que se permita a Livia tener un papel tan importante, y que, pese a no tener un cargo "a la antigua usanza", acabe desarrollando una posición oficial como sacerdotisa y encargada del establecimiento del nuevo culto a través de la construcción del templo. Podrían haber sido Tiberio y sus hijos (los cuales también fueron sacerdotes de Augusto), en un intento de centrar la atención sobre la línea descendente, quienes tomasen esta responsabilidad. Sin embargo, al ser Livia la protagonista, se actuaba para confirmar el rol destacado de las mujeres dentro del imaginario imperial. No en vano, será Livia la que cree la tradición de los *ludi palatini*[35], mantenida hasta época de Dion (DC 56.46.5), a través de una fiesta privada que decidió dar en honor de Augusto.

La posición de Livia fue tan sólida que los autores tanto coetáneos como posteriores entendieron que las honras fúnebres a Augusto fueron determinadas por ella junto a Tiberio (DC 56.47.1). Realmente, como ya señalé como anterioridad, es difícil discernir qué detalles son ciertos y cuáles inventados[36], pero, en todo caso, las fuentes nos demuestran que la memoria de Livia, como mujer fuerte y apoyo de los emperadores de su familia, se mantuvo durante largo tiempo.

El propio Dion reconoce que Livia disfrutó de una posición superior a la de todas las mujeres (DC 57.12). Añade que había llegado a recibir al Senado y al pueblo en su casa, recepciones que se reflejaron en los registros públicos. Livia recibía correspondencia oficial y, durante algún tiempo, habría firmado las cartas junto a Tiberio. Mantuvo costumbres propias de época de Augusto, como la de dar banquetes a las mujeres del Senado cuando su hijo hacía lo propio con los hombres (DC 57.12.5). Pero, en general, los autores le atribuyen una actitud de superioridad y un deseo irrefrenable de gobernar (Tac. *Ann.* 1. 4.5). Se registran ciertas proposiciones de honores que, ciertamente, parecen un intento del Senado por adular a Tiberio a través de su madre. Entre estos se encontrarían el que se le otorgase el título

[35] Esta celebración se asocia con la costumbre republicana de ofrecer un festín en la casa tras el funeral y el final de los nueve días de purificación. La diferencia en este caso fue la invitación a importantes senadores y caballeros, además de a los familiares (Severy, 2010, p. 210).

[36] Por ejemplo, la historia del gobierno de Tiberio se inicia con el asesinato de Agripa Póstumo, del cual algunos autores acusan a Livia (DC 57.3.5-6; Suet. *Tib.* 22; Tac. *Ann*. 6.2), a la que también se llega a relacionar con la muerte de Augusto (DC 56.30.1-2; Tac. *Ann.* 1.5.1).

de madre de la Patria o que Tiberio llevase el nombre de esta[37] (DC 57.12.4; Suet. *Tib.* 50.2-3). Sin embargo, todo parece indicar que Tiberio tuvo una inclinación más bien tradicional hacia las formas en las que las mujeres de su familia debían comportarse, por lo que entendería estos honores como un insulto[38] (Tac. *Ann.* 1. 14.2; Barret, 2004, p. 216; 220-221). Esto explicaría que las fuentes interpreten que fue la presión de su madre lo que le obligó a retirarse a Capri (DC 57.12. 6).

Por lo demás, la vida de Livia habría continuado igual a lo largo del gobierno de su hijo, representando a este en sus salidas públicas; ayudando a senadores; buscando cargos públicos para sus clientes (fue en esta época cuando intentó ayudar al joven Galba a labrarse una buena posición); dando dotes a las hijas de estos e incluso ayudando a las víctimas de los numerosos incendios de Roma (DC 57.16.2; 58.2.3; Suet. *Tib.* 50. 3; Suet. *Gal.* 5.2; Tac. *Hist.* 50.2-51.2). También en esta época recibe más honores de las vestales, como el derecho a sentarse entre estas en los espectáculos públicos (Tac. *Ann.* 4.16.4).

Un tema en el que las fuentes inciden es en el beneficio que aportó a muchos individuos su amistad con Livia (Barret, 2004, pp. 273-275). Un ejemplo es el de Haterio Agripa. Este hombre, tras ofender a Tiberio en el Senado, acudió a su casa a pedirle perdón, con la mala suerte de que lo hizo tropezar y caer, por lo que casi es asesinado en el momento por los soldados. Las fuentes señalan que fue la intercesión de Livia la que lo salvó (Tac. *Ann.* 1. 13. 4-5). Un caso más claro es el de

[37] Flory (1997, pp. 120-121) interpreta la oferta del nuevo nombre para Livia como un insulto abierto hacia Tiberio. El debate sobre el título que se ofrecería a Livia parece haber tenido lugar en una de las primeras sesiones del Senado después del ascenso de su hijo. La autora afirma que querer llamar a Livia *parens patriae* o *mater patriae* y a Tiberio *Iuliae Filius* buscaría poner en relieve que Tiberio solo había conseguido el poder a través de su madre y no de sus capacidades. En mi opinión, esta es una afirmación demasiado aventurada. No creo que los senadores, ante el ascenso de un nuevo emperador con todos los poderes del cargo, se expusiesen, públicamente, a ser criticados por este. Por esa razón lo entiendo, más bien, como una forma de adular a Tiberio a través de honores concedidos a los miembros de su casa.

[38] Curiosamente, pese a los intentos de Tiberio por no transmitir la idea de que su madre le había brindado el Imperio, en el futuro esta aparecerá relacionada con varios *omina imperii.* Entre estos se encuentra el anteriormente mencionado sobre la finca *ad gallinas,* pero también otro con Germánico como protagonista. En este, Germánico pierde su toga pretexta y su abuela Augusta le ofrece otra más hermosa (Tac. *Ann.* 2.14). En este contexto Livia aparece brindando la regalidad a su nieto.

Urgulania, de quien Tácito dice que "la amistad de Augusta había elevado por encima de las leyes" (*Ann.* 2.34.2-3). Esta amiga de Augusta, llevada ante los tribunales por Pisón, fue ayudada por Tiberio y la propia Livia pagó la suma de dinero que se le demandaba a la acusada. Debido a su posición cercana a Livia, en otro caso en que debía declarar como testigo, consiguió que el pretor fuese a entrevistarla a su casa, aunque era costumbre que hasta las vestales acudieran a testificar al foro y al tribunal (Tac. *Ann.* 2.34.4). Su cercanía a la casa imperial significaba tanto que, cuando envió una daga a su nieto Plauto Silvano, acusado de tirar a su mujer por una ventana, fue tomado como una orden imperial (Tac. *Ann.* 4.22).

Por otra parte, en el gobierno de Tiberio se inician los procesos por *maiestas* en cuanto se podía denunciar a aquel que hubiese actuado en contra de la memoria del divino Augusto o de su familia. En un primer momento, Tiberio desdeñó la posibilidad de aceptar acusaciones de haber insultado a miembros vivos de la casa imperial. En este contexto, no está claro si se llegó a condenar a alguien por haber hablado en contra de Julia Augusta, pero Tácito señala que se llegó a denunciar a Apuleya Varila (pese a ser nieta de Octavia), por haberse burlado del emperador y su madre (Tac. *Ann.* 1.50). Pese a que los cargos de *maiestas* quedaron en nada y la joven fue juzgada, en su lugar, por adulterio, las palabras de Tácito nos informan sobre cómo se empieza a considerar como un crimen contra la *maiestas* del pueblo romano los atentados contra las mujeres del príncipe. Además, Tiberio pidió que no se la juzgase por insultarlo a él, pero consultó a su madre sobre la parte que la atañía.

Es cierto que en el caso de Livia la protegía la concesión de *sacrosanctitas* tribunicia concedida en el 35 a.C. Pero en el *Senatus contultum* de Cneo Calpurnio Pisón padre se incluyen dentro del título de *domus Augusta,* contra cuya *maiestas* Pisón había atentado, tanto a Livia, como Antonia y Agripina. En este mismo caso, también, la mujer de Pisón, Plancina, gran amiga de Livia, solo se libró de una condena pública gracias a un acto de indulgencia de Tiberio hacia su madre (Tac. *Ann.* 3.1-2).

Cuando Livia murió, Tiberio prohibiría que se la divinizase, como si ella misma no lo hubiese querido (Suet. *Tib*. 51.2). Las fuentes dicen

que "solo" se le decretó un funeral público, la erección de un arco y que las mujeres llevasen luto durante un año (DC 58.2.1-3). El honor del funeral público ya lo vimos en el caso de Octavia y ya mencioné que fue considerado excepcional, por ser impropio de mujeres. Ninguna otra había antes recibido tampoco un arco[39]. Además, el Senado reclamaba hacerse cargo de los gastos. El primer caso documentado en que el Senado había asumido una construcción de este tipo fue para el arco de Druso en el 9 a.C.[40] (Barret, 2004, pp. 252-253). En cuanto al luto femenino durante un año, este era un honor que se le había concedido al propio Augusto.

No parece que Tiberio estuviese atentando contra la memoria de su madre al frenar los honores póstumos. Los citados son un gran avance en la consideración pública de las mujeres; no obstante, los propuestos por los miembros del Senado posiblemente llevaban la figura de la emperatriz un paso más allá. En todo caso, en comparación con los fastuosos funerales de las emperatrices en época de Tácito, Suetonio o Dion Casio se entiende que pareciesen un tanto "sosos". Probablemente, la intención de Tiberio fue la de honrar la figura pública de esta gran mujer dentro de los límites fijados como decorosos por Augusto, aunque su decisión de anular el testamento de su madre no habla en favor de su buena relación[41].

Severy (2010, pp. 234-237) añade que no se debe dar tanta importancia a la función de Livia en la vida de Tiberio como punto de unión con Augusto y la generación anterior, ya que entiende que la adopción era un medio completamente válido para crear descendencia idéntica a la natural. La posición de Livia debería interpretarse en su papel de cuidadora del hogar, impulsora de la política de desarrollo de la familia, ama de importantes esclavos, patrona que controlaba los accesos a los círculos imperiales; o, también, por las conexiones establecidas en sus viajes al extranjero con reyes clientes. En mi opinión, no debe descartarse ni una opción ni la otra. Livia fue

[39] Ha de tenerse en cuenta que el arco, en la República, representaba las victorias de un hombre (Severy, 2010, p. 242).
[40] En este caso, Tiberio declaró que, finalmente, él mismo se haría cargo de la construcción y el proyecto fue quedando en el olvido (DC 58.2.6).
[41] Precisamente, uno de los grandes damnificados fue el futuro emperador Galba, quien era un favorito de Livia y había recibido una gran fortuna en su testamento (Suet. *Gal*.5).

importante por sí misma, pero las fuentes, escritas siglos después, demuestran que la imagen pública de un hijo adoptivo como Tiberio no era tan popular como la de un hijo de su sangre divina como Cayo y Lucio. No podemos descartar que estos sentimientos estuviesen presentes en la propia época de Augusto y Tiberio y que las disposiciones de estos hacia Livia fuese un complemento que ayudaba a asegurar mayor aceptación social para Tiberio y a reforzar la imagen del circulo de gobierno como una familia. Después de todo, como ya se señaló, es precisamente en época de Tiberio cuando aparece en el lenguaje formal el término *domus Augusta* como definición de ese círculo.

*3.2.1.3. Livila y Agripina, esposas de los Césares*

En general, respecto a la posición que las mujeres debían ocupar en su régimen, parece que Tiberio acató las decisiones de Augusto, pero que él, por su parte, no estaba dispuesto a elevarla más, por lo que intentó frenar los honores que consideraba disparatados (Bauman, 1992, p. 131). Su manera de honrar a madre o el tratamiento que ofreció al resto de mujeres de su familia irían en esta línea. Los papeles de Agripina y Livila habrían sido distintos a los de Livia y, en todo caso, también aparecen alterados por los testimonios antiguos.

La presencia de Livila, nieta de Livia, en las fuentes se centra meramente en su papel de esposa de Druso y madre de sus hijos, para pasar luego a ser el elemento necesario en la historia del complot de Sejano (Bauman, 1992, p. 147). Esta, en un primer momento, se había casado con Cayo, nieto de Augusto, dentro de los matrimonios dinásticos orquestados por este (Corbier, 1995, p. 183). Luego, se la acusa de orquestar la muerte de Druso al haber caído víctima de las atenciones de Sejano, quien pidió a Tiberio casarse con ella (Tac. *Ann.* 39. 1-4; 40; 41). No está claro si, finalmente, el matrimonio se llevó a cabo. A mi parecer, la forma de actuar de Tiberio a la hora de organizar los matrimonios en su familia no resuelve la cuestión. Por un lado, tuvo cuidado de no crear más candidatos al poder imperial a través de estos enlaces. Así, tras el destierro de Julia y su posterior muerte (Tac. *Ann.* 1.53), él mismo no se volverá a casar, aunque, al encontrarse libre de la *potestas* de Augusto, podría haber elegido a la candidata que quisiese.

Lo mismo sucedió con Agripina. Tiberio parece haberse negado a darle un marido, ante la preeminencia de esta como descendiente de Augusto y el poder que ello le otorgaba (Tac. *Ann.* 4.53). En el caso de Livila podría haber argumentado lo mismo. Sin embargo, el propio Sejano se encarga de recordarle a Tiberio que Augusto había valorado la posibilidad de dar a Julia en matrimonio a un caballero (Tac. *Ann*. 4.39.3). Siendo Sejano también caballero, no parece, pese al relato de las fuentes, que la intención de Tiberio fuese la de ofrecerle una posición tan destacada como la que posteriormente alcanzó. En ese contexto, no debería descartarse la posibilidad de que, ante la carencia de hombres de confianza con los que casar a Livila, optase por aquella solución que Augusto había valorado. Después de todo, Livila no descendía de Augusto de forma directa, sino que era hija de Antonia, y solo había tenido tres hijos, de los cuales uno había muerto en la infancia. Agripina, por su parte, era madre de seis jóvenes (tres varones), que descendían de manera directa del primer príncipe[42] (Tac. *Ann.* 2.43.6).

Volviendo a Agripina, esta aparece en numerosas alusiones en las fuentes antiguas. Se la describe como la amante esposa de Germánico, a quien acompaña allá donde fuese; retrato engrandecido, además, por la gran cantidad de hijos que tuvieron. Destaca, sobre todo, su papel en Germania, donde fue importante tanto a la hora de influir en el fin del motín de los soldados como en el desarrollo de la guerra, al ofrecer labores de apoyo y animar a los soldados (Tac. *Ann.* 1.33; 40. 2-4; 41; 69), desarrollando un trabajo típicamente masculino[43] (Shotter, 2000, p. 346). Tácito remarca que Agripina poseía un fuerte carácter que solo lograba controlar gracias al amor que sentía por su marido (Tac. *Ann.* 1. 33.4; 2.72.1). Pese a su importancia en un asunto tan grave como la revuelta en Germania, las fuentes no cuestionan a Agripina. Ha de

[42] Tácito (*Ann.* 2.75.1) define a Agripina como "la primera por su alcurnia", al considerar su posición como superior al resto de mujeres de la época debido, sobre todo, a su descendencia directa de Augusto, a la celebridad de su marido y a su gran fecundidad.

[43] Llama la atención que cuando Tácito habla de las acciones de Agripina en los campamentos no refleja desaprobación, solo el disgusto de Tiberio al enterarse y esto lo hace con la intención de criticar la disposición de Tiberio hacia su nuera. Sin embargo, más adelante, uno de los grandes ataques que dirige a Plancina, mujer de Pisón, es que se hubiese comportado en los campamentos, ante los soldados, como un hombre (Tac. *Ann.* 2.55.6).

señalarse que, como vimos antes con Livia, en los testimonios antiguos tiende a criticarse a las mujeres que son demasiado importantes o atesoran poder. Pero Agripina parece tener una vida privada sin tacha (Barret, 2001, p. 6), y sus acciones no son censuradas. En mi opinión esto es debido a que resulta más relevante su posición como nieta de Augusto, hija de Agripa, mujer de Germánico y madre de tantos niños (Tac. *Ann.* 1. 41.2; 2.41.2; 71.4). Además, el presentarla dentro del relato histórico en términos favorables permite a los autores antiguos usar su personaje como un recurso narrativo que plasma la crudeza de las intrigas de Tiberio y Sejano (DC 58.22.4-5). Una de sus intervenciones más célebres es aquella en la que aparece recordando a Tiberio que ella misma era parte de la sangre divina de Augusto[44] (Tac. *Ann.* 52; Suet. *Tib*. 53). Ciertamente, las fuentes literarias parecen haber estado influenciadas también por la imagen de su madre, Julia *la Mayor*.

Pese a los episodios en los que trasluce su carácter pasional, contrario a lo acostumbrado para las mujeres de la nobleza, Agripina no es censurada y, aunque en algunos pasajes se deja entrever su función social defendiendo a sus amigos (como en el caso de su prima Claudia Pulchra), o siendo recibida por el pueblo[45], su retrato principal es como esposa y madre ultrajada y maltratada[46]. Algunos autores han llegado a asumir que la cruzada de Agripina fue la de conseguir el poder

[44] Esta cita se sitúa en un episodio en el que Sejano persigue y acusa a la prima de Agripina y biznieta de Augusto, Claudia Pulchra. Diversos autores lo han tomado como un ejemplo de que Agripina estaba exigiendo el poder para ella misma (Shotter, 2000, p. 325). Realmente, en el momento en que Agripina se dirigía a Tiberio, este estaba preparándose para hacer un sacrificio a *divus Augustus.* La crítica de Agripina debe interpretarse hacia la supuesta *pietas* de Tiberio, que se encarga de los sacrificios como sacerdote de Augusto que era, mientras que la descendiente de la sangre divina de este (Claudia Pulchra y no la propia Agripina) estaba siendo perseguida y humillada. Ciertamente, Claudia parece haber sido perseguida por pertenecer al círculo de amigos de Agripina en un momento en el que esta no podía defenderlos de forma efectiva debido a la temprana muerte de su marido. Pero no considero necesario ver en ello una reclamación del poder para sí misma.

[45] Según los autores, Agripina habría sido recibida en Brindisi por un conjunto de amigos y veteranos de su marido, así como de desconocidos de los municipios cercanos (Tac. *Ann.* 3.1.1). No era común este trato a una mujer e incluso Augusto intentaba regresar de noche a Roma para no ser recibido por multitudes (DC 54.10.4)

[46] Incluso el episodio anterior, en el que se deja clara la preeminencia de Agripina con su recepción en Brindisi por una gran multitud, tiene que ver con esta imagen de pobre mujer dejada a su suerte y maltratada por el destino.

para sus hijos mayores (que, claramente, si no hubiesen caído en el complot de Sejano hubiesen heredado el poder) y tener una notoria imagen pública (Shotter, 2000, p. 345). Sin embargo, la historia no acaba de coincidir con la de unas fuentes que aprovecharon la fama de esta mujer para exaltar la maldad de Tiberio al dirigirse contra su propia familia.

En conclusión, más allá de Livia y Octavia, las mujeres más importantes del momento tuvieron que ser las de los dos herederos, Druso y Germánico. No obstante, a través del simple análisis de las fuentes no es posible ver si estas desempeñaron las funciones que Livia y Octavia ejercieron dentro del régimen. Como destaqué anteriormente, Tiberio parece haber tenido una visión más tradicional del papel que las mujeres debían desempeñar en su corte y, tras la muerte de Livia, ninguna vuelve a disfrutar de su protagonismo. La traición de Livila y la supuesta mala relación con Agripina podrían también ser factores determinantes en esta decisión.

Por otro lado, este caso también nos informa de que, más allá de la continuación de la labor pública de las mujeres imperiales, sí se mantuvo su influencia como madres y esposas. La decisión de Sejano de ganarse a Livila y librarse de Agripina se puede interpretar en esta línea. Al margen de que ninguna de ellas tuviese el peso de Livia, el hecho de querer acercarse al poder a través de estas demuestra que su influencia dentro de la corte se mantenía intacta. La reticencia de Tiberio a dar un nuevo marido a Agripina debe entenderse dentro de este contexto.

Ambas mujeres murieron de forma prematura: Livila, al encerrarla en su casa su madre, Antonia, después de conocerse su involucración en los planes de Sejano (DC 58.11.7); Agripina, condenada al destierro por Tiberio, debido a ciertas acusaciones que le habían llegado sobre ella (DC 57.22.4b; 58.22.4). Su memoria y la de sus hijos será rehabilitada posteriormente por su hijo, Calígula.

*3.2.1.4. Antonia en época de Tiberio*

Desde la muerte de Livia el papel de matriarca lo ostentaba Antonia, como mujer de más edad en la casa. Después del destierro y muerte de Agripina, ella fue, además, la única al frente de la casa de los Césares hasta la sucesión de Calígula.

Antonia parece haber heredado las responsabilidades de Livia en relación a la crianza de los niños de la corte (Suet. *Cal.* 10), pero las fuentes la sitúan en una posición más parecida a la de su madre, Octavia, centrada en la *domus* y sin intenciones de desarrollar el rol institucional de primera dama. Sin embargo, su poder dentro de la casa debió de ser grande y se le achaca a ella la redacción de la carta que abrió los ojos de Tiberio con respecto a Sejano[47] (Jos. *AJ* 18.180; DC 66.14[48]). Nicols (1975, pp. 48-ss.) no apoya esta teoría y entiende la historia como propaganda de épocas julio-claudia y flavia. En cualquier caso, la imagen que sobrevivió de Antonia, reflejada por Josefo y Dion sigue prevaleciendo.

También se estima que, tras la muerte de Livia, su casa se convirtió en un centro de influencia social y política (Bauman, 1992, p. 139). A ella acudían usualmente Valerio Asiático y Lucio Vitelio, y además mantenía relación con sus familiares lejanos, hijos del rey Cotis de Tracia (Tac. *Ann*. 11.3.1; Barret, 1990, p. 24). Fue ella quien convenció a Claudio de que no escribiese una historia sobre la época de Augusto (Suet. *Clau.* 42. 1-2) y, curiosamente, varios de sus libertos serán de gran importancia para emperadores posteriores, llegando hasta la dinastía flavia. Su célebre liberta, Caenis, fue la concubina de Vespasiano (Suet. *Vesp*. 4).

En conclusión, la posición de las mujeres y su contribución a la configuración del oficio de emperador en época de Tiberio evoluciona dentro de los patrones marcados por el primer *princeps*. El papel de Livia como emperatriz se consolida con las concesiones hechas por Augusto en su testamento. La posición en la que este la deja a su muerte

[47] Algunos autores contemporáneos le achacan a Antonia no solo la caída sino también el ascenso de Sejano (Sumner, 1965, pp. 140-144).

[48] Josefo es el único autor que menciona abiertamente que Sejano estaría intrigando contra Tiberio y añade que Antonia sería quien hiciese entrar en razón al emperador. Algunos investigadores han interpretado un epigrama de Honesto de Corinto para darle este mismo significado, aunque esta visión es más que improbable (Nicols, 1975, pp. 50-51).

permite que aumente su presencia pública, así como sus intervenciones en ayuda de amigos y clientes. La contención a los honores que se le ofrecieron en vida y tras su muerte permitió que la transcendencia de las mujeres no excediese las líneas trazadas por Augusto. El problema, sin embargo, se dio tras la desaparición de Livia. Al contrario del cargo de emperador, que durante años se fue preparando para que quedase en manos de Tiberio, en el caso de la emperatriz no hubo nadie que diese un paso al frente y ocupase el vacío dejado por Livia. Su sombra era demasiado alargada y Antonia no quiso reemplazarla. No sabemos si Agripina fue frenada por Tiberio, pero las fuentes manifiestan que su relación no era buena. Cuando Livia murió Tiberio ya se encontraba en Capri. La desaparición de la primera dama y la ausencia del emperador, sumado a que nadie en la corte retomó el papel de Livia debió contribuir a generar una sensación de vacío en Roma que pudo ser aprovechada por Sejano. En este contexto no debe extrañarnos la adulación que recibió por parte de la aristocracia.

El desarrollo de los patrones de corte ya había comenzado en época de Augusto y dentro del contexto de la casa imperial las mujeres debían actuar como transmisoras del poder, esposas y madres. Pese a que su papel político aparezca disminuido tras la muerte de Livia, su otra faceta siempre estará presente y seguirán siendo el elemento clave para la supervivencia de la dinastía. Ciertamente, no podemos descartar, pese a que las fuentes no sean demasiado locuaces al respecto, que Agripina y Livila tuviesen sus círculos de clientes (Tácito habla incluso de un "partido" que defendía los intereses de los hijos de Agripina. *Ann.* 4.17.4; 68.1), a los que habrían apoyado y ayudado dentro de sus posibilidades.

*3.2.1.5. Antonia, Livila, Drusila y Agripina con Calígula*

El gobierno de Calígula se inicia con una exaltación de su *pietas* familiar. Su único punto fuerte para hacerse con el poder era ser uno de los herederos testamentarios de Tiberio, hijo de Germánico y descendiente de Augusto. Por ello las fuentes destacan que una de sus primeras decisiones fue dirigirse en persona a las islas donde habían fallecido su madre y su hermano para traer sus cenizas de vuelta a Roma y enterrarlas en el mausoleo de Augusto (DC 59.3.5). Al mausoleo

llevaron las urnas los miembros más ilustres del orden ecuestre[49] y además instituyó otros honores a la memoria de estos familiares, como sacrificios a sus manes y juegos circenses en honor a su madre, donde una carroza llevaría su imagen en procesión (Suet. *Cal.* 15.). Parece que sus hermanos recibieron, también, otros honores. Suetonio sostiene que Claudio estuvo a punto de ser destituido de su cargo como cónsul por poner poca diligencia al arrendar y erigir las estatuas de Nerón y Druso (*Clau.* 9.1).

En este mismo sentido tomó otras decisiones como: rendir a su abuela Antonia todos los honores propios de Livia y ofrecerle el título de Augusta; dar un consulado a su tío Claudio; nombrar el mes de septiembre como Germánico o hacer Príncipe de la Juventud a Tiberio Gemelo. También otorgó a los herederos los legados de Livia que Tiberio había invalidado y durante su gobierno se inauguró el templo del divino Augusto (Suet. *Cal.* 15; *Clau.* 11.2; DC 59.2.4; 3.4; 6.5-6).

No sabemos si Antonia llegó a utilizar los privilegios concedidos, pero parece que no aceptó el nombre de Augusta. Al querer conferir este título a su abuela, Calígula procedía de manera parecida a lo que Augusto había dispuesto para Livia; por no mencionar que el que se había atribuido a Livia como nombre propio pasaba a institucionalizarse como título de la emperatriz. La denominación de Augusta estaba destinado a elevar su estatus y expresar el vínculo entre padre e hijo. En el caso de Calígula, pese a haber intentado rehabilitar la imagen de su madre hasta el punto de quemar en el foro los documentos relativos a las causas en su contra y en la de sus hermanos (Suet. *Cal.* 15.4; DC 59.4.3; 6.3), nadie podía olvidar que esta había muerto en el destierro acusada de buscar el poder para sus hijos (DC 57.22.4b; 58.22.4). Antonia, por su parte, era una casta viuda que había ayudado a mucha gente y criado a muchos niños. Su imagen recordaba necesariamente a la de Livia (Flory, 1997, p. 122) y entre los honores recibidos puede que estuviese heredar el sacerdocio de Augusto. Las fuentes destacan todos estos actos como concebidos en el primer momento en que se hizo con el poder. La intención de Calígula, claramente, era expresar la continuidad dinástica y su legitimidad al

[49] Parece que se buscaba imitar los funerales imperiales, aunque Dion (59.3.6) sostiene, al tener en cuenta los ropajes de Calígula y el acompañamiento de lictores, que emulaba un triunfo.

poder imperial a través de sus conexiones familiares; así como la fortaleza de su *domus,* al tener un tío dentro del gobierno en el que poder apoyarse y un posible heredero (Bauman, 1992, pp. 157-159). Expresar la centralidad de la familia de Augusto fue una parte central de su política (Shotter, 2000, p. 356).

No obstante, Antonia falleció al poco de la llegada de Calígula al poder, con lo cual su influencia durante el gobierno de su nieto debió de ser mínima. Las mujeres imperiales que pasaron a tener importancia entonces y a recibir gran cantidad de honores fueron sus hermanas. Enseguida quedó claro que las tres hermanas: Julia Agripina, Julia Drusila y Julia Livila, eran las que iban a tener un papel preponderante dentro de la *domus* (Bauman, 1992, p. 159). Recibieron, por ejemplo, los privilegios de las vestales y asientos en el palco imperial para ver los juegos (DC 59.3.5).

Las hermanas pasaron a figurar en los juramentos de lealtad al emperador y en los preámbulos de las proposiciones que los cónsules presentaban en el Senado (Suet*. Cal*. 15.3; DC 59. 3.5-6; Barret, 1990, pp. 232-233). En época de Tiberio se habían incluido en los votos primero el nombre de Livia y después el de Sejano, pero en su caso eran votos por la salud de la República. Tiberio censuró posteriormente al Senado por haber incorporado los nombres de sus nietos, Druso y Nerón, cuando eran demasiado jóvenes e inexpertos (Tac. *Ann.* 4.17.1). El caso de Livia era justificable por la posición en la que la había dejado Augusto a su muerte. El nuevo emperador desarrollaba un comportamiento distinto; no hay precedentes sobre la inclusión de los nombres femeninos en juramentos de lealtad al emperador (Barret, 1990, p. 62). Después de la concesión de la *sacrosanctitas* tribunicia a Livia y Octavia en el 35 a.C., este honor no se volvió a conferir a ninguna otra mujer imperial que, por lo que parece, quedaban protegidas por la ley de *maiestas.* Calígula no llega a revivir el honor diseñado por Octavio para las mujeres de su familia, pero busca una manera de exaltar a sus hermanas como forma de elevar el prestigio de la familia imperial y, así, el suyo propio (Barret, 1990, pp. 63). Al introducirlas en las proposiciones de los cónsules recordaba al mundo que no era el único que aseguraba la continuidad del régimen (Bauman, 1990, p. 160).

Como ya destaqué, el punto fuerte de Calígula a este respecto era ser descendiente de Augusto. Suetonio (*Cal.* 23.1) destaca que hizo correr el rumor de que no era nieto de Agripa, sino directamente de Augusto, llegando a afirmar que este había cometido incesto con su hija, Julia. A Calígula no le aportaba nada ser nieto de un gran hombre romano pero que tenía orígenes oscuros. También reforzó su vinculación con su bisabuelo Marco Antonio al prohibir que se celebrasen las victorias de Accio. Pese a su caída en desgracia, este era una leyenda del triunvirato y había sido un gran estratega, además del padre de Antonia. Incluso Marco Antonio podía ser utilizado, junto a la evocación de la sangre divina de Augusto, para reforzar la posición de Calígula a través de la familia.

Aunque nunca llegó a concederle el título de Augusta, cuando Drusila murió hizo que se le diesen los mismos privilegios que a Livia. Le otorgó, de igual modo, el honor que Tiberio había prohibido en el caso de Livia y se convirtió en la primera mujer romana en ser deificada (Barret, 1990, p. 87). En el funeral los pretorianos y parte del orden ecuestre corrieron alrededor de la pira, además de celebrarse el *lusus Troiae.* También se le ofreció una imagen de oro en la curia y otra en el templo del Venus, del mismo tamaño que la de la divinidad. Además, se le construyó un templo propio con sacerdotes y sacerdotisas, se ordenó que las mujeres jurasen usando su nombre y que en su aniversario se celebrasen juegos y banquetes para el Senado y el orden ecuestre (DC 59.11; 13.8; 24.7). Lo extraño del caso es que semejante tipo de honores se decretasen para una mujer que había tenido tan poca relevancia en la vida del Imperio (Barret, 1990, p. 87). Por esta razón, la deificación de la hermana de Calígula puede interpretarse como un intento de salvar el golpe dinástico, ya que la consagración permitía que esta siguiese estando presente en la familia imperial, en las imágenes y en las representaciones verbales (Wood, 1995, p. 460).

Las fuentes literarias que narran la vida de Calígula están demasiado ocupadas describiendo su errático ir y venir como para centrarse en la imagen de sus hermanas. Estas parecen haber sido simplemente un instrumento utilizado por él como forma de expresar su *pietas* familiar en un primer momento y, después, como ejemplo de su locura. Posiblemente fueron una posibilidad en caso de necesitar con

urgencia un heredero. No sabemos mucho más sobre la historia de las tres hermanas antes y después de la muerte de Drusila[50]. Podemos interpretar que dentro de los círculos de la corte su papel siguió siendo tan señalado como el de las mujeres del periodo anterior. Si fuese cierto que Agripina y Julia Livia se propusieron dar un golpe contra Calígula, debemos suponerles una gran influencia y círculos de amigos y clientes que las ayudasen en su plan.

La importancia de Drusila se pone también de manifiesto en el apartado sobre la sucesión imperial, al ser la vía ideada por Calígula para llevar el poder imperial de vuelta a la familia Julia en caso de que el emperador muriese sin descendencia. Con Drusila se reconocía por primera vez y de forma abierta que las mujeres eran transmisoras de la sangre divina y del poder imperial (Wood, 1995, p. 459). De haber tenido un hijo en vida de Calígula, este lo podría haber adoptado y se habría vuelto al esquema seguido por Augusto en el que se escondía la capacidad generadora de emperadores de las mujeres. Sin embargo, si su hijo hubiese nacido tras la muerte del emperador, habría sido el marido de Drusila el que ocupase el poder; y, posteriormente, su hijo, solo de sangre imperial por parte de madre y que difícilmente podría haber sido adoptado en la familia Julia, habría tomado la púrpura.

Las fuentes también señalan la supuesta relación incestuosa de esta mujer con Calígula. Se cuenta que este tuvo relaciones con todas sus hermanas, pero que Drusila era su favorita, manteniendo una relación con ella desde la niñez en casa de Antonia (Suet. *Cal.* 24.1-3; 36.1). Estas afirmaciones han sido interpretadas por algunos historiadores como una reproducción de las prácticas matrimoniales entre hermanos en la dinastía de los Ptolomeos. Bauman (1992, p. 161) entiende que es una práctica ptolemaica con raíces helenísticas que se vería confirmada por la orientación helenizante del príncipe y su admiración por su bisabuelo, Marco Antonio[51]. En mi opinión, puede ser, más bien, interpretado en la línea de las excentricidades y exageraciones que los

[50] El protagonismo de Agripina no se dará hasta el ascenso de Claudio.

[51] Interpreta el autor en este mismo sentido helenístico-ptolemaico la cita anteriormente analizada de Suetonio (*Cal.* 23.1) en la que defiende que Agripina sería el fruto de una relación incestuosa entre Augusto y Julia.

autores antiguos atribuyeron a Calígula[52]. En este contexto, uno de los tópicos presentes en las vidas de los malos emperadores son las acusaciones de incesto con parientes cercanos. En el caso de Calígula, además, tenía tres hermanas a través de las cuales se podía poner de manifiesto su depravación y su locura. De tal forma presentaron los autores antiguos la relación del emperador con ellas cuando este, probablemente, buscaba simplemente ganar popularidad a través de la exaltación de su familia, al haber sido esta maltratada por el emperador anterior (Levick, 2007, pp. 66-67).

Otra posible explicación es la de Barret (1990, p. 85), quien cree que un emperador joven, privado del apoyo de sus padres, después de la rápida muerte de su abuela tras su ascenso al poder y sin una esposa compatible, se apoyó en el cariño de sus tres hermanas y que ello habría dado pábulo a las historias sobre incesto. Wood (1995) entiende que estas acusaciones fueron propiciadas por el hecho de que las hermanas llevaban a cabo el tipo de ceremonial público reservado para una esposa, pues estas se turnaban para acompañarle en el puesto de honor en los banquetes y sus efigies aparecían de manera más frecuente en las acuñaciones monetarias que los de las esposas del emperador. Las hermanas de Calígula tuvieron una posición más destacable que sus esposas, probablemente motivado por la incapacidad de estas últimas para darle un descendiente varón y como confirmación de que la presencia pública de sus hermanas consolidaba la idea de dinastía descendiente de Augusto. Las maniobras de Calígula honraban lo que quedaba de la casa de Germánico y, al mismo tiempo, preparaban al público para aceptar como sucesor a cualquier hijo nacido de sus hermanas (Wood, 1995, pp. 459-460).

En mi opinión, el uso que Calígula quiso hacer de sus conexiones familiares y del papel de las mujeres de su familia avanza en los patrones creados por Augusto. Pretende mantener el papel de la emperatriz en una posición similar a la de Livia, como la gran matriarca que da apoyo al emperador y se encarga de los cultos de los antepasados

[52] Algún otro autor (Barret, 1990, p. 24; 220) resta toda la posible credibilidad a este tipo de afirmaciones sobre la vida de Calígula y añade que, según Suetonio (*Cal* .24.1), Antonia habría descubierto la relación incestuosa cuando ambos muchachos eran jóvenes, momento en el que difícilmente Calígula aspiraría a acceder al poder imperial o tendría en mente una supuesta idealización ptolemaica.

divinos. Aquellos honores concedidos en un primer momento a sus hermanas y el uso que hace de su imagen persiguen expresar la solidez de su poder basado en la familia. Esta orientación cambia cuando se intenta transmitir el poder a Lépido a través de Drusila y trasluce en las posteriores honras fúnebres a esta. Se manifiesta un intento de incrementar la influencia de la familia a los temas de Estado; con un emperador que posiblemente se sentía inseguro en su cargo, como demuestra la falta de herederos legítimos[53] o el posterior complot de sus hermanas[54].

*3.2.1.6. Diva Augusta, Mesalina y Agripina*

Claudio aprendió de su sobrino y, pese a que intentó hacer olvidar el gobierno de este, su política familiar en sus primeros años es muy parecida a la del ascenso de Calígula. Claudio tenía que hacer valer sus puntos fuertes y, ya que no era descendiente de Augusto, sino de su hermana Octavia y de Livia, puso a esta parte de la familia de relieve. Suetonio (*Clau.* 11.2-3) nos informa de los honores destinados a recordar a esta rama familiar:

> "Pasó luego a encargarse de los deberes impuestos por la piedad, y estableció que su fórmula de juramento más sagrada y frecuente sería por Augusto. Hizo que se decretaran a su abuela Livia honores divinos y un carro tirado por elefantes, semejante al de Augusto, en la procesión del circo; a sus progenitores exequias públicas y además, en el caso de su padre, unos juegos circenses que debían celebrarse cada año el día de su nacimiento, y en el de su madre, una carroza para pasear su imagen por el

[53] Y, sin embargo, no se explica que teniendo Agripina un hijo que descendía de Augusto y Octavia no lo considerase adecuado como su sucesor (Suet. *Ner*. 6.2). Es posible que la historia de Suetonio se encuadre en un momento en el que el emperador ya sospechaba de las intrigas de sus hermanas.

[54] Otro dato que destaca la dependencia de Calígula de la imagen de familia imperial de sangre divina es el hecho de que no dudó en conceder todos los honores a sus hermanas pese a la juventud de estas y su peso relativamente pequeño dentro de la dinastía. Barret (1990, p. 87) destaca que lo más extraño de la consagración de Drusila no fueron los honores divinos en sí, sino que fuesen concedidos a una mujer de tan poca trascendencia. Livia y Antonia eran las grandes matronas que habían criado a los herederos y, de esa forma, habían mantenido la casa en pie. Con sus acciones habían ayudado a muchos y difundido la ideología imperial. En comparación con estas, los logros de las tres hermanas de Calígula se quedaban muy cortos.

> circo y el sobrenombre de Augusta, que había rechazado en vida. Honró la memoria de su hermano en cuantas ocasiones se le presentaron, e hizo incluso en un concurso celebrado en Nápoles, representar una comedia griega, otorgándole la corona de acuerdo con el dictamen de los jueces. Ni siquiera dejó de honrar a Marco Antonio ni de hacer una grata mención de él, pues un día declaró en un edicto que, si pedía con tanta insistencia que se celebrara el cumpleaños de su padre, Druso, era porque coincidía con el de su abuelo Antonio. En honor de Tiberio levantó, junto al teatro de Pompeyo el arco de mármol que le había sido decretado en otro tiempo por el Senado, pero que no había llegado a construirse. Y aunque anuló todos los actos de Gayo, prohibió, sin embargo, que se incluyera entre los días festivos el de su muerte, por más que señalara el comienzo de su principado". Suetonio (*Clau*. 11.2-3).

Con sus disposiciones, Claudio pasaba a tener la sangre divina de su abuela y a una Augusta como madre. Explotaba, además, la popularidad de su padre y de su abuelo e incluso las conexiones con su tío Tiberio y con Marco Antonio. Por lo demás podemos decir que su política matrimonial seguía estos esquemas, como veremos más adelante.

Claudio es también el primer emperador en tener un hijo varón estando ya en el poder. Cuando Británico nació, el Senado ofreció a este y a su madre los títulos de Augusto y Augusta. Claudio, sin embargo, los rechazó (DC 60.12.5). Parece que el título de Augusta es un elemento relevante y que debe ser "ganado" por las mujeres imperiales. Ni siquiera Calígula se atrevió a ofrecerlo a alguna de sus hermanas tras la muerte de Antonia. Esta y Livia fueron dos mujeres longevas que tuvieron gran recorrido en el devenir de la familia imperial y de la política de su tiempo. En época de Calígula y en los primeros años de Claudio parece haberse considerado que ninguna mujer de la casa igualaba los méritos de estas (Flory, 1997, p. 113-ss.).

La celebración de su triunfo sobre Britania fue, sin embargo, un evento en el cual se permitió reforzar la exaltación de la familia imperial. Con motivo de este acontecimiento se autorizó a Mesalina seguir en carroza el carro triunfal y se concedió el título de Británico al hijo del emperador (Suet. *Clau*. 17.3; DC 60. 22), cuyo cumpleaños era

celebrado por los pretores con espectáculos y banquetes (DC 60. 17.0). Hay un elemento llamativo sobre el nombre de Británico. Suetonio nos cuenta que este primero fue llamado Germánico y luego Británico tras el triunfo de su padre (*Clau.* 27.1). Su primer sobrenombre parece debido a uno de los honores fúnebres concedidos a Druso: el que él y sus descendientes llevasen el título de Germánico. En el momento del nacimiento del niño, Claudio debió de retomar este honor concedido a su padre, para que el niño recordase al público tanto a este como a su célebre tío, Germánico. En el momento en que Claudio logra el triunfo, el niño pasa a representar los logros de su padre. Y cuando Claudio se hace valer, ya no es tan necesaria la referencia a los grandes antepasados, sino que sus propias victorias dan valor a su posición y la de su familia.

Con Claudio vuelve a verse una función pública de las mujeres y otros miembros de la familia. Precisamente la participación de Mesalina en el triunfo de su marido puede interpretarse en este sentido. También sabemos que, antes de su matrimonio con Agripina, solía llevar a su hijo, Británico, consigo a la asamblea y a los espectáculos (Suet. *Clau*. 27.1). Pero, sobre todo, lo que las fuentes destacan es la enorme influencia de sus mujeres. La primacía de Agripina se mantendrá, incluso, durante el gobierno de Nerón. Los autores clásicos critican abiertamente que estas vendiesen favores, puestos y honores (Suet. *Clau*. 29.1; *Ner*. 9.1; 34.1). Se insiste en que Agripina habría promovido su propia posición de cara al matrimonio con Claudio y también la de su hijo para que este fuese adoptado. En ese contexto, se muestra a diversos individuos que formaban parte de su círculo de influencia, como Vitelio, defendiendo la posición de Agripina para que esta se casase con Claudio o liderando un ataque contra Lucio Junio Silano para romper el compromiso de este con Octavia, que pasaría a casarse con Nerón (Tac. *Ann.* 12. 4; 5-7; DC 60.31.8). En ese sentido, aquellos que la apoyaron esperarían obtener cierto grado de poder gracias a la capacidad de esta para influir sobre su nuevo marido. Después de todo, fue ella quien logró que Séneca fuese readmitido en la ciudad después de ocho años de exilio (Tac. *Ann.* 12.8.3).

Otro ejemplo de la relevancia de Agripina lo tenemos en que esta habría conseguido que se declarase colonia y se diese su nombre a la

ciudad donde había nacido (Tac. *Ann.* 27.1); uno de los pocos patrocinios reflejados en las fuentes que tiene un sentido positivo. Al margen de lo que dicen los autores antiguos, es muy probable que tanto Mesalina como Agripina utilizasen su poder como patronas y su influencia para hacer el bien. Ellas también habrían estado presentes en embajadas y audiencias y se menciona que, al igual que Livia, Agripina recibía visitas que pasaban a estar reflejadas en los registros públicos (Tac. *Ann.* 11. 1-3; 37.1; 13.43.3; DC 60.29.4-6a; 33.1; 33.7). A Agripina, al igual que a Mesalina, se le otorgó el derecho a emplear el *carpentum* (Tac. *Ann.* 12. 42.2; DC 60.33). El uso de este elemento por las mujeres imperiales podría estar destinado a favorecer sus movimientos por la ciudad y, de esa manera, sus intervenciones en la vida pública.

El gran protagonismo de las mujeres en época de Claudio va acompañado por acusaciones de que él se dejaba manejar y que estaba dominado por estas (DC 60.2.4; 8.4; 14.2: 32). A ellas se las suele culpar, junto a los libertos imperiales, de la mayor parte de crímenes del gobierno de Claudio y de convencerlo para acabar con algunos miembros de las familias más distinguidas de la época.

En mi opinión, las fuentes tienen siempre un sesgo negativo hacia Mesalina y Agripina, lo que también podría sugerir una exageración de su influencia, que sería la típica de las mujeres de la corte. Aunque no lo podemos tomar al pie de la letra, no descarto que se produzca un progresivo aumento en la importancia de las mujeres en el seno de la familia y del poder con el paralelo reconocimiento de su aportación de sangre divina a sus descendientes y maridos. Claudio fue, mediante la boda primero con su prima y, después, con su propia sobrina, quien probablemente obtuvo o buscó más rendimiento en el estatus de las mujeres que lo acompañaban. Después de todo, tanto su madre como su abuela habían muerto muchos años atrás y las alusiones que podía hacer sobre ellas se limitarían a honrar su memoria.

Lo que sí se puede afirmar es que Agripina recibió un privilegio novedoso, el de ser declarada Augusta en vida de su marido (Tac. *Ann*. 12.26.1). Flory (1993, pp. 343-ss.) sostiene que Augusto rechazó la idea de convertir a Livia en Augusta durante su propio principado porque esto habría dado la impresión de encontrarse ante una pareja de

soberanos al estilo helenístico. De ahí que esta autora entienda que la función de Augusta era la de matriarca que establece el vínculo entre el emperador saliente y entrante. De esta forma, cuando Agripina recibe el título en vida de Claudio, este va de la mano del establecimiento de Nerón como sucesor designado.

En mi opinión, evidentemente el honor del título de Augusta ponía a Agripina por encima de sus predecesoras. Sin embargo, no creo que este vaya tan claramente ligado a la designación de Nerón como sucesor. Al convertirse en esposa de Claudio, también fue madrastra de Británico; su función como Augusta protegía a sus dos hijos y a su marido. Por otro lado, puede entenderse dentro del contexto de la política interna antes del ascenso de Agripina.

Las fuentes parecen describir como guerra civil el intento de Viniciano y Escriboniano en el 42 por derrocar a Claudio (DC 60.15). Este no triunfó por la falta de apoyo de los soldados y la revuelta se aplacó en tan solo unos días[55]. Es posible que no fuese la única tentativa de golpe contra la posición de Claudio y que otra estuviese relacionada con Mesalina.

Sobre Mesalina las fuentes nos cuentan que fue condenada por casarse con Cayo Silio pese a estar su legítimo marido todavía con vida (Tac. *Ann.* 11.26-31). Esto habría sido interpretado por Claudio como un intento de golpe de estado por parte de Silio (Tac. *Ann*. 11.31.1). Su comportamiento indicaría su nerviosismo y malestar ante la inseguridad de un posible complot que intentase acabar con su vida. Más allá de aspectos sobre Mesalina en las fuentes que debemos desdeñar, como su supuesta lujuria y el hecho de que buscaba tener dos maridos al mismo tiempo (DC 60.14.3;18.1-2; 22.4-5; 27.4; 28.2-5; 31.1-5; Tac. *Ann.* 11.26.1; 35.4-6; 36.1-5), los investigadores actuales concluyen que la explicación más plausible sobre este episodio es que se tratase de un verdadero golpe al gobierno de Claudio para situar a Silio en su lugar[56]

[55] Pese a que las fuentes nos transmiten esta idea de que los conspiradores fueron rápidamente aplacados, parece que en Roma y en Dalmacia (de donde era gobernador Escriboniano) siguió una intensa purga (DC 60.15.5-16; Tac. *Ann*. 15). Claudio debió de estar preocupado a raíz del incidente, por su falta de conexión con las legiones y su falta de experiencia militar, ya que al año siguiente llevó a cabo en persona la invasión de Britania (Ehrhardt, 1978, pp. 64-65).

[56] La diferencia de edad entre Claudio y Mesalina era notable, por lo que esta habría buscado a un marido de una generación más próxima a la suya que le asegurase que su hijo Británico

(Ehrhardt, 1987, pp. 68-69).

A tenor de lo expuesto, la posición de Claudio parece haber estado en precario equilibrio y podemos entender más claramente su decisión de casarse con una descendiente en línea directa de Augusto; de adoptar al hijo de esta, que además descendía tanto de Augusto como de Octavia, y de hacer Augusta a su mujer para reforzar el círculo familiar de poder. Osgood (2011, p. 23) interpreta los papeles públicos otorgados a las mujeres de Claudio como una forma de distanciarse de la memoria de Calígula e iniciar su propia dinastía. Sin embargo, a mi entender, ocurre todo lo contrario: se hace especial hincapié en la línea anterior a través de Mesalina y de Agripina al buscar retrotraerse mediante la sangre a Augusto.

Esta misma decisión la implantará Nerón, quien convertirá en Augustas a Popea Sabina y a la niña habida con esta[57]. La concesión del título se da en el momento del nacimiento de la pequeña (Tac. *Ann.* 5. 23.1-4).

En suma, la intención de Claudio fue dar estabilidad y legitimidad a su posición por medio de los vínculos familiares con los padres de la dinastía. Claudio se centra en reforzar la imagen no solo de aquellos que controlaron directamente el poder, sino también de los personajes que dejaron mejor recuerdo en el imaginario romano, como su padre, Druso. En este contexto se sitúan los honores concedidos a la memoria de su madre y de su abuela, que se corresponden con de los patrones generados por Augusto, añadiendo la divinización de Livia. Claudio da un paso adelante en la relación con sus esposas. Si Augusto había buscado un papel tradicional y recatado para Livia y Octavia, Claudio les ofrece honores ampliamente criticados por la tradición posterior. No

llegaría a suceder al mando del Imperio (Ehrhardt, 1987, p. 57). También pudo influir sobre las acciones de Mesalina la presencia de Agripina, de quien las fuentes dicen que era muy cercana a Claudio, y la de su hijo Domicio, con una línea de sangre imperial más impresionante que la de Británico y mayor que este en edad. Levick añade que solo se explica la acción apresurada de Mesalina si esta entendiese que la muerte de Claudio estaba cerca, aunque descarta la historia de la boda entre Mesalina y Silio (Levick, 1990, p. 56; 66).

[57] Claudia murió a los cuatro meses de nacer y la inmediata reacción de su padre fue buscar su consagración. Esta curiosa decisión, sostiene McIntyre (2013, p. 228), pudo deberse a la intención de Nerón de establecer su propia familia divina separada de la de su padre adoptivo. No en vano, su primera mujer, Octavia, había muerto el año anterior al nacimiento de la pequeña.

sabemos si la influencia de estas mujeres fue tan grande y negativa como se transmite, pero sí reflejan una gran repercusión en las decisiones de Claudio. Este se distanciará de la tradición iniciada con Augusto al conceder el título de Augusta a Agripina, convirtiéndose en la primera pareja viva de Augustos.

*3.2.1.7. Agripina la Menor como madre de Nerón*

El gobierno de Nerón se inicia de forma similar al de sus antecesores, haciendo gala de *pietas* familiar al conseguir la consagración de Claudio y grandes honores a la memoria de su padre biológico, Domicio Enobarbo (Suet. *Ner.* 9.1). Agripina retomará, en cierta medida, el papel de Livia. Será la Augusta que actúe como vínculo entre padre e hijo; sacerdotisa de Claudio[58] (Tac. *Ann*. 13.2) y de ella se destacará una influencia mayor sobre los asuntos de gobierno (DC 61.3.2). Los autores sostienen que se convocaba a los senadores en palacio para que Agripina pudiese escuchar las reuniones y ella recibía embajadas como en el periodo anterior (Tac. *Ann.* 13.5). En las acusaciones de Nerón contra su madre tras la muerte de esta, se llega a afirmar que tanto el pueblo como el Senado y las cohortes pretorianas juraban en nombre de esta mujer (Tac. *Ann.* 14.11.1).

Teniendo en cuenta la juventud de Nerón al subir al poder, necesitaría el apoyo de personas mayores y experimentadas. La influencia de su madre, podemos suponer, no se limitó simplemente a las funciones típicas de las mujeres imperiales, apoyando la obra de sus hijos, sino que Agripina, superviviente del gobierno de Tiberio y de Calígula, pudo intentar aconsejar a Nerón (DC 61.3.2). Sin embargo, en su llegada al poder, hubo otros personajes que influyeron en él y le asesoraron en el gobierno como Séneca y Burro. Estos también, preocupados por la imagen que Nerón daba de cara al público, parecen haber intentado minimizar el papel de Agripina (Tac. *Ann.* 13.12.1; 13.1; DC 61.3.3).

[58] A diferencia de Livia, a Agripina se le concedieron no uno sino dos *lictores*. Además, sabemos por Tácito y Dion (*Ann.* 13.18.1; DC 61.8.4-6) que tuvo una escolta militar; primero como esposa del emperador y después como su madre, a la que además le habían añadido guardias germanos. Desconocemos si fue una novedad introducida después del matrimonio de Claudio con Agripina o si su anterior esposa ya gozaría de esta escolta.

En este momento, cuando Agripina supuestamente pierde un poder que habría tenido en el periodo anterior por acción de los consejeros y amigos de Nerón, Dion la presenta recriminándole a su hijo que ella lo había convertido en emperador (61.7.3). Esta afirmación se ha interpretado como una reivindicación de la participación que Agripina habría tenido a la hora de buscar el matrimonio con Claudio o la adopción de Nerón. Teniendo en cuenta que estos hechos beneficiaban en primer lugar y en mayor medida a Claudio, yo interpreto la afirmación de Agripina de otra forma. Agripina reivindicaría que, a través de su puesto en la familia como descendiente de Augusto, Agripa, Julia y Germánico, había dado a luz a un varón que tendría todo de cara, al menos dentro de las tendencias dinásticas, para hacerse con el poder imperial.

Debido a su posición en el arranque del gobierno de su hijo, Agripina también habría disfrutado de un lugar privilegiado desde el que ayudar a sus favoritos. En el momento en que ella cayó en desgracia, así lo hicieron estos, como Palante, que fue relegado por Nerón (Tac. *Ann.* 13.14.1). Y, de manera contraria, aquellos a los que Agripina había negado su favor recibieron mayor atención por parte del emperador. Este sería el caso del futuro emperador Vespasiano, que tuvo una posición muy discreta y estuvo fuera de la corte durante la época de Agripina, para pasar a recibir un comando en Judea cuando ella quedó eclipsada (Suet. *Vesp.* 4.4-5).

La condena que Agripina sufrió tras su muerte nos impide conocer si hubiese recibido honores divinos similares o superiores a los de Livia. Lo único que sabemos es que, pese a la insistencia de las fuentes sobre la historia de Nerón asesinando a su madre, este le habría dedicado un gran festival de forma póstuma (DC 61.17.2).

Con la llegada de Nerón al poder se refuerza la imagen dinástica de las mujeres a través de la posición especial de Agripina y la concesión del título de Augustas a su esposa y a su hija recién nacidas, perdiendo todo el significado que Augusto hubiese querido imbuirle en su testamento.

### *3.2.1.8. Política matrimonial*

Al igual que en el periodo anterior, el resto de emperadores julio-claudios buscará no solo una posición especial para sus madres, hijas y esposas, sino también beneficiarse de sus conexiones dinásticas o establecer alianzas matrimoniales.

La política matrimonial de Tiberio complementará, en gran medida, a la de Augusto. Ya mencionamos algunos casos al hablar de Agripina y Livilia. Cabe volver a señalar que, dentro de los patrones matrimoniales de la corte, en época de Tiberio hubo varios ejemplos en los que fue preferible la viudez en lugar de contraer una unión poco ventajosa cuando no había candidatos adecuados. Los enlaces de los herederos Germánico y Druso habían sido ideados de forma magistral por Augusto y ayudaban a cerrar el círculo de poder y apoyo al príncipe alrededor de su familia. Augusto dejaba a Tiberio en una posición estable, apoyado no en uno, sino en dos sucesores, que a su vez tendrían numerosos hijos y darían continuidad al régimen. Ambos matrimonios unían más a la parte julia y claudia de la familia, sobre todo el de Germánico, al ser nieto de Livia, con Agripina, nieta de Augusto. Este se reforzaba al pasar Livila, hermana de Germánico, a ser mujer de Druso, hijo de Tiberio. El círculo no podía ser más perfecto.

Sin embargo, las tempranas muertes de los dos jóvenes sucesores dejaron a viudas jóvenes que podían tener más hijos. La crónica carencia de hombres en la familia Julia provocó que fuese más deseable imitar el ejemplo de Antonia a la muerte de Druso y dejar a ambas mujeres solteras (o una casada con un caballero), antes de darlas en matrimonio a individuos externos a la familia, pese a que Agripina habría pedido un marido[59] (Tac. *Ann.* 4.53). Probablemente, Tiberio no tenía un Agripa, un amigo y compañero de campañas al que confiar a una nuera suya tan relevante y a sus numerosos hijos[60]. Quizá cuando

[59] Algunos autores (Shotter, 1989, pp. 353-354; Bauman, 1992, p. 149) sostienen que Agripina habría tenido un candidato en mente, C. Asinio Galo. Sin embargo, el hecho de que Augusto lo hubiese contemplado como un hombre lo suficientemente bueno como para tener el Imperio (Tac. *Ann.* 1.12.6), no habría favorecido la opinión de Tiberio respecto a él. Un hombre senatorial de buena familia y con una importante carrera política podía ser un peligro demasiado grande al entrar en alianza con la casa de los Césares mediante matrimonio.

[60] Muchos años más tarde, Marco Aurelio, tras la muerte de Faustina, considerando su gran número de hijos, declaró que prefería no volver a casarse con la intención de no dar una madrastra a tantos niños (*HA Marc*. 29.10).

se apoyó en Sejano y le confirió cierta autoridad, lo hizo buscando un apoyo en el gobierno. Pero el propio tradicionalismo de Tiberio en sus convicciones políticas (Bauman, 1992, p. 132) nos hace ver que en ningún momento debió de pensar que Sejano fuese un problema o que nunca lo vio como un posible sucesor debido a su origen como caballero. Si efectivamente Tiberio le entregó a Livila, no fue con el objetivo de darle el Imperio como dote. Fue un intento de que esta pasase el resto de su vida acompañada por un individuo que no le supusiese un problema. Al fin y al cabo, los jóvenes a los que se hizo avanzar políticamente a la muerte de Druso fueron los hijos de Germánico, no los de Livila (Bauman, 1992, p. 143).

Respecto a la siguiente generación, se volvió a los planes iniciales de Augusto, en los casos en los que fue posible. El problema vino dado por la gran cantidad de descendientes de Germánico en comparación con el número de hijos de Druso, quienes habían sido sus consortes por naturaleza, dentro de los esquemas de la generación anterior. El hijo mayor de Germánico, Nerón, se casó con su prima, la única hija de Druso, Julia Livia. Para el siguiente enlace, el del segundo hijo de Germánico, Druso, tuvo que recurrirse a una conexión más lejana dentro de la familia. La elegida fue Emilia Lépida, hija del Marco Emilio Lépido, sobrino de Julia *la Menor* por su matrimonio con Lucio Emilio Paulo. Para el matrimonio de Calígula, años más tarde, se optó por la hija del distinguido senador Marco Junio Silano, Junia Claudilla. Junio Silano era un amigo cercano de Tiberio y, perfilándose la sucesión de Calígula, su abuelo lo dotaba con un suegro en el cual podía confiar ciegamente (Levick, 1986, p. 207).

En el caso de las hijas, Agripina *la Menor* recibió al marido con un árbol genealógico más insigne. Se la casó con un hombre que, si bien pertenecía a una *gens* distinta, la de los Domicios, era uno de los numerosos nietos de Octavia. Sus padres eran Antonia *la Mayor* y su marido Lucio Domicio Enorbarbo[61]. El primer marido de Drusila, Lucio Casio Longino, pertenecía a una noble familia plebeya y no había logrado gran distinción en el momento de su matrimonio con la nieta del César. El segundo marido de Drusila, Emilio Lépido, podía

[61] Tácito (*Ann.* 4.75) dice que, al casar a Agripina con Domicio, Tiberio se fijó no solo en su antiguo linaje, sino en la posibilidad de asociarse con la sangre de los Césares.

presumir de tener a Julia *la Menor* como su abuela, por un lado, y, por el otro a Cornelia, hija de Escribonia. La hermana de este Lépido, además, fue la mujer de Druso *el Menor* (Bauman, 1992, p. 162). Livilla recibió a Marco Vinicio, cuyo abuelo fue famoso por ser un amigo cercano de Augusto (Barret, 1990, p. 33). Tras la muerte de Calígula, según Josefo (*AJ* 19.251), este Vinicio fue considerado como un posible candidato al poder imperial, tanto por su elevada cuna como por sus conexiones matrimoniales. Se demostraba así que, en caso de ausencia de un heredero varón, el matrimonio con una princesa imperial daba opciones de cara a obtener la púrpura (Corbier, 1995, p. 191).

En la misma época en que se casaron las hijas de Germánico, Julia, hija de Druso y viuda de Nerón, fue prometida a Rubelio Blando. Tácito (*Ann.* 6.27.1) afirma que la unión fue triste por lo poco eximia de la familia del novio, que tan solo era nieto de un caballero de Tibur. En total, solo Agripina (quien además se casó varios años antes que sus hermanas) tuvo un marido significativo a ojos dinásticos. En caso de caída de Calígula o Tiberio Gemelo, Enobarbo, podía ser una opción para el principado. Mientras tanto, ninguna de las restantes hijas de Germánico y Druso tuvo un marido con conexiones sanguíneas significativas. Ello ha llevado a suponer que Tiberio buscaba dar estabilidad a sus planes para la sucesión, reduciendo el número de candidatos (Barret, 1990, p. 34; Levick, 1990, p. 61; 2005, pp. 208-209). Un plan que Corbier definió como un intento de "eliminar" a las mujeres sobrantes al casarlas con individuos externos a la familia (1995, p. 188). Los matrimonios con personajes anodinos políticamente estaban orientados a limitar el peligro de disputas de cara a la sucesión. Como en el caso de los conflictos matrimoniales con Agripina y Livia, este dato muestra que las mujeres de la casa mantenían en este momento todo su potencial como transmisoras de la legitimidad dinástica.

Ante la escasez de miembros en la familia imperial en época de Calígula, no hay demasiados enlaces matrimoniales que comentar. Posiblemente, el más ilustrativo para esta época sea el de Mesalina con Claudio que nos retrotrae a los patrones introducidos por Augusto[62].

[62] Claudio ya había tenido varios matrimonios. Durante su juventud, en vida de Augusto, Claudio había estado prometido con la nieta de Julia *la Mayor*, Emilia Lépida; sin embargo, la caída en desgracia de la madre de la novia, Julia *la Menor*, provocó que el compromiso se

Claudio era el tío del emperador, hijo de Antonia *la Menor* y nieto de Octavia. Mesalina, doblemente nieta de Octavia a través de su padre, Mesala Barbato (hijo de Marcela *la Menor*), y su madre, Domicia Lépida (hija de Antonia *la Mayor*) (Bauman, 1992, p. 167). El ascenso político de Claudio fue acompañado, por lo tanto, de un enlace de mayor calado dentro de los círculos de la familia[63]. Mesalina pertenecía a una rama lateral de la misma, pero, independientemente, seguía siendo un enlace deseable al ser mujer imperial tanto por lado materno como paterno. La diferencia de edad entre los contrayentes ha llevado a Ehrhardt (1987, p. 56) a sostener que, o bien la novia y su familia esperaban que Claudio tomase una posición de mayor poder; o bien que el propio emperador Calígula quería tener a Mesalina dentro de los círculos imperiales de manera que ningún noble ambicioso se pudiese casar con ella. Teniendo en cuenta las estrategias matrimoniales de sus sucesores, esta última me parece la opción más probable.

El enlace de Drusila con Emilio Lépido también tuvo lugar durante el gobierno de Calígula, lo que me hace sospechar una vuelta más clara a los intentos propios de Augusto. Si Tiberio había buscado maridos anodinos para las hijas de Germánico que no supusiesen un peligro para la sucesión, Calígula recuperó el esquema inicial para reforzar la idea de familia imperial.

Los enlaces matrimoniales en época de Claudio tienen, si cabe, mayor importancia dinástica que en tiempo de Calígula. El propio matrimonio entre Claudio y Agripina ofrece una imagen de búsqueda

rompiese. El enlace era de suficiente calado como para mostrar que, pese a que Claudio era considerado un miembro de segunda en la *domus,* seguía siendo bastante relevante como para alcanzar un matrimonio dinástico. Esta unión habría ido en la línea de aquellos que cerraban la brecha entre las familias Julia y Claudia. Posteriormente estuvo prometido con Camila, descendiente de una importante línea republicana (Suet. *Clau*. 26.1). Sus dos siguientes matrimonios fueron de menor importancia. Primero se casó con Urgulanila, nieta de la Urgulania amiga de Livia (Suet. *Clau.* 26.2). Esta pertenecía a los círculos de amigos más cercanos dentro de la corte, pero se trataba de un enlace fuera de la familia. Elia Pétina era hija de un consular, criada por el padre de Sejano y fue la madre de su hija Antonia.

[63] Levick (1993, p. 55) sostiene que la mayor importancia política de Claudio en época de Calígula explicaría que este se divorciase de Elia Pétina para casarse con Mesalina. Sin embargo, parece que las fechas no coinciden, ya que Claudio se divorció de Pétina en el año 31 y no se casó con Mesalina hasta el 37 o 38. Llama la atención que, con su matrimonio con Claudio, Mesalina recibió una hija que no era mucho más joven que ella misma (Ehrhardt, 1987, p. 56).

de estabilidad en el poder a través de la idea de familia imperial descendiente de Augusto. Claudio fue el primer emperador que no fue adoptado por su predecesor o que no figuraba en el testamento de este. Pese a ser el miembro más cercano y de más edad de la familia de Augusto, su posición no parece haber sido demasiado sólida en cuanto a reclamaciones dinásticas. Su esposa Mesalina afianzaba su ascendencia dinástica, ya que ambos eran descendientes de Octavia y Claudio, de Livia.

Sin embargo, fue mucho más notorio su matrimonio con Agripina. Las fuentes nos transmiten que se discutió bastante sobre quién debía ser la nueva esposa de Claudio (Suet. *Clau*. 26.1-3; Tac. *Ann*. 12.1-2). Realmente, parece que Agripina era aquella que podía aportarle un mayor beneficio a su imagen y entiendo que el debate se debió, más bien, a encontrar una solución para que el matrimonio entre un tío y una sobrina no fuese condenado (Tac. *Ann.* 12.5.7). En este momento no había otra mujer que pudiese hacer sombra a la figura de Agripina, descendiente directa de Augusto[64]. Pese a que los autores antiguos la presentan seduciendo a su tío (Suet. *Clau*. 26.3; Tac. *Ann.* 3.1; DC 60.31.6-8), el matrimonio beneficiaba a este en gran medida y fue, claramente, debido a los intereses del Imperio.

Claudio intentó frenar la oposición que le podían suponer aquellos que tenían legitimidad de cara al Imperio. Entre estos, estaban los Junios Silanos, uno de los cuales se había casado con una hija de Julia *la Menor* y había tenido una gran familia. Parece que Claudio también consideró como un peligro a las grandes dinastías republicanas, como la de los Pompeyos o la de los Cornelios Sila. Su manera de abordar la situación fue a través de la construcción de lazos matrimoniales con estos (Ehrhardt, 1987, pp. 58-59; Levick, 1990, pp. 57-58). Así, Octavia se comprometió con un Junio Silano, y Antonia primero se casó con

[64] Las fuentes, sin embargo, citan numerosos ejemplos en los cuales Agripina se habría esforzado por eliminar a la competencia femenina forzando acusaciones contra aquellas mujeres que tenían algún tipo de vinculación o descendencia de la familia imperial (Suet. *Ner.* 7.2; Tac. *Ann.* 12.22.1; 64-65). Esto nos transmitiría que Claudio y Agripina podrían no estar tan seguros en sus posiciones como pensamos, sobre todo si tenemos en cuenta que, antes del matrimonio con Agripina, las fuentes nos cuentan que Mesalina ya se había encargado de hacer desaparecer a Julia, la otra hermana de Calígula y a Julia, la hija de Druso (DC 60. 8.4; 18.4).

Pompeyo Magno[65] y después con Fausto Sila. Estos hombres, que pertenecían a una generación intermedia entre la de Claudio y su hijo Británico, también estaban destinados a apoyar el gobierno del suegro y aportar estabilidad de su Imperio[66]. Recibieron grandes honores y acompañaron a Claudio en el momento culmen del triunfo. Después de haberlos elevado tan alto, resulta extraño cómo los hizo caer. En algún momento se debió de dar un cambio en las tornas y se optó por romper los matrimonios y a acabar con estas familias y otras tantas de importante linaje (Levick, 1990, pp. 53; 79). Como consecuencia directa, Octavia quedó libre para casarse con Nerón.

Ya en la siguiente generación, durante el gobierno de Nerón, se nos transmite que, tras su divorcio de Octavia, este se esforzó por encontrar un motivo para desterrarla y, posteriormente, ejecutarla (Suet. *Ner.* 35.1; Tac. *Ann.* 14.60.1; 64.1). Octavia aparece en fuentes como una pobre y casta mujer afrentada por la maldad de su marido. Lo que realmente interesaba a Nerón era que, condenando a Octavia, impedía que esta pudiese volver a casarse y tener hijos. La hija de un emperador otorgaría gran poder al hombre que la recibiese en matrimonio, más aún si este era contrario a Nerón y podía ofrecer una alternativa a su gobierno supuestamente despótico[67]. Enseguida, ella habría reunido a su alrededor a los disidentes de su régimen. Tácito (*Ann.* 14.59.3; 61.1) nos transmite que una de las razones por las que Nerón se aprestó a alejarla tras su divorcio fue por el apoyo del que esta gozaba entre el pueblo. Este episodio también nos habla de la configuración del poder público de las mujeres. Una consecuencia de su posición fue el interés popular por ellas; el pueblo de Roma no estaba dispuesto a dejar que se maltratase a la hija de Claudio (Mordine, 2013, p. 108).

[65] Este hombre no solo era descendiente del triunviro, sino que unía los linajes de cuatro importantes familias como los Licinios Caros, Calpurnios Pisones, Pompeyos y Escribones Libones (Ehrhardt, 1987, p. 60).

[66] Para Ehrhardt (1987, p. 54) tuvieron la misma función que los tres maridos de Julia en época de Augusto.

[67] El matrimonio de Nerón con Octavia había tenido esta misma intención de impedir que ella diese hijos con sangre imperial a algún individuo externo a la familia y, al mismo tiempo, reforzaba la posición de Nerón. Burro se lo dejó claro en el momento en que, cuando Nerón se divorció de ella, le pidió que devolviese también su dote, en referencia al Imperio (DC 61.13.2-3).

Poco después, la hija mayor de Claudio corrió la misma suerte que su hermana. Nerón quiso casarse con ella para afianzar su posición. A la negativa de esta siguió su asesinato (Suet. *Ner.* 35.4).

*3.2.1.9. Nomenclatura*

Una vez consideradas las funciones de la parte femenina de la familia en su conjunto, se puede apreciar un último detalle sobre su influencia en la modificación de una costumbre como es la onomástica. Corbier (1994a, p. 250) ya puso en relieve que las mujeres julio-claudias fueron las primeras en llevar nombres matrilineales de forma sistemática. Ninguna mujer antes de ellas tuvo una influencia semejante y esta se marcará, a inicios del Imperio, a través de los nombres. Hay algunos casos que llaman la atención.

El más temprano es, posiblemente, el de las hijas de Julia y Agripa. No sabemos en realidad quién nació antes, Julia o Agripina, pero, en todo caso, sorprende que una de las dos niñas llevase el nombre de la parte materna de la familia. En todo caso, el nombre de Julia *la Menor* no tenía que hacer referencia exclusivamente a su madre, sino que se puede entender como un homenaje a su abuelo, de quien su padre era devoto amigo, o incluso a Julio César.

Parece más claro el nombre de la hija de Druso *el Mayor* y Antonia *la Menor*, Livia Julia o Livila. Druso nunca fue adoptado en la familia Julia, con lo cual esa parte del nombre hace referencia a un padrastro o a un tío materno, si lo entendemos por parte de Antonia. El nombre de Livia deja claro que es un homenaje a su abuela paterna (Cenerini, 2016, p. 32).

Livila pone de manifiesto no solo que los nombres empiezan a transmitirse por línea materna, sino también que pasan a tener un significado femenino. Hasta este momento, en Roma la mujer no tiene un nombre como tal, sino simplemente el gentilicio de su padre, como determina la falta de un *praenomen*. A partir de aquí, las niñas julio-claudias que reciban al nacer el nombre de Livia no lo harán por el casi desconocido Marco Livio Druso Claudiano, sino por la primera emperatriz de Roma y esposa de Augusto.

De esta misma forma podemos entender el nombre de una de las hijas de Germánico, Julia Livila, o de la otra Julia Livia de esa

generación, la nieta de Tiberio a través de Druso. Otra de las hijas de Germánico, Agripina, muy probablemente recibiese su nombre por su madre Agripina y no por su abuelo materno Agripa.

En época de Claudio, los nombres de sus hijas se utilizarán para recordar al mundo su vínculo con los más altos escalones de la casa imperial. Antonia, su hija mayor, no recibió su nombre por su antecesor caído en desgracia Marco Antonio, sino por la hija de Octavia, mujer de Druso y madre de Germánico y Claudio. Pero es más ilustrativo aún el nombre de su hija menor, Octavia, ya que tanto Claudio, por parte de su madre Antonia, como Mesalina, por ambas ramas de su familia, descendían de la hermana de Octavio. A través de Antonia y Octavia se ponía de manifiesto que, pese a que Claudio solo hubiese entrado en el *ordo* senatorial en un momento avanzado de su vida y fuese la oveja negra de la familia, su ascendencia determinaba su vinculación a la familia imperial.

Los cambios en la nomenclatura se acabaron extendiendo al conjunto de la aristocracia romana (Kajanto, 1972; Kajava, 1994). En el caso de la casa imperial también se mantendrá esta dinámica como se puede ver en el nombre de Julia, hija de Tito, previsiblemente heredado de la familia de su madre. El culmen llegará con Faustina *la Mayor*, Faustina *la Menor* y las hijas de esta última, las cuales exponían a través de sus nombres referencias a las grandes antepasadas de su familia, tanto por línea materna como paterna (Levick, 2014, pp. 114-118).

En general se puede concluir que durante la época julio-claudia la parte femenina de la familia se orienta a reforzar la posición del emperador del momento. El rol que se concede a las mujeres de los distintos emperadores parece derivar de los honores concedidos a Livia durante el gobierno de Tiberio, ya fuesen por el testamento de Augusto o por decisión de Tiberio o del Senado. Sin embargo, la función que desempeñarán será, en esencia, legitimar el régimen en su posición de madres, esposas e hijas de *principes*, ya que, tras la muerte de Livia, decae su papel como representantes del emperador, patronas y benefactoras. Sabemos que, dentro de los patrones de corte, lo más probable es que mantuviesen esta función, pero las fuentes no le dan tanta importancia como en el periodo anterior. Cuando vuelve a

aparecer su influencia en los asuntos políticos es en un sentido negativo, al considerar que Mesalina y Agripina se exceden en sus cometidos. Por tanto, pese a que el rol institucional como sacerdotisas, representantes del emperador y benefactoras se mantenga, a lo largo de la dinastía julio-claudia se afianza su papel como matriarca, su capacidad de producir emperadores y transmitir el poder imperial. En los momentos de mayor estabilidad es cuando vemos un desarrollo de sus funciones más institucionales. Por el contrario, cuando se rompe la transmisión hereditaria del poder, haciendo que la sucesión se asiente en bases precarias, se reforzará la imagen dinástica de las mujeres como vínculo que unía a todos los emperadores al antepasado común. En consecuencia, en la fase inicial del Imperio las mujeres de la casa tuvieron una importancia fundamental a la hora de complementar al emperador en el cargo.

*3.2.1.10. La corte imperial*

En época de Tiberio y de Calígula se empieza a hablar en las fuentes de corte imperial como tal. Tácito (*Ann.* 1.7.5; 2.43.5) dice poco después de la muerte de Augusto, "[Tiberio] había dado santo y seña a las cohortes pretorianas en calidad de *imperator;* tenía guardias, armas y todo lo demás que es propio de una corte" y, poco después que: "en efecto, la corte estaba dividida y desacordada por las secretas preferencias hacia Druso o hacia Germánico". Por su parte, Suetonio (*Cal*. 12.1) menciona que, en tiempos de Sejano "la corte había quedado desierta y privada de sus restantes soportes […]". Aunque los autores pertenezcan a periodos posteriores, entienden que en el momento en que Tiberio se hizo con el poder ya existía una verdadera corte. La influencia de esta en las tareas de gobierno del emperador debe, por lo tanto, ser tenida en cuenta.

Ya hemos visto la enorme influencia que tuvo Livia y en menor escala otras mujeres como Antonia, Agripina y Livila. Más allá de estas podemos ver algunos episodios particulares que nos informan sobre la relevancia de las amistades imperiales en la sociedad de la época.

Tiberio parece que siguió con la costumbre de Augusto de rodearse de amigos y consejeros que lo acompañaron toda su vida, incluso en su retiro en Capri. Además, recibía en la puerta de su casa a los senadores

cuando los invitaba a cenar[68]. A sus amigos los ayudaba cuando estaban sometidos a juicios y los visitaba cuando estaban enfermos. Tal fue así que alguna de sus amistades, como Cotta Mesalino, dio por seguro que si se metía en problemas Tiberio lo protegería (Tac. *Ann.* 6.5.1). A los más importantes les ofreció honores fúnebres y cuando murió el prefecto Pisón, después de veinte años al servicio en la ciudad, le dedicó un funeral público[69] (DC 57.11.3-7; 58.19.5; 21.4.5). A su vez, a Tiberio le beneficiaba, dentro del entramado de gestión de las provincias imperiales, tener amigos de confianza que asegurasen una administración eficaz. Parece que muchos de estos se mantuvieron gran parte de su vida en los mismos puestos cuando Tiberio consideraba que hacían un buen trabajo (Tac. *Ann.* 4.6.3).

Por el contrario, Tiberio no retoma el *consilium* de Augusto. Este órgano había disminuido la autoridad del Senado al recibir en el año 13, debido a la mala salud del príncipe, el derecho de que sus decisiones fuesen consideradas senadoconsultos. Una de las primeras medidas de Tiberio fue desmantelarlo (Levick, 2005, p. 92). Por su parte, él creó un *consilium* propio de carácter más informal, similar al que rodeaba a los magistrados republicanos para aconsejarles en sus cometidos. La diferencia es que, mientras que el *consilium* de los magistrados estaba formado por sus *amici,* Tiberio solicitó que el Senado eligiese a veinte miembros. Este órgano, al tener la función de asesorar a Tiberio en las tareas administrativas, aumentó la influencia del Senado sobre el emperador.

Pese a la mala imagen que los autores antiguos nos ofrecen de Tiberio, son abundantes las referencias a su magnanimidad hacia amigos y necesitados. Al igual que Augusto y Livia, utilizó parte de su inmensa fortuna para ayudar a miembros del Senado empobrecidos, así como a individuos y colectividades en situación de necesidad (Tac.

[68] Al igual que con Augusto, la invitación a compartir la mesa del príncipe era uno de los signos de favor hacia la persona y uno de los elementos, junto el acceso en la *salutatio* directamente al *cubiculum* del emperador, que lo convertía en *amicus* (Pani, 2003, pp. 28-29). De esta manera, cuando Sexto Vistilio cayó en desgracia con Tiberio, uno de los primeros indicativos fue impedírsele el acceso a la mesa del príncipe (Tac. *Ann.* 6.9.2).

[69] A lo largo del principado de Tiberio se concederán múltiples funerales públicos. La mayoría de estos serán otorgados, además de a ilustres consulares, a familiares o amigos cercanos del emperador (Levick, 2005, p. 94).

*Ann*. 1.75.2-4; DC 57.17.8; Suet. *Tib.* 48; *Clau.* 6.2). El emperador intentaba, de esta manera, hacer llegar su presencia y su obra a todos los estratos de la sociedad. Aunque los recaían llegaban de forma más directa a amigos y clientes, el emperador debía cuidar de toda la ciudadanía. No en vano, Augusto fue *pater patriae* y, aunque Tiberio rechazó el título, continuó con la misma labor. En este contexto, los personajes de la corte sirvieron para ampliar el radio de acción del emperador.

Durante el gobierno de Tiberio el personaje que tuvo mayor relevancia en la corte imperial fue Sejano. El pasaje de Dion lo deja muy claro:

> "Al alba llegaban ante su casa, con frecuencia, hombres ilustres e incluso los mismos cónsules. Le hacían partícipe no solo de sus asuntos privados sobre los que iban a pedir favor a Tiberio, sino también de los asuntos públicos sobre los que tenían alguna responsabilidad. En resumen, desde entonces nada se hacía sin su participación". Dion Casio (57.21.3).

En la época se percibía, sobre todo después de la muerte de Druso, que él era el personaje más cercano a Tiberio. Como tal, este poseía un poder que emanaba de su acceso al emperador y de la influencia que podía ejercer sobre él como prefecto del pretorio y amigo. De esa manera se entiende que hombres ilustres, entre los que se encontraban los cónsules y que, por lo tanto, estaban por encima en lo que a estatus social se refiere, acudiesen a consultar a Sejano sobre el parecer de Tiberio[70]. Además, otros elementos hablaban en favor de la concepción que en el momento se tuvo sobre el amigo del emperador. Su hija fue prometida al hijo de Claudio quien, pese a ser un miembro de segunda en la familia, seguía teniendo una posición significativa como pariente del emperador (DC 58.11.5; Tac. *Ann.* 3.29.3-4)

Lo que se sale de lo común fue el enorme apoyo que Sejano recibió por parte del Senado y que elevó su posición por encima de la de un

[70] Otro ejemplo con individuos distintos sería la realización pública de votos por la salud de Nerón y Druso por parte del Senado; en este caso criticado por Tiberio por lo excesivo de un honor semejante para personas tan jóvenes sin grandes logros a sus espaldas (Suet. *Tib*. 54.1; Tac. *Ann.* 4.17.1).

prefecto del pretorio normal (DC 58.2.7; 4.1-4; Suet. *Tib.* 65). No obstante, no parece que Tiberio alentase a Sejano a aspirar tan alto. Fue la percepción social de la relevancia de Sejano por su cercanía a Tiberio lo que impulsó a los demás a tratarlo de una forma especial, equiparándolo a los familiares del emperador (DC 58.4.4).

En el momento en que Sejano cayó y se juzgó a aquellos que lo habían apoyado, las afirmaciones de algunos senadores, como la de Marco Terencio, dejan claro qué suponía ser amigo del emperador y cómo estos distribuían sus favores y su influencia:

> "Seguramente a mi suerte le conviene menos reconocer la acusación que negarla; pero, suceda lo que suceda. Confesaré que no sólo fui amigo de Sejano, sino que busqué serlo, y que tras conseguirlo me alegré. Lo había visto como colega de su padre en el mando de las cohortes pretorianas, y luego hacerse cargo a un tiempo del gobierno de la Ciudad y del ejército. Sus allegados y afines recibían honores; en la medida en que uno tenía intimidad con Sejano, ganaba en amistad con el César; en cambio los que estaban contra él se veían agobiados por miedos y duelos. No tomo a nadie como ejemplo: defenderé con mi solo riesgo a todos los que estuvimos al margen de sus últimos planes. En efecto, no servíamos a Sejano el de Bolsena, sino a un miembro de las casas Claudia y Julia, en la que había entrado por alianza familiar; honrábamos a tu yerno, César, a tu colega en el consulado, que desempeñaba tus mismas funciones políticas. No nos toca a nosotros el juzgar a quien encumbras tú sobre los demás ni las causas por las que lo haces: a ti te han otorgado los dioses el juicio último, dejándonos a nosotros la gloria de la lealtad. Por ello miramos a lo que tenemos ante nuestros ojos: quién recibe de ti riquezas y honores, a quiénes das el mayor poder para hacer bien y hacer daño, todo lo cual nadie te negará que lo tuvo Sejano […]". Tácito (*Ann*. 6.8.1-4).

Sea cierta o no esta afirmación de Marco Terencio, Tácito nos deja claro el clima que siguió a la caída del prefecto y el porqué de que fuese encumbrado por el Senado. Como amigo del emperador podía hacer llegar favores y beneficios a sus allegados y, por otro lado, hacerse amigo de Sejano significaba acercarse al emperador. Suponían que si

Tiberio había beneficiado a Sejano y le había dado una posición de importancia era con conocimiento de causa y que, por ello, los que estaban por debajo de él también se podían beneficiar de su influencia. Daba igual que la familia de Sejano procediese de un municipio y tuviese estatus ecuestre; Mecenas tan solo había sido un caballero y aun así había hecho llegar el favor de Augusto a muchos otros, sobre todo artistas. Acercarse a Sejano significaba aproximarse al centro del poder.

El caso de Sejano es probablemente el más claro en las fuentes y nos permite conocer cómo se van forjando las alianzas en los círculos cerrados de la corte y, de este modo, cómo se filtraban los favores imperiales al resto de capas de la sociedad.

Por su parte, también el emperador obtenía beneficios de la posesión de una amplia red de *amici*. Una de las primeras decisiones de Tiberio al llegar al poder fue llevar a cabo una reforma supuestamente proyectada por Augusto, la de trasladar las elecciones de los comicios al Senado (Tac. *Ann.* 1.15.1). Aunque, como ya veremos, este proceso fue más elaborado de lo que Tácito nos transmite, lo que nos interesa es que, de esta forma, el emperador intensificó su capacidad de influencia sobre la elección de los magistrados anuales que, posteriormente, pasarían a administrar las provincias[71] (Levick, 1986, pp. 96-97). Por lo tanto, el emperador podía no solo favorecer a sus propios amigos, sino a aquellos que le fuesen recomendados. En este sentido, parte de las labores de su círculo más intimo consistían en poner en contacto al emperador con posibles candidatos a los cargos republicanos e imperiales.

En otros casos, sus propios amigos podían ocuparse de misiones provinciales. Es el caso de Pisón, amigo de Tiberio enviado como gobernador a Siria durante la misión de Germánico en Oriente (Tac. *Ann.* 2.43). Entendemos que Tiberio tendría dudas sobre la preparación

[71] Podemos ver un ejemplo en la elección de un pretor sufecto en el 17. Druso y Germánico apoyaron a Haterio Agripa. Aunque había otro candidato que debía haber prevalecido por tener un mayor número de hijos (como establecía la *Lex Papia Poppaea*), se prefirió complacer a los hijos del emperador (Tac. *Ann.* 2.51). En este momento las elecciones ya tenían lugar en el Senado y, dentro de este, la opinión del emperador y los suyos se tenía en cuenta de forma preferente. Analizando los *fasti* consulares de los primeros años de Tiberio, Levick (1986, pp. 96-100) sostiene que se puede ver la intervención del emperador en las elecciones en una escala mayor de lo que se esperaría en un personaje que respetó tanto la autoridad del Senado como Tiberio.

de su hijo para una misión de semejante calado y habría intentado facilitarle consejeros. De forma similar parece que actuó Augusto al enviar a Cayo al mismo destino. Así, por ejemplo, Pisón recriminaría a Germánico el comportarse como un monarca oriental en lugar de como el hijo de un César cuando le fueron ofrecidas coronas de oro a este y a Agripina (Tac. *Ann*. 2.57.4). Tiberio habría buscado replicar el consejo de amigos destinado a brindarle su apoyo y consejo en Roma, para acompañar a Germánico en Oriente.

Poco después, cuando Germánico murió se evidenció la posición pública del conjunto de la familia mediante una acción de gracias a toda la *domus* (incluidos Tiberio, Livia, Antonia, Agripina y Druso) por haber vengado su muerte, tras el juicio a Pisón (Tac. *Ann.* 3.18.3). Durante la época de Augusto y pese al gran número de fallecimientos que se producen en la familia, no se llega a declarar ninguno como asesinato, con lo cual no tenemos casos similares. Sin embargo, el único en el que se honró a algún miembro de la familia como forma de consolación fue a la muerte de Druso, cuando se le ofrecieron ciertos honores a Livia. Al morir Germánico, principal heredero del Imperio, en un momento en que la figura de la familia se empieza a perfilar como un elemento público, se considera necesaria la mención a todos los miembros.

Tiberio renunció a juzgar personalmente a Pisón. La pérdida de Germánico se consideró un mal tan grande que el acusado de su muerte fue juzgado en público. Los honores resultantes a la memoria del fallecido se dirigían tanto a recordar su figura como a compensar a la familia. Así se explica la difusión por todo el Imperio de la condena a Pisón a través de un *Senatus consultum*.

En la *tabula Siarensis* (*Senatus consultum* de Cneo Calpurnio Pisón padre) aparece la *domus Augusta* en su inviolable majestad, como depositaria de la incolumidad de la *res publica*. Pani (2003, p. 19) entiende que es en este momento cuando desaparece el carácter privado de la casa imperial y surge una función pública al poder representar al *populus Romanus*. Parece estar claro que a través de este *SC* se reconoce que la *lex Maiestatis* no cubre ya solo al emperador sino también a la familia; la mejor expresión de cómo se empieza a considerar su papel público en la vida del Estado.

Con la sucesión de Tiberio se consolida la posición del emperador como un cargo en sí mismo. De la misma forma, también se afianzaban sus poderes y privilegios, de los cuales podían participar aquellos que lo rodeaban. Al darse la sucesión dentro de la *domus,* la posición de esta, sus miembros y aquellos que se relacionaban con la familia de manera directa, sale reforzada. Nuevos elementos, como la *sodalitas* y el flaminado de Augusto[72], formados por miembros de la familia, o la protección de la *maiestas* de la *domus Augusta* en época de Tiberio se dirigieron a institucionalizar su posición. La influencia que estos ejercieron sobre el emperador y los favores y beneficios que otorgaban a otros estratos de la sociedad pasa a consolidarse al obtener el *princeps* un poder más estable. Tiberio fue, sin embargo, consciente de que no debía permitir que los trabajadores de su casa tuviesen un poder excesivo, por lo que se cuidó de limitar su número y capacidad de influencia (Suet. *Tib*. 56.1; Levick, 2005, p. 85). Las cosas cambiaran con Calígula y, sobre todo, con Claudio.

No sabemos hasta qué punto son fiables las palabras de Dion, pero este nos transmite que el gobierno de Calígula estuvo dominado por actores, aurigas, gladiadores y hombres del teatro[73] (59.5.2; 21.2); mientras humillaba a senadores (Suet. *Cal.* 26.2). Es difícil decir hasta qué punto esta imagen es real o si fue influenciada por la tradición posterior a su muerte y la condena de su memoria. Parece ser cierto que a Calígula le interesaban los asuntos relacionados con el mundo del espectáculo, de ahí que uno de sus grandes colegas, Vitelio, compartiese su afición por las carreras en el circo. Es posible que este hecho fuese utilizado para criticarlo y que, en cierta medida, estos personajes ejerciesen influencia sobre Cayo a la hora de obtener sus beneficios.

[72] Cabe tener en cuenta como un elemento que institucionaliza la posición de la familia imperial en el seno del Imperio la creación del sacerdocio de Augusto. Si decíamos que Livia será su única sacerdotisa, en el caso de los hombres se creará un flamen, que será Germánico, y una *sodalitas* de la que participarán el resto de los principales varones de la familia, Tiberio, Druso y Claudio (Tac. *Ann*. 1.54.1). Mientras, las ciudades de Asia pidieron permiso para construir un templo a Tiberio, Livia y al Senado (Tac. *Ann.* 4. 15.3).

[73] Filón (*Leg.* 204) relata que uno de estos hombres de la *scena,* Apeles, fue elevado por Calígula al rango de consejero para que pudiese recomendarle la mejor forma de bromear y cantar.

Sin embargo, teniendo en cuenta la juventud de Calígula a la hora de acceder al poder, no parece descabellado afirmar que los principales apoyos en las decisiones administrativas seguirían siendo los mismos que en el periodo anterior, un círculo de amigos pertenecientes, sobre todo, al Senado. No en vano las fuentes señalan que ya en época de Tiberio el prefecto del pretorio que sucedió a Sejano, Macrón, defendió la posición de Cayo de cara a la sucesión y este habría sido su principal apoyo en sus primeros momentos en el poder[74] (Suet. *Cal*. 22.1; 23.2; Barret, 1990, pp. 50-51; Winterling, 2006, p. 68). Filón lo presenta asesorando a Calígula e intentando que mantuviese la propiedad en su cargo. La descripción que ofrece parece, ciertamente, la de un hombre experimentado dando consejos a un joven emperador que acaba de asumir el puesto (Phil. *Leg.* 52-54). Así le recomendaba mantener la dignidad y no dejarse llevar por la emoción en los espectáculos musicales o que recordase su soberanía y se considerase como el pastor de su rebaño (*Leg.* 41-51).

También se puede señalar la presencia en la corte de príncipes orientales como Agripa y Antíoco (DC 59.24.1; Suet. *Cal.* 22.1-2; 26.1), a los que tradicionalmente se ha responsabilizado de los aspectos despóticos del mandato de Calígula tal y como los relatan los autores antiguos. En todo caso, sabemos que a aquellos que le cayeron en gracia los favoreció enormemente[75] (Suet. *Cal.* 55.1).

Algunas alusiones de las fuentes clásicas hacen pensar que pudo existir un *consilium* en época de Calígula (Barret, 1990, p. 81). Los autores generalmente aluden a "los hombres más distinguidos", o aquellos "con los que consultaba todos los asuntos" (DC 59.5.5; 20.2).

[74] Macrón fue, por ejemplo, el encargado de leer el testamento de Tiberio en el Senado (DC 59.1.3). En opinión de Barret (1990, p. 51; 61), también habría sido este el que maquinase su anulación, consultando a los cónsules y juristas especializados en el asunto y también cree ver la mano del prefecto del pretorio en las decisiones sobre los honores a tributar a los familiares fallecidos de Cayo. Por todo esto es sorprendente la caída de Macrón en el año 38, poco después de haber sido nombrado prefecto de Egipto (Phil. *Leg*. 57-62).

[75] La influencia de Agripa sobre Calígula parece clara, aunque no se puede afirmar de forma definitiva que a este se deban los detalles autocráticos del gobierno de Calígula. Ambos se conocían desde antes de la subida de Cayo al poder, ya que frecuentaban la casa de Antonia. Calígula lo convirtió en rey y, cuando Herodes, envidioso de la situación de este, acudió ante el nuevo emperador, Calígula otorgó a Agripa la tetrarquía de este, que a cambio solo recibió el destierro (Jos. *AJ* 2.178; 181-183).

Sea como fuere, parece que, en efecto, Calígula contaba con un círculo, probablemente de senadores, al que acudía para tomar decisiones de gobierno. Los maridos de sus hermanas, al menos hasta la caída en desgracia de estas, debieron de formar parte él. Estos eran mayores que Cayo y habían desarrollado magistraturas en época de Tiberio, por lo que podrían haber sido un importante apoyo. Sin embargo, las fuentes no los mencionan para la época de Calígula. El único que aparece de manera sobresaliente es el segundo marido de Drusila, Lépido, pero solo para indicar que este era un favorito del emperador y que pudo ser considerado sucesor (DC 59.11.1; 22.6-7). No conocemos ningún dato sobre su experiencia política.

El principal familiar del emperador, Tiberio Gemelo, era demasiado joven para tener un papel relevante en la política y, además, desapareció, antes de poder llegar a tener una función oficial. El único varón que le quedaba a Calígula era Claudio, como ya se mencionó, pero este, pese a haber recibido un empujón en su carrera en este momento, habría sido menospreciado por el emperador (Suet. *Cal.* 23.3).

Es ahora cuando los libertos imperiales empiezan a aparecer como grupo social de forma notable en las fuentes literarias. Aquellos cuya influencia se recoge con mayor claridad en los escritos son Calisto; Tiberio Claudio (llegó a ser *a rationibus* con Nerón y tuvo estatus de caballero con Vespasiano, siendo ejecutado por Domiciano); Homilos (encargado de las embajadas); Protógenes o Helicón. El caso de Tiberio Claudio es reseñable no solo por ser uno de aquellos que demostraron que el personal imperial se heredaba (fue parte de la casa desde Tiberio hasta Domiciano), sino porque es uno de los pocos que se muestra ejerciendo una influencia positiva sobre el emperador. De hecho, Estacio (*Silv.* 3.3) lo describe como un entrenador que controla a una bestia salvaje.

Helicón aparece en el relato de Filón (*Leg.* 166-177; 203; 208) como el liberto a la cabeza de un grupo de griegos de Alejandría que pertenecían a la corte. Habría entrado en el servicio imperial en época de Tiberio para ser luego heredado por Calígula, de quien se volvió inseparable y a quien acompañaba en sus rutinas diarias. Tal fue su influencia sobre el emperador que los embajadores alejandrinos lo

sobornaban a él con la intención de acceder a Calígula y conseguir sus objetivos. Su posición sobre el emperador era inmejorable, al ser su chambelán y capitán de la guardia en la casa. Filón también le achaca parte de la culpa de haber convencido a Cayo para situar su estatua en el templo de Jerusalén[76]. El simple poder de acceso a los archivos imperiales demuestra el poder que tuvieron estos libertos. Ya vimos otros ejemplos en los gobiernos de Augusto y Tiberio, en los que libertos y esclavos fueron castigados por la venta de secretos. En el caso de Calígula sabemos que estos tenían acceso a documentos confidenciales en el momento en que el emperador les ordenó leer en el Senado los referidos a delitos de lesa majestad pertenecientes a época de Tiberio, que Calígula había declarado que se habían destruido (DC 59.16.1-2).

Barret (1990, p. 85) sostiene que es difícil discernir si efectivamente estos libertos supusieron una mala influencia sobre Calígula y si el retrato exagerado de las fuentes se debe a sus acciones. No obstante, este autor, considera que no parece que estos estuviesen inclinados a limitar los excesos del emperador o animarle a tener una buena relación con el Senado. Winterling (2006, pp. 115-117), señala que, pese a que Calígula se siguiese dejando ver en público rodeado de senadores, después de la ejecución de Lépido sus más estrechos confidentes serían estos libertos. Tras la expedición a las Galias, que marca el supuesto complot contra su vida, Calígula habría intentado refrenar el poder de las instituciones políticas tradicionales de Roma para salvaguardar su propia persona.

Dion afirma que Protógenes "prestaba servicio al emperador en los asuntos más difíciles" y además era el que portaba los libros con los nombres de aquellos a los que el emperador tenía pensado asesinar. En el mismo episodio Dion (59.26.1-2) nos cuenta que este individuo entraba en el Senado y su palabra tenía tanto peso como la del emperador. Al margen de la influencia pública que podía ejercer un personaje que contaba con los registros de aquellos que serían acusados por el emperador, llama la atención que un liberto entrase libremente en el Senado cuando Augusto había solicitado que dicho permiso fuese concedido a sus hijos y familiares por la propia cámara (DC 53.28.2-4;

[76] Exactamente dice que fueron sus consejeros, Helicón y el actor Apeles (*Leg*. 203).

55.9.9-10; 56.17). Sin duda se trata de un indicio de que las cosas estaban cambiando y de que la influencia de los libertos, por ser aquellos que rodeaban al emperador en sus quehaceres diarios, sería enorme. Esto se puede ver en un episodio con Calixto como protagonista, el cual parece que convenció a Calígula de que nombrase cónsul a Domicio Afro. Josefo (*AJ* 19.64) describe su poder como igual al de un tirano. No será mucho más tarde cuando Epicteto señale que era a los libertos imperiales a quienes se acudía para conseguir acceso al emperador (*Diss.* 1. 19.17-21; 26.11-12;). De hecho, tras el asesinato de Calígula se concibió que la única forma de acabar con el poder de los libertos era el asesinato de Helicón y Protógenes (Phil. *Leg*. 206). Parece que el círculo íntimo y familiar de consejeros de Calígula sigue funcionando igual que en tiempo de Tiberio. En su caso, se añade la creciente influencia de los libertos de la casa, la cual, con los dos anteriores emperadores, no había sido tan predominante. Claramente, el adelgazamiento de la casa imperial que tuvo lugar con Tiberio llevó al emperador a recurrir al consejo y apoyo de otro tipo de individuos.

No obstante, el gran protagonismo de los libertos en las fuentes clásicas llegará con Claudio. Durante su principado en Roma se conformarán las grandes secretarías a cargo de libertos imperiales, mientras que en las provincias los procuradores verán sus poderes incrementados. Calixto, ya mencionado en época de Calígula y que consiguió sobrevivir a su patrono, fue *a petitionis;* Polibio, *a studiis;* Narciso, *ab epistulis* y Palas, *a rationibus* (DC 60.30.6; 33.6).

Los autores clásicos presentan a los libertos manejando a Claudio a placer, en ocasiones en solitario, en grupos o de acuerdo con los intereses de las emperatrices (DC 60.2.4;14.2; Suet. *Clau.* 29). Por ejemplo, se dice que cuando Mesalina quiso librarse de Apio Silano, Narciso acudió a Claudio para decirle que lo veía muerto por la mano de Silano; el resultado inmediato fue que el emperador habría ordenado que se le juzgase (DC 60.14). Se culpa a Mesalina, Narciso y el resto de libertos de las muertes que siguieron al complot de Viniciano y Escriboniano. Se dice que vieron la oportunidad de acabar con quien quisieran y cometer abusos, para lo que también se sirvieron de esclavos y libertos que denunciaron a sus amos (DC 60.15.5-6).

Los libertos habrían sido, en palabras de Dion, aquellos que le convencieron para que aceptase honores triunfales por las acciones militares en Mauritania, aunque no había participado en ellas[77] (60.8.6). Tácito destaca que Mesalina quiso hacerse con los jardines de Valerio Asiático, para lo cual Sosibio, liberto imperial, avisó a Claudio sobre el peligro que este hombre representaba con la intención de que se librase de él (Tac. *Ann.* 11.1-2; DC 60.29.6a). El resultado fue que Asiático fue condenado y que Vitelio, uno de los grandes partidarios de Mesalina, propuso que se concediese un millón de sestercios al liberto por la ayuda ofrecida a Claudio. La influencia de estos servidores del emperador aparece reflejada en las palabras de los annalistas que dicen que estos, junto a Mesalina, vendían la ciudadanía romana (DC 60.17.5). Aquí se entiende que estos serían quienes presentasen los casos de los individuos y colectividades ante el emperador o quienes lo convenciesen para que hiciese concesiones de ciudadanía.

En el episodio de Mesalina y Silio también aparece el grupo de libertos (Tac. *Ann.* 11.29.1). Estos, liderados por Calixto, poderoso ya en época de Calígula, intentaron convencer a Mesalina de que cejara en su empeño de casarse con Silio. Como vimos, no tendrían mucho éxito. En este momento entran en juego otros miembros de la corte como son las concubinas, que fueron las que pusieron a Claudio al corriente de la traición de su mujer (Tac. *Ann.* 11.29; DC 60.31.4-5). Durante todo el episodio, desde el descubrimiento del pacto entre Silio y Mesalina hasta que estos son ejecutados, el protagonismo del liberto Narciso es constante.

Se incide en el papel que desempeñó también Vitelio, pero este aparece conchabado con el liberto que lleva la iniciativa (Levick, 1990, p. 65). Narciso habría sido quien le habría dictado a Claudio aquello que debía decir a los soldados y quien le habría convencido de que era

[77] Claudio tenía derecho a ser aclamado *imperator* por estas hazañas militares debido a que la guerra se libró bajo sus auspicios. Lo extraño en este caso es que no lo contabilizase como *salutatio* sino que asumiese *ornamenta triumphalia,* las cuales habían sido ideadas por Augusto como un honor por debajo del triunfo para conceder a sus generales. Se puede interpretar como una forma de poner mesura en los honores, ya que la victoria llegó poco después del ascenso de Claudio. Suetonio (*Clau.*17.1) sostiene que, no contento con este honor, Claudio decidió llevar a cabo la campaña en Britania; lo que contrasta con la información de Dion de que Claudio no estaba muy predispuesto a aceptar, siquiera, las insignias del triunfo.

necesario ejecutar a Mesalina. Su recompensa fueron los honores propios de los cuestores (Tac. *Ann.* 11. 33-38). Dion (60.32.2) añade que, si Mesalina no se salió con la suya, fue porque había causado la muerte del liberto Polibio con anterioridad y, de esa forma, había perdido el favor de todos los libertos imperiales, lo que los llevó a acusarla ante Claudio.

Un ataque en el 46 habría hecho caer a Estatilio Tauro, Asinio Galo y Polibio. Si los libertos culpaban a Mesalina, empezarían a verla como una amenaza contra ellos mismos y contra el régimen (Levick, 1990, p. 66). Un ejemplo más de lo importante que era tener buena relación con los libertos para estar en gracia con el emperador, incluso siendo su esposa.

Tras la muerte de Mesalina llega el otro gran momento de los libertos imperiales en los relatos sobre Claudio. Se dice que habrían sido ellos los que discutieron sobre a quién debía tomar el emperador como esposa, apoyando cada uno a una candidata. Narciso favorecía a Elia Pétina, quien ya había estado casada con Claudio; Narciso a Lolia Paulina y Palante a Agripina (Tac. *Ann*.12.1). Dion (60.31.8) añade que Agripina era favorecida por el liberto por ser madre de Nerón, ya que prefería que fuera este el que sucediese a Claudio. Palante había actuado contra Mesalina y, siempre según el autor, temía que Británico se vengase cuando fuese adulto. Al triunfar la propuesta de Agripina, la influencia de Palante y su poder sobre el emperador se vería aumentado. Mientras tanto, Dion (60.32.5) afirma que Agripina se deshizo de los partidarios de Británico, como Sosibio, y terminó ganándose a Narciso.

En el cambio de tornas que siguió a la ejecución de Mesalina, también aquellos que rodearon al emperador, no solo los libertos, debieron de tener que elegir un bando. Tácito nos cuenta como Vitelio buscó el favor de Agripina a base de defender la posición de esta ante el Senado, convenciendo a sus miembros de que ella era la mejor opción como nueva mujer de Claudio. Él también dirigió acusaciones de incesto contra Lucio Junio Silano, con la intención de que el emperador rompiese el compromiso de este con su hija y así Nerón pudiese convertirse en yerno suyo. Junto a Polión, Vitelio apoyó ante el Senado la proposición de que Nerón desposase a Octavia, mientras que fue el

liberto Palante quien se encargó de convencer a Claudio de que adoptase a Nerón (Tac. *Ann.* 12. 4; 5-6; 9.1; 25.1). Curiosamente Suetonio (*Clau.* 26.3) nos presenta una visión diferente en la cual es Claudio el que soborna a miembros del Senado para que introduzcan una moción para conminarlo a casarse con Agripina. No podemos descartar que Claudio debatiese con su *consilium* la pertinencia de enlazar con una descendiente de Augusto y que fuesen estos miembros de su círculo, encabezados por Vitelio, los que introdujesen la proposición en el Senado.

Destaca aquí el juego de los cortesanos ofreciendo su apoyo a los distintos contendientes con el objetivo de obtener a cambio favores una vez que su candidata llegase al poder. Por otro lado, aflora un asunto interesante, la discusión pública de las nupcias imperiales. Teniendo en cuenta lo crítico del momento, después del golpe de Silio y Mesalina, es el propio Senado el que discute a quién debe desposar el emperador. Se entiende, por lo tanto, que ese enlace pasa a ser un asunto público que afecta a la estabilidad al Imperio. No sorprendería, de esta forma, que la elección de Agripina fuese un movimiento orquestado con la connivencia del Senado, como reflejan las fuentes al informar que se dio un permiso especial para que la sobrina se pudiese casar con el tío (Suet. *Clau.* 26.3). Al recuperar la costumbre de consultar a su *consilium,* que Tiberio había desechado al retirarse a Capri, también es probable que fuesen los miembros de este los que introdujesen la idea en el Senado (DC 60.4.3).

Palante fue el vencedor de la contienda entre libertos y su posición aparece realzada durante el resto del gobierno de Claudio y hasta la caída de Agripina en desgracia. Tal fue su influencia que Tácito relata un episodio en el cual Claudio llevó para ser discutida en el Senado una proposición suya. Los senadores no solo aprobaron la moción (aquellos que hubiesen opinado en contra perderían el favor del liberto y, con ello, probablemente el acceso a Claudio), sino que se propuso que se le diesen las insignias de pretor y quince millones de sestercios, aunque Claudio declaró que su liberto rechazaba el dinero (*Ann.* 12.53.1; Suet. *Clau*. 28). Y mientras Palante salía reforzado, las fuentes manifiestan que Agripina intentó vengarse de Narciso por haber apoyado a otra candidata (Tac. *Ann.* 12. 57.2).

Narciso, junto a Polibio, parece haber sido el liberto más cercano al emperador (Levick, 1990, p. 57). Las fuentes también transmiten que él era, al menos, el que servía de forma más desinteresada al *princeps*. Narciso era consciente de que su fin llegaría tanto si Británico heredaba el Imperio como si lo hacía Nerón, pero estaba en deuda con Claudio y por ello le servía. Fue, según Tácito y Dion (*Ann*. 12.66; DC 60.34.4), precisamente su retirada temporal a un balneario para recuperarse de una enfermedad el momento que utilizó Agripina para envenenar a Claudio. Sin embargo, Levick (1993, pp. 75-76) sostiene que, para este momento, Narciso ya habría perdido su importancia en la corte, no solo por no haber apoyado la candidatura de Agripina, sino por haber sido el responsable de los eventos del 48, la ejecución de Silio y Mesalina, que habían perjudicado la reputación de la casa imperial. Dion (60.34.5) añade que la muerte de Narciso siguió poco después a la de Claudio y que este había sido, pese a su estatus servil, uno de los hombres más poderosos de su tiempo; había amasado una gran fortuna y las ciudades y los reyes lo honraban. Antes de morir consiguió quemar todos los documentos incriminatorios contra Agripina que conservaba como secretario del emperador.

Por otra parte, en el *consilium* de Claudio, entre sus amigos más cercanos, destaca la presencia de Lucio Vitelio, padre del emperador. Cónsul tres veces, dos de ellas como *ordinarius* durante la época de Claudio y otra como colega del emperador en el cargo, quedó al mando de la ciudad durante la expedición de Claudio a Britania. Es especialmente relevante este hecho porque parece ser que Claudio llevó a Britania a todos los senadores a los que consideraba como un peligro[78]. La posición de Vitelio en ese momento denota la confianza puesta en él. Además, ya vimos que buscó el favor tanto de las mujeres como de los libertos imperiales, llegando a llevar encima un zapato de Mesalina como muestra de su devoción y a darle culto entre los lares de su casa a las imágenes de Narciso y Palante (Suet. *Vit.* 1. 4-5).

La crítica encendida a los libertos imperiales se ha entendido, tradicionalmente, por su relevancia a la hora de garantizar el acceso al

[78] Aunque Suetonio (*Gal*. 7.2) sostiene que Claudio retrasó la expedición porque su gran amigo Galba estaba enfermo, también podemos entender que, dada la reputación y la importante familia a la que pertenecía este, Claudio quisiese que lo acompañase a Britania a toda costa.

emperador, de igual manera que las mujeres imperiales. Podemos dar por válidas aquellas informaciones que hablan de la concesión de la ciudadanía a través de la mediación de estos, así como de cualquier otro tipo de favor. Me parece demasiado aventurado admitir sin espacio para la duda los relatos en los que se acusa a los libertos, Mesalia o Agripina de las muertes de los grandes hombres de la época, así como de otro tipo de crímenes. Teniendo en cuenta la información sobre diversas crisis, todo parece indicar que Claudio se encontró con una situación peliaguda en su acceso al poder y que, después del magnicidio de Calígula, no todos abogaban por la sucesión en la persona de su tío.

Las fuentes nos transmiten que tras el asesinato se llegó a considerar tanto la vuelta a la normalidad republicana como la continuación del Imperio con otros candidatos que no eran Claudio (DC 60.1.1). Claudio solo consiguió acceder al poder gracias a la presión de los pretorianos (Osgood, 2011, p. 21). En este contexto y en los momentos posteriores, con el complot de Viniciano y Escriboniano, el exilio de las Julias[79], la posible conspiración de Asinio Galo y Estatilio Tauro y la supuesta conjura de Mesalina y Silio, se pudo dar una purga de elementos peligrosos en el Senado. En esta línea, Momigliano (1981, pp. 73-74) declaró que Claudio, en vez de llegar a acuerdos con la oposición senatorial, se centró en suprimir a aquellos que le eran contrarios.

Cuando el Senado y los caballeros dejaron de tener influencia sobre la corte, Claudio se rodeó de aquellos que no suponían un peligro para su posición, los libertos (Levick, 1990, pp. 57; 66). La introducción del papel de los libertos y de las mujeres imperiales en el relato histórico (sin descartar que estos pudiesen tener algún tipo de protagonismo), justifica las acciones de Claudio y lo presenta como "pobre tonto" que solo era formalmente culpable de sus actos (Griffin, 1984, p. 40). En repetidas ocasiones se señala que se buscaba distraer a Claudio o que este no era realmente consciente de los crímenes que se estaban

[79] En los inicios del gobierno de Claudio, este hizo regresar del exilio a las dos hermanas supervivientes de Calígula, Agripina y Julia Livia. Julia volvió a ser exiliada en el 41. Otra Julia Livia, la hija de Druso y nieta de Tiberio, fue exiliada en el 43. Aunque las fuentes hablan de que fueron víctimas de la envidia de Mesalina, actualmente se especula que pudieron no ser tan inocentes como parecen y es posible que actuasen en contra de Claudio (Levick, 1990, pp. 56-57.

cometiendo (Suet. *Clau.* 29); una imagen claramente discordante con otros pasajes donde se alaba su gobierno (Suet. *Clau.* 18; 20; 21).

El episodio relativo al matrimonio con Agripina y la adopción de Nerón también aparece distorsionado por la involucración de los libertos. No sabemos hasta qué punto pudo llegar su participación, pero, en todo caso, al estudiar la imagen de Nerón como sucesor y de Agripina como Augusta vemos que, en primer lugar, a quien convenía la presencia de estos en su círculo más íntimo era al propio Claudio. La posición política que salía reforzada de este matrimonio era la suya después de que hubiesen atentado en su contra en el 48 (Levick, 1990, p. 70). Es posible que integrantes del *consilium* de Claudio, como Vitelio, interviniesen y aconsejasen al emperador sobre la mejor opción de cara a su matrimonio, pero ciertamente la elección final no dañaba su posición ni precisaría que lo convenciesen.

En suma, la influencia de los miembros de la corte en el gobierno de Claudio parece haber sido notable y completa la introducción de los libertos de la casa en puestos de responsabilidad iniciada con Calígula (Osgood, 2011, p. 41). Hay que tener en cuenta que en el momento del ascenso de Claudio la presencia de estos libertos probablemente le favoreció, ya que ellos tendrían la información sobre dónde obtener el dinero para pagar a los pretorianos, por ejemplo. En general, fueron los libertos y esclavos que pasaron de Calígula a Claudio los que permitieron que tanto el palacio como las finanzas del emperador siguiesen funcionando sin disrupción (Osgood, 2011, p. 40).

Lógicamente también revirtió en el interés de los propios esclavos y libertos. Estos, por su proximidad al emperador, al igual que las mujeres, parecen haber tenido un lugar privilegiado para defender los intereses de sus clientes y favoritos. El problema se dio en el momento en que esos favoritos eran distinguidos senadores, situación magnificada en las fuentes en la forma de acusaciones de asesinatos y purga en el Senado. La influencia de los círculos de la corte parece irse incrementando con el paso del tiempo, sobre todo cuanto más endeble es la posición del emperador. Sin embargo, resulta difícil distinguir hasta qué punto llegó la intromisión de los individuos de la corte en los asuntos oficiales del Estado.

La llegada de Nerón al poder, siendo solo un joven de dieciocho años, está rodeada de miembros de la corte que le auxiliaron. Ya vimos el rol jugado por su madre; los otros dos personajes más relevantes son Burro, prefecto del pretorio, y Séneca, quien ya había sido su preceptor en época de Claudio (Suet. *Ner.* 7.2). Mordine (2013, p. 106) llega a definir este periodo como de "regencia" por parte de los tres individuos mencionados. El prefecto del pretorio pudo, lógicamente, asegurarle el favor de las tropas acantonadas en la ciudad, mientras, según las fuentes, se escondía a Británico (DC 61.1.1). Séneca, por su parte, asume el papel del gran consejero, escribiendo tanto el panegírico de Claudio como el discurso que Nerón pronunció en el Senado en su aclamación imperial. En este primer discurso habría declarado, precisamente, que iba a mantener la administración del Estado separada de su casa, en una clara alusión a las críticas a Claudio y sus libertos (Tac. *Ann.* 13.4.2). Séneca y Burro, según los autores antiguos, poco a poco se habrían opuesto a la desmedida influencia de una mujer y habrían ejercido de contrapeso de Agripina y también de Palante[80] (Tac. *Ann.* 13.2.1-2; 3.1). A los dos hombres se debe, probablemente, una actitud más favorable hacia el Senado que la que había tenido Claudio y el fin de los juicios *intra cubiculum* (Shotter, 1997, pp. 24-25).

> "A estos último se opuso Agripina, alegando que se subvertían las disposiciones de Claudio, pero se salieron con la suya de los senadores, a quienes precisamente se convocaba en el Palacio para que pudiera asistir ella a la sesión, por medio de una puerta abierta en la parte de atrás, separada por una cortina que impedía ver pero le permitía escuchar. Es más, cuando unos embajadores de los armenios estaban ante Nerón defendiendo la causa de su pueblo, se disponía ya a subir ella al estrado del emperador y a presidir a su lado, pero Séneca, mientras los demás se quedaban clavados por el miedo, aconsejó a Nerón que saliera al encuentro de su madre. Así, con la apariencia del afecto filial se evitó un escándalo". Tácito (*Ann.* 13.5.2).

[80] Si creemos la afirmación de Tácito (*Ann.* 12.42.1), la situación sería paradójica, ya que nos cuenta que quien puso a Burro en su posición fue Agripina, al hacer que Claudio despidiese de sus puestos a Lusio Geta y Rufrio Crispino.

Este es un buen ejemplo de la influencia que los autores entienden que Séneca tuvo sobre Nerón, minimizando la posición de Agripina. Sabemos que Agripina estaba presente en las embajadas de reyes extranjeros ante Claudio, como vimos con anterioridad. En el caso de su hijo, su presencia se debía a su intención de aconsejarlo, teniendo en cuenta la juventud de este. El relato de este episodio sobre Agripina y Nerón también lo repite Dion Casio, quien añade que no fue un hecho aislado, sino que Agripina recibía embajadas y enviaba cartas a pueblos y reyes (61.3.2; 3.3). En ese momento, Séneca obraría con la intención de que no pareciese que la madre dominaba al hijo o de que estaba a su mismo nivel, demostrando que Nerón era independiente. Algunos autores sostienen que fue el propio Nerón el que intentó liberarse de la influencia de una madre a la que se define como dominante (Shotter, 1997, pp. 26-27). En cualquier caso, fuese esta la intención de Séneca o del propio Nerón, es posible que la imagen de Tiberio como hombre subyugado por su madre empezase a labrarse en estos momentos y, actuando de esta manera, intentarían que Nerón no se ganase la misma fama.

La influencia de Séneca y Burro debió de ser suficiente para suplir a la de su madre. Generalmente se acepta que el principado de Nerón funcionó mientras ellos fueron sus consejeros (DC 61.4.1; Shotter, 1997, p. 20). En las fuentes también se señala que en la separación entre madre e hijo tuvieron relevancia tanto la liberta Acte y Seneción, hijo de un liberto imperial, como el senador y futuro emperador Otón, amigo personal de Nerón (Tac. *Ann*. 12.1-2; 13.1; DC 61.7.2; Griffin, 1984, p. 73). Estos habrían conseguido no solo apartar a Agripina, sino también a Palante, de quien se dijo que fue relegado de los asuntos que Claudio le había confiado (Tac. *Ann.* 13.1; 14.2.1).

Mientras, Agripina intentó buscarse un grupo de amigos para defender sus propios intereses. Sin embargo, Tácito dice que Nerón colmaba con riquezas a sus seguidores, con lo cual la madre no podría haber competido con su hijo. Es más, la intención de Nerón al instalarla en una casa distinta parece haber sido la de que no se viese rodeada por tantos amigos y clientes. Finalmente lograría su objetivo y muchos abandonarían a Agripina (Tac. *Ann*. 13.18.1-3;19.1; DC 61.8.4-6).

Además de los principales consejeros, las fuentes señalan que Nerón se rodeaba de amigos con sus mismos gustos que lo acompañaban en sus excesos (Tac. *Ann.* 13.25.1). Burro y Séneca lo habrían consentido con la intención, una vez más, de separar a la madre y al hijo (Griffin, 1984, p. 40). Incluso habría sido uno de estos amigos, Otón, el que le presentase a su futura mujer, Popea Sabina (Tac. *Ann.* 13. 45.4; 46.2.; DC 61.11.1). Precisamente, Popea habría dejado a su marido Rufrio Crispino por Otón "porque se lo consideraba el más notable amigo de Nerón". Según Suetonio, la condición de *amicus* de Nerón otorgó a Otón mucho poder y llegó a conseguir que los cargos sobre concusión contra un antiguo cónsul fuesen desestimados y que este le diese públicamente las gracias en el Senado[81] (*Oto.* 2.2).

En todo caso, las fuentes nos transmiten que, sobre todo mientras Séneca y Burro se hicieron cargo del Imperio y el príncipe se dedicaba a sus aficiones, lo importante para entrar en su grupo de amigos no era ser un hombre con experiencia política que ofreciese útiles consejos, sino compartir sus gustos y pasiones. Y no fueron solo ellos los que condescendieron con las diversiones de Nerón, sino que, en un momento posterior, en sus recitales públicos, todo el Senado alababa sus actuaciones[82] (DC 61.20.5-6).

Nerón buscaba que sus consejeros lo alabasen. Griffin (1984, p. 45) ha llegado a identificar en la *Apocolocyntosis* un intento de agradar a Nerón y en la obra de Calpurnio Sículo hay elogios al talento del príncipe, a sus reformas legales, a la libertad del Senado o al fin de la opresión financiera. Quizás así se puede entender también la presencia de Burro durante los Juvenalia, animando al emperador (Tac. *Ann.* 14.15.4).

[81] Nerón también le consiguió el puesto de gobernador en Lusitania. Otón tenía solo veintiséis años y no había sido pretor (Griffin, 1984, p. 45), por lo que no está claro si el nombramiento se debió a la mera amistad entre los jóvenes o, como señalan las fuentes, a la intención de Nerón de apartar a Otón para acceder a su mujer Popea Sabina (Suet. *Oto.* 3.2).

[82] En este sentido, después del año 59 Nerón animó a senadores y caballeros a participar en los juegos en el circo, en el teatro o en la arena. Teniendo en cuenta las aficiones de Nerón, no parece que quisiese humillarlos. La simple idea de pertenecer al círculo del emperador habría animado a los senadores a participar (Griffin, 1984, pp. 43-44).

La ascendencia de Séneca sobre el emperador se rompió tras la muerte de Burro[83] (Tac. *Ann*. 14.52-54). Hasta entonces el filósofo había conseguido favores imperiales para los suyos. Y ya había disfrutado de una posición privilegiada en época de Claudio, cuando habría conseguido beneficios para sus familiares a través de Agripina. Con Nerón su influencia fue mayor y logró un consulado para su hermano y otro para Junio Marulo o un puesto como cuestor para su sobrino, entre otros. A diferencia de Agripina, parece que Séneca mantuvo sus amistades hasta su muerte (Tac. *Ann.* 62.1; Suet. *Ner.* 35.4). Dion presenta una versión un tanto distinta, en la cual Séneca y Burro habrían dejado de preocuparse de las labores del gobierno después de la muerte de Británico (61.7.5). Lo que nos interesa realmente de este pasaje es que Dion añade que fue a partir de este momento cuando Nerón se dedicó a enriquecerlos, afirmación corroborada en la descripción de Tácito de la muerte de Séneca. Ambos individuos, además de gozar de una posición privilegiada por los puestos desempeñados en el gobierno de Claudio (prefecto del pretorio y preceptor del heredero), recibieron mayores beneficios gracias a Nerón.

En cuanto a sus libertos, parece que él mantuvo la actitud de Claudio y llegó a entregar diez millones de sestercios a su *ad petitionis*, Doríforo (DC 61.5.4-5). A su antiguo tutor, Berylo, lo convirtió en *ab epistulis Graecis*. Otro antiguo pedagogo, Aniceto, fue nombrado prefecto de la flota en Miseno y habría sido el que le habría aconsejado sobre la construcción de un barco para ahogar a Agripina (Griffin, 1984, p. 46). A Políclito lo envió a inspeccionar la situación de Britania (Tac. *Ann.* 14.39). Llegó a dejar al liberto Helio a cargo de Roma e Italia durante su tour por Acaya (DC 63.12). En general, se nos dice que en este periodo los libertos se aprovecharon de la desidia de Nerón hacia

[83] Dion dice que la caída en desgracia de Séneca y Burro se debió a la participación de ambos en un complot contra el emperador (62.24-25). Por otro lado, parece que los sucesores de Burro también heredaron su influencia. Así podemos encontrar que Coscuciano Capitón, expulsado de la curia por delitos de extorsión, recuperó su estatus senatorial cinco años después gracias a la intercesión del prefecto del pretorio, Tigelino (Tac. *Ann.* 13.33.2; 14.48.1). En opinión de Griffin (1984, pp. 74-75), ambos hombres perdieron parte del favor de Nerón al intentar convencerle de que hiciese las paces con su madre y cejase en sus intenciones matricidas.

los asuntos administrativos para hacerse con el control y saquear riquezas a su antojo (DC 63.12.2).

Al mismo tiempo, se deshizo de algunos de los libertos más poderosos como Doríforo o Palante (Tac. *Ann.* 14.65.1; Suet. *Ner.* 35.4). Este detalle, que los autores utilizan para destacar su crueldad con aquellos que habían estado al frente de la casa durante generaciones, parece responder a una de las promesas de Nerón en el momento de su ascenso, cortar la influencia de los libertos en el gobierno (Shotter, 1997, p. 22). Sin embargo, Griffin (1984, p. 46) ha detectado una tendencia en Nerón a mantener a aquellos personajes de su casa que se encargaron de él en su infancia, durante el exilio de su madre.

En esta época podemos entender que los miembros de la casa imperial tuvieron un gran peso en los asuntos del Estado. Ante la juventud del príncipe, sus más allegados, Séneca, Burro y Agripina, se habrían encargado de temas administrativos o, en todo caso, lo habrían asesorado. La influencia de Agripina, pese a ser una mujer, habría justificado ciertas afirmaciones peyorativas de las fuentes como que se habría ofrecido sexualmente a su hijo para controlar el poder (Suet. *Ner.* 28.2).

Cuando estos desaparecen de la escena, se incide de forma más clara en los excesos de Nerón, los cuales habrían sido alentados el por círculo más cercano de la corte. Griffin señala que, en esta época, viendo la tendencia de Nerón a dedicarse a las artes, si tuvo un grupo de consejeros, estos, claramente, no ejercieron una gran influencia sobre él o no lo guiaron en la dirección correcta (1984, p. 43). En este contexto, podemos entender que, dejando de lado Nerón los asuntos puramente administrativos (ya fuese por desinterés o por inexperiencia), los *amici* y libertos asumieron mayor protagonismo en la gestión del Estado. Esta situación llevó a los autores a retratar de forma peyorativa tanto a Nerón como a su entorno.

Si la casa imperial ya se había visto mermada de varones eminentes en época de Calígula y Claudio, en el caso de Nerón el proceso se acentuó, con lo cual se vio privado de aquellos que habrían sido sus apoyos por naturaleza. No podemos saber a ciencia cierta si tuvieron más peso en sus decisiones sus amigos senatoriales o los libertos de su

casa, pero sí cobra sentido la imagen que los autores antiguos presentan sobre los consejeros de Nerón para este periodo.

En comparación con los miembros de las cortes del resto de emperadores julio-claudios parece apreciarse una influencia mayor por parte de estos individuos. La época de Tiberio supone, una vez más, una continuación de las costumbres inauguradas por Augusto. En su caso, al tener, al menos al inicio de su gobierno, dos hijos adultos, se rodeó de estos y de otros hombres de renombre como principales consejeros. La muerte de sus hijos supuso que buscase otros apoyos, como el prefecto del pretorio. En el momento en que se retiró de la ciudad y la corte se desplazó a Capri, podemos suponer que su círculo ejerció mayor influencia, al tomarse gran parte de decisiones de gobierno desde la isla.

La llegada al poder de Calígula supone una ruptura con este modelo. Probablemente su juventud e inexperiencia justifican que tuviese que rodearse de consejeros que le ayudasen a llevar las riendas del gobierno. Su *damnatio memoriae,* y la condena que siguió a su muerte, explica que el papel de estos haya sido considerado, tradicionalmente, como negativo. En todo caso, pese a lo que nos dicen las fuentes literarias sobre su tendencia a rodearse de actores y aurigas, podemos suponer que contó con un grupo familiar de ayuda; no tanto ya sus hermanas como los maridos de estas y su tío Claudio. En este sentido, Calígula será el último emperador en disponer de una familia lo suficientemente extensa como para disfrutar de apoyos en la administración. La función representativa de los varones de la familia también parece disminuir a partir de aquí debido al adelgazamiento de la línea julio-claudia que siguió al gobierno de Tiberio. La casa ya no estaba "llena de Césares" como decía Tácito (*Ann.* 4.3.1) y era necesario buscar otros recursos.

Claudio halló la solución, al parecer, en el personal de su casa, gran parte del cual llevaba años sirviendo al Estado a través de sus patronos, los emperadores. Los gobiernos de Claudio y Nerón suponen un paso adelante en la individualización de la figura del emperador que, si bien seguía atendido por hombres de Estado que le aconsejasen, contaba con escasos parientes con los cuales compartir las tareas de gobierno. Aquí, el peso de la casa imperial es mayor y se delinea como un elemento que

permite al emperador llevar a cabo sus funciones. No obstante, el extraño papel que desarrollaron los libertos y las mujeres en esta época rompió el frágil equilibrio entre el emperador y un Senado que no entendía que se invirtiese la pirámide social y que tuviesen que postrarse ante un liberto para acceder al príncipe (Epic. *Diss.* 3.7.31; 4.1.148; 4.7.19; Saller, 1982, pp. 65-67). Curiosamente, los cuatro emperadores protagonistas del año 68-69 vieron sus carreras avanzar gracias a estos miembros "de segunda clase" de la corte; un ejemplo de que, pese a lo criticable del sistema dentro del tradicionalismo romano, de alguna manera permitía medrar a los miembros de la aristocracia. Aunque, probablemente, Vespasiano fue el contendiente más favorecido por los libertos imperiales, este se ocupará de que el personal de la corte deje de tener protagonismo dentro de la casa y de limitar su influencia. Modelo que se mantendrá hasta llegar a Cómodo

### 3.2.2. El año 69

El fin de los Julio-Claudios rompió la línea dinástica. A partir de ese momento los emperadores ya no se podrían apoyar en la sangre del divino Augusto para su legitimación en el poder. Los tiempos en los que un emperador se hiciese adoptar en la dinastía anterior aún estaban por llegar.

La ruptura dinástica fue clara. Al haber acabado Claudio con las últimas exponentes de la línea directa que descendía de Augusto (Julia, hija de Germánico, y Julia, hija de Druso) y Nerón con Británico y con su madre Agripina, no se podían establecer nuevos vínculos sanguíneos o aprovecharse de la popularidad de los familiares de Augusto. Aun así, ante la incertidumbre del momento, Vitelio y Otón sí intentaron explotar la popularidad de Nerón entre la plebe haciendo gala de cierto respeto a su memoria (Suet. *Oto*. 7; *Vit.* 11.2; DC 64. 7.3; Tac. *Hist.* 2.95).

Por otro lado, el fin de la dinastía no significó la inmediata ruptura de los patrones de corte. El comportamiento de sus miembros se mantuvo inmutable y, en parte, parece tanto ellos como los integrantes de la *domus* pudieron permanecer en sus puestos. No en vano, los cuatro contendientes del año 68/69 pertenecían a dicha corte. Incluso Nerva, el último emperador nacido en época julio-claudia, fue miembro de la

corte de Nerón y parece haber tenido cierto protagonismo a la hora de acabar con una conjura en su contra, momento en el que ganó las insignias triunfales (Tac. *Ann.* 15.72).

Ya puse de relieve la relación de Galba con Livia y como esta intentó favorecerle (Suet. *Gal.* 5). Un *omen imperii* de este efímero príncipe está también relacionado con Tiberio:

> "No quisiera omitir un presagio de Tiberio acerca de Servio Galba, que entonces era cónsul. Haciéndolo llamar lo tentó con observaciones diversas, para luego decirle en griego algo así cómo: 'También tú, Galba, probarás algún día el imperio', significando su reinado tardío y breve gracias a sus conocimientos de las artes de los caldeos. Tiberio había dedicado a aprenderlas en Rodas bajo el magisterio de Trasilo, cuya pericia probó del modo siguiente" Tácito (*Ann.* 6.20.2).

Esta misma noticia también la recogen Dion (57.19) y Josefo (*AJ* 18.216). Suetonio (*Gal.* 4.1), sin embargo, atribuye estas palabras a Augusto, mientras sostiene que Tiberio, ya en su vejez, fue consciente de que Galba sería emperador, pero lo dejó vivir, entendiendo que era un asunto que ya no le concernía. Su pertenencia a una importante línea patricia también reforzaba su posición de cara a la fundación de un nuevo principado y Claudio lo había mantenido en su círculo estrecho de amigos (Suet. *Gal.*1.2; 7.2).

La familia de Vitelio disfrutó de un lugar importante en la corte a partir de la época de Tiberio. El tío del emperador, Publio, parece haber sido *comes* de Germánico. Fue legado de este en Germania y luego lo acompañó a Oriente. Más adelante fue uno de los acusadores contra Pisón (Suet. *Vit.* 2.3). Ya vimos también como el padre del emperador Vitelio fue, probablemente, uno de los amigos más cercanos y favorecidos por Claudio. Con anterioridad habría sido uno de los senadores que apoyasen dar honores divinos a Calígula en vida (Suet. *Vit.* 2.5). El Senado le honró con un funeral público y con una estatua en la tribuna de las arengas (Suet. *Vit.* 3.1). Vitelio, el futuro emperador, pasó su juventud en Capri, lo que explica

que fuese un amigo cercano de Calígula, con quien competía en carreras de carros (Suet. *Vit.* 3.2-4.1). El hijo heredó la posición del

padre y, pese a que su *cursus honorum* fuese menos notable llegó a procónsul de África y *curator operum publicorum.* Fue Galba quien lo envió a Germania (Suet. *Vit.* 5-7).

El abuelo de Otón fue criado y ayudado por Livia en su carrera, mientras que su padre recibió el favor de Tiberio, de quien era amigo cercano (Suet. *Oto.* 1.1). En época de Claudio perdió momentáneamente el favor imperial, pero lo recuperó al descubrir el complot de un caballero que pretendía asesinar al emperador. Como recompensa consiguió la *adlectio inter patricios* y el honor de tener una estatua en el palacio. Su hija, la hermana del emperador Otón, habría estado prometida a Druso, hijo de Germánico, dando testimonio de lo cercana que era la posición de esta familia al poder imperial (Suet. *Oto.*1). El hermano mayor de Otón también tuvo una carrera significativa, siendo cónsul *ordinarius* en el 52 y procónsul de Asia en el 63-64. La posición de la familia, en general, era relevante y Otón el emperador fue, según lo visto con anterioridad, uno de los principales amigos y cortesanos de Nerón. Aunque pasase una buena parte del principado de Nerón en Lusitania, parece que compartir los mismos gustos acercó a los dos hombres (Suet. *Oto.* 3.2). Podría haber sido esta proximidad a Nerón y a los principales círculos de poder lo que ofendiese tanto a Otón en el momento en que Galba decidió no adoptarlo como sucesor (Suet. *Oto*. 4). Una vez que se postuló como emperador tuvo el beneficio de contar con el apoyo de muchos antiguos amigos de Nerón a los que conocía de la corte (Tac. *Hist.* 1.13; Levick, 1999, p. 63).

Por último, Vespasiano, pese a pertenecer a una familia con una historia senatorial más reciente, también fue parte importante de la corte, como podemos ver en numerosas anécdotas. Es, además, un claro ejemplo de cortesano al haber avanzado y retrocedido su carrera al mismo tiempo que sus patrones estaban en gracia o perdían el favor del príncipe. Su familia tuvo conexiones con los Plautios, los Pomponios y los Vitelios (Levick, 1999, pp. 14-15). El benefactor personal de Vespasiano fue Narciso (quien le recomendó como comandante de la *II Augusta*). Cuando este murió y Agripina se hizo con el control de la corte, Vespasiano pasó una etapa difícil. Posteriormente fue parte del séquito de Nerón en su gira griega, pero parece que su falta de

entusiasmo hacia las expresiones artísticas del emperador lo habría abocado una vez más a la desgracia hasta que se le envió a Judea con un cargo oficial (Suet. *Vesp*. 4).

En el juego de intereses que rodeó el periodo de la guerra civil del 68/69 también influyeron los amigos de círculos senatoriales notables. Así, no podemos descartar que la caída de Otón acabase reforzando la posición de Vespasiano, ya que los que habían ayudado al primero podían temer a Vitelio, por lo que habrían trasladado todas sus fuerzas a Vespasiano o, al que en ese momento era su representante en Occidente, Domiciano. Por otro lado, al llegar al poder, también se encontró con gran cantidad de *amici* a los que era necesario beneficiar por el papel desempeñado en el ascenso del nuevo *princeps*.

Los tres primeros tienen un paso demasiado rápido por el principado como para poder analizar en profundidad la influencia de sus cortes. De Galba sabemos que se rodeó de amigos como Tito Vinio, Cornelio Lacón o su liberto Ícelo, al que había convertido en caballero (Suet. *Gal.* 14.2; Tac. *Hist.* 13). Se puede señalar que, al heredar Otón la posición de Galba en Roma, recibió también la presidencia de la corte y el uso de los edificios imperiales (Tac. *Hist.* 47). Es interesante notar que estos emperadores, pese a no pertenecer a la familia de Nerón o haber sido sus herederos testamentarios (la *damnatio memoriae* de Nerón habría supuesto la cancelación de sus órdenes testamentarias) tomaron posesión de sus bienes. Esto se aprecia a la hora de disfrutar de las posesiones de la *domus* imperial, por un lado, pero también incluso de sus libertos (Suet. *Oto.* 7.1). Tras la muerte de Otón, cuando Vitelio llega a Roma, de igual modo toma posesión de estos bienes (DC 64.4.2).

Otón, consciente de la inestabilidad del poder y de que otros podían postularse para el cargo imperial, hizo que muchos magistrados e incluso consulares se uniesen a la expedición contra Vitelio como parte de su séquito, de forma similar a como actuó Claudio en Britania (Tac. *Hist.* 88). Sabemos que entre sus principales consejeros se encontraban Suetonio Paulino, Mario Celso y Galerio Trácalo, y en la vida de Otón, Suetonio describe brevemente a sus amigos más cercanos o su *consilium* a los que reunió en su última noche (Suet. *Oto*. 10.2; Tac. *Hist*. 1.90; 2.33).

Vitelio, habría tenido un grupo de amigos en la provincia, siendo uno de los ejemplos de cortes itinerantes que tendrá mayor desarrollo con los emperadores antoninos. Al igual que a Claudio y a Nerón, se le critica el haberse dejado guiar por libertos, actores y aurigas (Suet. *Vit*. 12.1; Tac. *Hist*. 2.57). Y, sin embargo, parece haber iniciado una nueva corriente según la cual las grandes secretarías de palacio pasarían a ser ocupadas por caballeros en lugar de libertos (Tac. *Hist*. 58). Dicho cambio solo se explica si Vitelio fuese consciente de las críticas que se habían dirigido contra Claudio y Nerón y quisiese arreglar el daño. Millar (1977, pp. 88-89), no obstante, sostiene que el puesto de *ab epistulis graecis* ya había sido desempeñado por griegos de estatus ecuestre en época de Claudio y que la medida de Vitelio se debió a las circunstancias del momento. En todo caso, el nombramiento de un caballero como *a patrimonium* y *a libellis* fue lo suficientemente excepcional como para llamar la atención de Tácito, sobre todo al compararlo con los antiguos secretarios de Nerón.

Este efímero cambio en vida de Vitelio (que se consolidará con Domiciano y Adriano) no excluye la posibilidad de que en su círculo de *amici* pudiesen encontrarse libertos que, con anterioridad, habían aconsejado a otros príncipes (Tac. *Hist*. 2.95). En cualquier caso, este dato nos ilustra sobre una paulatina toma de conciencia sobre la significativa posición que estaban ocupando los libertos, aunque de manera informal, dentro de las relaciones del emperador con la sociedad.

Vitelio es también el único príncipe de este periodo al que vemos nombrar Augusta a una mujer de su familia, en concreto su madre (Tac. *Hist.* 2.89). Así se distanciaba de las acciones de Claudio y Nerón que habían nombrado Augustas a sus esposas y se retrotrae a lo que Flory (1997, pp. 113-ss.) considera la idea inicial de Augusto, honrar a la madre del príncipe en el cargo, quien funciona como vínculo con la generación anterior. Vitelio no podía utilizar el título de Augusta para enlazar con su predecesor[84], pero esta denominación de su madre le servía para dar forma a su familia y, posiblemente, intentar crear una nueva dinastía. Concuerda también con los honores concedidos a su hijo, proclamado como sucesor. En la emergencia del momento, en

[84] No era deseable y, al mismo tiempo no podía, ya que Nerón no era familiar suyo.

plena guerra civil, podríamos entender las prisas tanto para hacer Augusta a su madre como César a su hijo pequeño.

En todo caso, como ya señalé, nos encontramos ante un periodo demasiado breve como para marcar una nueva dinámica. Cabe señalar que en el momento de crisis en el que se produce un cambio al frente del Estado, el que la *domus* imperial siguiese funcionando con su personal habría permitido que gran parte de los asuntos públicos discurriesen con la mayor normalidad posible.

Así, cuando finalmente Vespasiano llegó al poder, se encontró con una casa imperial en marcha que gestionaba asuntos públicos, con libertos y esclavos heredados de la época anterior.

### 3.2.3. Los Flavios

#### *3.2.3.1. Madres, esposas e hijas de Vespasiano, Tito y Domiciano*

La *domus* imperial de esta etapa, pese a herencias anteriores, presenta un funcionamiento distinto. La posición de las mujeres será más modesta. Su influencia en los asuntos de gobierno es claramente menor que el de sus predecesoras. Podemos entender que esto es debido tanto a la voluntad de Vespasiano de separarse de la imagen que habían ofrecido los Julio-Claudios y de la crítica a sus mujeres por su repercusión en la gestión del régimen, como a que se trata de una familia mucho menos numerosa. En el momento en que accede al poder, Vespasiano era viudo de Flavia Domitila y rechaza volver a casarse, consciente quizá del poder que otorgaría a la elegida y su familia o de los conflictos que causaría optar por una candidata sobre otra. En su lugar tuvo a su concubina Caenis, célebre por ser una famosa liberta de Antonia con un papel relevante al derrocar al complot de Sejano. Su relación ya venía de lejos y parece que fue esta la que le dio acceso al círculo de cortesanos y servidores del emperador (Levick, 1999, p. 11). Tras el ascenso de Vespasiano, según Dion, esta mujer amasó ingentes sumas de dinero al conseguir puestos oficiales y sacerdocios para sus clientes (DC 65.14). Cuando ella murió, la substituyó por otras concubinas (Suet. *Vesp.* 21.1). Caenis es un ejemplo de este personal de la *domus* imperial que fue pasando de

emperador a emperador en época julio-claudia y que, cuando se cambió de familia, sirvió a esta de igual forma.

La hija de Vespasiano, Domitila, había muerto antes de la llegada de su padre al poder. En este contexto, teniendo en cuenta que otro gran apoyo de Vespasiano, su hermano Flavio Sabino, había caído durante la guerra, la familia cercana del nuevo emperador estaba formada por él y sus dos hijos. Sin embargo, parece que Tito, además de deificar a su padre, se encargó de la consagración de una Flavia Domitila[85] (Scott, 1936, pp. 46-47). Aquí el problema está en identificar de cuál Domitila se trata, ya que tanto la madre como la hermana de Tito tenían el mismo nombre. El poema de Estacio (*Silv.* 94-98) hace referencia a la menor de las mujeres, por lo que tradicionalmente se ha interpretado que *Diva Domitilla* sería la hermana de Tito (Henderson, 1927, p. 29). Aunque tampoco han faltado quienes, basándose sobre todo en las evidencias numismáticas, la identificasen con la esposa de Vespasiano (*RIC* 2, pp. 114-115; *PIR* 2, p. 81; Hidalgo de la Vega, 2003, p. 61; Wood, 2010, pp. 45-ss.). Scott (1936, p. 48) concluye que el pasaje de Estacio y el parecido de las representaciones numismáticas de Domitila con Vespasiano abogarían a favor de la tesis de que *Diva Domitilla* sería la más joven.

Ya vimos en el capítulo anterior que la intención de Vespasiano de cara a la consolidación de su poder, y que este recayese en sus hijos, fue reforzar la imagen de dinastía. Tito, en la consagración de su hermana estaría siguiendo la misma política que su padre. Lo curioso, en este caso, es que Domitila no había llegado a ver a sus familiares asumir el poder imperial. Es más comprensible su intención de honrar la memoria de Británico, el hijo de Claudio, ya que las fuentes nos dicen que eran grandes amigos y que Tito estuvo presente en la noche del envenenamiento de Británico. A este ofreció una estatua de oro en el Palacio y otra de bronce, en este caso ecuestre, para ser llevada en la pompa circense (Suet. *Tit.* 2.2).

[85] Por el contrario, Wood (2010) sostiene en todo momento que la consagración de *Diva Domitilla* habría tenido lugar en época de Domiciano. La elección de uno u otro hermano depende de en qué año se quieran colocar las primeras acuñaciones que llevan el nombre de la nueva diosa.

Tito se vinculaba, de alguna manera, con personajes célebres de la dinastía anterior que, además, habían sido atacados por Nerón. La deificación de su hermana solo puede entenderse, entonces, como un intento de consolidar su posición. Aunque no hay grandes evidencias para afirmarlo, lo más lógico hubiese sido la consagración tanto de la madre como de la hija, conclusión defendida por Alexandridis (2004, p. 15). Los hijos de Vespasiano habrían contado, de esta forma, con un amplio espectro de antecesores divinos para suplir la carencia de una madre Augusta viva y, por otro lado, la deificación de Domitila hija ofrecía una posición más sólida a sus descendientes de cara a una posible sucesión dinástica. No en vano, sus nietos fueron adoptados por Domiciano como sucesores (Wood, 2010, pp. 45-46).

Poco sabemos de las mujeres de Tito, Arrecina Tértula y Marcia Furnila. Tan escasa es la información que, aunque Suetonio sostenga que la madre de Julia fue Marcia (*Tit.* 4.2), a día de hoy no se puede afirmar con total seguridad (Jones, 1984, p. 19; 1992, p. 38). Arrecina fue hermana de M. Arrecino Clemente, prefecto del pretorio de Vespasiano y primero de origen senatorial. Su otra hermana se casó con Flavio Sabino, primo de Tito y Domiciano (Syme, 1983, p. 132; Bruun, 1991, p. 238). De Marcia se dice también que pudo ser una antepasada de Trajano[86]. Ambos matrimonios, la muerte de Tértula y el divorcio de Marcia y Tito tuvieron lugar antes del 69, con lo cual ninguna de ellas disfrutó de una posición central en la corte o recibió los honores propios de las emperatrices romanas.

Los autores antiguos inciden más en su relación con la reina Berenice (Suet. *Tit.* 7). Después de la experiencia de Marco Antonio con Cleopatra y la propaganda de Octavio al respecto que alteró la imagen de esta, un emperador no podía permitirse tener como esposa a una reina extranjera. Precisamente, si Berenice aparece de forma más frecuente en las fuentes que las mujeres romanas de Tito fue por lo insólito e inapropiado de la relación. Sin embargo, Tito rompió el contacto con ella cuando se convirtió en emperador (DC 65.15.4).

La mujer de Domiciano nos es más conocida. Él habría hecho que Domicia se divorciase de su marido, Elio Lamia (Suet. *Dom.* 1.3). Cabe

[86] Esta Marcia ha sido identificada por algunos autores como la hermana de la madre de Trajano (Champlin, 1983, pp. 257-264; Jones, 1992, p. 59).

señalar que este matrimonio parece haber sido estudiado cuidadosamente. Tuvo lugar durante los primeros meses del gobierno de Vespasiano cuando este volvió a Roma (Burns, 2007, p. 89) y la muchacha elegida fue la hija del gran comandante de Nerón, Corbulón (DC 65.3.4). Corbulón, además de haber sido un exitoso general, había recibido un *imperium maius* para llevar a cabo sus acciones militares en Oriente y a él corresponde gran parte del éxito en política exterior de la época (Levick, 2002, p. 200). Parece que su caída en desgracia fue debida a un complot de su yerno, Annio Viniciano, que habría querido cambiar a Nerón por su suegro. Aunque Corbulón parece no haber intervenido, Nerón no podía permitir que siguiese con vida un individuo visto como una alternativa a su gobierno (Griffin, 1984, pp. 178-179; Burns, 2007, p.85). Dion sostiene que la causa fue la vergüenza de Nerón tras haber sido visto por Corbulón como citaredo vistiendo la túnica sin ceñir (DC 62.17.4-6).

De forma contraria a Vitelio y Otón, que habrían honrado la memoria de Nerón, la familia de Vespasiano se distanciaba totalmente de este al elegir como esposa de Domiciano a una mujer de una familia vinculada con las conspiraciones de Pisón y Benevento (Jones, 1992, p. 34; Levick, 2002, p. 202; 2014, p. 21). Domicia fue, por lo tanto, un personaje relevante para los Flavios por lo que representaba. Domiciano la convirtió en Augusta en cuanto accedió al poder imperial (Suet. *Dom*. 3.1).

Más extraña parece haber sido la relación que tuvo con su sobrina Julia. Los autores defienden que Tito se la ofreció en matrimonio, el cual habría tomado la misma forma que el de Claudio y Agripina. Burns (2007, p. 92) sostiene que Tito, soltero entonces, habría propuesto a su hija a Domiciano ante la incapacidad de Domicia para tener hijos. La dote de Julia habría sido el Imperio. No obstante, teniendo en cuenta las críticas que despertaba el matrimonio entre tío y sobrina, parece poco probable que dicho ofrecimiento tuviese lugar. Después de todo, se eligió cuidadosamente al marido de Julia y se buscó que el enlace tuviese lugar dentro de la familia, ya que se casó con su primo Tito Flavio Sabino. Los patrones matrimoniales de los Flavios siguieron el mismo orden y rotaron entorno a la familia, pues la nieta de Vespasiano, Flavia Domitila, se casó con el hermano de este Flavio Sabino, Tito

Flavio Clemens (DC 66.14.1). Los hijos de estos fueron los niños a los que Domiciano adoptó con la intención de que le sucediesen (Suet. *Dom.* 15).

Volviendo a Domiciano y Julia, las fuentes insisten en que hubo una relación incestuosa entre tío y sobrina, añadiendo que esta habría muerto tras abortar a un hijo del emperador (Suet. *Dom.* 22; DC 66.3). No obstante, como ya se expuso, esta relación habría sido poco probable. Más bien, parece que, muerto Tito, Domiciano habría querido reforzar su posición a través del apoyo en la familia, dándole un papel más señalado a su sobrina. Esta idea se vería corroborada por la deificación que siguió a su muerte [87] (Marc. *Epig*. 6.13; Scott, 1936, p. 76). Por su parte, Marcial escribió sobre sus esperanzas de que Domicia tuviese un hijo y que su divina tía lo cuidase. Esta información no encajaría con los rumores de una relación incestuosa (Burns, 2007, p. 95). Con la deificación de Julia, Domiciano intentó sacar lo mejor de una mala situación, convirtiéndola en una protectora de la dinastía, unida a los espíritus divinos de Vespasiano, Tito, Domitila y el hijo de Domiciano (Wood, 2010, p. 53; Darwall-Smith, 1996, p. 163).

En general la influencia de las mujeres flavias sería muy limitada o, al menos de cara al público, no llegarían a la altura de las Julio-Claudias (Burns, 2007, p. 93). Julia aparece una sola vez en las fuentes intercediendo para conseguir un consulado para un senador (DC 67.4.2). Por lo común, cuando se trata su figura es para presentarla como una víctima más del despotismo de Domiciano. A través de los testimonios escritos no podemos saber mucho más de ella.

En el caso de Domicia, sí que se la honró de forma parecida a sus antecesoras, al otorgársele el título de Augusta. Sin embargo, su protagonismo en las fuentes también es limitado. Se nos dice que fue consciente del complot que provocó la muerte de su marido, pero, al estar sometida a él, se justifican sus acciones (Suet. *Dom*. 14.1; DC 67.15.2-5). De alguna manera, pese a haberse retirado de la ciudad tras la muerte de su marido, mantuvo cierta influencia, siendo capaz de

[87] Tras su muerte sus cenizas fueron llevadas al *templum gentis Flaviae.* De ahí que los investigadores sostengan que también las cenizas de Vespasiano y Tito se depositarían en el mismo lugar, como una forma de contraponer la nueva dinastía y su mausoleo a la dinastía de Augusto y su tumba (Davies, 2000, p. 24; Tuck, 2016, p. 120).

beneficiar a Josefo aún después del año 96 (Jos. *Vit*. 76). Sabemos por la epigrafía que conservó sus posesiones, el título de Augusta y que se presentaba como "mujer de Domiciano" (Burns, 2007, pp. 100-101). Lógicamente, todo apunta a que, pese a mantener el nombre de Augusta, este estaría desprovisto de las connotaciones que en la época tenía en las mujeres de Trajano que también se llamaron de la misma manera. En todo caso, resulta curioso notar que contamos con más evidencias sobre la influencia de Domicia tras la muerte de Domiciano.

En conclusión, parece que los emperadores de época flavia se distancian de las críticas a los Julio-Claudios ofreciendo una imagen de sus mujeres con una influencia política menor, lo cual explicaría que no fuesen grandes protagonistas de las fuentes literarias. No obstante, en su intención de crear una nueva dinastía sí adoptaron las funciones que sus predecesores habían promovido para ellas, aunque estuviesen menos patentes. La deificación o el título de Augusta eran elementos ya conocidos que, si no se acompañaban de una influencia excesiva sobre los asuntos de gobierno, podía ser decorosa y adecuada para las familiares más cercanas. En este sentido desconocemos si recibieron otro tipo de honores como los privilegios de las vestales. Por otro lado, vemos que se sigue la costumbre de Augusto de mantener los matrimonios dentro de la familia (al menos los de las mujeres), con el objetivo de limitar los contendientes al poder imperial, producir sucesores y potenciar la idea de dinastía (Hidalgo de la Vega, 2003, p. 59). Por esta razón, tanto Julia como Domicia no volvieron a casarse a la muerte de sus maridos[88]. Así, ellas mantendrían los elementos honoríficos que las distinguían por encima de las demás como madres, esposas, hermanas e hijas de emperadores, y contribuían a la continuación del poder imperial y de la estabilidad del régimen. La influencia de las mujeres imperiales para complementar el rol del emperador, tal y como fuera desarrollada entre Augusto y Tiberio, se mantenía.

[88] Levick (2002, pp. 205-206) sostiene incluso que Julia fue invitada a vivir en palacio para ser controlada por su tío y que de esa manera no tuviese pretendientes o amigos y clientes que pudieran oponerse al poder de Domiciano.

*3.2.3.2. La corte flavia*

Vespasiano parece haber retomado las buenas costumbres de Augusto y Tiberio. Sabemos que heredó a los servidores de la corte imperial. Más adelante, Domiciano ejecutará a Epafrodito, uno de los libertos supervivientes a Nerón (Suet. *Dom.* 14.4; DC 67.14).

Teniendo en cuenta que cuando Vespasiano asumió el Imperio estaba fuera de la capital y que tardó cerca de un año en retornar, en estos primeros momentos la mayor influencia en la ciudad la ejercerían Muciano y Domiciano, de quien se dice que decidió muchos cargos en Roma y las provincias (Suet. *Dom.* 1.3; DC 64.22.2; 65.2.1-3). Por entonces, además de contar con el apoyo de Muciano, también tenía a los amigos de su padre para aconsejarle (Suet. *Dom*. 2.1).

Por otro lado, Vespasiano mantendría a sus amigos e intentaría respetar la sensibilidad del Senado, a cuyos miembros y esposas hacía regalos en distintos momentos del año (DC 65.10.1; Suet. *Vesp.* 19.1). No solo celebraba la *salutatio* matutina, sino que cuando se encontraba en los jardines de Salustio recibía incluso a la plebe. En este sentido, las fuentes inciden en que era fácil acercarse a él para hacerle peticiones (DC 65.10.4). De hecho, abolió la costumbre de Claudio de registrar a aquellos que iban a visitarle (DC 65.10.4; Plin. *Ep.* 3.5.9). En la misma línea, con la intención de distanciarse de Nerón, buscó dar imagen de sencillez, más terrenal y sin pretensiones, alejada de los comportamientos típicos de cortes anteriores (Suet. *Vesp.* 12.1). No obstante, dicha imagen parece claramente una construcción que poco tiene que ver con la vida de un hombre que había frecuentado la corte desde época de Tiberio; cuyo hijo se había criado con el hijo del emperador Claudio (Suet. *Tit.* 1.2; Burns, 2007, pp. 90-91), y que, una vez en el poder, conserva los rituales de la corte, entre ellos la *salutatio* y las cenas (Acton, 2011, 104).

Su *consilium* parece tener continuidad con el periodo anterior, eligiendo a algunos que ya habían servido a sus predecesores y que se mantendrán en el cargo durante el gobierno de sus hijos (Juv. 4.37-154; Levick, 1999, p. 83). Además, se puede suponer que en este órgano la presencia de Tito era esencial, sobre todo después de haber sido nombrado prefecto del pretorio. En el caso de Domiciano, las fuentes literarias parecen demostrar que dio un paso atrás al regresar su padre

y su hermano a la ciudad. Sin embargo, observando los *consilia* de Augusto y Tiberio, donde estuvieron presentes los hombres adultos de la familia candidatos a la sucesión, podemos entender que este también habría sido miembro. Después de todo, los hombres más influyentes en el Imperio, después del príncipe, eran sus hijos.

Al igual que no se ofrece mucha información sobre las mujeres de la familia de Vespasiano, tampoco se habla de la influencia de sus libertos o amigos. Parece que la propaganda del momento habría dado sus frutos y que la imagen que Vespasiano transmitió a la posteridad se diferencia de la de su inmediato predecesor. En todo caso, el ejemplo que ya vimos sobre cómo Caenis vendía favores y puestos (DC 65.14.1) nos deja entrever que, a grandes rasgos, los personajes del círculo imperial más íntimo mantendrían su posición. El juego de patronazgos, clientelas y favores del emperador y la corte no podía funcionar de otra manera y estaba imbricado en la forma de ser de las capas más altas de la sociedad romana. Mientras tanto, de cara al público, aquellos que rodeaban al emperador y le aconsejaban eran hombres de reputación, como los que le acompañaban cuando administraba justicia en el foro (DC 66.10.5; Suet. *Tit.* 7.1). Los Flavios dejaron atrás el periodo en que un emperador se mostraba en público y siendo aconsejado por sus libertos (Eck, *CAH* 11, p. 209).

Suetonio (*Tit.* 7) atribuye a Tito un grupo de amigos de libertinos y eunucos, además de criticar su relación con Berenice. Este relato, que parece similar al de un joven Calígula, cambia en el momento en que Tito accede al poder, cuando empieza a comportarse de forma intachable. Es más, añade el autor que los amigos elegidos por Tito fueron también de confianza de los emperadores posteriores. Entendemos, por lo tanto, que se apoyó en personas con experiencia en la administración pública. Entre estos debieron encontrarse, además de su hermano, parte de sus familiares como Flavio Sabino y Flavio Clemente. Ambos acabarían siendo condenados a muerte en época de Domiciano. Por otra parte, Tito introdujo la novedad de confirmar por edicto los beneficios concedidos por los emperadores anteriores, costumbre que será seguida por su hermano, y los autores antiguos destacan su disponibilidad para atender peticiones y conceder favores (Suet. *Tit.* 8.1; DC 67.2.1).

Cuando los emperadores se encontraban fuera de Roma sus amigos también los acompañaban, como ya vimos en el caso de Tiberio en Capri o de Claudio en Britania. A la muerte de Domiciano ningún otro emperador había pasado tanto tiempo en campañas militares, de forma que se consolidó la idea de que la corte, y con ella el centro de poder, estaba allí donde el emperador se encontrase (Jones, 1992, 26). Domiciano, en este caso, se hizo acompañar por sus amigos (DC 67.11.5). También pasó gran parte de su tiempo en su villa en Alba, donde se reunía en ocasiones el *consilium* (Juv. *Sat*. 4.145-147) y donde incluso llegó a juzgarse a una vestal por *incestum* (Plin. *Ep.* 4.11.6). Como ya había demostrado Tiberio, los asuntos del Estado podían gestionarse sin problema fuera de la capital y, en este caso, Domiciano tenía gente con experiencia en la administración[89] (Suet. *Dom.* 11.1; Plin. *Ep.* 4.9.2; DC 67.11.5; Juv. 4.37-ss.), hasta el punto de que Trajano llegó a decir que, pese a ser el peor de los emperadores, tenía buenos *amici* (*HA Alex.* 65.5).

Los autores antiguos mencionan la influencia que Caenis tuvo sobre Vespasiano, la afición de Tito a los eunucos (DC 67.2.1-3) y describen al pantomimo Paris vendiendo cargos militares (Juv. *Sat.* 7.88); no obstante, el cambio que se percibe respecto a la generación anterior es grande. Marcial (*Epig.* 5.6.2; 9. 79.5-6) señala que tuvo que consultar al *a cubiculo* de Domiciano para informarse sobre si este había leído su poema, pero en general presenta a los libertos de la corte como personas muy respetuosas con todo el mundo. Domiciano parece especialmente preocupado por el comportamiento de sus libertos cuando Suetonio (*Dom.* 14.4) nos informa de que mandó ejecutar a Epafrodito para que el resto de los libertos imperiales aprendiesen que ninguno debía atreverse a asesinar a un patrón, incluso aunque tuviesen motivos. Por otro lado, si las fuentes achacan a Vitelio la decisión de reemplazar a los libertos de las secretarías imperiales por caballeros, como ya vimos, Vespasiano y Tito recuperaron la anterior costumbre.

[89] Curiosamente, entre estos, cabe destacar la presencia de Nerva, el futuro emperador (Plin. *Ep.* 4.22.4-7). Ya había sido de utilidad a Nerón, como vimos, y mantuvo su puesto en época de Vespasiano. Fue uno de los únicos cuatro senadores (además de los familiares de Vespasiano) en recibir un consulado ordinario y el único (además de Tito), que lo compartió con el propio emperador. En época de Domiciano recibió un nuevo consulado ordinario (Jones, 1992, p. 52).

Fue Domiciano el que, según Suetonio, combinó en estos puestos a caballeros y libertos (*Dom.* 7.2), sentando las bases para la posterior innovación de Adriano. Los casos anteriores nos demuestran que, pese a que los libertos más cercanos al emperador mantuvieron cierta influencia, se buscó depurar la imagen que los Julio-Claudios habían dejado de la casa imperial.

Las vidas de los tres emperadores no parecen dominadas por los actos de sus amigos, libertos y mujeres, como sí ocurría con Calígula, Claudio o Nerón (Acton, 2011, p. 106). Si la intención de Vespasiano a su llegada al poder fue la de distanciarse lo máximo posible de Nerón, está claro que lo logró desde el momento en que, pese a las críticas que recibe su hijo menor, tampoco este aparece dominado por terceros protagonistas. La corte tomó un estilo más tradicional, similar a los primeros años del principado con menos evidencias de su influencia; con un papel más secundario y basado en apoyar las labores imperiales, sobre todo en el caso de las mujeres. No obstante, podemos entender que necesariamente el peso de los miembros de la *domus* fue mayor de lo que se deja entrever[90] (Eck, *CAH* 11, p. 210).

La concesión de beneficios, favores o cargos oficiales se establece paulatinamente como una de las responsabilidades del príncipe. En este caso no estamos hablando de un poder "constitucional" u "oficial" sino de un elemento informal que depende de otros poderes del emperador, los cuales le permiten ayudar a otros. Un ejemplo sería la posibilidad de ejercer control sobre las elecciones que, poco a poco, se fue estableciendo como propia del príncipe. Este podía, en consecuencia, beneficiar a otros a la hora de otorgar cargos. Otro ejemplo más directo sería conceder puestos relevantes dentro de la Administración imperial, como legado provincial o un comando militar especial; u otros favores menores como los *beneficia* relativos a la retirada de agua de los acueductos, etc.

Augusto había basado su posición en la convicción de que era necesario que un individuo guiase a la sociedad y al Estado hacia su saneamiento y reconstitución. Sin embargo, su posición central y sumo poder permitía que abogase en favor de diversos individuos. Aunque

[90] Además, no se explicaría que tanto Marcial como Estacio dedicasen poemas al eunuco Flavio Erino (Mar. *Epig*. 9.11; 12; 13; 16;36; Sta. *Silv*. 3.4.1-106).

las fuentes nos presenten siempre al emperador constantemente ocupado, debemos tener en cuenta que el no podía ser omnipresente y que, en gran medida, necesitaba de otros para tomar decisiones. Precisaba consejo y dependía de sus asesores (Eck, *CAH* 11, p. 195). La corte aportaba un beneficio recíproco, ya que el *princeps* necesitaba tanto de buenos consejeros entre sus amigos, como de personal eficiente para la Administración del Imperio. Como es lógico, no llegaba a conocer a muchos candidatos personalmente, sino que en ese campo fue donde estuvieron más activos los diversos miembros de la *domus* y la corte, sobre todo en un momento de ruptura como el que supuso el ascenso de Vespasiano. En este sentido, tenemos que intuir que incluso cuando el papel de las mujeres, libertos o amigos parece más discreto, el aparato siguió funcionando y el emperador otorgó cargos y beneficios en función no solo de su propio criterio sino de recomendaciones ajenas. En la relación de interdependencia también podemos ver cómo la opinión de los miembros de la familia y la corte determinó parte de los eventos históricos, al ser importante el apoyo de estos a la hora de elegir un nuevo emperador o, incluso, como en el caso de Domiciano, a la hora de deponerlo. Cabe señalar que, después de las experiencias de Calígula, Claudio y Nerón con sus libertos, quienes gozaron de una importancia inusitada que erosionó la relación entre emperador y Senado, los Flavios hacen borrón y cuenta nueva. A partir de entonces, a la ideología del buen emperador se suma el ser capaz de controlar a los libertos imperiales (Saller, 1982, pp. 66-67).

### 3.2.4. Los Antoninos

#### *3.2.4.1. Plotina, Marciana, Matidia y Sabina*

Las mujeres antoninas no serán grandes protagonistas en los relatos antiguos y, sin embargo, su presencia fue esencial para el devenir histórico de la dinastía.

Carecemos de información sobre la familia de Nerva, más allá de que no tenía hijos vivos, por lo que pasaré directamente a Trajano. Las fuentes se centran sobre todo en Plotina, a la que retratan como una mujer modesta, al menos hasta el momento de la sucesión de Trajano (DC 68.5.5; Plin. *Pan.* 83.6-7). No obstante, sabemos que en esta época

tuvieron tanta importancia la hermana y las sobrinas del emperador como su propia esposa.

Como se puede ver en el apartado referido a la sucesión, parece que, ante la imposibilidad de producir herederos directos, Trajano optó por legitimar en el poder imperial la posible línea que descendería, no ya de él, sino de las mujeres de su familia. En su caso, pese al poder que este hecho confería *de facto* a las princesas, las mujeres son respetadas por los autores antiguos; de la misma forma que las mujeres flavias, presentan una influencia limitada en las fuentes.

Será a Plotina a la que se le achaque la transmisión del poder imperial a un hombre que no pertenecía a la familia directamente y que no había sido adoptado por Trajano. Como ya vimos, siendo Adriano el único familiar varón del emperador, así como marido de su sobrina, no quedaban demasiadas dudas acerca de la dirección que iba a tomar la dinastía. Sin embargo, al no adoptarlo y no elevar su posición de forma nítida respecto al resto, dejaba abierto el camino para que el Senado se figurase que había tenido algún papel a la hora de determinar la sucesión. La historia de las mujeres de la familia de Trajano respalda esta idea de que toda libertad de elección del nuevo emperador no era más que una mera ilusión.

Como avanzaba, las fuentes literarias critican el papel de Plotina al considerar que habría influido en Trajano para que llevase a cabo el matrimonio entre su sobrina y Adriano. Tras la muerte de su marido, se la acusa de mover los hilos para justificar la adopción[91] (*HA Adr.* 2.10; 4.2-6; 4.10; DC 69.1.1-4). Curiosamente, pese a que la *Historia Augusta* recoge el rumor de que la adopción de Adriano fue un ardid de Plotina, ya antes de llegar a ese punto menciona que Trajano tenía el propósito de adoptarlo (*Adr*. 3.9-11). En ese primer momento, no cita a la emperatriz. Está claro que los autores antiguos tampoco acababan de creerse la rumorología de la época. Tras la muerte de Trajano, Plotina siguió teniendo su lugar en la corte, fue tratada con mucho respeto y cuando murió, Adriano le tributó honores divinos (*HA Adr.* 12.2; DC 60.10.3.1).

[91] Levick (2014, pp. 41-42) no descarta que la historia sobre Plotina fuese una maniobra propagandística de la época para que, en caso de que Adriano fuese un mal emperador, se pudiese culpar a una mujer por su ascenso, dejando a Trajano libre de culpa.

Además de Plotina, la mujer más cercana a Trajano era su hermana Marciana, quien tras su muerte se convirtió en la primera *diva* de la dinastía (Bickerman, 1974, p. 366; Hidalgo de la Vega, 2000, p. 203). Su lugar fue ocupado por su hija Matidia, quien también fue nombrada Augusta y pasó a vivir en palacio junto a Plotina, todavía en vida de Trajano (Bickerman, 1974, p. 367). A su muerte, durante el gobierno de Adriano, este le tributó honores divinos y le concedió una basílica en el Campo de Marte, un templo y otro tipo de honores (*HA Adr*. 9.7-9; 19.5). Marciana y Matidia, como hermana y sobrina respectivamente de Trajano, no tendrían porque haber recibido grandes honores, teniendo en cuenta que el príncipe contaba con una esposa y que estas no habían tenido una faceta pública demasiado activa ni procedían de una larga dinastía de emperadores en el poder como las Julio-Claudias. Sin embargo, si nos fijamos en todos los emperadores que tributaron especial reconocimiento a sus hermanas, obtenemos una idea de lo que se proponía Trajano. Augusto, Calígula y Domiciano elevaron socialmente la posición de sus hermanas con la intención de favorecer el concepto dinástico y la sucesión dentro de los márgenes de la familia imperial.

Marciana y Matidia eran, respectivamente, madre e hija de Sabina, como ya señalé en el capítulo anterior. Los honores ofrecidos a estas, junto con la deificación del padre biológico de Trajano parecen dirigirse a consolidar la posición de Adriano de cara a una posible sucesión. Las mujeres de Trajano mantienen, por lo tanto, al igual que en época flavia, su moderación en relación a su comportamiento público, dentro de un marco en el cual son elementales para el mantenimiento del poder imperial. Su influencia es considerada comedida y beneficiosa por los autores antiguos. Al respecto hay múltiples referencias, como las palabras dirigidas por Adriano en honor de Plotina tras la muerte de esta:

> "Cuando Plotina murió, Adriano la elogió diciendo: "Aunque me pidió mucho nunca le negué nada". Con esto simplemente quería decir: "Sus peticiones eran de tal tipo que nunca fueron una carga para mí ni me dieron una justificación para oponerme". Dion Casio (79.10.3a).

La imagen de Vibia Sabina, sobrina de Trajano y esposa de Adriano sigue la misma línea. Son escasas las referencias sobre ella en las fuentes. Sabemos que fue Augusta y deificada tras su muerte pese a que se le achaca una mala relación con su esposo Adriano[92] (*HA Adr.* 23.9; *Epit. Caes.* 14.8). Los honores funerarios que Adriano le tributó fueron similares a los que le ofreció a su suegra Matidia (Levick, 2014, p. 35). Llama la atención, por lo tanto, que se ponga tanto énfasis en el estatus de esta última, una mujer que "solo" fue suegra de un emperador y sobrina de otro. La comparación entre Sabina y Matidia permite consolidar la idea de que Matidia fue elemental a la hora de relacionar a Adriano con Trajano y de que allí vendría su importancia, inusual para un personaje secundario de la dinastía.

Las cuatro mujeres que unían a Trajano y Adriano (Marciana, Matidia, Plotina y Sabina) tuvieron un perfil bajo durante sus vidas, pero recibieron enormes honores divinos y funerarios. Está claro que tuvieron una influencia social y política mayor de la que las fuentes literarias dejan ver[93], aunque, pese a ser mujeres alabadas y respetadas, no se evidencia la función pública que disfrutaron las mujeres de Augusto y parte de las Julio-Claudias[94]. Al igual que en el caso flavio, entendemos que gracias a sus posesiones propias o herencias, estas mujeres tendrían fortunas que, sin embargo, no parecen haber gastado de forma pública, como en su día lo hiciesen Livia y Octavia, por el bien del Estado y con la intención de reforzar la ideología imperial (Boatwright, 1991, pp. 519-520). Realmente, después de Livia no se vuelve a especificar si alguna mujer imperial recibió el *ius trius liberorum* para poder disponer libremente de sus bienes o la dispensa

[92] Los investigadores actuales también han supuesto que la relación sería mala teniendo en cuenta el idilio de Adriano con Antínoo (Birley, 2000a, pp. 301-ss).

[93] Plotina intercedió en nombre de la secta epicúrea de Atenas ante Adriano para que les permitiese reorganizar su dirección. Tras obtener el permiso de Adriano, en Atenas expusieron públicamente las cartas enviadas y recibidas de la emperatriz, reconociendo de forma abierta la influencia de esta en la política del Imperio y como forma de agradecimiento (*CIL* 3.12823 = *ILS* 7784 = *IG* $2^2$ 1099 = Oliver 1989, nº 73). Ese es uno de los pocos ejemplos que tenemos fijados en piedra sobre la influencia de las mujeres imperiales en los asuntos el Imperio.

[94] La modestia de las mujeres de Trajano es notable también en cuanto al arte. Plotina nos es desconocida en gran parte, no solo por la escasez de testimonios escritos sobre ella, sino porque se la retrató muy poco en monedas y estatuas (Baharal, 2000, p. 340). Esta presencia modesta de Plotina está en consonancia con la imagen que de ella ofrece Plinio, exaltada como un ejemplo de las mejores virtudes antiguas (*Pan*. 83).

de la *lex Voconia.* Solo podemos especular sobre la fortuna de Faustina *la Menor* antes de convertirse en emperatriz, ya que se dice que su padre le legó en vida su *patrimonium* personal (*HA Ant.* 7.9). En su caso, tampoco se especifica si llegó a hacer uso de su fortuna.

Curiosamente, los estudios de Boatwright (1991, p. 524) han demostrado que, en cuanto a la información obtenida a través de las inscripciones, la mujer más rica de la familia de Trajano sería Matidia *la Menor*, quien además también aventajó a sus familiares en generosidad y regalos públicos, apareciendo como benefactora. La autora sostiene que esto se debe, precisamente, a que su relación con los hombres en el poder era más distante y, por lo tanto, estuvo menos coartada por la imagen que, desde palacio, se exigía mantener a las mujeres de la familia. Plotina y Sabina no habrían sido menos ricas, simplemente se habría considerado que en su caso era necesario un comportamiento distinto. Todo esto demostraría que, para las mujeres del primer periodo antonino, el reconocimiento público se debía limitar, una vez más, a la función de transmisoras del poder imperial y legitimadoras de la posición de los hombres.

En relación a esta idea, Boatwright (1991, p. 536) sostiene que el papel más modesto de las mujeres en esta época es debido a que, tras la demostración de que se podía acceder al poder mediante un golpe militar, su importancia en cuanto a la capacidad de producir Césares se habría visto degradada. No estoy del todo de acuerdo con esta tesis. Pese a que en este periodo su papel como madres no es tan relevante como el de esposas (menos en el caso de las dos Faustinas), está claro que se da un nuevo impulso a la asociación dinástica a través de la línea femenina que descendía del divino Trajano padre. En todo caso, sí que parece cierta su afirmación de que se ve un efímero resurgir de los roles domésticos y tradicionales de las mujeres imperiales (Boatwright, 1991, p. 540), a lo que solo añadiría que, efectivamente, su importancia dinástica se mantuvo intacta y, en cierta medida, su posición se reforzó a través de la consagración no solo de la esposa imperial, sino también del resto de mujeres de la familia.

3.2.4.2. Las dos Faustinas, Domicia y Lucila

La siguiente generación de mujeres también tuvo la misión de continuar la línea dinástica. Así, Faustina *la Mayor*, esposa del nuevo emperador Antonino Pío, era nieta de Matidia *la Mayor* y tía del futuro emperador Marco Aurelio (*HA Marc.* 1.1). Fue nombrada Augusta en cuanto su marido ascendió al poder, aunque no le sobrevivió por demasiado tiempo, por lo cual tampoco se dispone de muchos datos sobre ella. Tras su muerte, Antonino se sumó a la lista de emperadores que prefirieron permanecer solteros para evitarse los quebraderos de cabeza y los peligros que supondrían la elección de una nueva emperatriz. Su hija, Faustina *la Menor*, fue el elemento clave a la hora de marcar al sucesor designado. Antonino decidió casarla con Marco Aurelio, pese a que ya había estado prometida a Lucio Vero en vida de Adriano (Boatwright, 2003, p. 251; Levick, 2014, pp. 54-55). Al promoverse el matrimonio entre Vero y la hija de Marco y Faustina, el círculo se cerraba alrededor de las mujeres de la casa que actuaban como vínculo entre los tres emperadores (Meyers, 2016, pp. 500-504).

Faustina *la Menor* es, probablemente, la emperatriz más prolífica (tuvo, al menos, trece hijos) y la que, por lo tanto, cumplió de forma más clara con el papel de esposa ideal del emperador. En su caso, además, fue declarada Augusta antes que su marido, cuando dio a luz a su primera hija (*HA Marc*. 6.6). Ya Marciana y Matidia habían sido Augustas pese a no tener un marido o hijo emperador. Sin embargo, el caso de Faustina llama la atención porque su marido sí estaba destinado a la púrpura. Ya vimos el sentido que tuvo el título en el caso de las mujeres de la familia de Trajano. Con Faustina, el título otorgado por su padre daba mayor peso a la posición de su esposo, quien estaba destinado a convertirse en emperador, y señalaba que la línea imperial continuaba a través de ella.

En este contexto, Faustina debería haber sido la emperatriz ideal. Descendía de la línea familiar de Trajano, era hija, esposa y madre de emperadores, además de haber tenido numerosa descendencia (Her. 1.7). Por ello llama más la atención la crítica que le hacen los autores antiguos, quienes la consideran responsable, entre otras cosas, del levantamiento de Casio en Siria (*HA Avid.* 7.1). De hecho, fue el chivo expiatorio del único fallo que se le atribuye al gobierno de Marco, dejar

a Cómodo como sucesor. No había manera de reconciliar la imagen del emperador filósofo con su hijo gladiador, por lo que se acusó a Faustina de haber tenido relaciones con un gladiador, quien sería el verdadero padre de Cómodo (*HA Marc.* 19. 1-2; 6-8).

No obstante, la verdadera imagen de Faustina queda clara en las alabanzas que su marido le dirigía en sus escritos (*Med.* 1.17.7), así como en el hecho de que, al igual que su madre, recibió numerosos honores a su muerte[95] (*HA Marc.* 26.5-9). A Faustina *la Mayor* el Senado le decretó juegos en el circo, un templo, sacerdotisas y estatuas elaboradas en metales preciosos (*HA Ant.* 6.7). Las dos Faustinas recibieron todo lo necesario para su culto, pero, lo más sobresaliente es que, tras sus muertes se crearon instituciones alimenticias para niñas, que llevaban los nombres de ambas, las *puellae Faustinianae*[96]. Antonino creó el plan para cubrir la alimentación de niñas hasta los doce o catorce años, edad a la que debían casarse. A la muerte de Faustina *la Menor* se incrementó el número de beneficiarias (Levick, 2014, p. 105). La fundación estaría destinada a destacar la preocupación imperial sobre la natalidad y el número de nacimientos. Las mujeres de la familia fueron sus patronas divinas y se relacionaron, de esa manera, con los ideales típicos para las mujeres de forma similar a como sucediera en época de Livia.

Vemos la confirmación de este principio tras la muerte de Marco, cuando se situaron estatuas argénteas de la pareja imperial en el templo de Venus y Roma y se estableció un altar en el que se la honraba y en el cual los novios debían hacer sacrificios en la noche anterior a los esponsales (DC 71.31.1). La enorme fecundidad de Faustina[97] y su aparentemente feliz matrimonio con Marco (Marc. *Med.* 1.7) eran los valores que se buscaba promocionar en la sociedad y que los novios

[95] Sabina fue la primera mujer retratada en plena apoteosis, ante la atenta mirada de su marido. Faustina *la Mayor* es la primera emperatriz que aparece ascendiendo a los cielos junto a su esposo.

[96] Levick (2014, p. 57) sostiene que la institución, además de ser una honra a la memoria de la esposa fallecida, sería una forma de dar salida a la ingente fortuna de las Faustinas. En todo caso, parece seguir la tradición de donaciones alimenticias a niños impulsadas por otros emperadores del siglo II como en el caso de Trajano (*HA Traj.* 7.8).

[97] Precisamente puede estar relacionado con la intención de exaltar la fecundidad de la pareja y la seguridad que ello aportaba a la dinastía el hecho de que en un triunfo de Marco desfilasen en el carro imperial no solo los hijos, sino también las muchachas (*HA Marc.* 12.10).

invocaban. En este sentido, se buscó difundir la imagen de una mujer dedicada a las actividades típicamente femeninas y a la vida doméstica. Incluso el apelativo *mater castrorum* derivaba de su papel como madre (Boatwright, 2003, p. 253) y su supuesto papel alentando a Casio a rebelarse contra Marco Aurelio, también habría estado motivado por su intención de proteger a sus hijos, ya que pensaba que su marido no podría vivir mucho más (*HA Avid.* 7.1). Sus acciones, hasta las que no se pueden comprobar y que probablemente fueron rumores, aparecen relacionadas con su faceta maternal. En todo caso el título militar expresaría la conexión con los soldados para asegurar la posición de su único hijo varón superviviente (Boatwright, 2003, p. 266).

Pero no fueron solo las Faustinas las que tuvieron su cuota de relevancia dentro de la corte imperial. Domicia Lucila, madre de Marco Aurelio, sería la responsable de promover la carrera del futuro emperador Didio Juliano, el cual se había criado en su casa (*HA Did. Iul*. 1.3). Lucila, hija de Faustina y Marco, recibió el mismo trato que su madre. Se elevó su posición al prometerla al segundo Augusto, Lucio Vero. A este, Marco había decidido ponerlo en práctica paridad con su propia posición ante el peligro en distintos frentes del Imperio (Levick, 2014, p. 66). De este modo, Lucila desempeñó el mismo papel que su madre y se convirtió en segunda Augusta, incluso antes de tener ningún hijo. Así, Lucio Vero, además de haber sido adoptado por un Augusto, veía su legitimidad reforzada a través de su matrimonio con una Augusta, hija de Augusta y Augusto y nieta de otro Augusto (Meyers, 2016, p. 488).

La situación en el Imperio en este momento era difícil debido a las presiones externas, a lo que luego se sumará la peste antonina. Vero estaba destinado a ser el brazo armado en este contexto. Muchas decisiones de este periodo parecen haber sido tomadas con la intención de atajar una situación desesperada. La concesión del título de Augusta a Lucila puede ir en la misma dirección que la entrega de poderes extraordinarios a su hermano adolescente pocos años después. Los hijos de Marco eran demasiado jóvenes y, en caso de muerte precipitada del emperador principal, Vero y la nueva Augusta representaban las esperanzas de supervivencia de la dinastía. En el caso de Lucila, el título de Augusta estaba, por lo tanto, relacionado con su faceta como

descendiente de una larga línea imperial y esposa de un emperador, al cual, al mismo tiempo, ella misma legitimaba con su matrimonio.

El énfasis que se pone en la familia y en la continuidad dinástica en época de Marco se evidencia en los acontecimientos que siguieron a la muerte de Lucio Vero. En lugar de buscar a un nuevo colega que fuese un hombre hábil y experto, Marco decidió promover la posición de su hijo adolescente. Antes era necesario tratar la situación de la viuda de Vero para que no se convirtiese en un problema. Solo así se explica que se eligiese como nuevo marido a un hombre, como Claudio Pompeyano, que, pese a su habilidad militar y política, pertenecía a una familia siria de orígenes ecuestres y oscuros que lo descartaban como emperador[98] (*HA Marc*. 20.6-7; Kemezis, 2012, p. 394; Levick, 2014, p. 73). Aunque su experiencia lo convertía en una de las mejores opciones para aconsejar a Cómodo en ausencia de su padre (Her. 1.6.7-8).

Al igual que Tiberio en su día, Marco eligió minimizar la posible competencia que el marido de una princesa imperial pudiese suponer al sucesor designado casándola con un personaje irrelevante desde el punto de vista dinástico. Lo curioso es que, pese a lo difícil de la situación, como ya avanzaba, Marco decidió asumir los riesgos y que le sucediese un niño sin apenas experiencia cuando el matrimonio con su hija habría convertido a cualquier hombre de alta cuna en un candidato inmediato a la sucesión. En todo caso, las disposiciones sobre los enlaces de Lucila nos demuestran que la influencia de los vínculos matrimoniales con princesas imperiales había cambiado poco desde época de Augusto y Tiberio[99].

[98] No obstante, tras la caída de Cómodo le fue ofrecido el poder imperial (*HA Per.* 4-10; *Did. Iul*. 8.3) y su hijo con Lucila fue considerado como un peligro por Caracala. Pértinax, Didio Julianio y Severo permitieron sobrevivir a los descendientes de los Antoninos. Sin embargo, Caracala decidió ajusticiar al nieto de Marco Aurelio (*HA Car*. 3.8). Tantos años después los descendientes de Marco Aurelio, aunque fuesen solo por línea femenina, seguían siendo considerados candidatos al poder imperial.

[99] Meyers (2016) estudia el papel de Faustina Menor y Lucila como legitimadoras de sus esposos. La nomenclatura de ambas mujeres aparece en la numismática definidas como Augustas o a través de su filiación. Nunca se las presenta como "esposa de", demostrando que su posición era sólida, tanto que ellas solas se bastaban para legitimar a sus esposos. Cuando Cómodo se casa con Crispina, las monedas con la efigie de esta vuelven a exhibir el habitual "mujer de".

Por otro lado, precisamente la difícil situación militar que, una vez muerto Lucio Vero, exigió que Marco se trasladase a las legiones y con él su familia, puede ser la explicación más plausible al título de *Mater Castrorum* del que empieza a hacer gala Faustina. De hecho, ella fue la primera mujer tras un largo periodo, en vivir en los campamentos. Este título vendría asociado a la séptima *salutatio* imperial de Marco Aurelio (DC 71.10.5; *HA Marc*. 26.4-9).

Levick (2014, pp. 78-79) sostiene que la principal antecesora de Faustina en este rol sería Agripina *la Mayor*, presente en los campamentos en Germania con su marido y sus hijos. Para ella, precedentes como este o la presencia de las mujeres imperiales en la recepción de embajadas extranjeras y triunfos militares irían conformando el título que Faustina acabó asumiendo. Añade la autora que, con este honor, las estatuas de Faustina se introducían en los santuarios de las tropas, permitiendo que los soldados se amparasen bajo su protección, estrechando la relación entre dinastía y ejército. La crisis militar del momento justificaba la necesidad de tomar estas medidas propagandísticas (Kuhoff, 1993, p. 251; Alexandridis, 2000, p. 25). Lo Cascio (*CAH* 12, pp. 137-138) afirma que el apelativo buscaba extender la relación patrono-cliente establecida entre el emperador y las tropas a otros miembros de la familia imperial. Precisamente la ruptura con la imagen doméstica de las emperatrices y su supuesta incompatibilidad con los ejércitos (Boatwright, 2003, pp. 250-251) encaja en un contexto de emergencia militar. Como también lo hacen las tempranas *salutationes* imperiales de Cómodo y su presencia en los campamentos junto a sus padres.

Las alianzas matrimoniales de esta época se usaron para reforzar la posición del heredero elegido. Es el caso de los matrimonios de Sabina con Adriano, de Faustina *la Menor* con Marco Aurelio y de Lucila con Lucio Vero. No en vano, en la vida de Marco se refleja (de forma real o figurada, indistintamente) que el precio a pagar por divorciarse de sus esposas sería devolver la dote, en su caso, el Imperio (*HA Marc.* 19.7-9). El matrimonio de Antonino con Faustina *la Mayor* quedaría fuera de este esquema por haberse realizado bastantes años antes de su adopción por parte de Adriano.

Los que se salen de este patrón parecen ser los maridos elegidos por Marco Aurelio para el resto de sus hijas. Todos los demás matrimonios parecen haber sido del mismo tipo que el de Lucila como Pompeyano.

> "Se dice que, después de que a Marco le muriera uno de sus dos hijos varones, puso todo el cuidado posible en la educación de Cómodo, trayendo a los mejores maestros. A sus hijas las casó con los individuos más importantes del Senado, no con patricios de largas genealogías". Herodiano (1.2.1).

Como demostró Pflaum (1961), Herodiano tendría razón y todo indica que la intención sería aportar a Cómodo apoyos y consejeros; siendo la única excepción el matrimonio con Plauto Quintilio, hijo de Ceyonia Fabia, hermana de Lucio Vero (Pflaum, 1961, p. 39). Pero esta unión se explica dentro de la necesidad de mantener el círculo de poder alrededor de la familia y apoyar a la *gens* del malogrado Vero. El resto, recuerdan, más bien, a los matrimonios que Claudio diseñó para sus hijas para encontrar apoyo en sus yernos; con la diferencia de que Claudio buscaba que le apoyasen a él mismo durante la minoría de edad de Británico. Sin embargo, los yernos de Marco parecen haber sido elegidos en un periodo más amplio de tiempo que el usado por Claudio, con lo cual tampoco tienen que ser considerados como un grupo diseñado a propósito ante las necesidades del momento. Sí se percibe la intención, por otro lado, de juntar las ramas de la familia. Se buscaron las alianzas matrimoniales con la familia de Lucio Vero. Podemos entender que fue tanto para honrar su memoria como para tener controlada a una familia que contaba en sus filas con un emperador.

Como conclusión solo cabe señalar que las mujeres de Antonino y Marco continúan la labor legitimadora y unificadora de la familia que ya demostraron las mujeres de Trajano y Adriano. Con Faustina *la Menor* se reactiva la propaganda imperial que destaca el papel de la mujer del emperador como madre y productora de herederos y, pese a que esta no llega a tener una función pública tan predominante como

las primeras Julio-Claudias[100], sí recibe el descrédito típico por parte de los autores antiguos.

En todo caso, la época antonina supone la consolidación de la importancia de las mujeres imperiales dentro del oficio de emperador romano. Nos alejamos del valor representativo que las princesas tenían en los primeros momentos del Imperio, a la vez que se refuerzan las tendencias dinásticas en el seno del cargo imperial. En este sentido, la mujer se consolida como un medio a través del cual se producen los sucesores y, al mismo tiempo, cuando no se dispone de estos, es capaz de hacer valer una línea dinástica que desciende a través de ella de un antecesor, no solo imperial, sino también divino. En definitiva, en época antonina son las mujeres las que asumen la responsabilidad de la pervivencia del cargo imperial. También son ellas las que permiten desechar la, por otro lado ya desestimada, idea de los "emperadores adoptivos".

*3.2.4.3. La corte antonina*

Como ya vimos, gran parte del personal y consejeros de Domiciano fueron heredados por los emperadores del periodo posterior. Fabricio Veiento, colega de Domiciano en el consulado del 85, por ejemplo, formó parte del círculo de consejeros de Nerva. La habilidad y experiencia de estos hombres fueron más importantes que su relación de confianza con un mandatario en particular (Eck, *CAH* 11, p. 197).

La impresión de Trajano en cuanto a su relación con sus amigos y el público va de acuerdo a su imagen general, destacando su accesibilidad y su predisposición a conceder audiencias (DC 68.11.3). Dion (68.15.3-2) señala la confianza de Trajano en sus amigos y en su

[100] Faustina no llega a desempeñar la misma función pública de Livia u Octavia, aunque sabemos que sí pudo llegar tener cierta influencia sobre su marido a la hora de tratar asuntos imperiales. Filóstrato (*Vit. Soph*. 560.1) describe como Faustina *la Menor* y su hija de tres años, Sabina, intercedieron, echándose a las rodillas de Marco Aurelio en favor de los atenienses en el juicio que estos habían incoado contra Herodes. Aunque la institución de las *puellae faustinianae* recordase de forma pública su nombre y su figura tras su muerte, en vida las fuentes no recogen ningún tipo de aparición en importantes actos públicos, como Livia en su día cuando patrocinaba e inauguraba grandes construcciones. En el caso de Faustina, sin embargo, su perfil bajo no consiguió que los autores antiguos fueran más clementes con su memoria.

entorno a través del caso de Licinio Sura[101]. Este hombre habría acumulado gran poder y riquezas, hasta el punto de construir un gimnasio público. Los amigos de Trajano insistían en que Sura podía suponerle un peligro. Por esta razón, el emperador fue a casa de Sura sin ser invitado e hizo uso de su personal doméstico para demostrar que este no implicaba riesgo alguno, ya que, si quisiese, lo habría podido asesinar en ese momento. Desde luego, la corte de Trajano es un recurso literario empleado aquí por Dion para establecer el contraste con el clima de recelo y sospecha en la corte de Domiciano, quien no habría dudado en acabar con aquellos que supusiesen una amenaza, muchos de ellos, personajes de su propia familia. Con Trajano, incluso aquellos que conspiraron contra el emperador fueron juzgados ante el Senado en lugar de ser condenados inmediatamente (DC 68. 16.2).

Esta imagen la hereda Adriano durante la primera época de su gobierno. Dejando de lado el asesinato de consulares en el momento de su ascenso al poder (*HA Adr*. 7.3), los autores antiguos transmiten que honró con imágenes públicas a los amigos que habían desarrollado importantes gestas para el Estado y se rodeó de los senadores más distinguidos, con los que cenaba y a los que visitaba cuando estaban enfermos (DC 79.18; *HA Adr.* 8.2-3; 9.7-9; 17.3). De Marco también se dice que habría sido de un carácter extremadamente bondadoso con sus amigos, ofreciéndoles distinciones y cargos. En ellos se basa la *Historia Augusta* (*Marc.* 15.6; 20.5) para explicar que llegase a conferirle los títulos de César y Augusto y otros honores a su hijo Cómodo. Por lo demás, es presentado como una personalidad justa en todo momento, al enviar a los relacionados con la revuelta de Casio al Senado para ser juzgados, pero pidiendo que ninguno fuese condenado a muerte (DC 69.28.2-3).

El personal privado de la corte imperial parece haberse mantenido en un segundo plano, como ya sucediera en época flavia, al menos hasta la muerte de Marco Aurelio (Turcan, 1991, pp. 66-67). Sin embargo, Dion deja entrever que tuvieron su influencia en el momento en que

[101] Este parece haber sido un íntimo amigo del emperador y partidario de la sucesión de Adriano. La *Historia Augusta* (*Adr.* 2.10; 3.9-11) lo presenta obrando por el mejor entendimiento entre Trajano y Adriano y abogando por el matrimonio de este segundo con Sabina.

Trajano decidió erigir imágenes de Sosio, Palma y Celso (68.16.2). Adriano, por su parte, no permitió que los libertos de su casa se excediesen en protagonismo, criticando a los emperadores que lo habían tolerado (*HA Adr.* 21.2-3). La *Historia Augusta* (*Adr*. 22.8) también le atribuye la responsabilidad a la hora de asignar las secretarías de palacio a caballeros en lugar de libertos. No obstante, parece que la medida que tomó fue la de poner a importantes literatos latinos como *ab epistulis latinis,* como ya sucedía con la secretaría de correspondencia griega (Millar, 1977, p. 89). La eliminación progresiva de los libertos en estos cargos sería un proceso y no una decisión repentina que, en todo caso, constituye una de las características principales en el desarrollo de la carrera ecuestre (Pflaum, 1950, p. 28)

La misma fuente achaca a Adriano haber tenido mano blanda con los servidores de palacio en sus últimos años. El biógrafo afirma que estos salieron damnificados en el acceso al poder de Antonino, ya que el nuevo emperador no les permitió "aterrorizar a nadie, ni vender decisiones que ya se habían hecho públicas, puesto que él no realizaba ya ninguna gestión valiéndose de intermediarios" (*HA Ant.* 6.4). En este sentido, los últimos años de Adriano, criticados por los autores antiguos como despóticos, habrían estado acompañados por un incremento en la influencia del personal de palacio. Esto iría en concordancia con las opiniones que sostienen que la salud de Adriano sería entonces especialmente frágil (DC 69.17).

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la influencia de los libertos es uno de los tópicos usados para definir el paso del gobierno ideal al despótico en época de Adriano. Recordemos en este sentido que los libertos imperiales son parte del relato literario propio de los llamados malos emperadores y que las afirmaciones de la *Historia Augusta* siempre hay que tomarlas con precaución.

Volviendo a Antonino Pío, el tratamiento que ofreció a sus amigos y libertos va en consonancia con las demás características de gobierno, ya que no permitió ni a libertos ni a amigos vender favores imperiales (*HA Ant.* 11.2). Posteriormente, en época de Marco y Vero, la *Historia Augusta* dice que algunos libertos como Gémino y Agáclito habrían tenido un papel relevante. Sin embargo, a estos se los relaciona con Vero, presentado como un personaje con un carácter más disipado que

se dejaba llevar por los deseos de sus libertos, a los cuales incluso llegaba a invitar a su mesa y a quien Marco Aurelio habría intentado llevar por el buen camino (*Marc.* 15.2-4; *Ver.* 4.4; 7.5). Tras la muerte de Vero, Marco se habría desecho de los libertos, quedándose solo con Écleto, posterior asesino de Cómodo (*HA Ver.* 9.3-6). Es a Cómodo a quien se atribuye haber permitido que los libertos imperiales volviesen a tener toda su capacidad de vender favores y cargos (DC 72.10.2).

Adriano fue, probablemente, uno de los emperadores que más se preocupó de que los miembros de su *consilium* fuesen personajes con experiencia que realmente sirviesen a las tareas de gobierno. Así, por ejemplo, *la Historia Augusta* (*Adr.* 18.1) nos dice que Adriano mantenía a su lado a sus amigos y a los miembros de su séquito cuando impartía justicia; también que invitaba no solo a sus *amici* y *comites* a sus *consilia* relativos a temas legales, sino también a los *iuris consulti*. En este sentido, parece que se preocupó de contar con personajes expertos en jurisprudencia a la hora de dictaminar sentencias. Si hacemos caso a la *Historia Augusta*, Antonino Pío habría sido uno de los miembros más activos de este consejo y él mismo, en el momento en que ocupó el poder imperial, se preocupó por continuar esta costumbre de Adriano, rodeándose de los hombres que mejor conocían el derecho (*Ant.* 3-67; 12.1).

Sabemos que desde época de Domiciano se abrió el *consilium* a personajes del *ordo* ecuestre (Eck, *CAH* 11, p. 198). Poco a poco la experiencia y el conocimiento acabaron siendo más importantes que la pertenencia a un orden en particular y en diversos documentos relativos a los emperadores del siglo II (Thomas 1972 = Oliver 1989, nº163 = *SB*11069; *AE* 1971, nº 534) se testimonia la participación de los principales senadores y caballeros en la toma de decisiones[102]. Esto no quiere decir que el emperador contase con un grupo "fijo" de consejeros, sino más bien que llamaría a quien considerase necesario en función del problema (Eck, *CAH* 11, p. 199; Birley, 2009, p. 204). Y ello se haría respetando siempre las jerarquías para dar cabida a los

[102] Como ya expuse, desde época de Augusto los caballeros se ocuparon cada vez más de tareas de la administración confiadas por el príncipe. Si este prefirió a los caballeros sobre los senadores debido a su mayor profesionalización, no debe extrañarnos que, paulatinamente, según se produjo la centralización de la gestión en manos del emperador, este sintiese que era esencial que esos caballeros formasen parte de su círculo de consejeros.

principales miembros del Senado, pero también los desarrollos de las áreas bajo la administración de los caballeros.

Presumiblemente Marco Aurelio siguió esta tradición (*HA Marc*. 22.33-4). Da fe de ello el hecho de que a su muerte su hijo contase con un consolidado *consilium* que le aconsejó en sus primeras acciones de gobierno debido a su inmadurez e inexperiencia. Al mismo tiempo, vemos rasgos de la personalidad de Marco en la conformación de su consejo, ya que incluso entre sus miembros encontramos a grandes filósofos a los que él admiraba, como Junio Rústico, con quien se nos dice compartió todas sus decisiones tanto públicas como privadas (*HA Marc*. 3.3-4). Probablemente, Aufidio Victorino fuese otro de sus integrantes. Yerno de Frontón, a quien este alaba ampliamente en sus cartas, Marco le encomendó diversas tareas militares a lo largo de su vida (Kemezis, 2012, pp. 388-389).

Los más cercanos de estos consejeros eran descritos como *amici,* una posición que, además, se transmitía de padres a hijos[103] (Pani, 2003, p. 30). Marco Aurelio (*Med.* 1.16.2) afirmaba que su padre no obligaba a sus *amici* a estar siempre disponibles ni a acompañarle en sus viajes. Para él debió de ser difícil seguir la enseñanza de su padre, ya que estuvo mucho más tiempo fuera de Roma y en campañas militares que su predecesor. Aunque la posición de *consiliarius* remunerada no se testimonia de forma clara hasta época severa, parece que ya se habría iniciado con Marco (Eck, *CAH* 11, p. 204). No sería de extrañar que, ante la crisis del momento que exigió la presencia de los emperadores en el campo de batalla, Marco y Vero fuesen acompañados no solo de expertos militares, sino también de aquellos que mejor les podían auxiliar en los asuntos del Imperio. Las decisiones debían tomarse allá donde el emperador estuviese. Ellos también eran parte de la corte itinerante y la posición de *comes Augusti* se recogió en los *cursus honorum.* Aunque en el siglo IV *comes* pasará a usarse como rango o título, desde época de Tiberio suele aparecer junto con la expedición o

[103] Los *amici* no fueron exclusivos del *princeps* o de época imperial. Ya en el *Commentarium petitionis* se recoge su importancia para el candidato en campaña electoral a finales de la República. En el caso de los amigos del emperador, Epicteto (*Diss*. 4.1.45-50) los presenta absorbidos por el ritmo de vida del príncipe en el palacio.

viaje en que se acompañó al emperador (Millar, 1977, p. 117; Eck, *CAH* 11, p. 206).

Los hombres de confianza del emperador también podían conseguir beneficios para sí mismos y para sus protegidos (Millar, 1977, pp. 115-116). En este periodo el mejor ejemplo es, probablemente, el de las cartas de Plinio, donde se observan continuas peticiones de beneficios y favores, tanto para sí mismo, como para terceros. El propio Plinio había obtenido el *ius trius liberorum* a través de la mediación de Julio Serviano, un buen amigo del emperador (*Ep.* 2.13.8; 10. 2.1; 10.94; 10.95). A Plinio lo podemos ver solicitando cargos oficiales para sus amigos o bien recomendando a jóvenes de talento, así como la *adlectio* al Senado de su amigo Voconio Romano, la ciudadanía para un liberto y para su médico (*Ep.* 10.4; 5-7; 10; 11). Para Nimfidio Lupo, hijo de su asesor, que ya había sido prefecto de cohorte, pidió que continuase el avance de su carrera y para otros dos jóvenes protegidos, el *latus clavus* (*Ep.* 2.9; 8.23; 10.87). Para sí mismo suplicó un sacerdocio, en particular el de augur o septemviro, como símbolo del favor imperial (*Ep.*10.13)

Por su parte, Frontón (*Ad Ant. Pium,* 9; *Ad M. Caes*. 5.52) recomendó a Antonino Pío que diese el título de procurador tanto a Apiano como al liberto imperial Aridelo. Nicomedes, liberto y educador de Lucio Vero, desarrolló una exitosa carrera ecuestre pese a su bajo origen debido al favor imperial (*HA Ver*. 2.9).

Pértinax debió su avance militar a Claudio Pompeyano. Marco Aurelio le concedió el rango de pretorio y la comandancia de la primera legión por descubrir una trama en su contra. La *Historia Augusta* añade que Marco lo hubiese convertido gustosamente en prefecto del pretorio si no hubiese sido senador (*Per.* 2.4). Didio Juliano se crío en casa de Domicia Lucila y entró en el vigintivirato gracias al apoyo de esta. Su hijo, Marco Aurelio, le concedió el honor de acceder a las magistraturas antes de la edad reglamentaria (*HA Did. Iul*. 1.3). El prefecto del pretorio Emilio Leto fue el responsable de la concesión de un comando en el Danubio para un Septimio Severo que, en ese momento, no tenía experiencia militar; mientras que el *latus clavus* lo obtuvo gracias a la mediación de su tío y el favor de Marco Aurelio (DC 74.3.1; *HA* Sev. 1.5; 4.4).

La sucesión de Marco Aurelio nos ofrece una visión más detallada sobre el consejo que debía rodear a un emperador. Al ser Cómodo un niño en el momento de su ascenso al poder, su padre se cuidó de dejarle los consejeros más adecuados (DC 73.1; *HA Marc.* 28.6; Her. 1.3-4). Estos asesores serían los que se encargasen de los asuntos más urgentes, su aclamación y de presentar a Cómodo ante los soldados (Her. 1.5-6). Entre ellos se encontraría, como señalé anteriormente, Claudio Pompeyano, quien ejemplifica como los varones atraídos hacia la familia imperial mediante matrimonios debían asistir al gobierno imperial[104]. Según Herodiano (2.1.4), otro de los miembros de este consejo habría sido Pértinax, uno de los pocos que habrían sobrevivido a Cómodo.

Precisamente de Pompeyano se dice que fue el que, en un inicio, consiguió dirigir a Cómodo (Her. 1.6.7-8). Sin embargo, este enseguida se alejó de sus consejos, abandonando la guerra en el frente norte[105] y pasó a guiarse por personajes de baja estofa a partir de entonces y hasta su asesinato (Her. 1.6). Desde poco después de su proclamación habría alejado a los consejeros buscados por su padre (*HA Com*. 3.1; Her. 1.8.1).

Los relatos sobre la vida de Cómodo se asemejan a las biografías de los peores emperadores julio-claudios, volviendo a dar protagonismo al personal privado de la casa a la hora de determinar la gestión de los asuntos de gobierno. Entre estos estarían su concubina

[104] Claudio Pompeyano parece haber sido un brillante militar en el momento en que Marco lo eligió como marido para Lucila (Hekster, 2002, p. 31). Sin embargo, la carencia de inscripciones a su nombre antes de su matrimonio con la hija del emperador nos impide saber gran cosa de su carrera (Kemezis, 2012, p. 394). En todo caso, no debemos dudar de sus méritos y su valía ya que la *Historia Augusta* afirma que tuvo un papel de gran importancia en los últimos años de Marco; habría estado "a cargo de todas las guerras" (*Carc.* 3.8). Su valía, además de su origen poco señalado, explicaría su matrimonio con Lucila. Marco vio algo en él, ya que lo eligió no solo como marido para su hija, sino también como mentor para su hijo y futuro emperador.

[105] El fin de la guerra en el frente norte fue criticada por los historiadores en la Antigüedad (Her. 1. 4-7). Sin embargo, es muy posible que Cómodo se dejase guiar por los consejos de personajes más experimentados al respecto. Después de todo, el emperador debía aparecer tras su aclamación en Roma, anulando cualquier posibilidad de que otro individuo le disputase el poder. Por otro lado, de haber perdido la guerra habría sido un golpe a su posición de autoridad, teniendo en cuenta su falta de experiencia militar. En conclusión, parece que la idea de abandonar el frente de batalla no fue la peor. Cómodo, con el tratado de paz en mano, se pudo presentar como el emperador que había traído la paz (Hekster, 2002, pp. 44-47).

Marcia y el *a cubiculariis* Écleto (DC 73.43.6-7). Los personajes a los que se relaciona con los puestos oficiales en su gobierno son aquellos con los que compartía aficiones (*HA Com.* 3.8).

La indolencia de Cómodo en las tareas de gobierno habría hecho que su prefecto del pretorio, Perenne, se tuviese que ocupar de ellas. Es posible que Cómodo lo heredase de su padre (Hekster, 2002, p. 60), lo que iría en contra de la imagen transmitida por las fuentes según la cual Cómodo se habría separado de los consejeros de Marco Aurelio. En todo caso, las funciones de Perenne, magnificadas por las fuentes, parecen ir de la mano con el proceso por el cual los prefectos del pretorio ganaron más peso ya no solo en la protección del emperador, sino también en la gestión del Estado y los asuntos judiciales. La juventud de Cómodo, aunque su padre lo hubiese intentado preparar de la mejor forma posible, justificaría que las intervenciones de Perenne fuesen de gran relevancia. No obstante, el prefecto fue asesinado presumiblemente por este control que ejercía sobre el Imperio. Fue acusado de acumular demasiado poder e incluso de querer tomar el Imperio para sí mismo (*HA Com.* 5; Her. 1.8-9). Sin embargo, Dion (73.9-10) le excusa, al afirmar que estuvo lejos de aspirar a fama y riqueza y lo presenta como un mártir más de Cómodo.

Los primeros años de Cómodo habrían sido como los de Nerón, al retirarse este a sus placeres privados dejando el gobierno a otros (DC 73.9.1; Her. 1.8.1; *HA Com.* 5.1-3). Es poco probable que el emperador no se involucrase en la política como sus predecesores, sino que la afirmación de que otros se ocupaban de esta va en la línea de las críticas comunes a los considerados malos emperadores. Con todo, sí que parecen haberse dado algunos cambios en su forma de gobierno.

En una carta a Atenas en el 186-187[106] se nombra a una serie de individuos que formarían el *consilium principis*. Hekster (2002, p. 56-57) concluye que entre ellos no se encuentra ningún senador, mientras se puede apreciar la presencia de Cleandro, quien tan solo era un liberto. En la misma línea, Cómodo no habría consultado al Senado de forma tan frecuente como su padre. Y es posible que sus "regentes" tomasen el papel de los consejeros más activos.

[106] *IG* $2^2$ 1796; 1800 = *AE* 1952.6; *IG* $2^2$1109; 2771; 3412.

La imagen contrasta con la de Adriano, de quien se dice que a punto estuvo de condenar a muerte al pretor Atiano por su influencia en los temas políticos, pese a que este había sido su tutor y amigo (*HA Adr.* 4. 2-3; 9.2-3). De forma similar, destituyó a Suetonio y a Septicio Claro de sus puestos por haberse comportado con demasiada familiaridad con Sabina (*HA Adr.* 11.3)

Curiosamente, aunque se critica la afición de Cómodo por las carreras de carros o los juegos de gladiadores, los cuales le apartaban de las tareas de gobierno, también se le justifica, al afirmar que, aunque se hubiese preocupado por la gestión del Estado, habría sido incapaz de llevarla a cabo debido a su indolencia e inexperiencia[107]. Todo esto habría dado rienda suelta a los libertos del palacio para hacer su voluntad y exprimir al máximo su influencia sobre el emperador (DC 73.10.2).

Entre estos destaca Cleandro, quien se encargó de manejar al emperador tras la muerte de Perenne y a quien se presenta como uno de los libertos más poderosos del pasado, como Narciso o Palas. En su caso, llegó a tener el título de *a pugione* (*HA Com*. 6.12-7.1). De este se dice que consiguió la ejecución de Sotero de Nicomedia[108], su predecesor en el puesto de *a cubicularius*[109], pero, sobre todo, que vendía puestos en el Senado, comandos militares, procuratelas, gobiernos de provincia y todos los cargos oficiales en general. Habría sido él, precisamente, el que le consiguiese un puesto de cónsul a Severo. Resulta llamativo que se señale que parte de las ganancias de estas ventas las compartió con el emperador o que incluso llegó a dedicar obras evergéticas arquitectónicas en beneficio de individuos o comunidades (DC 73.12.5; Her. 1.12.4). Es difícil saber hasta qué punto llegó su poder, pero puede ser que se encargase de los proyectos arquitectónicos de Cómodo y que incluso le sugiriese a individuos

[107] Frente a esta idea de Dion, la *Historia Augusta* sostiene que Cómodo tenía una personalidad corrupta desde su nacimiento y que todo lo que le interesaba era indigno de un emperador (*Com.* 1.1).

[108] Este liberto imperial parece haber amasado también grandes cantidades de poder y habría conseguido el derecho para la ciudad de Nicomedia en Bitinia de organizar juegos y construir un templo al emperador (DC 72.12.2).

[109] Sin embargo, pese a la información que presenta Dion (73.12), parece que la muerte de Sotero estuvo relacionada con la conspiración de Lucila (*HA Com.* 4.5; Hekster, 2002, p. 53).

como sus prefectos del pretorio, llegando a afirmar la *Historia Augusta* que él mismo fue prefecto del pretorio (*Com.* 6.5-12; Hekster, 2002, p. 69). Hizo demasiados enemigos y en algún momento el liberto cayó en desgracia y acabó siendo ajusticiado (DC 73. 13). Cortó la distribución del suministro de trigo en Roma y la plebe enfurecida lo acusó de aspirar al Imperio (Her. 1.12.3-6).

Ante la presencia de estos regentes, De Ranieri (1998, pp. 400-406) ha sugerido que, en su intento de centralizar el poder, Cómodo se buscó asociados extra-constitucionales entre aquellos cuyo estatus impidiese que fuesen un peligro. Esto explicaría los cambios en la gestión de Cómodo y los puestos de poder que llegaron a ocupar Sotero, Perenne y Cleandro. Sin embargo, su posición de poder se habría vuelto en su contra, ya que las élites no estaban dispuestas a tolerar la pérdida de uno de los pocos focos de influencia que les quedaba, *el consilium* (Hekster, 2002, p. 76).

En mi opinión, esta es la explicación más plausible a la influencia del personal de la corte con Cómodo. A esto añadiría que las acciones de sus regentes recuerdan a la posición de Nerón en su llegada al poder y que, como en aquel caso, el emperador era muy joven y necesitaba de consejeros que guiasen sus actos. Llama la atención la decisión de Cómodo de cambiar a los elegidos por su padre por otros de un estatus inferior. La conspiración de Lucila en el arranque de su explicaría la pérdida de confianza en aquellos que podían suponer un peligro a su posición. Después de todo, a partir de ese momento desarrolló una política de eliminación de gran parte de los individuos con legitimidad dinástica al Imperio. En su caso, su apoyo en el prefecto del pretorio determinará que este acabe como Sejano o como el posterior de Plautiano. Con Cleandro se fue un paso más allá, ya que él era solo un liberto y presumiblemente alcanzar cuotas de poder inéditas para alguien de su condición, acabó volviéndose en su contra. Ambos, prefecto y liberto, se vieron seriamente afectados por los relatos de los malos emperadores y sus círculos de confianza, contribuyendo a la creación de un relato histórico con muchas tramas en común.

Tras la desaparición de Cleandro, Cómodo no volvió a elegir un segundo al mando y mantuvo una política de promover a puestos de importancia a valiosos *homines novi* y apoyarse en su círculo más

cercano. Hekster (2002, p. 78-ss.) sitúa a partir de aquí el desarrollo de una política de propaganda que cambió la imagen del emperador con la intención de lograr favor popular y del ejército, por la cual pasaría a la historia

Al igual que los Flavios, los emperadores del siglo II, hasta llegar a Cómodo mantuvieron a sus libertos fuera de la escena pública. Al consolidarse la presencia de los caballeros al frente de los *officia palatina,* la posición de los libertos es más discreta en las fuentes literarias. Sin embargo, esto no quiere decir que su influencia y su acceso al emperador para recomendar a individuos y pedir favores personales desapareciese (Eck, *CAH* 11, p. 210). Solo será con Cómodo cuando los grandes libertos imperiales vuelvan a hacer exhibición pública de su poder.

La época antonina parece conducir a una progresiva institucionalización del círculo de consejeros del emperador. Aunque sabemos que estos podían cambiar en función del asunto a tratar, la introducción de especialistas, entre los que había caballeros y jurisconsultos, así como el hecho de que muchos *consiliarii* se mantuvieron al margen de los cambios de emperador, así lo indicarían. Durante la mayor parte del periodo el personal servil de la corte permitió que el sistema siguiese funcionando sin cambios aparentes y en la sombra. Es solo en época de Cómodo cuando, posiblemente debido a la incompetencia del príncipe, el círculo que rodeaba al emperador y el grupo de servidores de la corte se entremezclan y provoca una situación insostenible dentro del marco social del momento.

En todo caso, lo que quiero destacar es que, poco a poco, los grupos informales en torno al emperador se van estabilizando e institucionalizando, permitiendo un mejor funcionamiento del sistema y cubriendo labores de representación del príncipe.

### 3.2.5. Los Severos

#### *3.2.5.1. Las emperatrices sirias: Julia Domna, Julia Mesa, Julia Soemia y Julia Mamea*

Las mujeres de la dinastía severa, las llamadas princesas sirias, aparecen en la propaganda imperial reforzadas en su faceta de madres, siguiendo la estela de Faustina *la Menor*. Tras su llegada al poder después de una guerra civil, Septimio Severo buscó enfatizar la idea de vuelta a la normalidad. Uno de sus movimientos en este sentido fue presentar a su familia como sucesora de la dinastía de los Antoninos (Gorrie, 2004, p. 61). En el capítulo anterior ya vimos que se hizo adoptar dentro de la familia antonina y cambió los nombres de sus hijos. Para reforzar la idea de continuidad dinástica con la familia imperial que le precedió, la figura de su mujer, como madre, era elemental, sobre todo teniendo en cuenta que pretendía que sus hijos le sucediesen (Levick, 2007, p. 64; Langford, 2013, p. 73).

Julia Domna jugó un papel importante en las aspiraciones dinásticas del emperador y en la promoción de valores tradicionales. Se le dio un lugar relevante durante el gobierno, figurando de manera prominente en inscripciones, acuñaciones y monumentos públicos (Baharal, 1992; 1996; Lusnia, 1995; Gorrie, 2004; 2007; Langford, 2005; Rowan, 2011). Al igual que en el caso de Faustina, sus episodios más conocidos son aquellos en los que se la presenta como una madre devota. Un ejemplo sería su mediación entre sus hijos, para que no dividiesen el Imperio, ya que a ella le sería imposible estar con ambos (Her. 4.3.5-9).

Las mujeres relevantes en este periodo serán las madres de los emperadores, dejando en una posición muy secundaria a las esposas imperiales ajenas a la familia severa[110]. Por otro lado, al igual que a Octavio el matrimonio con Livia le ayudó en sus relaciones con la

[110] Rowan (2011, p. 248), a través de un análisis basado en la aparición de estas esposas en las acuñaciones monetarias, concluye que la importancia secundaria de estas estaría determinada por sus breves matrimonios. Por otro lado, la importancia de las madres severas se basaría en su papel como vínculo de la dinastía que empezaba con Severo; asunto del que quedaban excluidas las esposas de los siguientes emperadores. Si bien fueron de alta cuna, las esposas de Caracala, Heliogábalo y Alejandro fallaron en su cometido de dar hijos a la dinastía que buscaba retrotraerse a los Antoninos.

aristocracia de más rancio abolengo en Roma, a Severo, una vez en el poder, el suyo le ofrecía un vínculo distinguido con las aristocracias de Oriente (Levick, 2007, p. 48).

Varios *omina imperii* de Severo están relacionados con su mujer. En uno de ellos se nos transmite que esta fue elegida como esposa por Severo porque su horóscopo transmitía que sería mujer de un rey (*HA Sep.* 3.9). Por otro lado, Severo habría soñado que la emperatriz Faustina *la Menor* preparaba su lecho nupcial[111] en el templo de Venus y Roma (DC 75.3). Las emperatrices sirias serán las que constituyan la continuidad familiar de los emperadores de la dinastía, por lo que no extraña que se relacione el Imperio de Severo con la figura de su mujer.

En los primeros tiempos de Severo como emperador también aparece reflejada la influencia de Julia en la *Historia Augusta*. Según el biógrafo, habría sido la mujer de Severo quien lo convenciese de no pactar con Albino e ir a por el Imperio en solitario (*Alb*.3.4-5). Pronto recibió el título de *mater castrorum,* en relación a la sexta y séptima *salutatio* de su marido por sus victorias sobre los adiabenos[112] (Williams, 1902, pp. 262-263; Levick, 2007, p. 42). Probablemente habría recibido el título de Augusta en una ocasión anterior. Puede que incluso en el momento en que Severo optó por presentarse como candidato al Imperio (Levick, 2007, p. 64), ya que la mujer de Pértinax fue honrada de tal manera cuando su marido todavía estaba en proceso de aceptar los títulos imperiales (*HA Per.* 5.4). Julia Domna es, posiblemente, la emperatriz con una colección de títulos más impresionantes ya que a los ya citados se sumarán el de *mater patriae* y *mater Senatus*. También llama la atención que sus hijos fuesen

[111] Faustina aparece aquí como *pronuba,* un papel reservado para la madre de la novia. A través de este presagio se animaba al público a ver a Faustina como la madre o como un precedente de Julia Domna. El templo donde, según el sueño de Severo, se habría situado el lecho nupcial era, además, aquel en el que se erigieron estatuas de Marco y Faustina y donde los novios tenían que hacer sacrificios antes de la boda (Langford, 2013, p. 69).

[112] Julia podía presumir de un título que, hasta ese momento, solo había sido usado por una mujer antonina; siendo esta otra forma de expresar los lazos con esta dinastía (Levick, 2007, p. 43). El título podría también relacionarse con la adopción de Severo en la dinastía anterior. Langford (2013, p. 23) al analizar las inscripciones de Julia Domna como *mater castrorum*, refleja que solo una pequeña proporción (57) de las mas de 700 en las que figura con este título fueron erigidas por soldados, con lo que no parece que fuesen estos quienes le otorgasen el título. Este estaría, más bien, relacionado con la propaganda emitida desde el centro del poder.

designados como "hijos de Severo y Julia Augusta", y que antes de este periodo ninguna mujer aparezca en inscripciones votivas como ascendiente de un emperador (Williams, 1902, pp. 264-274). Julia Domna pasó de ser presentada como *mater Augusti* y *mater Caesaris* a aparecer como *mater Augustorum,* en el momento en que Geta recibió el título.

Como queda dicho, la imagen pública de esta princesa siria incide en su faceta de madre de emperadores y en el hecho de que había aportado lo necesario para la continuidad al Imperio. Tal fue su relevancia como madre, que la *Historia Augusta* (*Get.* 5) le otorga la responsabilidad de haber convencido a Severo de que diese a Geta los mismos honores que a su hermano[113]. Su nombre llegará a aparecer en los miliarios de la época (Williams, 1902, p. 274; Levick, 2007, p. 68).

Sus actividades no se limitaron, sin embargo, a la imagen de madre devota transmitida por la propaganda imperial. Las fuentes señalan que Plautiano, prefecto del pretorio, convenció al emperador para que dejase en un segundo plano a su esposa Julia, por lo que esta se dedicó a sus intereses y a construir un círculo filosófico a su alrededor[114] (DC 76.15.6-7). Parece que no fue un mero pasatiempo y que Julia Domna siguió promocionando a importantes intelectuales aún después de su retorno a la escena pública (Philostr. *Vit. Soph*. 622; *Apol. Tyan*. 1.1). También sabemos que Domna tuvo gran influencia a la hora de determinar el nuevo líder de una secta filosófica en Atenas (Levick, 2007, pp. 96-97). Filóstrato (*Vit. Soph*, 622; *Apol, Tyan.* 1.3) presenta a Domna como una mujer inteligente que disfrutaba con las discusiones literarias y que gustaba de tener un círculo de sabios a su alrededor. El poder propio y la influencia de Julia Domna llegaron a ser tales que Dion (79.23) comenta que intrigó junto a los soldados para deponer a

[113] Al margen de la influencia de Domna respecto a este particular, el avance del hijo pequeño parece haber sido también ideado por Severo. Dos Augustos daban mayor estabilidad al Imperio en un momento de estrés militar en varios frentes, como en su día sucediera con Vero y Marco. Por otro lado, Levick (2007, p. 32) sostiene que la diferencia en edad entre ambos jóvenes era demasiado pequeña como para dejar a uno de los dos fuera de la sucesión. A Vespasiano le había funcionado porque la diferencia en edad entre Tito y Domiciano era significativa. En este caso las cosas eran diferentes.

[114] A esta etapa de retiro y a la influencia de Plautiano parecen deberse algunos testimonios que la presentan como una mujer adúltera que habría llegado a participar en una conjuración (*HA Sep*. 18.9; DC 75.15).

Macrino, tras la muerte de Caracala. Está claro que su función no se limitaba a la que la propaganda imperial difundía.

Tras la caída de Plautiano recobró cierta influencia sobre Severo y su lugar prominente en la corte, como demuestra que participase en la reconstrucción de algunos edificios públicos (Williams, 1902, p. 275). Entre las obras en las que figura su nombre se encuentra el *Porticus Octaviae*, en lo que parece ser un intento por retomar la ideología que Augusto quiso transmitir a través de las mujeres de su casa (Gorrie, 2004; 2007).

Posteriormente, en época de Caracala quedará encargada de la correspondencia imperial (DC 78.18.2-3; 79.4.2-4), siendo la primera mujer en desarrollar ese cargo. Llama la atención que la madre de Caracala participase activamente en el gobierno de este, cuando, según las fuentes, quedó traumatizada en el momento en que su hijo mayor asesinó al pequeño, quien habría muerto en sus propios brazos[115] (DC 77.2; Her. 4.5; *HA Car.* 2.4).

Caracala no volvió a casarse tras el fiasco de su matrimonio con Plautila, hija de Plautiano, por lo que cuando accedió al poder, Julia siguió siendo la única que podía desempeñar el cargo de emperatriz. Los años pasados al lado de Severo le habrían proporcionado la experiencia necesaria para aconsejar a su hijo (Levick, 2007, p. 123), razón por la cual no es de extrañar que le fuese confiada la correspondencia imperial[116]. No sorprenden sus capacidades, aunque sí el hecho de que tome una función oficial. Por lo demás, en su papel de emperatriz acompañó a su hijo en sus expediciones militares (Williams, 1902, pp. 289-290). Mientras Caracala estaba ocupado en el campo de batalla, pasaban por las manos de Domna todos aquellos asuntos oficiales que pudiesen ser tratados sin la atención específica del

[115] Dion (77.2.5) transmite que Caracala tendría a su madre aterrorizada, temiendo por su propia vida, por lo cual ni siquiera le permitía llorar la muerte de Geta.

[116] Habría ocupado los cargos de *ab epistulis graecis et latinis* y *ab responsis*. Levick, (2007, p. 96) sostiene que es poco probable que Julia Domna aceptase un título que con anterioridad había sido propio de libertos y caballeros, sino que correspondería a un proceso más largo en el que poco a poco fue haciéndose cargo de asuntos de la cancillería. Afirma que una posibilidad sería que durante la campaña de Severo en Britania Domna fuese tomando más responsabilidades ante la ausencia de su marido que estaría en el campo de batalla y que, después de la muerte de Geta, Caracala hubiese empezado a dudar de los hombres que le rodeaban, por lo que habría continuado confiando en su madre.

emperador. Teniendo en cuenta que Caracala pasó la mayor parte de su gobierno fuera de Roma, la presencia de Domna y su experiencia debieron de ser elementales. Este papel activo de Julia como compañera de su hijo pudo motivar que los autores posteriores transmitiesen la idea de que existía una relación incestuosa entre ambos (*HA Car*. 10; Eut. *Brev.* 8.20). En todo caso, el tema del incesto es un *continuum* en las vidas de aquellos emperadores que fueron vituperados por los autores clásicos y aparece en las biografías de Calígula, Nerón o Domiciano.

Es interesante el matrimonio de Caracala con Plautila, hija del prefecto del pretorio Plautiano (Her. 10.5-6; DC 76.15), pese a que esta no fue madre de una siguiente generación de emperadores y tampoco atrajo demasiado la atención de las fuentes. Sin embargo, su matrimonio es un ejemplo de como los enlaces de los emperadores seguían siendo un elemento clave.

Este matrimonio parece estar de acuerdo con la militarización general del Imperio en época severa. Al mismo tiempo puede sugerir que se buscaba reforzar la relación del emperador con las tropas acantonadas en Roma y que, posiblemente, Severo no se encontraba demasiado seguro en el poder al estar iniciando una nueva dinastía[117]; también sabemos que su salud no era muy buena en ese momento (Levick, 2007, p. 75), por lo que habría confiado en el prefecto como apoyo de gobierno. Plautiano, además, podría haber sido primo materno del emperador y amigo suyo (Her. 3.10.6; Balsdon, 1983, p. 152), con lo cual, con la boda reforzaba el núcleo de poder en torno a la familia. Así se explicaría la unión entre el hijo mayor del emperador y la hija de un prefecto del pretorio. Hay que retrotraerse hasta época de Claudio para encontrar un ejemplo semejante, cuando su hijo fue prometido a la hija de Sejano. Incluso en este caso Claudio era considerado un miembro de segunda en la dinastía, mientras que Sejano era una estrella en ascenso.

La imagen pública de Julia Domna durante el gobierno de su marido se ajusta, en gran medida, al ideal de las emperatrices romanas de inicios del Imperio. Recibe más atención, sobre todo en cuestión de títulos, que Livia. Pero al mismo tiempo retoma su papel, siendo

[117] Howe (1966, p. 43) defiende que fue el propio Severo quien decidió delegar una parte importante de su poder en el prefecto del pretorio, reforzando la posición de este.

empleada como gran ejemplo de los valores a promover en las matronas. Y así se elevó su imagen de esposa virtuosa y madre de una familia armoniosa. De la misma forma, es la primera en retomar los proyectos arquitectónicos al estilo de las mujeres de Augusto, llegando a reformar el templo de *Fortuna Muliebris*, como en su día lo hiciese Livia (Gorrrie, 2004, pp. 68-71). Dentro de la política de normalización de Severo tras la guerra civil se encuentra, por lo tanto, la vuelta al ideal de matrona de Augusto. De forma distinta a como sucediese en época flavia y antonina, no se intentó ocultar su influencia como mujer y madre de emperadores, sino que volvió a asumir el papel de representante del príncipe que se preocupaba por la comunidad, complementando las funciones de su marido. En el caso de Domna, además, teniendo en cuenta la urgencia militar del momento, las funciones maternales pasaron de englobar solo a la población a extenderse también al ejército.

Es con su hijo Caracala cuando sus tareas exceden lo considerado adecuado para una mujer. Su posición, tras la muerte de Severo, puede ser igualada a la de Livia con Tiberio. La diferencia es que Caracala no era un hombre tan experimentado y el apoyo de su madre debió de ser fundamental. Su papel en la vida pública parece haber sido notable, excediendo el que Livia tuviese tras la muerte de Augusto y convirtiéndose en un agente esencial en la administración imperial. Al mismo tiempo, la presencia de Julia Domna al lado de su hijo estaba destinada a expresar la continuidad del poder imperial.

Sus funciones fueron, por lo tanto, dinásticas y de representación, añadiéndose posteriormente su trabajo en la cancillería imperial. En esencia puede decirse que complementó las funciones de los emperadores de su familia no solo a través de la idea de continuación dinástica que ofreció en la propaganda imperial, sino también (y de forma más excepcional entre las mujeres imperiales) a través de su experiencia a la hora de ofrecer apoyo a su hijo en un momento en que la familia se había visto rápidamente mermada. Por último, al igual que Livia, fue criticada por los autores antiguos presumiblemente por acumular demasiado poder y tener gran influencia sobre el emperador.

Al asesinato de Caracala siguió la proclamación de Macrino. Sin embargo, los ejércitos se acabaron decantando por otra vía al existir

todavía parientes de los Severos (Her. 5.3.8). Heliogábalo era nieto de la hermana de Julia Domna, por lo que el poder imperial se transmitió a través de las mujeres de la familia. Las fuentes señalan, precisamente, que fue la abuela de este quien diseñó el plan para conseguir elevarlo al poder. Sería ella quien impulsase la creencia de que Heliogábalo y Alejandro eran hijos ilegítimos de Caracala[118] (*HA Hel*. 2; Her. 5.3; 7). La influencia de Mesa habría estado, además, incrementada por sus riquezas. Por esta razón los soldados esperarían recibir un donativo por apoyar al joven Heliogábalo[119] (*HA*. *Macr.* 9; Her. 5.3.10). Dion (79.38) llega a afirmar que Mesa y Soemia tuvieron un papel significativo a la hora de tratar con los militares que debían defender la posición de su hijo, impidiendo incluso que estos se diesen a la fuga.

Las familiares de Julia Domna mantuvieron, por lo tanto, viva la dinastía de los Severos desde un punto de vista ideológico al justificar la relación de Heliogábalo y Alejandro con Caracala y, también, según las fuentes, fueron las responsables de dirigir los eventos después de la proclamación de Macrino. En este sentido, sus acciones se asemejan a las de Domna. Con ella se había construido un ideal ficticio de parentesco con los Antoninos, las emperatrices sirias tenían más relación con los Severos, pero este parentesco puramente lateral no justificaba la sucesión. La leyenda del incesto entre Caracala y sus primas encajaría en este intento de justificar (una vez más) una descendencia ficticia. Por otro lado, en adelante, las mujeres sirias heredarán el puesto de Julia Domna a la hora de manejar gran parte de los asuntos de la administración para sus hijos; no en vano se señala que Mesa vivió muchos años en palacio con su hermana Domna, por lo

[118] Lógicamente, el factor decisivo que apoyaba el ascenso al poder de Heliogábalo era su relación familiar con Caracala; daba igual que la supuesta paternidad fuese creíble o no en el momento. Después de todo, la opinión pública romana había aceptado que Severo se presentase como hijo de Marco. Teniendo en cuenta el favor de los militares hacia Caracala, si Heliogábalo quería presentarse como su hijo ilegítimo o como su primo, estos lo iban a apoyar (Balsdon, 1983, p. 157).

[119] Turton (1974, p.133) sostiene que la fortuna de Mesa probablemente se debía a las riquezas que almacenaba el templo de Emesa y del cual la familia de esta mujer era titular. Ella, además, controlaría dicho fondo dada la juventud de Heliogábalo. Afirma Turton, por lo tanto, que el ascenso de Heliogábalo fue debido, en parte, a las riquezas de su templo, manejadas por su abuela.

que además conocía los entresijos del gobierno (Her. 5. 8. 3-4; DC 79.30.2-4).

Pese a que Mesa habría sido la responsable del ascenso de Heliogábalo al poder, a este se le presenta sometido a la voluntad de su madre Soemia. La *Historia Augusta* afirma que esta estuvo presente en la primera reunión del Senado a la que asistió su hijo "siendo así el único de los emperadores bajo cuyo gobierno fue admitida en el Senado una mujer, ocupando el rango propio de un hombre, como su fuera preclarisima" (*HA Hel.* 4.1). Ya hemos visto que en época de Claudio y Nerón muchas reuniones y audiencias tenían lugar en el palacio para que, de esa forma, Agripina pudiese enterarse de los asuntos que se trataban (o al menos eso dicen las fuentes). También Quintiliano (*Inst.* 4.1.19) afirma que la reina Berenice estuvo presente en alguna reunión del *consilium* de Tito. Lo cual solo se entendería si fuese en el periodo anterior a su ascenso al poder imperial, ya que contrasta con las informaciones de otros historiadores antiguos que alabaron a Tito por "deshacerse" de la reina extranjera en cuanto se hizo con la púrpura[120] (Suet. *Tit.* 7).

Al tratar las fuentes la figura de Heliogábalo, estas parecen sugerir una pérdida de todo el decoro a la hora de limitar la influencia de las mujeres en los asuntos del Estado. La *Historia Augusta* recoge que no solo estuvo presente Soemia en las reuniones del Senado, sino que llegó a instituir un *senaculum* donde se reunirían las mujeres (Hel 4.2-3). Debido a la juventud de Heliogábalo, ambas mujeres serían las que habrían decidido los asuntos de gobierno (Her. 5.5).

Precisamente se le atribuye a Mesa el haber convencido a su nieto Heliogábalo de que adoptase como heredero a su otro nieto, Alejandro. Dion (80.17.2-3) afirma que Heliogábalo convocó a Alejandro al Senado para ser adoptado. En ese momento Mesa y Soemia se habrían situado a ambos lados del emperador en la curia. En el procedimiento normal de adopción no era necesaria la presencia de la familia, se trataba de un proceso entre hombres que normalmente se validaba ante

[120] Dion Casio (65.15) precisamente señala que Berenice llegó al máximo de su poder en el momento en que visitó Roma con su hermano Agripa. Este episodio parece situarse en el año 75, claramente antes de que Tito accediese al poder imperial en solitario. En todo caso, Dion continúa su relato señalando que, cuando Tito se dio cuenta del descontento de los romanos con la presencia de la reina extranjera, la hizo marchar.

el pretor (Lindsay, 2009, pp. 170-ss.). Los cauces de la adopción imperial fueron distintos. Octavio hizo que su adopción fuese reconocida por el pretor, pese a que tan solo se trataba de un proceso testamentario (DC 45.5.2-4) y, posteriormente, acogió tanto a sus nietos como a Tiberio usando mecanismos oficiales de la *adoptio* o *adrogatio* en función de la casuística del adoptado (Suet. *Aug.* 64.2; 65.1). A partir de ese momento la afiliación de herederos imperiales toma otro camino. Sabemos que Nerva adoptó a Trajano proclamando su decisión en el Capitolio (DC 68.3.4) y Adriano anunció su decisión ante algunos senadores (DC 69.20).

En todo caso, pese a no tratarse de los mecanismos usuales de las adopciones privadas, los escenarios de las anteriores adopciones imperiales tenían lógica dentro de la relevancia del proceso y el contexto. En el caso de Heliogábalo, la presencia de su madre y su abuela en la adopción es una imagen fiel del discurrir de su gobierno. Las mujeres lo guiaron y apoyaron y también lo acompañaron en el momento en que dejaba sellado el futuro del Imperio pese a que ni el Estado, ni el Senado, ni las adopciones fuesen asuntos femeninos.

En consecuencia, vemos el enorme poder de estas mujeres, siendo las primeras en acceder al Senado, además de tener otros honores más "tradicionales", como el título de Augusta o *mater castrorum* (Turton, 1974, p. 156; Balsdon, 1983, p. 160). En el caso de Soemia, los tipos monetarios en los que aparece podrían indicar que tuvo una posición inferior a la de su madre y a la que luego tendría su hermana, ya que no aparece con el título de *mater Augusti.* No obstante, esto parece ser debido a que el número de monedas que de ella se conserva es muy inferior al de Mesa y Mamea. Tampoco está claro que llegase a recibir el título de *mater Senatus,* que sí disfrutó su madre Mesa (Benario, 1959, pp. 10-13).

Pese a que ambas mujeres acumularon un poder inusitado y parece que llegaron a actuar como regentes, la condena histórica cayó únicamente sobre Soemia, quien pereció junto a su hijo (Her. 5.8.8). Se llega a criticar el desmedido poder de Mesa o sus intentos por gobernar a través de los hombres de su familia, pero también se la presenta como una mujer inteligente, que, además, consiguió sobrevivir a la caída de su nieto. Como abuela de ambos emperadores se la describe llevando

las riendas del gobierno durante un amplio periodo de tiempo, por lo que algunos autores contemporáneos consideran que pudo llegar a ser más poderosa que su hermana, Julia Domna (Cleves, 1982, p. 187), y así pasó a la posteridad. Sobre Soemia, por su parte, incluso los autores modernos sostienen que su mayor fallo fue no mantener el control sobre su hijo y dejarle vivir a su manera, en lugar de seguir las indicaciones de su propia madre, Mesa (Turton, 1974; Cleves, 1982; Kosmetatou, 2002). Cualquier virtud que pudo haber tenido esta mujer quedó, por lo tanto, eclipsada por los vicios de su hijo (Benario, 1959, p. 9)

Tras la muerte de Heliogábalo y Soemia, ascienden Alejandro Severo y Mamea. Esta última fue nombrada Augusta inmediatamente tras la proclamación de su hijo y ocupó el lugar dejado por Soemia (Kosmetatou, 2002, p. 400). Alejandro empezará a aparecer en las inscripciones como hijo de Julia Mamea y nieto de Julia Mesa (Turton, 1974, p. 168).

Una de sus primeras disposiciones fue prohibir que cualquier mujer volviese a entrar en el Senado y luego prohibió que las mujeres de mala reputación visitaran a las mujeres imperiales (*HA Hel.* 18.2-3; *Alex.* 25.10). El gobierno de Alejandro debía presentar una ruptura con la imagen del gobierno anterior (Cleves, 1982, p. 195). Y, sin embargo, dada su extrema juventud en el momento en que accedió al poder, se mantuvo la soberanía de las princesas sirias, quienes controlarían el poder *de facto* (*HA Alex.* 14.7; 26.9-10; 66; Cleves, 1982, pp. 182-183; Kosmetatou, 2002, p. 398).

La diferencia en este caso es que los autores antiguos defienden que estarían acompañadas por un grupo de dieciséis senadores expertos en los asuntos de gobierno como consejeros (Her. 6.1). De hecho, se promovió la imagen de un gobierno consensuado con el Senado, con la clara intención de depurar la imagen de la familia en el gobierno (Turton, 1974, p. 168). Por otro lado, Cleves (1982, p. 206) sostiene que, si a partir del 222 Ulpiano aparece como auténtico regente, la influencia de dicho consejo de senadores (que no debe confundirse con el más amplio *consilium*) no pudo ser demasiado intensa.

En todo caso, es curioso que, pese a que el asesinato del emperador se debiera a su mala imagen y gestión, el Imperio se transmitiese al

sucesor designado dentro de la misma familia[121]. El hecho de que se condenase a Heliogábalo y su madre, pero no al conjunto de la familia da una idea de que, a pesar del gobierno negligente del emperador, las mujeres sirias debieron de tener un firme agarre en el poder imperial.

Un buen número de investigadores actuales sostienen que la caída de Heliogábalo fue debida a las constantes guerras de poder entre las mujeres de la familia de Emesa (entre otros: Wild, 1917; Cleves, 1982; Balsdon, 1983). Mesa y Mamea habrían convencido a los soldados para que apoyasen la causa de Alejandro por encima de Heliogábalo. Idea que estaría sustentada por el relato de Dion en el cual las dos hermanas lucharían por decantar el favor de los soldados a sus hijos (79.20.1). En todo caso, la principal de las princesas sirias, Julia Mesa, tendría una vinculación tan estrecha con el poder que habría conseguido convencer a los soldados para que asesinasen a su hija y a su nieto, emperatriz y emperador en el cargo.

Tras la muerte de Mesa, Mamea heredó su posición en la corte y sus títulos. Entre sus ellos estarían, además de Augusta[122], *mater Augusti*, *castrorum, exercitum* y *Senatus*[123], llegando a dejar el nombre del emperador en un segundo plano dentro de la inscripción (Cleves, 1982, p. 189; Kosmetatou, 2002, p. 408). Sin embargo, la opinión de las fuentes sobre Mamea no es positiva. Se la presenta preocupada de que su hijo no se echase a perder por los lujos de la corte, pero también como una mujer avariciosa que buscaba acumular riquezas y ser el centro del poder; hasta el punto de que llegó a expulsar a la mujer de su

[121] Tras el asesinato de Calígula el poder imperial se transmitió dentro de la familia a su tío Claudio. La diferencia en ese caso es que, pese a que Claudio había llegado a ser cónsul en época de Calígula, siempre había sido un miembro de segunda en la familia y, por lo tanto, su imagen no estaba contaminada por la de su sobrino.

[122] Aunque parece que Mamea no recibió parte de sus títulos imperiales hasta la muerte de su madre, el de Augusta tuvo que ser concedido, como muy tarde, en la proclamación de su hijo (Wild, 1917, p. 22). Benario (1959, pp. 9-ss) estudia la posibilidad de que Mamea tuviese ese título incluso en un momento anterior, posiblemente durante el gobierno de Heliogábalo.

[123] Según Cleves (1982, pp. 185-187), una demostración de que Mamea estaba dejando sitio en el poder a su hija Mesa se encontraría en que después de las primeras semanas de gobierno de Alejandro, el nombre de Mesa y sus títulos no vuelven a aparecer en las inscripciones sin ser acompañados por el de Mamea. En este momento, el nombre de Mamea ya precedía al de su madre.

hijo del palacio (Her. 6.1.8-10) [124]. Los autores antiguos critican que por su sobreprotección de madre el emperador no podía cumplir con sus funciones de forma adecuada; por ejemplo, cuando le convence para que no dirija en persona un ataque contra los persas. Herodiano entiende que fue ese episodio el que arruinó la invasión (Her. 6.5.9). También presenta a Alejandro aferrado a su madre en el momento en que fue asesinado, en un vano intento de que esta lo protegiese.

Pese a que la imagen de Mesa no es tan mala como la de Soemia, aparece como el gran mal del gobierno de su hijo (Her. 6.9.8). Los investigadores actuales parecen coincidir en atribuir a esta mujer la mayor parte de las decisiones del gobierno de Alejandro, incluso en el momento en que este ya era mayor de edad, presuponiéndole un carácter dócil y manejable (Wild, 1917; Turton, 1974; Cleves, 1982; Kosmetatou, 2002). La diferencia es que estos autores coinciden en atribuirle las buenas acciones del emperador y la responsabilidad de salir de la crisis que supuso el gobierno de Heliogábalo (al principio junto a Mesa). También cabe señalar que, de esta forma, restan influencia sobre las decisiones administrativas y militares tanto al *consilium* como a la junta de 16 senadores formada a inicios del gobierno de Alejandro.

Probablemente en un intento de reforzar los vínculos familiares que, a través de su madre, le retrotraían a los Severos y expresar su devoción filial, creó una institución alimenticia de niños y niñas, que llevaba el nombre de Mamea, en el contexto de las celebraciones que

[124] En su pasaje, Herodiano defiende que Mamea estaba celosa de Orbiana y que el maltrato al que la sometía obligó al padre de la joven a dirigirse a los campamentos militares. Una vez más se presenta a Mamea como una mujer celosa del poder que podía acumular en sus manos y a Alejandro como un joven completamente sometido a los designios de su madre ya que habría sentido el destino de su esposa, pero no habría hecho nada para evitarlo. Debemos tener en cuenta el contexto en el que se produjo el matrimonio. Orbiana poseía un importante linaje patricio y probablemente fue un símbolo más que buscaba presumir de la buena sintonía entre emperador y Senado. También se ha interpretado la elección de la joven motivada por la posición de su padre, quien podría haber sustituido a Ulpiano en la dirección de los asuntos públicos, en su caso con el título de César (Cleves, 1982, pp. 246-249). En realidad, lo más probable es que Salustio, el padre de Orbiana, quisiese orquestar un golpe contra su yerno y obtener el poder para sí mismo, por lo que fue ejecutado y su hija desterrada a Libia (Her. 6.1.8-10). Fue después de este episodio cuando Mamea asumió los títulos que le faltaban de *mater castrorum, mater Senatus* y *mater patriae* (Kosmetatou, 2002, p. 411). A partir de aquí no se volvió a buscar ningún socio en el poder imperial.

siguieron al fin de la guerra contra Persia (Turton, 1974, p. 192), a la manera de las *faustinianas* de Antonino. Y, sin embargo, Kosmetatou (2002) ha señalado que, en cuanto a la titulatura presente en inscripciones, los honores tributados a Mamea no fueron extraordinarios, sobre todo si tenemos en cuenta que, pese a su enorme poder, no recibió ningún título que no tuviese precedentes en los casos de otras emperatrices.

En el caso de los dos emperadores niños, la presencia de las mujeres de su familia es, por lo tanto, extremadamente importante. Son ellas las que crean la filiación, real y ficticia, que permite que continúe la dinastía severa; las que (en apariencia) administran los asuntos públicos y aconsejan a los dos emperadores. Difícilmente podría haberse hecho valer la posición de dos menores de edad si las mujeres de su familia no hubiesen apoyado su posición tanto con su presencia como con los recursos necesarios (Cleves, 1982, p. 141). En esencia, la dinastía severa se mantuvo gracias a la función que ellas ejercieron como regentes. Fuesen sus decisiones correctas o incorrectas, las Severas fueron las verdaderas responsables del gobierno en la época.

Visto desde el otro lado, las crecientes tendencias dinásticas desarrolladas desde Augusto determinaron que, con cierta ayuda, dos niños pudiesen convertirse en emperadores por la mera posesión de sangre (aunque distante) imperial. En este contexto, en el cual el ejército también estaba decidido a apoyar a los sucesores de Caracala, las mujeres imperiales encontraron un hueco durante la minoría de edad de sus hijos, en el cual llegarían a ejercer el poder de una forma más directa que cualquier otra mujer del Alto Imperio.

Las Severas, por lo tanto, pese a heredar una posición que se había ido desarrollando poco a poco desde época de Livia como compañeras del emperador, asumieron nuevas funciones. Julia Domna representa el momento de transición, siendo el ideal de emperatriz romana en época de Severo; su papel va un paso más allá cuando su hijo se convierte en emperador. A partir de aquí no hay marcha atrás y sus familiares femeninas continuaron con su labor; lo cual, por otro lado, permitió compensar las carencias de los emperadores y que la dinastía severa se mantuviese algunos años más en el poder.

Julia Domna es, posiblemente, la personalidad en la que Dion Casio pensó que Livia quería convertirse. La posición de las familiares que la siguieron parte de la base de la emperatriz como madre del emperador. Sin embargo, en el contexto de los emperadores niños de finales de época severa, su papel excede al de la mera emperatriz debido a la necesidad de mantener el Imperio a flote.

Al igual que la formación de los emperadores evoluciona a partir de Cómodo cuando estos acceden al poder siendo simples adolescentes, la función de los personajes que los acompañan más de cerca, las mujeres, también cambia con la finalidad de cubrir sus carencias. Lo que las fuentes literarias nos transmiten es, por lo tanto, un gran protagonismo no solo a la hora de tratar las intrigas de palacio o ejercer el poder en nombre de sus hijos, sino incluso a la hora de elaborar la imagen del *princeps* (Lo Cascio, *CAH* 12, p. 140).

*3.2.5.2. La corte imperial de Pértinax a Alejandro Severo*

La carrera de Pértinax antes de convertirse en emperador ofrece un gran ejemplo sobre los mecanismos de la corte como complemento a las funciones del *princeps.* Tras ser beneficiado por Pompeyano y Marco Aurelio, cayó en desgracia con Perenne, retomando su carrera militar después de que el prefecto fuese ajusticiado, aún en época de Cómodo. En repuesta, parece haber colaborado con el régimen de Cómodo en el momento en que acusó a Antistio Burro y a Arrio Antonino, familiar del emperador, de tramar en contra de este (*HA Per*. 3).

Por lo demás cabe tener en cuenta que la influencia de la corte se reduce de nuevo a lo políticamente correcto, tanto en época de Pértinax como de Severo. Se vuelve a limitar la participación de los libertos en los asuntos de Estado. Según Dion (74.8.1), el emperador culpaba a estos de la escasez de fondos después de la muerte de Cómodo. En un primer momento, Pértinax decide vender a los libertos de la corte imperial de Cómodo, pero tan solo con la intención de obtener fondos (DC 74.5.4; *HA Per.* 7.8). Más tarde, estos personajes volverán a formar parte de la vida cotidiana del palacio, demostrando que su presencia era beneficiosa para los emperadores, sobre todo aquellos que eran nuevos en el cargo, ya que ellos conocían los entresijos del poder. Sin embargo,

los autores antiguos presentan a Pértinax consciente del problema de la influencia pública de los libertos y eliminándola de raíz (*HA Per.* 13.7.9). Severo también se ocupó de impedir que los libertos imperiales se diesen aires o actuasen de forma insolente; además ordenó ejecutar a los miembros del palacio que hubiesen participado en la muerte de Cómodo (DC 77.6.2-3; *HA Sep.* 14.1).

Como ya expuse al tratar la figura de Julia Domna, las experiencias de los prefectos del pretorio como Sejano o Perenne se repiten con Plautiano. No tenemos tantos detalles sobre él como sobre Sejano, pero al igual que este, parece que habría tenido estatuas públicas dedicadas a su persona, además de otro tipo de honores oficiales. Las fuentes transmiten que cayó por conspirar contra los emperadores (DC 75.14-16; *HA Sep.* 14.5), lo que parece un tanto extraño, ya que era la posición de estos lo que le aseguraba su cargo. Teniendo Severo dos hijos jóvenes, no podía aspirar al poder para sí mismo. Los autores clásicos señalan que fue precisamente Caracala el que buscó la desgracia para el prefecto del pretorio (DC 77.3.1).

Al igual que sus predecesores, parece que el amasar demasiada influencia acabó, de una manera u otra, causando su caída y la de los suyos. Como en otros muchos ejemplos, se inició una persecución de sus seguidores. La magnitud de su poder se demuestra en el hecho de que, tras confiscar sus bienes, Severo tuvo que nombrar un procurador especial *ad bona Plautiani* para administrarlos (Birley, 1971, p. 233). Plautiano es un ejemplo del tremendo poder e influencia que llegarán a tener los prefectos del pretorio a finales del periodo alto-imperial, ejemplificado en mayor medida, si cabe, por el acceso a la púrpura de uno de ellos, Macrino.

En el caso de Caracala y Geta se destaca que les gustaban las carreras, los espectáculos y los bailes. Sin embargo, la participación de los miembros de la corte en el gobierno compartido de ambos es utilizada como un recurso literario usado para exponer la contraposición de sus personalidades. Ya en minoría de edad durante el principado de Severo, los miembros de la corte son presentados como el elemento que separaba a los hermanos, haciéndolos decantarse incluso por bandos distintos en los espectáculos y las carreras de caballos (Her. 3.10.2-4; 13.6; DC 77.7.1-3). Además, Geta parece haber

tenido unos intereses más intelectuales que los de su hermano (Her. 4.3.3-4). Severo se ocupó de dejar a sus hijos un grupo de consejeros constituido por los amigos de mayor edad, pero tampoco consiguieron reconciliar a los hermanos (Her. 3.14.9; 15.6-7; *HA Car.* 6.2-4). Así, después del asesinato de Geta, cayeron los miembros de su corte y sus amigos más cercanos (Her. 4.61-2; DC 78.4.1). Pese al interés de Caracala por los juegos y otro tipo de aficiones, no deja que los protagonistas de estos se entrometan en la política.

No sabemos demasiado sobre el *consilium* de Severo y Caracala pero cabe destacar que la presencia de los juristas es un elemento fundamental del mismo (Lo Cascio, *CAH* 12, p. 147). Al permitir que los juristas que formasen parte del *consilium* dejasen de lado el resto de sus tareas legales para poder acompañar al emperador allá donde fuese necesitado, se deja ver la influencia que estos van a tener en las decisiones imperiales. Influencia que ya se entrevé desde época de Adriano pero que, con el paso del tiempo, se refuerza. En época Severa los juristas llegan al cargo de prefecto del pretorio, como vemos ya, tras la caída de Plautiano, cuando Severo selecciona a Papiniano, quien antes había sido su *a libellis.*

El caso más conocido es el de Alejandro Severo con la presencia de Ulpiano, quien habría pasado por los cargos de *a libellis,* prefecto de la *annona* y prefecto del pretorio y a quien, dado su importante rol en este momento, Cleves (1982, pp. 206-216) llega a definir como regente. A finales de época severa la participación de este tipo de especialistas entre el *consilium* debió de estar motivada por la juventud de los emperadores y la influencia que sobre su gobierno ejercieron sus madres. En opinión de Lo Cascio (*CAH* 12, p. 147), para la redacción de los *rescripta* los *a libellis* habrían pasado a ser también juristas, lo que habría permitido que el sistema imperial siguiese funcionando a finales del periodo pese a la inexperiencia de los emperadores.

Es con Heliogábalo cuando vuelven a aparecer elementos no deseados en la corte como libertos, eunucos, actores, aurigas, etc., utilizados para destacar la depravación del soberano y su poca predisposición a gobernar de manera adecuada (Her. 5.7.6-7; *HA Hel.* 10.2-3; 11.1; 12.1). De forma similar a como sucediera con Nerón, se le acusa de escenificar una farsa de matrimonio con un esclavo (DC

80.15.1). Es más, Herodiano afirma que Heliogábalo asesinó a los más ilustres varones que se burlaban de su estilo de vida (5.6.1). Las escasas decisiones correctas de este periodo se atribuyen a la influencia de Mesa, como ya vimos, y de un estrecho círculo de consejeros (Her. 5.5.1; *HA Hel.* 12.3). Es más, la *Historia Augusta* (Hel. 15.1) llega a afirmar que los soldados le habrían perdonado la vida si hubiese renunciado a aquellos que le llevaban por mal camino.

La normalidad volvería con Alejandro, en cuya época ya comenté que su madre y su abuela le buscaron un círculo de dieciséis consejeros senatoriales, elegidos por el propio Senado, y que todavía funcionaba cuando Maximiano accedió al poder (Her. 6.1.1; 7.1.3). Algunos autores lo consideran como el mecanismo usado por Julia Mesa y Mamea para controlar el Senado (Cleves, 1982, p. 203). En todo caso, fue una medida dirigida a simbolizar la vuelta a las tradiciones del buen gobierno. Además, Alejandro se apoyó en un consejo de veinte jurisconsultos y cincuenta ciudadanos eruditos, los necesarios para llegar a *quorum* en el Senado[125] (*HA Alex.* 16.2-3). Llegó a consultar con su *consilium* hasta el nombramiento de nuevos senadores (*HA Alex.* 19.3). También convocaba a expertos sobre distintas materias, aunque estos no formaban parte de su consejo (Cleves, 1982, p. 202).

Por otro lado, deshizo de los servidores de Heliogábalo, sobre todo de los eunucos, al mismo tiempo que vigilaba que sus libertos mantuviesen el decoro y la posición que les correspondía, restringiendo su número para que no fuese excesivo (*HA Alex.* 15.2; 23.3-8; 34.3; 41.3-4). Mientras, al no recibir a nadie en audiencia en palacio (excepto al prefecto del pretorio y a Ulpiano), Alejandro intentaba impedir el tráfico de influencias y los favoritismos entre las capas altas de la sociedad romana (*HA Alex.* 67.2).

Tras la muerte de su abuela, los autores insisten en la ascendencia de su madre, a la cual habría permitido tomar la mayoría de las decisiones, incluso aunque no estuviese de acuerdo con ella (Her. 6.1.10). En todo caso, interesa destacar que la corte de Alejandro, excluyendo la enorme influencia de su madre, es descrita en la línea de

[125] No podemos estar seguros de que este fuese el número real de miembros ya que los setenta individuos necesarios para el *quorum* es algo propio del siglo IV, introducido aquí como un anacronismo por parte de la *Historia Augusta* (Cleves, 1982, p. 202).

los mejores emperadores. Ciertamente, después del ejemplo del gobierno anterior, Alejandro o su madre debieron de tener claro cuáles eran los problemas a evitar.

Una vez más, a partir de Cómodo la presencia o ausencia de los libertos imperiales parece relacionarse tanto con la imagen del gobierno o la que el propio emperador estaba dispuesto a mostrar como con la verdadera influencia de los servidores de la corte. En este sentido, el único cambio parece darse en época de Alejandro Severo, cuando aquellos que le auparon al poder, conscientes de las críticas a los emperadores que permitían que los libertos se extralimitasen, formaron un sólido *consilium* y se preocuparon de cimentar las decisiones legales del *princeps* en los consejos de especialistas. En consecuencia, a lo largo del periodo severo asistimos a un reforzamiento de la posición del *consilium principis* que toma tintes de oficialidad y cuenta con la presencia de importantes juristas dentro del mismo. En ese sentido, la institucionalización del aparato que rodeaba a los emperadores asistiéndoles en sus tareas permitió que en el momento en que accedieron al poder individuos sin experiencia, el sistema siguiese funcionando (Crifó, 1976, p. 759; Lo Cascio, *CAH* 12, p. 147).

### 3.2.6. Conclusiones

Una de las consecuencias principales de la extraña posición extra-constitucional del cargo de emperador fue, por lo tanto, que a diferencia de las magistraturas no se podía competir libremente por él y no valía cualquier aristócrata para el puesto. Desde inicios del Principado, según se impuso paulatinamente la sucesión por sangre en lugar de por preparación, se sentaron las bases para que el príncipe tuviese que ser seleccionado entre una estrecha élite. En este contexto, las mujeres se erigieron no solo como las mejores compañeras y representantes, sino como aquellas que podían transmitir el poder. Desde el momento en que Augusto concibió que sus herederos pudiesen ser sus nietos, aunque estos solo lo fuesen a través de una hija y, sobre todo, a partir de que Calígula idease la posibilidad de que su hermana transmitiese el poder imperial, se empezó a consolidar la posición de las mujeres en relación al oficio de emperador. Nunca podrían detentarlo, pero sí transmitirlo y beneficiarse del estatus social que les aportaba.

Precisamente la capacidad de las mujeres como garantes y transmisoras del poder imperial es una de las características del cargo presente desde el primer al último emperador estudiado.

En suma, tras los casos analizados podemos ver que gran parte del importante papel de las emperatrices, inaugurado con Augusto y consolidado con Tiberio, se va a mantener, si no reforzar a lo largo del Alto Imperio. Las funciones esenciales seguirán siendo la de dar herederos a la dinastía, incluyendo las alianzas matrimoniales y, por otro lado, la representación del príncipe y la casa imperial, facilitando que los beneficios del poder supremo alcanzasen a un espectro mayor de la población.

Como ya se ha expuesto, persiste el papel activo de las mujeres durante todo el periodo julio-claudio para ser luego menos intenso o disimulado en épocas flavia y antonina. Se conserva, en todo caso, su posición dinástica que se refuerza hasta su nivel máximo con los Severos.

Las emperatrices de las distintas dinastías permiten, por lo tanto, que las funciones del emperador se mantengan y, con ello, todo el sistema, al ser ellas las responsables de su permanencia en el tiempo y de su presencia en los distintos sectores de la sociedad. Estas son, además, un elemento que aporta información sobre los pasos tomados de cara a la institucionalización del cargo. No se puede negar que tuvieron una gran cuota de poder gracias a su influencia y cercanía a los círculos de poder, además de los diversos honores que se fueron ideando para ellas con el paso del tiempo. Esta posición, aunque no fuese oficial, habría sido impensable en la etapa de la República. En un contexto donde no podían tener un lugar constitucional, obtuvieron *de facto* una posición de preeminencia. La solidez de la situación de estas mujeres reflejaba, por lo tanto, la solidez del cargo de aquellos de quienes emanaba su poder, es decir, de los emperadores. En el momento en que el oficio imperial llegó a grado máximo de institucionalización en época severa podemos ver que, pese a que la situación de los niños emperadores Heliogábalo y Alejandro Severo era precaria por su juventud, sus madres y su abuela llegaron a ejercer cuotas inauditas de poder. En este mismo sentido, no debe extrañarnos que el paso clave hacia la consolidación del papel de la emperatriz se tomase al mismo

tiempo que se determinaba que el cargo imperial podía sobrevivir al personalismo de Augusto; es decir, este consiguió consolidar la posición tanto de su heredero como de la emperatriz en el momento en que se dio la sucesión.

En cuanto al resto de personajes de la familia y la corte imperial, la imagen es parecida. Continúa desde época julio-claudia su relevancia como representantes y consejeros del poder central con mayor presencia de elementos senatoriales, ecuestres o serviles en función del emperador. Se constata la tendencia a la institucionalización si no ya de la corte, sí del *consilium* y de las características de sus miembros del siglo II en adelante. Este órgano es el responsable, en gran parte, de que el Imperio siguiese funcionando al margen de las características personales o la aptitud del emperador de turno.

Dentro de las tendencias del Imperio, una de las más conflictivas será la mayor o menor presencia de libertos entre los *amici* y consejeros del *princeps*. Tras el análisis realizado, llego a la conclusión de que su papel en la corte debería considerarse desde una óptica particular. No hay que olvidar que los libertos eran personajes que llevaban mucho tiempo sirviendo a la corte. Muchos de ellos incluso habían nacido en palacio. Como tales, habían vivido los gobiernos de muchos emperadores, siendo testigos de primera mano de las decisiones tomadas desde el centro del poder sobre la administración y gestión del Imperio. En el momento en que Augusto confió las cuentas del Imperio a sus libertos, fueron de suma importancia para Tiberio a la hora de dar continuidad al sistema en solitario tras la muerte del primer emperador. Tiberio llevaba varios años al lado de su padre al frente del Estado, por lo que contaba con la formación necesaria para el cargo. El problema se da cuando el que accede al puesto imperial es un individuo que, debido a su edad o estatus, carecía de la formación. En un contexto semejante no podemos descartar que el apoyo de los libertos de la corte fuese primordial para mantener los asuntos del Imperio al día. Por su capacitación y por la información a la que tenían acceso, este personal podía resultar imprescindible, sobre todo en los primeros momentos tras un cambio de emperador o dinastía. Curiosamente, en los gobiernos tranquilos de individuos competentes, las menciones al personal servil del emperador desaparecen. En este contexto, se entiende como un

defecto del emperador el permitir que la influencia de dichos libertos se conociese fuera de la *domus.* En los cambios de dinastía posteriores a los Julio-Claudios podemos intuir que la lealtad y apoyo del personal de palacio fue esencial para la gestión del Imperio y correspondió a la pericia de cada emperador limitar el papel público de los libertos, así como su influencia.

Por último, se pueden señalar varias coincidencias. Curiosamente la mayor presencia tanto de *amici principis* como de libertos, destacada en las fuentes como negativa, se produce en los momentos más delicados de la historia del Alto Imperio. Esta se inicia en época de Calígula, tercer emperador, primero en acceder al poder por la mera sangre y sin ser designado por su predecesor; a diferencia de Tiberio su herencia no fue política y familiar, sino simplemente familiar. Al mismo tiempo es muy joven y no cuenta con expertos en su familia que le puedan aconsejar. Le sigue Claudio, que accede al gobierno por un golpe militar, sin ser designado por su antecesor y con una legitimidad dinástica un tanto dudosa. El último de los Julio-Claudios, Nerón, no tenía siquiera diecinueve al subir al poder y, pese a haber sido adoptado por su predecesor y recibir un inicio de formación administrativa, su posición se asentaba en la mera legitimidad dinástica. Tras los Julio-Claudios saltamos al último de los Antoninos. Nombrado *imperator* con quince años, Cómodo toma el poder en solitario a los diecinueve. Había perdido tanto a su padre como a su madre y solo contaba con los consejeros elegidos para él por su padre. Los cortesanos tienen más importancia en aquellos momentos en los que el poder político es frágil, cuando los emperadores deben buscar un círculo más amplio y el favor de un mayor número de personas.

Por otro lado, hay diferencias en la participación de las mujeres en los diversos principados. En unos casos es moderada y aceptada por los autores; en otros, intensa y considerada abusiva. Podemos mencionar a Livia en época de Tiberio, Julia o Domicia en época flavia o la práctica totalidad de las Antoninas. En su calidad de Augustas, madres, esposas, hijas y hermanas de emperadores tienen un papel heredado de Livia que, pese a ser más poderoso que el de las restantes mujeres senatoriales, se comprende dentro del sistema imperial. Su misión es buscar el bien del conjunto de la sociedad a través de sus obras

benéficas, así como la vinculación entre las distintas generaciones de emperadores.

En los casos en los que su posición es criticada, en ocasiones se solapa con la opresiva presencia de amigos y libertos. Tanto Agripina como las emperatrices sirias tuvieron hijos que no estaban preparados para tomar el poder. Su influencia aquí respondería a la necesidad de apoyo de estos muchachos, en una sociedad que no estaba dispuesta a entender que una mujer pudiese aconsejar a un hombre en el gobierno del Imperio.

Así, coinciden sucesiones imperiales de individuos no preparados con informaciones sobre un excesivo peso de la corte imperial (tanto en su parte femenina como masculina) en las decisiones políticas. Como ya señalé, la sucesión de individuos poco preparados para el puesto se dio gracias a la progresiva institucionalización del *officium* imperial que facilitaba la investidura. Al mismo tiempo, parte de la consolidación del oficio estaba relacionada con el hecho de que este se establecía como un sistema que rodeaba al individuo que detentaba el poder. Este principio funcionaba en dos direcciones, pues como mencioné previamente, el poder que la corte tenía emanaba directamente del emperador y este principio se hacía más potente según el cargo se consolidaba. Los personajes de la corte se beneficiaron y, al mismo tiempo, ayudaron a consolidar, la institucionalización del *officium imperatoris.*

Sin embargo, las evidencias parecen indicar que, pese a que con cada generación el gobierno daba un paso adelante en la burocratización y automatización de los procedimientos administrativos, el Imperio no estaba preparado para ser regido simplemente por un *bureau.* La presencia de una figura carismática que llevase sobre sus hombros el peso del Imperio seguía siendo tan necesaria en época de Heliogábalo o Alejandro Severo como en la de Tiberio. El cargo de emperador necesitaba cumplir con unas características para ser exitoso. Al fin y al cabo, las fuentes literarias son el reflejo de la respuesta senatorial a la imagen que cada príncipe ofreció en su momento. Aunque el Estado se gobernase correctamente, se precisaba algo más. La figura del emperador tenía una enorme influencia social. El modelo del *princeps* de Augusto, del líder

carismático que se sitúa al frente de su pueblo, no se había superado completamente. El emperador debía ser hábil. Cuando solo era un niño o un joven inexperto que se dejaba manejar por su círculo, el sistema no funcionaba. La culminación del periodo del Alto Imperio con Alejandro Severo lo demuestra. Pese a que los autores antiguos lo presentan como un ejemplo de emperador ideal por su contraste con Heliogábalo, su época estuvo marcada por la crisis. En dicha crisis los soldados demostraron que ya no era suficiente el gobierno de un sistema burocrático encabezado por un emperador controlado por su madre, sino que lo que necesitaban era un líder, un general competente (Cleves, 1982, p. 210).

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

# 4. RECAPITULACIÓN FINAL

Lo expuesto hasta aquí no pretende ser una consideración global de todos los elementos que configuraban el cargo de emperador romano. Hay muchos componentes que sería necesario valorar, como la influencia imperial sobre el gobierno de las provincias públicas o el culto al soberano en la conformación de su imagen. Sin embargo, entiendo que he obtenido un cuadro general de algunos de los aspectos principales en los que Augusto se apoyó para elaborar un "cargo" que perdurase y que permitiese que la República siguiese bajo control. Aparentemente, se confirma la hipótesis de que, a grandes rasgos, los criterios establecidos de Augusto se mantuvieron en el periodo estudiado. A estos se sumarían otros elementos en función de las necesidades de cada momento.

No puedo afirmar que Augusto tuviese un plan sobre el destino del gobierno republicano, sino que, más bien, los sucesivos eventos que afrontó determinarían su rumbo. Así, podemos vislumbrar distintas fases en función de las decisiones tomadas.

Durante el triunvirato y la lucha con sus enemigos en la prolongación de las guerras civiles, Octavio desarrolla una política de aplastamiento de sus rivales que automáticamente, tras Accio, pretende borrar. Es posible que tomase consciencia de que la política seguida por sus predecesores, en la cual se eliminaba a los contrincantes pese a ser compatriotas y se aplicaban medidas revolucionarias, no podía funcionar. De esa manera, intentaría imbuir en la población la idea de que él seguiría un camino distinto. De ahí procedería la imagen de restauración republicana, el proceso del 28-27 a.C. en el que se intentó hacer olvidar los actos ilegales del triunvirato, junto a la moderación en los poderes que el nuevo líder del Estado estaba dispuesto a aceptar. No obstante, al mismo tiempo, Octavio recibió ciertos honores en relación con su imagen que lo situaban por encima de los meros mortales. Él insistió en su posición de *divi filius,* mientras el pueblo y el Senado le otorgaron un escudo

con sus principales virtudes, el título de Augusto, la inclusión de su nombre en los himnos de los salios, etc. Con todo, estas concesiones solo afectaban a su apariencia personal y, por lo demás, resultaban inocuas. Desde mi punto de vista, esta moderación pública se mantuvo durante el periodo principal en el que asentó su nueva posición política. Aunque los poderes recibidos en el 27 y el 23 a.C. fuesen, de alguna manera, novedosos, sobre todo en relación con la puesta en marcha de prerrogativas que se apartaban de las magistraturas; lo cierto es que, como él mismo señala en las *Res Gestae*, todo lo que tomó estaba engranado en la tradición.

Considero que hay que esperar unos cuantos años para percibir cambios en la dirección de su política personal. El año 23 a.C. había sido complicado, con conspiraciones que lo convencieron de que era necesario abandonar Roma. Sin embargo, salió reforzado de ese trance cuando la población pidió incesantemente su regreso. Era el pueblo el que le ofrecía cargos para que adoptase una posición más autocrática en el Estado. No obstante, al rechazarlos, seguía fiel a su política anterior de no romper con lo establecido por la tradición. En este contexto, en el 19 a.C., aunque no aceptase el poder consular en Roma, habría obtenido potestades que ensalzaban su posición. Con todo, los acontecimientos de estos años le harían ver que podía ganar poco a poco más poder sin correr mayores peligros. De hecho, Dion (54.10.1) nos informa de varias masacres políticas en el 19 a.C. Ya la conjura de Murena y Cepión, que había tenido lugar en el 23 a.C., había provocado el proceso de buena parte de sus enemigos políticos. En este ambiente, con el nacimiento de sus dos nietos, en torno al 17 a.C., Augusto se habría convencido de afianzar su imagen pública en Roma para asegurar la sucesión. Los juegos Seculares de ese año versaron sobre su persona. También los miembros de la casa, tradicionalmente en la sombra, empezaron a tomar mayor protagonismo, como las mujeres. Al mismo tiempo, el ascenso imparable de sus familiares varones, Tiberio y Druso, reforzaba su posición, sumado a la garantía que suponía contar con Agripa a su lado.

En los años siguientes se reforzó la imagen ya no solo del líder indiscutible, sino también la de su círculo más próximo, como se

observa en la inauguración del Ara Pacis en el 12 a.C. En este mismo momento, la elección al pontificado máximo posiblemente inaugura otra etapa, en la cual se irían asumiendo nuevas prerrogativas. Así tenemos la instauración de las grandes prefecturas en las últimas décadas de la vida de Augusto; la capacidad otorgada para que las decisiones de su *consilium* adquiriesen la misma validez que los senadoconsultos; la posible extensión del *imperium maius* a la totalidad del territorio provincial; la toma de los consulados para celebrar la madurez de sus hijos y la inauguración de las centurias de votación con el nombre de Cayo y Lucio cuando estos murieron. Los cambios en la representación de Augusto y su familia, así como el avance de su propia posición política se recogen en los motivos del Foro de Augusto, inaugurado en la misma época en que se le honra como *pater patriae*. Las medidas tomadas entre el 12 a.C. y el 14 d.C. tendrán ya un carácter más rupturista.

Augusto empieza buscando un lugar dentro de la tradición republicana. Así, crea una fachada para aparentar que todo sigue igual. La verdad es que para, lograr la continuidad del sistema republicano, fue necesario imprimir un giro drástico. La fachada se fue desvelando poco a poco con el paso de los años, aunque no debemos entenderla, a mi juicio, como un engaño. El público de Augusto decidió creer voluntariamente que lo que este hacía iba de acuerdo a la tradición, cuando, en el fondo, se estaba labrando una posición de supremo poder intentando respetar el marco constitucional. Con el paso del tiempo se demostró la superioridad del *princeps* en todos los ámbitos. A partir de ese momento tomó el mando sobre variadas y distintas facetas de la vida romana sin tener que dar explicaciones. Por esta razón era también tan importante que sus herederos se ganasen su propia *auctoritas*. Augusto había alcanzado su posición a base de su esfuerzo personal. La consecución de la paz después de décadas de guerra hacía que fuese visto como un salvador, adorado por el pueblo. Sus sucesores no iban a contar con esta ventaja inicial. Pero la podían suplir por el hecho de pertenecer a la familia y de ahí que también se reforzase el papel de la *domus en* la vida pública de la ciudad. Aun así, los herederos debían lograr el favor del pueblo y ser percibidos como esenciales para la *res publica*. La sucesión es, en sí, el principio que

demuestra que el régimen ya se había establecido como tal, que había salido de los esquemas del personalismo de su creador y que podría pervivir. En este sentido, desde mi punto de vista, no hay verdaderamente un sistema imperial hasta la transmisión del poder a Tiberio.

El ambiente general de toleración a la autocracia de los últimos años de Augusto marcó la sucesión de Tiberio. Este, sin embargo, no estaba dispuesto a ser el regidor único del Imperio. De hecho, le decepciona que el Senado no procurase recuperar su antiguo poder y participar más en la gestión del Estado. Calígula marcará, por su parte, el límite máximo que la sociedad estará dispuesta a tolerar. Políticamente, los emperadores deberán moverse así entre los límites establecidos por Tiberio (por abajo) y por Calígula (por arriba).

De todos modos, la creación de la figura imperial no es un proceso unívoco en ninguna de sus facetas, sino que está determinado por las experiencias de cada etapa. Lo mismo sucederá con la posición de los herederos.

En el caso de Augusto, el sistema se instaura a través de una serie de movimientos a lo largo de su carrera política. Vuelta a la normalidad republicana entre el 28-27 a.C., con la deposición de los poderes triunvirales. Como cónsul, Augusto recibe el gobierno de varias provincias que gestiona a través del *imperium* consular. También se le otorgan honores que repercuten en su imagen de *princeps,* como el nombre *Augustus* o el *clipeus virtutis,* por ejemplo. En el 23 a.C. depone el consulado y mantiene un *imperium consulare* que puede aplicar en aquellas provincias confiadas en el 27 a.C. Para compensar la pérdida de potestades en Roma, recibe entonces la *tribunicia potestas* vitalicia y renovable anualmente. Es posible que, además, entre el 31 y el 23 a.C. Asuma una serie de competencias como el *ius pacis et belli* o un *ius agendi cum senatu* superior al de los restantes magistrados. Al mismo tiempo, se establece que su *imperium* tenga precedencia sobre el de los procónsules cuando Augusto se encuentre en una provincia que no esté bajo su cargo. Este derecho irá cambiando hasta el punto de tener un *imperium maius* sobre los gobernadores provinciales pese a no hallarse en un territorio senatorial.

Dentro de las novedades del periodo que va desde el 28 al 23 a.C., una de las más significativas, y que carece de precedentes, es la capacidad de Augusto para mantener su *imperium militiae* al traspasar el *pomerium.* Esta situación debió de crear incertidumbre sobre hasta qué punto podía usar ese poder dentro de la Urbe. Personalmente atribuyo al mantenimiento del *imperium militiae* en Roma la posibilidad de seguir dirigiendo a los pretorianos, aunque no explica la creación de esta unidad de élite. En el momento en que la tropa se creó en el 27 a.C., Augusto era cónsul, tenía un *imperium* completo en su máximo esplendor con todas sus connotaciones republicanas. Sin embargo, no por ello los cónsules podían mantener tropas dentro de la ciudad. La creación de los pretorianos es un ejemplo de aquellos procedimientos de época de Augusto que tienen un origen incierto y por lo tanto tienden a atribuirse a su *imperium*. Sin embargo, este procedimiento no puede vincularse con los poderes constitucionales del emperador y precisaría de una ratificación por parte del Senado y del pueblo, que nosotros desconocemos.

En el 19 a.C. Augusto recibe las insignias que igualan su estatus al de los magistrados superiores de la República, los cónsules. Estos serían los principios elementales de su posición constitucional, ya que otras innovaciones, como la posibilidad de que las decisiones de su *consilium* tuviesen el carácter de senadoconsultos, fueron procedimientos transitorios destinados a facilitar las tareas de gobierno a un *princeps* envejecido.

Ante la falta de un *imperium* válido en Roma que le permitiese administrar la ciudad, debió de ser de gran ayuda la paulatina configuración de las distintas prefecturas que dependían del *princeps.* Así, el prefecto urbano y sus cohortes mantenían el orden en la ciudad en su ausencia. El resto del tiempo, las cohortes pretorianas desempeñaban una labor de policía sobre la urbe. El *praefectus annonae*, *praefectus vigilum* y las distintas curatelas senatoriales daban al príncipe el control sobre los asuntos principales de la administración urbana; de manera que se establecía su faceta de sumo *curator* no solo en las provincias sino en el centro mismo del Imperio. Para la gestión de estos asuntos contaba con los mismos recursos que los magistrados republicanos; es decir, los proporcionados por su

propia casa junto con las eventuales concesiones monetarias del Senado. El uso de su personal liberto y esclavo como procuradores financieros le ofrecía mayores posibilidades que los *quaestores Augusti* asignados según el procedimiento tradicional. Ante todo, aquí se fragua la imagen de un *princeps* omnipresente en todos los aspectos de la vida cotidiana y de la gestión pública. Y, en consecuencia, el príncipe debía ser una persona válida y preparada, capaz de actuar en todos los campos de la administración pública.

En el arranque del Imperio, el *princeps* es un individuo que, sin un cargo oficial de tradición republicana, más allá de sus sacerdocios, gobierna gran cantidad de provincias militarizadas. No siendo un procónsul gestiona estos territorios de manera similar, pero a una escala mayor. Al fin y al cabo, el tamaño de su *provincia* es muy superior, y para ocuparse de ella se sirve de unos medios que el resto de los mortales no pueden igualar. Esta sería la base esencial no solo de su sistema de gobierno sino también de su dominio. También se sirve de estos medios para ocuparse de la administración urbana, pese a no ser magistrado ni desempeñar un cargo oficial. Su propia economía mantiene, asimismo, a una serie de oficiales que responden a sus órdenes y que tampoco son magistrados, sino sus representantes.

De acuerdo con estos principios, se observa que, hacia al final de la vida de Augusto, el sistema encabezado por el emperador poseía ya la suficiente relevancia para el mantenimiento del Estado como para no concebirse el retorno a la vieja República. La acumulación de poder triunfó porque mantuvo el orden, evitó el resurgir de los enfrentamientos civiles y, aparentemente, mejoró la vida de los habitantes, sobre todo, de Roma. Sin embargo, no podía ser el Senado ni el pueblo los que eligiesen a un nuevo emperador a la manera de los magistrados republicanos. La competición por el cargo habría llevado a nuevos disturbios civiles. Además, nadie poseía los recursos necesarios para sostener una gestión tan ambiciosa como la de Augusto. Una solución habría sido la de legar todo el contenido de su casa al Senado y al pueblo, pero ello no habría evitado la disputa por el poder al elegir a un nuevo dirigente. Aunque algunos autores modernos acusaron a Augusto de plasmar influencias helenísticas en su nuevo sistema, la sucesión familiar sería entonces la única opción

para mantener ese extraño régimen en el cual el dirigente estaba a caballo entre el mundo público y el privado.

Mientras los descendientes de Augusto recibiesen su herencia material y carismática, nadie podría hacerles sombra. En este sentido era, por lo tanto, preferible que los dirigentes de la *res publica* aceptasen *de facto* este principio. Con esta intención, la de no imponer un nuevo emperador, sino que este fuese aceptado tanto por el Senado como por el pueblo, Augusto parece haber dispuesto que sus sucesores se labrasen su propia posición. Augusto los ayudaría, tanto por el hecho de ser familiar suyo, lo cual de entrada les aportaba una cierta *auctoritas,* como promoviendo sus carreras políticas y tejiendo la leyenda de la *gens Iulia,* descendiente de Eneas, y cuyos miembros siempre habían estado estrechamente ligados a la historia y al devenir de la *res publica.* Las evidencias más claras las podemos percibir al ver la temprana educación política de los nietos de Augusto, sumada a los desmedidos honores que el Senado y el pueblo les ofrecieron. En el caso de los restantes familiares masculinos, es destacable que siempre sean ellos los que estén en la escena pública protagonizando importantes campañas militares.

En este contexto, la sucesión debería haber recaído en los herederos sanguíneos de Augusto. Sin embargo, los hados no lo facilitaron, por lo que tuvo que entrar Tiberio en juego. Antes ya de su declaración como heredero, se producen algunas innovaciones dentro de la *domus* de Augusto. La *gens Iulia* se mantenía desde el origen mismo de la Urbe según la leyenda, así que Augusto elevó la imagen de su familia, tanto de la divina como de la terrena, de forma que las mujeres pasaron a tener su propio espacio dentro del nuevo régimen. Estas daban a luz a los sucesores que portaban la sangre de Venus, pero también forjaban alianzas. La hermana, hija y esposa de Augusto fueron útiles tanto para representar a la familia unida, como para promocionar a sus sucesores. Livia gana en protagonismo en aquellos momentos en los que Tiberio es más esencial para el régimen, lo que también explica su protagonismo en el posterior gobierno de su hijo. La posición especial que tanto las mujeres como los amigos más cercanos (Agripa, Mecenas, etc.) de Augusto tuvieron durante su

régimen será determinante para definir la influencia de estos grupos en los gobiernos de los sucesores.

A través de sus parientes, Augusto creó un complejo círculo de poder en el que usaba los lazos matrimoniales para atraer a individuos leales al régimen, pero también para impedir que sus descendientes femeninas saliesen de su tutela y llevasen el carisma de la dinastía a una familia extraña. El resultado inmediato fue la cimentación de la *domus Augusta,* que aparece ya consolidada en época de Tiberio. El círculo de poder se cerraba en torno al príncipe y sus sucesores directos y los miembros secundarios de la casa recibían el cometido de ser vicarios leales al líder. Las mujeres de la familia, por otro lado, consolidaron su función en la escena pública. Así aparecen como representantes del príncipe y de los principales valores femeninos. Pero también son las que, ante la escasez de hombres, permiten que la línea que desciende de Augusto se mantenga. Todos estos personajes tienen gran repercusión en época julio-claudia, precisamente por la importancia dada a la sangre en la sucesión. El plan de Augusto sobre la preparación de los futuros emperadores no recibió el impulso suficiente debido a las características de cada momento. Ante el avance de individuos jóvenes o poco preparados, los parientes más cercanos y los miembros de la casa poseen una influencia desmesurada en comparación con las familias aristocráticas de época republicana. En este contexto, las mujeres imperiales no son un ejemplo del estatus de la mujer romana en la época, ni siquiera del de la mujer aristocrática. Sin embargo, el cambio que se da en la relevancia que alcanzan es patente ya entonces, como lo muestra la nomenclatura de las féminas de la *domus Augusta.* Ninguna Livia llegará al estatus de su predecesora, pero la recordarán siempre en sus nombres.

Por otra parte, la mejor prueba del buen funcionamiento del sistema que Augusto propició es, probablemente, el aparente mantenimiento de su posición constitucional. Después de que Tiberio se "olvidase" de renovar su tarea provincial en el 23, no se producirían, en apariencia, cambios notables en el poder hasta época flavia, cuando el cargo imperial absorbió los poderes del censor. Aparentemente, los sucesores de Augusto se encontraron con una

situación distinta. El primer *princeps* tuvo que justificar todos los poderes y potestades que aceptaba del Senado y del pueblo a la hora de conformar la posición. En el momento en que la situación se estabiliza y la sucesión funciona, sus herederos no necesitarían ya legitimar sus actos en la tradición republicana. Así pues, los principales cambios que vemos a partir de Tiberio están más relacionados con otros elementos, como la investidura.

En esta línea, no podemos plantear que la llamada *lex de Imperio* de Vespasiano sea un documento único para salvar los problemas del primer acceso al poder de un individuo extraño a la familia julio-claudia. En principio, es posible que este tipo de medidas ya estuviesen presentes con sus antecesores. Tampoco podemos saber si la tendencia a ratificar por ley potestades que los anteriores emperadores habían ejercido *de facto* es una novedad de época flavia. En todo caso, considero que una de las características esenciales del establecimiento de la posición imperial entre las épocas julio-claudia y flavia es la progresiva tendencia a especificar por ley aquello que el emperador podía hacer. El *princeps* no era un magistrado, pero a través de procedimientos como la *lex de imperio Vespasiani* se introdujo el principio de que poseía potestades (independientes de la *tribunicia potestas* y el *imperium*) imprescindibles para la institucionalización del *officium* de emperador. Aun así, el documento es personalista y especifica en la mayoría de sus cláusulas que es a Vespasiano (como individuo), al que se le otorgan los poderes que habían tenido una serie de hombres (con nombres y apellidos) antes que él. El texto, por tanto, aún no otorga los poderes del cargo imperial como tal a un sucesor en la línea continua del *principes*.

Es difícil establecer en qué momento, después de Vespasiano, se produjo el cambio en la consideración del emperador como individuo al emperador como oficio. En cualquier caso, se trataría de un largo proceso. Ya he destacado elementos que señalan la progresiva institucionalización que se acelera desde época flavia. La propia sucesión a una dinastía distinta, con sus consecuencias, como la transmisión de los bienes de los césares y el establecimiento del *patrimonium,* me parece un indicio clave al respecto. Necesariamente en época antonina se darían más avances en esta dirección. Sin

embargo, es difícil identificar un cambio significativo en la posición constitucional del emperador a través de las fuentes literarias. Desde mi punto de vista, la tendencia a tratar Italia cada vez más como una provincia puede revelar la aplicación de un mayor poder imperial sobre la península o, en todo caso, de una creciente centralización administrativa. En este sentido, la manera en que los emperadores procedieron para incrementar su control se relaciona con la concesión de potestades mayores a sus subalternos, los mencionados *praefecti.* De esta manera podemos suponer que la institucionalización de la posición imperial y el aumento de sus potestades no se alcanzó solo promoviendo las capacidades constitucionales, sino también a través de aquellos asuntos que controlaba *de facto.* En todo caso, cabe tener siempre presente que la concesión de mayor poder a los prefectos también está motivada por las propias necesidades del Imperio. Las medidas de centralización de poder respondían a las circunstancias del momento. Como una vez me señaló Michael Peachin, el emperador es una figura reactiva, no proactiva. Los cambios se producen cuando se da una necesidad al respecto, no antes.

Después de los Flavios, uno de los datos más relevantes sobre la institucionalización del poder imperial sigue siendo la tendencia de los juristas a explicar desde el punto de vista legal la posición del emperador. De ahí derivaría algún cambio, al menos en lo que respecta a la concepción teórica de la posición que los *principes* ocupaban en el Estado. Otros aspectos ayudarían también a concretar la figura del emperador. La sangre fue esencial a la hora de conservar el cargo vivo. Mientras los Julio-Claudios se mantuvieron en el poder y funcionando dentro de sus patrones familiares, la descendencia del divino Augusto, del divino Julio y de Eneas y Venus fue determinante en la elección del sucesor. Incluso cuando Claudio, quien estrictamente no pertenecía a la familia, llegó al poder, lo hizo porque era el individuo con una conexión más cercana y con la edad adecuada (pasando por encima de Nerón). En este contexto no resultarían extrañas ya aquellas teorías que sostienen su participación en los complots contra Calígula. Claudio era muy consciente de sus posibilidades, una vez que los principales descendientes de Augusto estuviesen fuera de juego. Al menos mientras Nerón fuese menor de

edad. De hecho, Nerón ejemplifica como nadie el predominio de la sangre divina para fabricar emperadores. Desde mi punto de vista, Claudio debió de estar sometido a cierta presión para promover a Nerón, verdadero descendiente de Augusto, por delante de su propio hijo, Británico. Y, sin embargo, se guardaron las formas y Nerón fue el primer Julio-Claudio desde Nerón y Druso, hijos de Germánico, en recibir la educación propia de un príncipe que Augusto había promovido.

Me llama mucho la atención que, en los periodos posteriores, se mantuvieran los dos principios ideados por Augusto: la sangre y la formación. Probablemente, con el salto de dinastía se produce también una institucionalización de la posición del sucesor designado, así como de los instrumentos a través de los cuales se "creaba" al futuro emperador mediante su formación. Siguiendo las pautas marcadas por el primer príncipe, hasta Alejandro Severo todos los emperadores que pudieron optar por promover al individuo varón más cercano, así lo hicieron. Vespasiano se ocupó de que sus dos hijos (siempre con la preeminencia de Tito) gozasen de la adecuada exposición pública, y procuró que se percibiese que el Imperio solo tendría continuidad en los dos muchachos (¡Me sucederán mis hijos o nadie!). Pero Tito y Domiciano eran, al fin y al cabo, sus hijos. Lo que supone la preeminencia del principio de sucesión sanguínea. Las disposiciones de Domiciano en sus años finales y la búsqueda de niños a los que formar bajo su ala (otro Vespasiano y otro Domiciano, ni más ni menos) nos ofrecen esa misma idea de continuidad dinástica.

Los Antoninos parecen darle renovado énfasis al principio de la formación de los sucesores y, sin embargo, después de la sucesión de Nerva, pese a la apariencia de la elección del más apto, volvemos a encontrar los círculos familiares en la práctica totalidad de los casos. Aun así, cabe destacar que, Adriano y Marco Aurelio, recibieron una formación digna de los sucesores de Augusto. Adriano fue, junto a Tito, uno de los pocos sucesores aparentes que, tras Druso, asumieron responsabilidades militares. Si los vínculos familiares no eran evidentes, había que lograr que los sucesores designados obtuviesen la adecuada *auctoritas.* De haberse tomado Marco Aurelio algo más de tiempo a la hora de transferir potestades a su hijo y si este se hubiese

convertido en emperador en solitario a una edad más avanzada, posiblemente estaríamos ante la culminación del proceso que el propio Augusto buscó con sus hijos Cayo y Lucio: muchachos adorados por el pueblo, aclamados por las legiones, arropados por importantes senadores y que habrían pasado por los prestigiosos cargos de gobierno. Sin embargo, no se puede decir que la preparación de *principes* siguiese siempre el mismo *cursus honorum* (aunque este fuese preferido), sino que, una vez más, estuvo determinado por las circunstancias del momento. Así, las acuciantes necesidades del Imperio en época de Marco Aurelio abrieron el camino a los niños emperadores. Cómodo, Caracala, Geta, Heliogábalo y Alejandro responden a la máxima de que momentos desesperados exigen medidas desesperadas. Pero también prueban que, en época severa, institucionalizado o no, el cargo de emperador funcionaba como un sistema apoyado en la corte imperial.

En este sentido, la conclusión a la que llego es que el *officium imperatoris* no habría sido tal o no habría funcionado de la misma manera sin la ayuda del círculo de poder más estrecho. El cargo de emperador no necesitaba solo de una emperatriz que facilitase la sucesión, sino también de un entorno de fieles seguidores que extendiesen los tentáculos de su dominio. En muchas ocasiones, el emperador no combatía en persona; no era cónsul; no era *praefectus Urbi*; no era prefecto del pretorio, de la *annona*, *curator aquarum*, etc. y, sin embargo, controlaba todos estos ámbitos a través de sus fieles seguidores.

Aunque la conformación de la corte imperial a partir de Augusto y Tiberio tiene su lógica debido a los patrones familiares del poder julio-claudio, este principio permanece en épocas posteriores. Como destacaba, la crítica encendida al comportamiento de las cortes de los sucesores de Tiberio tuvo su inmediata consecuencia en la ocultación, que no eliminación, de las mujeres y los servidores de los emperadores flavios y antoninos. En este sentido, debe tenerse en cuenta que las funciones desarrolladas por las mujeres flavias fueron secundarias, porque ellas fueron poco numerosas y tuvieron escaso poder. La madre, la esposa y la hija de Vespasiano fallecieron antes de que él asumiera el Imperio. Al mismo tiempo, la flavia era una

dinastía de hombres adultos y lo suficientemente formados. No se dio la necesidad de que los miembros de la corte interviniesen en su ayuda. Las mujeres (esencialmente Julia y Domicia) no tuvieron éxito en la transmisión del poder. A diferencia de las Julio-Claudias, ellas no podían presumir de transmitir la sangre divina de Venus o la no tan divina, pero más poderosa, de Livia. Quizás también por ello la dinastía fue tan breve. De igual modo, la presión de los esclavos y libertos de la *familia Caesaris* debía ser disimulada, pero no la más aceptable de los miembros de nacimiento libre de la familia. Así vemos el protagonismo incipiente de diversos Flavios y otras conexiones matrimoniales de la familia. En ese sentido, los Flavios se labraron un nuevo círculo de poder para estabilizar su posición. De hecho, el propio sucesor designado al Imperio, Tito, fue prefecto del pretorio.

Pese a la idea de la sucesión del más apto en época antonina, el protagonismo dado a las mujeres y al divino padre de Trajano (Ulpio Trajano) evidencian la elaboración de una línea familiar de sangre celestial que facilitase la estabilización del gobierno y la sucesión imperial; en suma, el establecimiento de una nueva dinastía. A pesar de que este principio ya está presente con Plotina, Marciana, Matidia y Sabina, se intensifica con las dos Faustinas. El papel dado a estas preludia, claramente, las características inusuales de la sucesión de Cómodo. Desde luego los vínculos matrimoniales proyectados en época de Adriano, y llevados a cabo con Antonino, retornan a los ideados por Augusto. Las mujeres descendientes de los emperadores se demostraron, una vez más, el elemento perfecto para establecer relaciones de parentesco cuando no había hijos varones que heredasen el poder imperial. Faustina, sin duda, hubiese sido una gran ayuda para su hijo de haber vivido lo suficiente. Es más, no podemos descartar que, como Calígula, Cómodo se apoyase inicialmente en Lucila y el resto de sus hermanas, al menos hasta el complot que las hizo caer. En todo caso, lo que se consolida en este momento es el círculo de consejeros imperiales. Este ya se había institucionalizado, de alguna manera, a partir de Adriano, pero, cuando accede al poder un hombre tan joven como Cómodo, necesariamente este debía ampararse en los hombres sabios de su entorno. Aparentemente fue así

en la primera etapa de su gobierno. Luego, al igual que Nerón, prefirió el apoyo de individuos más inocuos, que no le podían disputar el poder.

La sucesión de niños en el poder en época severa llevaría a su máximo desarrollo las funciones de la corte imperial. La presencia de importantes juristas dentro del *consilium* y como prefectos del pretorio se puede entender dentro de la progresiva centralización administrativa y por la necesidad del emperador de tener un vicario que le liberase de algunas de sus tareas. En paralelo, el poder indirecto de las emperatrices alcanzaría aquí su máxima expresión. La posición de emperador ya se había consolidado (lo cual se puede apreciar en los cambios en la investidura) y funcionaba en parte como un sistema. Por esta razón, no importaba que quien detentase el poder fuese incompetente o demasiado joven; el Imperio no se detenía. Cabe preguntarse si, de no haber sido las circunstancias geopolíticas de inicios del siglo III tan complejas, este régimen se hubiese consolidado. Sin embargo, como demostró Augusto, sobre todo en época de crisis era necesario tener una figura fuerte y carismática al frente. Aunque el Imperio se mantuviese en pie, era preferible que el emperador fuese un hombre hábil y preparado.

El emperador es un cargo de connotaciones políticas informales que no tiene un puesto claro en la constitución (al menos hasta finales del siglo II). Además de poderes arrancados de diversas magistraturas, incorpora ciertas potestades otorgadas por ley o responsabilidades que toma *de facto.* En suma, todo ello le permite gestionar de forma directa los asuntos de las provincias que están a su cargo, supervisar los asuntos de las provincias senatoriales y administrar la ciudad de Roma. Con el paso del tiempo se irán ampliado sus competencias y llegará a tener una injerencia más directa en las provincias públicas y en la propia Italia. Aparece como sumo gestor de los asuntos del Imperio, pero, aun así, su cargo no parece reconocerse como tal. En teoría, el Senado y el pueblo podrían despojar al individuo de sus poderes si así lo deseasen.

No obstante, de manera también informal, el emperador es capaz de transmitir el poder. Se testimonia la relevancia de dicho *officium* en el momento, en que, ante el fin traumático del detentor, el Senado o el

ejército usan su influencia para elegir a un nuevo candidato, en lugar de retornar a la plena tradición republicana. Pese a ello, para conseguir una transición no violenta, se desarrollan unos patrones informales de preparación de los sucesores que parecen funcionar a lo largo del Alto-Imperio. Como estamos ante un cargo informal, pero basado en la tradición, el *officium imperatoris* también involucró a lo que antiguamente habrían sido la casa y el grupo de apoyo del político republicano. Sin embargo, lo que se instituye como una novedad es la relevancia inusitada dada a mujeres, libertos y esclavos. Como el emperador no es un cargo reconocido como tal, no se puede especificar quiénes tienen derecho a determinar el panorama político que lo rodea. En el momento en que el puesto imperial se aproxima a su completa institucionalización, en época severa, el papel de los miembros secundarios de la casa imperial estaba ya plenamente integrado en el sistema y en su máximo apogeo. Es más, sin la intervención de estos, es posible que la dinastía severa hubiese caído mucho antes; por no mencionar que no se habría considerado que las princesas sirias fuesen capaces de transmitir el poder.

En conclusión, la institucionalización del cargo de emperador romano sigue un proceso difícil de evidenciar con detalle a partir de las fuentes conocidas. Aun así, podemos decir que experimenta un largo desarrollo, en el cual se van dando pequeños avances desde Augusto hasta la época de los Severos. Cuando el cargo alcanza su máxima institucionalización es, precisamente, antes de cambiar de naturaleza por el trauma que supone la anarquía militar del siglo III y que llevará a las reformas de Diocleciano. El rasgo más característico de este proceso sería el mantenimiento de los fundamentos establecidos por Augusto en sus caracteres más genuinos. Curiosamente, en los elementos políticos que conforman la posición imperial no vislumbramos cambios de gran calado de *iure,* aunque podemos suponer que *de facto* los emperadores acabaron dominando todos los asuntos divinos y humanos, como diría Dion. Por último, creo haber demostrado que, si bien asociamos la figura imperial con conceptos eminentemente políticos y representativos, otros aspectos, de índole muy diversa, resultaron capitales a la hora de definir el *officium.*

USC
UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

# 5. CONCLUSIONS

The information exposed until this point does not aim to be a global consideration of the elements that were part of the *officium* of Roman emperor. Lots of other items should be taken into account in order to achieve that result (such as the imperial influence over provincial government or the imperial cult in the shaping of the image). However, my opinion is that this dissertation has drawn a general picture of the main elements Augustus used in the intention of stablishing a position that would endure and that would allow the Republic to remain under control. Apparently, it is confirmed that the main criteria stablished by the first *princeps* were still in use by the end of the High Empire. Other elements were included depending on the necessities of each phase.

I cannot state that Augustus bore a clear plan in mind in relation to the Republican government. The successive events he had to face shaped the development of the system. This way it is possible to glimpse different phases related to the choices he made in each stage.

During the triumvirate and the extension of the period of civil wars, Octavian tried to smash his main rivals, but after Actium there was an immediate change. Possibly, he realised that the policy of his predecessors (destroying opponents and applying revolutionary measures) was not meant to last. It looks as if he was trying to convince the population that he was following a different path. This way, an image of republican restoration was configured. During years 28-27 BC Octavian tried to make people forget about the illegal acts of the triumvirate, introducing the idea that he was taking a moderate amount of power. At the same time, he received certain honours related to his public image. These placed him above mere mortals. Augustus insisted on his position as *divi filius,* meanwhile Senate and people gave him a shield with his main virtues inscribed, the name Augustus, the inclusion of his name on the salian hymn, etc. However, these concessions affected only his personal image, and, on a constitutional level, they were innocuous. From my point of view this policy of moderation was maintained all along the period during which Augustus was settling his

new political position. Even if the powers received in 27 and 23 BC where, in some way, new, as it is stated in the *Res Gestae* everything he took was deeply entwined in Roman constitutional tradition.

From my personal point of view, I perceive that the change in his personal policy can first be glimpsed some years after that moment. Year 23 BC was complicated, there were several plots that threatened to overthrow his power, and Augustus was convinced that it was necessary to quit Rome. However, when the people unceasingly asked for his return, he came out reinforced from the trance. The populace tried to convince him to take a more autocratic position (they offered him both consulship and dictatorship). Augustus refused and kept his traditional approach to constitutional positions. In this context, even if he declined the consulship of 19 BC he was given some privileges (consular *insignia*) that reinforced his status. At the end of the day, the events that took place during these years made Augustus aware of the fact that now he could absorb more power without threat. As a matter of fact, Dio (54.10.1) keeps telling us of several political massacres in 19 BC that, together with the plot of 23 BC, ended up with a great part of his political enemies. In this context, after the birth of his two grandsons around 17 BC, Augustus decided to fasten his public image in Rome to secure succession. *Saecular* Games of this year were about his main character and his pacification doing. People from his household, such as imperial women, also started getting into the spotlight. The personalities of his male relatives, Agrippa, Tiberius and Drusus, also strengthened his position.

On the following years not only Augustus' but also his circle of friend's imagen was bolstered, as it can be seen in the inauguration of the *Ara Pacis*. At same moment, his election as *pontifex maximus* possibly inaugurates a new phase, in which the *princeps* would assume new prerogatives. During Augustus' last decades, the creation of the great prefectures took place; the decisions he took with his privy council received the status of *Senatus consulta*; his *imperium maius* got extended to the whole provincial territory; he took over of the consulate in order to celebrate his sons' coming of age and he also inaugurated the voting centuries bearing his children's names when they died. The new position of Augustus and his family is represented in the motives

in his Forum, which was inaugurated in the same year he was celebrated as *pater patriae.* Measures taken between 12 BC and 14 AD have a more clear disruptive character.

At the beginning of the period Augustus searches for a place into the Republican tradition. This way he creates a façade, trying to pretend that everything is continuing as usual. Actually, to keep controlling the Republic, a drastic change was required. The façade was revealed over the years. This should not be seen, at least in my opinion, as a sham. It was Augustus' public who voluntarily decided to believe that he was doing things according to the tradition, when he was actually creating a position of supreme power, even if in order to do so he was respecting the known constitutional framework. Over time the *princeps* superiority was revealed. From that moment on, he took control of different aspects of Roman life without having to justify himself. This is also the reason why it was of utmost importance that his successor should gain their own *auctoritas.* Augustus reached his position through personal effort. He was perceived as a saviour, adored by the people because he had brought peace after a long period. But his successors would not start their careers from this point. However, the public position of the family was an advantage that fostered the successors' image and that is the reason why its functions were reinforced on Rome's public life. Even so, the inheritors needed to gain popular favour to be considered essential to the *res publica's* wellbeing. The main importance of this point is stablished by the fact that succession proves that a regime had been stablished. Succession meant that the new model had survived the personalism of its creator. From my point of view, the imperial system cannot be considered as so until the moment that power is transmitted to Tiberius.

The tendency to tolerate autocracy and one man's rule marked Tiberius' succession. However, he was not willing to be the only ruler of the vast Empire. He was deeply deceived by the Senate's refusal to retake its traditional power and to actively collaborate into the state's administration. On the other hand, Caligula would set the top limit of autocracy that the society was prepared to tolerate. Politically, emperors should move between limits stablished by Tiberius (downwards) and Caligula (upwards).

In any case, the shaping of the imperial figure cannot be considered as an univocal process. It is determined by experiences that took place in each phase. Same happens with the position of successors.

Augustus' system is established through a series of movements all along his political career. There is a return to republican normality between 28-27 BC, when triumviral powers are deposed. In exchange, Augustus receives the government of several provinces that he administers through his position as consul and his consular *imperium.* At the same time some honours that have impact on his image as *princeps* are conceded. This is the case of the name *Augustus* or the *clipeus virtutis.* In 23 BC the *princeps* deposes the consulship but keeps a military *imperium consulare* in the intention of maintaining the management of the provinces that were given on 27 BC. In order to make up for loss of the consulship, he is now given a lifelong *tribunician potestas* that is automatically renewed each year. It is also possible that between 31 and 23 BC Augustus received a series of prerogatives such as *ius pacis et belli* or a superior *ius agendi cum senatu.* In this same phase it is also stablished that his *imperium* should have precedence over the that of the proconsuls when they are both in the same public province. This power will expand until the emperor has an *imperium maius* over provincial governors even if he is not physically on public land.

One of the most important news of the period 28-23 BC that shows no precedents is the capacity conceded to Augustus to keep his *imperium militiae* when crossing the *pomerium*. This issue should have created a situation of uncertainty about his capacity to effectively apply this *imperium* over Rome. I think that this possibility of keeping the *imperium* inside the city is related to the *princeps'* capability to lead praetorians. However, this does not explain how this elite unit was created. When the troop was designed, around 27 BC, Augustus had a full consular power because he was a consul in that moment. Nevertheless, consuls could not use their power to lead the army inside of Rome. The creation of the praetorians is an example of the king of proceedings that have an uncertain origin and tend to get attributed to the use of *imperium.* Still, it should be kept in mind that this cannot be

related to constitutional powers. Augustus possibly needed a ratification from the Senate and the people.

In 19 BC Augustus received the insignia that equalled his position to that of the annual consuls. These are the main principles of his constitutional position. Other innovations, such as the binding character of the decisions taken with his council, were temporary agreements that were meant to ease governmental duties to an elder *princeps.*

As the *imperium* was not valid in Rome, the creation and configuration of the prefectures was of utmost relevance for the *princeps* to administer the *Urbs.* The Urban prefect and his cohorts maintained order in the City when the emperor was away. The rest of the time, pretorian cohorts performed police duties. The *praefectus annonae*, *praefectus vigilum* and the senatorial *curatores* were employed by the *princeps* to keep control over main matters of urban administration; this way he was an ultimate *curator* not only in the provinces but also in the centre of the Empire. Augustus could use the same resources as any republican magistrate; he employed his own household and eventual moneys conceded by the Senate. His freedmen and slaves were more efficient as financial procurators than the *quaestores Augusti,* assigned through traditional means. An image of an omnipresent *princeps* in every aspect of public life, is thus created. Consequently, the prince ought to be a valid and prepared individual that was capable of aging in any field of public administration.

At the beginning of the Empire, the *princeps* is a person that, even if not holding an official charge of Republican tradition (other than priesthoods), governs a great quantity of the military provinces. He administers these territories in the same way as proconsuls do (on a greater scale), even if he is not a proconsul. At the end of the day the size of his *province* is much greater and for that he uses some resources that the common mortals cannot equate. This is the essential base not only of his system of government but also of his dominance. In Rome he is *princeps Senatus,* and the same kind of resources are used on the urban administration, even if the *princeps* is not a magistrate nor does he hold an official charge. It is his own economy that maintains a whole series of functionaries that are under his order. These are neither considered magistrates, but imperial deputies.

According to these principles, it can be observed that by the end of Augustus' life, the new system was relevant enough for the survival of the *res publica,* that a return to the old model could not be conceived. The cumulation of power succeeded because it was able to keep order, avoid the resurgence of civil strife and, apparently, improve peoples' lives. However, not the Senate nor the people could choose a new emperor the same way they did with Republican magistrates. Competition for the post would had led to new civil wars. Moreover, no one owned enough resources to carry out an administration as ambitious as Augustus'. Had he bequeathed all his patrimony to the Senate and people, it would not have avoided power struggle when trying to choose a new ruler. Even if some modern authors charged Augustus with the sin of introducing Hellenistic influences into Roman power patterns, the truth is that familiar succession was the only way the new and peculiar regime, in which the ruler was between public and private life, could now be maintained.

As long as Augustus' heirs received his material and charismatic influence, no one would be able to compete with them. It was preferable for the leaders of the *res publica* to voluntarily acknowledge this principle. In the intention of avoiding the imposition of a new emperor but making him acceptable to the Senate and the people, Augustus tried to make his successors develop their own personal positions. Augustus helped them. On the one hand, to be a part of the *princeps'* family impregnated the inheritors with some kind of personal *auctoritas* and charisma. On the other hand, Augustus promoted their political and military careers and gave life to the legend of the *gens Iulia* through Virgil. Members of the Julian family had always been connected to the political history and developments of Rome and so was now. The evidences of this "succession plan" can be perceived in the early political education of Augustus' grandsons, together with the excessive honours decreed by Senate and people. It is them and other male relatives who are always on the public spotlight and leading the most important military campaigns.

In this context, the successors should be Augustus' closest blood relatives. However, fate did not make it easy and Tiberius was obliged to take action. Even before he was publicly proclaimed as inheritor,

there were some news into the *domus Augusta.* The *gens Iulia* was present from the beginning of the *Urbs,* so the legend said. Augustus elevated the image of his family, both human and divine, causing women to have their own space into the new regime. Not only they gave birth to successors that carried the divine blood of Venus, but also were the means through which alliances were shaped. Augustus' sister, daughter and wife were relevant for the promotion of an image of a close-knit family and successors. Livia gains relevance in the moments in which Tiberius is most essential to the regime, explaining also her importance in her son's government. The special position of both Augustus' relatives and friends (male and female) in this first phase of the Principate is also a main factor that shapes their influence into the successor's governments.

Through his relatives, Augustus created a complex circle of power in which family and matrimonial ties were used to attract individuals loyal to the regime. It was also a means to avoid female relatives to escape from his *tutela* and carry the dynastic charisma to another family. The main result was the sound foundation of *domus Augusta* that appears as a consolidated unit in time of Tiberius. Power circles were closed around the prince and his main successors, secondary members of the household received the assignment of being loyal vicars of the leader. At the same time, female relatives consolidated their presence and role into the public spotlight. They are representatives of the prince and of the main feminine values. They are also the means through which the line that descends from Augustus is maintained. The relevance given to blood in succession means that all these characters have an enormous influence during Julio-Claudian times. However, Augustus' succession plan did not receive an important push because of the main characteristics of each succession. In comparison with Republican aristocratic families, close relatives and household members of the Julio-Claudian emperors had a disproportionate influence due to the accession of young or poorly prepared individuals. In this context, imperial women should not be considered as an example of Roman women in this period, not even of aristocratic women. However, there is a clear change in the amount of relevance a woman us capable of obtain and it can be perceived from the very beginning of

the imperial era through the nomenclature of the girls of the *domus Augusta.* No other Livia will achieve the status of Augustus' wife and Tiberius' mother, but they will always remember her in their names.

The constitutional position of the emperor remained, and it is, probably, the best proof of the good functioning of Augustus system. After Tiberius "forgot" renewing his provincial assignment in 23 BC, there are no more apparent changes in power until Flavian times. As I mentioned, it cannot be stated that the so-called *lex de imperio Vespasiani* is and exceptional document redacted in order to help the accession to power from the firs individual that was not part of the Julio-Claudian dynasty. It is possible that this kind of procedure was already a part of the accession process with his predecessors. We cannot know if the tendency to ratify through a *lex* powers that previous emperors had exercised *de facto* is a novelty introduced by the Flavians. However, it can be stated that the tendency to specify though a law everything that the emperor was allowed to do is a part of the principal characteristics of the development of the *officium* between Julio-Claudian and Flavian times. The *princeps* was not a magistrate but through proceedings such as the *lex the imperio Vespasiani* He received powers (other than *tribunician potestas* or *imperium*) that were essential for the institutionalization of the emperor as a charge. Even so, the document is personalist and most of its clauses specify that it is Vespasian (as individual) who is receiving a series of powers that some particular men (naming each one of them) had possessed in the past. The text does not give the powers of the imperial position to a successor in a general line of *principes.*

It is difficult to ascertain the moment in which, after Vespasian, the emperor ceased to be an individual to become an official charge. It was, in any case, a long proceeding. The change of dynasty that takes place with the Flavians means an acceleration of the process. After all, the first dynastical transition had its consequences, such as the transmission of the Caesars' belongings and the establishment of the *patrimonium* as an institution. Necessarily, in Antonine times the process continued. However, it is difficult to identify further change through literary sources. From my point of view, the tendency to treat Italy as a province might reveal the enforcement of a higher quota of imperial power upon

the peninsula or a tendency to an administrative centralisation. One way in which emperors saw their control augmented is related to the concession of greater responsibilities to his subordinates, the already mentioned *praefecti.* This way, it is possible to perceive that the institutionalization of the imperial position and the augmentation of imperial powers was reached not only though the promotion of constitutional capacities, but also though some matters that emperors *de facto* controlled. It is also important to note that the greater power of the prefects was motivated by the Empire's own necessities. As Michael Peachin once told me, the emperor is a reactive figure, not proactive. Changes take place when there is a necessity, not before.

After the Flavians, one of the main data about the institutionalization of imperial powers is related to the tendency of jurist to explain the imperial position from a legal point of view. It is obvious that this marks off some kind of change, at least in the theoretical conception of the *princeps'* position in the government.

There were other issues that helped to nail down the figure of the emperor. Blood was essential in keeping the imperial charge alive. Meanwhile the Julio-Claudians occupied the leading positions in the Empire, the descendance from *divus Augustus, divus Iulius,* Eneas and Venus was determinant when selecting a successor. Even when Claudius, who was not strictly a part of the Julian family, reached power, he did so because he was the individual with the most proximate relation to Augustus and with an adequate age. In this context, the theory that sustains his participation in the plots against his nephew, Caligula, does not seem exaggerate. Claudius was conscious that his possibilities were greater if other descendants were knocked out (at least whilst Nero was a minor). Nero is the best example of the importance of divine blood in the creation of emperors. From my point of view, Claudius might have been under pressure to promote Nero, the true descendant of Augustus, instead of his own son, Britannicus. The importance given to Nero's position can be perceived on fact that he was the first prince, since Germanicus and Drusus, to receive a proper education the way Augustus had envisaged it.

What catches my attention the most is that, in later periods, the two main Augustan principles for succession, blood and formation, are kept.

It can be stated that, the moment the dynasty changes, the position of the designed successor is also institutionalized. Same happened with the instruments used to "create" a new emperor. Following the first *princeps,* until the end of the Severan dynasty, most emperors that were able to promote the closest male relative, so did. Vespasian took great care to make sure that both his sons (keeping Titus primacy) enjoyed a proper public exposition. He tried to make it clear that the empire would only continue with his offspring (My sons will succeed me, or no one will!) because they were the best option. But, at the end of the day, Titus and Domitian were his sons, which means a predomination of the blood principle. Domitian's dispositions on his final years and the search for kids he could turn into his successors (other Vespasian and Domitian, nothing less) speak for the dynastic continuity.

Antonines put a renewed emphasis on the formation of successors. However, the truth is that, after Nerva, even if there is and appearance of succession of the best man, the heir was selected within the closest family circles. Even so, Hadrian and Marcus Aurelius received a proper formation, worthy of Augustus' successors. Hadrian, with Titus, was one of the few heirs that, after Drusus, took military responsibilities. If family ties were not evident, successors should obtain adequate *auctoritas.* Had Marcus Aurelius took longer time in order to transfer imperial powers to his son, and had Commodus became emperor a bit older, it would have been the culmination of the process Augustus tried to implement with his own sons: boys cherished by the people, acclaimed by the legions, supported by the principal senators, that would also had obtained experience trough holding prestigious magistracies. However, it cannot be stated that the formation of the heirs always followed an unified *cursus honorum.* That was determined by the circumstances of each period. This is the reason why pressing necessities of the Empire during Marcus Aurelius government justified the accession of child-emperors. The investment of Commodus, Caracalla, Geta, Heliogabalus and Alexander meant that desperate times call for desperate measures. But they also prove that, in Severan times, had the imperial position been institutionalized or not, it functioned as a system supported by the imperial court.

Clearly, the *officium imperatoris* would not have been the same without the *princeps'* closest power circle. The emperor did not only need an empress to ease succession, but also a group of loyal followers that helped extend his dominion. Many times, the emperor did not fight in person, he was not consul, he was not *praefectus Urbi*, nor *praefectus praetorio*, *annona*e, *curator aquarum*, etc. And, however, he could control all this fields through his deputies.

The imperial court was first conformed in Julio-Claudian times due to the familiar patterns of the dynasty, however, this was an element that later emperors kept using. The court behaviour of the successors of Tiberius was highly criticized and its immediate consequence was the hiding (not elimination) of the courts' women, freedmen and slaves during the rule of Flavians and Antonines. In this line, Flavian women had a secondary position because they were few and enjoyed limited power. Vespasian's mother, wife and daughter all died before his accession to power. At the same time, the Flavian was a dynasty formed by grown-up, well-prepared men. There was no need for courtesans to intervene in the ruling of the Empire. Women (essentially Julia and Domicia) were unable to transfer power and produce heirs. Unlike Julio-Claudian princesses, they could not boast to transfer Venus divine blood, or, Livia's not-so-divine but more powerful inheritance. Maybe this is the reason the dynasty was so brief. The same way, the presence and influence of slaves and freedmen of the *familia Caesaris* had to be disguised. On the other hand, the freeborn members of the family could obtain their share of imperial popularity, they wielded important magistracies and stablished matrimonial links with the most important families of this period. The Flavians stablished a new social circle of power in the high spheres of Roman political life in order to settle their positions. As a matter of fact, Titus, successor to the Empire, was Praetorian Prefect.

Despite the idea of the succession of the best man with the Antonines, the truth is that the special position given to women and to Trajan's divine father (Ulpius Trajan) reveal an intent to stablish the idea of a divine bloodline that helped settle the imperial government and the succession; in sum, the establishment of a new dynasty. This principle is present with Plotina, Marciana, Matidia and Sabina but it is

intensified with Faustina *Maior* and *Minor*. The importance given to both these women preludes the special characteristics of Commodus succession. The marriage bonds designed by Hadrian, slightly changed by Antoninus, show a return to Augustus schemes. Women, descendants of emperor, were once more the perfect element that allowed the creation of kinship relations when there was a lack of male kinship to inherit power. Had Faustina lived longer, no doubt she would have been a great support for her son. It is even possible that, as Caligula, Commodus used to be supported by his sisters, at least until they plotted against him. Anyway, this period means the institutionalization of the imperial circle of counsellors. The first steps towards it had been taken during Hadrian rule but, the moment such a young man as Commodus took power, he needed a great group of wise man around him. Apparently, this is what happened at least in the first stages of his government. After that, following Nero's example, he chose as counsellors the kind of people that did not pose threat to his position.

The succession of child-emperors during Severan times meant the maximum display of the court's power. The presence of important jurist into the *consilium* and as *Pretorian* Prefects was a part of the tendency to the centralisation of administration and they also relieved the emperor of some of his multiple duties. At the same time, the indirect power of empresses reached its highest point. The position of the emperor was already consolidated (it can be perceived through the changes in investment) and functioned as a system. Because of this, it did not matter if the person wearing the purpura was incompetent or too young, the Empire never stopped. I wonder if, had the political circumstances of this epoch not been so complex, could this kind of government had been consolidated. But, as Augustus had previously proved, in times of crisis a leader, a charismatic figure, was needed. The Empire could continue, but it was preferable to have an emperor who was skilful and prepared.

The emperor is a charge of informal political overtones that does not have a clear spot in constitution (at least until the end of the II century). Besides powers from several kinds of magistracies, the position of emperor embodies some kind of capacities given through

law and responsibilities that it *de facto* assumes. In sum, everything that is useful to manage the provinces under imperial governance, supervise senatorial territories and administer the city of Rome. Over time the charge will receive an extension of its powers that will also lead to a clearer intervention on public provinces and Italy. The emperor is the highest manager of imperial issues but, even though, the charge is not recognized as such. In theory, Senate and people would had been able to despoil the emperor of his powers if they wanted.

However, also in an informal fashion, the emperor was capable of transferring his powers. The relevance of the imperial position can be clearly seen when, after the traumatic end of a holder, instead of returning to the republican tradition the Senate and the army used their influence to choose a new candidate. In the intention of achieving a nonviolent transition, some informal patterns for the preparation of successors were designed. These seem to work correctly all along the High Empire. The same time, as the *officium imperatoris* is informal but entwined in tradition, it is supported by some Republican elements; the household and circle of friends of the politician. However, the unusual relevance given to women, freedmen, and slaves was perceived as a novelty. As the emperor was a charge that was not recognized as such, it could not be stated who had a right to intervene and influence his decisions. By the moment the imperial position achieves its maximum definition during Severan times, the role played by secondary members of the imperial household was completely entwined into the system. Moreover, had not been for their intervention, the Severan dynasty would had fallen earlier.

In conclusion, the institutionalization of the imperial position is difficult to trace through the available sources. Even so, it can be stated that it is a long process in which small steps are taken from Augustus period until Severan times. When the institutionalization reaches its maximum is just before changing its nature, due to the trauma of the military anarchy during the third century that would lead to Diocletian's reforms.

The principal characteristic of the process is the upkeeping of the main principles settled by Augustus. It is curious to notice that there seems to be no great change in the political elements that *de iure*

conformed the imperial position. However, *de facto,* emperors ended by controlling all affairs divine and human, as Dio would have said. Lastly, I think that it has been proved that, even if there is a tendency to associate the imperial figure with political and representative concepts, there are plenty and varied items that were of capital importance when shaping the *officium.*

USC UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

# 6. BIBLIOGRAFÍA


ABELE, T.A. (1907). *Der Senat unter Augustus: Studien zur Geschichte und Kultur des Altertums.* 1.2. Schöningh, Paderborn.

ABSIL, M. (1997). *Les préfets du prétoire d'Auguste à Commode*. Boccard, Paris.

ACTON, K.L. (2011). Vespasian Augustus. Imperial power in the First century CE. (Tesis doctoral) Universidad de Michigan.

ADAMS, G.W. (2013). *The emperor Commodus: Gladiator, Hercules or Tyrant*. Brown Walter Press. Boca Ratón.

ADCOCK, F.E. (1959). *Roman political ideas and practice*. University of Michigan Press, Ann Arbor.

ALEXANDRIDIS, A. (2000). Exklusiv oder bürgernah? Die Frauen des römischen Kaiserhauses im Bild. En: Kunst, Ch., Riemer, U. (eds.). *Grenzen der Marcht. Zur Rolle des römischen Kaiserfrauen. Potsdamer Altertumswissenschaftliche Beiträge, 3*, Franz Steiner Verlag, Stuttgart pp. 9-28.

ALEXANDRIDIS, A. (2004). *Die Frauen des römischen Kaiserhauses*: *eine Untersuchun ihrer bildlichen Darstellung von Livia bis Iulia Domna*. Philipp von Zabern, Mainz.

ÁLVAREZ SUÁREZ. U. (1942). El principado de Augusto: interpretaciones de la Constitución augustea. *Revista de estudios políticos* 7-8, pp. 1-72.

ANDO, C. (2000). *Imperial ideology and provincial loyalty in the Roman Empire*. University of California Press, Berkeley-Los Ángeles-Londres.

APARICIO PÉREZ, A. (2006). *Las grandes reformas fiscales del Imperio Romano: reformas de Octavio Augusto, Diocleciano y Constantino.* Universidad de Oviedo, Oviedo.

ARCE, J. (1988). *Funus Imperatorium: los funerales de los emperadores romanos*. Alianza, Madrid.

ASTIN, A.E. (1963). Augustus and censoria potestas. *Latomu*s, 22.2, pp. 226-235.

BADIAN, E. (1965). M. Porcius Cato and the annexation and early administration of Cyprus. *Journal of Roman Studies*, 60, pp. 110-121.

BADOT, P. (1973). A propos de la conspiration de M. Egnatius Rufus. *Latomus*, 32.3, pp. 606-615.

BAHARAL, D. (1989). Portraits of the emperor L. Septimius Severus (193-211 A.D.) as an expression of his propaganda. *Latomus*, 48.3, pp. 566-580.

BAHARAL, D. (1992). The portraits of Julia Domna from the years 193-211 A.D. and the dynastic propaganda of L. Septimius Severus. *Latomus*, 5.1, pp. 110-118.

BAHARAL, D. (1996). *Victory of propaganda. The dynastic aspect of the Imperial propaganda of the Severi: The literary and archaeological evidence. AD 193-235.* British Archaeological Reports, Oxford.

BAHARAL, D. (2000). Public image and women at court in the era of the Adoptive Emperors (A.D. 98-180). The case of Faustina the Younger. En: Deroux, C. (ed.). *Studies in Latin literature and Roman history X.* Latomus, Bruselas, pp. 328-344.

BAILEY, C. (1932). *Phases in the religion of Ancient Rome*. Greenwood Press, Westpoint.

BALSDON, J.P.V.D. (1934). *The emperor Gaius (Caligula).* The Clarendon Press, Oxford.

BALSDON, J.P.V.D. (1939). Consular provinces under the Late Republic, I. General considerations. *The Journal of Roman Studies,* 29.1, pp. 57-73.

BALSDON, J.P.V.D. (1983). *Roman Women. Their history and habits*. Connecticut, Greenwood Press.

BARRET, A. A.D. (1990). *Caligula. The corruption of power*. Yale University Press, New Haven.

BARRET, A. A.D. (2001). *Agrippina. Sex, power and politics in the Early Empire.* Routledge, Londres.

BARRET, A. A.D. (2004). *Livia. Primera dama de la Roma imperial.* Espasa Calpe, Madrid.

BARTMAN, E. (2008). *Portraits of Livia. Imaging the imperial woman in Augustan Rome*. Cambridge University Press, Cambridge.

BARZANÒ, A. (2011). La politica dinastica di Caligola e la cosiddetta congiura del 39 d.C. *Aevum*, 85.1, pp. 65-80.

BAUMAN, R.A. (1967). *The crimen Maiestatis in the Roman Republic and Augustan Principate*. Witwatersand United Press, Johannesburgo.

BAUMAN, R.A. (1992). *Women and politics in Ancient Rome*. Routledge, Londres.

BELLEMORE, J. (2013). The identity of Drusus: the making of a *Princeps.* En: Gibson, A.G.G. (ed.). *The Julio-Claudian succession. Reality and perception of the "Augustan Model"*. Brill, Leiden-Boston, pp. 79-94.

BELTRAO DA ROSA, C. (2015). Religião e poder: Augusto e o Pontifex Maximvs (36-12 AEC). En: Ventura da Silva, G; Morais da Silva, E. C. (eds.). *Fronteiras e identidades no Império Romano. Aspectos sociopolíticos e religiosos*. GM Editora, Vitória, pp. 15-34.

BENARIO, H. W. (1959). The titulature of Julia Soaemias and Julia Mamaea: Two notes. *Transactions and Proceedings of the American philological Association*, 90, pp. 9-14.

BENARIO, H.W. (1975). Octavian's status in 32 B.C. *Chiron,* 5, pp. 301-309.

BENNET, J. (2005). *Trajan. Optimus Princeps*. Routledge, Londres.

BERANGER, B. (1953). *Recherches sur l'aspect idéologique du principat.* Friedrich Reinhardt, Basilea.

BERANGER, B. (1975). *Principatus. Etudes de notions et d'histoire politiques dans l'Antiquité gréco-romaine*. Librairie Droz, S.A. Ginebra.

BETTI, E. (1982). *La crisi della repubblica e la genesi del principato in Roma.* Roma, Pontifica Universitas Lateranensis = (1915). *Il carattere giuridico del principato di Augusto.* Società tipografica "Leonardo da Vinci", Città di Castello.

BEARD, M. (2008). *El triunfo romano: una historia de Roma a través de la celebración de sus victorias*. Crítica, Barcelona.

BEARD, M.; NORTH, J.; PRICE, S. (1999). *Religions of Rome. 2 vols.* Cambridge University Press, Cambridge.

BIANCHI, E. (2006). La politica dinastica di Caligola. *Mediterraneo Antico,* 9.2, pp. 597-630.

BICKERMAN, E.J. (1974). Diva Augusta Marciana. *The American Journal of Philology*, 4, pp. 362-376.

BIRLEY, A. (1971). *Septimius Severus. The African emperor*. Eyre & Spottiswoode, Londres.

BIRLEY, A. (1975). Agricola, the Flavian dynasty and Tacitus. En: Levick, B. (ed.). *The Ancient historian and his materials. Essays in honour of C.E. Stevens on his seventieth birthday*. Gregg International, Westmead, pp. 139-154.

BIRLEY, A. (2000a). *Hadrian, the restless emperor*. Routledge, Londres.

BIRLEY, A. (2000b). Antoninus Pius. En: Bowman, A.K.; Garnsey, P.; Rathbone, D. (eds.). *The Cambridge Ancient History (2ª ed.), vol. XI. The High Empire, A.D. 70-192.* Cambridge University Press, Cambridge, pp. 149-156.

BIRLEY, A. (2009). *Marco Aurelio: una biografía*. Gredos, Madrid.
BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J.M. (2003). *Trajano*. Ariel, Barcelona.
BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, J.M. (2008). *Adriano*. Ariel, Barcelona.
BLEIKEN, J. (1978). *Verfassungs-und Sozialgeschichte der römischen Kaiserreiches.* Schöningh, Paderborn.
BOATWRIGHT, M. T. (1986). The pomerial extension of Augustus. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 35.1, pp. 13-27.
BOATWRIGHT, M. T. (1991). The imperial women of the early second century A.C. *The American Journal of Philology*, 112.4, pp. 513-540.
BOATWRIGHT, M. T. (2003). Faustina the Younger. Mater Castrorum. En: Frei-Stolba, R; Bielman, A.; Bianchi, O. (eds.). *Les femmes antiques entre sphère privée et sphère publique. Actes du diplôme d'Etudes Avancées, Universités de Lausanne et Neuchâtel.* Peter Lang, Berna, pp. 249-268.
BOULVERT, G. (1970). *Esclaves et affranchis impériaux sous le Haut-Empire romain. Rôle politique et administratif*. Jovene, Napoles.
BRUNT, P.A. (1961). The lex Valeria Cornelia. *The Journal of Roman Studies,* 51.1-2, pp. 71-83.
BRUNT, P.A. (1962). Roman constitutional problems. *The Classical Review*, 12.1, pp. 70-73.
BRUNT, P.A. (1966). The Fiscus and its development. *The Journal of Roman Studies,* 56.1-2, pp. 75-91.
BRUNT, P.A. (1975). The administrators of Roman Egypt. *The Journal of Roman Studies*, 65, pp. 124-147.
BRUNT, P.A. (1977). Lex de Imperio Vespasiani. *The Journal of Roman Studies,* 67, pp. 95-116.
BRUNT, P.A. (1980). Free labour and public works at Rome. *The Journal of Roman Studies*, 70, pp. 81-100.
BRUNT, P.A. (1983) Princeps and equites. *The Journal of Roman Studies,* 73, pp. 42-75.

BRUNT, P.A. (1984). The role of the Senate in the Augustan regime. *The Classical Quarterly*, 34.2, pp. 423-444.

BRUNT, P.A. (1990a). Procuratorial jurisdiction. En: Brunt, P.A. *Roman Imperial Themes*, Oxford, pp. 163-187.

BRUNT, P.A. (1990b). Remarks on the Imperial Fiscus. En: Brunt, P.A. *Roman Imperial Themes,* Oxford, pp. 347-353.

BRUUN, C. (1991). *The water supply of Ancient Rome: a study on Roman Imperial administration*. Societas Scientiarum Fennica, Helsinky.

BURNS, J. (2007). *Great women of Imperial Rome. Mothers and wives of the Caesars*. Routledge, Londres.

BURTON, G.P. (1993). Provincial procurators and the public provinces. *Chiron*, 23, pp. 13-28.

BURTON, G.P. (2004). Roman Imperial state, provincial governors and the public finances of provincial cities, 27 B.C.-A.D. 235. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 53.3, pp. 311-324.

BUTTREY, T.V. (1975). Domitian´s perpetual censorship in the numismatic evidence. *The Classical Journal*, 71.1, pp. 26-34.

CADOUX, T.J. (1959). Review: Ricerche sulla Praefectura Urbi in età imperiale (sec. I-III) by G. Vitucci. Roma, 1956. *The Journal of Roman Studies,* 49, 1-2, pp. 152-160.

CAMERON, A. (2007). The imperial Pontifex. *Harvard Studies in Classical Philology*, 103, pp. 341-348.

CAMERON, A. (2016). Pontifex Maximus: from Augustus to Gratian- and Beyond. *Collegium*, 20, pp. 139-159.

CANNADINE, D; PRICE, S.R.F. (1987). *Rituals of royalty: power and ceremonial in traditional societies.* Cambridge University Press, Cambridge.

CANNATA, C.A. (1962). *"Possessio", "Possessor", "possidere" nelle fonti giuridiche del Basso Impero romano. Contributo allo studio del Sistema dei raporti reali nell'epoca postclassica*. Giuffrè, Milán.

CANTO, A. (2003). La dinastía Ulpio-Aelia (98-192 d.C.): Ni tan "buenos", ni tan "adoptivos", ni tan "Antoninos". *Gerión*, 21,1, pp. 305-347.

CARCOPINO, J (1949). L'hérédité dynastique chez les Antonins. *Revue des Ètudes Anciens*, 51, 3-4, pp. 262-321.

CARY, M. (1935). *A History of Rome down to the age of Constantine*. Macmillan & Co, Londres.

CASTRITIUS, H. (1982). *Der römische Prinzipat als Republik*. Matthiesen, Husum.

CEULENEER. A. (1970). *Essai sur la vie et le regne de Septime Severe. Studia Storica, 79*. L'Erma di Bretschneider, Roma.

CENERINI, F. (2016). Le matronae diventano augustae: Un nuovo profilo femminile. En: Cenerini, F.; Rohr Vio, F. (eds.). *Matronae in domo et in re publica agentes. Spazi e occasioni dell'azione femminile nel mondo romano tra tarda repubblica e primo impero*. Edizioni Università di Trieste, Trieste, pp. 23-49.

CHAMPLIN, E. (1979). Notes on the heirs of Commodus. *The American journal of philology,* 100. 2, pp. 288-306.

CHAMPLIN, E. (1983). Figlinae Marcianae. *Athenaeum.* 61, pp. 257-264.

CHAMPLIN, E. (2011). Tiberius and the heavenly twins. *The Journal of Roman Studies*. 101, pp. 73-99.

CHARLESWORTH, M.P. (1923). Tiberius and the death of Augustus. *The American Journal of Philology*, 44.2, pp. 145-157.

CHARLESWORTH, M.P. (1933a). Double Principate-Doppleprinzipat und Reichsteilung im Imperium Romanum. By Ernst Kornemann. *The Classical Review.* 47.4, pp. 143-146

CHARLESWORTH, M.P. (1933b). The tradition about Caligula. *The Cambridge Historical Journal,* 4.2, pp. 105-119.

CHASTAGNOL, A. (1997). Le fonctionnement de la préfecture urbaine. En: *La Rome impériale. Démographie et logistique.*

*Actes de la table ronde de Rome, 25 de mars 1994*. École Française de Rome, Roma, pp. 111-119.

CHEVALIER, R. (1962). A propos des origines du principat. *Latomus*, 21.3, pp. 542-554.

CHILTON, C.W. (1955). The Roman law of treason under the Early Principate. *The Journal of Roman Studies*, 45.1-2, pp. 73-81.

CHILVER, G.E.F. (1949). Princeps and frumentationes. *The American Journal of Philology*, 70.1, pp. 7-21.

CID LÓPEZ, R. M. (1997). "El protagonismo de las mujeres julio-claudias en la Domus Caesarum". En: Urías Martínez, R. (et alii.) (eds.) *Chaire: homenaje al profesor Fernando Gascó,* Scriptorium. Sevilla, pp. 248-260.

CID LÓPEZ, R.M. (2014). Imágenes de poder femenino en la Roma antigua. Entre Livia y Agripina. *Asparkía*, 25, pp. 179-201.

CID LÓPEZ, R.M. (2018). Las Augustae en la dinastía Julio-Claudia. Marginalidad política, propaganda religiosa y reconocimiento social. En: Pavón, P. (ed.). *Marginación y mujer en el Imperio romano*. Edizioni Quasar, Roma, pp. 135-161.

CLARK, M.D.H. (2010). *Augustus, first Roman emperor. Power, propaganda and the politics of survival*. Bristol Phoenix Press, Exeter.

CLEVES, R.L. (1982). *Severus Alexander and the Severan women*. University of California Press, Los Ángeles.

COLI, U (1953). Sui limiti di durata delle magistrature romane. En: *Studi in onore di Vicenzo Arangio Ruiz nel XLV anno del suo insegnamento*, vol. 4. Jovene, Napolés, pp. 395-418.

CONESA NAVARRO, P. D. (2019). Faustina la Menor y Julia Domna como *matres castrorum*. Dos mujeres al servicio de la propaganda imperial de las dinastías antonina y severa. *Lucentum,* 38, pp. 281-299.

CORBIER, M. (1974). *L'Aerarium Saturni et l'Aerarium militare: administration et prosopographie sénatoriale*. École Française de Rome, Roma.

CORBIER, M. (1994a). La maison des Césars. En: BONTE, P. (ed.). *Épouser au plus proche. Inceste, prohibitions et stratégies matrimoniales autour de la Méditerranée*. Éditions de L'Ècole des Hautes Études en Sciences Sociales, Paris, pp. 243-291.

CORBIER, M. (1994b). À propos de la Tabula Siarensis: le Senat, Germanicus et la domus Augusta. En: González, J. (ed.). *Roma y las provincias: realidad administrativa e ideología imperial.* Ediciones clásicas, Madrid, pp. 39-86.

CORBIER, M. (1995). Male power and legitimacy through women: The domus Augusta under the Julio-Claudians. En: Hawley, R.; Levick, B. (eds.). *Women in Antiquity, new assesments*. Routledge, Londres, pp. 178-193.

COTTON, H.; YAKOBSON, A. (2002). Arcanum Imperii: The powers of Augustus. En: Clark, G.; Rajak, T. (eds.). *Philosophy and power in the Graeco-Roman World: Essays in honour of Miriam Griffin*. Oxford University Press, Oxford, pp. 193-209.

CRIFÒ, G. (1976). *Ulpiano: Esperienze e responsabilità del giurista*. Aufstieg und Niedergang der römischen Welt, 11.15, 708-789.

CROOK, J. (1951). Titus and Berenice. *The American Journal of Philology*, 72, pp. 162-175.

CROOK, J. (1955). *Consilim Principis. Imperial councils and counsellors from Augustus to Diocletian*. Cambridge University Press, Cambridge.

CROOK, J. (1986). Review: Consulare imperium by A. Giovannini, Basilea 1983. *The Journal of Roman Studies*, 76, pp. 286-288.

DALLA ROSA, A. (2014). *Cura et tutela Rei Publicae. Le origini del potere imperiale sulle province proconsolari.* Steiner Franz Verlag, Stuttgart.

DAVIES, P.J.E. (2000). *Death and the emperor: Roman imperial funerary monuments from Augustus to Marcus Aurelius.* Cambridge University Press, Cambridge.

DARWALL-SMITH, R.H. (1996). *Emperors and architecture: A study of Flavian Rome*. Latomus, Bruselas.

DE ARRIZABALAGA Y PRADO, L. (2010). *The emperor Elagabalus. Fact or fiction?* Cambridge University Press, Cambridge.

DE FRANCISCI, P. (1930). La costituzione augustea. En: *Studi in onore di Pietro Bonfante nel XL anno d'insegnamento*. Fratelli Treves, Milán, pp. 13-43

DE FRANCISCI, P. (1936). *Storia del diritto romano. 3 vols*. Giuffrè, Milán.

DE FRANCISCI, P. (1941). *Genesi e struttura del principato Augusteo*. Reale Accademia d'Italia, Roma.

DE FRANCISCI, P. (1948). *Arcana Imperii.* A. Giuffrè, Milán.

DE LAS HERAS SÁNCHEZ, G.R. (1989). *El régimen jurídico-político de Augusto en el marco de la crisis republicana ¿revolución o reforma?* Bomarzo, Albacete.

DE MARTINO, F. (1937). *La giurisdizione nel diritto romano*. CEDAM, Padua.

DE MARTINO, F. (1972-1975). *Storia della costituzione romana*. *4 vols*. Eugenio Jovene, Nápoles.

DE RANIERI, C. (1998). La gestione política in età commodiana e la parábola di Tigidio Perenne. *Athenaeum*, 86. 2, pp. 397-417.

DE ROBERTIS, F. M. (1987). *Scritti vari, vol.3: Diritto penale romano*. Cacucci, Bari.

DE RUGGIERO, E. (1904). *Sylloge epigraphica orbis romani*. L. Pasquallucci Sumptibus, Roma.

DE RUGGIERO, E. (1922). *Dizionario epigrafico di antichità romane. 6 vols.* L. Pasquallucci, Roma.

DE RUGGIERO, E. (1925). *Lo stato e le opere pubbliche a Roma*. Bocca, Turín.

DELLA CORTE, F. (1980). La breve praefectura urbis di Messalla Corvino. En: *Miscellanea di studi classici in onore di Eugenio Manni, vol. 2*. Giorgio Bretschneider, Roma, pp. 667-677.

DEN BOER, W. (1975). Trajan's deification and Hadrian's succession. *Ancient Society*, 6, pp. 203-212.

DEMOUGIN, S. (1987). Quo descendat in campo petitor. Élections et électeurs à la fin de la République et au début de l'Empire. *L'Urbs: espace urbain et histoire (Ier siècle av. J.-C. - IIIe siècle ap. J.-C.). Actes du colloque international de Rome (8-12 mai 1985)*. École Française de Rome, Roma, pp. 305-317.

DESSAU, H. (1924). *Geschichte der römischen Kaiserzeit. 2 vols*. Weidmann, Berlin.

DETENHOFER, M. H. (2000). *Herrschaft und Widerstand im augusteischen Principat: die Konkurrenz zwischen res publica und domus Augusta*. Franz Steiner Verlag, Stuttgart.

DROGULA, F.K. (2015). *Commanders & Command in the Roman Republic and Early Empire.* The University of North Carolina Press, Chapel Hill.

DUPRAZ, L. (1963). Autour de l'association de Tibère au principat. *Museum Helveticum*, 20.3, pp. 172-185.

DURRY, M. (1938). *Les cohorts prétoriennes*. Boccard, Paris.

ECHOLS, E. (1957). The Roman City Policy. Origin and development. *The Classical Journal*, 53, pp. 377-385.

ECK, W. (1998). *Augustus und seine Zeit*. C.H. Beck, Múnich. = (2003). *The Age of Augustus*. Blackwell, Oxford.

ECK, W. (1999). *L'Italia nell'Impero romano. Stato e amministrazione in epoca imperiale*. Edipuglia, Bari.

ECK, W. (2002). An emperor is made: Senatorial politics and Trajan's adoption by Nerva in 97. En: *Philosophy and power in the*

*Graeco-Roman world. Essays in honour of Miriam Griffin*. Oxford University Press, Oxford, pp. 211-226.

ECK, W. (2008a). The emperor and his advisers. En: Bowman, A.K.; Garnsey, P.; Rathbone, D. (eds.). *The Cambridge Ancient History (2ª ed.), vol. XI. The High Empire, A.D. 70-192.* Cambridge University Press, Cambridge, pp. 195-214.

ECK, W. (2008b). Emperor, Senate and Magistracies. En: Bowman, A.K.; Garnsey, P.; Rathbone, D. (eds.). *The Cambridge Ancient History (2ª ed.), vol. XI. The High Empire, A.D. 70-192.* Cambridge University Press, Cambridge, pp. 214-238.

ECK, W. (2012). Administration and jurisdiction in Rome and in the provinces. En: Van Ackeren, M. (ed.). *A companion to Marcus Aurelius.* Wiley-Blackwell, Oxford, pp. 185-199.

ECK, W. (2014). The administrative reforms of Augustus: Pragmatism or systematic planning? En: Edmonson, J. (ed.). *Augustus*. Edinburgh University Press, Edimburgo, pp. 229-249 = (1995) Augustus administrative Reformen: Pragmatismus oder systematisches Planen? En: Eck, W. *Die Verwaltung des Römischen Reiches in der Hohen Kaiserzeit*. Friedrich Reinhardt, Basilea, pp. 83-102.

EDER, W. (1990). Augustus and the power of tradition: The Augustan Principate as binding link between Republic and Empire. En: Raaflaub, K.A.; Toher, M. (eds.). *Between Republic and Empire. Interpretations of Augustus and his Principate*. The University of California Press, Berkeley, pp. 71-122.

EHRENBERG, V. (1953). Imperium Maius in the Roman Republic. *The American Journal of Philology*, 74.2, pp. 113-136.

EHRHARDT, (1978). Messalina and the succession to Claudius. *Antichton*, 12, pp. 51-78.

ERMANN, J. (2002). Ius gladii-Gedanken zu seiner reschthistorischen Entwicklung. *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte: Romanistische Abteilung*, 118, pp. 368-377.

EYBEN, E. (1993). *Restless youth in Ancient Rome*. Routledge, Londres.

FABRINI, F. (1974). *L'Impero di Augusto come ordinamento sovranazionale.* Giuffrè Editore, Milán.

FANTHAM, E. (2006). *Julia Augusti. The emperor's daughter*. Routledge, Londres.

FAORO, D. (2011). *Praefectus, procurator, praeses. Genesi delle cariche presidiali equestri nell'alto impero romano*. Le Monnier Università, Florencia.

FAYER, C. (1994). *La famiglia romana. Aspetti giuridici ed antiquari, vol.1*. L'Erma di Bretschneider, Roma.

FERNÁNDEZ DE BUJÁN, A. (2017). La legislación de Augusto. *Gerión,* 35, pp. 87-104.

FEARS, R. (1981). Jupiter and Roman imperial ideology. *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, 2.17,13, pp. 7-141.

FERRARY, J-L. (2001). Les pouvoirs d'Auguste: l'affranchissement de la limite du pomerium. En: Belayche, N. (ed.). *Rome, les Césars et la Ville aux deux premiers siècles de notre ère*. Presses Universitaire de Rennes, Rennes, pp. 9-21.

FERRARY, J-L. (2003). Res publica restituta et les pouvoirs d'Auguste. En: Franchet D'Espèrey, S.; Fromentin, V. (et alii) (eds.). *Fondements et crises du pouvoir.* Ausonius, Burdeos, pp. 419-428.

FERRARY, J-L. (2014). The powers of Augustus. En: Edmonson, J. (ed.). *Augustus*. Edinburgh University Press, Edimburgo, pp. 90-136 = (2001) À propos des pouvoirs d'Auguste. *Cahiers du Centre Gustave Glotz*, 12, pp. 101-154.

FLORY, M.B (1993). Livia and the history of public honorific statues for women. *Transactions of the American Philological Association*, 118, pp. 343-59.

FLORY, M.B (1997). The meaning of Augusta in the Julio-Claudian Period. *American Journal of Ancient History*, 13, pp. 113-138.

FRANK, T. (1933). On Augustus and the aerarium. *The Journal of Roman Studies*, 23, pp. 143-148.
FRASCHETTI, A. (1990). *Roma e il principe*. Laterza, Bari.
FRASCHETTI, A. (1999). Augusto e Vesta sul Palatino. *Archiv für Religionsgeschichte*, 1.1, pp. 174-183.
FRASCHETTI, A. (2010). *Augusto*. Laterza, Bari.
FRIEDLÄNDER, L. (1913). *Roman life and manners under the Early Empire, vol. 4*. Routledge, Londres.
FUHRMANN, C.J. (2012). *Policing the Roman Empire. Soldiers, administration, and public order.* Oxford University Press, Oxford.
FUSCO, S. A. (1998). Insolentia parendi. Messalla Corvino, la praefectura urbi e gli estremi aneliti della libertas repubblicana. *Index*, 26, pp. 303-319.
GAGÉ, J. (1931). Les sacerdoces d'Auguste et ses réformes religieuses. *Mélanges d'archéologie et d'histoire*, 48, pp. 75-108.
GALIMBERTY, A. (2007). *Adriano e l'ideologia del principato*. L'Erma di Bretschneider, Roma.
GALINSKY, P. (1996). *Augustan culture, an interpretive introduction*. Princeton University Press, Princeton.
GALINSKY, K. (ed.) (2005). *The Cambridge Companion to the Age of Augustus.* Cambridge University Press, Cambridge.
GALINSKY, K. (2007). Continuity and change: Religion in the Augustan semi-centuri. En: Rüpke, J. (ed.), *A Companion to Roman religion*. Blackwell, Massachusetts-Oxford-Victoria, pp. 71-82.
GALINSKY, K. (2015). Augustus' Auctoritas and Res Gestae 34.3. *Hermes,* 143, pp. 244-249.
GARDNER, J.F. (1987). *Women in Roman law & society.* Routledge, Londres.
GARDTHAUSEN, V. (1896). *Augustus und seine Zeit. 6 vols*. Scientia, Aalen.

GARNSEY, P. (1966). The Lex Iulia and appeal under the Empire. *The Journal of Roman Studies*, 56.1-2, pp. 167-189.

GARZZETI, A. (1953). Aerarium e fiscus sotto Augusto. *Athenaeum,* 31, pp. 298-327.

GARZZETI, A. (1956). Le basi amministrative del Principato romano. *Aevum*, 30.2, pp. 97-114.

GARZÓN BLANCO, J.A. (1990). *El emperador Publio Helvio Pértinax y la transformación política del año 193*. Textos mínimos, Universidad de Málaga, Málaga.

GEER, R.M. (1936). Second thoughts on the Imperial Succession from Nerva to Commodus. *Transactions and Proceedings of the American Philological Association*, 67, pp. 47-54.

GEORGE, M. (2005). *The Roman family in the Empire.* Oxford University Press, Oxford.

GERACI, G. (1987). *Genesi della provincial romana d'Egitto.* Libraria Universitaria Editrice Bologna, Bolonia.

GERACI, G. (1988). Eparchia dè nyn esti. La concezione augustea del governo d'Egitto. *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt*, 2.10.1, pp. 383-411.

GIBSON, A.G.G. (2013), All things to all men: Claudius and the Politics of AD 41. En: Gibson, A.G.G. (ed.). *The Julio-Claudian succession. Reality and perception of the "Augustan model".* Brill, Leiden-Boston, pp. 107-133.

GINSBURG, J. (2006). *Representing Agrippina. Constructions of female power in the Early Roman Empire*. Oxford University Press, Oxford.

GIOVANINI, A. (1983). *Consulare Imperium.* Friedrich Reinhardt, Basilea.

GIOVANINI, A. (1999). Les pouvoirs d'Auguste de 27 à 23 av. J.-C. Une relecture de l'ordonance de Kymè de l'an 27 (IK 5, nº17). *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 124, pp. 95-106.

GIRARDET, K. M. (1990a). Der Rechtsstatus Oktavians im Jahre 32 V.Chr. *Rheinisches Museum für Philologie*, 133.1, pp. 322-350

GIRARDET, K. M. (1990b). Die Entmachtung des Konsulates im Übergang von der Republik zur Monarchie und die Rechtsgrundlagen des augusteischen Prinzipats. *Pratum Saraviense, Festschrift P. Steimetz*, pp. 89-126.

GIRARDET, K. M. (1995). Per continuos anos decem (rgdA 7.1). Zur Frage nach dem Endtermin des Triunvirates. *Chiron*, 25, pp. 147-161.

GIRARDET, K. M. (2000). Imperium "maius": politische und verfassungsrechtliche Aspekte. Versuch einer Klärung. En: Giovanini, A. (ed.). *La révolution romaine après Ronald Syme: bilans et perspectives.* Fondation Hardt, Ginebra, pp. 167-227.

GONZÁLEZ-CONDE, Mª.P. (1991). *La guerra y la paz bajo Trajano y Adriano*. Fundación Pastor Estudios Clásicos, Madrid.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (ed.). (2000). *Trajano emperador de Roma*. L'erma di Bretschneider, Roma.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J; ARCE MARTÍNEZ, J. (eds.) (1988). *Estudios sobre la Tabula Siarensis*. *Anejos del Archivo Español de Arqueología.* Centro Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos, Madrid.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, R.; SANCHO GÓMEZ, M. (2006). Pautas para el estudio de la relación emperadores-senado (197-251). *Espacio y tiempo en la percepción de la Antigüedad tardía. Antigüedad y cristianismo*, 23, pp. 57-77.

GORRIE, C. (2004). Julia Domna's building patronage. Imperial family roles and the Severan revival of moral legislation. *Historia. Zeitschrift für Alte Geschichte,* 53.1, pp. 61-72

GORRIE, C. (2007). The restoration of the Porticus Octaviae and Severan imperial policy. *Grece & Rome*, 54.1, pp. 1-17.

GRADEL, I. (2002). *Emperor worship and Roman religion*. Clarendon Press, Oxford.

GRANT, M. (1949). The Augustan "constitution". *Grece & Rome*, 18. 54, pp. 97-112.

GRANT, M. (1969). *From imperium to auctoritas: a historical study of aes coinage in the Roman Empire (49 B.C.–A.D.14).* Cambridge University Press, Cambridge.

GRANT, M. (1974). *The Army of the Caesars.* Charles Scribner's sons, Nueva York.

GRANT, M. (1996a). *The Antonines. The Roman Empire in transition*. Routledge, Londres.

GRANT, M. (1996b). *The Severans. The Changed Roman Empire.* Routledge, Londres.

GRAY, E. W. (1970). The Imperium of M. Agrippa. A note on P. Colon. inv. Nr. 4701. *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 6, pp. 227-238.

GREENIDGE, A.H.J. (1901). *Roman public life*. Macmillan, Londres.

GRENADE, P. (1950). Le règlement successoral d'Hadrien. *Revue des Ètudes Anciennes,* 52.3-4, pp. 258-277.

GRENADE, P. (1961). *Essai sur les origines du Principat: investiture et renouvellement des pouvoirs impériaux*. De Boccard, Paris.

GRIFFIN, M. (1984). *Nero: the end of a dynasty.* Batsford, Londres.

GRIFFIN, M. (1990). Claudius in Tacitus. *The Classical Quarterly*, 40.2, pp. 482-501.

GRIFFIN, M. (2000). The Flavians. En: Bowman, A.K.; Garnsey, P.; Rathbone, D. (eds.). *The Cambridge Ancient History (2ª ed.), vol. XI. The High Empire, A.D. 70-192.* Cambridge University Press, Cambridge, pp. 1-83.

GRIMAL, P. (1997). *Marco Aurelio*. Fondo de Cultura Económica, México.

GRONEWALD, M. (1983). Ein neues Fragment der Laudatio Funebris des Augustus auf Agrippa. *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik,* 52, pp. 61-62.

GRUEN, E.S. (1990). The imperial policy of Augustus. En: Raaflaub, K.A.; Toher, M. (eds.). *Between Republic and Empire. Interpretations of Augustus and his Principate*. The University of California Press, Berkeley, pp. 395-416.

HAMMOND, M. (1933). *The Augustan Principate in theory and practice during the Julio-Claudian period.* Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts.

HAMMOND, M. (1940). Septimius Severus. Roman bureaucrat. *Harvard Studies in Classical Philology*, 51, pp. 137-173.

HAMMOND, M. (1956). The transmission of the powers of the Roman emperor from the death of Nero in A.D. 68 to that of Alexander Severus in A.D. 35. *Memoirs of the American Academy in Rome,* 24, pp. 63-133.

HAMMOND, M. (1959). *The Antonine Monarchy*. The American Academy in Rome, Roma.

HARDY, E.G. (1906). *Studies in Roman History*. The Macmillan Company, Londres.

HARDY, E.G. (1923). *The Monumentum Ancyranum*. Clarendon Press, Oxford.

HAY, J.S. (1972). *The amazing emperor Heliogabalus*. *Studia Storica, 116*. L'Erma di Bretschneider, Roma.

HEKSTER, O. (2002). *Commodus, an emperor at the crossroads*. J.C. Greben, Amsterdam.

HEKSTER, O. (2014). Son of two fathers? Trajan and the adoption of emperorship in the Roman Empire. *The History of the Family.* 19, 3, pp. 380-392.

HEKSTER, O. (2015). *Emperors and ancestors: Roman rulers and the constraints of tradition.* Oxford University Press, Oxford.

HENDERSON, B.W. (1968). *The life and principate of the emperor Hadrian.* L'Erma di Bretschneider, Roma.

HIDALGO DE LA VEGA, M.J. (2000). Plotina, Sabina y las dos Faustinas: La función de las Augustas en la política imperial. *Studia historica. Historia Antigua,* 18, pp. 191-224.

HIDALGO DE LA VEGA, M.J. (2003). Esposas, hijas y madres imperiales. El poder de la legitimidad dinástica. *Latomus,* 62. 1, pp. 47-72.

HIRSCHFELD, O. (1902). Der Grundbesitz der römischen Kaiser in den ersten drei Jahrhunderten. *Klio,* 2, 2, pp. 45-72.

HIRSCHFELD, O. (1905). *Untersuchungen auf dem Gebiete der Römischen Verwaltungsgeschichte*: *Die kaiserlichen Verwaltungsbeamten bis auf Diocletian.* Weidmann, Berlín.

HOLLADAY, A.J. (1978). The election of magistrates in the early Principate. *Latomus,* 37.4, pp. 874-893.

HOMO, L. (1927a). *Vespasien. L'empereur du bon sens*. *(69-79 a.p. J.C.)*. Albin Michel, París.

HOMO, L. (1927b). *Les institutions politiques romaines: de la cité á l'Etat.* La renaisanza du livre, Paris.

HORSTER, M. (2011). Princeps Iuventutis. Concept, realisation, representation. En: Benoist, S. (et alii) (eds.). *Figures d'empire, fragments de mémoire: pouvoirs et identités dans le monde romain impérial*. Presses universitaires du Septentrion, Villeneuve-d'Ascq, pp. 73-103.

HOWE, L.L. (1966). *The pretorian prefect from Commodus to Diocletian (A.D. 180-305).* L'Erma di Bretschneider, Roma.

HURLET, F. (1992). La Lex de Imperio Vespasiani et la légimité Augustéene. *Latomus,* 52.2, pp. 261-280.

HURLET, F. (1997). *Les collèges du prince sous Auguste et Tibère*. *De la légalité républicaine à la légimité dynastique*. École Française de Rome, Roma.

HURLET, F. (2001). Les auspices d'Octavien/Auguste. *Cahiers du Centre Gustave Glotz,* 12, pp. 155-180.

HURLET, F. (2006). *Le proconsul et le prince d'Auguste a Dioclétien*. Ausonius, Pessac.

HURLET, F. (2008). Le Passage de la République à l'empire: questions anciennes, nouvelles réponses. *Revue de Ètudes Anciennes*, 100.1, pp. 215-236.

HURLET, F. (2015). La suprématie auspiciale du Prince en question(s). Une nouvelle hiérarchie des auspices. *Cahiers du Centre Gustave-Glotz*, 26, pp. 289-305.

IMRIE, A. (2018). *The Antonine Constitution. An edict for the Caracallan empire*. Brill, Londres.

JACQUES, F; SCHEID, J. (2005). *Roma e il suo Impero. Istituzioni, economia, religione.* Laterza, Bari.

JAMESON, S. (1975). Augustus and Agrippa Postumus. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 24. 2, pp. 287-314.

JERPHAGNON, L. (1991). *Le divin César: étude sur le pouvoir impérial à Rome.* Tallandier, Paris.

JONES, A.H.M. (1950). The Aerarium and the Fiscus. *The Journal of Roman Studies*, 40.1-2, pp. 22-29.

JONES, A.H.M. (1951) The imperium of Augustus. *The Journal of Roman Studies*, 41. 1-2, pp. 112-119.

JONES, A.H.M. (1955a). Imperial and senatorial jurisdiction in the early Principate. *Historia: Zeitschrift für alte Geschichte*, 3.4, pp. 464-488.

JONES, A.H.M. (1955b). The elections under Augustus. *The Journal of Roman Studies*, 45.1-2, pp. 9-21.

JONES, A.H.M. (1960a). The censorial powers of Augustus. En: Jones, A.H.M. *Studies in Roman government and law*. Frederick A. Praeger publishers, Nueva York, pp. 21-26.

JONES, A.H.M. (1960b). Procurators and prefects in the early Principate. En: Jones, A.H.M. *Studies in Roman government and law*, Frederick A. Praeger publishers, Nueva York, pp. 117-125.

JONES, A.H.M. (1974). *Augusto*. Editorial universitaria de Buenos Aires, Buenos Aires.

JONES, A.H.M. (1986). *The latter Roman Empire, 284-602, vol.1*. Blackwell, Oxford.

JONES, B. W. (1971). Preparation for the Principate. *La parola del passato,* 139, pp. 264-270.

JONES, B. W. (1972a). La chute de M. Arrecinus Clemens. *La parola del passato,* 146, pp. 320-321.

JONES, B.W. (1972b). A note on the Flavian´s attitude to the censorship. *Historia. Zeitschrift für Alte Geschichte*, 21.1, p. 128.

JONES, B.W. (1973). Some thoughts on Domitian´s perpetual censorship. *The Classical Journal*, 68.3, pp. 276-277.

JONES, B. W. (1984). *The emperor Titus*. Crook Helm, Londres

JONES, B. W. (1992). *The emperor Domitian*. Routledge, Londres

JONES, B.W.; DEVELIN, R. (1976). M. Arrecinus Clemens. *Antichthon*, 10, pp. 79-83.

JUDGE, E.A. (1974). Res Publica Restituta. A modern illusion? En: Evans, J. (ed.). *Polis and Imperium. Studies in honour of E. T. Salmon*. Hakkert, Toronto, pp. 279-311.

KARLOWA, O. (1885). *Römische Rechtsgeschichte. 2 vols*. Veit und Comp., Lepzig.

KAJANTO, I. (1972). Women's praenomina reconsidered. *Arctos*, 7, pp. 13-30.

KAJAVA, M. (1994). *Roman female praenomina: studies in the nomenclature of Imperial Rome*. Institutum Romanum Finlandiae, Roma.

KEMEZIS, A. (2012). Commemoration of the Antonine Aristocracy in Cassius Dio and the Historia Augusta. *Classical Quarterly*, 62.1, pp. 387-414.

KIENAST, D. (1982). *Augustus. Prinzeps und Monarch*. Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstad.

KOENEN, L. (1970a). Die “Laudatio funebris” des Augustus für Agrippa auf einem neuen Papyrus. *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik,* 5, pp. 217-283.

KOENEN, L. (1970b). Summum fastigium. Zu der Laudatio funebris des Augustus (P. Colon. inv. Nr. 4701, 11ff). *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik,* 6, pp. 239-243.

KONNINOS, N. (1992). *Antonia Augusta. Portraits of a great Roman lady.* Routledge, Londres-Nueva York.

KORNEMANN, E. (1930). *Doppelprinzipat und Reichsteilung im Imperium Romanum*. Teubner, Leipzig-Berlin.

KOSMETATOU, E. (2002). The public image of Julia Mamaea. An Epigraphic and numismatic inquiry. *Latomus*, 61, 2, pp. 398-414.

KROMAYER, J. (1888). *Der rechtliche Begründung des Prinzipats*. (Tesis doctoral) Universidad de Estrasburgo.

KUHOFF, W. (1993). Zur Titulatur der römischen Kaiserinnen während der Prinzipatszeit. *Klio,* 75, pp. 244-256

LACEY, W.K. (1974). Octavian in the Senate. January 27 B.C. *Society for the promotion of Roman studies,* 64, pp. 176-184.

LACEY, W.K. (1985). Augustus in the Senate: 23 B.C. *Antichthon,* 19, pp. 57-67.

LACEY, W. K. (1996). *Augustus and the Principate: the evolution of the system*. Francis Cairns, Leeds.

LANGE, C.H. (2009). *Res Publica Constituta. Actium, Apollo and the acomplishment of the Triumviral assignement.* Brill, Leyden-Boston.

LANGFORD, J. (2005). *Mater Augustorum, Mater Senatus, Mater Patriae: Succession and consensus in Severan ideology.* (Tesis doctoral) Universidad de Indiana.

LANGFORD, J. (2013). *Maternal Megalomania. Julia Domna and the imperial politics of motherhood*. Johns Hopkings University Press, Baltimore.

LANZA, C. (1996) *Auctoritas Principis*. Franco Angeli, Milán.
LAST, H. (1947a). Imperium Maivs: a note. *The Journal of Roman Studies*, 37.1-2, pp. 157-164.
LAST, H. (1947b). The fiscvs: a note. *The Journal of Roman Studies*, 34.1-2, pp. 51-59.
LAST, H. (1965). The princeps and the constitution. En: Cook, S.A.; Adcock, F.E.; Charlesworth, M.P. (eds.). *Cambridge Ancient History XI (1ª ed.). The Imperial peace. A.D. 70-192*. Cambridge University Press, Cambridge, pp. 404-408.
LESUISSE. (1962). L'aspect héréditaire de la succession impériale sous les Julio-Claudiens. *Les études classiques*, 30, pp. 32-50.
LEVI, M. A. (1924). L'esclusione dei senatori romani dall'Egitto Augusteo. *Aegyptus*, 5.3, pp. 231-235.
LEVI, M. A. (1978). I principi dell' impero di Vespasiano. En: Levi, M.A. *Il tribunato della plebe e altri scritti su istituzioni pubbliche romane.* Cisalpino-Goliardica, Milán.
LEVICK, B. (1966). Drusus Caesar and the adoptions of A.D. 4. *Latomus,* 25.2., pp. 227-244.
LEVICK, B. (1967). Imperial control of the elections under the early Principate: Commendatio, Suffragatio and Nominatio. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 16.4, pp. 207-230.
LEVICK, B. (1971). The beginning of Tiberius' carreer. *The Classical Quarterly,* 21.2, pp. 478-486.
LEVICK, B. (1972a). Tiberius' retirement to Rhodes in 6 B.C. *Latomus,* 31. 3, pp. 779-813.
LEVICK, B. (1972b). Abdication and Agripa Postumus. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 21.4, pp. 674-697
LEVICK, B. (1975) Julians and Claudians. *Greece & Rome*, 22.1, pp. 29-38.
LEVICK, B. (1990). *Claudius.* B.T. Batsford Ltd., Londres.
LEVICK, B. (1999). *Vespasian*. Routledge, Londres-Nueva York.

LEVICK, B. (2002). Corbulo's daughter. *Grece & Rome*, 49.2, pp. 199-211.

LEVICK, B. (2005). *Tiberius the politician*. Routledge, Londres-Nueva York.

LEVICK, B. (2007). *Julia Domna. Syrian empress*. Routledge, Londres-Nueva York.

LEVICK, B. (2008). The Lex de Imperio Vespasiani: the parts and the whole. En: Capogrossi Colognesi, L. y Tassi Scandone, E. (eds.). *La Lex de Imperio Vespasiani e la Roma dei Flavi. Atti del Convegno, 20-22 novembre 2008.* L'Erma di Bretschneider, Roma, pp. 11-22.

LEVICK, B. (2014). *Faustina I and II. Imperial women of the Golden Age.* Oxford University Press, Oxford.

LIEBESCHUETZ, J.H.W.G. (1986). The settlement of 27 B.C. En: Deroux, C. (ed.). *Studies in Latin literature and Roman history. Vol 4.* Latomus, Bruselas, pp. 345-364.

LIEBESCHUETZ, J.H.W.G. (1996). *Continuity and change in Roman Religion*. Clarendon Press, Oxford.

LINDSAY, H. (2009). *Adoption in the Roman World*. Cambridge University Press, Cambridge.

LO CASCIO, E. (2000). *Il Princeps e il suo Impero: Studi di storia amministrativa e finanziaria romana*. Edipuglia, Bari.

LO CASCIO, E. (2005). The age of the Severans. En: Bowman, A.K.; Garnsey, P.; Cameron, A. (eds.). *The Cambridge Ancient History (2ª ed.), vol. XII. The Crisis of Empire, A.D. 193-337. Cambridge University Press, Cambridge*, pp. 137-156

LOBRANO, G. (1983). *Il Potere dei Tribuni della plebe.* Giuffrè, Milan.

LOBUR, J. A. (1973). *Consensus, concordia and the formation of Roman imperial ideology.* Routledge, Nueva York.

LÓPEZ GOMEZ, H. (2017). Los espectáculos públicos en época julio-claudia. El emperador en escena. En: Vázquez Martínez, A. (et alii.) (eds.). *(Re) escribiendo a historia. Achegas dos novos investigadores en arqueoloxía e ciencias da antigüidade.* Andavira Editora S.L., Santiago de Compostela, pp. 371-390.

LUCREZI, F. (1982). *Leges super principem. La monarchia costituzionale di Vespasiano*. Eugenio Jovene, Napoles.

LUCREZI, F. (1995) *Aspetti giuridici del principato di Vespasiano*. Jovene Editore, Napoles.

LUCREZI, F. (2008). Il mito della Lex de imperio Vespasiani, en: Capogrossi Colognesi, L.; Tassi Scandone, E. (eds.). *La Lex de Imperio Vespasiani e la Roma del Flavi. Atti del Convegno, 20-22 novembre 2008.* L'Erma di Bretschneider, Roma, pp. 157-166.

LUSNIA, S.S. (1995). Julia Domna's coinage and Severan dynastic propaganda. *Latomus*, 54.1, pp. 119-140.

MAGDELAIN, A. (1947). *Auctoritas Principis*. Les Belles Lettres, Paris.

MAGDELAIN, A. (1990). *Jus imperium auctoritas: études de droit romain*. École française de Rome, Roma.

MAGIE, D. (1908). The mission of Agrippa to the Orient in 23 b.C. *Classical Philology*, 3.2, pp. 145-152.

MALAVOLTA, M. (2006). Sulla clausola discrezionale della c.b. lex de imperio Vespasiani. *SIMBLOS*, 5, pp. 105-129.

MANTOVANI, D. (1988). Sulla competenza penale del Praefectus Urbi attraverso il liber singularis di Ulpiano. En: Burdese, A. (ed.). *Idee vecchie e nuove sul diritto criminale romano*. Cas Editricce, Dott. Antonio Milani, Padova, pp. 171-223.

MANTOVANI, D. (2005). Les clauses sans précédents de la "Lex de Imperio Vespasiani": une interprétation juridique. *Cahiers du Centre Gustave Glotz,* 1.6, pp. 25-43.

MANTOVANI, D. (2008). Lex Regia de Imperio Vespasiani. Il vagum imperium e la legge costante, en: Capogrossi Colognesi, L.; Tassi Scandone, E. (eds.). *La Lex de Imperio Vespasiani e la Roma dei Flavi. Atti del Convegno, 20-22 novembre 2008.* L'Erma di Bretschneider, Roma, pp. 125-156.

MANTOVANI, D. (2011). Rivelazioni sulla salus principis e tattiche per sottrarsi al processo. Il secondo editto di Augusto ai cirenei alla luce del officio proconsulis di Ulpiano. En: Stolfi, E. (ed.). *Giuristi e officium. L'elaborazione giurisprudenziale di regole per l'esercizio del potere fra II e III secolo d.C.* Edizioni Scientifiche Italiane, Nápoles, pp. 195-214.

MARINO, R. (1976). Il problema cronológico della tribunicia potestas prima di Commodo. *Studi di Storia Antica offerti dagli Allievi a Eugenio Manni.* Giorgio Bretschneider, Roma, pp. 223-240.

MAROTTA, V. (2016). *Esercizio e trasmissione del potere imperiale (secoli I a IV d.C.). Studi di diritto publico romano*. G. Giappichelli, Turín.

MARQUARDT, J. (1884). *Römische Staatsverwaltung. 3 vols.* Hirzel, Leipzig.

MARSH, F.B. (1931). *The reign of Tiberius*. Oxford University Press, Oxford.

MASI, A. (1971). *Richerche sulla "Res Privata" del Princeps*. Giuffrè, Milán.

MATTINGLY, H. (1948). The consecration of Faustina the Elder and her daughter. *The Harvard Theological Review*, 41.2, pp. 147-151.

MCFAYDEN, D. (1921). The Princeps and the senatorial provinces. *Classical Philology*, 16.1, pp. 34-50.

MCINTYRE, G. (2013). Deification as consolation: the divine children of the Roman Imperial family. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 62.2, pp. 222-240.

MEIER, C. (1990). C. Caesar Divi Filius and the formation of the alternative in Rome. En: Raaflaub, K.A.; Toher, M. (eds.). *Between Republic and Empire. Interpretations of Augustus and his Principate*. The University of California Press, Berkeley, pp. 54-70.

MEYERS, R. L. (2006). *Visual Representations of the Antonine Empresses.* (Tesis doctoral) Universidad de Duke.

MEYERS, R. (2016). Filiae Augustorum. The ties that bind in the Antonine age. *Classical World*, 109.4, pp. 487-505.

MILLAR, F. (1963). The fiscus in the first two centuries. *The Journal of Roman Studies*, 53.1-2, pp. 29-42.

MILLAR, F. (1964a). The aerarium and its officials under the Empire. *The Journal of Roman Studies*, 54.1-2, pp. 33-40.

MILLAR, F. (1964b). Some evidence on the meaning of Tacitus Annals XII. 60. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 13.2, pp. 180-187.

MILLAR, F. (1965). The development of jurisdiction by imperial procurators: Further evidence. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 14.3, pp. 362-367.

MILLAR, F. (1966). The emperor, the senate and the provinces. *The Journal of Roman Studies*, 56.1-2, pp. 156-166.

MILLAR, F. (1968). Two Augustan notes. *The Classical Review*, 18.3, pp. 263-266.

MILLAR, F. (1975). Epictetus and the imperial court. *The Journal of Roman Studies*, 55. 1-2, pp. 141-148.

MILLAR, F. (1977). *The Emperor in the Roman World*. Cornell University Press, Ithaca.

MILLAR, F. (2014). Triumvirate and Principate. En: Edmondson (ed.). *Augustus*. Edinburgh University Press, Edimburgo, pp. 60-89 = (1973). Triumvirate and Principate. *The Journal of Roman Studies*, 63, pp. 50-67.

MITTEIS, L. (1901). Zur Geschichte der Erbpacht im Altertum. *Abhandlungen der philologisch-historischen Klasse der Sächsischen Gesellschaft der Wissenschaften, vol. 20.* Hirzel, Leipzig.

MITTEIS, L. (1908). *Römisches Privatrecht bis auf die Zeit Diokletians.* Duncker & Humblot, Lepizig.

MELLADO RIVERA, J. A. (2003). *Princeps Ivventvtis. La imagen monetaria del heredero en la época Julio-Claudia*. Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante.

MOMIGLIANO, A. (1981). *Claudius the emperor and his achievement.* Greenwood Press, Westport.

MOMMSEN, T. (1889-1896). *Droit Public Romain. 7 vols.* Ernest Thorin, Paris. = (1876-1888). *Romisches Staatsrecht (3ª ed.). 5 vols.* S. Hirzel, Leipzig.

MORDINE, M. J. (2013). Domus Neroniana. The Imperial household in the Age of Nero. En: Buckley, E.; Dinter, M.T. (eds.) *A Companion to the Neronian Age.* Wiley-Blackwell, West Sussex, pp. 102-117.

MORGAN, G. (2005). *69 A.D. The year of four emperors.* Oxford University Press, Oxford.

MÜNZER, F. (1999). *Roman aristocratic families and parties.* The Johns Hopkins University Press, Baltimore.

MUSIAL, D. (2014). The princeps as Pontifex Maximus. The case of Tiberius. *Electrum,* 21, pp. 99-106.

NESSELHAUF, H. (1964). Patrimonium und res privata des römischen Kaisers. *Bonner Historia Augusta Colloquium*, Rudolf Habelt Verlag, Bonn, pp. 73-93.

NICOLET, C. (1966). *L'ordre équestre à l'époque republicaine 312-43 av. J.-C. I. Définitions juridiques et structures sociales*. Boccard, Paris

NICOLET, C. (1988). La Tabula Siarensis, la Lex de Imperio Vespasiani et le ius relationis de l´empereur au Sénat. *Melanges de l'École française de Rome,* 100, pp. 827-866

NICOLS, J. (1975). Antonia and Sejanus. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 24. 1, pp. 48-58.

NICOLS, J. (1978). *Vespasian and the partes Flavianae*. Franz Steiner Verlag, Wiesbaden.

OLIVER, J.H. (1989). Greek constitutions from early Roman Emperors from inscriptions and papyri. American Philosophical Society, Filadelfia.

ORESTANO, R. (1937). Gli editti imperiali. Contributo alla teoria della loro validità ed efficacia nel diritto romano classico. En: Orestano, R. *Scritti, vol. 1.* Jovene, Napoles, pp.110-225.

ORESTANO, R. (1938). *Augusto e la cognitio extra ordinem*. Giuffrè, Milán.

ORESTANO, R. (1962). *Il potere normativo degli imperatori e le constituzioni imperiali: contributo alla teoria delle fonti del diritto nel periodo romano classico*. Giappichelli, Turín.

OSGOOD, J. (2006). *Caesar's Legacy. Civil War and the emergence of the Roman Empire.* Cambridge University Press, Cambridge.

OSGOOD, J. (2011). *Claudius: Image and power in the early Roman Empire.* Cambridge University Press, Cambridge.

PALMA, A. (1980). *Le curae pubbliche. Studi sulle strutture amministrative romane*. Jovene, Napoles.

PANI. M. (1986). La missione di Germanico in Oriente. Politica estera e política interna. En: Bonamente, G; Segoloni, M. P. (eds.). *Germanico: la persona, la personalità, il personagio, nel bimillenario dalla nascita*. Giorgio Bretschneider, Roma, pp. 147-181.

PANI. M. (2003). *La corte dei Cesari.* Bari, Editori Laterza.

PANI. M. (2008). L'imperium del princeps. En: Capogrossi Colognesi, L.; Tassi Scandone, E. (ed.). *La lex de Imperio Vespasiani e la*

*Roma del Flavi. Atti del convegno, 20-22 novembre 2008*. L'Erma di Bretschneider, Roma, pp. 187-203.

PARIBENI, R. (1975). *Optimus Princeps: saggio sulla storia e sui tempi dell'imperatore Traiano*. Arno Press, Nueva York.

PARSI, B. (1963). *Désignation et investiture de l'empereur romain*. Librairie Sirey, Paris.

PARSI-MAGDELAIN, B. (1964). La cura legum et morum. *Revue Historique de Droit Français et Étranger,* 4.42, pp. 373-412.

PARSI-MAGDELAIN, B. (1978). L'avènement de Tibère. *Revue Historique de Droit Français et Étranger*, 4.56.3, pp. 391-425.

PASSERINI, A. (1939). *Le coorti pretorie*. Angelo Signorelli, Roma.

PASTOR GÓMEZ, S. (1995). *Marco Aurelio.* Ediciones del Orto, Madrid.

PATERSON, J. (2007). Friends in high places: The creation of the court of the Roman emperor. En: Spawforth, A. (ed.), *The Court and Court Society in Ancient Monarchies*. Cambridge University Press, Cambridge, pp. 121-156.

PAVIS D'ESCURAC, H. (1976). *La préfecture de l'annone service administratif impérial d'Auguste à Constantin.* École Française de Rome, Roma.

PEACHIN, M. (2005). *Frontinus and the curae of the curator aquarum.* Franz Steiner Verlag, Stuttgart.

PEACHIN, M. (2013). Augustus' Res Gestae and the emerging Principate. En: Eck, W.; Fehér, F.; Kovács, P. (eds.). *Studia Epigraphica in memoriam Géza Alföldy*. Rudolf Habelt, Bonn, pp. 255-274.

PEACHIN, M. (2015). Augustus' emergent judicial powers, the "Crimen Maiestatis", and the Second Cyrene edict. En: Ferrary, J-L.; Scheid, J. (eds.). *Il princeps romano: autocrate o magistrato? Fattori giuridici e fattori sociali del potere imperiale di Augusto a Commodo*. IUSS Press, Pavia, pp. 497-553

PEACHIN, M. (2007). Exemplary government in the Early Roman Empire. En: Herkster, O. (et alii) (eds.). *Crises and the Roman Empire: Proceedings of the Seventh Workshop of the International Network Impact of Empire. Nijmegen, June 20-24, 2006.* Brill, Leiden-Boston, pp. 75-95.

PELLHAM, H. F. (1888). On some disputed points connected with the *imperium* of Augustus and his successors. *The Journal of Philology*, 17, pp. 27-52.

PELLING, C.B.R. (1996). The Triumviral period. En: Bowman, A.K., Champlin, E.; Lintott, A. *The Cambridge Ancient History (2ª ed.), vol. X. The Augustan Empire, 43 B.C.-A.D. 69*. Cambridge University Press, Cambridge, pp. 1-69.

PÉREZ LÓPEZ, X. (2006). *El poder del príncipe en Roma: la lex de Imperio Vespasiani*. Tirant lo Blanch, Valencia.

PÉREZ LÓPEZ, X. (2013). Il "praefectus urbi" repubblicano e la sua proiezione nella tarda Reppublica e nel Principato. *Rivista di diritto romano,* 13, pp. 3-16.

PEROWNE, S. (1986). *Hadrian*. Croom Helm, Londres.

PETIT, P. (1967). *La paix romaine*. Presses universitaires de France, Paris.

PFLAUM, H.G. (1950). *Les procurateurs équestres sous le Haut-Empire Romain.* Librairie d'Amerique et d'Orient, Paris.

PFLAUM, H.G. (1961). Les gendres de Marc-Aurele. *Journal des Savants,* 1, pp. 28-41.

PFLAUM, H.G. (1968). La mise en place des procuratèles financières dans les provinces du Haut-Empire Romain. *Revue Historique de Droit Français et étranger*, 46.4, pp. 367-388.

PIGANIOL, A. (1937) Les pouvoirs constitutionnels et le principat d'Auguste. *Journal des Savants*, 6, pp. 150-166.

PLATNAUER, M. (1965). *The life and reign of the emperor Lucius Septimius Severus. Studia Storica 18*. L'Erma di Bretschneider, Roma.

PLEKET, H.W. (1958). *The Greek Inscriptions in the "Rijkmuseum van Oudheden" at Leyden*. Brill, Leiden.

PURCELL, N. (1986). Livia and the womanhood of Rome. *Proceedings of the Cambridge Philological Society*, 32, pp. 78-105.

PURPURA, G. (1998). Sulla Tavola perduta della Lex de auctoritate Vespasiani. *Minima Epigraphica et Papyrologica*, 2.2, pp. 261-295

RAAFLAUB, K. A. (2014). The political significance of Augustus'military reforms. En: Edmonson, J. (ed.). *Augustus.* Edinburgh University Press, Edimburgo, pp. 203-228 = (1979) The political significance of Augustus'military reforms. En: Hanson W.S.; Keppie L. J. F. (eds.). *Roman Frontier Studies. British Archaeological Reports 3*, Oxford, pp. 1005-1025.

RATHBONE, D. (1993). Egypt, Augustus and Roman taxation. *Cahiers du Centre Gustave Glotz*, 4, pp. 81-112.

REINHOLD, M. (1965). *Marcus Agrippa: a biography*. L'Erma di Bretschneider, Roma.

REINHOLD, M. (1988). *From Republic to Principate. An historical commentary on Cassius Dio's Roman history, VI, Books 49-52 (36-29 B.C.).* Scholars Press, Atlanta.

RICE HOLMES, T. (1928). *The Roman Republic and the founder of the Empire.* Clarendon Press, Oxford.

RICH, J.W. (1990). *Cassius Dio: The Augustan Settlement (Roman History 53-55.9).* Aris & Phillips, Warminster.

RICH, J.W. (1992). The Second Triumvirate. *The Classical Review*, 42, pp. 112-114.

RICH, J.W. (1996). Augustus and the spolia opima. *Chiron*, 26, pp. 85-127.

RICH, J.W. (2012). Making the emergency permanent: auctoritas, potestas and the evolution of the Principate of Augustus. En:

Rivière, Y. (ed.). *Des réformes augustéenes*, École française de Rome, Roma, pp. 329-357.

RICH, J.W. (2014). Augustus, war and peace. En: Edmondson, J. (ed.). *Augustus*. Edinburgh University Press, Edimburgo, pp. 137-164. = (2003) Augustus, war and peace. En: De Blois, L. (et all.) (eds.). *The representation and perception of Roman Imperial Power. Proceedings of the third work-shop of the International Network, Impact of Empire (Roman Empire, c. 200 B.C.-A.D. 476).* Netherlands Institute in Rome, March 20-23, 2002. J.C. Gieben, Amsterdam, 2003, pp. 329-357.

RICH, J.W.; WILLIAMS, J.H.C. (1999). Leges et Ivra P.R. Restitvit. A new aureus of Octavian and the settlement of 28-27 B.C. *The Numismatic Chronicle*, 159, pp. 169-213.

RIDLEY, R.T. (2003). *The emperor's retrospect: Augustus' Res Gestae in Epigraphy, Historiography and Commentary*. Dudley M.A, Peeters, Leiden.

RIDLEY, R.T. (2005). The absent Pontifex Maximus. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 54.3, pp. 275-300.

RITTER, H. (1972). Livias Erhebung zur Augusta. *Chiron*. 2, pp. 313-338.

ROCHE, P. A. (2002). The public image of Trajan's family. *Classical Philology,* 97.1, pp. 41-60

RODDAZ, J-M. (1984). *Marcus Agrippa*. École Française de Rome, Roma.

RODDAZ, J-M. (1992). Imperium. Nature et compétences à la fin de la République et au début de l'Empire. *Cahiers du Centre Gustave Glotz,* 3, pp. 189-211.

RODDAZ, J-M. (2003). La métamorphose: d'Octavien à Auguste. En: Franchet D'Espèrey, S.; Fromentin, V. (et alii.) (eds.). *Fondements et crises du pouvoir*. Ausonius, Burdeos, pp. 405-410.

ROLLER, M. (2001). *Constructing Autocracy.* Princeton University Press, Princeton.

ROMAIN, J. (1971). *Marco Aurelio o el emperador de buena voluntad*. Espasa-Clave, Madrid.

ROMER, F. E. (1979). Gaius Caesar's military diplomacy in the East. *Transactions of the American Philological Association*, 109, pp. 199-214.

ROGERS, R. S (1940). Drusus Caesar's Tribunician Power. *The American Journal of Philology*, 61, 4, pp. 457-459.

ROSE, C.B. (1997). *Dynastic commemoration and imperial portraiture in the Julio-Claudian period*. Cambridge University Press, Cambridge.

ROSENBERGER, V. (2007). Republican Nobiles. Controlling the Res Publica. En: Rüpke, J. (ed.). *A Companion to Roman Religion.* Blackwell publishing, Massachusetts-Oxford-Victoria.

ROSTOVTZEFF, M. (1903). *Römische Bleitesserae*. Klio, Beiheft Leipzig.

ROWAN, C. (2011). The public image of the Severan women. *Papers of the British School at Rome,* 79, pp. 241-273.

ROWE, G. (2013). Reconsidering the auctoritas of Augustus. *The Journal of Roman Studies*, 103, pp. 1-15.

RUCIŃSKI, S. (2009). *Praefectus Urbi. Le gardien de l'orde public sous le Haut Empire Romain*. Contact, Poznan.

SABLAYROLLES, R. (1996). *Libertinus miles. Les cohortes de vigiles.* École Française de Rome, Roma.

SALLER, R.P. (1984). Familia, domus and the Roman conception of the family. *Phoenix*, 38.4, pp. 336-355.

SALMON, E.T. (1956). The evolution of Augustus' Principate. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 5.4, pp. 456-478.

SATTLER, P. (1960). *Augustus in der Senat: Untersuchungen zur römischen Innenpolitik zwischen 30 und 17 v. Christus*. Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen.

SAVIGNI, F. C. (1886). *Sistema del diritto romano attuale, vol.1*. Unione tipografico-editrice torinese, Turín.

SCHEID, J. (1978). Les prêtes officiels sous les empereurs julio-claudiens. *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt***,** 2.16.1, pp. 610-54.

SCHEID, J. (1990). *Romulus et ses frères: le collegue des Frères Arvales, modèle du culte public dans la Rome des empereurs*. École Française de Rome, Roma.

SCHEID, J. (1992). La investiture impériale d'après les comentaires des arvales. *Cahiers du centre Gustave Glotz*, 3, pp. 221-237.

SCHEID, J. (1999). Auguste et le grand pontificat. Politique et droit sacré au début du Principat. *Revue Historique de Droit Français et Étranger*, 77.1, 1-19.

SCHEID, J. (2005). Augustus and Roman Religion: Continuity, conservatism and innovation. En: Galinsky, K. (ed.). *The Cambridge Companion to the Age of Augustus.* Cambridge University Press, Cambridge, pp.175-196.

SCHEID, J. (2015). I fundamenti religiosi del potere imperiale. En: Ferrary, J-L.; Scheid, J. (eds.). *Il princeps romano: autocrate o magistrato? Fattori giuridici e fattori sociali del potere imperiale di Augusto a Commodo*. IUSS Press, Pavia, pp. 185-202.

SCHULZ, O. T. (1916). *Das Wesen des römischen Kaisertums der ersten zwei Jahrhunderte*. Schöningh, Paderborn.

SCHULZ, O. T. (1919). *Von Prinzipat zum Dominat*. De Gruyter, Paderborn

SCHULZ, O. T. (1925). *Die Rechtstitel un Regierungsprogramme des römischen Kaisermünzen*. Schöningh, Paderborn.

SCOTT, K. (1936). *The imperial cult under the Flavians*. Kohlhammer, Stuttgart.

SCOTT, A.G. (2008). *Change and discontinuity within the Severan dynasty: the case of Macrinus*. (Tesis doctoral) Rutgers, the State University of New Jersey.

SEAGER, R. (1962). Tacitus Annals XII.60. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte,* 11.3, pp. 377-379.

SEAGER, R. (2005). *Tiberius.* Blackwell, Oxford.

SEVERY, B. (2010). *Augustus and the family at the birth of the Roman Empire.* Routledge, Londres.

SHERK, R. K. (1981). The last two lines of the Laudatio Funebris for Agrippa. *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik*, 41, pp. 67-69.

SHOTTER, D. (1997). *Nero*. Routledge, Londres-Nueva York.

SHOTTER, D. (2000). Agrippina the Elder: A woman in a man's world. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 49. 3, pp. 341-357.

SHOTTER, D. (2004). *Tiberius Caesar*. Routledge, Londres.

SIBER, H. (1933) *Zur Entwicklung der römischen Prinzipatverfassung*. S. Hirzel, Leipzig.

SIBER, H. (1940). *Das Führeramt des Augustus*. S. Hirzel, Leipzig.

SIBER, H. (1952). *Römisches Verfassungsrecht in geschichtlicher Entwicklung*. Moritz Schauenburg, Leipzig.

SIMPSON, C.P. (2005). Rome's official Imperial seal? The rings of Augustus and his First Century Successors. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 54.2, pp. 180-188.

SINGER, M.W. (1947). Octavia´s mediation at Tarentum. *The Classical Journal,* 43.3, pp. 173-178.

STAVELEY, E.S. (1963). The Fasces and Imperium Maius. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 12.4, pp. 458-484.

STELLA MARANCA, F. (1967). *Il Tribunato della plebe: dalla "lex Hortensia" alla "lex Cornelia".* L'Erma di Bretschneider, Roma.

STOCKTON, D. (1961). Tacitus Annals XII.60: A note. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 10.1, pp. 116-120

SUMNER, G.V. (1965). The Family connections of L. Aelius Sejanus. *Phoenix*, 19, 1965.

SUMNER, G.V. (1967). Germanicus and Drusus Caesar. *Latomus*, 26.2, pp. 413-435

SUOLAHTI, J. (1963). *The Roman censors. A study on social structure*. Pekka Katara, Helsinky.

SUTHERLAND, C.H.V. (1945). Aerarium and Fiscus during the early Empire. *The American Journal of Philology*, 66.2, pp. 151-170.

SYME, R. (1955). Marcus Lepidus, capax Imperii. *The Journal of Roman Studies,* 45.1-2, pp. 22-33.

SYME, R. (1958a). *Tacitus. 2 vols.* Clarendon Press, Oxford.

SYME, R. (1958b). Imperator Caesar: A Study in nomenclature. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 7.2, pp. 172-188.

SYME, R. (1960). Piso Frugi and Crassus Frugi. *The Journal of Roman Studies,* 50. 1-2, pp. 12-20.

SYME. R. (1974). History or biography. The case of Tiberius Caesar *Historia. Zitschirft für Alte Geschichte,* 23.4, pp. 481-496.

SYME. R. (1978). *History in Ovid.* Clarendon Press, Oxford.

SYME. R. (1983). Domitian. The last years. *Chiron*, 13, pp. 121- 146.

SYME. R. (1984). Hadrian and the Senate. *Athenaeum*, 62, pp. 31-60.

SYME, R. (2010). *La revolución romana*. Crítica, Barcelona. = (1939) *The Roman Revolution*. The Clarendon Press, Oxford.

TALAMANCA, M. (dir.) (1989). *Lineamenti di storia del diritto romano.* Giuffrè, Milán.

TALBERT, R.J. (1984). *The Senate of Imperial Rome*. Princeton University Press, Princeton.

TARPIN, M. (2003). M. Licinius Crassus Imperator et les dépouilles opimes de la République. *Revue de Philologie, de Littérature et d'Histoire Anciennes*, 77.2, pp. 274-312.

TAYLOR, L.R. (1931). *The divinity of the Roman emperor.* American Philological Association, Middletown.

TAYLOR, L.R. (1942). The election of the Pontifex Maximus. *Classical Philology*, 37.4, pp. 421-424.

TEYSSIER, E. (2018). *Commode. L'èmpereur gladiateur*. Perrin biographie, Rouen.

TIBILETTI, G. (1953). *Principe e magistrati repubblicani. Ricerca di storia augustea e tiberiana.* A. Signorelli, Roma.

TIMPE, D. (1962). *Untersuchungen zur Kontinuität des frühen Prinzipats*. Steiner Verlag, Wiesbaden.

TREGIARI, S. (1991). *Roman Marriage: Iusti Coniuges fron the time of Cicero to the time of Ulpian*. Clarendon Press, Oxford.

TUCK, S.L. (2016). The imperial image-making. En: Zissos, A. (ed.). *A Companion to the Flavian Age of Imperial Rome*. Wiley-Blackwell, Chichester, pp. 109-128.

TUORI, K. (2016). *Emperor of Law: The Emergence of Roman Imperial Adjudication*. Oxford University Press, Oxford.

TUPLIN, C.J. (1987). The false Drusus of A.D. 31 and the fall of Sejanus. *Latomus,* 46.4, pp.781-805.

TURCAN, R. (1997). *Héliogabale et le sacre du soleil.* Petite Biblioteque Payot, Paris.

TUPLIN, W. (1994). Res Gestae 34.1 and the settlement of 27 B.C. *The Classical Quarterly*, 44.2, pp. 427-437.

TURTON, G.E. (1974). *The Syrian princesses: The women who ruled Rome, A.D. 193-235*. Londres, Cassell.

VAN BERCHEM, D. (1939). *Les distributions de blé et d'argent à la plèbe romaine sous l'Empire*. Georg et Cie., Ginebra.

VANSICKLE, C. E. (1928). *The coregency and the succession in the early Roman Empire*. (Tesis doctoral) Universidad de Chicago.

VERVAET, F.J. (2004). The Lex Valeria and Sulla's empowerment as dictator. *Cahiers du Centre Gustave Glotz*, 15, pp. 37-84.

VERVAET, F.J. (2009). In what capacity did Caesar Octavianus restitute the republic? En: Hurlet, F; Mineo, B. (eds.) *Le Principat d'Auguste. Réalités et représentations du pouvoir autour de la Res Publica Restituta*. Presses universitaires de Rennes, Rennes, pp. 49-72.

VERVAET, F.J. (2010). The secret history: the official position of Imperator Caesar Divi Filius from 31 to 27 BCE. *Ancient Society,* 40, pp. 79-152.

VIGNEAUX, P.E. (1896). *Essai sur l'histoire de la praefectura urbis à Rome.* A. Fontemoing, Paris.

VITUCCI, G. (1956). *Ricerche sulla praefectura Urbi in età imperiale*. L'Erma di Bretschneider, Roma.

VON PREMERSTEIN (1937). *Vom Werden und Wesen des Prinzipats*. Beck, Munich.

VOGEL, K.H. (1950). Imperium und Fasces. *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte: Romanistische Abteilung.* 67.1, pp. 62-111.

WALLACE-HADRILL, A. (1983). *Suetonius: the Scholar and his Caesars.* Duckworth, Londres.

WALLACE-HADRILL (2008). The imperial court. En: Bowman, A.K., Champlin, E.; Lintott, A. *The Cambridge Ancient History (2ª ed.), vol. X. The Augustan Empire, 43 B.C.-A.D. 69*. Cambridge University Press, Cambridge, pp. 283-308.

WALLMANN, P. (1989). *Triumviri Rei Publicae Constituendae. Untersuchungen zur Politischen Propaganda im Zweiten Triunvirat (43-30 v.Chr).* Peter Lang, Frankfurt.

WEAVER, P.R.C. (1965). Freedmen Procurators in the Imperial Administration. *Historia: Zeitschrift für Alte Geschichte*, 14.4, pp. 460-469.

WEAVER, P.R.C. (1967). Social mobility in the early Roman Empire: The evidence of the imperial freedmen and slaves. *Past & Present,* 67, pp. 3-20.

WEAVER, P.R.C. (1972). *Familia Caesaris, a social study of the Emperor's freedmen and slaves.* Cambridge University Press, Cambridge.

WELLESLEY, K. (1967). The dies imperii of Tiberius. *The Journal of Roman Studies,* 57.1-2, pp. 23-30.

WELLESLEY, F. (2000). *The Year of the Four Emperors*. Routledge, Londres.

WIART, R. (1894). *Le régime des terres du fisc au Bas-Empire*. Librairie du recueil général des lois et des arrêts et du Journal du palais, Paris.

WILD, P. S. (1917). Two Julias. *The Classical Journal*, 13.1, pp. 14-24.

WILL, W. (1982). *Histoire politique du monde hellénistique*. Universitè de Nancy, Nancy.

WILLIAMS, M.G. (1902). Studies in the lives of Roman empresses I. Julia Domna. *The American Journal of Archaeology*, 6.3, pp. 259-305.

WILLIAMS, W. (1976). Individuality in the imperial constitutions. *The Journal of Roman Studies*, 66, pp. 67-83.

WINTERLING, A. (1999). *Aula Caeraris: Studien zur Institutionalisierung des römischen Kaiserhofes in der Zeit von Augustus bis Commodus*. R. Oldenbourg, Munich.

WINTERLING, A. (2006). *Calígula.* Herder, Barcelona.

WISEMAN, T.P. (1969). The Census in the first century B.C. *The Journal of Roman Studies,* p. 59.1-2, pp. 59-75.

WOOD, S. (1992). Messalina, wife of Claudius: Propaganda successes and failures of his Reign. *Journal of Roman Antiquity*, 5, pp. 232-234.

WOOD, S. (1995). Diva Drusilla Panthea and the sisters of Caligula. *The American Journal of Archaeology*, 99.3, pp. 457-482

WOOD, S (2010). Who was Diva Domitilla? Some thoughts on the public images of Flavian women. *The American Journal of Archaeology*, 114, 1, pp. 45-57.

WOODHULL, M. (2003). Engendering space. Octavia's portico in Rome. *Aurora*, 4, pp.

ZANKER, P. (2008). *Augusto y el poder de las imágenes*. Alianza Editorial, Madrid.

ZEVY, F. (1970). Ostia. Caserma dei vigili. Scavo sotto il mosaïco del vano antistante il Cesareo. *Notizie degli scavi di antichità*, suppl.1, pp. 7-41.

## Fuentes clásicas

APIANO. *Historia romana*. Vol. 3: Guerras civiles. Traducción de Antonio Sancho Royo. Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1985.

APIANO. *Guerras Ibéricas; Aníbal*. Traducción de Francisco Javier Gómez Espelosín. Alianza, Madrid, 2006.

AUGUSTO. *Res Gestae*. Traducción de Juan Manuel Cortés Copete, Ediciones Clásicas, Madrid, 1994.

AULO GELIO. *Noches Áticas*. Traducción de Santiago López Moreda, Akal, Tres Cantos, 2009.

AURELIO VÍCTOR. *Libros de los Césares*. Traducción de Emma Falque Rey. Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 2008.

CICERÓN. *Cartas.* 4 vols. Traducción de Miguel Rodríguez-Pantoja Márquez y Ana-Isabel Magallón García, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1996.

CICERÓN. *Las leyes*. Traducción de Carmen Teresa Pavón de Acuña, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 2009.

CICERÓN. *Discursos.* Vols. 1&2: Verrinas. Traducción de José María Requejo Prieto, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1990.

CICERÓN. *Discursos.* Vol. 4. Traducción de José Miguel Baños Baños. Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1994.

DION CASIO COCEYANO. *Historia romana.* Vol. 3: Libros XLVI-XLIX. Traducción de Juan Pedro Oliver Segura, Gredos, Madrid, 2011.

DION CASIO COCEYANO. *Historia Romana.* Vol. 4: Libros L-XL. Traduccion de Juan Manuel Cortés Copete, Biblioteca clásica Gredos, Madrid, 2011.

DION CASIO COCEYANO. *Roman History*. Vols. 8&9: Libros LXI-LXXX. Traducción de Earnest Cary, Loeb Classical Library, Harvard University Press, Cambridge, 1925-1927.

DIONISIO DE HALICARNASO. *Historia Antigua de Roma*. Vols. 1&4: Libros I-III; X-XI. Traducción de Elvira Jiménez y Ester Sancho, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1988-1989.

DIONISIO DE HALICARNASO. *Historia Antigua de Roma*. Vols. 2&3: Libros IV-IX. Traducción de Almudena Alonso y Cármen Seco, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1989.

EPICTETO. *Disertaciones.* Traducción de Paloma Ortíz García, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1993.

ESTACIO. *Silvas.* Traducción de Francisco Torrent Rodríguez, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1995.

ESTRABÓN. *Geografía.* 5 vols. Traducción de María Paz de Hoz García-Bellido, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1991-2003.

EUTROPIO. *Breviario*. Traducción de Emma Falque Rey, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 2008.

FLAVIO JOSEFO. *Antigüedades judías*. 2 vols. Traducción de José Vara Donado, Akal, Torrejon de Ardoz, 1997.

FLAVIO JOSEFO. *Autobiografía.* Traducción de María Victoria Spottorno Díaz-Caro, Alianza, Madrid, 1987.

FLAVIO JOSEFO. *La guerra de los judíos*. 2 vols. Traducción de Jesús María Nieto Ibáñez, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1997-1999.

FILÓN DE ALEJANDRÍA. *The embassy to Gaius*. Traducción de F.H. Colson, Loeb Classical Library, Cambridge, 1962.
FILÓSTRATO. *Apolonio de Tyana*. Traducción de Alberto Bernabé Pajares, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1979.
FILÓSTRATO. *Vidas de los sofistas*. Traducción de María Concepción Giner Soria, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1982.
FRONTINO. *De aquaeductu urbis Romae*. Traducción de Tomás González Rolán, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1985.
FRONTÓN. *Epistolario*. Traducción de Ángela Palacios Martín, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1992.
GAYO. *Instituciones.* Traducción de Manuel Abellán Velasco, Juan A. Arias Bonet, Juan Iglesias-Redondo y Jaime Roset Esteve, Civitas, Madrid, 1990.
HERODIANO. *Historia del Imperio Romano después de Marco Aurelio.* Traducción de Juan J. Torres Esparranch, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1985.
HISTORIA AUGUSTA. Traducción de Vicente Picón y Antonio Cascón, Akal, Torrejón de Ardoz, 1989.
JUSTINIANO. *Digesto.* 3 vols. Traducción de Alvaro d'Ors; Francisco Hernández-Tejero; Pablo Puenteseca; Manuel García-Garrido; Jesús Burrillo, Aranzadi, Pamplona, 1968-1975.
JUVENAL. *Sátiras.* Traducción de Bartolomé Segura Ramos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1996.
MACROBIO. *Saturnales.* Traducción de Juan Francisco Mesa Sanz, Akal Clásica, Madrid, 2009.
MARCIAL. *Epigramas.* Traducción de Juan Antonio Fernández Valverde y Antonio Ramírez de Verger, Biblioteca Clásica Gredos, 1997.
MARCO AURELIO. *Meditaciones.* Traducción de Ramón Bach Pellicer, Biblioteca Clásica Gredos, 1977.

OVIDIO. *El arte de amar.* Traducción de Vicente Cristóbal López, Biblioteca Clásica Gredos, 1989.
OVIDIO. *Fastos*. Traducción de Bartolomé Segura Ramos, Biblioteca Básica Gredos, Madrid, 2011.
OVIDIO. *Tristes y Pónticas*. Traducción de José González Vázquez, Biblioteca Clásica Gredos, 1992.
PLINIO EL JOVEN. *Cartas.* Traducción de Julián González Fernández, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 2005.
PLINIO EL JOVEN. *Panegírico de Trajano*. Traducción de Rosario Moreno Soldevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2010.
PLINIO EL VIEJO. *Historia Natural*. 3 vols. Traducción de Antonio Fontán (et alii.), Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1995.
PLUTARCO. *Cuestiones Romanas*. Traducción de Manuel Antonio Marcos Casquero, Akal, Madrid, 1992.
PLUTARCO. *Vidas Paralelas*. Demetrio-Antonio. Traducción de Juan Francisco Martos Montiel, Alianza Editorial, Madrid, 2007.
PLUTARCO. *Vidas Paralelas*. Vol. 7: Arato-Artajerjes; Galba-Otón. Traducción de Juan Pablo Sánchez Hernández y Marta González González, Biblioteca Clásica Gredos, 2009.
PLUTARCO. *Vidas Paralelas*. Vol. 8: Foción-Catón el Joven; Tiberio-Gayo Graco. Traducción de Carlos Alcalde Martín y Marta González González, Biblioteca Clásica Gredos, 2010.
QUINTILIANO. *Instituciones oratorias*. Traducción de Ignacio Rodríguez y Pedro Sandier, Librería de la viuda de Hernando, Madrid, 1887.
SÉNECA. *Cartas a Lucilio*. Traducción de Francisco Socas. Cátedra, Madrid, 2018.
SÉNECA. *Cuestiones naturales*. Traducción de José-Román Bravo Díaz, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 2013.
SÉNECA. *Diálogos*. Traducción de Juan Mariné Isidro, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 2000.

SÉNECA. Sobre la brevedad de la vida. Traducción de Fernando Navarro Antolín, Alianza, Madrid, 2014.
SÉNECA. *Sobre la clemencia*. Traducción de Carmen Codoñer, Alianza, Madrid, 2018.
SÉNECA. *Sobre la ira*. Traducción de Francisco Navarro y Calvo, Artemisa, La Laguna, 2007.
SUETONIO. *Vidas de los doce Césares*. 2 vols. Libros I-VIII. Traducción de Rosa Mª Agudo Cubas, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1992.
TÁCITO. *Anales*. 2 vols. Traducción de José L. Moralejo, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1979-1980.
TÁCITO. *Historias*. Traducción de Juan Luís Conde, Cátedra, Madrid, 2006.
TITO LIVIO. *Historia de Roma desde su fundación*. 8 vols. Traducción de José Antonio Villar Vidal, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 1990-1994.
VALERIO MÁXIMO. *Hechos y dichos memorables*. 2 vols. Traducción de Santiago López Moreda, María Luisa Harto Trujillo, Joaquín Villalba Álvarez, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 2003.
VELEYO PATÉRCULO. *Historia romana*. Traducción de María Asunción Sánchez Manzano, Biblioteca Clásica Gredos, Madrid, 2001.